Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

SIMÓN JOSÉ ANTONIO DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD BOLÍVAR Y PALACIOS PONTE-ANDRADE Y BLANCO

TOMO I

HISTORIA DE LA EDUCACIÓN EN BOLIVIA

A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1826 - 1884

Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

HISTORIA DE LA EDUCACIÓN EN BOLIVIA

A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Investigación documental elaborado por Ricarda Claudia Arze Martínez

2015

Roberto Aguilar Gómez
Ministro de Educación

Juan José Quiroz Fernández
Viceministro de Educación Regular

Noel Aguirre Ledezma
Viceministro de Educación Alternativa y Especial

Pedro Crespo Alvizuri
Viceministro de Ciencia y Tecnología

Jiovanny Samanamud Ávila
Viceministro de Educación Superior de Formación Profesional

Instituciones que colaboraron en el desarrollo de la investigación:

- Banco Central de Bolivia
  Archivo y Bibliotecas Nacionales de Bolivia (ABNB)

- Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia
  Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional

Investigación documental
Ricarda Claudia Arze Martínez

Diseño y diagramación
Ministerio de Educación - Unidad de Comunicación

Deposito legal: 146730-29-2014

El Ministerio de Educación, agradece la colaboración del Banco Central de Bolivia, Archivo y Bibliotecas Nacionales de Bolivia, Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia, Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional, para la edición de "Historia de la Educación en Bolivia".

Índice

Presentación
Índice

1826..... 7
1827..... 15
1831..... 31
1832..... 43
1833..... 63
1834..... 71
1837..... 87
1840..... 93
1843 125
1848..... 157
1850..... 169
1851..... 183
1854..... 197
1855..... 209
1862..... 231
1863..... 245
1864..... 253
1868..... 269
1870.....277
1872.....323
1872 Anexos 343
1874.....385
1877.....411
1977 Anexos 419
1882.....437
1883..... 473
1884..... 479

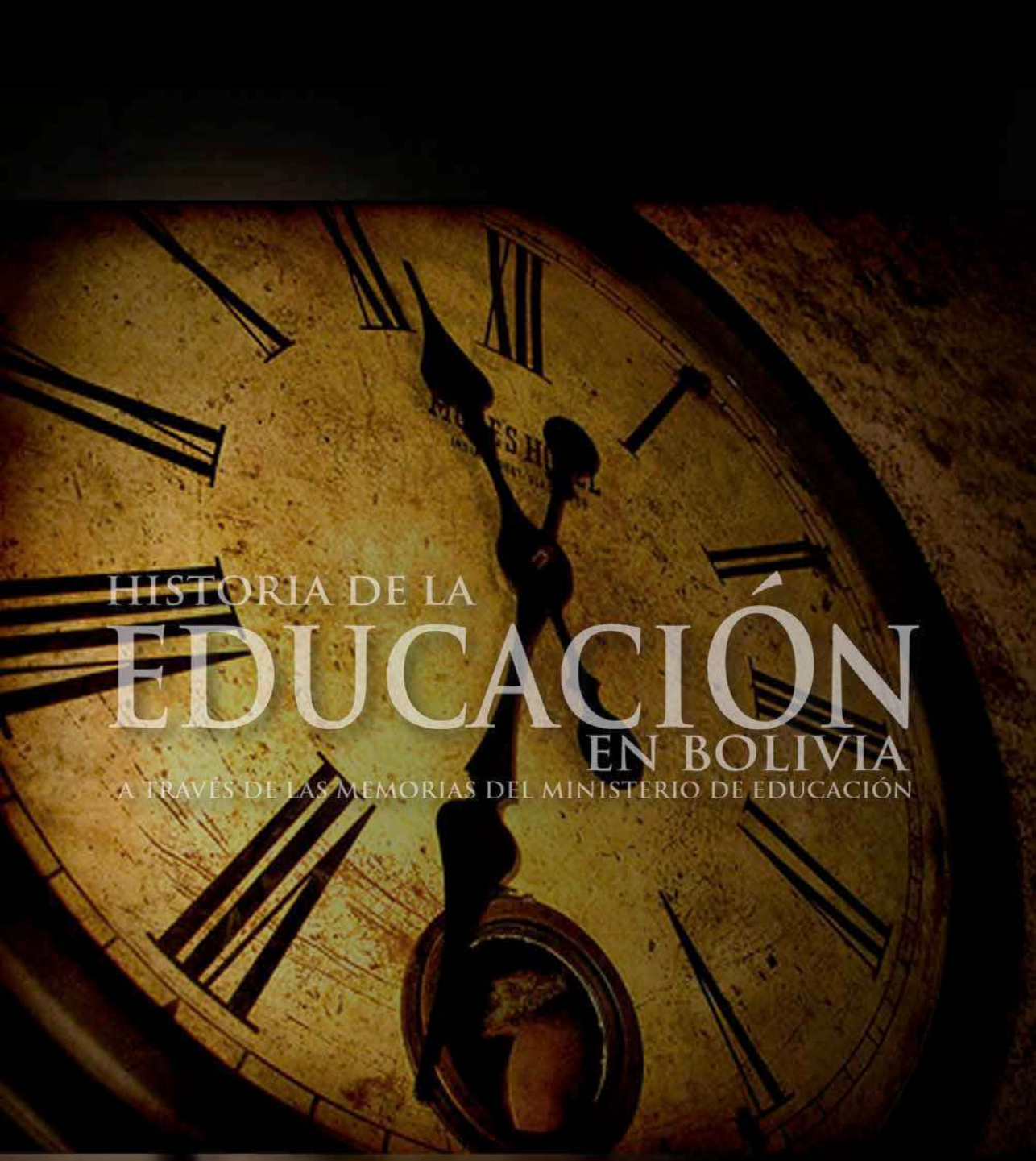

HISTORIA DE LA EDUCACIÓN EN BOLIVIA

A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1826

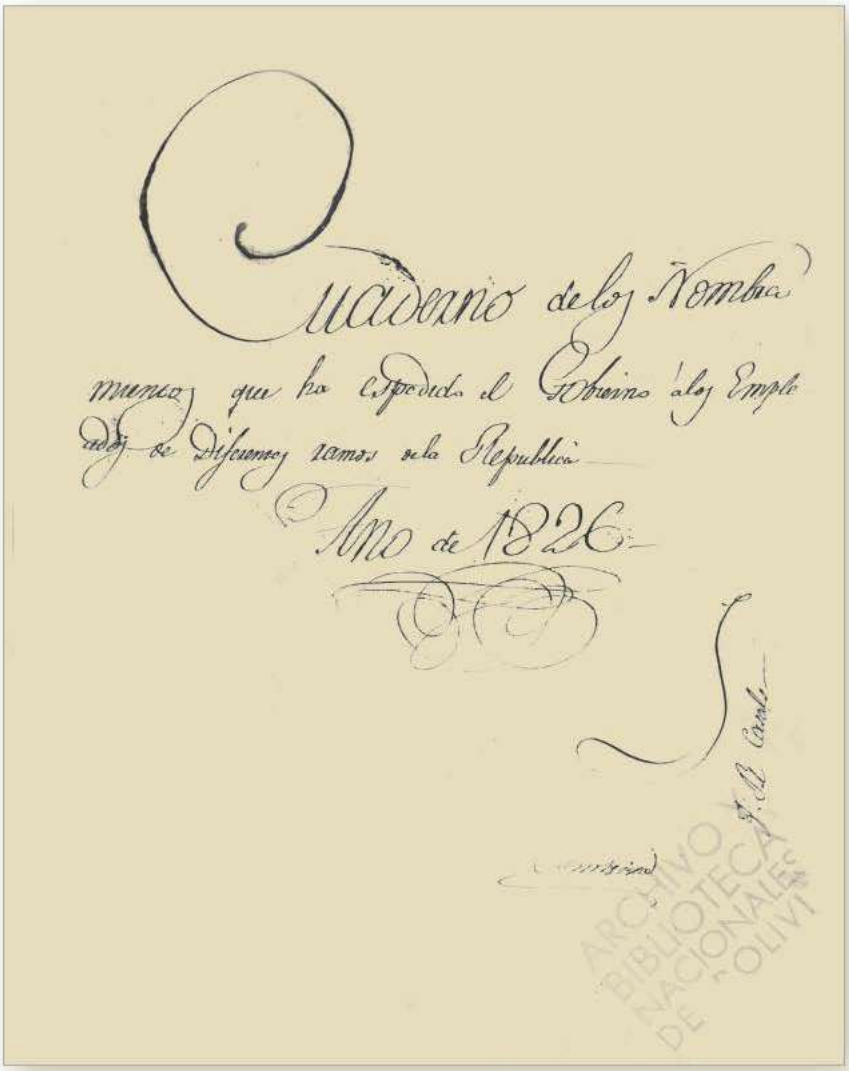

1826 Correspondencia /1/
ANB, MI-1826, T. 19, N.
/fol. 1 r./
Cuaderno de los Nombramientos que há espedido el Gobierno á los Empleados de diferentes ramos de la Republica—
Año de 1826—
/otra escritura:/
en Comision
F. R. Casals

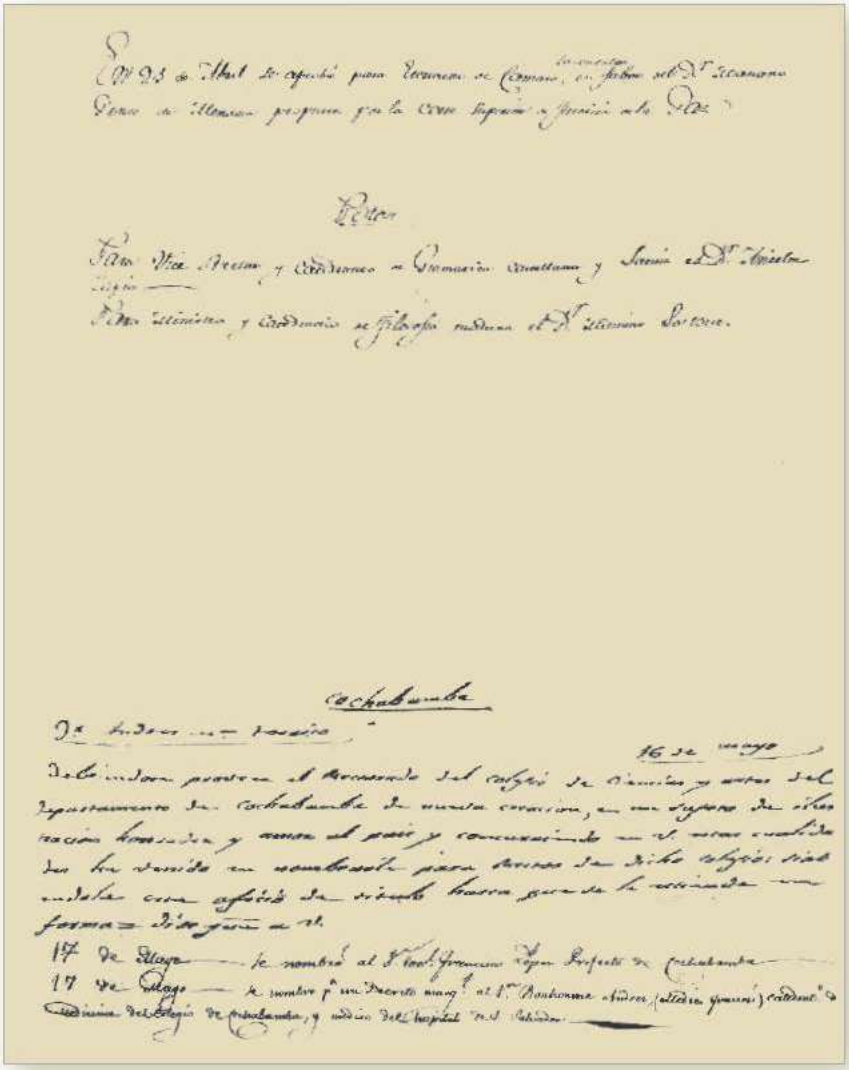

/fol. 2 r./

En 21 de Abril se aprobó para Escrivano de Cámara la consulta en fabor del Dr. Mariano Ponce de Mendoza propuesta por la Corte Superior de Justicia de la Paz—

Potosi

Para Vicerrector y Catedratico de Gramatica Castellana y Latina el Dr. Ancelmo Tapia—

Para Ministro y Catedrático de Filosofia moderna el Dr. Mariano Latorre.

Cochabamba

Dn. Andres Ma. Torrico

16 de mayo

Debiendose proveer el Rectorado del Colejio de Ciencias y artes del Departamento de Cochabamba de nueva creación, en un sujeto de ilustracion honradez y amor al pais y concurriendo en U. estas cualidades he venido en nombrarle par Rector de dicho Colejio: sirbiendole este oficio de titulo hasta que se le estienda en forma— Dios gue /guarde/ a U.

17 de mayo— Se nombró al Sr. Corl. Francisco Lopez Prefecto de Cochabamba—

17 de mayo— Se nombró pr. un Decreto margl. /marginal/ al Sr. Bonhomme Andres, (Medico Francés) Catedrato. de Medicina del Colegio de Cochabamba, y medico del hospital de S. Salvador—

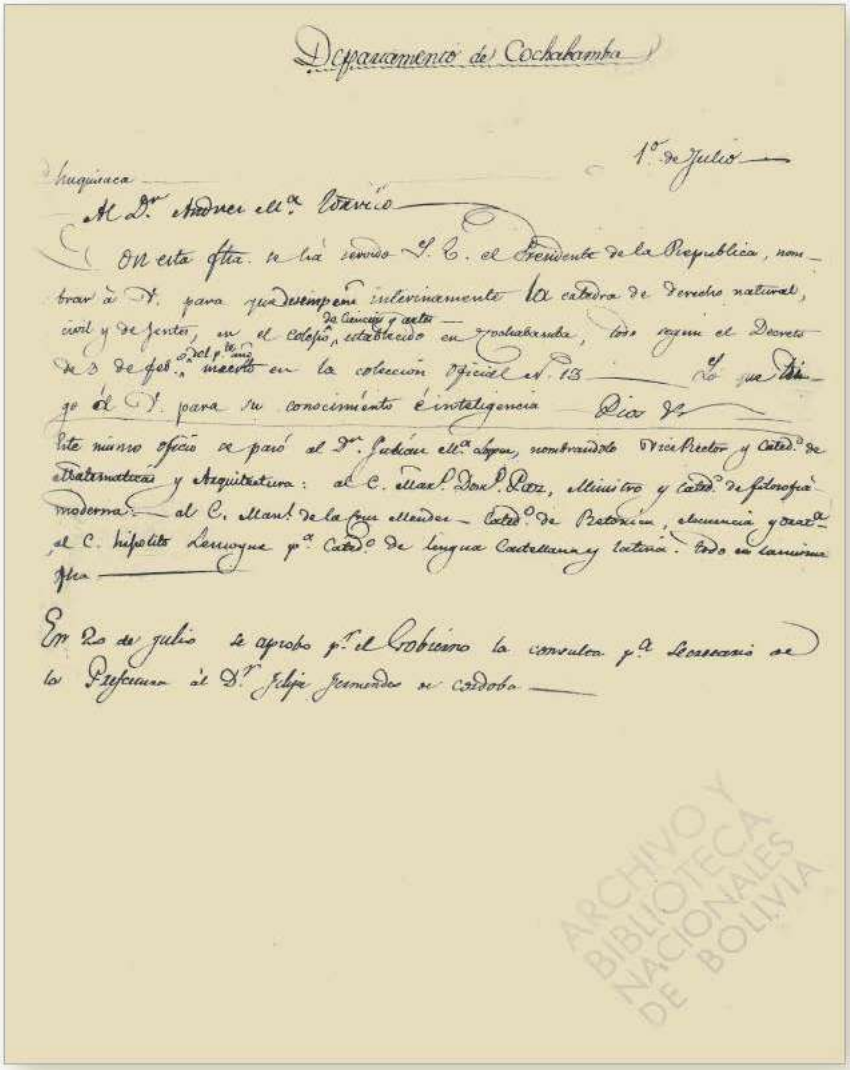

/fol. 3 r./

Departamento de Cochabamba

1º de julio—

Chuquisaca—

Al Dr. Andres Ma. Torrico—

En esta fha. /fecha/ se há servido S.E. el presidente de la Republica, nombrar á U. para que desempeñe interinamente la catedra de Derecho natural, civil y de jentes, en el Colejio de Ciencias y artes - establecido en Cochabamba, todo según el Decreto de 3 de febo. del pte. año inserto en la colección oficial N. 13— Lo que tengo de U. para su conocimiento é inteligencia— Dios g U—

Este mismo oficio se pasó al Dr. Julián Ma. Lopez, nombrandolo ViceRector y Catedo. de Matematicas y Arquitectura: al C. Maro. / Mariano/ Domo. /Domingo/ Paz, Ministro y Catedo. de Filosofia moderna— al C. Manuel de la Cruz Mendes- Catedo. de Retorica, elocuencia y orata— al C. Hipolito Lemoyne pa. Catedo. de Lengua Castellana y latina. Todo en la misma fha—

En 20 de julio Se aprobo pr. el Gobierno la consulta pa Secretario de la Prefectura ál Dr. Felipe Fernandez de Cordoba—

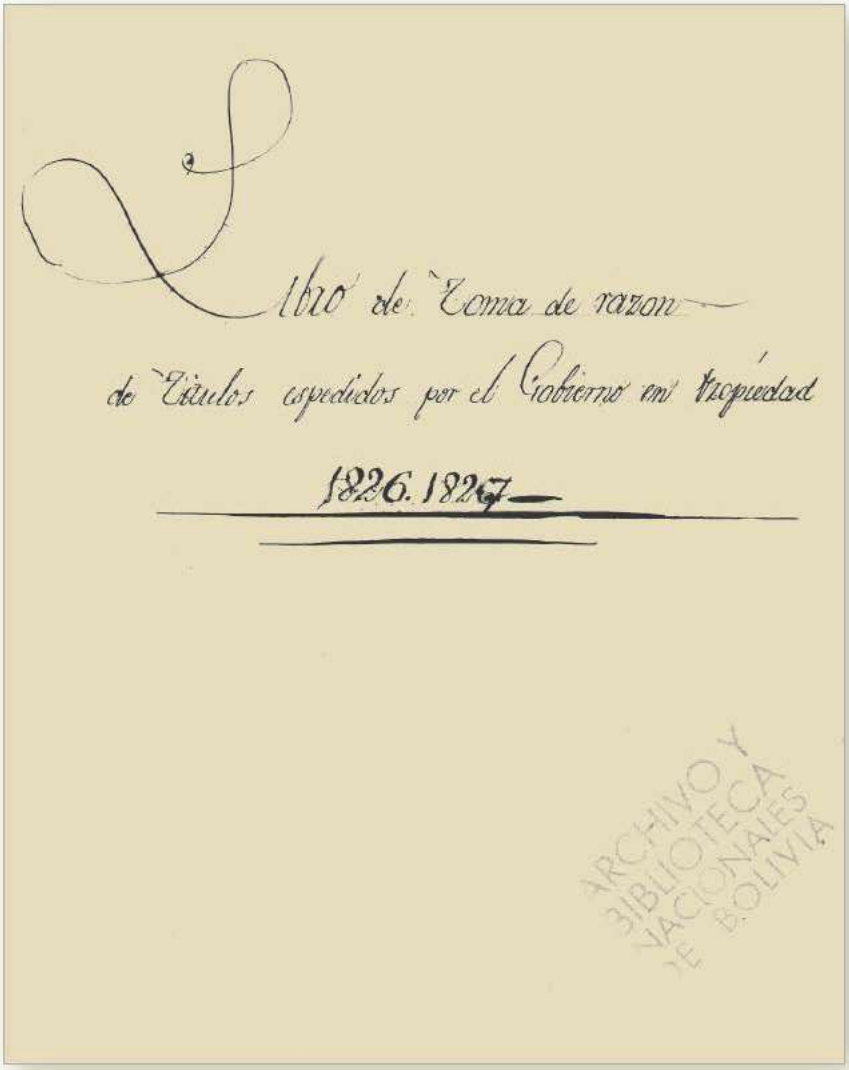

1826 títulos

ANB Interior 1827

161 /a lápiz/

/fol. 1 r./

31 fos útiles

N. 8

Libro de Toma de razon de Titulos espedidos por el Gobierno en Propiedad—

1826. 1827—

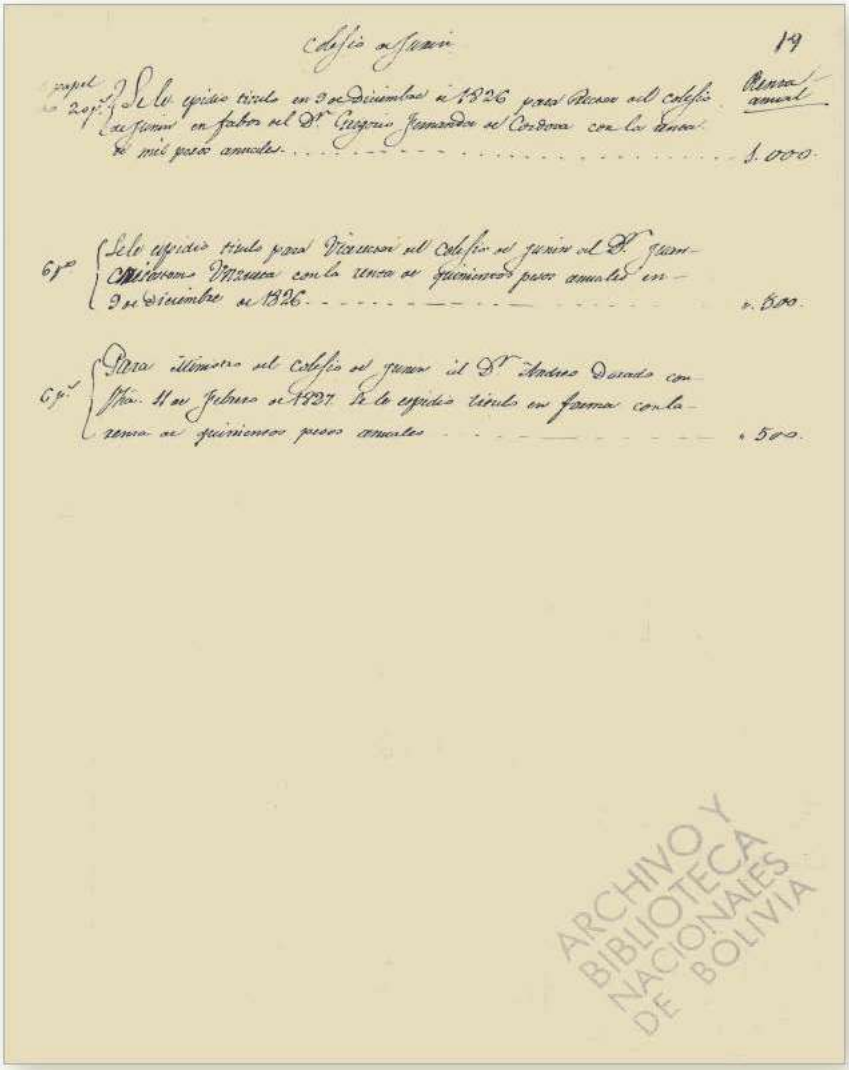

/fol. 2 r./

Colejio de Junin—

Por el papel sellado 20 ps.		Renta anual
	Se le e/s/pidio titulo en 9 de diciembre de 1826 para Rector del Colejio de Junin en fabor del Dr. Gregorio Fernandez de Cordova con la renta de mil pesos anuales.....	1.000.
6 ps.		
	Se le espidio titulo para Vicerector del Colejio de Junin al Dr. Juan Crisostomo Unzueta con la renta de quinientos pesos Anuales en 9 de diciembre de 1826.....	500.
6 ps.		
	Para Ministro del colejio de Junin ál Dr. Andres Dorado con Fha. 11 de febrero de 1827. Se le espidio titulo en forma con la Renta de quinientos pesos anuales.....	500.

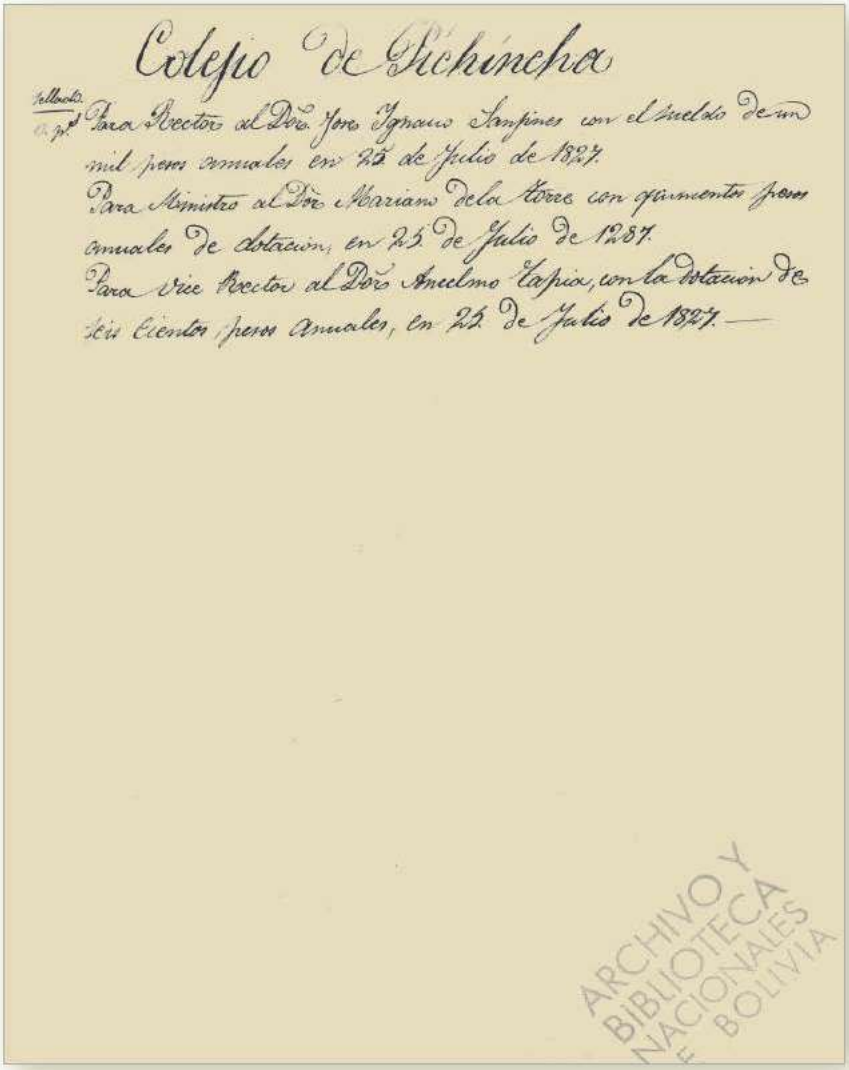

Colejio de Pichincha

sellado 20 ps

Para Rector al Dor. Jose Ignacio Sanjines con el sueldo de un mil pesos anuales en 25 de julio de 1827.
Para Ministro al Dor. Mariano dela Torre con quinientos pesos anuales de dotacion, en 25 de julio de 1827.
Para Vice Rector al Dor. Ancelmo Tapia, con la dotacion de seis cientos pesos anuales, en 25 de julio de 1827.—

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA

/f. 31/
Colejio de pichincha.
P sellado
20 ps.
Para Rector al Dr. Jose Ignacio Sanjines con el sueldo de un mil pesos anuales en 25 de julio de 1827.
Para Ministro al Dr. Mariano de la Torre con quinientos pesos anuales de dotacion, en 25 de julio de 1827.
Para Vicerrector al Dr. Ancelmo Tapia, con la dotacion de seis cientos pesos anuales, en 25 de julio de 1827.—

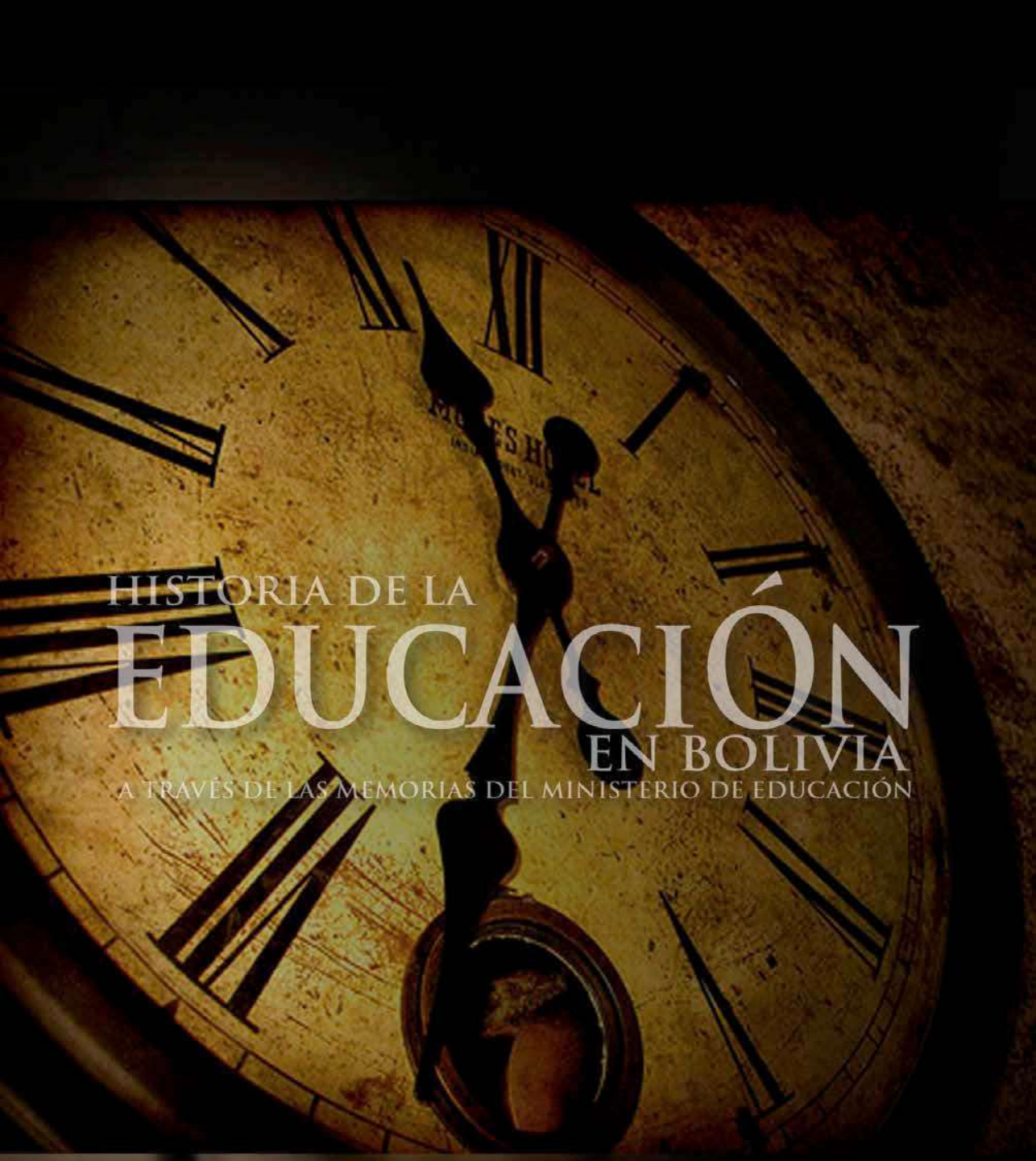
HISTORIA DE LA
EDUCACIÓN
EN BOLIVIA
A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1827

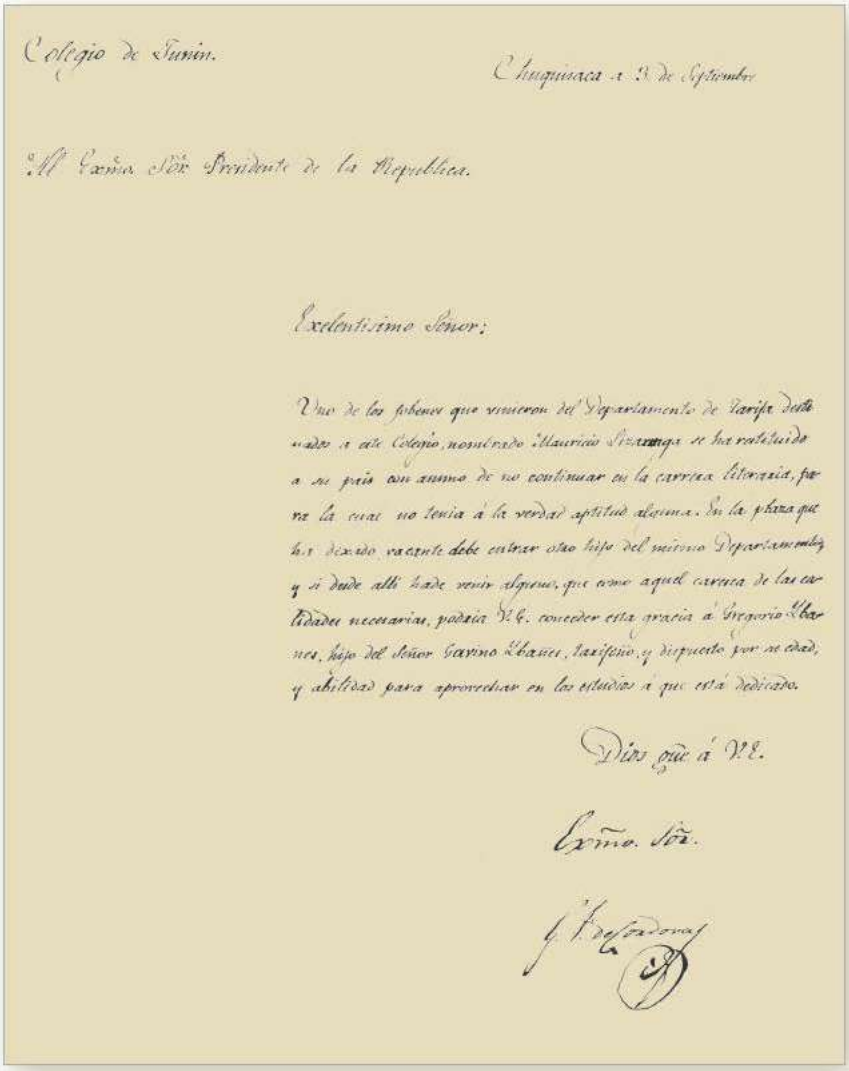

Colegio de Junin.

Chuquisaca a 3 de Septiembre

Al Exmo Sor. Presidente de la Republica.

Exelentisimo Señor:

Uno de los jobenes que vinieron del Departamento de Tarija destinados a este Colegio, nombrado Mauricio Lizarraga se ha restituido a su pais con animo de no continuar en la carrera literaria, para la cual no tenia á la verdad aptitud alguna. En la plaza que ha dexado vacante debe entrar otro hijo del mismo Departamento, y si desde allí hade venir alguno, que como aquel caresca de las calidades necesarias, podria V.E. conceder esta gracia á Gregorio Ibanes, hijo del Señor Gavino Ibañes, tarijeño, y dispuesto por su edad, y abilidad para aprovechar en los estudios á que está dedicado.

Dios gue. á V.E.

Exmo. Sor.

ANB
M. I. N.
/fol 1 r./
Colegio de Junin

Chuquisaca á 3 de Septiembre de 18 /roto 27/

Al Exmo. Sor. Presidente de la Republica.

Exelentisimo Señor:

Uno de los jobenes que vinieron del Departamento de Tarija destinados á este Colegio, nombrado Mauricio Lizarraga se ha restituido á su pais con animo de no continuar en la carrera literaria, para la cual no tenía á la verdad aptitud alguna. En la plaza que ha dexado vacante debe entrar otro hijo del mismo Departamento, y si desde allí hade venir alguno, que como aquel caresca de las calidades necesarias, podria V. E. conceder esta gracia á Gregorio Ibanes /así está/, hijo del Señor Gavino Ibañes, tarijeño, y dispuesto por su edad, y abilidad para aprovechar en los estudios á que está dedicado.

Dios gue. Á V. E.

Exmo. Sor.

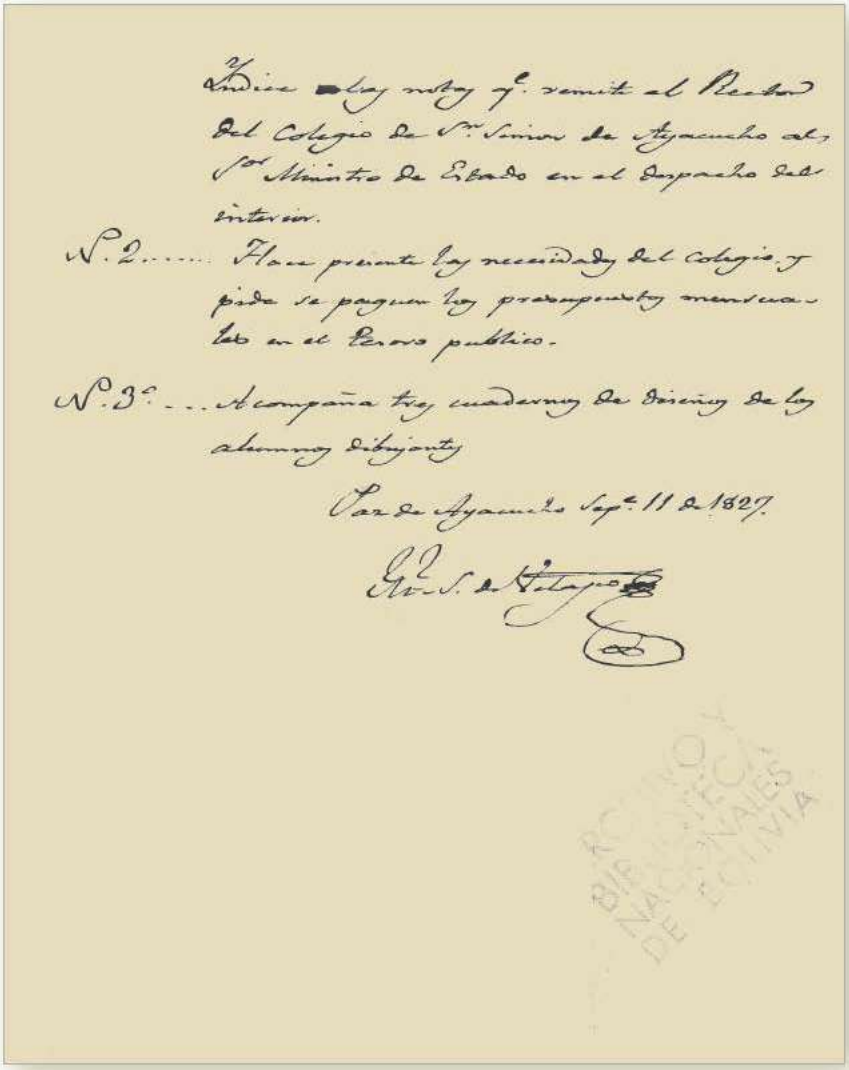

/fol. 2 r./

/a lápiz: 1827. IX. 11/

Indice de las notas qe. remite el Rector del Colegio de Sn. Simon de Ayacucho al Sor. Ministro de Estado en el despacho del interior.

N. 2... Hace presente las necesidades del Colegio y pide se paguen los presupuestos mensuales en el Tesoro publico.

N. 3°.. Acompaña tres cuadernos de diseños de los alumnos dibujantes.

Paz de Ayacucho Sepe. 11 de 1827.

Ml. S. /Manuel Sanchez/ de Velasco

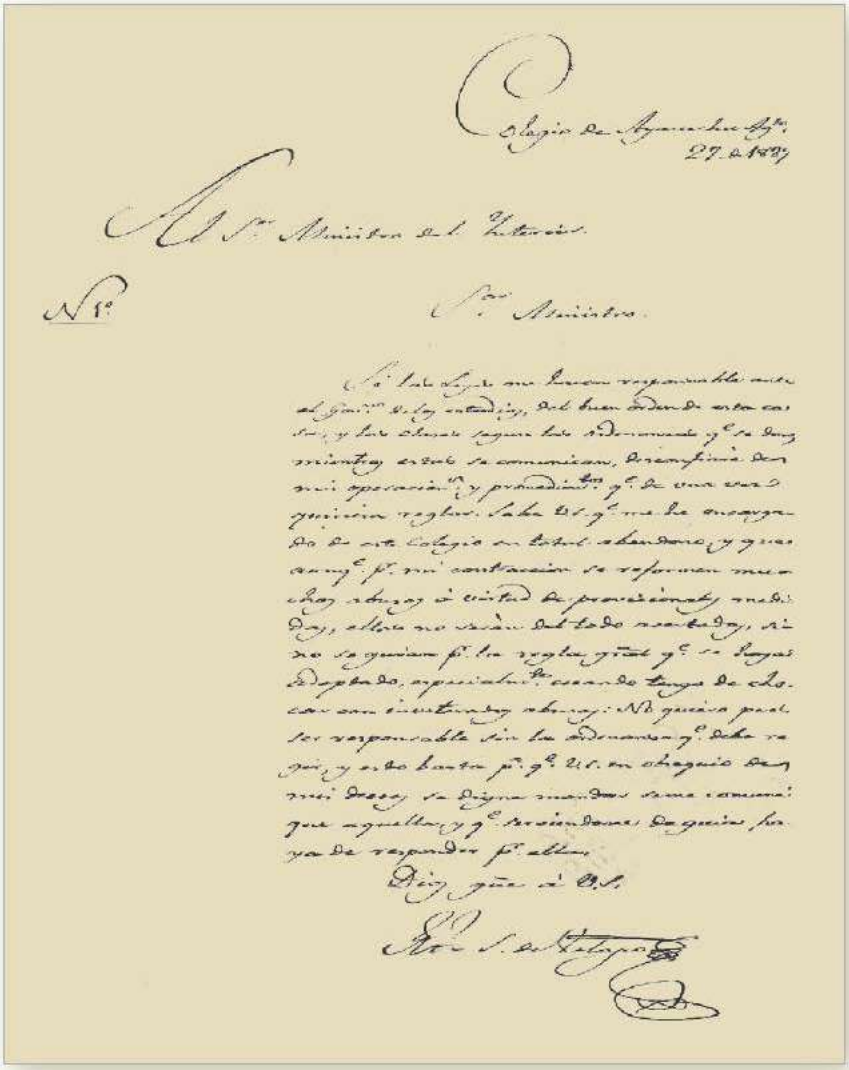

/fol. 3 r./

Colegio de Ayacuchu Agto. 27 de 1827

Al Sor. Ministro del Interior.

N 1º

Sor. Ministro.

Si las Leyes me hacen responsable ante el Govno. de los estudios, del buenorden de esta casa, y las clases según las ordenanzas qe. se den, mientras estas se comunican, desconfiaré de mis operacions. y procedimtos. qe. de una vez quiciera reglar. Sabe U. S. qe. me he encargado de este Colegio en total abandono, y que aunqe. pr. mi contraccion se reformen muchos abusos á virtud de provisionales medidas, ellas no serán del todo acertadas, si no se guian pr. la regla gral qe. se haya adoptado, especialmte. Cuando tengo de chocar con inveterados abusos: No quiero pues ser responsable sin la ordenanza qe. debe regir, y esto basta pa. qe. U. S. en obsequi de mis deceos se digne mandar se me comunique aquella, y qe. serviendome de guia, haya de responder pr. ella.

Dios gue á U. S.

Ml. S. de Velasco

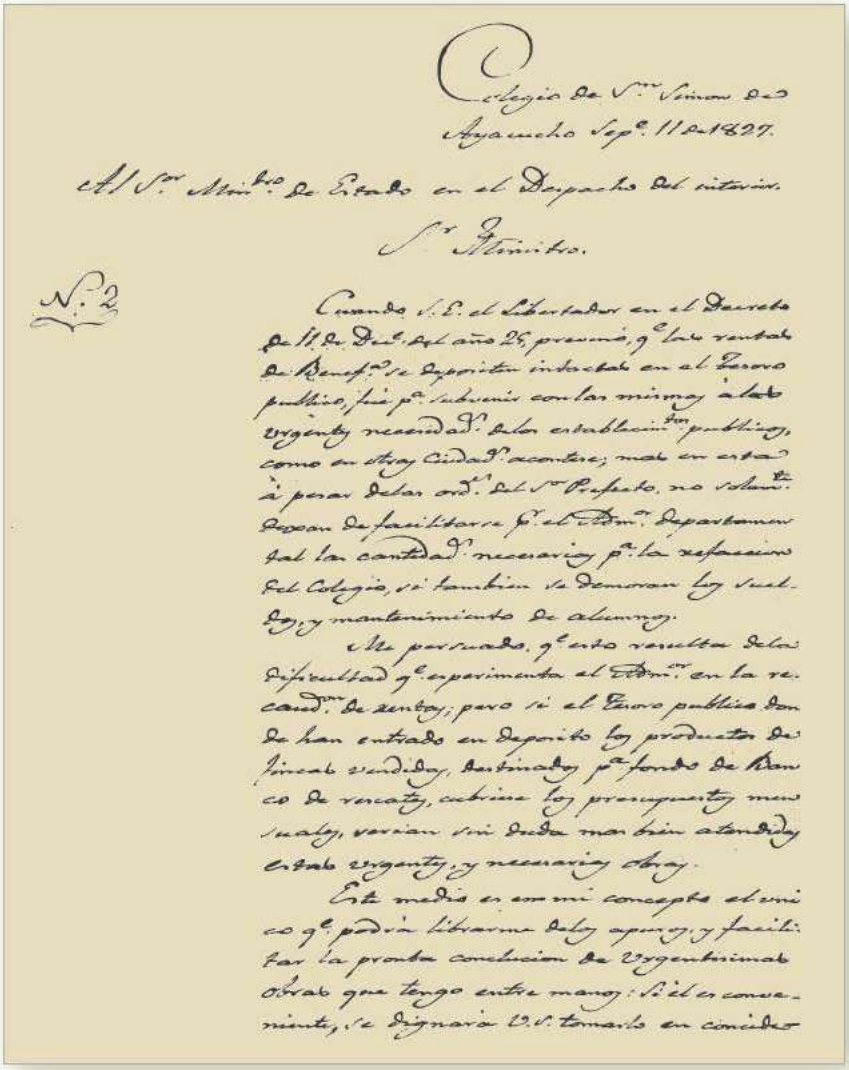

/fol. 4 r./
/a lápiz 193/

Colegio de Sn. Simon de Ayacucho
Sepe. 11 de 1827

Al Sor. Mintro. de Estado en el Despacho del interior

Sr. Ministro.

N. 2

Cuando S. E. el Libertador en el Decreto de 11 de Dice. del año 25, previno, qe las rentas de Benefa. Se depositen intactas en el Tesoro publico, fue pa. subvenir con las mismas á las urgentes necesidads. de los establecimtos. publicos, como en otras Ciudads. acontese; mas en esta á pesar de las ordes. /órdenes/ del Sor. Prefecto, no solamte. dexan de facilitarse pr. el Admor. departamental las cantidads. necesarias pa. la refaccion del Colegio, si tambien se demoran los sueldos, y mantenimiento de alumnos.

Me persuado qe. esto resulta de la dificultad qe. esperimenta el Admor. en la recaudon. de rentas; pero si el Tesoro publico donde han entrado en deposito los productos de fincas vendidas, destinados pa. fondo de Banco de rescates, cubriese los presupuestos mensuales, serian sin duda mas bien atendidas estas urgentes, y necesarias obras.

Este medio es en mi concepto el unico qe. podrá librarme de los apuros, y facilitar la pronta conclucion de Urgentisimas obras que tengo entre manos: Si él es conveniente, se dignará U. S. tomarlo en concide-

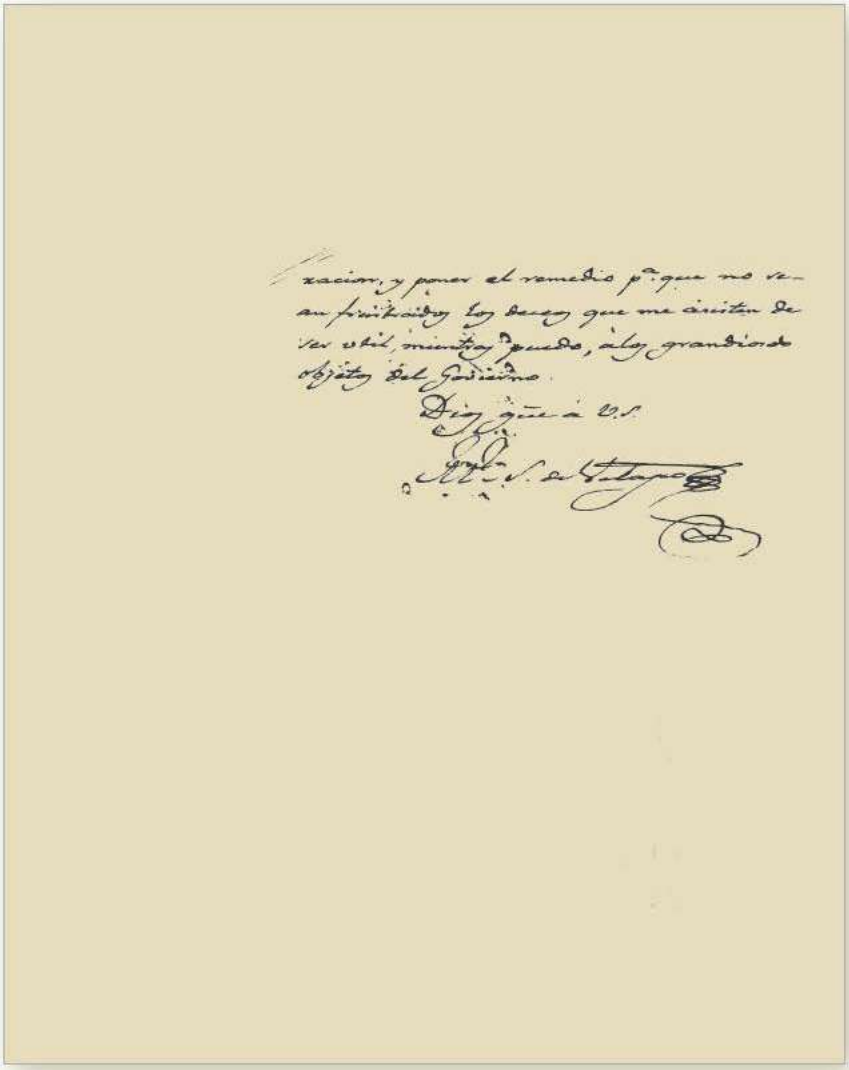

/fol. 5 (4 v.)/
/a lápiz: II.IX/

racion, y poner el remedio pa. que no sean frustrados los deseos que me asisten de ser util mientras puedo, a los grandiosos objetos del Gobierno.

Dios gue. á U. S.

Ml. S. de Velasco

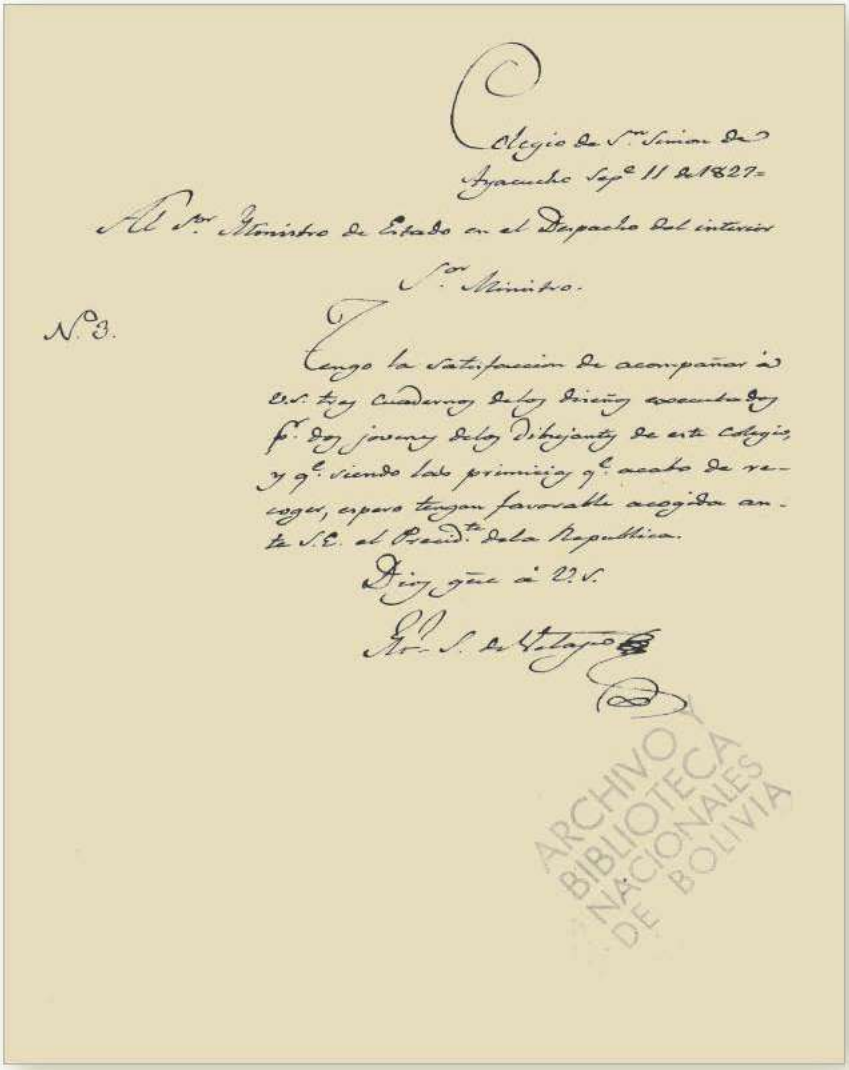

/fol. 6 r./

Colegio de Sn. Simon de Ayacucho

Sepe. 11 de 1827

Al Sor. Ministro de Estado en el Despacho del interior

Sor. Ministro.

No. 3.

Tengo la satisfaccion de acompañar á U. S. tres cuadernos de los diseños executados pr. dos jovenes de los dibujantes de este colegio, y qe. siendo las primicias qe. acabo de recoger, espero tengan favorable acogida ante S. E. el Precidte. de la Republica.

Dios gue á U. S.

Ml. S. de Velasco

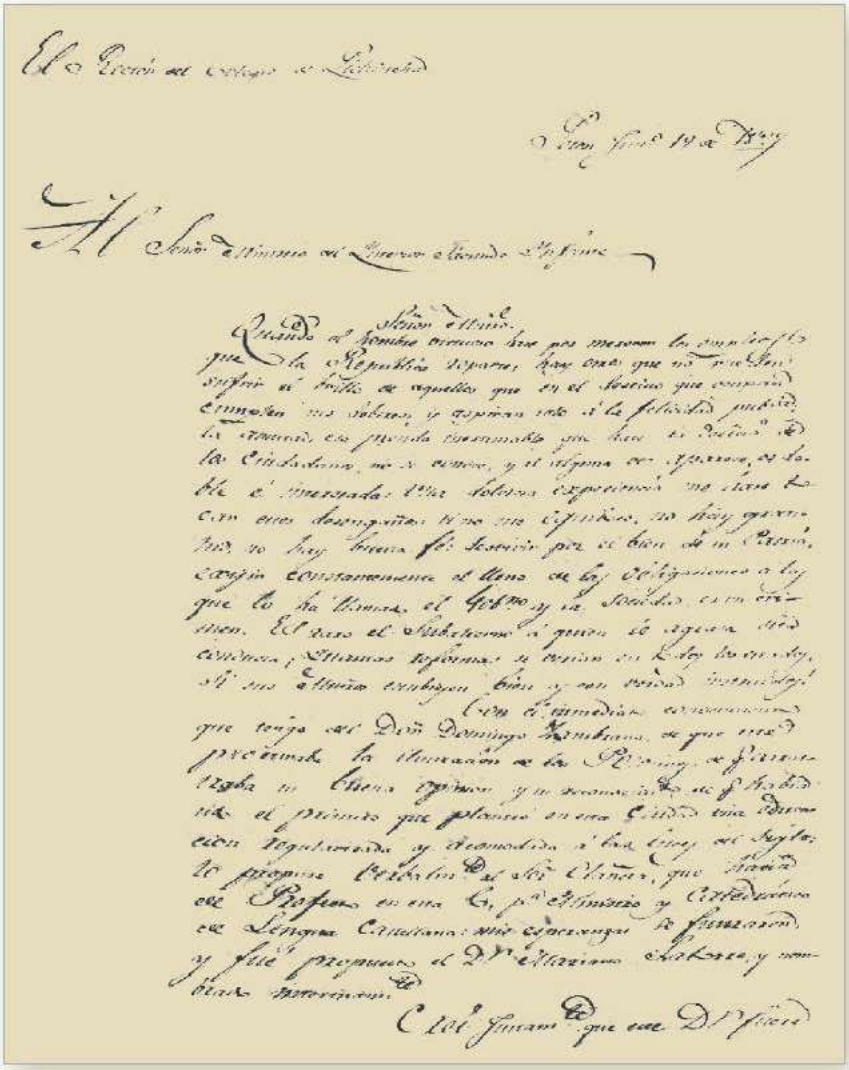

/fol. 7 r./

El Rector del Colegio de Pichincha

Potosi Juno. 19 de 1827.

Al Señor Ministro del Interior Facundo Infante

Señor Mntro.

Quando el hombre virtuoso hace por merecer los empleos que la Republica repara; hay otros que no pueden sufrir el brillo de aquellos que en el destino que ocupan cumplen sus deberes, y aspiran solo á la felicidad pubca: la amistad, esa prenda inestimable que hase la delicia de los ciudadanos no se conoce, y si alguna vez aparece, es doble é interesada: Una dolorosa experiencia me hace tocar estos desengaños: si no me equiboco, nohay gratitud, no hay buena fé: desvivir por el bien de mi Patria, exijir constantemente el lleno de las obligaciones á las que lo ha llamado el Gobno. y la sociedad, es mi crimen. Es raro el Subalterno á quien le agrada esta conducta; quantas reformas se verian en todos los estados, si sus Mntros. estubiesen bien y con verdad instruidos.

Con el inmediato conocimiento que tengo del Dor. Domingo Zambrana, de que este procuraba la iluminación de los Potosinos, de q. arrastraba su buena opinión y su reconocimto. de q. habia sido el primero que planteó en esta ciudad una educacion regularisada y acomodada á las luces del siglo; lo propuse verbalmte. al Sor. Olañeta, que hacia de Prefecto en esta C, pa. Ministro y catedrático de Lengua castellana: mis esperanzas se fustraron, y fué propuesto el Dr. Mariano Latorre, y nombrado interinamte.

Creí justamte. que este Dr. fuese

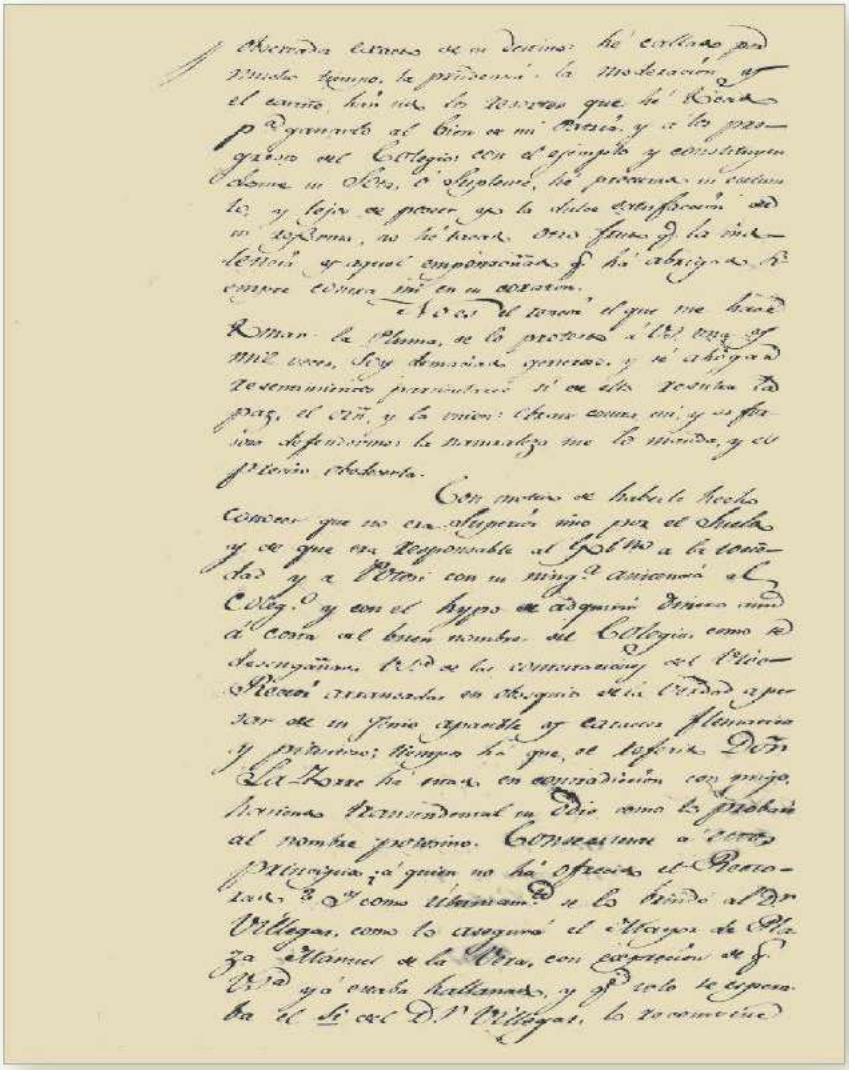

/fol. 8 (7 v.)/

observador exacto de su destino: hé callado por mucho tiempo, la prudencia, la moderacion y el cariño han sido los resortes que hé tocado pa. ganarlo al bien de mi Patria, y á los progresos del Colegio: con el ejemplo y constituyendome su Sota, o Suplente, hé procurado su estimulo, y lejos de poseer yo la dulce satisfaccion de su reforma, no hé sacado otro fruto q. la indolencia y aquel emponsoñado q. há abrigado siempre contra mi en su corazon.

No es el rencor el que me hace tomar la Pluma, se lo protesto á VS. una y mil veces, Soy demaciado generoso, y sé ahogar resentimeintos particulares si de ello resulta la paz, el orn. /orden/ y la union: obran contra mi, y es forsoso defenderme: la naturaleza me lo manda, y es perciso obedecerla.

Con motivo de haberle hecho conocer que no era Superior mio por el Sueldo y de que era responsable al Gobno. a la sociedad y a Potosi con su ninga. /ninguna/ asistencia al Colego. y con el hypo de adquirir dinero aun á costa del buen nombre del Colegio, como se desengañara VSa. de las contestaciones del Vice-Rector arrancadas en obsequio de la Verdad a pesar de su jenio apacible y carácter flematico y pituitoso /que segrega mucosa/; tiempos há que el referido Dor. La-Torre há estado en contradiccion con migo, hasiendo transendental su odio como lo probaré al nombre potosino. Consecuente a estos principios ¿á quien no há ofrecido el Rectorado? Y como últimamte. Se lo brindó al Dr. villegas, como lo aseguró el Mayor de Plaza Manuel de la Vera, con exprecion de q. VSa. yá estaba hallanado, y qe solo se esperaba el Si del Dr. Villegas, lo recomvine

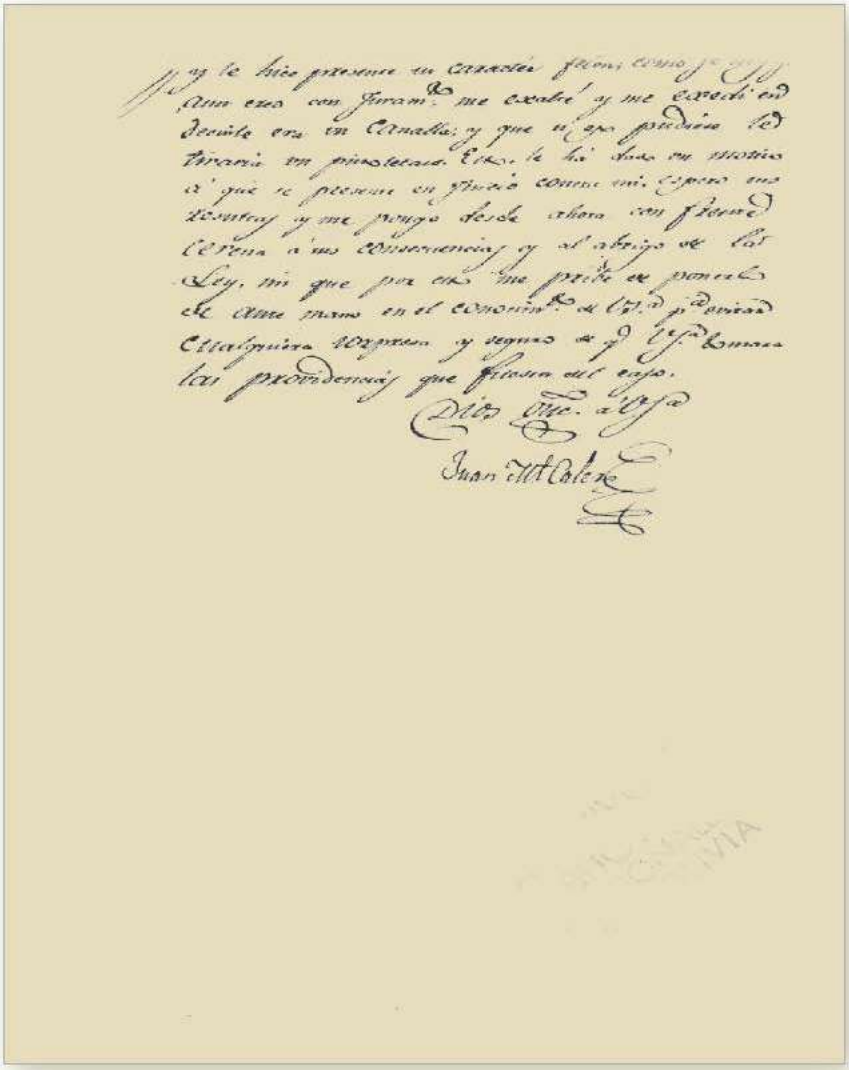

/fol. 9 r. (8 r.)/

y le hice presente su carácter felon; como se neg/(cortado) ase/ aun creo con Juramto. me exalté y me exedí en decirle era un canalla, y que si yo pudiese le tiraria un pistoletaso. Esto le há dado un motivo á que se presente en juicio contra mi, espero sus resultas y me pongo desde ahora con frente cerena á sus consecuencias y al abrigo de la Ley, sin que por ello me pribe de ponerlo de ante mano en el conocimto. de VSa. pa. evitar cualquiera sorpresa y seguro de q VSa. tomara las providencias que fuesen del caso.

Dios gue. á VSa.

Juan Ml. Calero

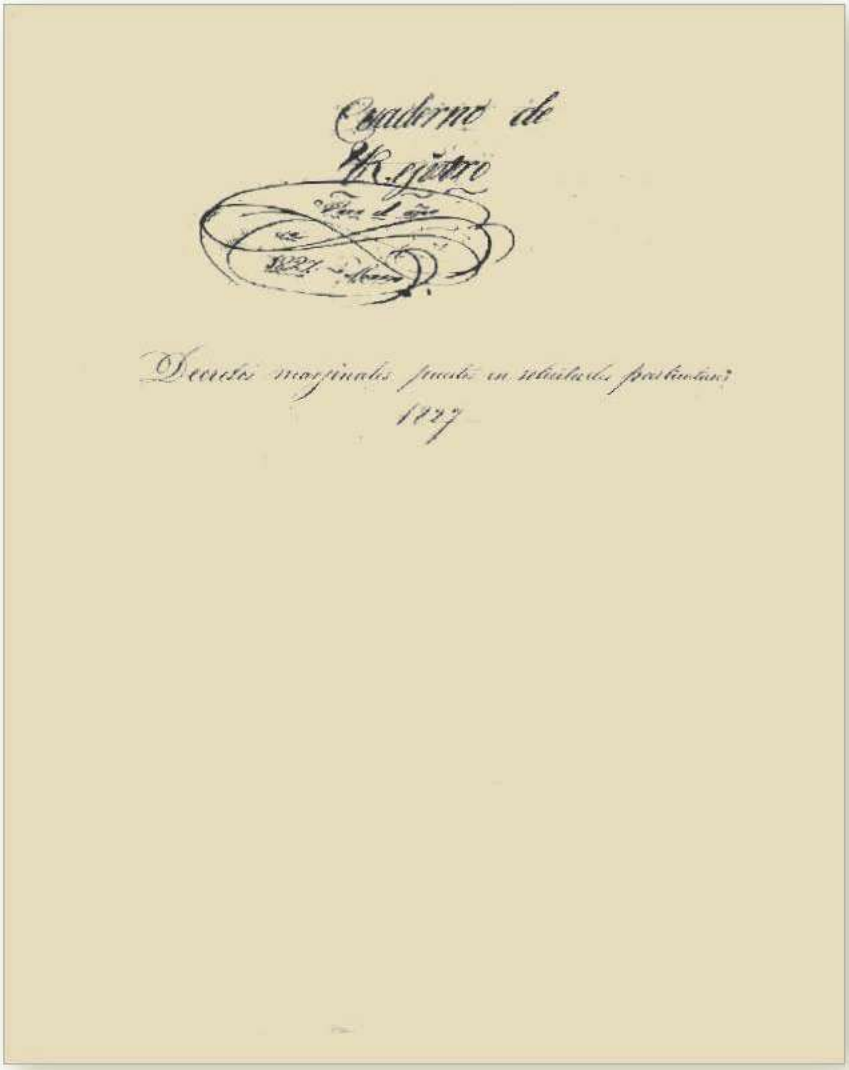

1827

ANB
MI – 1827
T. 69 - No. 23
/fol. 1 r./
/a lápiz: Interior No. 23/
Cuaderno de Rejistro
Para el año de 1827 – Marzo
Decretos marjinales puestos en solicitudes particulares
1827

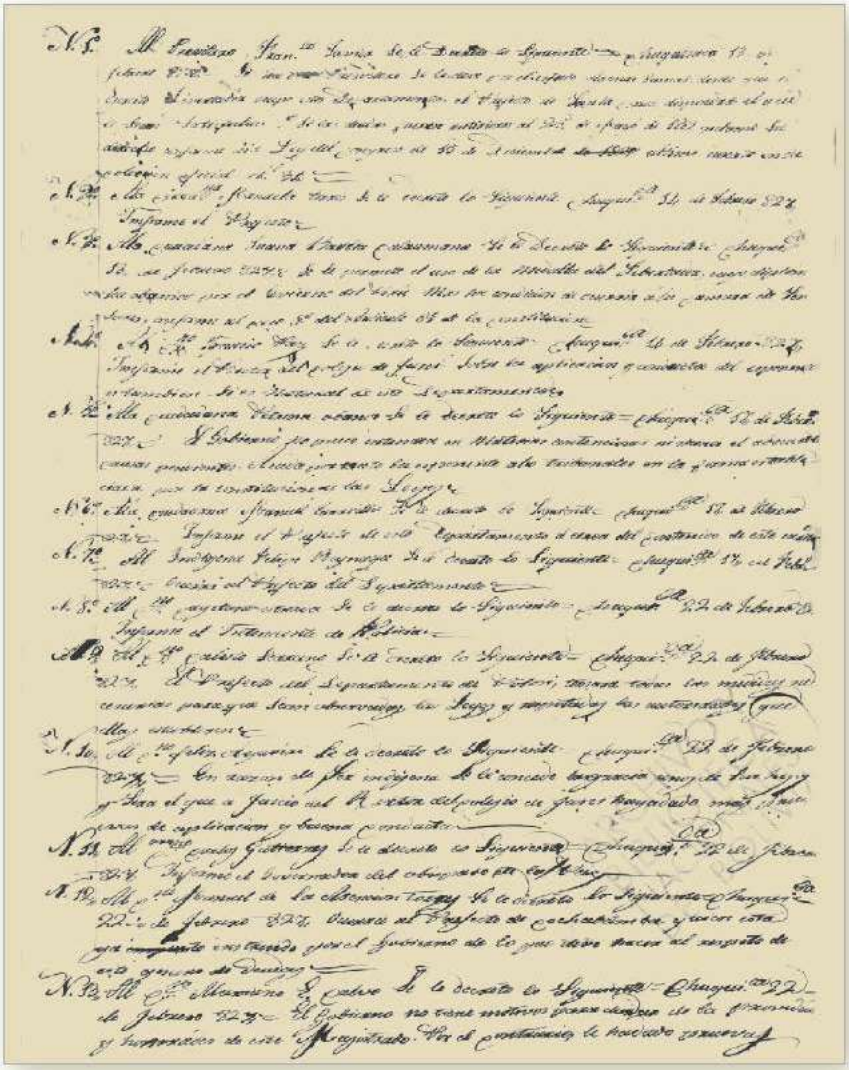

/fol. 2 r./

N. 1º. Al Presvitero Franco. Javier se le Decretó lo siguiente— Chuquisaca 13 de febrero 827— Si ha este Presvitero se le debe por el Estado algunas sumas desde que el Ejercito Livertador ocupo estos Departamentos. el Prefecto de Santa Cruz dispondrá el que le sean satisfechos. Y si las deudas fuezen anteriores al 25 de Mayo de 1809 reclame

su derecho conforme á la Ley del Congreso de 15 de Diciembre de 1827 /dos palabras anteriores, están tachadas/ ultimo inserto en la colección oficial No 31.

N. 2º. A la ciudadna. Manuela Torres se le decreto lo siguiente— Chuquica. 14 de Febrero 827. Informe el Prefecto.

N. 3º. A la ciudadana Juana Basilia Calaumana se le Decreto lo siguiente.— Chuquica 13 de febrero 827— Se le permite el uso de la medalla del Libertador, cuyo diploma ha obtenido por el Gobierno del Perú mas a condicion de ocurrir á la Camara de Senadores, conforme al caso 8º. del Articulo 6º. de la Constitución—

N. 4º. Al Cno. Ignacio Paz se le decreto lo siguiente— Chuquica 14 de Febrero-827, Informe el Rector del Colejio de Juni. Sobre la aplicación y conducta del esponente y tambien si es natural de este Departamento.

N. 5º. A la ciudadana Petrona Obando se le decreto lo siguiente— Chuquica. 17 de Febreo. 827— El Gobierno no puede entender en materias contenciosas ni menos el abocarse a causas pendientes. Acuda por tanto la esponente a los Tribunales en la forma estableciada /sic/ por la constitucion y las leyes—

N. 6º. A la ciudadana Manuel/a/ Taravilla se le decreto lo siguiente— Chuquica. 17 de Febrero 827— Informe el Prefecto de este Departamento a cerca del contenido de este escrito.

N. 7º. Al Indigena Felipe Reynaga Se le decreto lo siguiente— Chuquica. 17 de Febro.

827— Ocurrir al Prefecto del Departamento—

N. 8º. Al Cno. Cayetano Estrada se le decreto lo siguiente— Chuquica. 22 de Febrero 827 Informe el Intendente de Policia—

N. 9º. Al Cno. Calisto Serrano se le decreto lo siguiente— Chuquica. 22 de Febrero 827. El Prefecto del Departamento de Potosí, tomara todas las medidas necesarias para que sean observadas las Leyes y respetadas las autoridades que ellas establezen—

N. 10. Al Cno. Feliz Ayaviri se le decreto lo siguiente— Chuquica. 22 de Febrero 827—En razon de ser indigena se le concede la gracia unos /a uno/ de sus hijos y sera el que á juicio del Rector del Colejio de Juni haya dado mas pruevas de aplicación y buena conducta—

N. 11. Al Cno. Carlos Gutierres se le decreto lo siguiente— Chuquica. 22 de Febrero. 827. Informo el Governador del obispado de la Paz.

N. 12. Al Cno. Manuel de la Asencion Torres se le decreto lo siguiente— Chuquica. 22 de Febrero 827— Ocurra al Prefecto de Cochabamba quien esta ya /impuesto (tachado)/ instruido por el Gobierno de lo que deve hacer al respeto de este genero de deudas—

N. 13. Al Cno. Mariano E. Calvo se le decreto lo siguiente— Chuquica. 22 de Febrero 827—El Gobierno no tiene motivos para dudar de la providad y honrrades de este Majistrado. Por el contrario, le ha dado pruevas

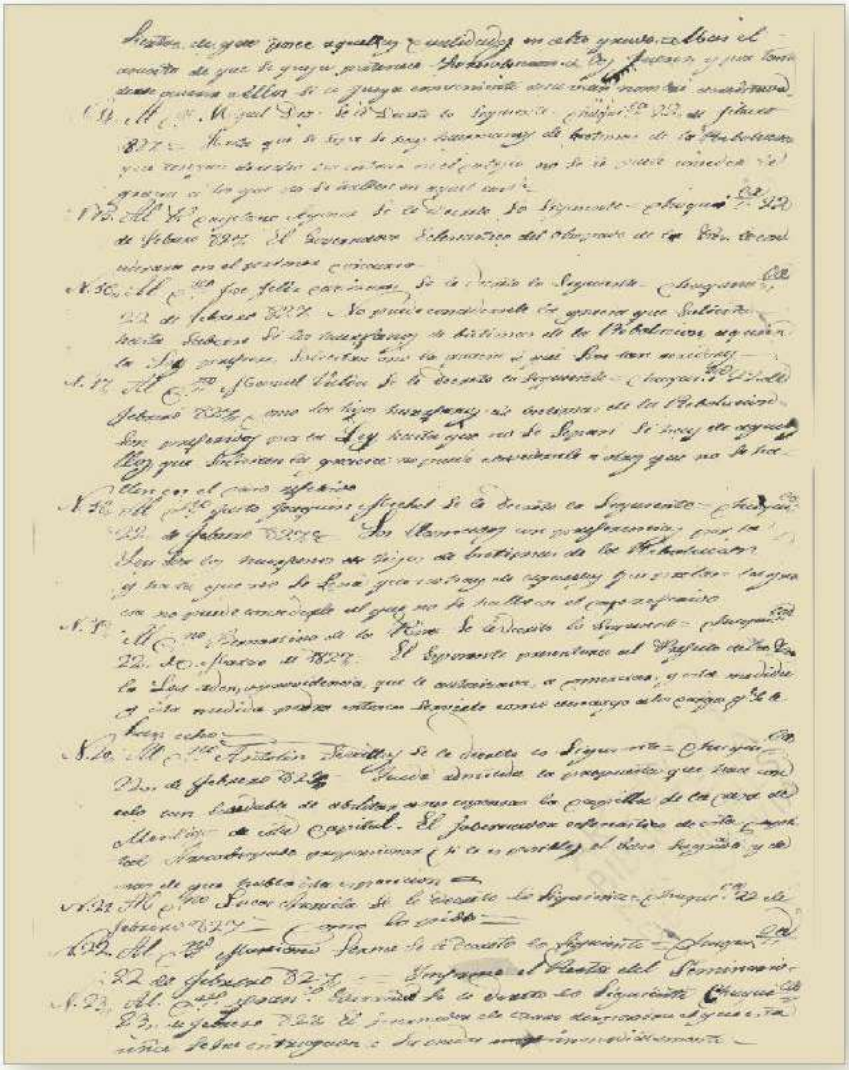

/fol. 3 (2 v.)/

siertas de que posee aquellas cualidades en alto grado— Mas el asunto de que se queja pertenece su resolucion a los juezes, y por tanto debe ocurrir a ellos si lo jusga conveniente a su vuen nombre acreditado.

N. 14. Al Cno. Miguel Diaz se le Decreto lo siguiente— Chuquica. 22 de Febrero 827—Hasta que se sepa si hay huermanos /huerfanos/ de bictimas de la Rebolucion que tengan derecho ha entrar en el Colegio no se le puede conseder la gracia á los que no se hallen en aquel caso—

N. 15. Al P. cayetano Ayonor se le Decreto lo siguiente— Chuqica. 22 de Febrero 827. El governador Eclasiastico del obispado de la Paz le conciderara en el primer concurso—

N. 16. Al Cno. Jose Feliz Canizares se le decreto lo siguiente—Chuquisaca—22 de febrero 827. No puede concedersele la gracia que solicita hasta saberse si los huerfanos de bictimas de la Rebolucion, a quien la Ley prefiere solicitan uno la gracia á que son tan acreedores—

N. 17. Al Cno. Manuel Valda se le decreto lo siguiente— Chuquica. 22 de Febrero 827. Como los hijos huerfanos de bictimas de la Rebolucion son preferidos por la Ley hasta que no se sepan si hay de aquellos, que solicitan la gracia: no puede consedersele a otros que no se hallen en el caso referido.

N. 18. Al Cno. Justo Joaquin Michel se le decreto lo siguiente—Chuquica. 22 de febrero 827— Los llamados con preferencia por la Ley son los huerfanos /de (tachado)/ hijos de bictimas de la Rebolucion y hasta que no se sepa que no hay de aquellos que prestar la gracia no puede consedersele al que no se halla en el caso referido/./

N. 19. Al Cno. Bernardino de la Riva se le decreto lo siguiente— Chuquica. 22 de Marzo de 1827—El Esponente presentara al Prefecto de la Paz la Ley orden, o providencia, que le autorizava, a comerciar, y esta medida podra entonces servirle como descargo a los cargos q. se le han hecho.

N. 20. Al Cno. Antolin Sevallos se le decreto lo siguiente— Chuquica. – 22 de febrero 827— Queda admitida la propuesta que hace con celo tan laudable de abilitar a sus espensas la Capilla de la Casa de Mendigos de esta Capital. El Gobernador eclesiastico de esta Capital Arzobispado proporcionar (si le es posible) el baso sagrado y demas de que habla esta esposicion—

N. 21. Al Cno. Lucas Arrueta se le decreto lo siguiente— Chuquica. 22 de Febrero 827—

Como lo pide—

N. 22. Al Cno. Mariano Serna se le decreto lo siguiente—Chuquica.— 22 de febrero

827— Informe el Rector del Seminario—

N. 23. Al Cno. Franco. Barañao se le decreto lo siguiente Chuquica. 23 de Febrero 827—El Governador de oruro dispondra el que esta niña seha entregada a su padre /tachado/ inmediatamente—

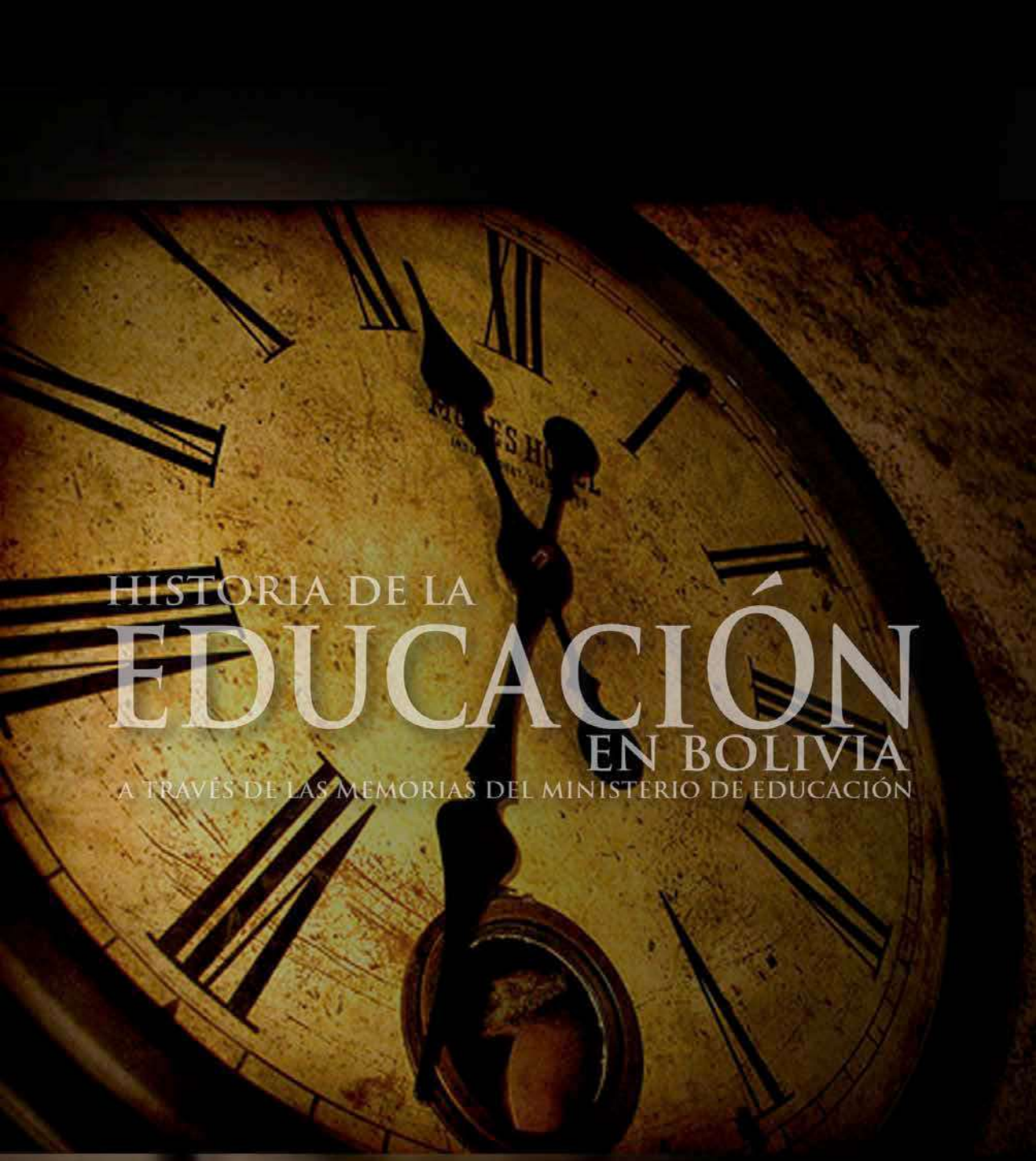
HISTORIA DE LA
EDUCACIÓN
EN BOLIVIA
A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1831

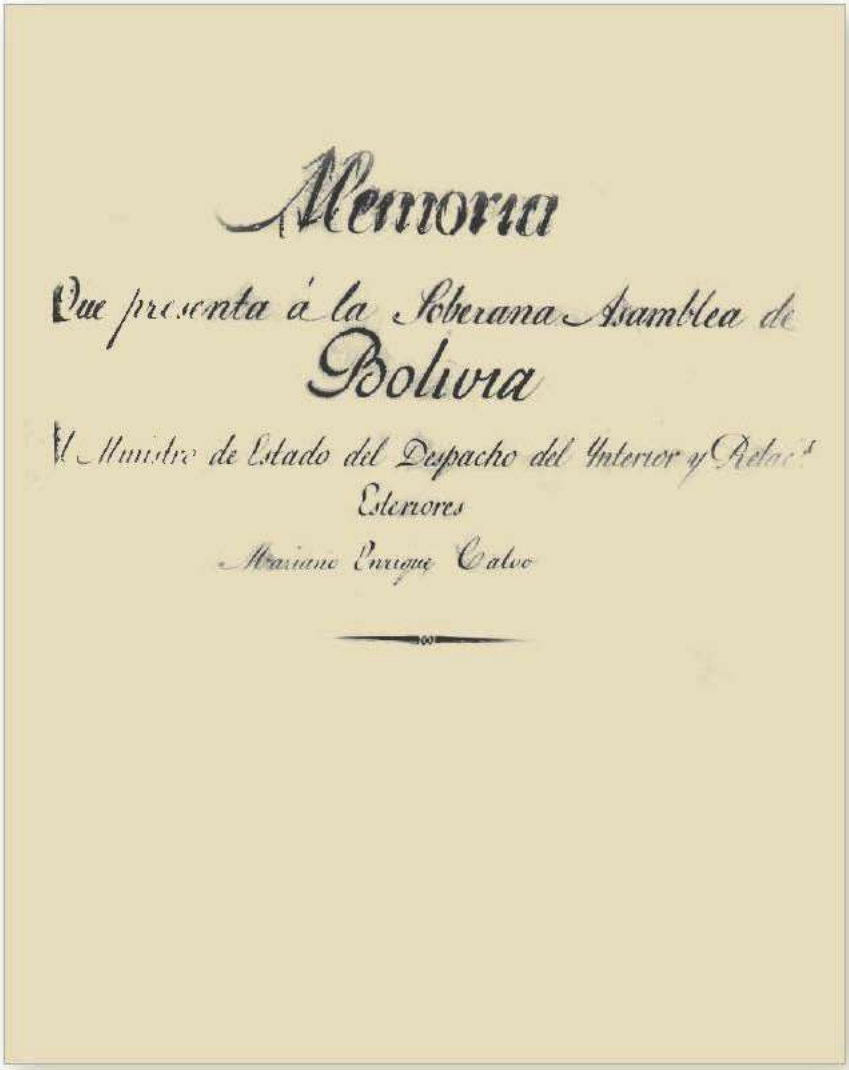

Memoria

Que presenta á la Soberana Asamblea de

Bolivia

El Ministro de Estado del Despacho del Interior y Relacs.

Esteriores

Mariano Enrique Calvo

ANB
MI
/fol. 1 r./
/a lápiz: 4 31/
Memoria
Que presenta á la Soberana Asamblea de Bolivia
El Ministro de Estado del Despacho del Interior y Relacs.
Esteriores
Mariano Enrique Calvo—

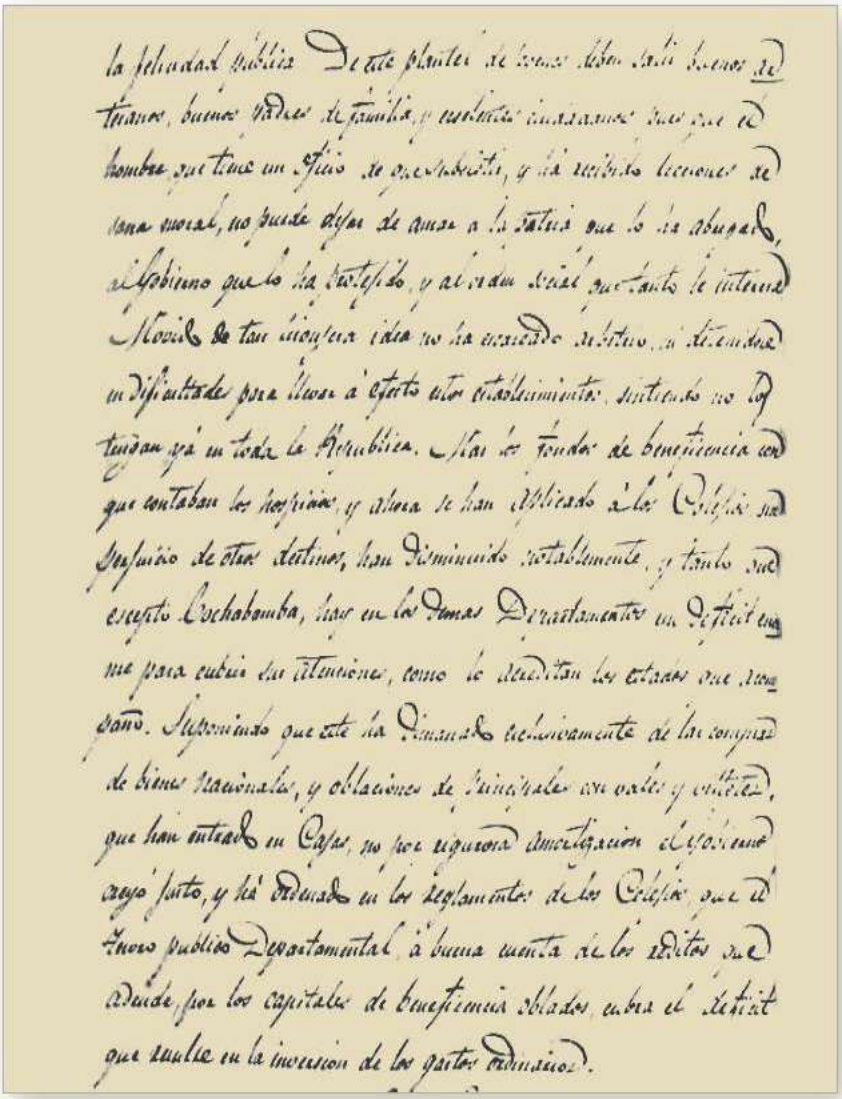

/fol. 2 v. (foliación de acuerdo a sección relevante)/

la felicidad pública. De este plantel de jovenes deben salir buenos artesanos, buenos padres de familia, y ecselentes ciudadanos pues que el hombre que tiene un oficio de que subsistir, y ha recibido lecciones sana moral, no puede dejar de amar a la patria que lo ha abrigado, al Gobierno que lo ha protejido, y al orden social que tanto le interesa.

Movido de tan lisonjera idea no ha escaceado arbitrio, ni detenidose en dificultades para llevar á efecto estos establecimientos, sintiendo no los tengan yá en toda la Republica. Mas los fondos de beneficencia con que contaban los hospicios, y ahora se han aplicado á los Colejios, sin perjuicio de otros destinos, han disminuido notablemente, y tanto que escepto Cochabamba, hay en los demas Departamentos un deficit enorme /¿?/ para cubrir sus atenciones, como lo acreditan los estados que acompaño. Suponiendo que este ha dimanado esclusivamente de las compras de bienes nacionales, y oblaciones de principales con vales y villetes, que han entrado en Cajas no por rigurosa amortizacion, el Gobierno creyó justo, y há ordenado en los reglamentos de los Colejios, que el Tesoro publico Departamental á buena cuenta de los reditos que adeude, por los capitales de beneficencia oblados, cubra el deficit que resulte en la inversion de los gastos ordinarios.

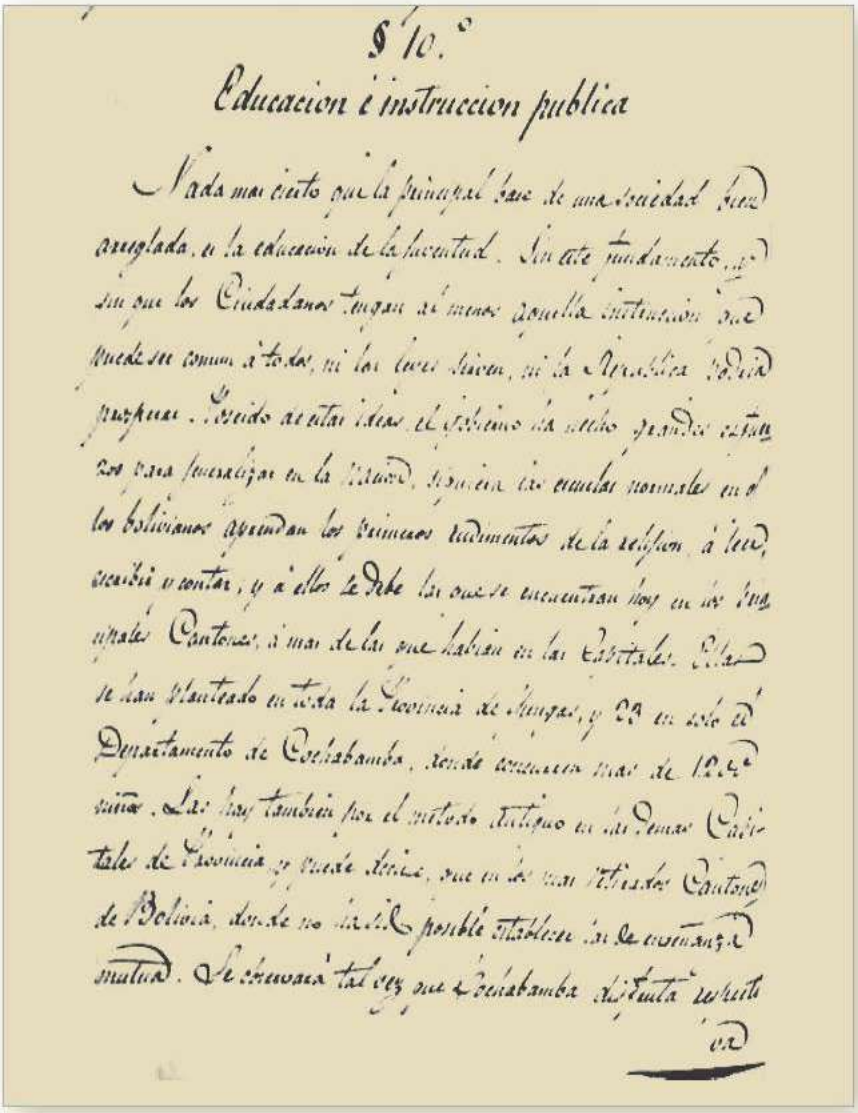

§ 10.°

Educacion é instruccion publica

Nada mas cierto que la principal base de una sociedad bien arreglada, es la educacion de la juventud. Sin este fundamento, y sin que los Ciudadanos tengan al menos aquella instruccion que puede ser comun á todos, ni las leyes sirven, ni la Republica podria prosperar. Poseido de estas ideas el Gobierno ha hecho grandes esfuerzos para jeneralizar en la Nacion, siquiera las escuelas normales en q. los bolivianos aprendan los primeros rudimentos de la relijion, á leer, escribir y contar, y á ellos se debe las que se encuentran hoy en los principales Cantones, á mas de las que habian en las Capitales. Ellas se han planteado en toda la Provincia de Yungas, y 23 en solo el Departamento de Cochabamba, donde concurren mas de 1.200 niños. Las hay tambien por el metodo antiguo en las demas Capitales de Provincia, y puede decirse, que en los mas retirados Cantones de Bolivia, donde no ha sido posible establecer las de enseñanza mutua. Se observará tal vez que Cochabamba disfruta respecto

...

P 10.º

Educacion é instrucción publica

Nada mas cierto que la principal base de una sociedad bien arreglada es la educacion de la juventud. Sin este fundamento, y sin que los Ciudadanos tengan al menos aquella intencion que puede ser comun á todos, ni las leyes sirven, ni la Republica podria prosperar. Poseido de estas ideas, el Gobierno ha hecho grandes esfuerzos para jeneralizar en la Nacion, siquiera las escuelas normales en q. los bolivianos aprendan los primeros rudimentos de la relijion, á leer, escribir y contar; y á ellos se debe las que se encuentran hoy en los principales Cantones, á mas de las que habian en las Capitales. Ellas se han planteado en toda la Provincia de Yungas, y 23 en solo el Departamento de Cochabamba, donde concurren mas de 1.200 niños. Las hay tambien por el metodo antiguo en las demas Capitales de Provincia, y puede decirse, que en los mas retirados Cantones de Bolivia, donde no ha sido posible establecer las de enseñanza mutua. Se observará tal vez que Cochabamba disfruta respectiva-

...

aumento de un mayor numero de escuelas, y conviene asignar las dos causas; 1.ª por que la beneficencia de aquel Departamento posee mas suma de fondos disponibles, que otra alguna de la Republica, bien sea por que sus capitales fueron mas cuantiosos, ó por que allí han habido menos oblaciones; 2.ª por que su digno Prefecto ha sabido emplear el conocido celo y actividad que lo distinguen en segundar las miras del Gobierno, que recomendando ante vuestra soberania, no hace sino cumplir con un muy grato deber.

Se ha encargado por reglamentos y ordenes particulares á los directores, y maestros de los Colegios de uno y otro sexo, cuiden especialmente de inspirar á la juventud sentimientos de moralidad, honradez y aplicacion al trabajo. Hay cuatro Casas de Educandas en la Republica. Todas tienen escuelas de enseñanza mutua, en que ademas aprenden las niñas á ser buenas madres de familia, á lavar, coser, bordar, y todo aquello que demanda el buen arreglo de una Casa. Reciben tambien lecciones de musica; pero no con la formalidad que convendria, pr. la falta de instrumentos propios al sexo. Se han pedido fortepianos de Europa, y en cuanto lleguen se les distribuiran. Los examenes que ha presenciado el Gobierno en los Colegios de educandas, le han acreditado el buen pie en que se hallan. Pero en honor del de la Paz, es preciso decir que aventaja á los otros en el dibujo, aritmetica y geografia. Causa la mayor satisfaccion ver las copias y cartas geograficas levantadas por algunas de sus alumnas, y un contento puro oirlas explicar, con el globo en la mano, las lecciones que han aprendido. En este colegio es donde se conoce el valor que el saber dá á la hermosura, y cuanto mas apreciable es el bello sexo, cuando sobre los conocimientos domesticos está adornado con otros utiles, ó para entretener al compañero de toda la vida, ó para instruir cariñosamente los primeros años de la prole amada. De hoy en adelante las mugeres educadas en estas casas de honor, sin ser desenvueltas, tampoco seran coquetas, ó encogidas; y los ancianos de Bolivia, á la vuelta de algunos años, envidiarán la suerte de los jovenes que se enlacen con esposas tan estimables. Loor al ilustre patriota que ha consagrado sus afanes á la direccion y adelantamiento de la de la Paz.

Los Colegios seculares y eclesiasticos marchan en progreso pr. la contraccion de sus superiores, á cuyo merito es forzoso hacer justicia. El Congreso Constituyente decretó un magnifico plan de estudios, creando el instituto nacional, que no tuvo otro inconveniente que su misma

vas

/fol. 3 r./

mente de un mayor numero de escuelas; y conviene asignar las dos causas: 1ª. por que la beneficencia de aquel Departamento posee mas suma de fondos disponibles, que otra alguna de la Republica, bien sea por que sus capitales fueron mas cuantiosos, ó por que alli ha habido menos oblaciones. 2ª. por que su digno Prefecto ha sabido imponer el conocido celo y actividad que lo distingan en segunda las misas del Gobierno, que recomendandolo ante vuestra soberania, no hace sino cumplir con un muy grato deber.

Se ha encargado por reglamentos y ordenes particulares á los directores y maestros de los Colejios de uno y otro secso, cuiden especialmente de inspirar á la juventud sentimientos de moralidad, honradez y aplicación al trabajo. Hay cuatro Casas de educandas en la Republica. Todas tienen escuelas de enseñanza mutua, en las que ademas aprenden las niñas á ser buenas madres de familia, á lavar, cocer, bordar y todo aquello que demanda el buen arreglo de una Casa. Reciben tambien lecciones de musica; pero no con la formalidad que convendría, pr. la falta de instrumentales propios al secso. Se han pedido fortepianos de Europa, y en cuanto lleguen se los distribuira. Los ecsamenes que há presenciado el Gobierno en los Colejios de educandas le han acreditado el buen pie en que se hallan. Pero en honor del de la Paz, es preciso augurar que aventaja á los otros en el dibujo, aritmetica y jeografia. Causa la mayor satisfaccion ver las copias y cartas jeograficas levantadas por algunas de sus alumnas, y un contento puro oirlas esplicar, con el globo en la mano, las lecciones que han aprendido. En este colejio es donde se conoce el reatu que el saber dá á la hermosura, y cuanto mas apreciable és el bello secso, cuando sobre los conocimientos domesticos está adornado con otros utiles, ó para entretener al compañero de toda la vida, ó para instruir cariñosamente los primeros años de la prole amada. De hoy en adelante las mujeres educadas en estas cosas de honor, sin ser desenvueltas, tampoco seran mojigatas, ó encojidas; y los ancianos de Bolivia, á la vuelta de algunos años, envidiarán la suerte de los jovenes que se enlacen con esposas tan estimables. Loor al ilustre patriota que há consagrado sus afanes á la direccion u adelantamiento de la Paz.

Los Colejios seculares y eclesiasticos marchan en progreso pr. la contraccion de sus superiores, á cuyo merito es forzoso hacer justicia. El Congreso Constituyente decretó un magnifico plan de estudios, cuando el instituto nacional, que no tuvo otro inconveniente que su misma vas-

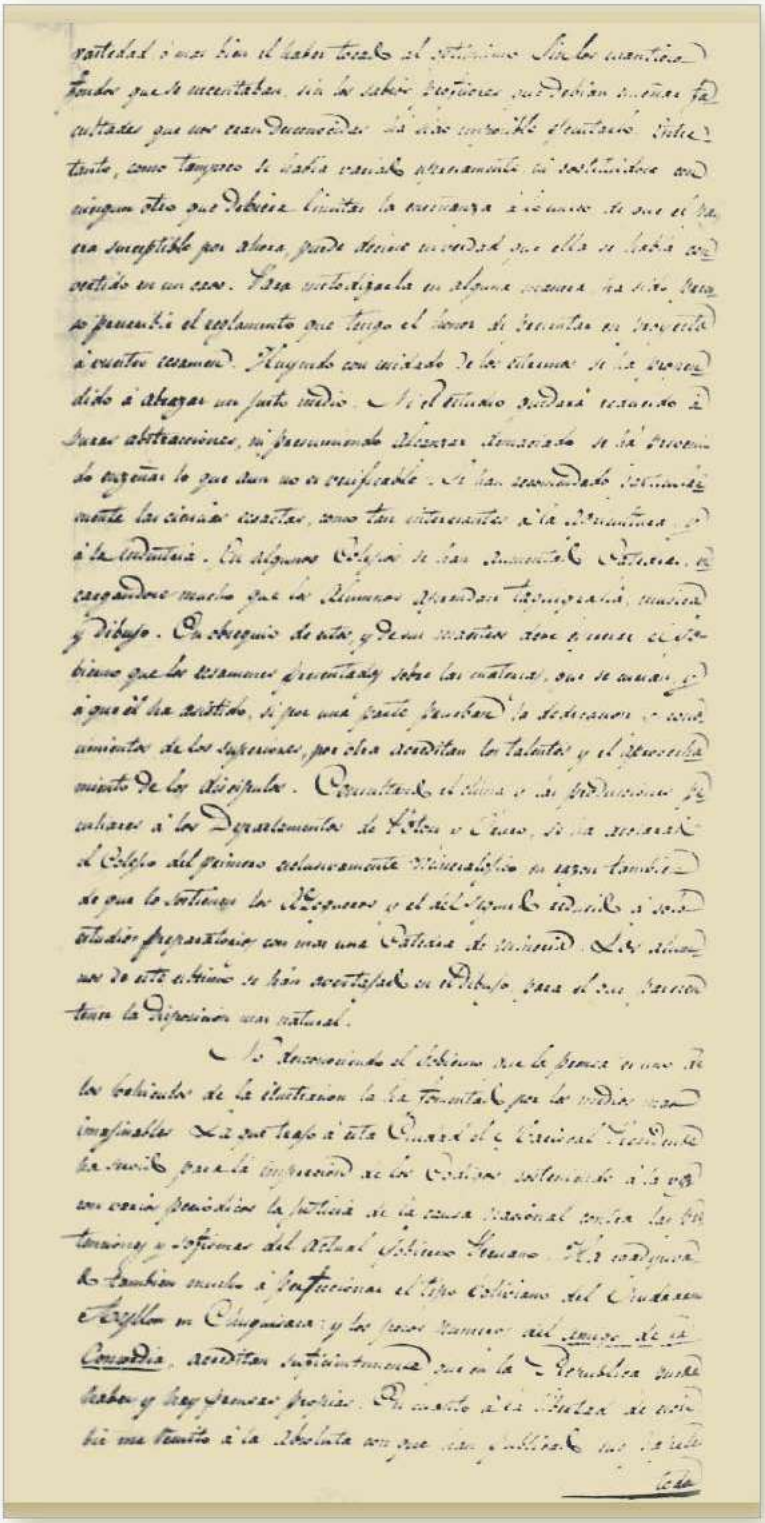

/fol. 4 (3 v.)/

Vastedad, ó mas bien el haber tocado al optimismo sin los cuantiosos fondos que se necesitaban sin los sabios profesores que debian enseñar facultades que nos eran desconocidas há sido imposible ejecutarlo. Entretanto, como tampoco se habia variado espresamente ni sostituidose con ningun otro que debiera limitar la enseñanza á lo unico de que el pais era susceptible por ahora puede decirse en verdad que ella se habia convertido en un caos. Para metodizarla en alguna manera, ha sido preciso prescribir el reglamento que tengo el honor de presentar en proyecto á vuestro ecsamen. Huyendo con cuidado de los estremos se ha propendido á abrazar un justo medio. Ni el estudio quedará reducido á puras abstracciones ni presumiendo alcanzar demaciado se há prevenido enzeñar lo que aun no es verificable. Se han recomendado particularmente las ciencias ecsactas como tan interesantes á la agricultura, y á la industria. En algunos Colejios se han aumentado Catedras, encargandose mucho que los alumnos aprendan taquigrafia, musica y dibujo. En obsequio de estos y de sus maestros debe espresar el Gobierno que los ecsamenes presentados sobre las materias que se cursan y á que él ha asistido si por una parte prueban la dedicacion y conocimientos de los superiores, por otra acreditar los talentos y el aprovechamiento de los discipulos. Consultando el clima y las producciones peculiares á los Departamentos de Potosí y Oruro, se ha declarado el Colejio del primero esclusivamente mineralojico, en razon tambien de que lo sostienen los azogueros y el del segundo reducido á solo estudios preparatorios con mas una Catedra de mineria. Los alumnos de este ultimo se hán aventajado en el dibujo, para el que parece tener la disposicion mas natural.

No desconociendo el Gobierno que la prensa es uno de los behiculos de la ilustracion la ha fomentado por los medios mas imajinables. La que trajo á esta Ciudad el Mariscal Presidente ha servido para la impresión de los Codigos sosteniendo á la vez con varios periodicos la justicia de la causa nacional contra las pretenciones y sofismas del actual Gobierno Peruano. Ha coadyuvado tambien mucho á perfeccionar el tipo boliviano del Ciudadano Ayllon en Chuquisaca y los pocos numeros del amigo de la Concordia acreditan suficientemente que en la Republica puede haber y hay prensas propias. En cuanto á la libertad de escribir me remito á la absoluta con que han publicado sus papeles toda

todos los Ciudadanos.

Finalmente por un Decreto se há establecido una Universidad menor en esta Ciudad, haciendo algunas innovaciones en la mayor de Chuquisaca; y por otro se han reglamentado las Academias de práctica del foro. Su objeto es bien conocido, y no puede ser otro que el de proporcionar á la República profesores dignos de este nombre que honren su carrera, y la nacion á que pertenecen: que sean buenos patronos de sus clientes, jueces probos, magistrados incorruptibles cuando lleguen á ocupar las sillas de las Cortes, y que en fin correspondan con su saber y moralidad á la instruccion y buenos preceptos que han recibido en los Colegios de Bolivia. Cuando esto se consiga bien podemos congratularnos con que la República es dichosa en todo sentido.

§. 11.°

Negocios eclesiásticos

La religion santa de nuestros padres, ese lazo divino que une el cielo con la tierra, era una ley fundamental de la nacion. Se hallaba sin embargo vilipendiada, su culto era desatendido y abatidos sus ministros. Un espíritu de moda, con voces y declamaciones, aun mas que con obras, había alarmado al inocente pueblo boliviano, haciendole concebir que se perseguia su religion y culto; y podia ser muy bien que los descontentos y malvados aprovechandose de esta prevencion, la hiciesen servir á sus fines perversos. Aun no se habia disipado en el todo este funesto recelo, cuando el Ciudadano Santa Cruz tomó las riendas del Gobierno. Católico por educacion y por convencimiento, contempló uno de sus primeros deberes restituir el brillo á la Religion del Estado, el respeto al culto, y á sus ministros la dignidad y decoro compatible con nuestras instituciones. Marchando sobre estas bases, y manifestando al patriota y honrado Clero boliviano las consideraciones que le son debidas, ha conseguido desimpresionar al pueblo de sus aprensiones y temores. Encargado de proteger esta religion y culto lo ha fomentado, alejando de todas maneras los abusos que lo afeaban, y con esta doble mira se han dado varios decretos. La Paz por su poblacion, por ser cabeza de Diocesis, y por otras razones no menos justas y atendibles, reclamaba hace tiempo su Colegio Seminario. El ha sido establecido y se sostiene con honor, con provecho público y de la iglesia, y sin gravamen alguno del Erario. Con tres mil pesos que se aplicaron del producto de vacantes Eclesiasticas del Obispado, y con los

el

/fol. 5 (4 r.)/

todos los Ciudadanos.

Finalmente por un decreto se há establecido una Universidad menor en esta Ciudad, haciendo algunas innovaciones en la mayor de Chuquisaca, y por otro se han reglamentado las academias de practica del foro. Su objeto es bien conocido, y no puede ser otro que el de proporcionar á la Republica profesores dignos de este nombre que honren su carrera, y la nacion á que pertenecen: que sean buenos patronos de sus clientes, jueces providos, majistrados incorruptibles cuando lleguen á ocupar las sillas de las Cortes, y que en fin correspondan con su saber y moralidad á la instrucción y buenos preceptos que han recibido en los Colejios de Bolivia. Cuando esto se consiga bien podremos congratularnos con que la Republica es dichosa en todo sentido.

P. 11º.

Negocios eclesiasticos

La relijion Santa de nuestros padres, un lazo divino que une el cielo con la tierra, es una ley fundamental de la nacion. Se hallaba sin embargo vilipendiada, su culto desatendido y abatidos sus ministros. Un espiritu de moda, con voces y declamaciones, aun mas que con obras, habia alarmado al inocente pueblo boliviano, haciendole concebir que se perseguia su relijion y culto; y podia ser muy bien que los descontentosy malvados aprovechandose de esta prevension , la hicieron servir á sus fines perversos. Aun /aún/ no se había disipado en el todo este funesto recelo, cuando el Mariscal Santa Cruz tomó las riendas del Gobierno. Catolico por educacion y por convensimiento, contemplo úno de sus primeros deberes restituir el brillo á la relijion del Estado, el respeto al culto, y asus ministros la dignidad y decoro compatible con nuestras instituciones. Marchando sobre estas bases, y manifestando al patriota y honrado Clero boliviano las consideraciones que le son debidas, ha conseguido desimprecionar al pueblo de sus aprensiones y temores. Encargado de proteger esta relijion y culto lo ha fomentado, alejando de todas maneras los abusos que lo afeaban, y con esta doble mira se han dado varios decretos. La Paz por su poblacion, por ser cabeza de la Diocesis, y por otras razones no menos justas q atendibles, reclamaba hace tiempo su Colejio Seminario. El ha sido restablecido y se sostiene con honor, con provecho publico y de la iglesia, y sin gravamen alguno del Erario. Con tres mil pesos que le aplicaron del producto de mesadas Eclesiasticas del Obispado, y con los de

/.../

HISTORIA DE LA EDUCACIÓN EN BOLIVIA

A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1832

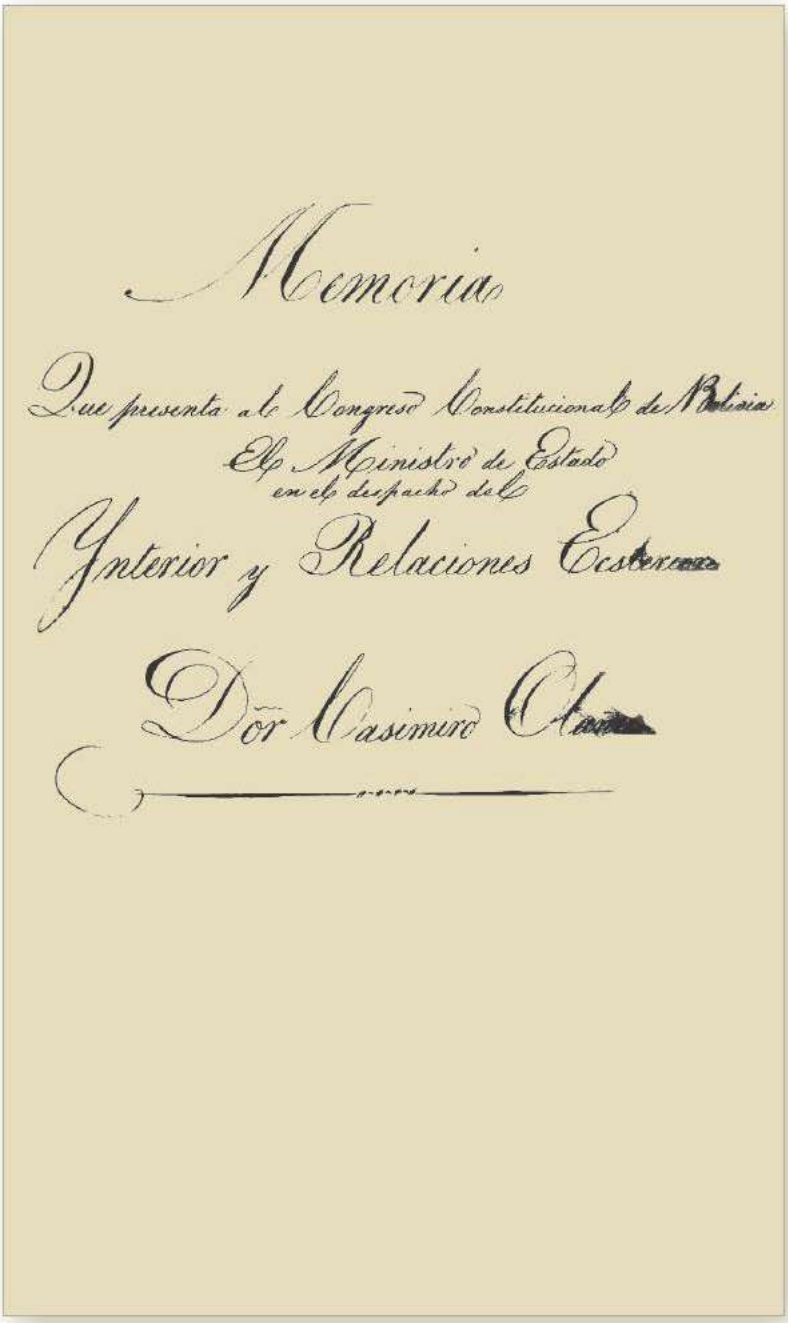
Memoria
Que presenta al Congreso Constitucional de Bolivia
El Ministro de Estado
en el despacho del
Interior y Relaciones Ecsteriores
Dor Casimiro Ola

Memoria
Que presenta al Congreso Constitucional de Bolivia
El Ministro de Estado
en el despacho del Interior y Relaciones Ecsteriores
Dor Casimiro Olañeta

---

y que los de la antigua Municipalidad que no alcanzan á 1500 p.s y en Santa Cruz tampoco hay fondo alguno. Los gastos se hacen en este Departamento por el tesoro publico. Tarija y Cobija carecen tambien de fondos que será necesario crearlos ó tomar una resolucion para que la policia atienda á sus necesidades urjentes.

Educacion

Fijad Señores vuestra consideracion á este ramo importante de la felicidad del pais y si vuestros trabajos se contraen á él mas que á ninguno otro, habreis abierto el manantial fecundo de la dicha de los pueblos que es su ilustracion y de donde nace su moral, su amor á ocupaciones utiles y su quietud. Los hombres ilustrados son los mejores defensores de la Patria, amigos de su gobierno y fieles á la lei. Seria ofender la sabiduria de los lejisladores del pueblo boliviano, el elojio que pudiera hacer á las ciencias para mover su animo á la proteccion que merecen. Al gobierno le basta recordaros el monumento de gloria inmortal que perpetuará en Bolivia al soberano congreso Constituyente porque mandó fundar escuelas, establecer colejios, y sancionó una ley la mas franca y liberal. ¡Desde entonces que perspectiva tan bella, no ofrece nuestra patria á los ojos de la filosofia que puede contemplarnos con encanto y admirarnos con entusiasmo! Hizo cumplir el pronostico de Mr. De Pratt que decia "la civilizacion se halla en marcha "y no habrá poder humano que la detenga" En Bolivia sus progresos son rapidos y el gobierno se interesa en que lo sean mas, por el intimo convencimiento de que la luz solo lastima á los que no quieren verla para hacerse desgraciados.

Ejecutando la ley dictada por la Soberana Asamblea Constituyente en 14 de Agosto ultimo, ha plantificado la Universidad de S.n Andres de la Paz sobre las bases de una educacion moral, y liberal que es necesaria para el adelantamiento de la juventud. Hay en el sistema adoptado uniformidad en la enseñanza, economia en los gastos, emulacion para mejo los deseos, rijidez en las pruebas, sabiduria en los maestros, vijilancia para el cumplimiento de los deberes, y una completa organizacion que producirá jovenes ilustrados para la patria y literatos que la sirvan con honor. Adaptando este mismo reglamento para la Universidad de Chuquisaca servirá el establecimiento á levantar de sus ruinas este cuerpo que ha sido su mejor ornato, y que hoy dia para nada es util, ó que mas bien sirve para humillarla. Siendo el estatuto de la universidad de S.n Andres una obra completa en su clase no usurparé el honor que cabe á sus autores. Es el resultado del patriotismo, y del saber de los Señores Manuel Ugalde, José Mariano

que los de la antigua Municipalidad que no alcanzan á 1.500 ps. y en Santa Cruz tampoco hay fondo alguno. Los gastos se hacen en este Departamento por el tesoro publico. Tarija y Cobija carecen tambien de fondos que será necesario crearlos ó tomar una resolucion para que la policia atienda á las necesidades urjentes.

Educacion

Fijada Señores vuestra consideracion á este ramo importante de la felicidad del pais y si vuestros trabajos se contraen á él mas que á ningun otro, habreis abierto el manantial fecundo de la dicha de los pueblos que és su ilustracion y de donde nace su moral; su amor á ocupaciones utiles y su quietud. Los hombres ilustrados son los mejores defensores de la Patria, amigos de su gobierno y fieles á la lei. Seria ofender la sabiduria de los lejisladores del pueblo boliviano, el elojio que pudiera hacer á las ciencias para mover su animo á la protecsion que merecen. Al gobierno le basta recordaros el monumento de gloria inmortal que perpetuará en Bolivia al soberano congreso Constituyente por que mando fundar escuelas, estableció colejios, y sancionó una ley la mas franca y liberal. ¡Desde entonces que perspectiva tan bella no/s/ ofrece nuestra patria á los ojos de la filosofia que puede contemplarnos con encanto y admirarnos con entusiasmo! Hizo cumplir el pronostico de Mr. D. Pratt que decia "la civilizacion se halla en marcha y no habra poder humano que la detenga." En Bolivia sus progresos son rapidos y el gobierno se interesa en que lo sean mas, por el intimo convencimiento de que la luz solo lastima á los que no quieren verla para hacerse desgraciados.

Ejecutando la ley dictada por la soberana asamblea Constituyente en 11 de Agosto último, ha plantificado la Universidad de Sn. Andres de la Paz sobre las bases de una educacion moral, y liberal que és necesaria para el adelantamiento de la juventud. Hay en el sistema adaptado uniformidad en la enseñanza, economia en los gastos, emulacion para mover los deseos, rijidez en las pruevas, sabiduria en los maestros, vijilancia para el cumplimiento de los deberes, y una completa organización que producirá jovenes ilustrados para la patria y literatos que la sirvan con honor. Adaptando este mismo reglamento para la Universidad de Chuquisaca servirá el establecimiento á levantar de sus ruinas este cuerpo que ha sido su mejor ornato, y que hoy dia para nada es util, ó que mas bien sirve para humillarla. Siendo el estatuto de la universidad de Sn Andres una obra completa en su clase no usurparé el honor que cabe á sus autores. Es el resultado del patriotismo, y del saber de los Señores Manuel Indaburo, José Maria

Valence, y Mariano Calvimontes; quienes lo han hecho manifestado su gratitud por este trabajo que los Pueblos sabran algun dia apreciar dignamente.

La ley de 20. de ... del año pasado mandó establecer un colegio de ciencias en el Departamento de Santa Cruz, y la del 3. del mismo mes y año restableció el colegio de Potosí: ambos se hallan ya instalados: instalado el uno y el otro con su ... completo prometen adelantamientos á la juventud en las ciencias que allí se enseñan. Igualmente á los demas colegios de la República observandose hasta ahora el reglamento de 28. de Octubre de 1827, en ellos se enseña conforme á lo dispuesto por la Soberana Asamblea, sin que el gobierno haya notado mas defectos que los que se ven de la misma institucion y que os hará presentes para su reforma.

Para extender á todas las clases los conocimientos que gusten adquirir ó perfeccionar los que ya han adquirido, ha encargado el Gobierno á Europa una porcion considerable de obras clasicas para establecer en cada Capital de Departamento bibliotecas y que el publico tenga donde cultivar su razon. Tambien ha pedido maestros de aquellas ciencias que no se conocen en Bolivia. Es mejor y mas economico pagar muy bien profesores extrangeros, que mandar jovenes á Europa. No siempre hay progresos entre determinadas personas, y un corto numero impide el vuelo del talento que la naturaleza ha destinado á objetos distintos de los que el gobierno quiere darles. Por otra parte, la enseñanza en nuestro pais será mas extensa formandose por este medio maestros que puedan comunicarla en todos los Departamentos y que despues de algun tiempo no haya la necesidad de enviar otros jovenes multiplicando los gastos.

Empeñado el gobierno en que la educacion sea la mejor posible, ha meditado concluir con dos reformas. Por los informes que ha recibido, por la experiencia que ha adquirido en este importante ramo, y despues de las observaciones constantes que ha podido hacer sobre las mejoras de que es susceptible la educacion en Bolivia, juzga de su deber deciros; que hay como reformarla con ventajas muy conocidas y palpables por el ... advertido. El nombramiento de los maestros de primeras publicas que dan el premio al que la merezca es uno de los mayores inconvenientes y que impide los progresos que hacen nacer el estimulo del ... Cuando las catedras se dan por oposicion

14

Dalence, y Mariano Calvimontes á quienes el Gobierno ha manifestado su gratitud por este trabajo que los Pazeños sabran algun dia apreciar dignamente.

La ley de 20 de Septiembre del año pasado mandó establecer un colejio de ciencias en el Departamento de Santa Cruz, y la del 5 del mismo mes y año restablecio el colejio de Potosi. Ambas se hallan ejecutadas: instalado el uno y el otro con la enseñanza completa prometen adelantamientos á la juventud en las ciencias que alli se enseñan. En cuanto á los demas colejios de la Republica observandose hasta ahora el reglamento de 28 de Octubre de 1827, en éllos se enseña conforme á lo dispuesto por la Soberana Asamblea, sin que el gobierno haya notado mas defectos que los que nacen de la misma institucion y que os haré presentes para su firma.

Para estender á todas las clases los conocimientos que gusten adquirir ó perfeccionar los ya recividos, ha encargado el Gobierno á Europa una porcion considerable de obras clasicas para establecer en cada Capital de Departamento bibliotecas y que el publico tenga donde cultivar su razon. Tambien ha pedido maestros de aquellas ciencias que no se conocen en Bolivia. Es mejor y mas economico pagar mui bien profesores estranjeros, que mandar jovenes á Europa. No siempre hay progresos entre determinadas personas, y cuio corto numero impide el vuelo del talento que la naturaleza ha destinado á objetos distintos de los que el gobierno quiera darles. Por otra parte, la enseñanza en nuestro pais será mas estensa formandose por este medio maestros que puedan comunicarla en todos los Departamentos y que despues de algun tiempo no haya la necesidad de enviar otros jovenes multiplicando los gastos.

Empeñado el gobierno en que la educación sea la mejor posible, ha meditado muchisimo sobre sus reformas. Por los informes que ha recivido, por la esperiencia que ha adquirido en este importante ramo, y despues de las observaciones constantes que ha podido hacer sobre las mejoras de que és susceptible la educación en Bolivia, juzga de su deber deciros; que hay como reformarla con ventajas mui conocidas y palpables por el metodo advertido. El nombramiento de los maestros sin pruevas publicas que den el premio al que lo merezca és uno de los mayores inconvenientes y que impide los progresos que hace nacer el estimulo del merecimiento. Cuando las catedras se dán por oposicion

/4

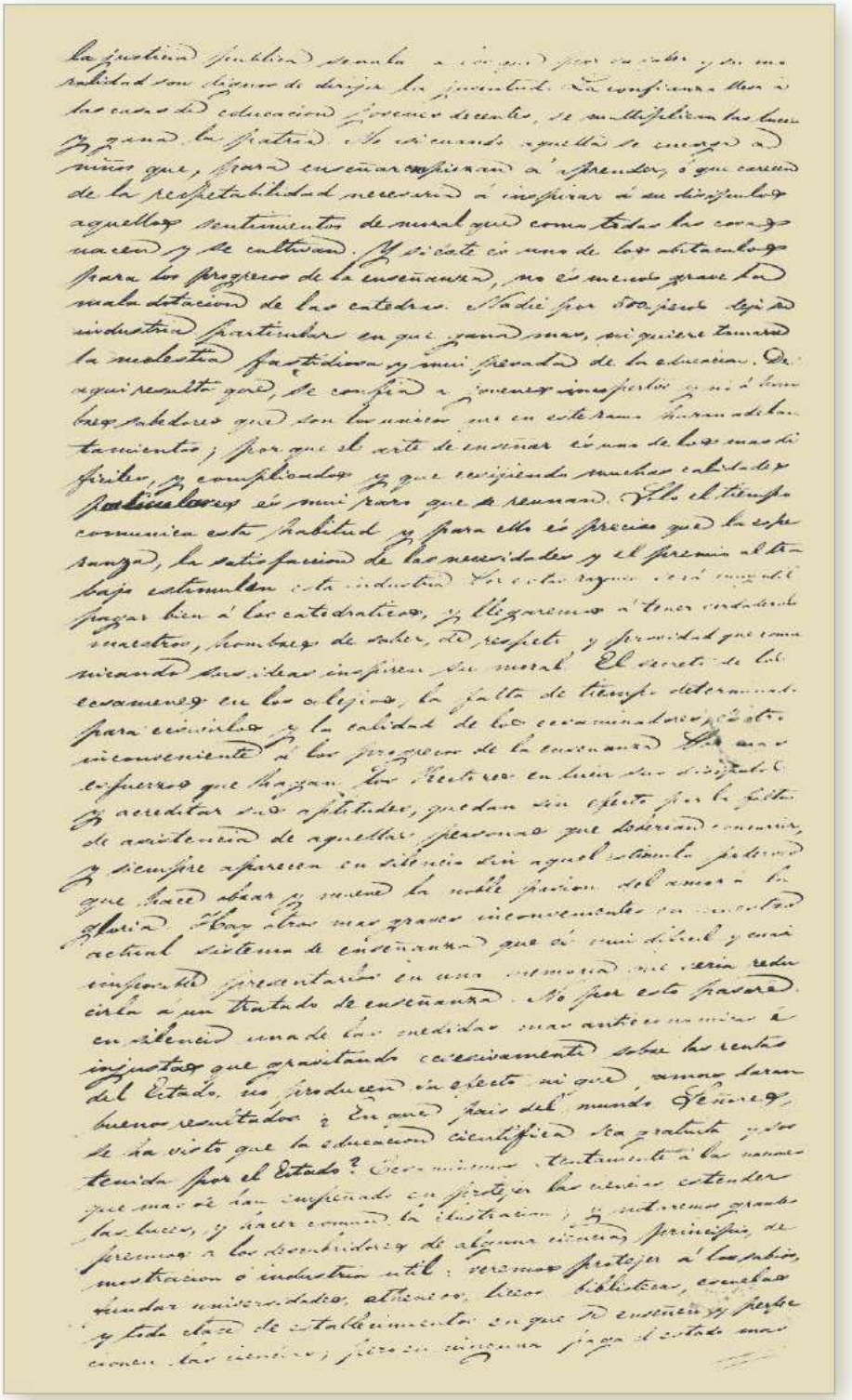

4

la justicia publica señala á los que por su saber y por su moralidad son dignos de dirijir la juventud. La confianza lleva á las casas de educacion jovenes decentes, se multiplican las luces y gana la patria. No asi cuando aquella se encarga á niños que, para enseñar empiezan á aprender, ó que carecen de la respetabilidad necesaria á inspirar á sus disipulos aquellos sentimientos de moral que como todas las cosas nacen y se cultivan. Y si éste és uno de los obstaculos para los progresos de la enseñanza, no és menos grave la mala dotacion de las catedras. Nadie por 500 pesos deja su industria particular en que gana mas, ni quiere tomarse la molestia fastidiosa y mui pesada de la educacion. De aquí resulta que, se confia á jovenes inespertos y no á hombres sabedores que son los únicos que en este ramo haran adelantamientos; por que el arte de enseñar és uno de los mas dificiles, y complicados y que ecsijiendo muchas calidades particulares és mui raro que se reunan. Solo el tiempo comunica esta habitud y para ello és preciso que la esperanza, la satisfaccion de las necesidades y el premio al trabajo estimulen esta industria. Por estas razones será muy util pagar bien á los catedraticos, y llegaremos á tener verdaderos maestros, hombres de saber, de respeto y providad que comunicando sus ideas inspiren su moral. El secreto de los ecsamenes en los colejios, la falta de tiempo determinado para ecsivirlos y la calidad de los ecsaminadores, és otro inconveniente á los progresos de la enseñanza. Por mas esfuerzo que hagan los Rectores en lucir sus disipulos y acreditar sus aptitudes, quedan sin efecto por la falta de asistencia de aquellas personas que deberian concurrir, y siempre aparecen en silencio sin aquel estimulo poderoso que hace obrar y mueve la noble pasion del amor á la gloria. Hay otros mas graves inconvenientes en nuestro actual sistema de enseñanza que és mui dificil y casi imposible presentarlos en una memoria que seria reducirla á un tratado de enseñanza. No por esto pasaré en silencio una de las medidas mas antieconomicas é injustas que gravitando ecsesivamente sobre las rentas del Estado, no producen su efecto ni que jamas daran buenos resultados ¿En que pais del mundo, Señores, se ha visto que la educacion cientifica sea gratuita y sostenida por el Estado? Ecsaminemos atentamente á las naciones que mas se han empeñado en proteger las ciencias, estender las luces, y hacer comun la ilustracion; y notaremos grandes premios á los descubridores de alguna ciencia, principio, demostracion ó industria util: veremos proteger á los sabios, fundar universidades, atheneos, liceos, bibliotecas, escuelas y toda clase de establecimientos en que se enseñen y perfeccionen las ciencias; pero en ninguna paga el estado mas

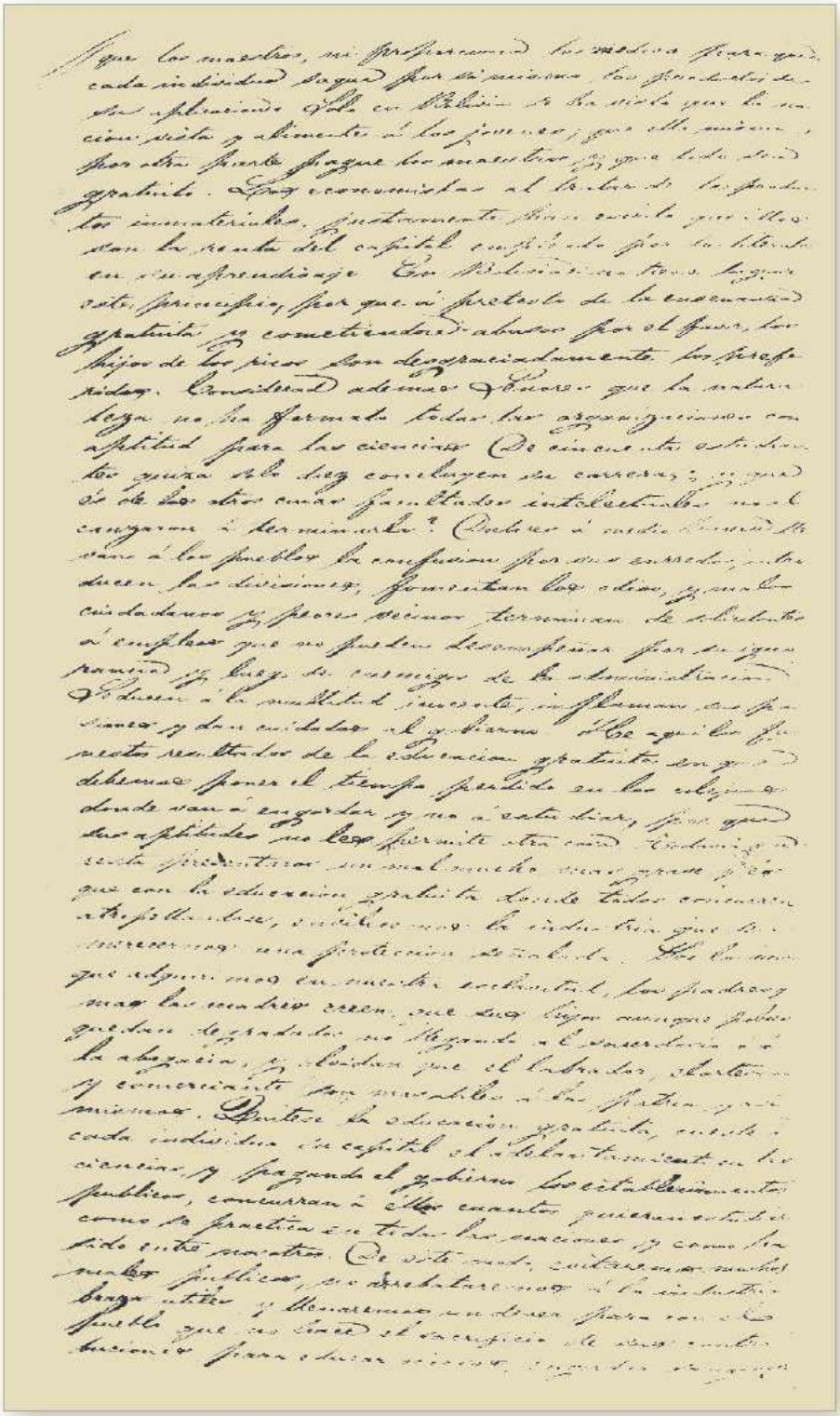

que los maestros, ni proporciona los medios para que cada individuo saque por si mismo los productos de su aplicación. Solo en Bolivia se ha visto que la nacion vista y alimente á los jóvenes; que ella misma por otra parte pague los maestros y que todo sea gratuito. Los economistas al tratar de los productos inmateriales, justamente han escrito que éllos son la renta del capital empleado por los literatos en su aprendisaje. En Bolivia no tiene lugar este principio, por que á pretesto de la enseñanza gratuita y cometiendose abusos por el favor, los hijos de los ricos son desgraciadamente los preferidos. Considerad además Señores que la naturaleza no ha formado todas las organizaciones con aptitud para las ciencias. De cincuenta estudiantes quiza solo diez concluyen su carrera, ¿y que és de los otros cuias facultades intelectuales no alcanzaron á terminarla? Doctores á medio hacerse llevan á los pueblos la confusion por sus enrredos, introducen las divisiones, fomentan los odios, y malos ciudadanos y peores vecinos terminan de solicitantes á empleos que no pueden desempeñar por su ignorancia y luego de enemigos de la administracion Seducen á la multitud inocente, inflaman sus pasiones y dan cuidados al gobierno. He aquí los funestos resultados de la educacion gratuita en que debemos poner el tiempo perdido en los colejios donde van á engordar y no á estudiar, por que sus aptitudes no les permite otra cosa. Todavia me resta presentaros un mal mucho mas grave y és que con la educacion gratuita donde todos concurren atropellandose, envilecemos la industria que debe merecernos una proteccion señalada. Por los vicios que adquirimos en nuestra esclavitud, los padres y mas las madres creen, que sus hijos aunque pobres quedan degradados no llegando al sacerdosio ó á la abogacia, y olvidan que el labrador, el artesano y comerciante son mas utiles á la patria y a sí mismo. Quiten la educacion gratuita, cueste á cada individuo su capital el adelantamiento en las ciencias, y pagando el gobierno los establecimientos publicos, concurran á éllos cuantos quieran estudiar como se practica en todas las naciones y como ha sido entre nosotros. De este modo, evitaremos muchos males publicos, no arrebataremos á la industria brazos utiles y llenaremos un dever para con el pueblo que no hace el sacrificio de sus contribuciones para educar ociosos, engordar sanganos

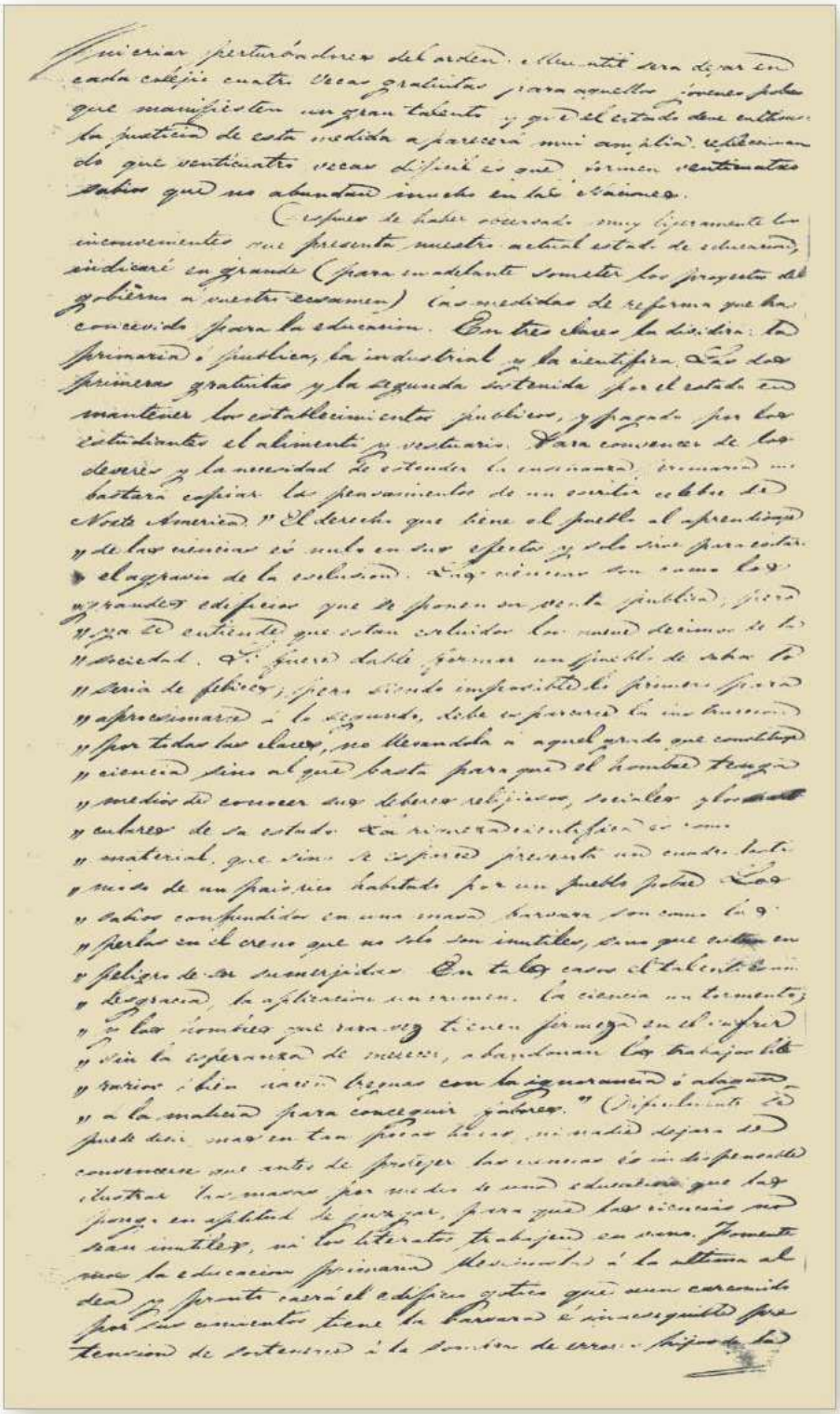

ni criar perturbadores del orden. Mui util será dejar en cada colejio cuatro vecas gratuitas para aquellos jovenes pobres que manifiesten un gran talento y que el estado deve cultivar la justicia de esta medida aparecerá mui amplia refleccionando que veinticuatro veces dificil és que formen venticuatro sabios que no abundan mucho en las Naciones.

Despues de haber observado muy lijeramente los inconvenientes que presenta nuestro actual estado de educacion, indicaré en grande (para en adelante someter los proyectos del gobierno á vuestro de ecsamen) las medidas de reforma que ha concevido para la educacion. En tres clases la dividirá: la primaria ó publica, la industrial y la cientifica. Las dos primeras gratuitas y la segunda sostenida por el estado en mantener los establecimientos publicos, y pagado por los estudiantes el alimento y vestuario. Para convencer de los deveres y la necesidad de estender la enseñanza primaria me bastará copiar los pensamientos de un escritor celebre de Norte America. “El derecho que tiene el “pueblo al aprendisaje de las ciencias és nulo en sus efectos y solo sirve para cortar el “agravio de la esclusion. Las ciencias son como los grandes edificios que se ponen en “venta publica; pero ya se entiende que estan escluidos los nueve decimos de la sociedad. “Si fuere dable formar un pueblo de sabios lo seria de felices; pero siendo imposible lo “primero para aprocsimarse á lo segundo, debe esparcirse la insturccion por todas las “clases, no llevandola á aquel grado que constituya ciencia sino al que basta para que el “hombre tenga medios de conocer sus deberes relijiosos, sociales, y los particulares de su “estado. La riqueza cientifica és como la material, que sino se esparce presenta un cuadro “lastimoso de un pais rico habitado por un pueblo pobre. Los sabios confundidos en una “masa barvara son como las perlas en el cieno que no solo son inutiles, sino que “estan en peligro de ser sumerjidas. En tales casos el talento és una desgracia, la “aplicación un crimen, la ciencia un tormento; y los hombres que rara vez tienen firmeza “en el sufrir sin la esperanza de merecer, abandonan los trabajos literarios ó bien hacen “treguas con la ignorancia ó alagan á la malicia para conseguir fabores.” Dificilmente se puede decir mas en tan pocas lineas, ni nadie dejara de convencerse que antes de proteger las ciencias és indispensable ilustrar las masas por medio de una educación que las ponga en aptitud de juzgar, para que las ciencias no sean inutiles, ni los literatos trabajen en vano. Fomente mas la educacion primaria llevemosla á la ultima aldea y pronto caerá el edificio gotico que aun carcomido por sus cimientos tiene la barvara é inacsequible pretension de sostenerse á la sombra de errores hijos de la

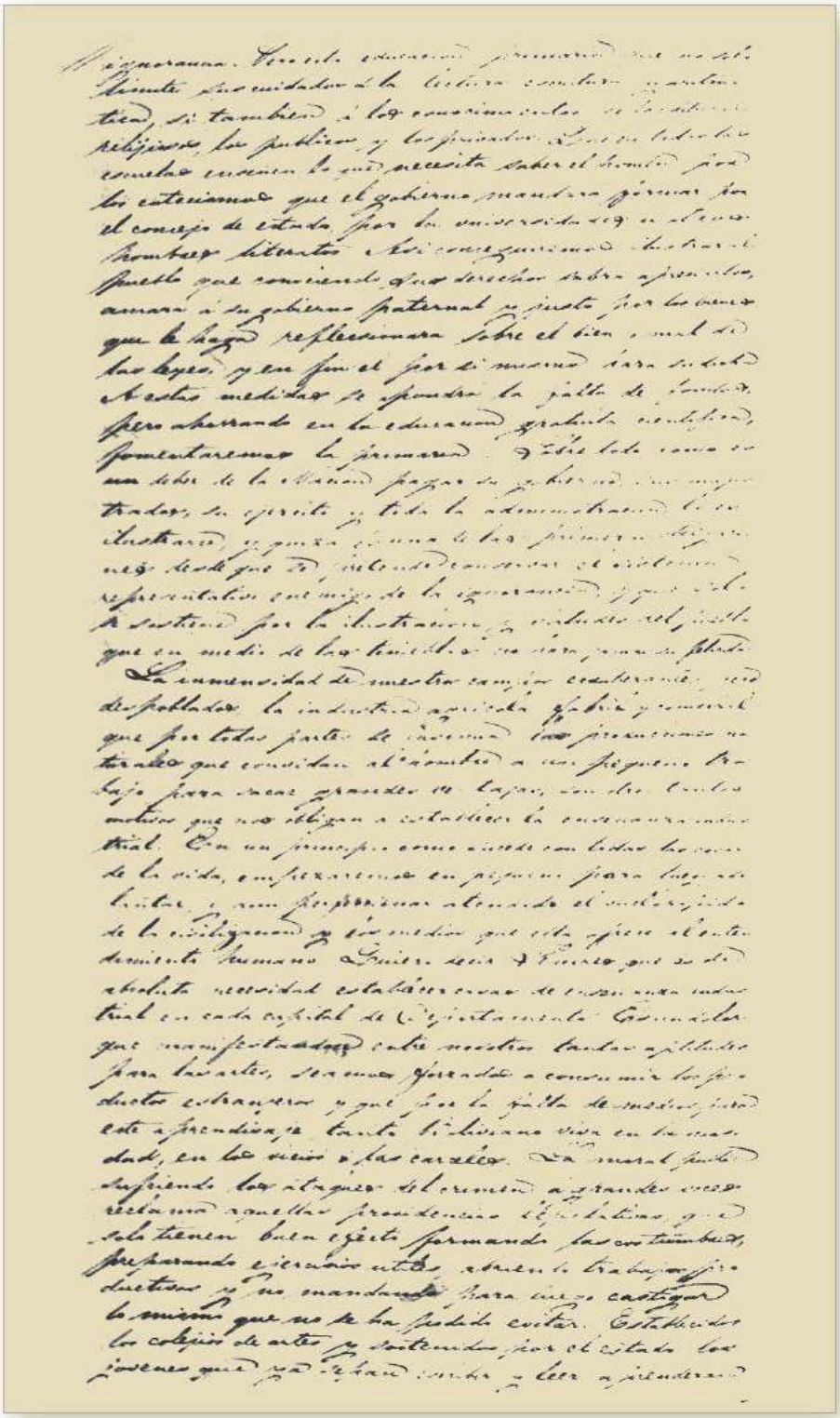

ignorancia. Pero esta educacion primaria que no solo limite sus cuidados á la lectura, escritura y aritmetica, si tambien á los conocimientos de los deberes relijiosos, los publicos y los privados. Que en todas las escuelas enseñen lo que necesita saber el hombre por los catecismos que el gobierno mandará formar por el consejo de estado, por las universidades u otros hombres literatos. Asi conseguiremos ilustrar al pueblo que conociendo sus derechos sabrá apreciarlos, amará á su gobierno paternal y justo por los bienes que le haga, reflecsionará sobre el bien í mal de las leyes, y en fin él por si mismo hará su dicha. A estas medidas se opondrá la falta de fondos, pero ahorrando en la educacion gratuita cientifica, fomentaremos la primaria. Sobre todo, como és un deber de la Nacion pagar su gobierno, sus majistrados, su ejército y toda la administracion, lo és ilustrarse, y quiza és una de las primeras obligaciones desde que se pretende conservar el sistema representativo enemigo de la ignorancia, y que el solo se sostiene por la ilustracion y virtudes del pueblo que en medio de las tinieblas no hará jamás su felicidad.

La inmensidad de nuestros campos ecsuberantes pero despoblados, la industria agricola, fabril y comercial que por todas partes se insinua, las producciones naturales que convidan al hombre á un pequeño trabajo para sacar grandes ventajas, son otros tantos motivos que nos obligan á establecer la enseñanza industrial. En un principio como sucede con todas las cosas de la vida, empezaremos en pequeño para luego adelantar, y aun perfeccionar atendido el vuelo rapido de la civilizacion y los medios que ella ofrece al entendimiento humano. Quiero decir Señores que és de absoluta necesidad establecer casas de enseñanza industrial en cada capital de Departamento. Es un dolor que manifestandose entre nosotros tantas aptitudes para las artes, seamos forzados á consumir

los productos extranjeros y que por la falta de medios para este aprendisaje tanto Boliviano viva en la ociosidad, en los vicios ó las carceles. La moral publica sufriendo los ataques del crimen á grandes voces reclama aquellas providencias lejislativas, que solo tienen buen efecto formando las costumbres, preparando ejercisios utiles, abriendo trabajos productivos y no mandando para luego castigar lo mismo que no se ha podido evitar. Establecidos los colejios de artes y sostenidos por el estado los jovenes que ya sepan escribir y leer, aprenderan

una profesion que les sea util en la sociedad. Saldran de alli buenos obreros con una industria adquirida, y ciudadanos utiles daran ejemplos de moral. No se crea que estas son teorias bellas: me remito á la conciencia de los Señores R.R. de la Paz y Cochabamba, donde existen estas casas, que si es verdad no se hallan aun en el estado que deseamos, por de esto los inconvenientes que el gobierno ha notado en la misma institucion; pero que no por eso dejan de ser utilisimas á la industria y á la moral publica. El gobierno español se propuso el plan de todo gobierno tiranico y consiguió sus resultados; continuar la razon de impedir la industria de los americanos; y de aqui nació el abandono general de la poblacion que desea trabajar, que no puede hacerlo por ignorancia y que apela á los medios comunes de satisfacer las mas precisas necesidades en la holgazaneria. Un sistema contrario seria el unico que forme nuestro pueblo, la ilustracion é industria. En la enseñanza primaria conseguiremos lo primero, y en la industrial, segun las ligeras indicaciones que por ahora hace el gobierno lo segundo. Antes de concluir este asunto importante no pasaré en silencio la pobreza general del pais ó mas bien la de la ultima clase de la sociedad. Este es un obstaculo mui poderoso á que ella por si misma se dedique al trabajo de las artes. Si me fuere posible haré esplicaciones mas claras: no tiene como aprender porque faltan maestros, sus trabajos carecen de consumo por que no hay consumidores de malos articulos en competencia de otros buenos, y no los hacen buenos porque ignoran, é ignoran por falta de aquella educacion necesaria á los progresos de las artes. Ni se citen ejemplos de pueblos en que cada hombre por su propia necesidad aprende alguna arte, y que por su consiguiente es moral. Las aplicaciones siempre seran en este orden inecsactas desde que no haya terminos de comparacion, ni que podamos usar de los mismos principios que aparecen falsos en la practica, por la diversidad de circunstancias.

Por el Ministerio del Interior se presentará el proyecto de reglamento que el gobierno ha meditado para los colegios de ciencias y sea que lo rechazeis ó admitais la reforma es necesaria en el sistema de enseñanza. Desde que se ha trabajado y puesto en observancia el estatuto de la universidad de la Paz, cuias ventajas clasicas tienen tantos partidarios, se ha conocido mejor que nuestros colegios deben reformarse siguiendo los principios establecidos para aquella corporacion. Las oposiciones á las catedras, las pruebas de los estudiantes en sus actos, el tiempo que deben durar sus ecsamenes segun las materias en que los dan, la publicidad, los ecsaminadores nombrados pr. las sociedades literarias y mas

5

una profecion que les sea util en la sociedad. Saldran de alli buenos obreros con una industria adquirida y ciudadanos utiles daran ejemplos de moral. No se crea que estas son teorias bellas: me remito á la conciencia de los Señores R.R. de la Paz y Cochabamba, donde ecsisten estas casas, que si es verdad no se hallan aun en el estado que devian, procede esto de inconvenientes que el gobierno ha notado en la misma institucion, pero que no por eso dejan de ser utilisimas á la industria y á la moral publica. El gobierno español se propuso el plan de todo gobierno tiranico y consiguio sus resultados—cautivar la razon é impedir la industria de los americanos; y de aqui nace el abandono jeneral de la poblacion que desea trabajar, que no puede hacerlo por ignorancia y que apela á los medios comunes de satisfacer las mas precisas necesidades en la holgazaneria. Un sistema contrario seria el unico que forme nuestro pueblo,-- la ilustracion é industria. En la enseñanza primaria conseguiremos lo primero y en la industrial, según las lijeras indicaciones que por ahora hace el gobierno lo segundo. Antes de concluir este asunto importante no pasaré en silencio la pobreza jeneral del pais ó mas bien la de la ultima clase de la sociedad. Este és un obstaculo mui poderoso á que ella por si misma se dedique al trabajo de las artes. Si me fuere posible haré esplicaciones mas claras: no tiene como aprender por que faltan maestros, sus trabajos carecen de consumo por que no hay consumidores de malos articulos en competencia de otros buenos, y no los hacen buenos por que ignoran, é ignoran por falta de aquella educación necesaria á los progresos de las artes. Ni se citen ejemplos de pueblos en que cada hombre por su propia necesidad aprende algun arte y que por su conveniencia és moral. Las aplicaciones siempre seran en este orden inecsactas desde que, no haya terminos de comparacion, ni que podamos usar de los mismos principios que aparecen falsos en la practica por la diversidad de circunstancias.

Por el Ministerio del Interior se presentará el proyecto de reglamento que el gobierno ha meditado para los colejios de ciencias y sea que lo rechazeis ó admitais la reforma és necesaria en el sistema de enseñanza. Desde que se ha trabajado y puesto en observancia el estatuto de la universidad de la Paz, cuias ventajas clasicas tienen tantos partidarios, se ha conocido mejor que nuestros colejios deben reformarse, siguiendo los principios establecidos para aquella corporacion. Las oposiciones á las catedras, las pruebas de los estudiantes en sus actos, el tiempo que deven durar sus ecsamenes según las materias en que los dan, la publicidad, los ecsaminadores nombrados pr. las sociedades literarias y mas

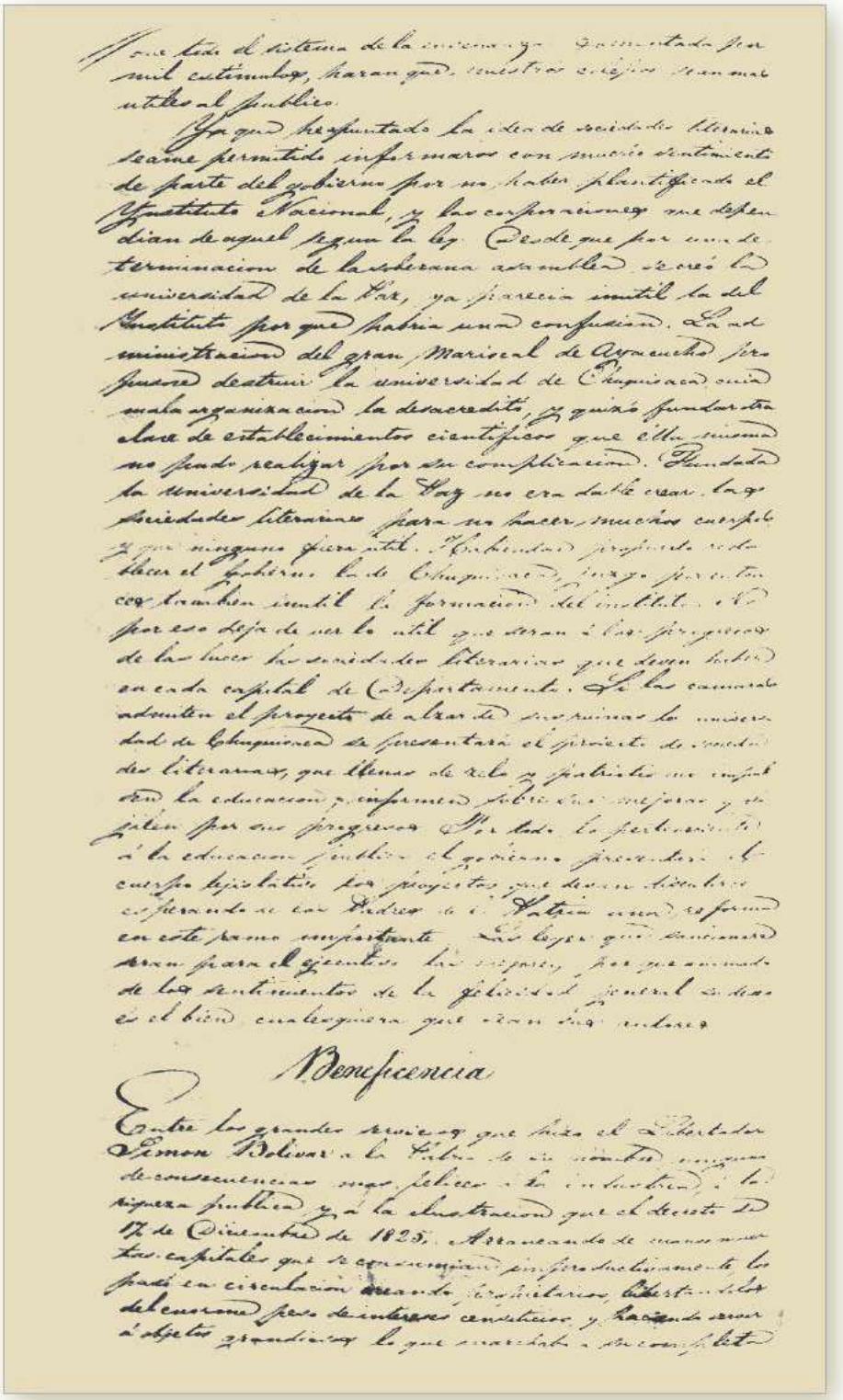

60

que todo el sistema de enseñanza fomentada por mil estimulos, haran que nuestros colejios sean mas utiles al publico.

Ya que he apuntado la idea de sociedades literarias seame permitido informaros con mucho sentimiento de parte del gobierno por no haber plantificado el Instituto Nacional, y las corporaciones que dependian de aquel según la ley. Desde que por una determinacion de la soberana asamblea se creó la universidad de la Paz, ya parecia inutil la del Instituto por que habria una confusion. La administracion del gran mariscal de Ayacucho propusose destruir la universidad de Chuquisaca, cuia mala organización la desacreditó, y quizo fundar otra clase de establecimientos cientificos que élla misma no pudo realizar por su complicacion. Fundada la universidad de la Paz no era dable crear las sociedades literarias para no hacer muchos cuerpos, y que ninguno fuera util. Habiendose propuesto restablecer el Gobierno la de Chuquisaca, juzgo por entonces tambien inutil la formacion del instituto. No por eso deja de ver lo util que seran á los progresos de las luces las sociedades literarias que deven haber en cada capital de Dapartamento. Si las camaras admiten el proyecto de alzar de sus ruinas la universidad de Chuquisaca se presentará el proiecto de sociedades literarias, que llenas de zelo y patriotismo impulsen la educacion; informen sobre sus mejoras y si jalen por sus progresos. Por todo lo perteneciente á la educacion publica el gobierno presentará al cuerpo lejislativo los proyectos que deven discutirse esperando de los Padres de la Patria una reforma en este ramo importante. Las leyes que sancionare seran para el ejecutivo las mejores, por que animado de los sentimientos de la felicidad jeneral su deseo és el bien, cualesquiera sean sus autores.

Beneficencia

Entre los grandes servicios que hizo el Libertador Simon Bolivar á la Patria de su nombre, ninguno de consecuencias mas felices á la industria, á la riqueza publica y á la ilustracion que el decreto de 17 de Diciembre de 1825. Arrancando de sus manos muertas capitales que se consumian improductivamente, los puso en circulacion creando propietarios, libertandolos del enorme peso de intereses censiticios y haciendo servir á objetos grandiosos lo que marchaba á su completa

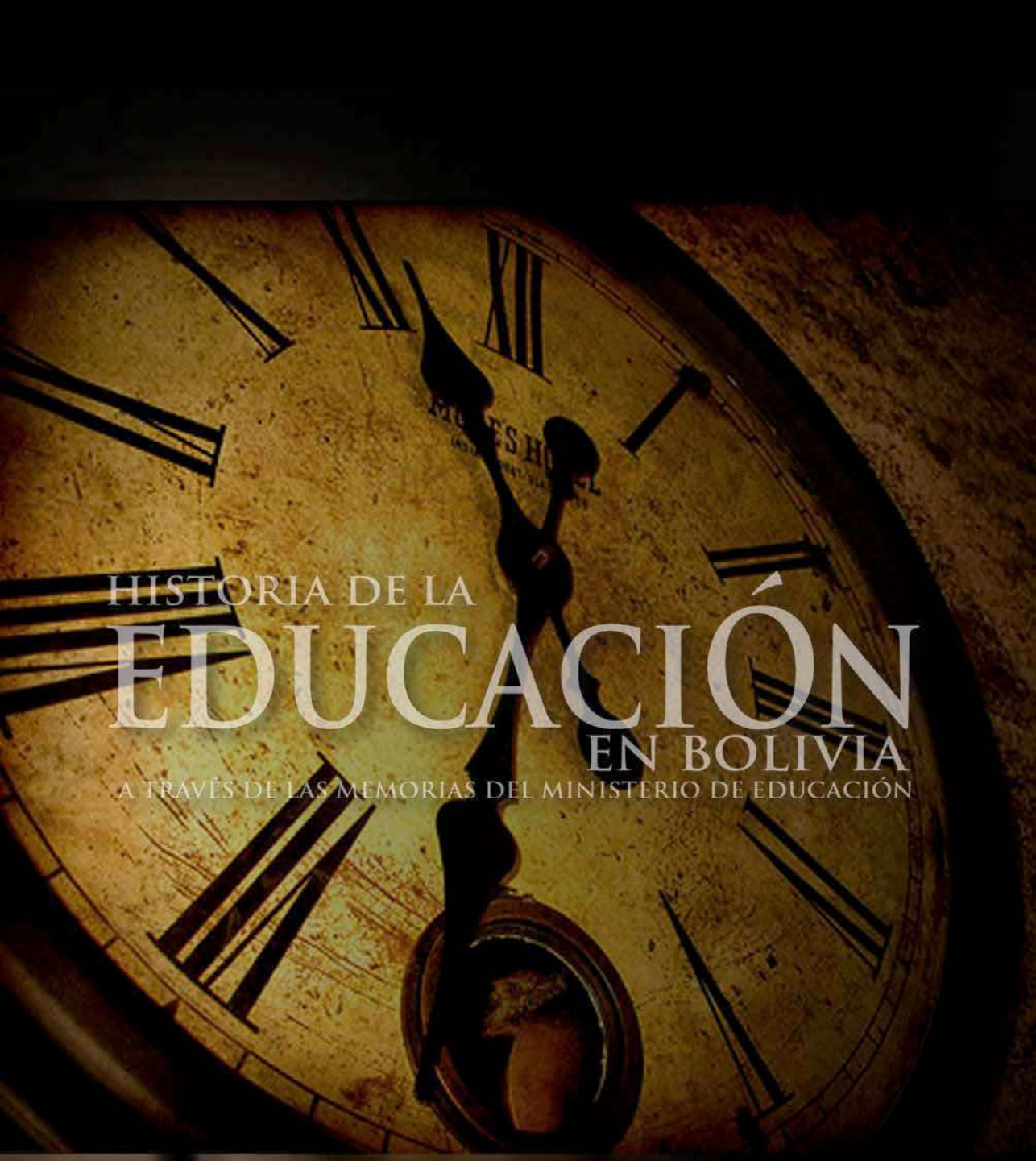
HISTORIA DE LA
EDUCACIÓN
EN BOLIVIA
A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1833

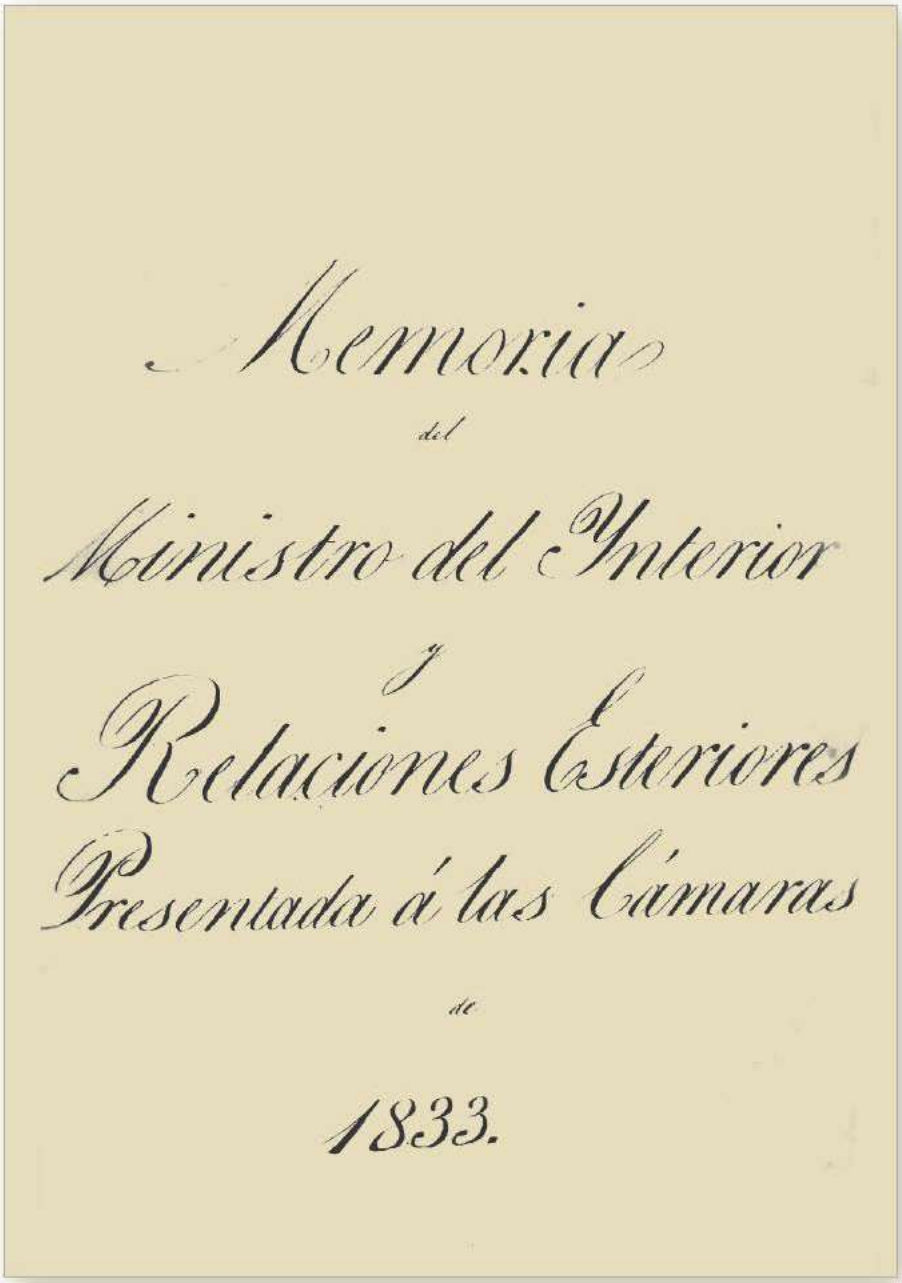
Memoria
del
Ministro del Interior
y
Relaciones Esteriores
Presentada á las Cámaras
de
1833.

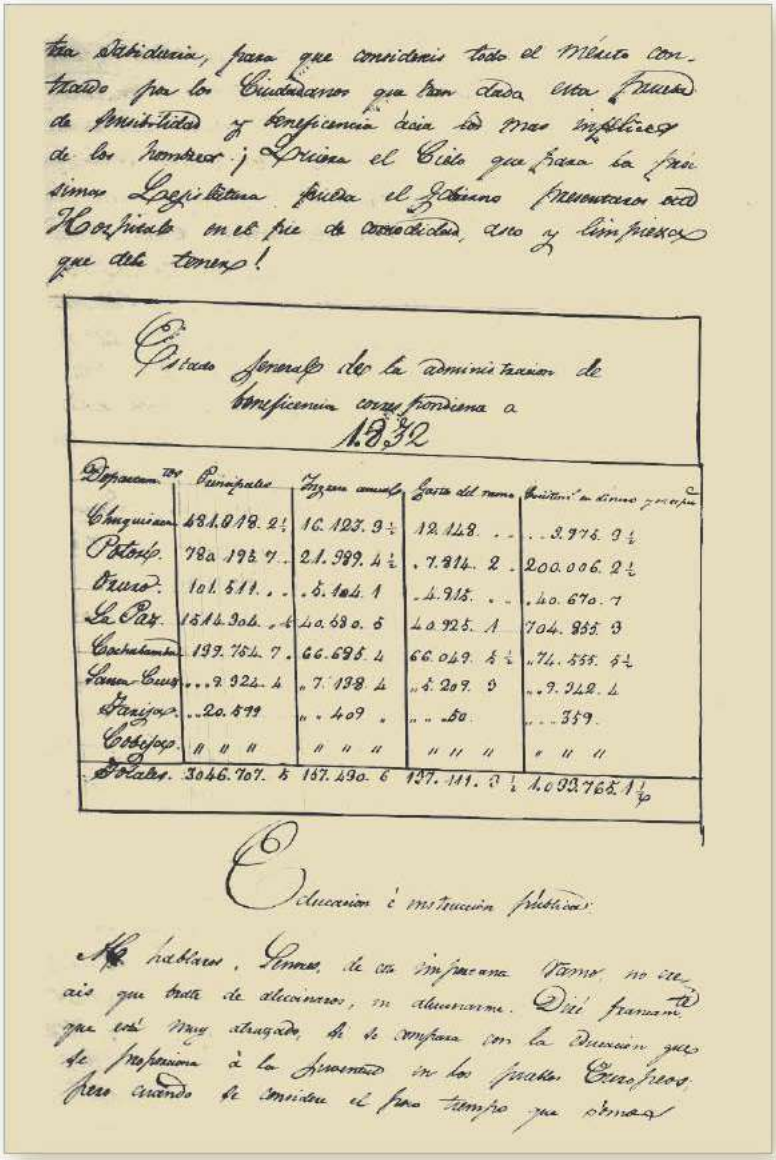

tra Sabiduria, para que consideris todo el Mérito contraido por los Ciudadanos que han dado esta prueba de sensibilidad y beneficencia ácia los mas infelices de los hombres. ¡Quiera el Cielo que para la próxima Legislatura pueda el Gobierno presentaros este Hospital en el pie de comodidad, aseo y limpieza que debe tener!

Estado general de la administracion de beneficencia correspondiente a 1832

Departam.tos	Principales	Ingreso anual	Gasto del ramo	Existen.s en dinero y en especie
Chuquisaca	481.818. 2½	16.123. 3½	12.148. ..	..3.975. 3½
Potosí	780.195. 7..	21.989. 4½	.7.814. 2 .	200.006. 2½
Oruro	101.511. ..	.5.104. 1	.4.915. ..	.40.670. 7
La Paz	1514.904. ..	40.580. 5	40.925. 1	704.855. 3
Cochabamba	199.754. 7.	66.685. 4	66.049. 5½	..74.555. 5½
Santa Cruz	...9.924. 4	..7.138. 4	..5.209. 3	..9.342. 4
Tarija	..20.599	..409 .	...50	...359.
Cobija	" " "	" " "	" " "	" " "
Totales	3046.707. 5	157.490. 6	137.111. 3½	1.093.765. 1½

Educacion é instruccion pública

Al hablaros, Señores, de este importante ramo, no creais que trate de alucinaros, ni alucinarme. Diré francamente que está muy atrazado, si se compara con la Educacion que se proporciona á la juventud en los pueblos Europeos pero cuando se considere el poco tiempo que somos

Educación e Instrucción Pública

Hablaros señores de este importante ramo no creáis que trato de alusinaros, ni alucinarme. Diré muy francamente que está muy atrazado, si se compara con la duración que se proporciona a la juventud en los pueblos europeos pero cuando se considere el poco tiempo que somos

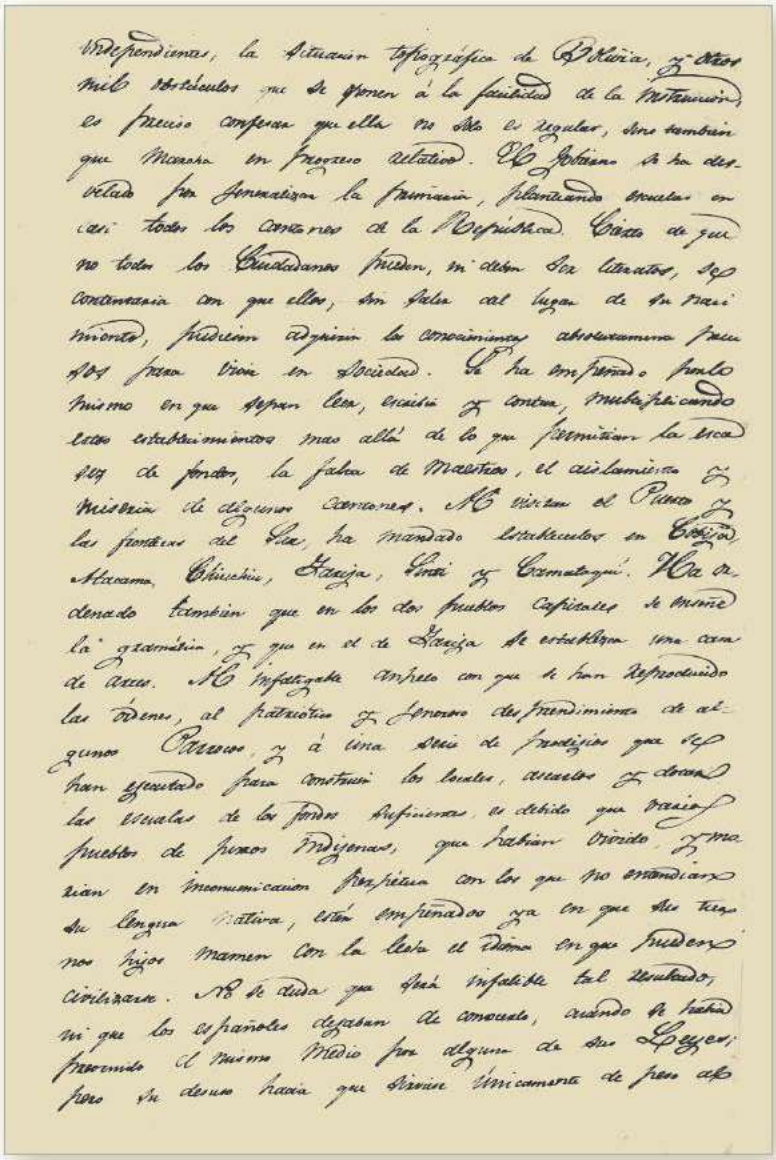

independientes, la situación topográfica de Bolivia y otros mil obstáculos que se ponen a la facilidad de la instrucción es preciso confesar que ella no solo es regular, sino también que marcha en progreso relativa. El Gobierno se ha desvelado por generalizar la primaria planteando la escuela en todos los cantones de la República. Cierto de que no todos los ciudadanos pueden ni deben ser literatos se contentaría con que ellos sin salir del lugar de su nacimiento, pudieran adquirir los conocimientos absolutamente (ilegible) para vivir en sociedad. Se ha empeñado por lo mismo en que sepan leer, escribir y contar, multiplicando estos establecimientos más allá de lo que permitan la arca de fondos, la falta de maestros, el aislamiento y la miseria de algunos cantones. Me visitan el puerto y las fronteras (ilegible) ha mandado establecerlos en Cobija (ilegible) Tarija, Cinti y (ilegible). Ha ordenado también que en los dos pueblos capitales se enseñe la gramática y que en de Tarija se establezca una casa de artes. Infatigable anhelo con que se han reproducido las órdenes el patriotismo y generoso desprendimiento de algunos párrocos y a una serie de prodigios que se han ejecutado para construir los locales escolares y donarán las escuelas de los fondos suficientes, es debido que varios pueblos de (ilegible) indígenas que habían vivido y morían en incomunicación perpetua con los que no (ilegible) su lengua nativa, estén empeñados ya que se tiene, los hijos mamen con la leche el idioma en que pudiesen civilizarse.

No se duda de que sea infatigable tal resultado ni que los españoles cuando se había (ilegible) por alguna de sus leyes pero su desuso hacía que sirviese únicamente de peso al

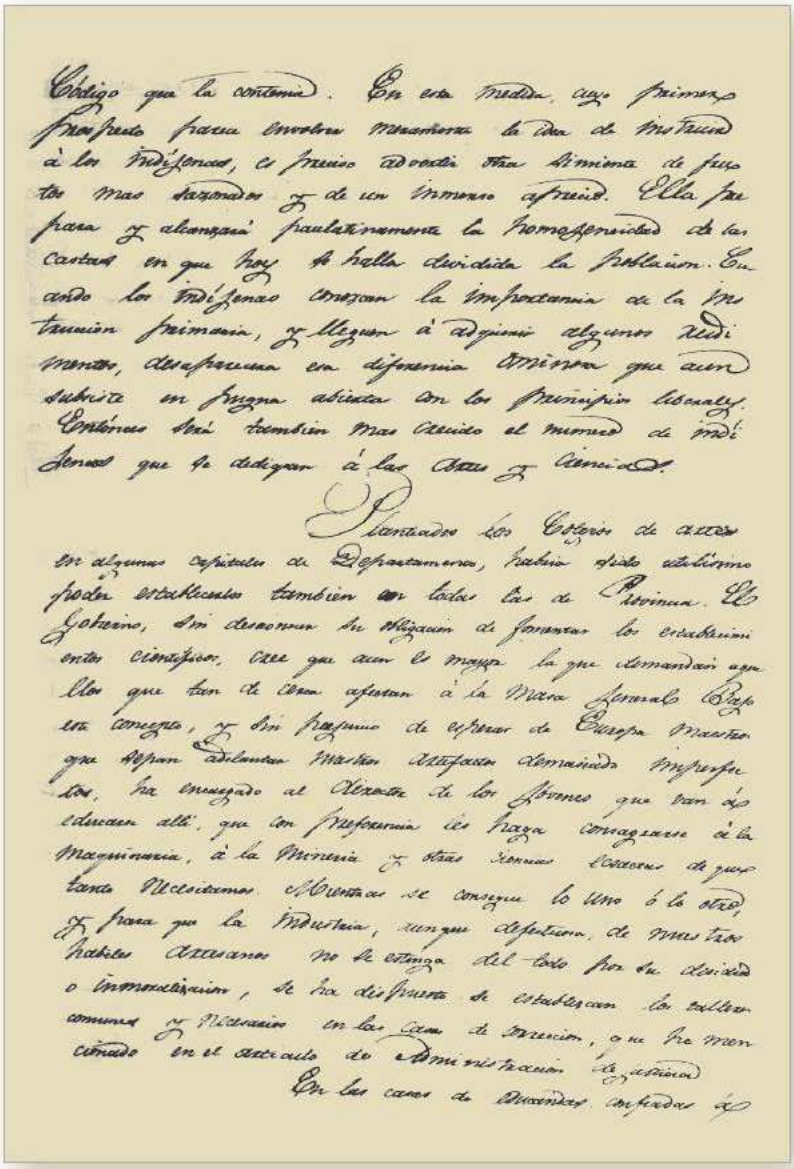

Código que la contenía. En esta medida cuyo primer prospecto parece envolver meramente la idea de instruir a los indígenas. Es preciso advertir otra simiente de frutos más razonados y de un inmenso aprecio. Ella prepara y alcanzará paulatinamente la homogeneidad de las castas en que hoy se halla dividida la población. Cuando los indígenas conozcan la importancia de la situación primaria y lleguen a adquirir algunos rendimientos desaparecerá esa diferencia ominosa que aún subsiste en pugna abierta con los principios liberales. Entonces será también más crecido el número de indígenas que se dediquen a las artes y ciencias.

Planteados los colegios de artes en algunas capitales de departamento, habría sido utilísimo poder establecerlos también en todas las de provincia. El gobierno dice desconocer (ilegible) desconocer su obligación de fomentar los establecimientos científicos, cree que aún es mayor la que demandan aquellos de tan de cerca afectan a la masa general. Bajo este concepto y sin prejuicio de esperar de Europa maestros que sepan adelantar maestros (ilegible) demasiado imperfectos, encargado al director de los jóvenes que van a educar allí que con preferencia les haga consagrarse a la maquinaria, a la minería y otras ciencias exactas de que tanto necesitamos. Mientras se consigue lo uno o lo otro y pasa que la industria, aunque defectuosa de nuestros hábiles artesanos no se extinga del todo por su desidia o inmoralización, se ha dispuesto se establezcan los talleres comunes y necesarios en las casas de corrección que ha mencionado en el artículo de administración de justicia.

En las casas de vecindad confiadas al

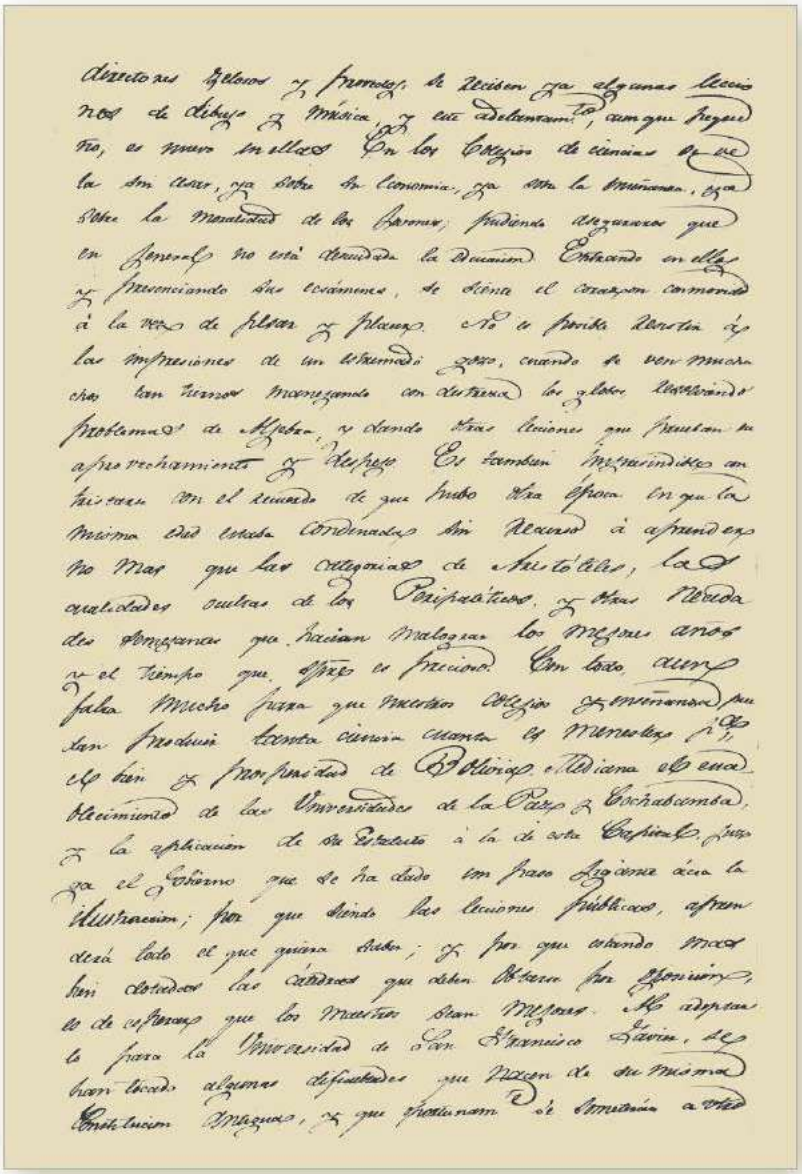

directores celosos y (ilegible) se reciben ya algunas lecciones de dibujo y música y en adelantamiento aunque (ilegible) es nuevo en ellas. En los colegios de ciencias se ve la sin cesar ya sobre su economía, ya sobre la enseñanza, ya sobre la moralidad de los jóvenes pudiendo asegurarnos que en general no está desviada la educación. Entrando en ellos y presenciando sus exámenes se siente en corazón conmovido a la vez se pesar y placer. No es posible resistir a las impresiones de un extremado gozo cuando se ven muchachos tan tiernos manejando con dulzura los globos, resolviendo los problemas de Algebra y dando otras lecciones que muestran su aprovechamiento y despejo. Es también imprescindible con tristeza, con el recuerdo de que hubo otra época en que la misma edad nada condenada sin recurso (Ilegible) no más que las categorías de Aristóteles y otras necesidades semejantes que hacían malograr los mejores años y el tiempo que es precioso. Con todo, aunque falta mucho para que nuestros colegios y enseñanza puedan producir tanta ciencia cuanta es menester ya de bien y prosperidad de Bolivia mediante el restablecimiento de las universidades de La Paz y Cochabamba y la aplicación de su estatuto a la de esta capital juzga el Gobierno que se ha dado un paso gigante hacia la ilustración, porque siendo las lecciones públicas, aprenderá todo el que quiera saber, y porque estando más bien dotados las cátedras que deben observarse por oposición es de esperarse que los maestros sean mejores. Hay que adaptarlo para la universidad de San Francisco Javier, se han tocado algunas dificultades que nacen de las mismas construcciones antiguas y que oportunamente se someterán a otro

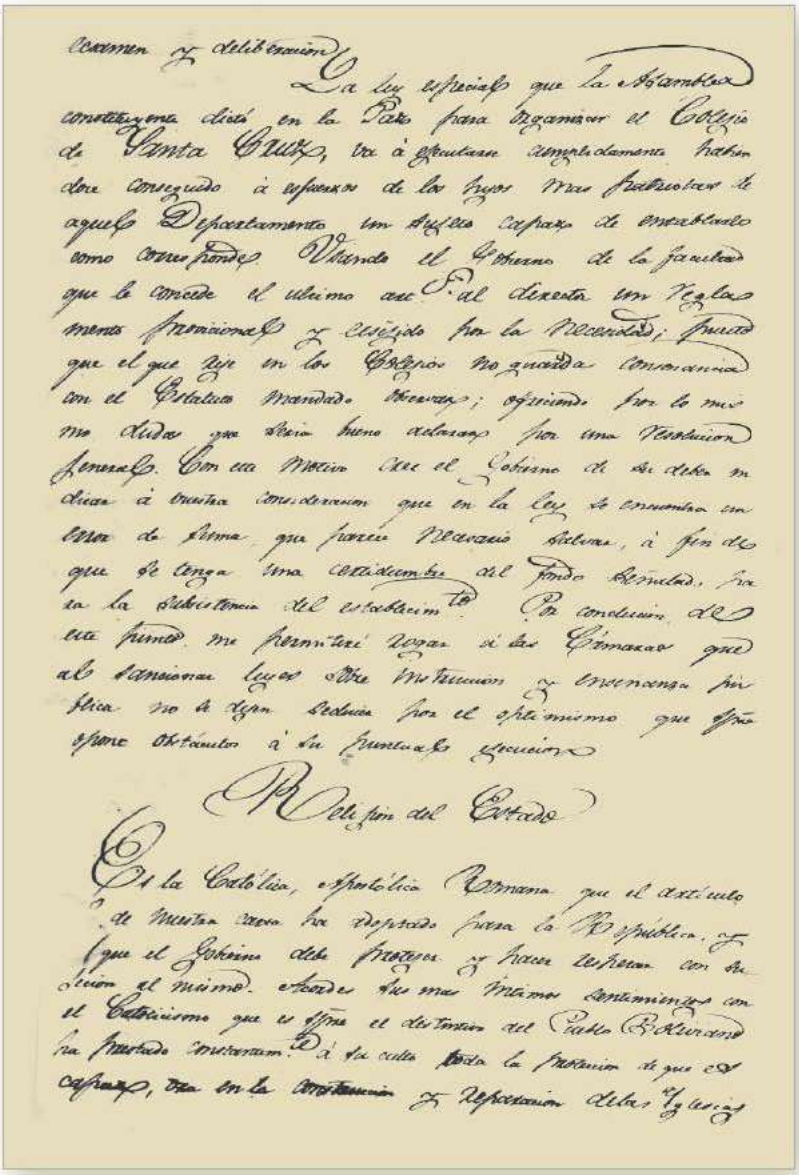

examen y deliberación.

La Ley especial que la Asamblea Constituyente dictó en La Paz, para organizar el Colegio de Santa Cruz, va a ejecutarse cumplidamente habiéndose conseguido a esfuerzos de los hijos más patriotas de aquel departamento en sujeto capaz de entablarlo como corresponde.

Usando el Gobierno de la facultad que le concede el mismo artículo.

Al director sin reglamento provisional y exigido por la necesidad, puesto que el que rige en los colegios no guarda consonancia con el estatuto mandado observar, ofreciendo por lo mismo dudas que sería bueno aclarase por una revolución general.

Con este motivo cree el Gobierno de su deber dedicar a nuestra consideración que en la ley se encuentra un error de firma, que parece necesario valorar, a fin de que se tenga una certidumbre del fondo señalado a la subsistencia del establecimiento.

Por conclusión de este punto me permitiré rogar a las Cámaras que al sancionar leyes sobre instrucción y enseñanza pública no se dejen seducir por el optimismo que depone obstáculos a su puntual ejercicio.

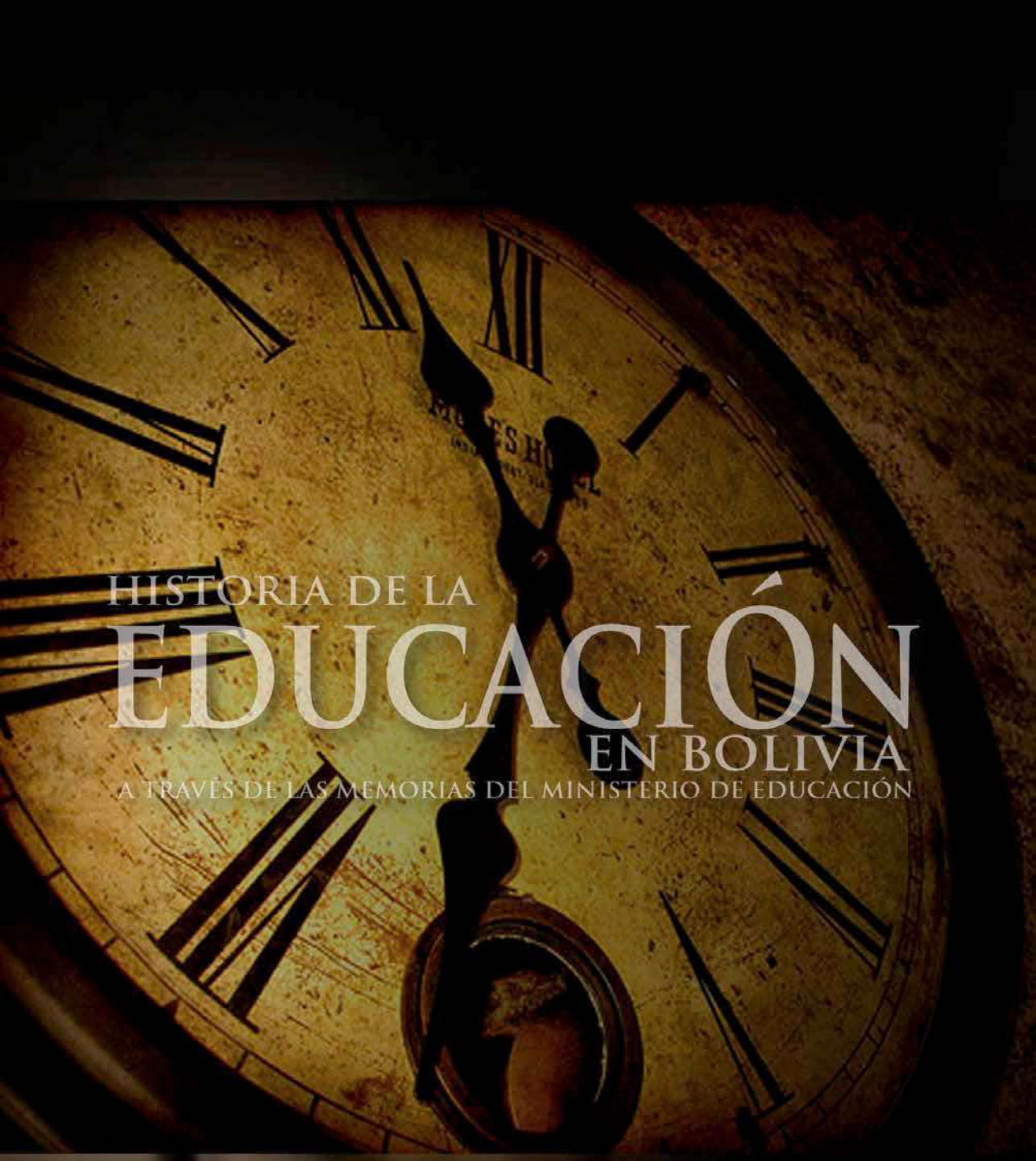

HISTORIA DE LA EDUCACIÓN EN BOLIVIA

A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1834

MEMORIA
del
Ministro del Interior
y
Relaciones Exteriores
presentada
a las
Cámaras Constitucionales
de
1834

Memoria
del
Ministro del Interior
y
Relaciones Exteriores
presentadas
a las
Cámaras Constitucionales
de
1834.

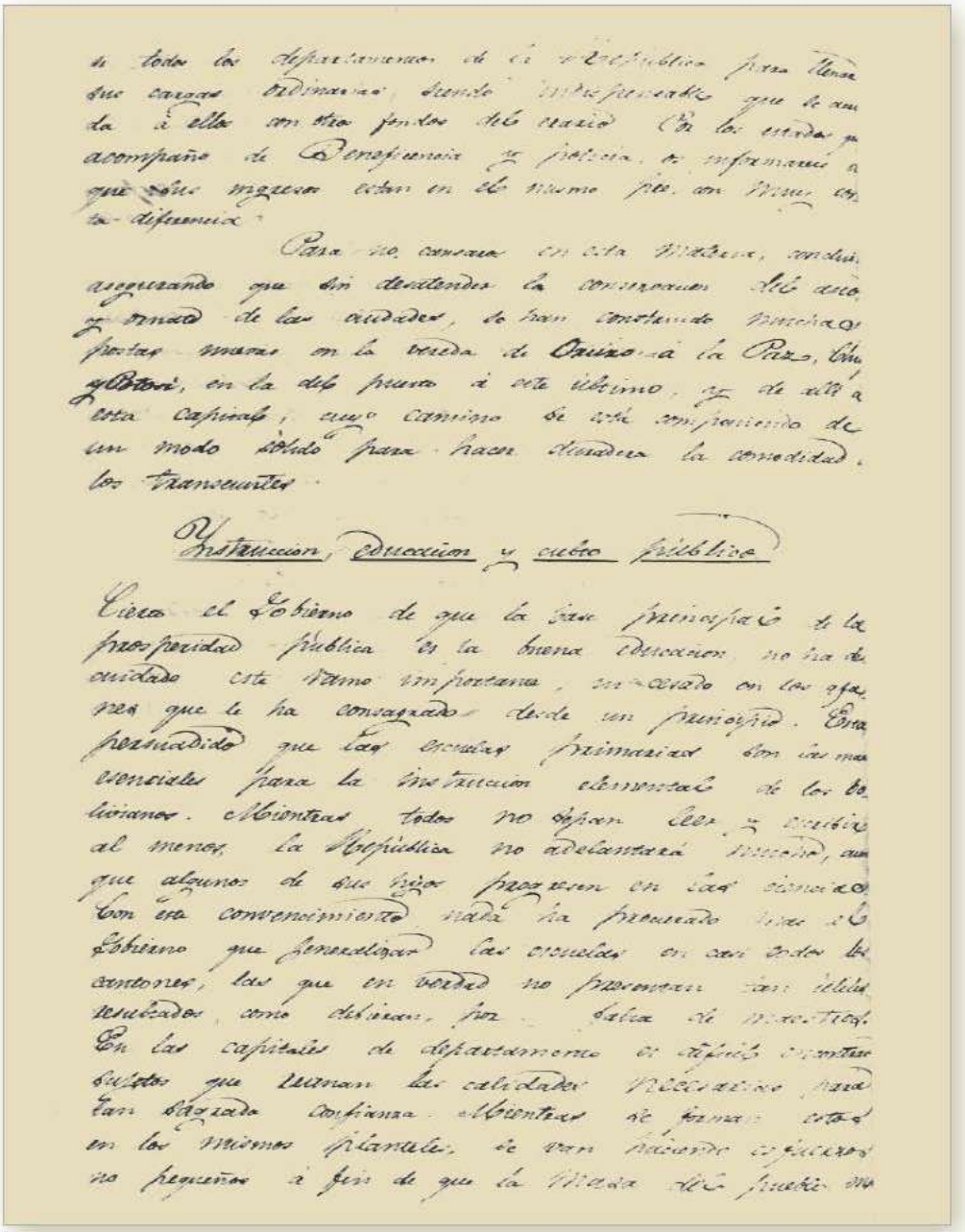

INSTRUCCIÓN, EDUCACIÓN Y CULTO PÚBLICO

Cierto de que el Gobierno de que la tan principal de las prosperidades públicas es la buena educación no ha descuidado este ramo importante, ni cesado en los afanes que le ha consagrado desde un principio. Era persuadido que las escuelas primarias son las más esenciales para la instrucción elemental de los bolivianos. Mientras todos no sepan leer y escribir al menos la República no adelantará mucho aunque alguno de sus hijos progresen en las ciencias con este convencimiento nada ha procurado más el Gobierno que generalizar las escuelas en casi todos los cantones las que en verdad no presentan tan útiles resultados como debieran por falta de maestros.

En las capitales de departamento es difícil encontrar sujetos que aúnen las calidades necesarias para tan sagrada confianza. Mientras se forman estas en los mismos planteles, se van haciendo esfuerzos no pequeños a fin de que la masa del pueblo en

10.

especialb la indígena, se penetre de las ventajas que reportan á sus hijos el poseer los primeros rudimentos.

Con no menor cuidado se ha velado sobre los otros establecimientos de educacion. No pudiendo el Gobierno presidir por sí mismo á la enseñanza de los jóvenes, ni ubicarse en todos los puntos de la República, ha debido contentarse con instituir á la cabeza de la instruccion pública á aquellos ciudadanos que le han parecido mas aptos, y encargar á los Prefectos la vigilancia y proteccion. Los resultados no corresponden á sus deseos, no por que los directores dejen de hacer todo lo que las circunstancias permiten, sino por que aquellos son mínimos en todo el rigor de la palabra. El querer á la vez presentar matemáticos consumados, médicos sabios, literatos y artistas de todo género; pero eso es dificilísimo y debe consolarse con que la juventud que ahora se educa, se encuentra en mejor disposicion que aquella á que pertenecimos, para llegar á la perfeccion posible. Si en vez de haberse generalizado en todos los colegios de la República la menguadísima enseñanza que tenemos de ciencias, se hubiera limitado la de los primeros á los preparatorios, y planteádose la superior en un solo punto, otro sería su resultado, y muy pronto podríamos recoger sus saludables frutos. Aun no es tarde: si los elegidos del pueblo, convencidos de la importancia de esta medida, quisieran adoptarla. Entonces fuera fácil encontrar los buenos profesores que necesitamos, especialmente para la enseñanza de ciencias exactas y artes industriales, por que no sería tan gravoso dotarlos competentemente: entonces tendríamos esperanzas mas fundadas de que nuestros jóvenes se formasen á medida de nuestros deseos, y no habría necesidad de que fueron á mendigar la instruccion en países extrangeros y remotos. Los que se remitieron á educarse en Europa por cuenta de la Na

especial la indígena se penetre en las ventajas que acarrea a sus hijos (ilegible).

Con no menos cuidado se ha velado sobre los otros establecimientos de educación no pudiendo el Gobierno presidir por sí mismo a la enseñanza de los jóvenes ni ubicársele en todos los puntos de la República ha debido contentarse con instituir a la cabeza de la instrucción pública a aquellos ciudadanos que le han parecido más aptos y encargar a los prefectos la vigilen y protejan.

Los resultados no corresponden a sus deseos no porque los directores dejen de hacer todo lo que las circunstancias permiten, sino porque aquellos son inmensos en todo el rigor de la palabra.

El quería a la vez presentaros matemáticos connotados, médicos eximios, literatos y artistas de todo género; pero esto es dificilísimo y debe consolarse con que la juventud que ahora (ilegible) se encuentra en mejor disposición que aquella a que pertenecimos para llegar a la perfección posible.

Si en vez de haberse generalizado en todos los colegios de la República la menguadísima enseñanza que tenemos de ciencias se hubiera limitado la de los primeros a los preparatorios y planteándose la superior en un solo punto otro sería su resultado y muy pronto podríamos recoger sus saludables frutos.

Ahora no es tarde si los elegidos del pueblo convencidos de la importancia de esta medida quisieran aprobarla.

Entonces fuera fácil encontrar los buenos profesores que necesitamos especialmente para la enseñanza de ciencias exactas y artes industriales porque no serían (ilegible) competentemente, entonces tendríamos esperanzas más fundadas de que nuestros jóvenes se formaran a medida de nuestros deseos y no habría necesidad de que fueran a mendigar instrucción en países extranjeros y remotos.

Los que les remitieron a (ilegible) en Europa por cuenta de la na

cion, llegaron á Burdeos, y por los informes que trasmite nuestro Ministro Plenipotenciario, prefiere el Gobierno para lo sucesivo el plan indicado anteriormente. Entre tanto conviene resignarse con la que se practica con sujecion al Estatuto, pero es preciso decir que muchas de las obras que designa, no son accequibles para uniformarla. Tambien debo informaros que tocándose en esta capital mas dificultades que en ninguno otro punto para observarlo escrupulosamente, por haberse adoptado en la Universidad antigua única que habia en la Republica, será indispensable hacer algunas variaciones, que conformen lo que ha quedado de aquella con todo lo nuevo que corresponda plantear.

Queda instalado en la Ciudad de la Paz el colegio gral. de medicina que decretasteis en la Legislatura anterior; el Gobierno ha procurado acertar en la eleccion de los directores para llenar los fines de un establecimiento tan útil á la vida y salud de los bolivianos. Las casas de educandas siguen en un pie regular, y se apuran los recursos para mejorar sus locales, proveerlas de instrumentos y de maestros que sepan instruirlas. Las lecciones de moralidad, urbanidad y decencia, que tanto realzan al bello sexo, deben cimentar su enseñanza.

El culto público es el mismo de nuestros padres, y el Gobierno se complace en prestarle toda la proteccion que le está encargada, y que tan particularmente merecen sus dignos Ministros. Ojalá vuestra sabiduria fijase en esta reunion las bases de un concordato con la Santa Sede para entablar negociaciones que demandan el respeto á la religion que hemos jurado la tranquilidad de las conciencias timoratas, y aun la misma política.

Reforma de Constitucion

La Legislatura precedente tuvo á bien indicar

ción llegaron a Burdeos y por los informes que remite nuestro ministro plenipotenciario prefiere el Gobierno lo sucesivo el plan indicado anteriormente.

Entretanto conviene resignarse con la que se practica con sujeción al estatuto. Pero es preciso decir que muchas de las obras que designa no son asequibles para uniformarlas.

También debo informaros que tocándose en esta capital más dificultades que en ningún otro punto para observarlo escrupulosamente por haberse adoptad en la universidad antigua única que había en la República, será posible hacer algunas variaciones que conformen lo que ha quedado de aquella con todo lo nuevo que corresponda plantear.

Queda instalado en la ciudad de La Paz el colegio (ilegible) de Medicina que decretasteis en la Legislatura anterior el Gobierno ha procurado acertar en la elección de los directores para llenar los fines de un establecimiento tan útiles a la vida a la vida y salud de los bolivianos.

Las casas de educandos siguen en un pie regular y se aprueban los recursos para mejorar sus locales, proveerlas de instrumentos y de maestros que sepan instruirlos. Las lecciones de moralidad, urbanidad y decencia, que tanto realzan al bello sesgo, deben cimentar su enseñanza.

El culto público es el mismo de nuestros padres y el Gobierno se complace en presentarle toda la protección que le está encargada y que tan particularmente merecen sus dignos ministros. Ojalá vuestra sabiduría fijase en otra reunión las bases de un concordato con la santa sede para establecer negociación que demandan el respeto a la religión que hemos jurado la tranquilidad de las conciencias timoratas y aún la misma política.

HISTORIA DE LA EDUCACIÓN EN BOLIVIA

A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1837

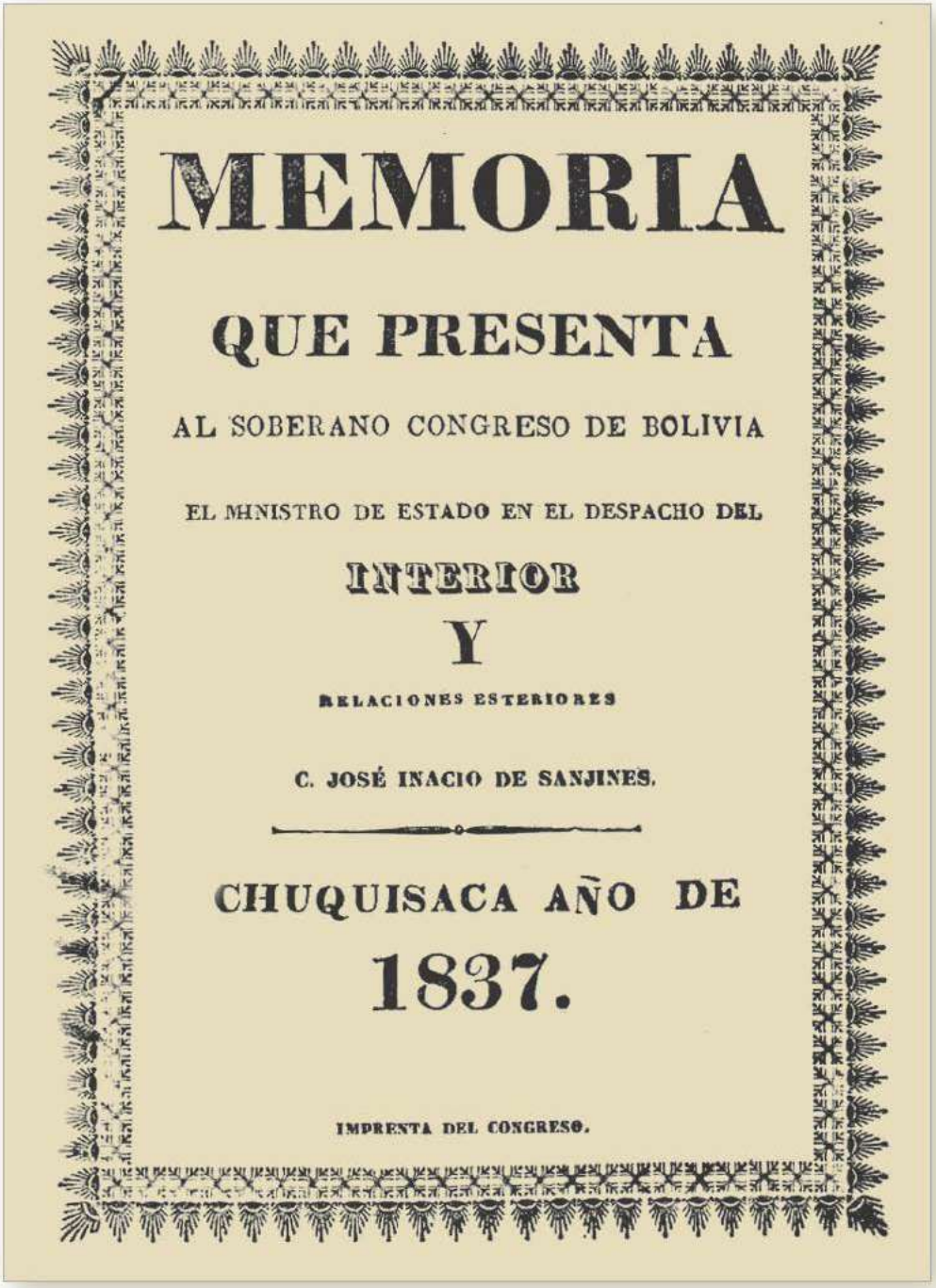

MEMORIA

QUE PRESENTA

AL SOBERANO CONGRESO DE BOLIVIA

EL MINISTRO DE ESTADO EN EL DESPACHO DEL

INTERIOR

Y

RELACIONES ESTERIORES

C. JOSÉ INACIO DE SANJINES.

CHUQUISACA AÑO DE

1837.

IMPRENTA DEL CONGRESO.

S

viaje que emprendió à fines de 835, y del que se tienen anuncios favorables, debiendo dicha suma reintegrarse con el producto del ramo de bulas de cruzada destinado por su instituto al fomento de misiones.

De varias solicitudes que el Gobierno dirijió à la Santa Sede por conducto de su Nuncio Apostólico el Señor Escipion Domingo Fabrini residente en el rio Janeiro, se sabe por última comunicacion de este Señor, haberse obtenido ya el *breve* de la reduccion de los dias festivos y de ayuno, y que se piden datos para la aprobacion de la Colejiata erijida en el Canton de Copacabana, que se remitiran en primera oportunidad.

El suntuoso templo de la matriz de Potosi se halla ya concluido. El de la nueva Catedral de la Paz continua reedificándose conforme lo permiten los fondos que se tienen adjudicados, à los cuales se ha agregado el producto de varias pensiones suaves que se hallan establecidas à este efecto en virtud de la autorizacion que confiasteis al Gobierno en ley de 31 de Agosto de 1831.

Se han dado asimismo las órdenes necesarias para la reparacion y aseo de la Iglesia Catedral de Santa-Cruz, adoptando arbitrios municipales de comun acuerdo del Reverendo Obsipo diocesano, Sindicado departamental y vecindario de aquella Capital, y sabe el Gobierno se hallan ya acopiados algunos fondos para dar principio á esta piadosa obra.

La Iglesia de Arque, cuya reparacion encomendasteis por vuestro decreto de 8 de noviembre de 1833, está completamente refaccionada, y hoy mismo se está trabajando en la reedificacion de varios templos rurales que por la injuria de los tiempos y escasez de su fabrica habian deterioràdose casi en el todo.

La decadencia de los tiempos y la calamidad jeneral q' arrastrò en pos de sí la lucha de la independencia, ecsijian un nuevo arreglo en el arancel de derechos parroquiales que formado en dias de opulencia, ya no podia ser acomodado à los presentes. El ha sido reformado ya al menos en el distrito de la diocesis metropolitana de acuerdo con el M. R. Arzobispo; y pronto disfrutarán de estes alivio ella y las demas diocesis de la República. Se ha hecho asimismo una nueva regulacion de las cuartas funerales á mocion del mencionado M. R. Arzobispo, para aliviar à su vez á los curas, cuya congrua, abolidos los sinodos reales y prediales, ha venido á ser casi la indispensablemente precisa. El Gobierno está dispuesto á hacer estensivo este beneficio à los dos obispados restantes.

INSTRUCCION PUBLICA

Las escuelas primarias se procuran sostener en el mejor pie posible. El Gobierno ha visto personalmente en sus diferentes marchas adelantamientos conocidos en la lectura, escritura é instruccion de la Doctrina Cristiana, en los cantones mas miserables de la campaña. El progreso es desde luego lento à lo que se desea, pero demasiado satisfactorio si se comparan las épocas. Se ha preferido en el arte de escribir la letra española como la mas clara y lejible, habiéndose contratado al efecto, láminas matrices en cobre, que acaban de entregarse por el artista, y por cuyo medio se difundirá con facilidad todo el número de muestras que se quiera à las escuelas de la República. Siendo aun tardios los progresos de la moral en las masas, se hallan con dificultad directores á propósito para estos establecimientos, especialmente si se considera el pequeño premio que disfrutan; no debiendo causaros estrañeza este defecto, consecuencia necesaria de nuestra reciente emancipacion.

Los colejios de artes mecánicas establecidos en la Paz y Cochabamba, progresan medianamente, y en breve saldrán de sus talleres maestros sino mas diestros que los que tenemos, al menos de mejor moral y mas laboriosos que, llenando con puntualidad sus contratas y apreciando el tiempo en su verdadero valor, nos proporcionarán un servicio útil y oportuno en lugar del tardio y siempre forzado que jeneralmente, lo hemos tenido hasta aqui.

Las Universidades y colejios de ciencias caminan á paso lento, luchando siempre con los embarazos que oponen á su progreso los estátutos vijentes y la escasez de sus fondos. Concentrado el curso de estudios mayores en uno ó dos colejios se lograria quiza que llamando un mejor premio á la opcion de las catédras á profesores mas acreditados; se mejorase la enseñanza. Pero aun hay otro obstáculo que vencer y que opone una resistenciacasi insuperable como atrincherado en el recinto de la conciencia. Por una compasion demasiado mal entendida, hay en los ecsámenes una indulgencia tal que iguala al jóven aplicado con el perezoso, el talento con la estupidez, y el ardiente anhelo de saber de los unos con la desidia, neglijencia y disipacion de los otros, frustrando estas inoportunas contemplaciones el celo mismo de los directores; de suerte que concluyendo todos sus respectivos cursos el adelantamiento es de muy pocos. Consagrad, sabios lejisladores, todo vuestro patriotismo á materia tan interesante, y acordad en vuestra sabiduria medidas eficaces que den el impulso deseado á la instruccion pública, y un nuevo método de enseñanza que salvando los embarazos que he indicado arriba, asegure sus ulteriores progresos de un modo estable y duradero.

El colejio de Potosí, cuya ereccion tuvo por objeto principal la enseñanza de las ciencias mineralójicas para el fomento de la industria mácsima de aquel departamento, y que lo es casi de toda la República, no ha correspondido hasta hoy á su instituto, dejenerando mas bien en un simple plantel de estudios preparatorios, del que se desprenden luego los alumnos arrastrados del conato dominante que los llama al foro y al altar. En un principio se habia trabajado en instruirles, despues del estudio de la filosofia y matemáticas, en nociones análogas al aprendizaje de la mineralojia, con la esperanza de obtener en breve un profesor mineralojista que el Gobierno habia solicitado de Europa; mas habiendo quedado frustrada su adquisicion, marcha hoy aquel establecimiento sin mas progreso que el haberse abierto poco ha un curso de jurisprudendencia. Sabe el Gobierno que dos de los alumnos del mismo Colejio que fueron á educarse en Paris, se hallan al concluir sus cursos de mineralojia con bastante aprovechamiento. Seria pues de desear que autorizaseis al Gobierno para que al arribo de dichos jóvenes, se diese á aquel establecimiento el arreglo conveniente á los fines de su instituto; no siendo justo se le conserve en el pie que hasta aqui, á despecho del clamor incesante de los mineros de aquel departamento.

El de medicina erijido por ley de 31 de octubre de 1833 ha dado ya dos, ó tres profesores, aprovechados, segun se dice. El establecimiento es demasiado reciente para que debieran esperarse mayores progresos.

Los colejios de niñas educandas marchan con regularidad; habiéndose establecido recientemente una escuela de partos con la denominacion de casa de maternidad en la ciudad de la Paz, á la que deben concurrir dos alumnas gratuitas de cada Colejio, costeadas por los fondos de sus respectivos departamentos.

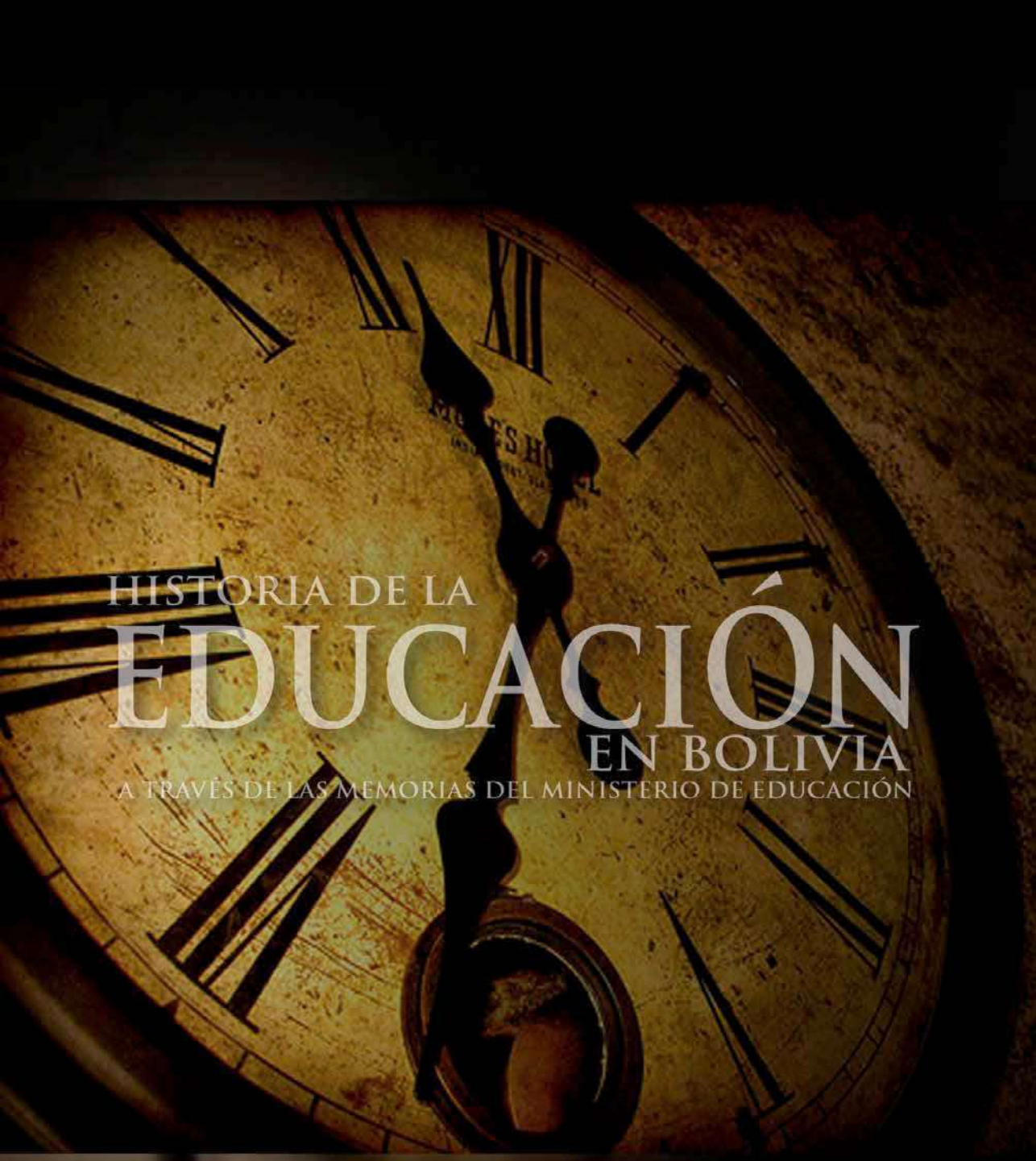

HISTORIA DE LA EDUCACIÓN EN BOLIVIA

A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1839

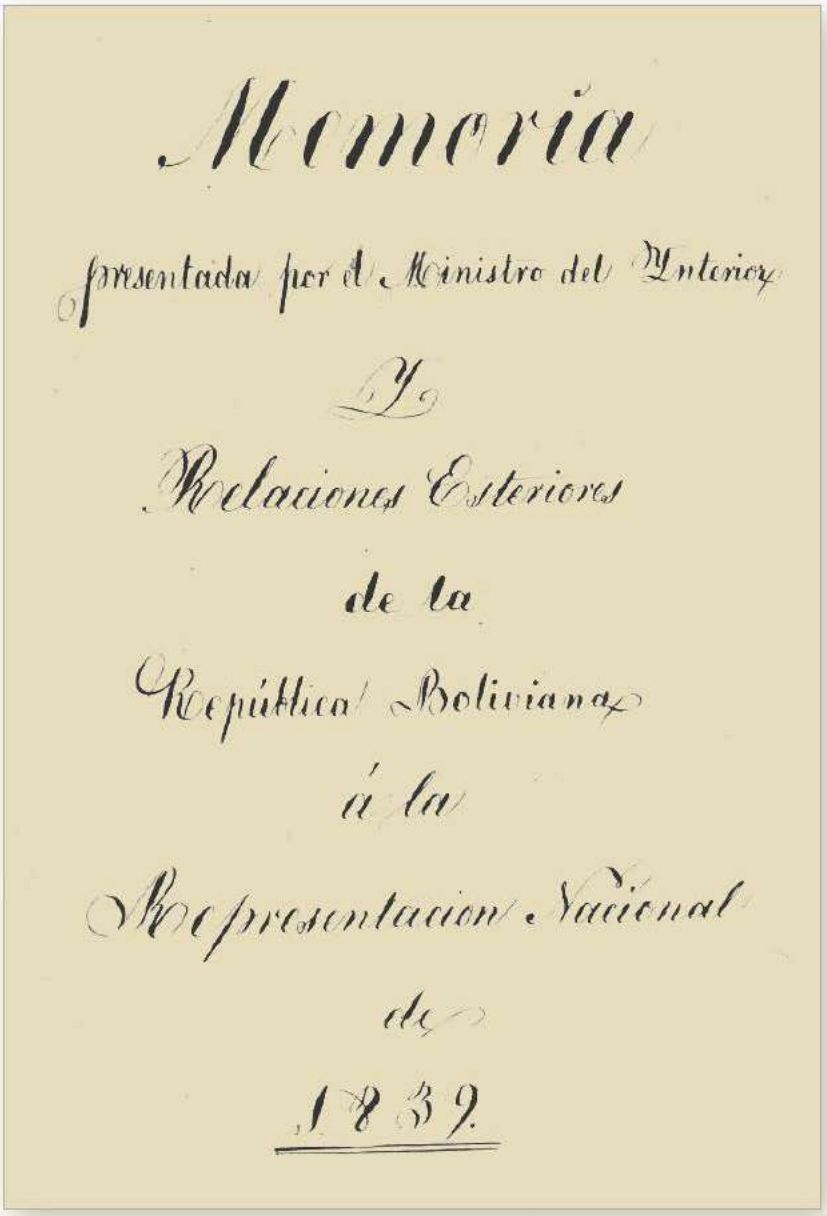
Memoria
presentada por el Ministro del Interior
Y
Relaciones Esteriores
de la
República Boliviana
á la
Representacion Nacional
de
1839.

Memoria
presentada por el Ministro del Interior
y Relaciones Exteriores
de la República Boliviana
á la Representación Nancional
de 1839

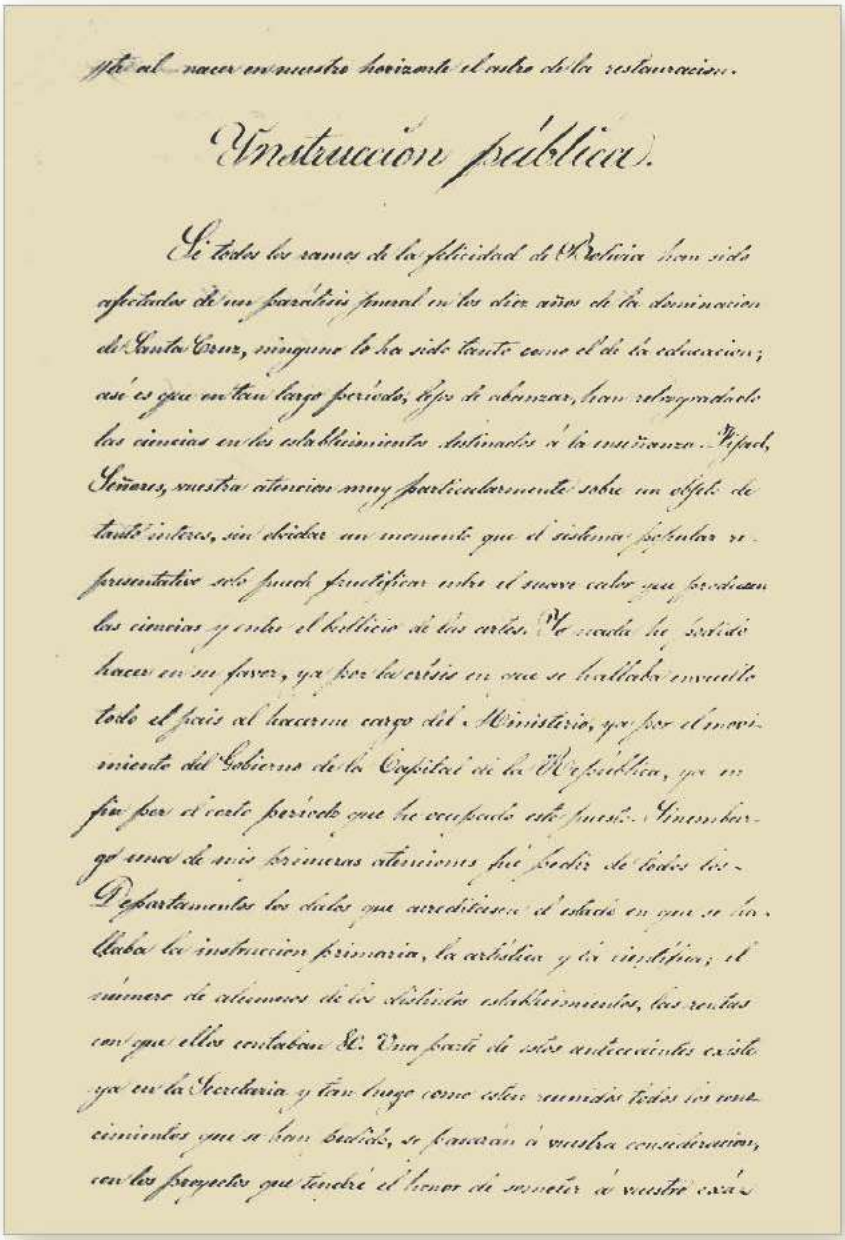

Instrucción pública.

Si todos los ramos de la felicidad de Bolivia han sido
afectados de un paralisis funeral en los diez años de la dominacion
de Santa Cruz, ninguno lo ha sido tanto como el de la educacion;
asi es que en tan largo periodo, lejos de abanzar, han retrogradado
las ciencias en los establecimientos destinados á la enseñanza. Fijad,
Señores, vuestra atencion muy particularmente sobre un objeto de
tanto interes, sin olvidar un momento que el sistema popular re-
presentativo solo puede fructificar entre el suave calor que producen
las ciencias y entre el bullicio de las artes. Ya nada he podido
hacer en su favor, ya por la crisis en que se hallaba envuelto
todo el pais al hacerme cargo del Ministerio, ya por el movi-
miento del Gobierno de la Capital de la República, ya en
fin por el corto periodo que he ocupado este pues-
to. Sin embargo una de mis primeras atenciones fue pedir de todos los
Departamentos los datos que acreditasen el estado en que se ha-
llaba la instruccion primaria, la artistica y la cientifica; el
número de alumnos de los distintos establecimientos, las rentas
con que ellos contaban &. Una parte de estos antecedentes existe
ya en la Secretaria y tan luego como esten reunidos todos los con-
cimientos que se han podido, se pasarán á vuestra consideracion,
con los proyectos que tendré el honor de someter á vuestro exá-

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Si todos los ramos de la felicidad de Bolivia han sido de un parálisis funeral en los diez años de la dominación de Santa Cruz, ninguno lo ha sido tanto como el de educación así es que en tan largo periodo, lejos de avanzar han retrocedido las ciencias en los establecimientos destinados a la enseñanza. Fijad señores vuestra atención muy particularmente sobre un objeto de tanto interés sin olvidar un momento que el sistema popular representativo sólo puede fructificar entre el suave calor que producen las ciencias y entre el bullicio de las artes. Ya nada he podido hacer en su favor ya por la crisis en que se hallaba envuelto todo el país al hacerme cargo del Ministerio, ya por el movimiento del Gobierno de la capital de la República, ya en fin por el corto periodo que he ocupado este puesto. Sin embargo una de mis primeras atenciones fue pedir de todos los departamentos los datos que acreditasen el estado en que se hallaba la instrucción primaria, la artística, la científica; el número de alumnos de los distintos establecimientos las rentas con las que ellos contaban. Una parte de estos antecedentes existe ya en la Secretaría y tan luego como estén reunidos todos los consentimientos que se han podido, se pasarán a vuestra consideración con los proyectos que tendré el honor de someter a vuestro exa

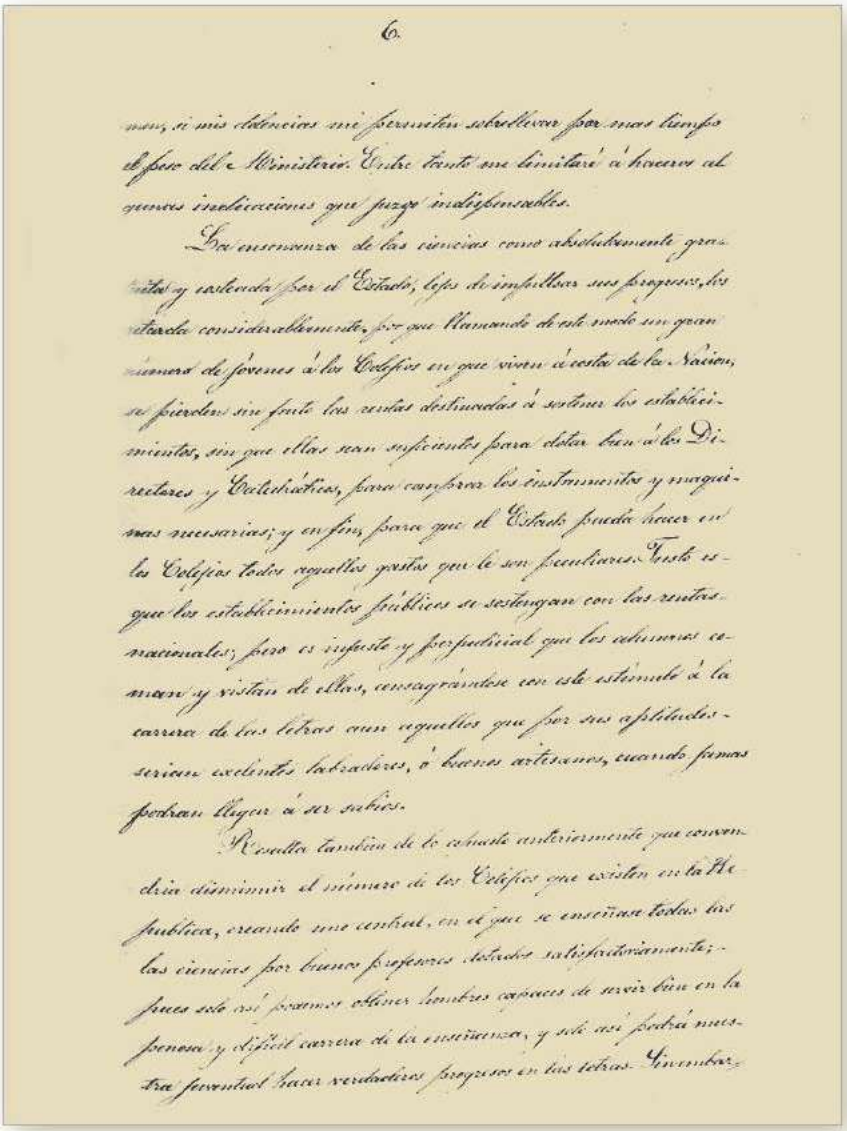

6.

men, si mis dolencias me permiten sobrellevar por mas tiempo el peso del Ministerio. Entre tanto me limitaré á haceros algunas indicaciones que juzgo indispensables.

La enseñanza de las ciencias como absolutamente gratuitas y costeada por el Estado, lejos de impulsar sus progresos, los retarda considerablemente porque llamando de este modo un gran número de jóvenes á los Colegios en que viven á costa de la Nación, se pierden sin fruto las rentas destinadas á sostener los establecimientos, sin que ellas sean suficientes para dotar bien á los Directores y Catedráticos, para comprar los instrumentos y maquinas necesarias; y en fin, para que el Estado pueda hacer en los Colegios todos aquellos gastos que le son peculiares. Justo es que los establecimientos públicos se sostengan con las rentas nacionales; pero es injusto y perjudicial que los alumnos coman y vistan de ellas, consagrándose con este estímulo á la carrera de las letras aun aquellos que por sus aptitudes serian excelentes labradores, ó buenos artesanos, cuando jamas podran llegar á ser sabios.

Resulta tambien de lo expuesto anteriormente que convendria disminuir el número de los Colegios que existen en la República, creando uno central, en el que se enseñan todas las ciencias por buenos profesores dotados satisfactoriamente; pues solo así podemos obtener hombres capaces de servir bien en la penosa y difícil carrera de la enseñanza, y solo así podrá nuestra juventud hacer verdaderos progresos en las letras. Sin embar-

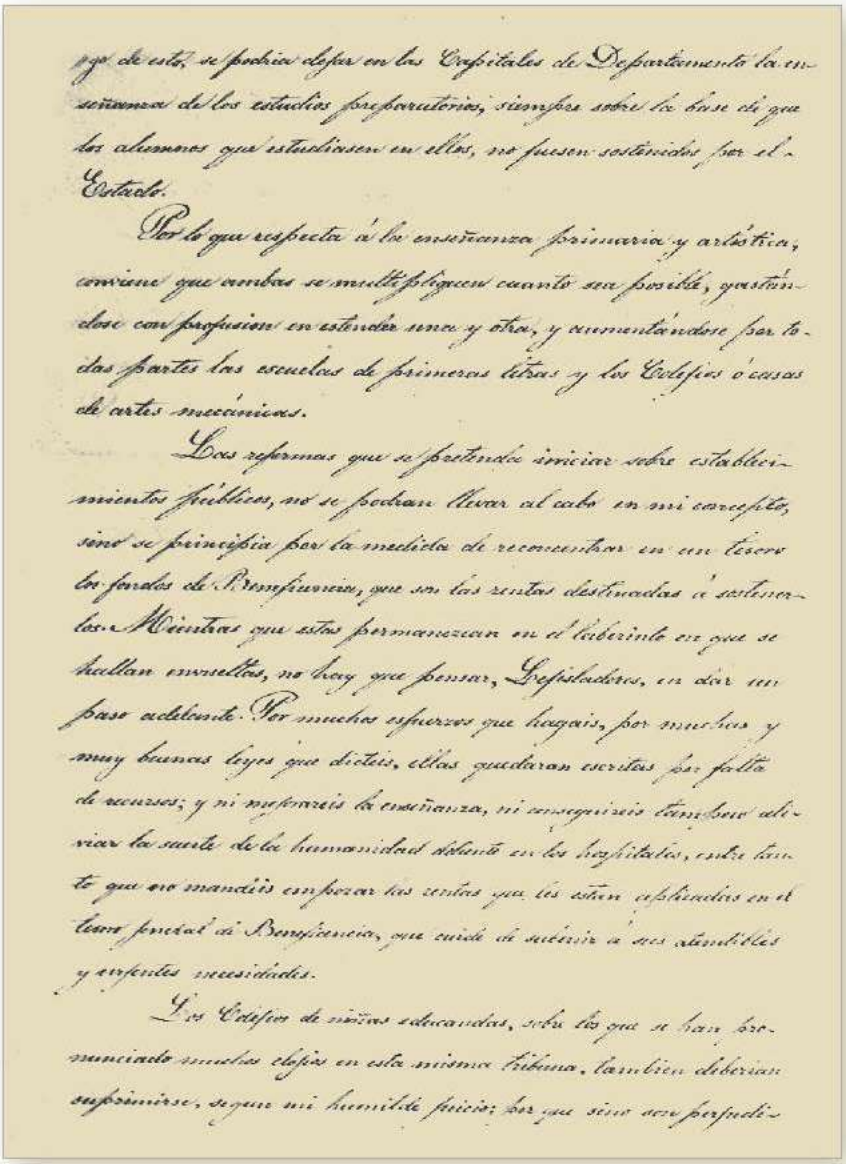

go de esto, se podría dejar en las capitales de departamento la enseñanza de los estudios preparatorios, siempre sobre la base de que los alumnos que estudiasen en ellos, no fuesen sostenidos por el Estado.

Por lo que respecta á la enseñanza primaria y artística, conviene que ambas se multipliquen cuanto sea posible, gastándose con profusión en atender una y otra, y aumentándose por todas partes las escuelas de primeras letras y los colegios ó casas de artes mecánicas.

Las reformas que se pretenda iniciar sobre establecimientos públicos, no se podrán llevar al cabo en mi concepto, sino se principia por la medida de reconcentrar en un tesoro los fondos de Beneficencia, que son las rentas destinadas á sostenerlos. Mientras que estos permanezcan en el laberinto en que se hallan envueltos, no hay que pensar, Legisladores, en dar un paso adelante. Por muchos esfuerzos que hagais, por muchas y muy buenas leyes que dicteis, ellas quedarán escritas por falta de recursos; y ni mejorareis la enseñanza, ni conseguireis tampoco aliviar la suerte de la humanidad doliente en los hospitales, entretanto que no mandéis esforzar las rentas que les están aplicadas en el tesoro general de beneficencia (ilegible) a sus atendibles y urgentes necesidades.

Los colegios de niñas educadas, sobre los que se han pronunciado muchos elogios en esta misma tribuna también deberían suprimirse según mi humilde juicio, porque si no son perjudi

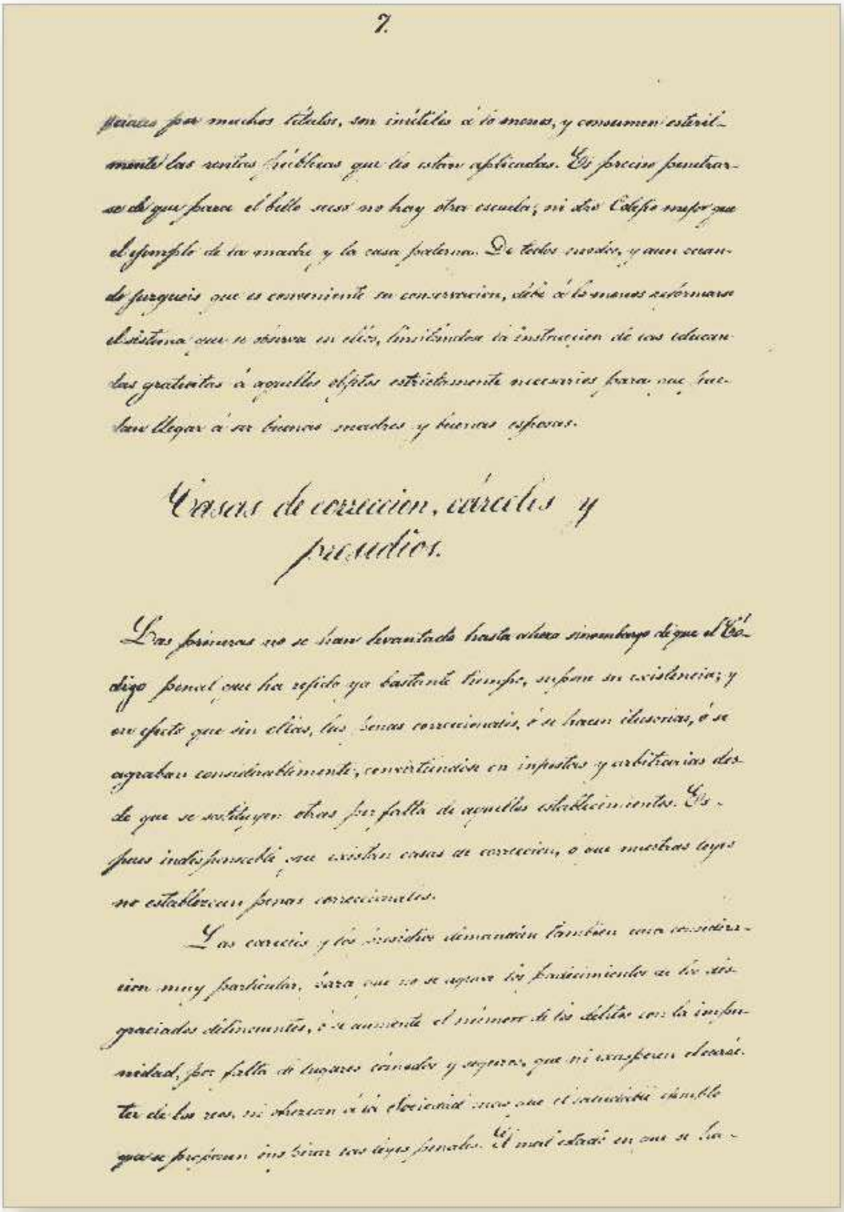

7.

ciales por muchos títulos, son inútiles á lo menos, y consumen estéril-
mente las rentas públicas que les están aplicadas. Es preciso penetrar-
se de que para el bello sexo no hay otra escuela, ni otro Colegio mejor que
el ejemplo de la madre y la casa paterna. De todos modos, y aun cuan-
do juzgueis que es conveniente su conservacion, debe á lo menos reformarse
el sistema que se observa en ellos, limitándose la instruccion de las educan-
das gratuitas á aquellos objetos estrictamente necesarios para que pue-
dan llegar á ser buenas madres y buenas esposas.

Casas de correccion, cárceles y presidios.

Las primeras no se han levantado hasta ahora sinembargo de que el Có-
digo penal que ha regido ya bastante tiempo, supone su existencia; y
en efecto que sin ellas, las penas correccionales, ó se hacen ilusorias, ó se
agravan considerablemente, convirtiéndose en injustas y arbitrarias des-
de que se sustituyen otras por falta de aquellos establecimientos. Es
pues indispensable que existan casas de correccion, ó que nuestras leyes
no establezcan penas correccionales.

Las cárceles y los presidios demandan tambien una considera-
cion muy particular, para que no se agraven los padecimientos de los des-
graciados delincuentes, ó se aumente el número de los delitos con la impu-
nidad, por falta de lugares cómodos y seguros, que ni exasperen el carác-
ter de los reos, ni ofrezcan á la sociedad mas que el saludable
ejemplo que se proponen inspirar las leyes penales. El mal estado en que se ha-

ciales por muchos títulos son inútiles, a lo menos y consumen estérilmente las rentas públicas que les están aplicadas.
Es preciso penetrarse de que para el bello sesgo, no hay otra escuela ni otro colegio mejor que el ejemplo de la madre y la casa paterna. De todos modos y aun cuando juzguéis que es conveniente su conservación debe a lo menos reformarse el sistema que se observa en ellos, limitándose la instrucción de las educandas gratuitas a aquellos objetos estrictamente necesarios para que puedan llegar a ser buenas madres y buenas esposas.

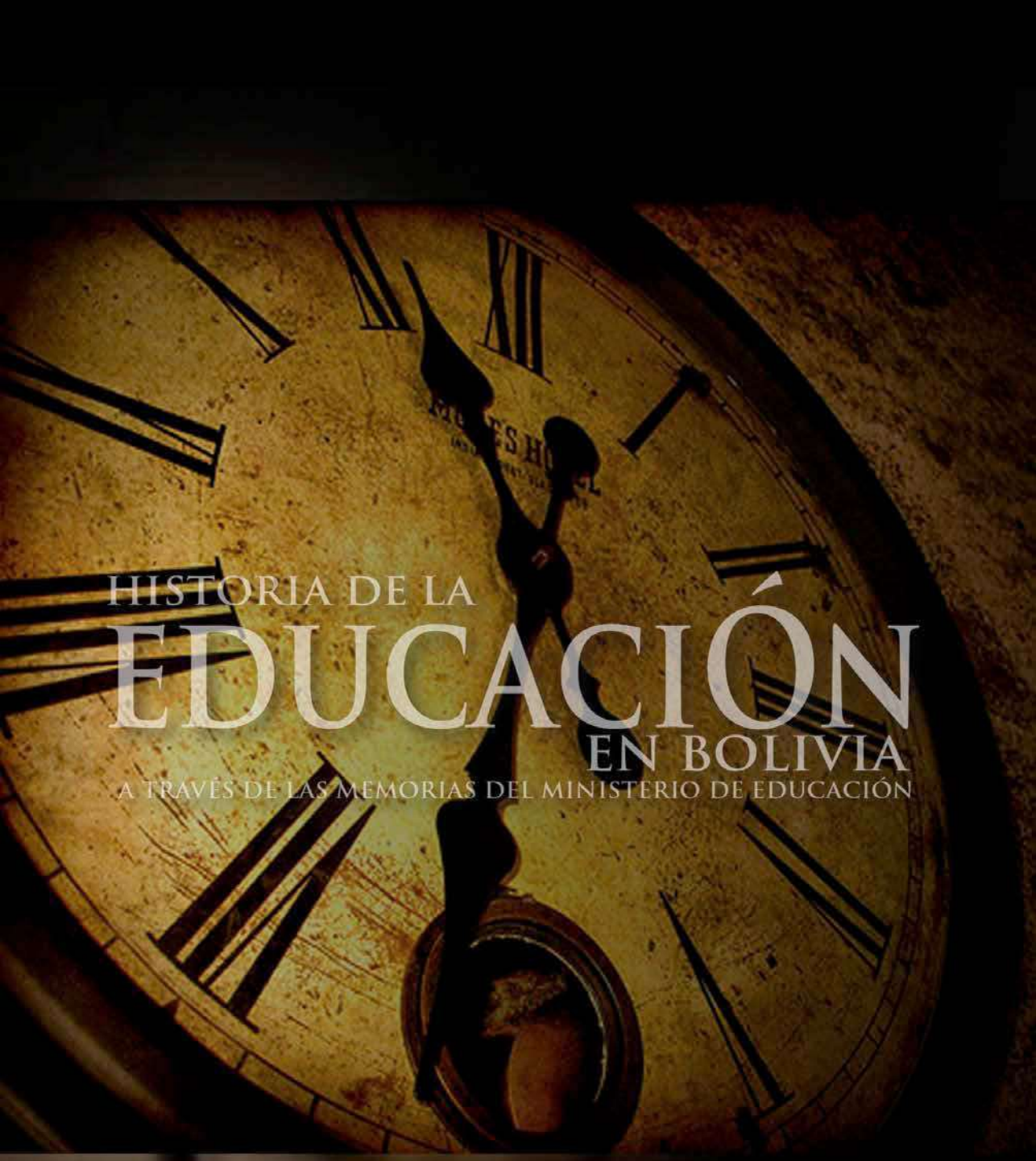
HISTORIA DE LA
EDUCACIÓN
EN BOLIVIA
A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1840

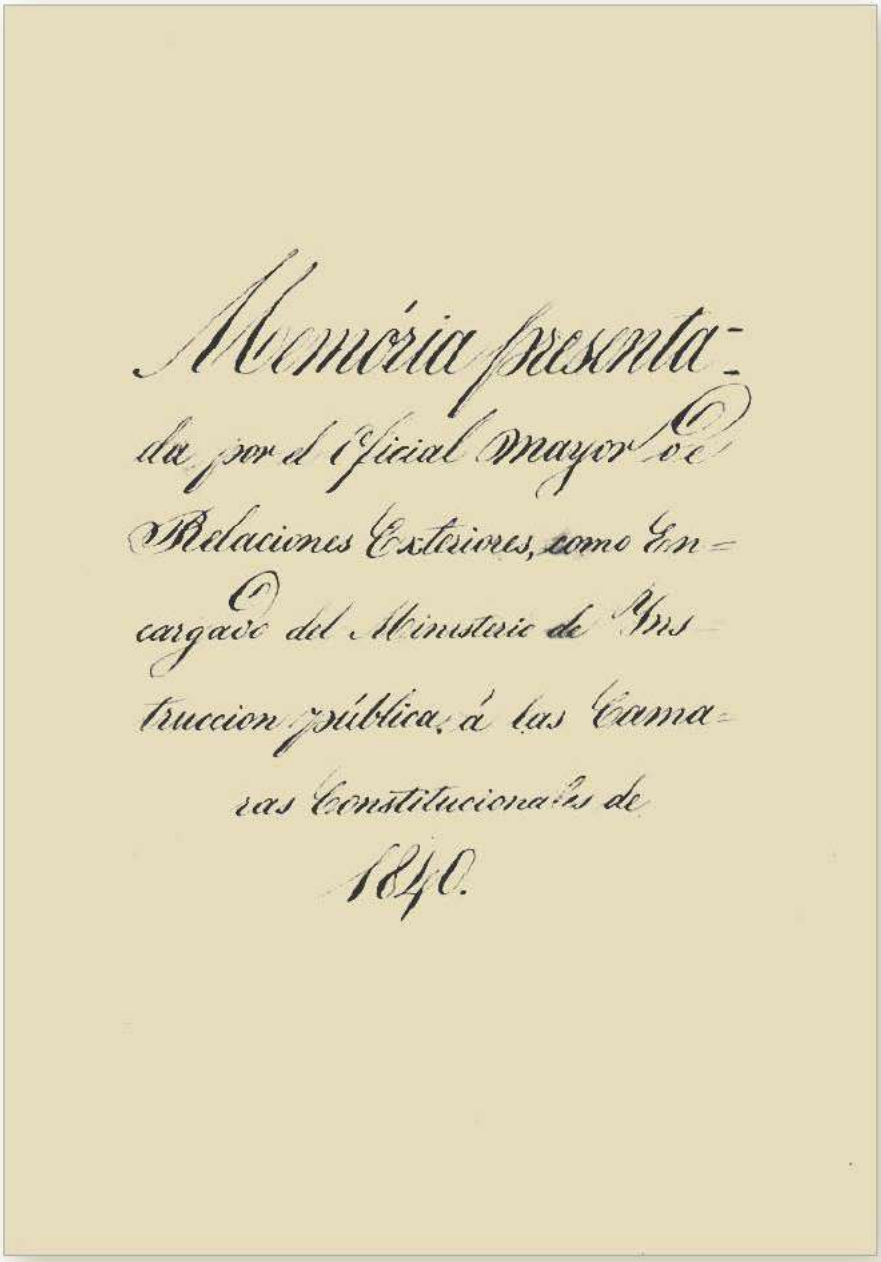
Memória presenta-
da por el Oficial Mayor de
Relaciones Esteriores, como En-
cargado del Ministerio de Ins-
truccion pública, á las Cama-
ras Constitucionales de
1840.

Memoria presentada por el oficial mayor de Relaciones Exteriores
como encargado del Ministerio de Instrucción Pública
a las Cámaras Constitucionales de 1840.

Honorables Señores
Senadores y Representantes

El nuevo Ministerio de Instruccion pública, de cuyo despacho me hallo encargado accidentalmente, principió á ejercer sus funciones, desde que se publicó nuestra actual Constitucion, y Vds. entenderán creí que debia limitarme á conservar lo existente, ya por que el Gobierno se hallaba en el caso de contraer toda su atencion á los negocios de la guerra, ya por que estoy persuadido de que la multiplicidad de medidas en este ramo, como en todos los demas de la administracion pública, no produce otro resultado, que el de la confusion, y ya en fin por que he debido esperar que el Ministro que se nombrase para dar direccion á la enseñanza, cuando nuestras circunstancias políticas lo permitiesen, arreglaria el sistema en todos sus pormenores, sin perder de vista el crecido número de leyes y decretos, que tenemos sobre el particular. Con arreglo á este propósito, me circunscribiré á presentaros el estado en que se halla la educacion primaria, la artística y la científica, segun los cuadros, que van al fin de esta memoria, formados con arreglo á los datos, que se han pedido de todos los Departamentos con bastante anticipacion, pero que sin embargo aun faltan algunos, que se someterán á vuestro conocimiento, luego que se reciban en el Ministerio. El cuadro señalado con el número cuarto os enterará tambien del estado general en que se hallan las rentas destinadas para el sostenimiento de la enseñanza, y el de sus ingresos y egresos anuales.

Educacion primaria.

Si en todos los pueblos, y principalmente en los nacientes

Honorables Señores

Senadores y Representantes

El nuevo Ministerio de Instrucción Pública de cuyo despacho me hallo encargado accidentalmente, principio a ejercer sus funciones desde que se publicó nuestra actual constitución y desde entonces creí que debía limitarme a conservar lo existente, ya porque el Gobierno se hallaba en el caso de contraer toda su atención a los negocios de la guerra, ya porque estoy permitido la multiplicidad de medida en este ramo, como en todos los demás, de la administración pública, no produce otro resultado que el de la confusión ya en fin porque he debido esperar que el ministro que se nombrare para dar dirección a la enseñanza cuando nuestras circunstancias políticas lo permitiesen arreglaría el sistema en todos sus pormenores sin perder de vista el excesivo número de leyes y decretos que tenemos sobre el particular.

Consecuentemente a este propósito me circunscribiré a presentaros el estado en que se halla la educación primaria, la artística y la científica, según los cuadros que van al fin de esta memoria, formados con arreglos a los datos que se han pedido de todos los departamentos con bastante anticipación, pero q ue sin embargo aún faltan algunos, que se someterán a vuestro conocimiento, luego que se reciban en el Ministerio. El cuadro señalado con el número cuatro os instruirá también el estado general en que se hallan las rentas secretadas por el sostenimiento se la enseñanza, y el de sus ingresos y egresos anuales.

EDUCACIÓN PRIMARIA

Si en todos los pueblos y principalmente en los nacientes

debe proteger con amor la instruccion primaria, que es la
base de todo género de progresos, nosotros tenemos una razon
mas para debo hacerla, y es la de seguridad las benéficas
miras, que se propusieron los legisladores del Constituyen-
te al consignar la eleccion directa en la ley fundamental.
Preciso es pues, que á este respecto se ponga en práctica lo
dispuesto por el artículo 1º de la ley de 31 de Diciem
bre de 1826, al cual todavia no se ha dado cumplimiento
en la mayor parte de la República. Es cierto, que hay es
casez de fondos, por una parte, y por otra, la diseminacion
de nuestra poblacion ofrece embarazos en la practica;
pero tambien lo es, que estos no son insuperables con las
economias que el Cuerpo legislativo está en el caso de decre-
tar, y con la contraccion decidida del Gobierno acia un
objeto, que es de suma interes. Entre tanto que en cada can
ton, en cada pueblo cuyo vecindario llegue a doscientas
almas no se establezca una escuela primaria, es difícil que
las masas lleguen á civilizarse, para formar dellas un
pueblo homogeneo y verdaderamente libre.

La inspeccion que concedió á las Municipalida-
des la ley de 12 de Noviembre de 1839 sobre todos los
establecimientos de educacion, lejos de producir las ventu-
jas que se prometió el Cuerpo legislativo al sancionarla,
ha debilitado los resortes, que antes de ahora, impulsaban
su movimiento progresivo: no podia ser de otro modo, cuan
do al presente la vijilancia sobre la educacion está encar-
mendada á una corporacion irresponsable y cuyos servicios
son gratuitos; mientras que en el antiguo sistema corria
á cargo de un Gobernador pagado y responsable, de cu-
yas manos recibian los preceptores su pension, resultan-
do de esta circunstancia otro estímulo bastante eficaz para
escitar el celo de la autoridad, que daba el salario,
y un nuevo motivo de exactitud en el cumplimiento de

debe protegerse con esmero la instrucción primaria que es la base de todo género de progreso, nosotros tenemos una razón más para deber hacerlo y es la de segundar las benéficas miras, que se propusieron los legisladores del constituyente al consignar la elección directa en la ley fundamental.

Preciso es pues, que a este respecto se ponga en planta lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley de 31 de diciembre de 1826, al cual todavía no se ha dado cumplimiento en la mayor parte de la República. Es cierto que la escasez de fondos, por una parte, lo diseminado de nuestra población ofrece embarazos en la práctica, pero también lo es que estos no son insuperables con las economías que el cuerpo legislativo está en el caso de decretar, y con la construcción decidida del Gobierno hacia un objeto que es de sumo interés. Entretanto que en cada cantón, en cada pueblo cuyo vecindario llegue a doscientas almas no se establezca una escuela primaria, es difícil que las masas lleguen a civilizarse para formar algún día un pueblo homogéneo y verdaderamente libre.

La inspección que concede a las municipalidades la ley de 12 de noviembre de 1839 sobre todos los establecimientos de educación, lejos de producir las ventajas que se prometió el cuerpo legislativo al sancionarla, ha debilitado los recortes, que antes de ahora, impulsaban un movimiento progresivo: ni podía ser de otro modo, cuando al presente la vigilancia sobre la educación está encomendada a una corporación irresponsable y cuyos servicios son gratuitos; mientras que en el antiguo sistema corría a cargo de un gobernador pagado y responsable, de cuyas manos reciban los preceptores en función, resultados de esta circunstancia otro estímulo bastante eficaz para evitar el celo de la autoridad, que daba el salario y un nuevo motivo de actitud en el cumplimiento de

sus deberes de parte de la persona que le recibia. Me propongo pues, Señores, como primera medida que conduzca al buen arreglo de las escuelas primarias, devolver á los gobernadores de provincia las atribuciones de inspeccion y vijilancia, que antes de haberse creado las Municipalidades, tenian sobre ellas. Mucho mas podria deciros en este órden, pero ni es del caso, ni es menester esplicarlo, para que vosotros lo penseis. Agregaré sin embargo, que en los Departamentos que acabo de visitar el Gobierno ha notado practicamente la especie de abandono, que principia á apoderarse de las escuelas de primeras letras, á pesar del poco tiempo que há corrido desde la variacion del sistema.

Es indispensable que se planteen las escuelas normales mandadas establecer en las Capitales de Departamento por la misma ley de 31 de Diciembre del año 26.; por que de otro modo las primarias irian degenerando sucesivamente, y podrá resultar que en adelante no encuentre el Gobierno preceptores capaces de dirijir bien dichos establecimientos: mientras que existiendo en las Capitales un plantel escojido, y que reciba una educacion mas cuidadosa, no solo resultará la ventaja de uniformar el sistema de enseñanza en todo el territorio de la República, sino que tambien cada dia se irá aumentando el número de hombres aptos para la regencia de las de primeras letras. La falta de escuelas normales es sin duda alguna la causa de la escasez, que hoy mismo se nota de esta clase de preceptores, y por consiguiente es menester corregir este mal, que principia á encancerarse con bastante fuerza.

Como las mejores leyes que se den sobre este ramo pueden ser frustradas por la inobservancia de parte de las autoridades encargadas de su ejecucion, creo de mi deber indicaros, que para no dar lugar á las sagaces escusas de la negligencia seria conveniente dispusiera, que los gobernadores visitasen á lo menos en cada semestre todas las escuelas de sus

sus deberes de parte de la persona que lo recibía.

Os propongo señores, como primera medida que conduce al buena arreglo de las escuelas primarias, devolver a los gobernadores de provincia las atribuciones de inspección y vigilancia, que antes de haberse creado las municipalidades, tenían sobre ellas, mucho más podía deciros en este orden, pero ni es del caso, ni es menester explicarlo, para que vosotros lo penetréis. Agregaré sin embargo que en los departamentos que acaba de visitar el Gobierno ha notado prácticamente la especie de abandono, que principia a apoderarse de las escuelas de primeras letras, a pesar del poco tiempo que ha corrido desde la variación del sistema.

Es indispensable que se planteen las escuelas normales mandadas establecer en las capitales de departamento con la misma ley de 31 de diciembre del año 26; porque de otro modo las primarias irían degenerando sucesivamente, y podrá resultar que en adelante no encuentre el gobierno preceptores capaces de dirigir bien dichos establecimientos: mientras que existiendo en las capitales un plantel escogido que reciba una educación más cuidadosa, no solo resultará la ventaja de uniformar el sistema de enseñanza en todo el territorio de la República, sino que también cada día se irá aumentando el número de hombres aptos para la referencia de las de primeras letras. La falta de escuelas normales es sin duda alguna la causa de la escasez, que hoy mismo se nota de esta clase de preceptores, y por consiguiente es menester corregir este mal que principio a insinuarse con bastante fuerza.

Como las mejores leyes que se den sobre este ramo pueden ser frustradas por la inobservancia de parta de las autoridades encargadas de su ejecución de parte de las autoridades encargadas de su ejecución, creo que mi deber indicaros que para no dar lugar a las sagaces excusas de la negligencia sería conveniente disponer, que los gobernadores visitasen a lo menos en cada semestre todas las escuelas de sus

respectivas provincias, pasando á la Prefectura del estado individual de cada una de ellas con el informe correspondiente todo lo cual se trasmitirá al conocimiento del Ministerio. Tambien los Prefectos deberian estar obligados á visitar una vez al año todas las escuelas de sus respectivos Departamentos, con la atribucion de poder destituir á los preceptores y de juzgarlos sumariamente por su conducta profesional, para imponerles ademas una pena de arresto, que no pudiese pasar de cierto tiempo. Los Prefectos y Gobernadores que no cumpliesen este deber en la época señalada serian destituidos sin mas causa. Si estas medidas parecen un poco duras, es mucho mas duro, Señores, permitir que la facilidad nos esté conduciendo á un estado absolutamente retrógrado. Es verdad que este mal y otros muchos de que estamos plagados son la consecuencia necesaria de la viciosa administracion de diez años, en cuyo largo periodo no se han cultivado otros intereses, que aquellos que afectaban á la persona y á las miras de Don Andres Santa Cruz; pero tambien lo es, que la funesta herencia de la ambicion y de la falta de patriotismo se perpetuará entre nosotros, si no se adoptan medidas coercitivas, que castigando el egoismo obliguen á los funcionarios públicos á vincular sus verdaderos intereses en los intereses y en los progresos de la Nacion.

El Ministro de Instruccion pública, si ha de subsistir este ministerio, que en mi humilde concepto podria suprimirse, por que no es necesario, y por que seria mas ventajoso invertir en beneficio de la misma educacion los diez mil pesos que debe costar en adelante, el Ministro digo, si se quiere que realmente sea útil, deberia estar viajando siempre desde Chiquitos hasta la Quiaca y hasta el Desaguadero, fundando obras por todas partes con facultades bastante amplias: pero si esto ofrece gravisimos inconvenientes, no los ofrece,

respectivas provincias, pasando a la prefectura el estado individual de cada una de ellas con el informe correspondiente: todo lo cual se transmitirá al conocimiento del Ministerio.

También los prefectos deberían estar obligados a visitar al año todas las escuelas de sus respectivos departamentos, con la atribución de poder destituir a los preceptores y de juzgarlos sumariamente por su conducta profesional, para imponerles además una pena de arresto que no pudiese pasar de cierto tiempo. Los prefectos y gobernadores que no cumpliesen este deber en la época señalada serían destituidos sin más causa. Si estas medidas parecen un poco duras, es mucho más duro, señores, permitir que la actitud nos esté conduciendo a un estado absolutamente retrógrado. Es verdad que este mal y otros y otros muchos de que estamos plagados con la consecuencia necesaria de la viciosa administración de diez años, en cuyo largo periodo no se han cultivado otros intereses, que aquellos que afectaban a la persona y a las miras de Don Andrés de Santa Cruz; pero también lo es, que la funesta herencia de la ambición y de la falta de patriotismo se perpetuará entre nosotros, sino se adoptan medidas coercitivas, que castigando el egoísmo obliguen a los funcionarios públicos a vincular sus verdaderos intereses y en los progresos de la nación.

El Ministro de Instrucción Pública, si ha de subsistir este ministerio, que en mi humilde concepto podría suprimirse, porque no es necesario, y porque sería más ventajoso invertir en beneficio de la misma educación los diez mil pesos que debe costar en adelante, el ministro digo, si se quiere que realmente sea útil, debería estar viajando siempre desde Chiquitos hasta la Quiaca y hasta el Desaguadero, pudiendo obrar por todas partes con facultades bastante amplias: pero si este ofrece gravísimos inconvenientes, no los ofrece

Señores, en supresion, á lo menos en nuestro actual estado, en que es muy poco lo que tiene que hacer.

Otra de las medidas económicas que se puede adoptar, es la de reglamentar en el Tesoro público las rentas destinadas á la enseñanza; en cuyo manejo separado se invirtiera una buena parte de lo que pueden producir á favor de los establecimientos, cuando con mas economía de trabajo, y con mas sueldo podrian ser bien servidos por los Tribunales del Tesoro y por sus subalternos. Esto ofrece además la ventaja de simplificar la contabilidad de las rentas públicas, cuya complicacion es el orígen fecundo de la bancarrota de las Naciones. Concluiré, Señores, esta parte, prometiendo someter á vuestra deliberacion en el curso de las sesiones los proyectos de ley, que se han indicado ligeramente.

Educacion artística

El ocio y la ignorancia, que ha legado á sus antiguos colonos la política del gabinete de Madrid, serán por mucho tiempo la verdadera causa de nuestras desgracias morales, políticas y económicas; de modo, que en mi juicio la sabiduría de los legisladores Americanos debe limitarse á no aumentar con sus medidas este germen inveterado de nuestros males públicos. Querer abreviar su curacion á fuerza de leyes, es agravar la enfermedad con remedios inoportunos, haciendo nacer por consecuencia otros males no menos peligrosos; y esto es precisamente lo que ha sucedido con nosotros. Nuestros primeros legisladores arrebatados de un entusiasmo nobilísimo, impregnados de ideas muy filosóficas y animados de escelentes deseos dictaron buenas leyes, consideradas absolutamente, pero que no eran adaptables á nuestras circunstancias. Crearon con profusion establecimientos destinados al estudio

señores su supresión, a los menos en nuestro actual estado, es que es muy poco lo que tiene que hacer.

Otra de las medidas económicas que se puede adoptar, es la de refundir en el Tesoro Público las rentas destinadas a la enseñanza en cuyo manejo separado se invierte una buena parte de lo que puede producir a favor de los establecimientos, cuando con un poco más de trabajado, y sin más sueldo podrían ser bien servidos por los administradores del Tesoro y por sus subalternos. Esto ofrece además la ventaja de simplificar la contabilidad de las rentas públicas, cuya complicación es el origen fecundo de la bancarrota de las naciones.

Concluiré, señores esta parte, prometiendo someter a vuestra deliberación en el curso de las sesiones los proyectos de Ley que se han indicado ligeramente.

EDUCACIÓN ARTÍSTICA

El ocio y la ignorancia que ha legado a sus antiguos colonos la política del Gabinete de Madrid, serán por mucho tiempo la verdadera causa de nuestras desgracias morales políticas y económicas, de modo, que en mi juicio la sabiduría de los legisladores americanos debe limitarse a no aumentar con sus medidas este germen inveterano de nuestros males públicos. Querer abreviar su curación a fuerza de leyes, es agravar la enfermedad con remedios inoportunos, haciendo nacer por consecuencia otros males no menos peligrosos y esto es precisamente lo que ha sucedido con nosotros. Nuestros primeros legisladores arrebatados de un entusiasmo nobilísimo, impregnados de ideas muy filosóficas y animados de excelentes deseos dictaron buenas leyes, consideradas absolutamente, pero que no eran adaptables a nuestras circunstancias. Crearon con profusión establecimientos destinados al estudio

de las ciencias en todos los ramos del saber, les señalaron fondos considerables, decretaron el Instituto nacional, en fin, parece que nada hubiesen dejado que hacer, ni desear sobre esta materia. Sin embargo ¿cuales han sido los resultados?: los que debian ser infaliblemente, es decir: que una gran parte de la juventud se dedicase á las letras, descuidando las artes y todos los ramos de la industria, para invadir en tropel la yglesia y el foro, que no necesitan, ni pueden sostener tantos clerigos y tantos abogados. Considerad, Señores, cuantas consecuencias funestas trae consigo el desproporcionado número de aspirantes al baculo del pastor ó al baston del magistrado, y supuesto que el mal esta hecho, daos prisa á remediarlo siquiera en parte, ya que el espiritu de localidad se opone á la supresion de tantos Colegios de ciencias, de tantas catedras de teologia y de tantas academias de jurisprudencia.

Por la ley que he citado anteriormente se mandó establecer maestranzas de artes y oficios ó casas de artes mecánicas en las capitales de Departamento. Esta disposicion solo ha tenido efecto hasta ahora en las Ciudades de la Paz y de Cochabamba, por la escazes de fondos para su mantencion, siendo de notar, que estos no han faltado para plantear colegios de ciencias, como los hay en cada Departamento, á escepcion de Tarija. En dichos establecimientos no solo es gratuita la enseñanza, si no que á demas se costea por los fondos públicos el alimento y el vestuario de la mayor parte de los jóvenes, que alli se educan, lo cual es demasiado perjudicial en todos respectos; pues si por una parte se consumen las rentas esterilmente, por otra se hace un mal de por vida á los mismos agraciados, quienes al fin de su carrera salen de los colegios con la jurisprudencia y teologia bien ó mal sabida, para principiar ya tarde á buscar de que vivir, despues de haber

de las ciencias en todos los ramos del saber, les señalaron fondos considerables, decretaron el instituto nacional en fin, parece que nada hubiera dejado de hacer ni desear sobre esta materia.

Sin embargo ¿cuáles han sido los resultados?: los que debían ser infaliblemente, es decir: que una gran parte de la juventud se dedicase a las letras descuidando las artes y todos los ramos de la industria, para invadir en tropel la iglesia y el foro, que no necesitan ni pueden sostener tantos clérigos y tantos abogados.

Considerad, señores, cuántas consecuencias funestas trae consigo el desproporcionado número de aspirantes al báculo del pastor o al bastón del magistrado, y supiese que el mal esta hecho, daos prima a remediarlo si quisiera en parte, ya que el espíritu de localidad se opone a la supresión de tantos colegios de ciencias, de tantas cátedras de teología y de tantas academias de jurisprudencia.

Por la ley que he citado anteriormente se mandó establecer maestranzas de arte y oficios o casas de artes mecánicas en las capitales de departamento. Esta disposición solo ha tenido efecto hasta ahora en las ciudades de La Paz y de Cochabamba, por la escasez de fondos para su mantención, siendo de notar, que estos no han fallado para plantear colegios de ciencias, como los hay en cada departamento a excepción de Tarija. En dichos establecimientos no solo es gratuita la enseñanza, sino que además se costea por los fondos públicos, el alimento y el vestuario de la mayor parte de los jóvenes que allí se educan, lo cual es demasiado perjudicial en todos aspectos, pues por una parte se consumen las rentas estérilmente, por otra se hace un mal de por vida a los mismos agraciados quienes al final de su carrera salen de los colegios con la jurisprudencia o teología bien o mal sabida, para principiar ya tarde a buscar de qué vivir, después de haber

malgastado los preciosos dias de la juventud, que podian ha-
berse empleado con provecho en el ensayo de cualquiera industria
ó en el aprendizaje de una arte mecanica. Esto es, Señores, prin-
cipalmente lo que hay que evitar para lo sucesivo, dejando las
cosas sin embargo en el mismo pie en que hoy estan, y procuran-
do sacar ventajas de lo existente, que es el medio mas seguro
de hacer progresos.

Bajo de estos principios cree el Gobierno, que es
urgente establecer talleres de artes en los mismos colegios de cien-
cias, bajo la inspeccion de los superiores que tienen; quienes asi
como velan en la actualidad sobre los catedraticos, y sobre la
enseñanza de las ciencias, velaran tambien en adelante sobre
los maestros y sobre el aprendizaje de las artes. El jefe prin-
cipal de la instruccion artistica deberia ser el Ministro, como
encargado especialmente por el reglamento de 827 de la edu-
cacion fisica, en la que no se ha pensado hasta ahora, á pesar
de la influencia que ejerce en la felicidad ó en la desgracia de
la vida.

Es ageno de esta memoria, descender á demostrar to-
das las ventajas que trae consigo estas medidas, pero no puedo pres-
cindir de haceros notar, cuanto ganarian en moralidad los
jovenes, desde que se les hubiese constantemente ocupados. Los
mejores moralistas estan de acuerdo sobre que, la asiduidad
y la variedad de ocupaciones es el resorte mas poderoso que
puede tocarse, para preservar el corazon de los jóvenes de las
inclinaciones del vicio.

Siempre debo dejar de advertir que el aprendizaje
de las artes solo podria ser forzoso respecto de los alumnos
gratuitos, á quienes alimenta y viste el estado, y respecto
de los cuales se puede decir, que mientras permanezcan bajo
de su abrigo, tiene los mismos derechos que la naturaleza dá
á los padres, para dirijir su educacion.

Sin embargo de que como he indicado ante

malgastado los preciosos días de la juventud, que podían haberse empleado con provecho en el encargo de cualquier industria o en el aprendizaje de una arte mecánica. Esto es señores principalmente lo que hay que evitar pararlo sucesivo, dejando las cosas sin embargo en el mismo pie en que hoy están, y procurando sacar ventajas de lo existente, que es el medio más seguro para hacer progresar.

Bajo de estos principios cree el gobierno, que es urgente establecer talleres de artes en los mismos colegios de ciencias, bajo la inspección de los superiores que tienen, quienes así como velan en la actualidad sobre los catedráticos y sobre la enseñanza de las ciencias, velarían también en adelante sobre los maestros y sobre el aprendizaje de las artes. El jefe principal de la instrucción artística debería ser el ministro, como encargado especialmente por el reglamento de 827 de la educación física, en la que no se ha pensado hasta ahora, a pesar de las influencias que ejerce en la felicidad o en la desgracia de la vida.

Es ajena de esta memoria descender a demostrar las ventajas que trae consigo esta medida, pero no puedo prescindir de haceros, cuánto ganarían en moralidad los jóvenes desde que se les tuviese constantemente ocupados. Los mejores moralistas están de acuerdo sobre la asiduidad y la variedad de ocupaciones. Los mejores moralistas están de acuerdo sobre que, la asiduidad y la variedad de ocupaciones es el recorte más poderoso que puede tocarse, para preservar el corazón de los jóvenes de las insinuaciones del vicio.

Tampoco debo dejar de advertir que el aprendizaje de las artes solo podría ser forzoso respecto de los alumnos gratuitos, a quienes alimenta y viste el Estado, y respecto de los cuales se puede decir, que mientras permanezcan bajo de su abrigo, tiene los mismos derechos que la naturaleza da a los padres para dirigir su educación.

Sin embargo de que como he indicado ante

riormente existen casas de artes en la Paz y en Cochabamba, convendría refundirlas en los colegios de ciencias, ya por las razones generales que he apuntado, ya por la conformidad que conviene establecer en la instrucción pública, y ya por la considerable economía, que se haría con este arreglo.

Resuelto el Gobierno á llevar al cabo esta medida, que en su concepto es de la mayor importancia, para promover el verdadero progreso del país ha dado principio á su ensayo en el colegio de Oruro, en el que se han establecido los talleres de zapatería y talavartería con la misma dotación, que estaba señalada al director de dibujo, y sin perjuicio de esta bella arte, que en realidad influye poderosamente en el adelantamiento de las artes mecánicas.

Ha dispuesto también, que las empresas pertenecientes al estado en la Paz y Cochabamba se establezcan en las casas de artes, para que los alumnos gratuitos se dediquen á este ejercicio, que no deja de ser productivo en los pueblos en que se halla establecida la libertad de la prensa.

Por la orden circular de 3 de Enero último se excitó á las municipalidades, para que se empeñasen en establecer las artes, de que se podría echar mano, á fin de plantear la educación artística en todos los departamentos, y hace pocos tiempos, que se ha establecido en esta Capital un taller de carpintería, costeado por las rentas municipales, en el que se hallan aprendiendo dicho oficio algunos jóvenes, con el costo de cuatrocientos pesos al año, que se abonan al maestro Aleman Juan Mueck por gastos de aprendizaje, gratificación y uso de la herramienta que es suya. De los demas departamentos aun no se ha recibido dato alguno sobre el particular, no de consiguiente se han podido adoptar medidas, que conduzcan á la realización de un objeto tan interesante.

Ultimamente se ha celebrado por el Ministerio de Hacienda una contrata con el fabricante de toda D. David

riormente existen casas de artes en La Paz y en Cochabamba convendría refundirla en los colegios de ciencias, ya por las razones generales que he apuntado, ya por la uniformidad que conviene establecer en la instrucción pública, ya por la considerable economía, que se le haría con este arreglo.

Resuelto el Gobierno a llevar al cabo una medida, que en su concepto es de la mayor importancia, para procurar el verdadero progreso del país ha dado principio a su ensayo en el colegio de Oruro, en el que se han establecido los talleres de zapatería y talabartería con la misma dotación, que estaba señalada al director de dibujo y sin perjuicio de esta bella arte, que en realidad influye poderosamente en el adelantamiento de las artes mecánicas.

Ha dispuesto también, que las imprentas pertenecientes al estado en La Paz y Cochabamba se establezcan en las casas de artes, para que los alumnos gratuitos se dediquen a este ejercicio, que no deja de ser productivo en los pueblos en que se halla establecida la libertad de la prensa.

Por la orden circular de 3 de enero último se envió a las municipalidades, para que se ocupasen de cuantificar los arbitrios, de que se podría echar mano, a fin de plantear la educación artística en todos los departamentos, y hace poco tiempo, que se ha establecido en esta capital un taller de carpintería, costeado por las rentas municipales, en el que se hallan aprendiendo dicho oficio algunos jóvenes, con el costo de cuatrocientos pesos al año que se abonan al maestro alemán Juan Muck por gastos de aprendizaje, gratificación y de la herramienta que es suya. De los demás departamentos aún no se ha recibido dato alguno sobre el particular ni de consiguiente se han podido adoptar medidas, que conducen a la realización de un objeto tan informante.

Últimamente se ha celebrado por el Ministerio de Hacienda una contratación con el fabricante de telas David

5.

Douglas, procedente de Norte America, quien de acuerdo con el Gobierno ha establecido sus talleres en Cochabamba, con el objeto de que amaestre doce jovenes, tomados de todos los Departamentos, y los ponga en estado de enseñar y de ejercer con perfeccion esta industria; habiendose comprometido á hacerlo en el termino de tres años, durante los que deben ser sostenidos los aprendices por los fondos municipales. El Gobierno no ha vacilado en dictar las providencias conducentes á el logro de la empresa, por que juzga que es útil á los progresos materiales de la República.

Los colegios de educandas de esta Ciudad, de la Paz, Potosi y Cochabamba se hallan en un estado bastante regular, sin que de consiguiente haya motivo de que llamen la atencion del cuerpo legislativo, por que todas sus mejoras estan reducidas á la vijilancia de la autoridad local.

Educacion cientifica

Asi como es conveniente difundir cuanto sea posible la instruccion primaria y artistica, es perjudicial á los mismos progresos de las ciencias establecer un excesivo numero de colegios, y mucho mas, si como sucede entre nosotros, no solo es gratuita la enseñanza, si no tambien la mantencion de los jovenes que se dedican á ellas. Invirtiendose una gran parte de las rentas públicas en este objeto, no quedan recursos para dotar competentemente profesores, que merezcan el nombre de tales, para comprar libros, y para surtir de las maquinas necesarias á los distintos establecimientos. Por esta razon, entre otras, que ya se han indicado, las ciencias morales y politicas son las únicas, de que se hace entre nosotros, un estudio formal, algo de matematicas puras y nada absolutamente de ciencias naturales, cuyos conocimientos nos son tan necesarios para esplotar los abundantes veneros de prosperidad que ofrecen nuestros ricos cerros y nuestras feracisimas

Douglas, procedente de Norteamérica, quien de acuerdo con el Gobierno ha establecido sus talleres en Cochabamba, con el objeto de que amaestre doce jóvenes, tomados de todos los departamentos , y les ponga en estado de enseñar y de ejercer con perfección esta industria, habiéndose comprometido a hacerlo en el término de tres años, durante los que deben ser sostenidos los aprendices por los fondos municipales.

El gobierno no ha vacilado en dictar las providencias conducentes al logro de la empresa, porque juzga que es útil a los progresos materiales de la República. Los colegios de educandas de esta ciudad de La Paz, Potosí y Cochabamba se hallan en un estado bastante regular, sin que de consiguiente haya motivo de que llamen la atención del cuerpo legislativo porque todas sus mejoras están reducidas a la vigilancia de la autoridad local.

EDUCACIÓN CIENTÍFICA

Así como es conveniente difundir cuanto sea posible la instrucción primaria y artística, es perjudicial a los mismos progresos de las ciencias establecer un excesivo número de colegios y mucho más si como sucede entre nosotros, no solo es gratuita la enseñanza, sino también la mantención de los jóvenes que se dedican a ellas. Invirtiéndose una gran parte de las rentas públicas en este objeto, no quedan recursos para dotar competentemente profesores que merezcan el nombre de tales, para comprar libros, y para surtir de las máquinas necesarias a los distintos establecimientos. Por esta razón, entre otras, que ya se han indicado, las ciencias morales y políticas son las únicas, de que se hace entre nosotros, un estudio formal, algo de matemáticas puras y nada absolutamente de ciencias naturales, cuyos conocimientos nos son tan necesarios para explotar los abundantes veneros de prosperidad que ofrecen muchos ricos cerros y nuestras feracísimas

montañas. El único esfuerzo, que hasta ahora se ha hecho en este orden, es la compra de un laboratorio de química, que ya se halla en Potosí, con cuyo auxilio es de esperar, que el estudio de esta facultad se empiece á cultivar con algun suceso, y que su aplicacion á las artes nos anuncie que Bolivia principia á emanciparse de la servidumbre, á que la tienen reducida tantos literatos, que solo dan productos inmateriales, y que en realidad no hacen mas que consumir. Es menester, Señores, confesar con dolor, que nos hallamos pobres é ignorantes, despues de haber corrido quince años, desde que somos independientes, y despues de haber hecho heroicos sacrificios, para acreditar que somos dignos de la soberanía nacional. Verdad es, que el aumento de nuestros males se debe en gran parte á esa ominosa administracion, que en un largo periodo no ha dejado mas huellas, que el egoismo que ha sembrado en los corazones con su política personal, y los compromisos que han recaido sobre la patria por consecuencia de la loca ambicion, de que felizmente ha sido víctima el autor de nuestro atrazo en todo órden. Entre tanto que el ex Presidente Santa Cruz afectaba mucho interes por la mejora de la educacion, este ramo interesantísimo fue en la realidad del todo desatendido durante su gobierno; así es que hay muy pocos jovenes que se hayan formado en esa época, y así es tambien que han retrogradado todos los colegios del pie en que se hallaban bajo de la administracion del Gran Mariscal de Ayacucho. Mi conciencia, Señores, me obliga á repetirlo, y mi patriotismo me manda que os repita otra vez, que la educacion científica no está bien servida, que tiene necesidad de muchas mejoras, y que por consiguiente demanda toda vuestra atencion. Meditad pues detenidamente sobre los medios que conduzcan al aumento de la moralidad é ilustracion de nuestra preciosa juventud; y al deliberar sobre una materia tan delicada, mostraos sobrios y prudentes, dictan solamente aquellas medidas, que tengan por objeto conservar lo que existe, y mejorarlo con lentitud.

montañas. El único esfuerzo que hasta ahora se ha hecho en este orden, es la compra de un laboratorio de química, que ya se halla en Potosí, con cuyo auxilio, es de esperar que el estudio de esta facultad se empiece a cultivar con algún suceso, y que su aplicación a las artes nos anuncie que Bolivia principia a emanciparse de la servidumbre, a que la tiene reducida tantos literatos, que solo dan productos inmateriales y que en realidad no hacen más que consumir. Es menester señores confesar con dolor, que nos hallamos pobres e ignorantes, después de haber corrido quince años, desde que somos independientes y después de haber hecho hervidos sacrificios para acreditar que somos dignos de la soberanía nacional. Verdad es que el aumento de muchos males se debe en gran parte a esa omisión administrativa, que en un largo periodo no ha dejado más huellas que el egoísmo que ha sembrado en los corazones con su política personal y los compromisos que han recaído sobre la patria por consecuencia de la loica ambición, de que felizmente ha sido víctima el autor de mucho atraso en todo orden. Entretanto que el ex presidente Santa Cruz alentaba mucho interés por la mejora de la educación, este ramo interesantísimo fue en la realidad del todo desatendido durante su gobierno, así es que hay muy pocos jóvenes que se hayan formado en esa época y es así también que han retrogradado todos los colegios del pie en que se hallaban bajo la administración del Gran Mariscal de Ayacucho. Mi conciencia señores, me obliga a referirlo, y mi patriotismo me manda que hoz repita otra vez, que la educación científica no está bien servida, que tiene necesidad de muchas mejoras, y que por consiguiente demandarlo de nuestra atención. Medidas pues detenidamente sobre los medios que conduzcan al aumento de la moralidad e ilustración de muestra preciosa juventud; y al deliberar sobre una materia tan delicada, mostraos sobrios y prudentes, dictar solamente aquellas medidas, que tengan por objeto conservar lo que …… y mejorarlo con lentitud.

Os he indicado antes, que una de las reformas indispensables, es hacer que la educación primaria y artística vuelva á ponerse bajo la vigilancia inmediata de los Prefectos y Gobernadores, y por lo que respecta á la científica militan las mismas razones y muchas mas, para dejar que el Gobierno arregle los establecimientos á su arbitrio, sin depender de las municipalidades en la elección de las personas. Esta medida podria ser buena en los grandes estados, en que no es facil, que un individuo llegue á hacerse notable, pues la concurrencia de un tan número de hombres benemeritos, hace que sea dificil elejir á uno, entre cien concurrentes que se presentan. En tales pueblos seria posible, que la autoridad suprema pudiese equivocarse en el acto de elejir por si sola: pero en una pequeña república, como la nuestra, esta precaución no solo es superflua, mas bien perjudicial. Si no queremos engañarnos, preciso es creer, que hay mas discernimiento, mas espíritu público y mas imparcialidad en el Gobierno, que en las municipalidades, cualesquiera que ellas sean; resultando de aquí, que sus propuestas para directores de los establecimientos de educación, no han de ser mejores, que el nombramiento que el Gobierno haga por si. Tampoco conviene olvidar, que el progreso ó decadencia de una casa, sea pública ó privada, depende esclusivamente de la persona que este á su cabeza, y por lo mismo es prudente, evitar el riesgo de que los establecimientos lleguen á caer en malas manos.

Una prueba incontrastable de ello es el colegio eclesiastico de esta Capital, el único del que debo hacer una mencion especial por el estraordinario estado de progreso en que se halla de un año á esta parte. Vosotros sabeis, cual fue el grado de descredito á que llegó durante la anterior administracion, y podeis examinar personalmente, cual es su actual estado. Una de las primeras medidas que tomó el Gobierno de la restauracion, fue poner á su cabeza al distinguido liberato, cuyo nombre no es

Os he indicado antes, que una de las reformas indispensables, es hacer que la educación primaria y artística vuelva a ponerse bajo la vigilancia inmediata de los prefectos y gobernadores, y por lo que respecta a la científica militar las mismas razones y muchos más, para dejar que el gobierno arregle los establecimientos a su arbitrio, sin depender de las municipalidades en la elección de las personas. Esta medida podría ser buena en los grandes estados, en que no es fácil, que un individuo llegue a hacerse notable, pues la concurrencia de un sin número de hombres beneméritos hace que sea difícil elegir a uno, entre cien concurrentes que se presentan. En tales pueblos sería posible, que la autoridad suprema pudiera equivocarse en el acto de elegir por sí sola: pero en una pequeña república como la nuestra, esta precaución no solo es superflua más también perjudicial. Si no queremos engañarnos, preciso es creer que hay más discernimiento, más espíritu público y más imparcialidad en el Gobierno que en las municipalidades, cualesquiera que ellas sean, Resultando de aquí que sus propuestas para directores de los establecimientos de educación no han de ser mejores, que el nombramiento que el Gobierno haga por sí. Tampoco conviene olvidar que el progreso o decadencia de una casa, sea pública o privada, depende exclusivamente de la persona que esté a su cabeza, y por lo mismo es prudente evitar el riesgo de que los establecimientos lleguen a caer en malas manos.

Una prueba incontestable de ello es el colegio eclesiástico de esta capital, el único del que debo haceros una mención expresa por el extraordinario estado de progreso en que se halla de un año a esta parte. Vosotros sabéis cuál fue el grado de decrédito a que llegó durante la anterior administración y podéis encaminar personalmente cuál es su actual estado. Una de las primeras medidas que tomó el Gobierno de la restauración, fue poner a su cabeza al distinguido literato cuyo nombre no es

desconocido entre nosotros, excitando su patriotismo para que prestase este nuevo servicio á la causa de la ilustracion, y debo aseguraros, que las esperanzas del Gobierno, han sido ampliamente satisfechas.

Los demas establecimientos estan en el mismo pie, en que se hallaban al recaso de la legislatura anterior, sin que haya habido motivo alguno para su atraso. Lejos de eso, los colegios de Potosi y de Oruro se han mejorado notablemente con la eleccion de nuevos superiores; pudiendo predeciros, que en vuestra reunion de 841= oireis hacer de ambos un recuerdo honorifico.

Aun no ha tenido efecto la ley de 16= de Octubre del año pasado, por la que se mandó restablecer el Colegio de la Ciudad de la Paz, pues no lo han permitido las atenciones de la guerra; pero en la actualidad se esta refaccionando el local, que se habia deteriorado notablemente, con motivo de habersele destinado á cuartel de tropas por la anterior administracion. Luego que se concluya la obra tendrá lugar la apertura de aquel.

Espero que podré presentaros un proyecto de reglamento para la instruccion primaria, y otro para los colegios de ciencias y de artes mecánicas, segun las ideas enunciadas anteriormente.

Al examinar los estados adjuntos, notareis sin duda, que no son tan exactos como era de desear, por que las autoridades locales no han tenido el necesario cuidado ó la necesaria inteligencia al formar y remitir los datos que se les ha pedido: tam

desconocido entre nosotros, escrutando su patriotismo para que prestase este servicio a la causa de la ilustración, y debo auguraros que las esperanzas del gobierno, han sido ampliamente satisfechas.

Los demás establecimientos están en el mismo pie en que se hallaban al receso de la legislatura anterior, sin que haya habido motivo alguno para su abrazo. Lejos de eso los colegios de Potosí y de Oruro se han mejorado notablemente con la elección de nuevos superiores; pudiendo predeciros, que en nuestra reunión de 841 oiréis hacer de ambos un recuerdo honorífico.

Aún no ha tenido efecto la ley de 16 de octubre del año pasado por la que se mandó restablecer el colegio de la ciudad de La Paz, pues no lo han permitido las atenciones de la guerra; pero en la actualidad se está refaccionando el local, que se había deteriorado notablemente con motivo de habérsele destinado a cuartel de tropas por la anterior administración. Luego que se concluya la obra tendrá lugar la apertura de aquel.

Espero que pueda presentaros un proyecto de reglamento para la instrucción primaria, y otro para los colegios de ciencias y de artes mecánicas, según las ideas enunciadas anteriormente.

Al examinar los estados adjuntos, notareis sin duda que no son tan exactos como era de desear, porque las autoridades locales no han tenido el necesario cuidado o la necesaria inteligencia al formar y remitir los datos que se les han pedido: tam

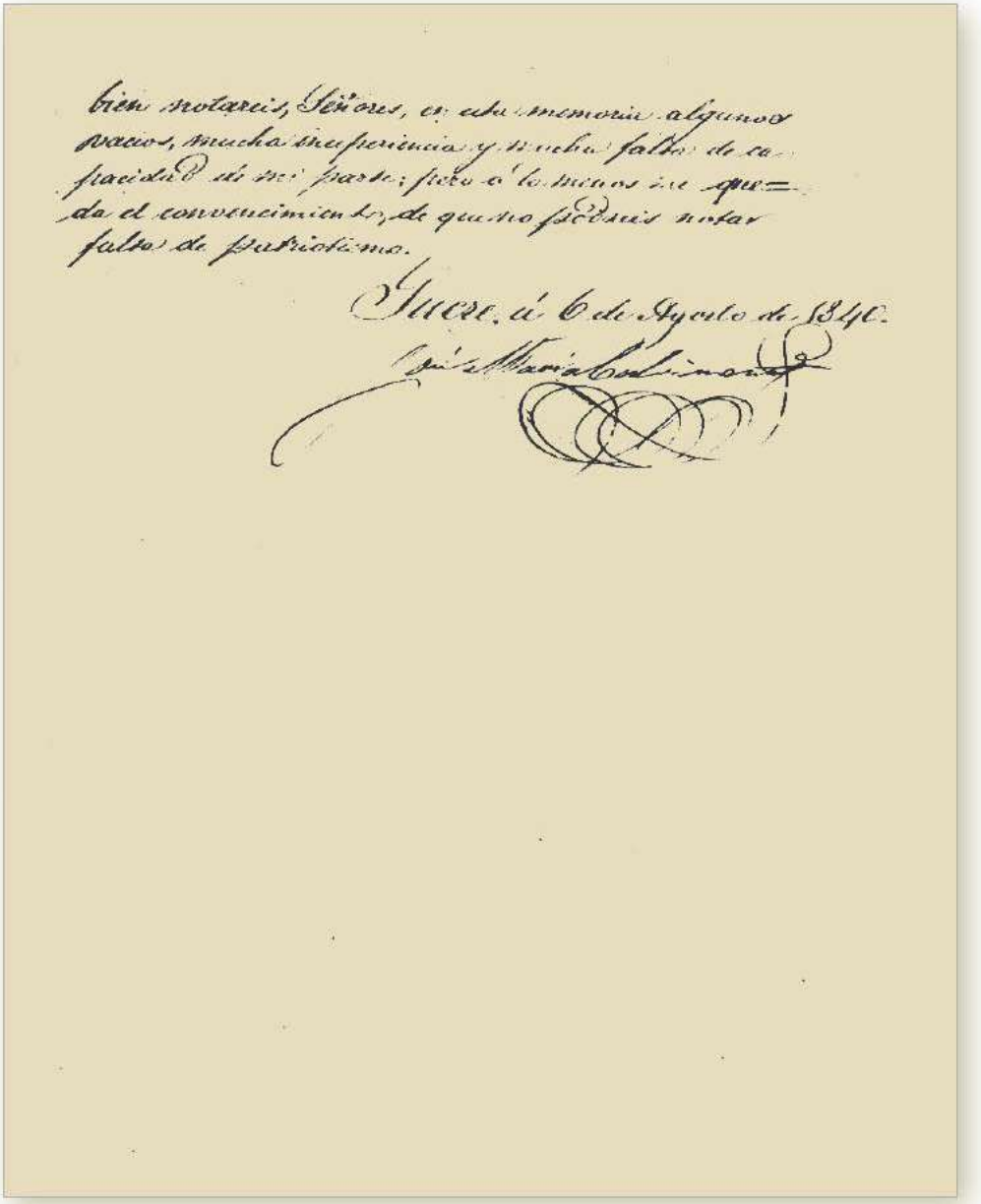

bién notareis, señores, en esta memoria algunos vacíos, mucha inexperiencia y mucha falta de capacidad de mi padre pero a lo menos me queda el convencimiento, de que no podíais notar falta de patriotismo.

Sucre á 6 de Agosto de 1840
José María Calvimontes

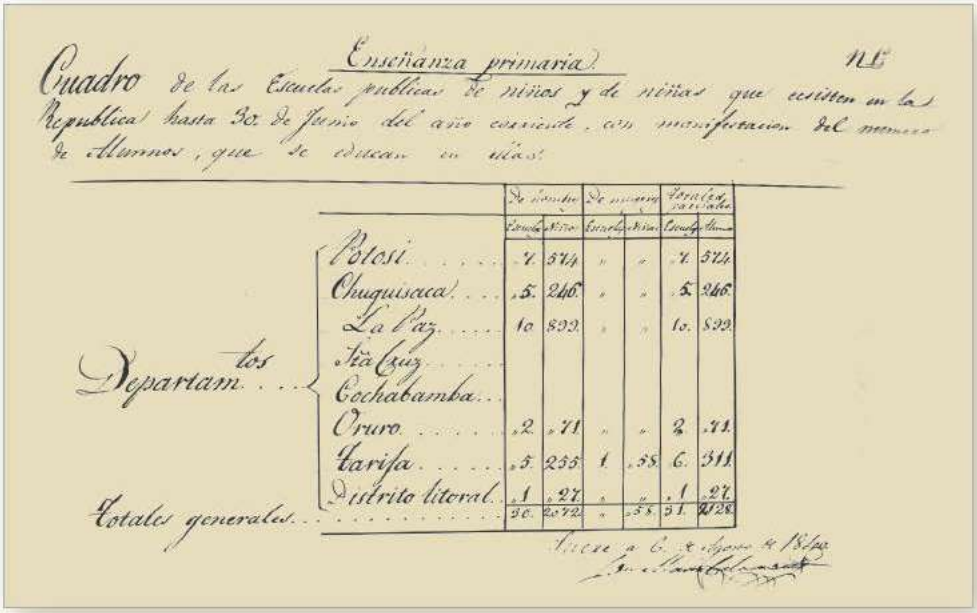

Enseñanza primaria. N.º

Cuadro de las Escuelas publicas de niños y de niñas que existen en la Republica hasta 3o. de Junio del año corriente, con manifestacion del numero de Alumnos, que se educan en ellas.

Departamentos	De hombres		De mujeres		Totales parciales	
	Escuelas	Niños	Escuelas	Niñas	Escuelas	Alumnos
Potosí	7	574	"	"	7	674
Chuquisaca	5	246	"	"	5	246
La Paz	10	899	"	"	10	899
Santa Cruz						
Cochabamba						
Oruro	2	71	"	"	2	71
Tarija	5	255	1	58	6	311
Distrito Litoral	1	27	"	"	1	27
Totales generales	30	2072	"	58	91	2128

Sucre a 6. de Agosto de 1840

J. M. Calvimontes

ENSEÑANZA PRIMARIA

Cuadro de la escuela pública de niños y de niñas que asisten en la República hasta 3ro de junio del año corriente, con manifestación del número de alumnos, que se educan en ellas.

Departamentos	De hombres		De mujeres		Totales parciales	
	Escuelas	Niños	Escuelas	Niñas	Escuelas	Alumnos
Potosí	7	574	"	"	7	674
Chuquisaca	5	246	"	"	5	246
La Paz	10	899	"	"	10	899
Santa Cruz						
Cochabamba						
Oruro	2	71	"	"	2	71
Tarija	5	255	1	58	6	311
Distrito Litoral	1	27	"	"	1	27
Totales generales	30	2072	"	58	91	2128

Sucre 6 de agosto de 1840
José María Calvimontes

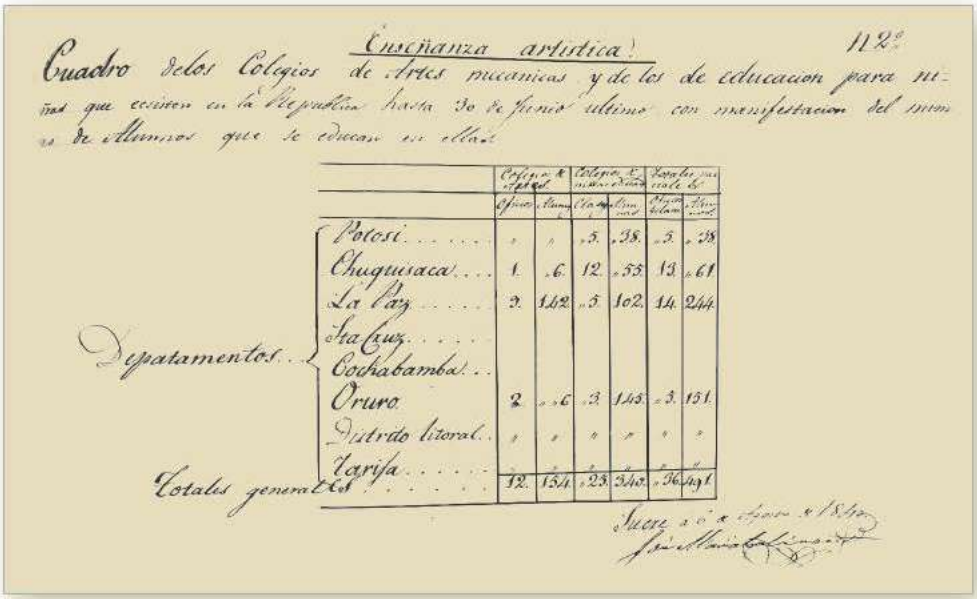

Enseñanza artística. 112

Cuadro delos Colegios de Artes mecanicas y de los de educacion para niñas que existen en la Republica hasta 30 de Junio ultimo con manifestacion del mismo de Alumnos que se educan en ellas

	Colegios de artes		Colegios de niñas		Totales parciales	
	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos	Escuelas	Alumnos
Potosí	"	"	5	38	5	38
Chuquisaca	1	6	12	55	13	61
La Paz	9	112	5	102	14	244
Sta Cruz						
Cochabamba						
Oruro	2	6	3	145	5	151
Distrito litoral	"	"	"	"	"	"
Tarija	"	"	"	"	"	"
Totales generales	12	154	25	340	36	491

Sucre 6 de Agosto de 1840
José María Calvimontes

ENSEÑANZA ARTÍSTICA

Cuadro de los colegios de artes mecánicas y de los de educación para niñas que asisten en la República hasta 30 de junio últimos, con manifestación del mismo número de alumnos que se educan en ellas.

		De hombres		De mujeres		Totales parciales	
		Escuelas	Niños	Escuelas	Niñas	Escuelas	Alumnos
Departamentos	Potosí	"	"	5	38	5	38
	Chuquisaca	1	6	12	55	19	61
	La Paz	9	112	5	102	14	244
	Santa Cruz						
	Cochabamba						
	Oruro	2	6	9	145	5	151
	Distrito Litoral	"	"	"	"	"	"
	Tarija	"	"	"	"	"	"
Totales generales		12	154	25	340	36	491

Sucre 6 de agosto de 1840
José María Calvimontes

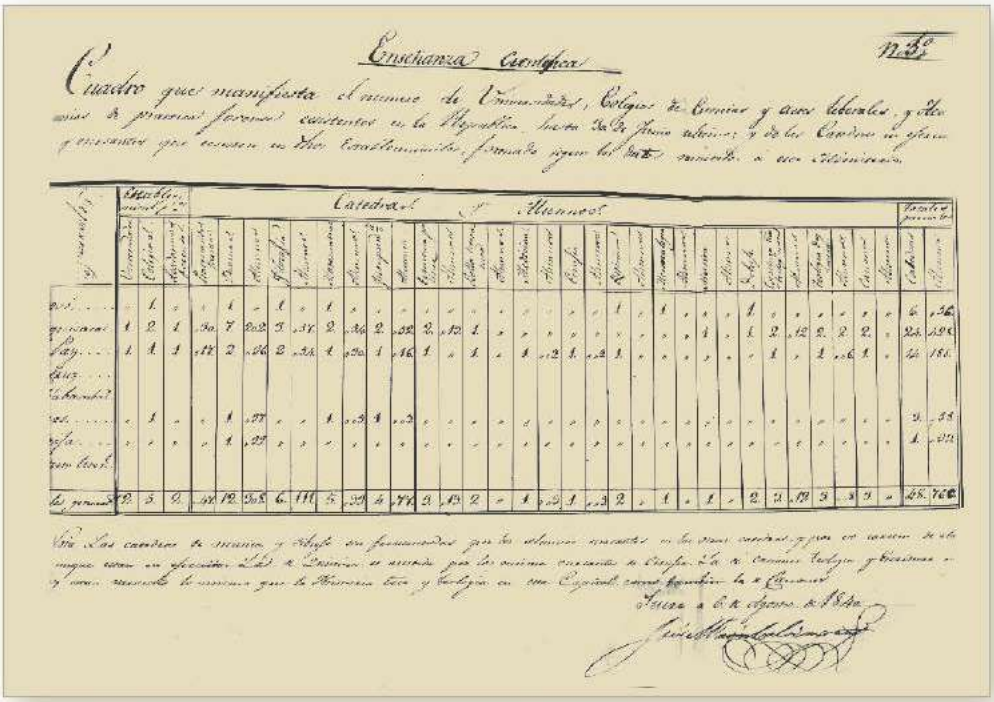

ENSEÑANZA ARTÍSTICA

Cuadro de los colegios de artes mecánicas y de los de educación para niñas que asisten en la República hasta 30 de junio últimos, con manifestación del mismo número de alumnos que se educan en ellas.

		De hombres		De mujeres		Totales parciales	
		Escuelas	Niños	Escuelas	Niñas	Escuelas	Alumnos
Departamentos	Potosí	"	"	5	38	5	38
	Chuquisaca	1	6	12	55	19	61
	La Paz	9	112	5	102	14	244
	Santa Cruz						
	Cochabamba						
	Oruro	2	6	9	145	5	151
	Distrito Litoral	"	"	"	"	"	"
	Tarija	"	"	"	"	"	"
Totales generales		12	154	25	340	36	491

Sucre 6 de agosto de 1840
José María Calvimontes

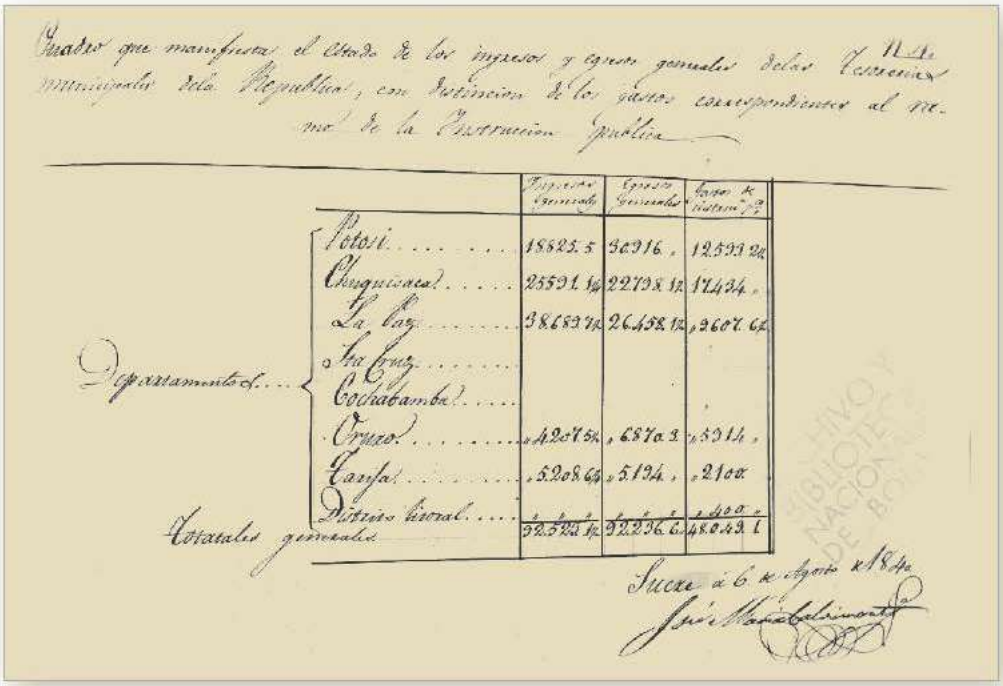

Cuadro que manifiesta el Estado de los ingresos y egresos generales delas Tesorerias municipales dela Republica, con distincion de los gastos correspondientes al ramo de la Instruccion publica

		Ingresos generales	Egresos generales	Gastos de instrucc.n p.a
Departamentos	Potosí	18825.5	30916	12593.2½
	Chuquisaca	25591.1½	22798.1½	17434
	La Paz	38689.7½	26458.1½	9607.6½
	Sta Cruz			
	Cochabamba			
	Oruro	4207.5½	6870.3	5914
	Tarija	5208.6½	5194	2100
	Distrito litoral			400
Totales generales		92523.1½	92236.6	48049.1

Sucre á 6 de Agosto de 1840

José María Calvimontes

ENSEÑANZA ARTÍSTICA

Cuadro de los colegios de artes mecánicas y de los de educación para niñas que asisten en la República hasta 30 de junio últimos, con manifestación del mismo número de alumnos que se educan en ellas.

		De hombres		De mujeres		Totales parciales	
		Escuelas	Niños	Escuelas	Niñas	Escuelas	Alumnos
Departamentos	Potosí	"	"	5	38	5	38
	Chuquisaca	1	6	12	55	19	61
	La Paz	9	112	5	102	14	244
	Santa Cruz						
	Cochabamba						
	Oruro	2	6	9	145	5	151
	Distrito Litoral	"	"	"	"	"	"
	Tarija	"	"	"	"	"	"
Totales generales		12	154	25	340	36	491

Sucre 6 de agosto de 1840
José María Calvimontes

HISTORIA DE LA EDUCACIÓN EN BOLIVIA

A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1843

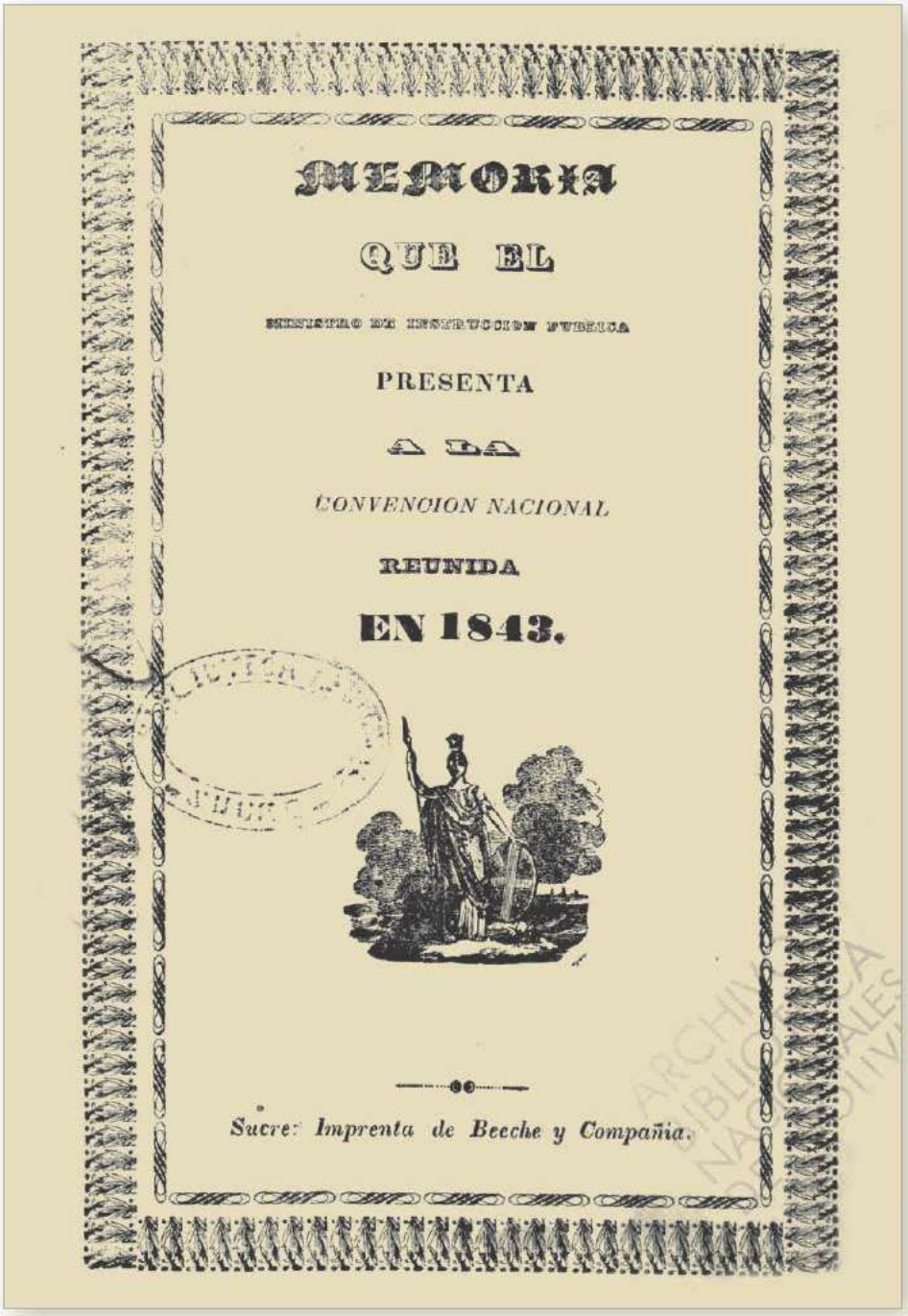

MEMORIA

QUE EL

MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA

PRESENTA

A LA

CONVENCION NACIONAL

REUNIDA

EN 1843.

Sucre: Imprenta de Beeche y Compañia.

SEÑORES:

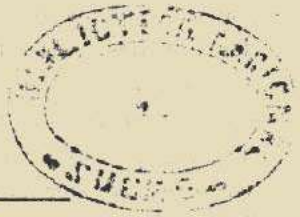

Al instruir á la Representacion Nacional de la Repùblica de las providencias que se han dictado por el gobierno para el restablecimiento de la enseñanza y de la educacion literaria, científica y primaria de la juventud boliviana, debo dar principio por manifestar el estado en que se hallaba este importante ramo de la administracion pùblica, cuando el gobierno contrajo su atencion al restablecimiento del rèjimen interior, despues de haber conjurado la guerra civil, y haber arrojado del pais á los enemigos esternos. Servirá de proemio á esta memoria una lijera ojeada sobre el estado en que se hallaba la instruccion pública á fines de 1841: si el cuadro que voy à trazar en esta primera parte es melancólico, si su aspecto es capaz de exitar sensaciones dolorosas y desagradables, servirà al menos de tèrmino de comparacion y de contraste con el reverso que manifiesta ese mismo cuadro, presentando una vista consoladora y de esperanza en el estado de progreso y prosperidad, á que ha llegado la educacion pública en poco mas de un año, que el gobierno ha contraido su atencion à su restablecimiento, á su mejora, y al fomento y estension de la enseñanza.

A fines del año de 1841 y principios del 42 no habia un solo colejio en ejercicio en la Repúbtica: los dos colejios eclesiásticos que permanecian concurridos en esta Capital, y en la de Santa Cruz, no podia decirse que hacian excepcion de aquel aserto tan absoluto; y aun el de esta clase establecido por leyes anteriores en la ciudad de la Paz, se habia cerrado por las mismas

causas que los otros—falta de fondos é inmoralidad en los alumnos. Los alumnos cursantes en los mas de estos establecimientos, participando del vèrtigo revolucionario, habían llegado al mas alto grado de insubordinacion. En unos puntos se quemaron los reglamentos de colejios; en otros fué necesario que la autoridad cerrase los colejios, dispersando con la fuerza à los cursantes, como se disuelve un batallon ó un cuerpo de ejército sublevado; algunos colejiales se atrevieron á dirijir arengas insultantes à los primeros majistrados. En las mas de las ciudades las épocas de las elecciones, á cuyas funciones no eran llamados los jóvenes, se hicieron turbulentas, ajitadas por ellos, que se habían entrometido á celebrar actas y á protestar contra los actos de los funcionarios designados por las leyes. En fin, señores, la juventud se habia entregado á esas pasiones políticas tan ajenas de su inexperiencia y de su edad, abandonando los estudios en que todo hombre debe hallarse instruido en los pueblos republicanos, antes de aspirar á ejercer las funciones del ciudadano. Asì es como se comunica à todas las clases de la sociedad la influencia desmoralizadora de las revueltas y de la anarquìa; y asì como los partidarios del desórden no solo siembran la corrupcion en las jeneraciones presentes, sino que ademas depositan el jèrmen del vicio y de los errores políticos en el corazon inocente de la juventud, empañando de este modo las preciosas garantìas, que debieran prometer las jeneraciones venideras al futuro crédito y bien estar de la patria.

En este estado sucedió à la anarquìa interior la invasion estranjera, y las rentas destinadas à la conservacion de los establecimientos de educacion pùblica se consagraron á las urjencias que hizo nacer; y la educacion, esta gran necesidad de los pueblos nacientes, dejó de existir en Bolivia; consecuencias todas deplorables de una insurreccion, que arrojò en el campo de las contien

das de partido á aquellos, á quienes la edad obligara á no abandonar jamas las aulas, en que debieran dedicarse al cultivo de las ciencias.

Despues de la victoria que salvó la independencia amenazada de Bolivia, fué uno de los primeros clamores del pueblo la reorganizacion de la enseñanza pùblica. Deseosos los jòvenes bolivianos de volver á sus abandonadas tareas y de mostrarse dignos, por su contraccion al estudio, de la època nueva que se abria para el pais, empezaron à buscar preceptores que les trasmitiesen los conocimientos, que adornan la carrera de las letras. El gobierno empenado en reorganizar los elementos diseminados de la sociedad, fijò muy particularmente la atencion en la educacion pùblica: aqui da principio el nuevo arreglo. Examinemos el reverso del cuadro que acabo de diseñar.

No bastaba en aquella época el deseo y la procuracion de los medios para restablecer la enseñanza: era necesario fijar antes las bases de ella y designar los reglamentos á que debia conformarse. El muy difuso, muy detallado y mas pomposo que ùtil reglamento de estudios, espedido en 28 de Octubre de 1827, durante la administracion del Jeneral Sucre, habia sido ya abandonado: los posteriores que lo modificaron, lo restrinjieron y lo alteraron considerablemente, se hallaban asi mismo rechazados; revocados unos por otros y sin sistema que arreglase la contradiccion que resulta de la vijencia de tantas órdenes opuestas entre sì, debia ser el primer paso el de prefijar, para no perder tiempo, un sistema cualquiera, aunque no fuese el mas perfecto, á que debiesen sujetarse los establecimientos de educacion, en el mètodo de la enseñanza, en la distribucion del tiempo, en las atribuciones de los superiores, de las casas y de los rejentes de las respectivas escuelas; y abrazase ese conjunto de disposiciones reglamentarias que requiere el plan de estudios. Para suplir á esta necesidad se declarò vi-

jente provisoriamente el precitado reglamento de 28 de Octubre de 1827 por el decreto de 17 de Junio de 1842, mientras el Instituto Nacional presentase un proyecto del que debia correjirlo; y por decreto del dia siguiente (18 de Junio de 1842) se crearon los directores de enseñanza en los departamentos.

Bajo los auspicios del recordado reglamento al que se hicieron pequeñas correcciones por el decreto tambien mencionado de 17 de Junio, determinó el gobierno restablecer la enseñanza, y por providencia de 27 de Abril y 2 de Mayo de 1842, se abriò el colejio de ciencias de la Paz; por la de 1.º de Agosto del mismo año el de igual clase de Cochabamba; por la de 13 de Noviembre de 1842 el de Junin de esta Capital y sucesivamente los demas de la Repùblica, hasta el seminario del Departamento de la Paz, que se ha mandado abrir por òrden de 11 de Marzo del presente año, que aun no ha tenido efecto á causa de haber sido nombrado su rector diputado á esta convencion, pero que antes de dos meses se restituirá; fuera de otros estudios de empresa particular, que los recordaré en su respectivo lugar.

Por resultado de estas disposiciones se encuentran educándose científicamente en los colejios costeados por el gobierno 1,175 jóvenes con la calificacion que manifiesta el estado nùmero 1.º; y el gasto que ocasionan á la caja de Beneficencia, es el total que arroja el estado nùmero 2.º, tambien con las especificaciones que aparecen de él. El estado nùmero 1.º no comprende á los alumnos que adquieren la educacion primaria en las escuelas de primeras letras, cuyo nùmero se rejistra en el número 3.º; ademas del nùmero 4.º, que es solo relativo à los de empresa particular.

Esta especie de establecimeintos desconocidos antes en la Repùblica, empiezan à plantearse en ella, sin ser de grande gravámen al estado, y algunos de ningu-

no. Progresando esta nueva especie de industria en el pais, el gobierno ha creido deber fomentarla en su nacimiento, porque le alivia en una de sus principales atenciones—la educacion pública en todo jénero de conocimientos que deben proporcionarse à la juventud, procurándole los medios de adquirirlos; y porque estendidos y jeneralizados dichos establecimientos, especialmente en la parte que proporcionan la enseñanza primaria y preparatoria, no dejarian al gobierno sino la contraccion y los gastos de la parte mas sublime de la educacion, que es la científica. ¡Ojalá pudiese ser ausiliado aun en esta, por los colejios q' por empresa particular se planteasen! Solo en este caso llegaria á ser la enseñanza perfectamente libre, y solo con esa libertad, de que necesitan las ciencias para aclimatarse entre nosotros, desaparecerian los sistemas viciosos, el espíritu de secta en las ciencias morales y políticas, y la necesidad de conducir el gobierno á todos los jóvenes, casi desde la infancia, y tal vez desde la cuna por todos los grados intermedios de su educacion y en todas las profesiones à que pueden dedicarse o los destinan las necesidades de la sociedad, hasta que salga del estado de minoridad y se halle en el de ser ciudadano.

El mas antiguo de estos es uno de educacion de niñas, planteado en Cochabamba por Doña Paula Guzman, cuyas ventajas han determinado á algunos padres de familia de aquella ciudad á establecer otro que rivaliza con el primero; y la juventud del sexo delicado en Cochabamba cuenta, ademas del colejio costeado por el estado, otros dos planteles, que aun no son suficientes, en que aprenden la moral y la cultura que necesitan para relevar sus gracias y adquirir los conocimientos indispensables en el estado de nuestra sociedad, y lo que la mejora del jénero humano exije de esta bella porcion de èl, para no considerar á sus individuos, como hasta el presente, condenados á la penosa condicion de solo

madres, sin poder disfrutar ellas del encanto de la vida civil, ni poder causar la ventura domèstica á sus esposos é hijos.

En la ciudad de la Paz se estableciò tambien un colejio de educacion de niñas por una señora emigrada. El gobierno quizo contribuir para fomentar este establecimiento con el alquiler de la casa que ocupaba, y algunos otros obsequios que el Presidente la ha hecho. Circunstancias particulares han impedido que este establecimiento no hubiese tomado todo el ensanche que era de desear.

El colejio de educandas que existia en la Paz, no era propiamente una casa de educacion. Basada sobre las ideas de la enseñanza antigua, era solo un beaterio, en el que las niñas adquirian hàbitos monacales, mas no las virtudes ni los modales de que importa estén adornadas, para el desempeño de las funciones, à que son llamadas en las sociedades modernas—Se cerró pues ese establecimiento, y conociendo el gobierno la influencia que el bello sexo bien educado ejerce en las costumbres nacionales, ha hecho propuestas à la señora Cabezon, que se halla hoy en Chile, para que venga á Bolivia á dirijir en la ciudad de la Paz un establecimiento de educacion de niñas.—La nueva forma que debe tener este establecimiento, en el que solo se conserva la escuela de primeras letras, dependerá de los arreglos, que el gobierno haga con la señora Cabezon, ò del mètodo que ella elija, sujetándose al programa bien estenso que ha acompañado á su propuesta.

En la Villa de Tarata, capital de la provincia de Clisa departamento de Cochabamba, se ha abierto un nuevo colejio, tambien de niñas. Una sociedad de *amigos del pais* ha construido con sus propios recursos, y algunos que han solicitado fuera de los fondos pùblicos, el local para este establecimiento, cuya conservacion y progresos estan confiados al celo patriòtico de la misma

sociedad. En él se ha fundado una escuela primaria con la dotacion de quince pesos mensuales sobre la caja de Beneficencia, que el gobierno aumentará á veinte y cinco designando el número de otras tantas personas pobres, que concurran de gratuitas á dicha escuela.

El señor Dr. Cueva, profesor distinguido y cuyos conocimientos en el idioma latino son tan conocidos, pues ha sido preceptor en dicho idioma y de algunos otros varios ramos de enseñanza en esta Universidad y en el antiguo Convictorio de San Juan Bautista, de la mayor parte de los hombres de letras que figuran en esta Capital, pidió permiso al gobierno para abrir un curso de enseñanza de ese idioma muerto. El gobierno no solo se lo ha concedido, sino que ademas ha declarado que los certificados firmados por el Dr. Cueva, serán de tanto valor, como si fueran dados por los catedráticos del colejio de Junin. Los padres de los jóvenes, que estudian bajo la direccion del Dr. Cueva, estan completamente satisfechos de su patriótica contraccion.

Este parece el lugar de tratar, como por digresion, sobre la intervencion que el gobierno debe ó no tener en la enseñanza particular y libre de los que se dedican à este ramo, por industria ó por patriotismo. El gobierno reconocerá siempre el principio de la libertad de la enseñanza científica, y estimulará todos los esfuerzos de los nacionales ò estranjeros, que se contraigan á difundir en el pais los conocimientos útiles y las máximas de la moral social, indispensables en los paises republicanos, en los que tanto conviene crear costumbres de probidad y espíritu público, basàndolas sobre los sòlidos fundamentos de la relijion y el buen sentido. Sin embargo, como la enseñanza libre se pone en contacto con la de los establecimientos que el gobierno sostiene, y el rejimen actual de los colejios se halla entrelazado con el antiguo sistema Universitario, no valdrian los certificados dados por preceptores particulares, para

la calificacion de suficiencia, á tiempo de obtenerse los grados académicos, en las universidades, si el gobierno no los hubiese autorizado previamente en consideracion á las aptitudes y acreditada contraccion de los directores de dichos establecimientos. Esta sola atribucion de policía ejercita el gobierno sobre los establecimientos de empresa particular.

Algunos jòvenes de la Paz deseando perfeccionarse en el arte importante de la medicina, que tan pocos profesores nacionales cuenta en Bolivia, se asociaron y bajo la direccion de varios profesores, solicitados por ellos, hacen progresos rápidos, segun está informado el gobierno. El ha pensado restablecer la enseñanza de la medicina en el colejio de San Simon de aquella capital, ó en otra ciudad donde se proporcionase el número competente de profesores, que son necesarios para completar el curso médico de estudios principales y accesorios. Los disturbios de Febrero impidieron al gobierno realizar esta idea. Sin embargo, en el colejio de esta ciudad se ha creado la aula de medicina dirijida por el Dr. Agois, que se ha comprometido á enseñar todos los ramos del arte, que espera el gobierno se enseñará en Bolivia, con perfeccion, luego que se metodize la enseñanza de tan importante estudio.

Entre los estudios de empresa particular debo enumerar los que se van á abrir en Cochabamba, en la Universidad de aquella ciudad, bajo la direccion del rector y claustro de ella.

Informado el gobierno de que el colejio de ciencias de "Sucre" no era bastante espacioso para contener solo, el excesivo nùmero de alumnos gratuitos esternos que concurrian á èl, estrechando à los cursantes de los otros estudios, y con la mira de fomentar este otro establecimiento, que inspira fundadas esperanzas de perfeccionarse, sirviendo de auxiliar al colejio de ciencias que no abastecia en una ciudad tan populosa á dar lecciones

á un tan crecido número de jóvenes, de que hay afluencia en aquel pais, ha trasladado á él las cátedras de los idiomas latino y nacional, agregando el fondo que servia de dotacion de la cátedra de Teolojía, supresa en el colejio "Sucre", para fomentar los muchos estudios, que un proyecto de dos eclesiásticos interesados en la educacion elevó al gobierno para su aprobacion. No omitiré mencionar aquí los nombres del Dr. Manuel Cabello Cancelario de la universidad, y al Dr. Manuel Argote director accidental de educacion que trabajan en este objeto: como tampoco de insertar copia del decreto de aprobacion de dicho proyecto que se rejistra como en apèndice al fin de esta memoria.

Se han pedido autorizaciones para abrir otras casas de enseñanza, que el gobierno las ha franqueado, y las estimulará convencido de la necesidad y conveniencia de diseminar con la mayor abundancia éstos planteles que siempre son provechosos, aunque al principio no se perfeccionen cuanto se desea. No los indico porque aun no se hallan establecidos.

De los establecimientos decretados por la ley ó por providencias anteriores del gobierno, todos han recibido alguna mejora, alguna modificacion reclamada por la necesidad ó demandada por el tiempo. En el colejio de la Paz se han puesto en ejercicio todas las cátedras, y la de derecho ha recibido una estension que no tenia: en el de Cochabamba la cátedra de retórica que se habia suprimido, para substituirla por la de Teolojia, ha sido restablecida, por un curso completo de literatura que no se enseñará ya como antes, despues de los exámenes de gramática, sino cuando los alumnos se hallen en mejor disposicion de hacer este estudio con provecho—despues de terminado el curso de matemáticas y filosofía. El de Junin en esta Capital marcha bajo la direccion inmediata del gobierno, y de superiores muy interesados por el adelantamiento de la juventud. En el de Potosí

se ha determinado se enseñe el derecho á los pensionistas y esternos que quieran estudiarlo allì, para evitarse un viaje á esta Capital, relevando solo al estado de la pension de mantener á cursantes de esta facultad, que en ninguna parte debieran ser costeados en la adquisicion de una profesion lucrativa para los que se dedican á ella, y que no es del interes del estado multiplicar su número sobre-abundante ya en la Repùblica. El de Oruro, que hace mucho tiempo no ha podido regularizarse por falta de fondos, y de buenos institutores que se han escusado siempre de ir allì por las desventajas de su clima ingrato, ha conseguido en estos ùltimos tiempos ponerse en un pié mas lisonjero que en otras épocas. Solo el de Santa Cruz se conserva estacionario y poco progresivo: la alternativa y sucsesivo relevo de sus superiores y catedráticos ha influido principalmente en que se conserve ese establecimiento en ese estado tan poco favorable.

Las escuelas de enseñanza primaria, que deben multiplicarse sin limitacion en las ciudades, villas y cantones de la República, han merecido la solicita atencion del Gobierno, y se han establecido varias sobre las que habia planteadas en tiempo de las administraciones anteriores. Recordaré especialmente dos que se han establecido en las fronteras de los bárbaros para extender nuestras conquistas por aquellos puntos por el medio de la civilizacion: en ellas se educarán, à la par, los hijos de los indíjenas Guaranis aliados nuestros, con los de los principales capitanes y caciques sus enemigos, que con el tiempo llegarán á ser tambien nuestros aliados, ó ciudadanos sometidos á las leyes de la Repùblica, atraidos á la sujesion de las leyes por el lazo de la civilizacion, que engendra ciertas necesidades y gozes que no se pueden satisfacer en los bosques. La escuela planteada con este objeto en el valle de San Luis frontera de Tarija, mantiene de los fondos del Estado veinte y cinco indiecitos, à los que ha sido necesario vestirlos y mantenerlos, mien-

tras aprenden à leer, escribir y hablar el castellano: la otra escuela debe hallarse tambien ya establecida en Caipependi, frontera de la provincia de Cordillera.

Al hablar de escuelas de primeras letras, no es aventurado asegurar que no se han establecido aun ni la cuarta parte de las que son necesarias, apesar de que Bolivia es el Estado Hispano Americano, en el que se ha manifestado mayor cuidado en este particular. Por el estado nùm.° 3. se ve que hay sin contar las de Cochabamba cincuenta y cuatro escuelas en ejercicio en la Repùblica; mas la mayor parte de estas son de varones, y faltan muchas para el otro sexo; y aun de las primeras no existen tantas, cuanta es la necesidad de ellas. Aunque no se dotasen mas cátedras de enseñanza cientìfica; aunque se redujese un poco la extension de la enseñanza en este jénero, el pais reportaría un verdadero beneficio si cada parroquia, al menos, tuviese dos escuelas una de varones y otra de niñas; ò si la base para multiplicarse el nùmero de escuelas de primeras letras, se tomase de la poblacion, dando al número de mil habitantes, ó cuando mas á cada dos mil, una escuela. Solo cuando la educacion primaria se extienda en esta proporcion habría derecho á que la autoridad obligase à todo padre de familia à enviar de tal ò cual edad à sus hijos á la escuela de la parroquia. Reunida de este modo toda la juventud en los establecimientos serìa fácil, á mas de iniciar à todas las clases de la sociedad en los primeros elementos de la civilizacion y de las luces, inspirarles allí las ideas de la moral social, de la que no reciben lecciones en parte alguna: lecciones necesarisimas en un estado republicano.

Sobre los colejios de artes han llegado á suscitarse cuestiones, cuya resolucion parece mas favorable á su extincion, que à la multiplicacion de su nùmero y de esta enseñanza. Actualmente las examina el Instituto Nacional, con motivo de que casi simultáneamente se reci-

bieron en el ministerio opuestas indicaciones para la cesacion de uno de los que existia en la República, y para la plantificacion de otro de esta clase en otro departamento, en el que no existia dicho establecimiento. El resultado del exámen de dicha cuestion se manifestará al público por medio de la Imprenta; y es muy digno objeto de ser tambien examinado por las sociedades literarias de los departamentos.

Otra cuestion de igual naturaleza ha llegado á ocupar la consideracion de los hombres de letras que se hallan á la cabeza de los establecimientos de educacion en la Repùblica. Es la profusion con que se han dotado por el Gobierno plazas gratuitas en los colejios de ciencias, para alumnos que dedicados exclusivamente á las carreras del foro y de la iglesia dan un sobrante de educandos á la sociedad en estas profesiones, en que sobre-abunda el número de aspirantes à los empleos (á la verdad los ùnicos lucrativos de la carrera pùblica,) á que abren el paso estas profesiones. Creen algunos, que habiendo sido dotadas las plazas gratuitas de los Colejios para los hijos de las victimas de la revolucion, en la guerra de la Independencia, debe cesar esta institucion piadosa desde que ha desaparecido ò dejado de ser jòven esta clase; porque los hijos de los mártires de la Independencia Americana no deben hallarse ya en estado de ser educados, pues contando la República cerca de veinte años de Independencia, los huérfanos de sus defensores deben estar ya, ò educados ò fuera de la edad en que pueden recibir educacion. Otros creen que sería mas ventajoso á toda la juventud boliviana tener maestros bien dotados, profesores hábiles en todas las ciencias y artes, y establecimientos bien atendidos y donde la enseñanza fuese mas extensa, mas libre y mas perfeccionada, aunque no se observase lo que al presente, que el Gobierno paga pension al maestro que enseña y al discipulo que aprende. Otros finalmente modifican las anteriores opiniones,

y creen que el Gobierno debe dejar de costear la educacion de los jòvenes que se dedican á las dos carreras de clèrigos y abogados, en las que no tienen necesidad de profesores, por que como se ha asegurado antes, hay un nùmero exesivo de ellos; y juzgan que las plazas gratuitos de los colejios deben reservarse para los que estudian ciencias exactas que no son muy cultivadas entre nosotros, como un aliciente con que inducir à nuestra juventud al estudio de la naturaleza fisica, que encuentra tan pocos investigadores nacionales. Es de esperar que el Gobierno tome una de estas opiniones por determinacion reglamentaria de dichos colejios, en la provision de las referidas plazas gratuitas,

Se va extendiendo demasiado este escrito, y no he tocado aun muchos puntos, que tienen intima relacion con la materia. El principal es *el plan de enseñanza*, sobre lo que se inculca demasiado, y se adoptan ideas sin exámen de su bondad relativa. Unos creen que *plan* es el sistema, y que este debe ser uniforme en todos los colejios, como la disciplina militar es la misma en todos los batallones que componen un ejército. Otros juzgan que los reglamentos de los Colejios deben acomodarse al clima, á las exijencias del pais, á las rentas de los establecimientos, á la calidad de los profesores, y á la necesidad de fomentar un estudio mas bien que otro. Algunos son de opinion que estos reglamentos no hacen sinò entrabar la accion de los superiores inmediatos, contrariando el método particular que cada uno se propone ó puede proponerse; y que la eleccion de las materias de que debe constar cada exámen, la distribucion de horas de estudio, la duracion de las clases, la sucesion y órden de los estudios, y cuanto concierna á esta materia se debe dejar á la direccion de los jefes de los establecimientos, para no dejarlos convertidos en automas que se muevan en la direccion que les da su mecanismo particular. Participando de esta ùltima opinion el ministerio juzga que no

debe darse un plan jeneral de enseñanza en la República, si por plan no se entiende dejar libertad á los profesores, y la suficiente amplitud á los superiores, para acomodar la enseñanza, segun el gusto particular de los alumnos y el suyo, á todas esas consideraciones á que debe referirse. El reglamento de los Colejios parece que debe ser esencialmente vario en cada uno de ellos y el réjimen de la enseñanza dependiente de circunstancias particulares, mas bien que de una regla inalterable que no la pudiesen variar.

El ministerio penetrado de estas ideas publicó por medio de los periódicos un Proyecto de Reglamento que va inserto en el Núm. º 6. º del Apéndice en copia, sometiéndolo á la censura pública. Su objeto principal ha sido evitar los dos escollos que presentan ó la absoluta carencia de un instituto en los establecimientos literarios, ó la manía de reglamentarlo todo y hasta la economía interior de las casas, presentando dificultades de todo jénero; resultando de esto segundo inconveniente frecuentes consultas, y no pocas veces resoluciones encontradas. El reglamento citado, puedo aseguraros, que ha sido formado en conformidad con la opinion de personas respetables y de casi todos los Rectores de los Colejios y de los Directores de Educacion de los Departamentos, por esto es que el ministerio no vaciló en publicarlo por la prensa, provocando de este modo á una polémica y discusion mas ámplia, que ilustrase mas su juicio en el particular. Desde el año 27 hasta el presente ha estado vijente, con alteraciones poco sustanciales, el reglamento de 28 de octubre de 1827; y en diez y seis años no han cesado ni cesarian en otros tantos, los inconvenientes que en cada linea ofrece, á causa de su minuciosidad reglamentaria; siendo por lo demas un plan bien concebido, aunque se resiente de la idea del optimismo inaplicable á nuestro estado por su misma perfeccion. Posteriormente se dictaron otros que presentaron iguales ó mayores inconvenien-

tes. Se vino á adoptar otra vez el reglamento del año 27, haciéndose en él algunas reformas tan pequeñas, que el vicio ó quedaba en pié, ò subia de punto. Tales inconvenientes han hecho que el ministerio se confirme en sus ideas al respecto de reglamentar los Colejios, y por su voto, apoyado en el de los actuales Directores de los establecimientos el proyecto de que he hecho mencion, será el que se someta á la próximaa lejislatura.

Sin manifestar mucho apego el ministerio á su proyecto, cree que es el que ofrece menos inconvenientes à su puntual observancia en todos los puntos de la Repùblica; y el que dando á los Rectores y demas superiores de los Colejios mas ensanche á la esfera de sus atribuciones, hace mas fácil y espedita su influencia en todo lo que concierne à su arreglo y economía sobre todo. La parte de este reglamento que dispone, que los estudios principales deben tener otros accesorios, merece vuestra atencion; pues que de este modo, presentando variada la instruccion se alivia la intelijencia y la contraccion de los alumnos, y se evita el hastío que produce una monótona aplicacion. En este particular tiene el ministerio la satisfaccion de haberse conformado al dictámen de hombres versados en la enseñanza, cuyo voto muy respetable para él le ha ratificado en que en materia de método ò sistema de estudios no se debe dar este nombre sino á disposiciones de esta naturaleza; lo demas es restriccion opuesta á la libertad que en materia de enseñanza, mas que en ninguna otra, es un elemento de vida, y el aire que sostiene el vuelo de la imajinacion.

Está penetrado el Gobierno de las ventajas que pueden proporcionar al pais en la difusion de las luces las universidades de la República, si estos establecimientos se elevasen à la altura de su institucion; pero en el estado en que en la actualidad se hallan, no son otra cosa mas que el lugar donde se dan exámenes y se confieren grados.

La de S. Simon de Cochabamba ofrecerá muy en breve algunos cursos de ciencias. El arreglo de estos establecimientos, no puede ser la obra de un momento y su reorganizacion será el resultado de medidas y providencias que se dicten con lentidud y en una larga sucesion de resoluciones, que vuelvan à la vida à estas corporaciones muertas.

Las sociedades literarias, si exeptuamos la Capital y Potosí, en los demas departamentos estan sin ejercicio. Igual suerte han tenido las bibliotecas pùblicas, y solo la de la capital está abierta al cargo de un solo bibliotecario responsable, en vez de dos, medida que la actual administracion ha adaptado consultando el mejor servicio y seguridad de los libros que corren de su cargo.

Réstame hablar del Protomedicato, no como tribunal judicial, sino como una corporacion literaria, que á la cabeza de la escuela mèdica dirija sus estudios y el progreso de esta facultad. Su establecimiento presenta dificultades que el Gobierno aun no ha podido allanar; pero que atendidas nuestras instituciones y el réjimen actual, el Instituto Nacional parece ser la corporacion que debe comprender en su seno aquel establecimiento. Por otra parte el Protomedicato debe componerse de los profesores de mas nota de la República, y no pudiendo estos estar reunidos en la capital sin dotacion del estado, resulta el inconveniente de carecer el instituto del nùmero necesario de profesores en quienes delegar las funciones anexas à aquella institucion; razones por las que el Gobierno se ha abstenido hasta el presente de dictar una medida, que es ya reclamada por la necesidad. Seria conveniente que en la resolucion que arregle las funciones del Protomedicato, se deleguen estas á la seccion médica del Instituto Nacional, para no crear un tribunal especial exòtico en una Repùblica, separándolo de la dependencia de los otros tribunales, y con atribuciones

de academia literaria, defraudando las del instituto en quien deben residir estas como en su foco principal.

He aquí, H. I. R R., el cuadro que os ofrezco en el departamento de Instruccion Pùblica. Si consideramos lo fecundo de la materia, el vasto campo que en el siglo XIX ofrece la educacion pùblica, poco habrémos andado en él; pero si atendemos á las angustias del tiempo, durante las que el Gobierno ha contraido sus desvelos acia este importante objeto; al lamentable atrazo de los fondos públicos, triste consecuencia de la guerra exterior y de las disenciones intestinas, se admirarà sin duda, como el Gobierno en medio de los elementos de destruccion, ha podido consagrar algunos apacibles momentos á las ciencias y á las artes. ¡Como en medio del estrepitoso ruido de las pasiones mas que de las armas, ha podido escuchar las necesidades de la época! Organo fiel del Gobierno he trabajado en mi puesto con toda la contraccion, que se puede exijir del mas interesado en la gloria de la patria y en el crédito de la administracion bajo cuyos auspicios sirvo.

Sucre junio 14 de 1843.

Manuel de la Cruz Mendez.

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES BOLIVIA

Núm.º 2.º

Estado del gasto que causa á la Caja de Beneficencia la educacion científica en la República.

Departamentos.	Colejios.	Gasto total al año.
Chuquisaca.....	Junin.....	5,570.
	Seminario.....	9,200.
	Universidad.....	350.
	Huérfanas.....	4,906.
La Paz.....	San Simon.....	7,940.
	De artes.....	6,656. 2
	Huèrfanas.....	5,500.
	Universidad.....	1,440.
Potosì.....	Pichincha.....	8,77a
	Huérfanas.....	5,022
Cochabamba....	Sucre.....	7,040,
	Huérfanas.....	3,961.
	De artes.....	5,342. ¾
Oruro.....	Bolivar.....	4,900.
	Huérfanas.....	1,012.
Tarija.....	Aula de gramàtica latina	400.
		78,014. 2 ¾

NOTA.

No se halla comprendido el gasto del Seminario de la Paz, porque no està aun abierto.

Sucre á 10 *de junio de* 1843

Manuel Duran de Castro.

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA

Núm.º 2.º

Estado del gasto que causa á la Caja de Beneficencia la educacion científica en la República.

Departamentos.	Colejios.	Gasto total al año.
Chuquisaca.....	Junin.....	5,570.
	Seminario.....	9,200.
	Universidad.....	350.
	Huérfanas.....	4,906.
La Paz.....	San Simon.....	7,940.
	De artes.....	6,656. 2
	Huèrfanas.....	5,500.
	Universidad.....	1,440.
Potosì.....	Pichincha.....	8,77x
	Huérfanas.....	5,022
Cochabamba....	Sucre.....	7,040,
	Huérfanas.....	3,961.
	De artes.....	5,342. ¾
Oruro.....	Bolivar.....	4,900.
	Huérfanas.....	1,012.
Tarija.....	Aula de gramàtica latina	400.
		78,014. 2 ¾

NOTA.

No se halla comprendido el gasto del Seminario de la Paz, porque no està aun abierto.

Sucre á 10 de junio de 1843

Manuel Duran de Castro.

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA

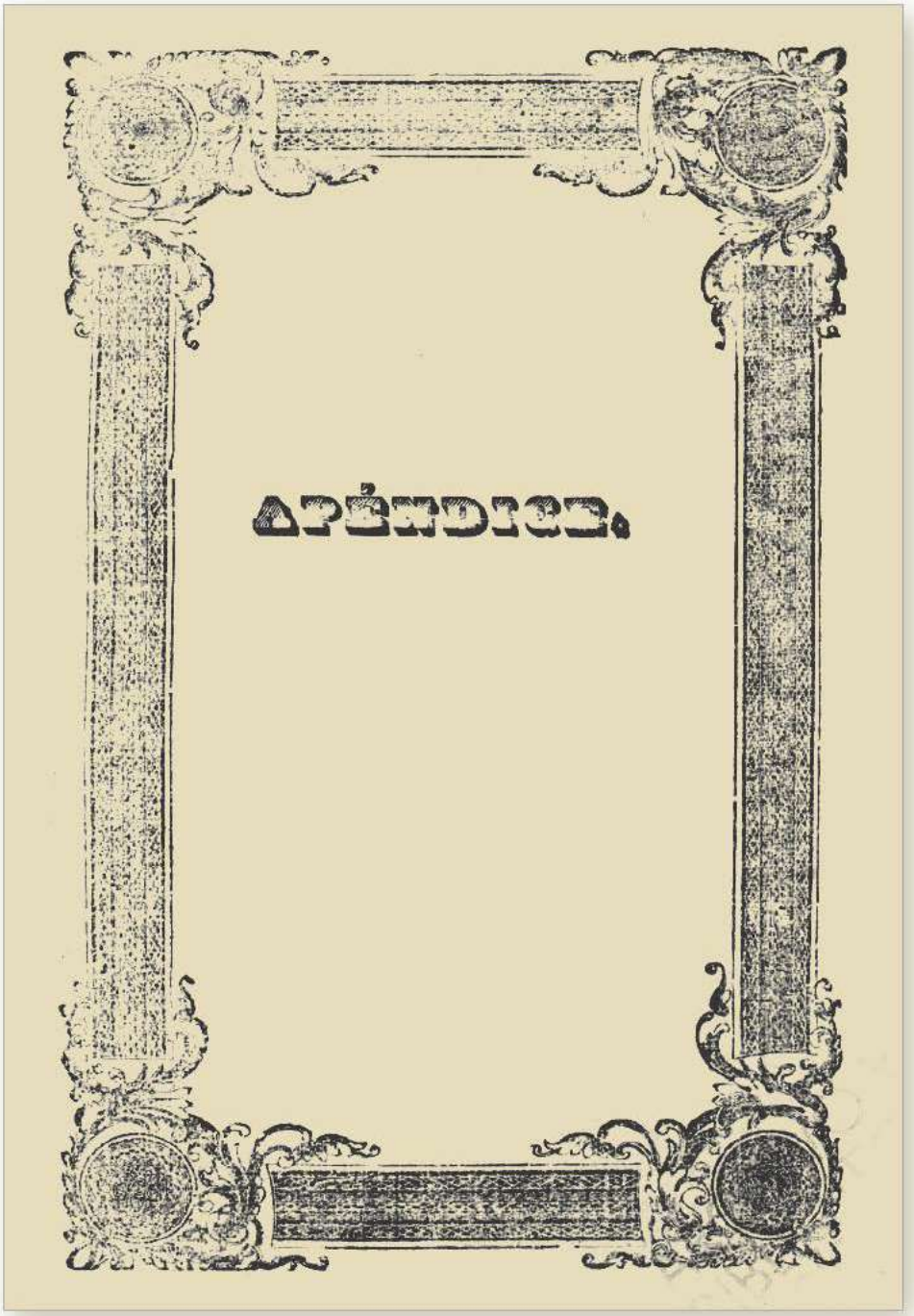
APÉNDICE.

N.º 5.º

Sucre Mayo 20 de 1843.—Apruebase el proyecto presentado por los Señores Director accidental de enseñanza del departamento de Cochabamba, y el cancelario de la Universidad de San Simon, relativo al establecimiento de un nuevo Colejio de ciencias para estudiantes externos en la referida Universidad con las modificaciones siguientes.

1.ª La dotacion de los catedráticos de las facultades que se van á enseñar en el nuevo colejio, segun menciona el capìtulo 2.º del proyecto, se distribuirá por el claustro de los fondos siguientes, que el Gobierno adjudica á este establecimiento de estudios, separandolos del Colejio de "Sucre": quinientos pesos de la cátedra de gramática latina que se enseñaba y hoy queda suprimida en dicho Colejio: 2.º otros quinientos pesos correspondientes á la dotacion de profesor del idioma español: 3.º los quinientos pesos del fondo con que se hallaba dotada la cátedra de Teolojia que se suprimió en dicho Colejio: y 4.º Ademas los ciento veinte de dotacion con que ha estado pensionado el portero contra la disposicion del artículo 75 del reglamento vijente, conforme al que debe servirse la porteria por turno entre los alumnos internos. Estos mil seiscientos veinte pesos se satisfarán por la caja de Beneficencia del Departamento, previo presupuesto, visado por el Rector, y con el el *páguese* de la Prefectura, por trimestres.

2.ª Al artìculo 5.º de dicho capítulo que prescribe los exámenes que se darán en el curso de jurisprudencia, se le adiciona otro exámen de economìa política.

3.ª Independientemente de las facultades que espresa dicho capítulo, se podràn enseñar otras, si á juicio del Rector y claustro, se puede estender mas la ensenan-

za en este Colejio, adjuntando estudios accesorios, á los principales, ó si hubiese con el tiempo quien dotase una ò mas cátedras supernumerarias.

El Prefecto del departamento de Cochabamba, y los demas funcionarios á quienes corresponde, quedan encargados del cumplimiento de los articulos que les corresponde respectivamente en esta determinacion, de la que se tomarà razon antes de archivarse en la secretaría de la universidad.—Rúbrica de S. E.—P. O. D. S. E. *Mendez.*

N. 6.

Proyecto de Reglamento de estudios para los Colejios de la Repùblica de Bolivia.

CONSIDERANDO.

1.° Que el reglamento de estudios decretado en 23 de octubre de 1827 no ha podido ponerse en pràctica en todos los colejios de la Repùblica por su complicacion. y que los dictados posteriormente tampoco han satisfecho las ecsijencias de la enseñanza.

2.° Que el plan jeneral de educacion científica, no debe comprender la economìa de los colejios, la distribucion de horas de estudio, las atribuciones de los superiores y catedráticos, ni otros detalles que abrazan los decretos ereccionales de los diferentes colejios; y que no se pueden reducir á una regla fija é invariable circunstancias distintas, variedad de temperamentos, diferencia de rentas y de estudios, que ecsisten en los departamentos de la Repùblica.

3.° Que en esta atencion es urjente modificar las disposiciones del citado Reglamento en la parte que nó ha podido observarse.

SE DECRETA.

Capítulo 1. °

Art. ° 1. ° En cada uno de los Colejios de la Repùblica se continuará enseñando aquellas ciencias, que por disposiciones particulares se hubiere prevenido y se previniere en adelante, sin pretender uniformar la enseñanza en el órden de los estudios en todos ellos

2. ° De los estudios preparatorios expresados en el artìculo 6. ° del decreto de 17 de junio ùltimo, solo se ecsijen, por ahora, los de la grámatica castellana y latina, como indispensables para empezar á recibir lecciones en los colejios en la enseñanza de las profesiones siguientes: 1. ° La del derecho ò del foro: 2. ° La de medicina: 3. ° La eclesiàstica. Los alumnos que quieran dedicarse á las otras profesiones, no necesitan ecsámenes previos de gramàtica.

3. ° Los cursos se abriràn cada dos años, y empezaràn por el estudio de matemàticas puras, que comprenderá los ecsámenes de Aritmética, Aljebra, Geometria y Trigonometria.

4. ° Dados los ecsámenes, de que habla el artìculo anterior, podrán los alumnos emprender el curso de filosofia ò el de las matemáticas mistas, y vencido uno ú otro alternativamente, se hallarán en aptitud de determinarse à una de las profesiones, á que su jenio ò gusto los inclinen.

5. ° En la concesion de plazas de gratuitos internos se preferirà precisamente, á los alumnos que se hallen cursando, ó protestaren cursar las ciencias naturales y ecsactas.

6. ° El curso de filosofia comprenderà los ecsámenes siguientes, uno de fisica jeneral, dos de la partilar, uno de Lójica y otro de Ètica.

7. ° El de matemàticas mistas, cuatro ecsámenes:

1.° cálculo diferencial é integral: 2.° arquitectura civil y militar: 3.° estàtica mecànica è hidráulica: 4.° astronomia.

8.° El de Literatura comprenderá cuatro ecsámenes: 1.° la grámatica jeneral ò filosofia aplicada al idioma español: 2.° Retórica: 3.° elocuencia y oratoria: 4.° poesia y métrica: 5.° rudimentos de historia.

9.° El curso de derecho abrazarà los ecsámenes siguientes: 1.° de los libros 1.° y 2.° de las instituciones del derecho civil romano: 2.° del libro 3.° de las mismas: 3.° un ecsámen del derecho canónico. Los siguientes ecsámenes se darán durante el tèrmino de pràctica en academia: 4.° del Còdigo Civil Boliviano: 5.° del Penal: 6.° del de procedimientos: 7.° del de mineria y comercio.

10. El curso de medicina comprenderà los ecsámenes: 1.° de anatomía: 2.° de cirujia: 3.° de patolojia: 4.° obstetricia: 5.° clinica: 6.° farmacia y química médica.

11. El de ciencias eclsiásticas comprenderá cuatro ecsámenes: 1.° de lugares teolòjicos y sacramentos en jeneral: 2.° y 3.° de teolòjia dogmática en las materias que elija el rector de acuerdo con el catedrático por Berti: 4.° de historia eclesiàstica.

CAPITULO. 2.°

12. Habrá en los colejios, á mas de los estudios principales mencionados, otros accesorios á cada uno de los ecsàmenes ó cursos, de los que se darán lecciones en la hora designada por el rector, al mismo tiempo que se estudien los otros ecsámenes, en la forma que se detallará en los artículos siguientes.

13.° Al estudio de matamàticas puras serà accesorio el de geografia fisica y la teneduría de libros.

14. Los alumnos que se hallen cursando la fisica

estudiarán tambien accesoriamente, en Cochabamba y Santa Cruz, la botánica y agricultura: en Chuquisaca y Oruro la estática y maquinaria: en Potosì la mineralojia: en la Paz la Hidraulica y Geolojia.

15. Al curso de matemáticas mistas será accesorio el estudio de las reglas del dibujo lineal, y el aprendizaje de la mùsica.

16. Los cursantes de derecho estudiarán accesoriamente el uerecho natural y de jentes, y la economia politica.

17. Los que se hallan cursando literatura tendran por estudio accesorio el de las lenguas francesa è inglesa, cuyo principal objeto será adquirir todo el conocimiento necesario de la lexicolojia y sintáxis de estos idiomas para la traduccion al español.

18. Al curso de la medicina sera accsesorio, y distribuido por el catedrático el estudio de la fisiolojia, la terapeùtica y la zoolojia.

19. Los catedráticos y superiores de los colejios, igualmente que los directores de educacion nombrados en los departamentos, pueden de acuerdo alterar la designacion del estudio accesorio, que concurra con el principal de un curso, prefiriendo los que por las circunstancias parezcan mas necesarios ó ùtiles, ó que se hermanan mejor con el estudio principal. Mas no podran dispensar à los cursantes de acompañar à su estudio principal con algun accesorio, ni dar ecsamen de él como del primero.

CAPITULO. 3.º

De las disposiciones jenerales.

20. En las universidades no podrán conferirse grados de bachiller en las facultades de derecho, medicina y teolojia, sin que el pretendiente haya vencido el curso de matemáticas puras y el de filosofia conforme á los

artículos 3.° 4.° y 6.°, á mas de los tres primeros ecsàmenes de la facultad en que se pretenda el grado.

21. Para el grado de licenciado son necesarios cuatro ecsámenes, con la misma calidad del artículo anterior.

22. Para el grado de doctor es necesario haber vencido à mas de los cursos de matemàticas y filosofia, el de literatura y haber dado todos los ecsámenes de la facultad en que se aspira á obtener este grado.

23. El catedrático de un curso principal dictarà tambien el accesorio; á escepcion del de los idiomas frances è ingles, medicina, dibujo, botànica y agricultura, quìmica y mineralojia, para cuya enseñanza el Gobierno dotará maestros especiales en los colejios en que se establezca.

24. Los directores de educacion procurarán se establezcan juegos jimnásticos en los colejios, costeandose los instrumentos y ùtiles para ellos de los fondos de las respectivas cajas de beneficencia, en los que se ejercitarán los alumnos todos los dias de fiesta.

25. En todos los colejios de misioneros, habilitados por la Ley de 27 de setiembre de 1831, se abriran estudios de las ciencias indispensables al misionero tales como las matematicas puras, la cosmografia y algunos ramos de fisica, antes de los estudios eclesiásticos que los superiores de la casa creyeren necesarios para recibir las òrdenes sagradas. Si en estos estudios admitiesen cursantes esternos que pasen de 20 la caja de educacion del departamento, à informe del director de enseñanza y decreto del Prefecto, abonarà al colejio seiscientos pesos anuales; y los certificados de ecsámenes exhibidos en dichos colejios, seran tambien de abono en las universidades, como si fuesen de colejios afiliados á ellos.

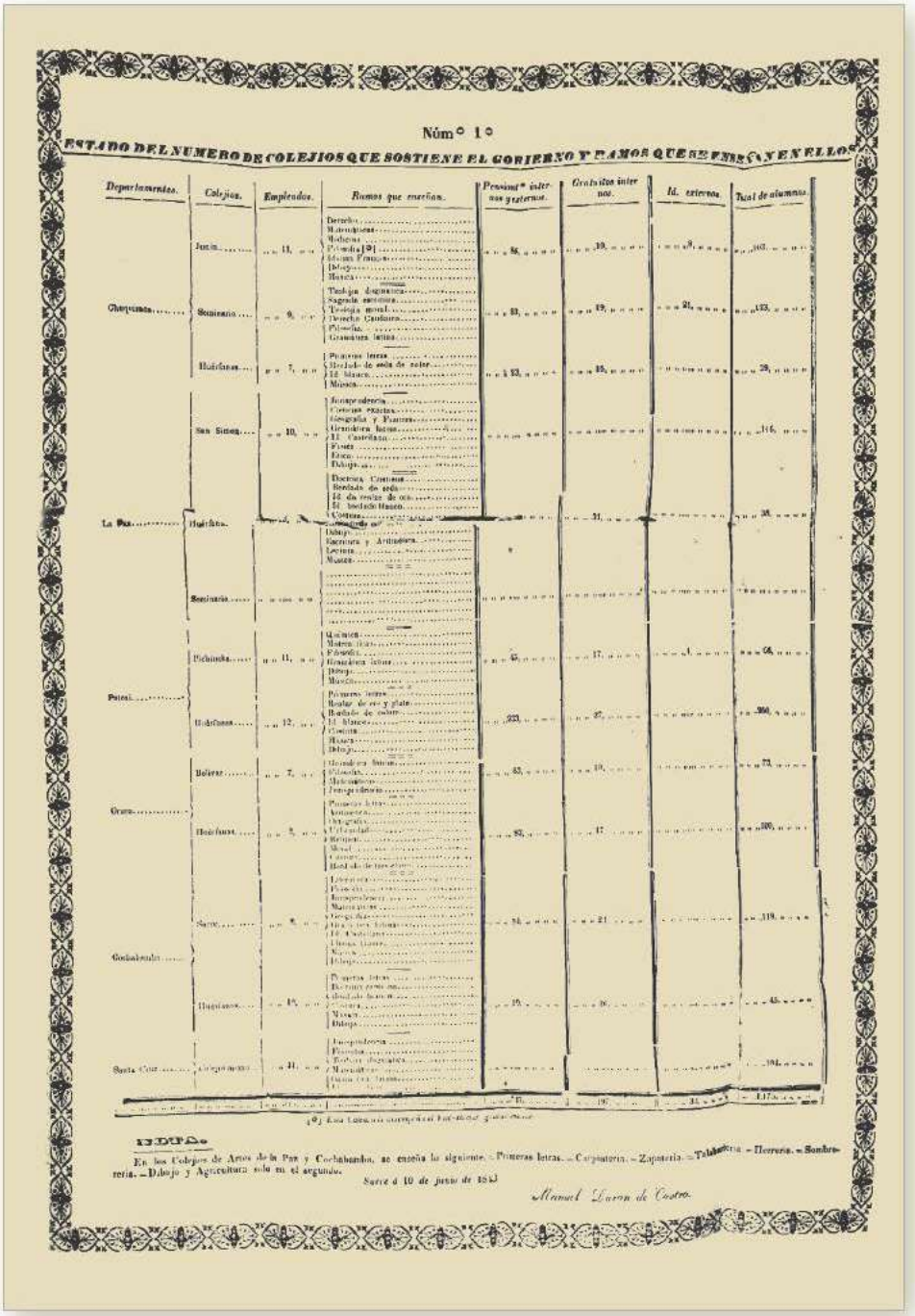

Núm.° 1.°

ESTADO DEL NUMERO DE COLEJIOS QUE SOSTIENE EL GOBIERNO Y RAMOS QUE SE ENSEÑAN EN ELLOS

Departamentos.	Colejios.	Empleados.	Ramos que enseñan.	Pensionistas internos y externos.	Gratuitos internos.	Id. externos.	Total de alumnos.
Chuquisaca	Junin	11	Derecho Matemáticas Medicina Filosofía (*) Idioma Francés Dibujo Música	86	19	8	103
	Seminario	9	Teología dogmática Sagrada escritura Teología moral Derecho Canónico Filosofía Gramática latina	83	19	21	123
	Huérfanos	7	Primeras letras Bordado de seda de color Id. blanco Música	23	19		29
La Paz	San Simon	10	Jurisprudencia Ciencias exactas Geografía y Francés Gramática latina Id. Castellano Física Ética Dibujo				116
	Huérfanos	[illegible]	Doctrina Cristiana Bordado de seda Id. de tentas de oro Id. bordado blanco Costura [illegible]		31		38
	Seminario		Dibujo Escritura y Aritmética Lectura Música				
Potosí	Pichincha	11	Química Matemáticas Filosofía Gramática latina Dibujo Música	45	17	1	66
	Huérfanos	12	Primeras letras Bordado de oro y plata Bordado de colores Id. blanco Costura Música Dibujo	223	27		250
Oruro	Bolívar	7	Gramática latina Filosofía Matemáticas Jurisprudencia	43	19		73
	Huérfanos	8	Primeras letras Aritmética Ortografía Urbanidad Religion Moral Costura Bordado de tres colores	83	17		100
Cochabamba	Sucre	9	Literatura Filosofía Jurisprudencia Matemáticas Geografía Gramática latina Id. Castellano Idioma Francés Música Dibujo	84	21		119
	Huérfanos	10	Primeras letras Doctrina cristiana Bordado de seda Costura Música Dibujo	19	16		45
Santa Cruz	Colegio mayor	11	Jurisprudencia Filosofía Teología dogmática Matemáticas Gramática latina [illegible]				104
				47	19	31	117

(*) Esta Cátedra se encuentra en el Establecimiento [illegible]

INDICA.

En los Colejios de Artes de la Paz y Cochabamba, se enseña lo siguiente. = Primeras letras. = Carpintería. = Zapatería. = Talabartería. = Herrería. = Sombrerería. = Dibujo y Agricultura solo en el segundo.

Sucre á 10 de junio de 1843

Manuel Duran de Castro.

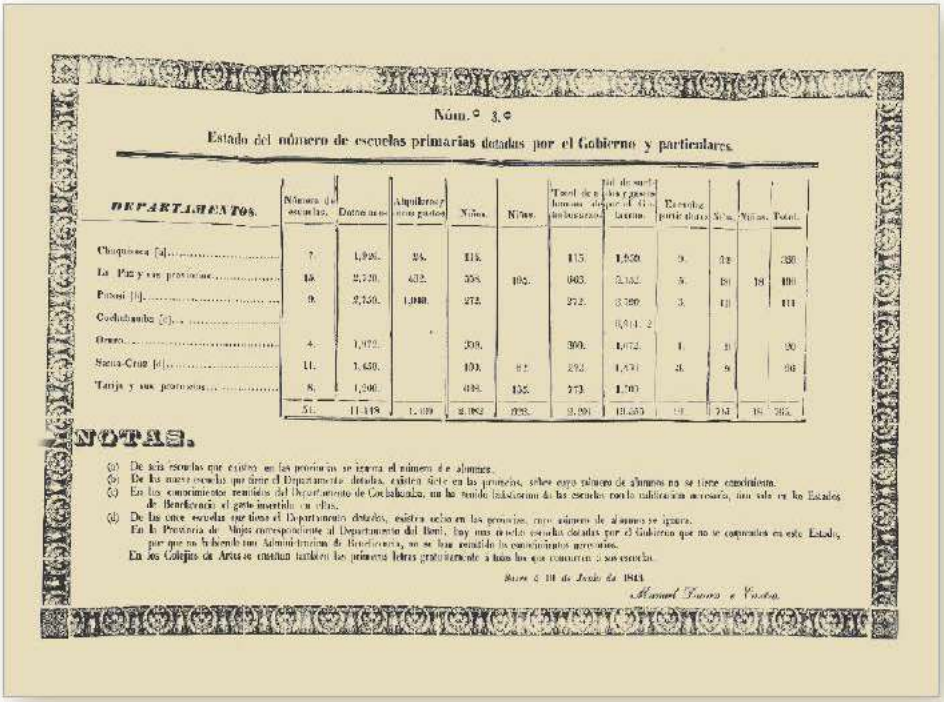

Núm.° 3.°

Estado del número de escuelas primarias dotadas por el Gobierno y particulares.

DEPARTAMENTOS.	Número de escuelas.	Dotaciones.	Alquileres y otros gastos.	Niños.	Niñas.	Total de alumnos de ambos sexos.	Id. de sueldos y gastos por el Gobierno.	Escuelas particulares.	Niños.	Niñas.	Total.
Chuquisaca [a]	7.	1,926.	24.	115.		115.	1,950.	9.	32		330.
La Paz y sus provincias	15.	2,720.	432.	558.	105.	663.	3,152.	5.	18	18	100.
Potosí [b]	9.	2,750.	1,000.	272.		272.	3,780.	3.	11		111.
Cochabamba [c]							6,314. 2				
Oruro	4.	1,972.		300.		300.	1,972.	1.	9		90.
Santa-Cruz [d]	11.	1,450.		100.	92.	292.	1,450.	3.	9		96.
Tarija y sus provincias	8.	1,200.		608.	155.	773.	1,200.				
	51.	11,148.	1,409.	2,082.	628.	2,991.	19,565.	21.	75	18	785.

NOTAS.

(a) De seis escuelas que existen en las provincias se ignora el número de alumnos.
(b) De las nueve escuelas que tiene el Departamento dotadas, existen siete en las provincias, sobre cuyo número de alumnos no se tiene conocimiento.
(c) En los conocimientos remitidos del Departamento de Cochabamba, no ha tenido indicación de las escuelas con la indicación necesaria, sino sólo en los Estados de Beneficencia el gasto invertido en ellas.
(d) De las once escuelas que tiene el Departamento dotadas, existen ocho en las provincias, cuyo número de alumnos se ignora.
En la Provincia de Mojos correspondiente al Departamento del Beni, hay una ó seis escuelas dotadas por el Gobierno que no se comprenden en este Estado, por que no habiendo una Administración de Beneficencia, no se han remitido los conocimientos necesarios.
En los Colegios de Artes se enseñan también las primeras letras gratuitamente á todos los que concurren á sus escuelas.

Sucre á 10 de Junio de 1843.

Manuel Tavera é Vasco.

Núm.° 1°

ESTADO DEL NUMERO DE COLEJIOS QUE SOSTIENE EL GOBIERNO Y RAMOS QUE SE ENSEÑAN EN ELLOS.

Departamentos.	Colejios.	Empleados.	Ramos que enseñan.	Pensionist.s internos y esternos.	Gratuitos internos.	Id. esternos.	Total de alumnos.
Chuquisaca	Junín	11	Derecho; Matemáticas; Medicina; Filosofía [*]; Idioma Francés; Dibujo; Música	86	10	8	103
	Seminario	9	Teolojía dogmática; Sagrada escritura; Teolojía moral; Derecho Canónico; Filosofía; Gramática latina	83	19	21	123
	Huérfanas	7	Primeras letras; Bordado de seda de color; Id. blanco; Música	13	15		28
La Paz	San Simon	10	Jurisprudencia; Ciencias exactas; Geografía y [illegible]; Gramática latina; Id. Castellano; Física; [illegible]; Dibujo				116
	Huérfanas	[illegible]	Doctrina Cristiana; Bordado de seda; Id. de realce de oro; Id. bordado blanco; Costura; [illegible]; Dibujo; Escritura y Aritmética; Lectura; Música		31		38
	Seminario		[illegible]				
Potosí	Pichincha	11	Química; Matemáticas; Filosofía; Gramática latina; Dibujo; Música	45	17	4	66
	Huérfanos	12	Primeras letras; Bordar de oro y plata; Bordado de color; Id. blanco; Costura; Música; Dibujo	223	27		250
Oruro	Bolívar	7	Gramática latina; Filosofía; Matemáticas; Jurisprudencia	63	10		73
	Huérfanos	8	Primeras letras; Aritmética; Ortografía; Urbanidad; Relijion; Moral; Costura; Bordado de [illegible]	93	17		110
Cochabamba	Sucre	8	Literatura; Filosofía; Jurisprudencia; Matemáticas; Geografía; Gramática latina; Id. Castellano; [illegible]; Música; Dibujo	98	21		119
	Huérfanos	15	Primeras letras; Doctrina cristiana; Bordado blanco; Costura; Música; Dibujo	19	26		45
Santa Cruz	Colejio [illegible]	11	Jurisprudencia; Filosofía; Teolojía dogmática; Matemáticas; Gramática latina; [illegible]				104
				[illegible]	197	34	1.17[illegible]

(*) [illegible]

NOTA.

En los Colejios de Artes de la Paz y Cochabamba, se enseña lo siguiente. = Primeras letras. = Carpintería. = Zapatería. = Talabartería. = Herrería. = Sombrerería. = Dibujo y Agricultura solo en el segundo.

Sucre á 10 de junio de 184[illegible]

Manuel Duran de Castro.

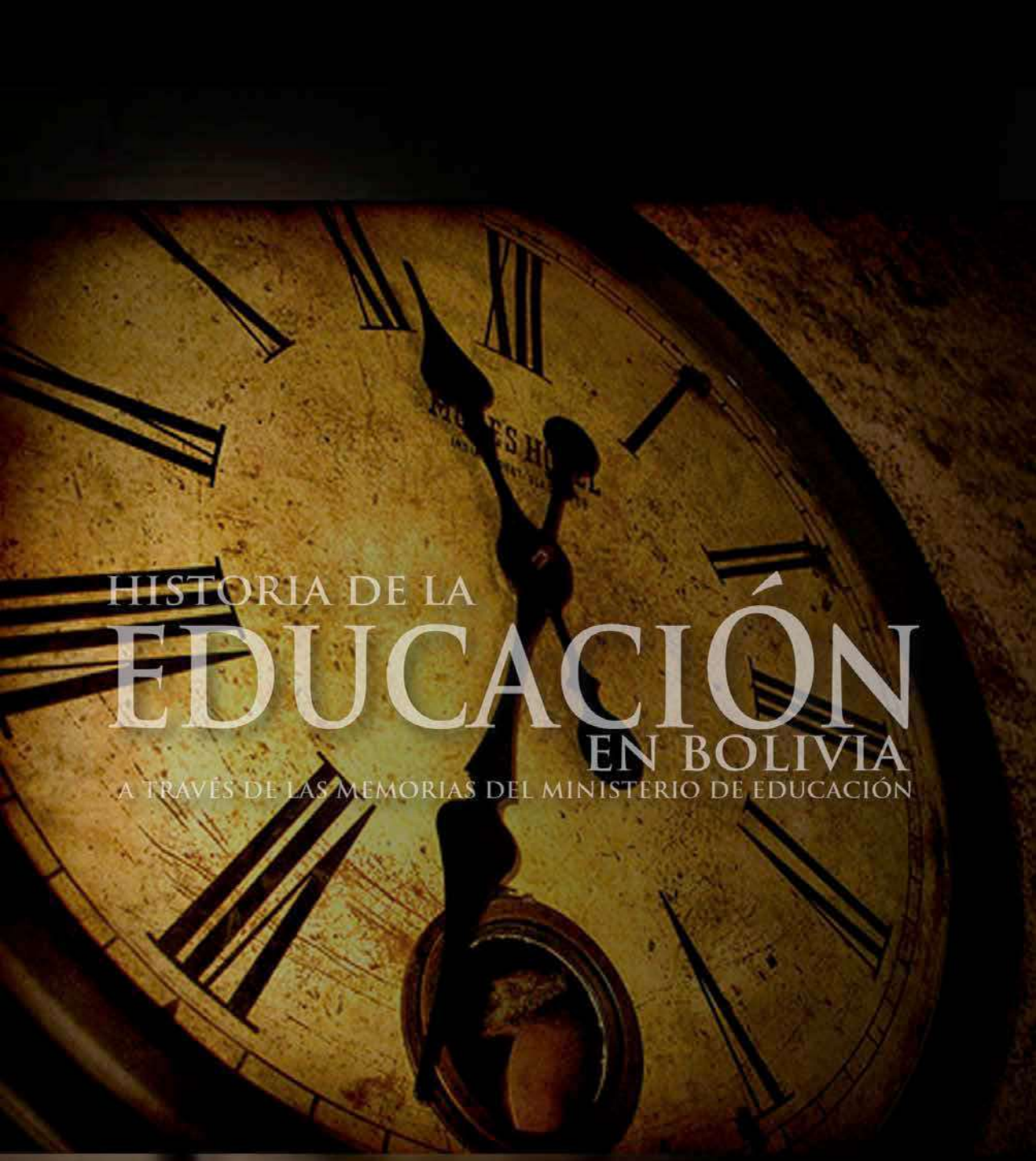

HISTORIA DE LA EDUCACIÓN EN BOLIVIA

A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1848

EXPOSICION

QUE EL MINISTRO

DE ESTADO

EN EL DESPACHO

DEL

CULTO E INSTRUCCION

PÚBLICA

presenta al Congreso reunido

EN 1848

IMPRENTA DE BEECHE Y COMPAÑIA.

HH. Senadores y Representantes,

TENGO la honra de presentarme ante vosotros con el objeto de daros cuenta de los actos del Gobierno, durante el tiempo trascurrido desde que terminada nuestra gloriosa revolucion, mereci yo la confianza del Jefe Supremo para despachar el Ministerio del Culto é Instruccion Pública.

SISTEMA DE ENSEÑANZA.

NO hai institucion humana que toque el último grado de perfeccion: ninguna hai que no adolezca de vicios i defectos mas ó menos graves, ninguna en fin, que por estos ú otros motivos, llene cumplidamente todas las pretensiones sociales. Cuanto mas delicada es la materia sobre que se legisla, tanto mayores son las resistencias i obstáculos que se tocan: vencerlos todos i recojer la unisona aprobacion de los pueblos, es ciertamente una obra imposible de verificarse en medio de una sociedad, en donde se ajitan tantas i tan encontradas pasiones, i en donde la opinion jeneral, sin ser mui ilustrada sobre los mas vitales intereses, cuenta con votos i sufrajios completamente divergentes.

APLICO, SS., lo que acabo de espresar al sistema actual de instruccion pública.

SENTIDA, antes de 845, en la República la imperiosa necesidad de someter la enseñanza á un plan regular i acorde con las luces i descubrimientos del siglo, el Ministerio Frias emprendió tan ardua tarea i llevó á cabo, casi en su totalidad, una innovacion justa i urjente. Pero, como toda innovacion tiene en contra suya, las preocupasiones que se han adquirido en época anterior, i como los hombres no se desprenden sino con lentitud i trabajo de sus errores i hábitos arraigados, sucedió que á pesar

de su incuestionable utilidad sucitó el sistema actual de enseñanza el descontento i la animadversion de ciertos hombres, cuyas opiniones sobre el particular fueron ciegamente seguidas por las clases menos pensadoras. A esta circunstancia i no á otra es debido, SS., el reclamo infundado que sobre la abrogacion de dicho sistema se ha verificado en algunas de las actas populares de Octubre i Diciembre último.

IMPARCIAL i ajeno á todo espíritu de partido el actual Ministerio, i no consultando sino el acierto en sus pasos i el progreso de la juventud en su conducta administrativa, ha querido recojer todos los datos posibles á cerca de los resultados prácticos obtenidos del plan vijente de enseñanza. El los someto á vuestro conocimiento i deliberacion.

POR lo que respecta á la opinion particular del Ministerio, el la espresa francamente en favor del sistema, con algunas modificaciones, entre las que se encuentra consignada como principio la libertad de enseñanza, respecto a la instruccion secundaria de los colejios de empresa particular: si una institucion para ser buena debe estar acomodada á la situacion de la sociedad i guardar armonía con el estado de progreso en que se halla, la de que hablamos reune estas condiciones i es la única adaptable á las circunstancias de la República.

EL sistema en grande ofrece tres puntos culminantes=

1.° Division de la enseñanza.

2.° Su simultaneidad en las escuelas i colejios.

3.° Su unidad.

POR lo que respecta al primer punto—enseñanza primaria, secundaria i superior ó profesional.

LA instruccion primaria que debe estenderse sobre los ciudadanos de todas las clases, i ser amplia i jeneral cuanto se pueda, debe darse en las escuelas. Los ramos que deberá comprender son los siguientes—

LECTURA, escritura, rudimentos del idioma nacional, de Aritmética, de moral, de relijion i la urbanidad.

LA naturaleza misma de la instruccion primaria indica la esfera que debe abrazar, i que es la que hemos trazado.

ELLA debe estar completamente separada de los otros grados de instruccion. No pueden confundirse ellos sin producir una suversion jeneral en la marcha científica del espíritu humano, i relajar la disciplina i régimen de los establecimientos públicos.

SERÁ simultanea, porque es reconocido que la inteligencia i las demas facultades del hombre en el primer periodo de su vida, se desenvuelven en un sentido indeterminado, i que sin hacer una violencia á ese desarrollo natural, no se podria obligar à los alumnos á concentrarlas sobre un punto dado, é impulsarlas por un solo sendero.

ADEMAS, la movilidad de espíritu, la curiosidad, el deseo de saber, cualidades mui pronunciadas en los niños, ecsijen que sean satisfechas, dirijiéndolas á la vez sobre los distintos objetos que pueden llamar su atencion. Si tal no sucediera, se fatigarian bien pronto los escolares, i acabarian

probablemente por aborrecer las letras i el estudio. Tenemos de ello mas de un ejemplar.

EL arte i las instituciones deben pues venir en socorro del desarrollo de las facultades intelectuales de los niños, i segundar ese mismo desarrollo, so pena de producir efectos contrarios á los que la sociedad debe esperar de las leyes en materia de enseñanza.

LA instruccion secundaria debe darse en los Colejios.

ABRAZARÁ el idioma nacional, el latino, las matemáticas puras, la geografía, la filosofía (historial, mas bien que dogmáticamente estudiada), la literatura, la historia, la física i los elementos de historia natural.

LA instruccion secundaria por su propia naturaleza i por las condiciones jenerales de toda sociedad, no puede ser estensiva á todas las clases; por consiguiente debe hallarse restringida dentro de una esfera racional.

EN efecto: toda sociedad cuenta en su seno tres clases de individuos, que por su educacion, por sus circunstancias, por su fortuna i por su método de vida, se hallan destinadas á distintos objetos, á ocupasiones diferentes.

LO que acabamos de decir es no solo aplicable á la nacion boliviana, mas tambien, sino á todas, á la mayor parte de las sociedades civilizadas.

CONTRAYENDO nuestra atencion á lo que son nuestros pueblos, veremos que en la condicion actual de los indíjenas i de lo que se llama las *masas*, basta para desarrollar la inteligencia de la multitud, entregada á groseros trabajos, la instruccion primaria, tal como la llevamos delineada.

ES una verdad, dolorosa Señores si se quiere, pero perentoria tambien, la de que en la situacion actual i en la índole de los pueblos de la República, no puede el Gobierno, sin trasportarse del terreno de las realidades á las regiones de la ilusion, hacer otra cosa por los indíjenas i artesanos, que la de procurarles aquel grado de instruccion compatible con esa misma situacion i esa misma índole. Arrancarlos de la esfera de su accion para trasladarlos á otra distinta, en la que se encontrarian excéntricos, sería causarles un grave mal á la vez que turbar el círculo de armonía social.

HAI una segunda clase en la sociedad, que disfrutando demas comodidades en la vida i debiendo llevar una especie de trabajo, si se quiere de una categoría superior á la de la primera, reclama una instruccion mas estensa i mas variada.

LOS comerciantes, los militares, los mineros, los artistas salen en su mayor parte de esta segunda clase de la sociedad; i es indudable que estas distintas profesiones i ocupasiones ecsijen para su progreso ese caudal de conocimientos que resultan de los ramos de enseñanza que hemos atribuido á la instruccion secundaria.

ESTA debe ser igualmente simultanea, ya por las razones que hemos espuesto al hablar de la instruccion primaria, ya tambien por la

naturaleza de las ciencias que forman su peculiar objeto.

SABIDO es que el idioma latino es la fuente de casi todas las lenguas vivas de las sociedades cultas entre ellas del castellano; por consiguiente, oportuna i necesaria es en las clases la enseñanza simultanea de ambos idiomas.

LA Geografía i las Matemáticas se dan la mano, i presuponen el conocimiento de principios comunes á una i otras.

OTRO tanto puede decirse de la Física é Historia natural i de los demas ramos atribuidos á la instruccion secundaria. Todos se hallan entrelazados, i por lo mismo, nada mas propio é indispensable que su estudio simultaneo.

HAI una tercera clase en la sociedad, que por su riqueza ó por sus talentos es llamada á funciones mas elevadas i trascendentales que las de las otras dos. Estas funciones requieren estudios concentrados i profesionales: ecsijen erogaciones por una parte, i por otra pruebas de capacidad i contraccion relevantes i no interrumpidas.

LOS Sacerdotes, los abogados, los magistrados, los médicos salen ó deben salir de esta tercera clase de la sociedad, salvas algunas excepciones.

POR consiguiente debe haber establecimientos de instruccion superior ó profesional á los que no podrá ingresar sino aquella juventud que por sus talentos, contraccion ó fortuna preste á la sociedad las garantías que tiene derecho á ecsijir de aquellos de sus hijos que deben influir de una manera poderosa i directa sobre la mas delicada parte de sus destinos.

AL mismo tiempo, como un estudio profesional reclama meditacion sostenida i esclusiva concentracion, por la dificultad é importancia misma de las materias que forman su objeto, la enseñanza no puede ni debe ser simultanea, sino succesiva.

EL principio mas sencillo, al parecer, de legislacion, de Teología, Derecho Canónico ó Medicina, presenta vasto campo á las especulaciones de los alumnos. Para profundizar el espíritu de un accioma ó de una tesis, necesario es concretar la inteligencia i las demas facultades, i no distraerlas de sus tareas.

ALGO mas: como los alumnos universitarios deben, merced á los estudios preparatorios, haber desarrollado su capacidad intelectual, i como en cierto periodo de la juventud se pronuncia ya por convencimiento el deseo serio de la meditacion, no hai inconveniente para hacer succesivo el estudio de las ciencias profesionales. Pasemos al tercer punto.

UNIDAD DE LA ENSEÑANZA.

RECONOCIDO es que sin unidad no puede desenvolverse el progreso, ni producirse mejoras positivas i constantes en el cuerpo social. Donde quiera que falte la unidad armónica, el encadenamiento lógico, no

se encontrará mas que heterogeneidad, anarquía, confusion i caos; i del seno de estos elementos no puede ciertamente surgir el adelantamiento.

DISPERSADA, por decirlo asi, antes de ahora la instruccion pública; dividida en establecimientos completamente aislados é independientes; confiada á directores que no reconocian ningun cuerpo inmediato como superior, i que no tenian una directa responsabilidad, ella no podia producir los frutos que la patria debia esperar. Un centro de accion i armonía era pues absolutamente necesario: un punto de contacto i de reunion que atrajera hacia sí todos los esfuerzos parciales i aislados: un cuerpo que asumiendo augustas i grandes atribuciones fuera el foco de luz, la estrella polar, el eje en cuyo torno jirára con regularidad toda la esfera de la instruccion; el brazo que impulsara i comunicara direccion precisa á todas las ruedas i resortes de esta grande máquina. Este centro de armonía, este punto de contacto, este brazo impulsor i director es el Consejo Universitario, que ejerciendo supremas funciones, aplica la responsabilidad, inspecciona los establecimientos, fiscaliza la conducta de los directores i profesores, promueve mejoras, asiste por delegados á las funciones literarias i preside la marcha de la pública enseñanza.

TODAS estas razones han pesado, Señores, en el ánimo del Ministerio para decidirse por la continuacion del actual sistema, que escrúpulosamente observado dará, no lo dudeis, los mas satisfactorios resultados en la práctica i promoverá poderosamente la prosperidad de la República, cuya tranquilidad i progresos dependen esencialmente del cuidado con que se cultive el corazon i la intelijencia de los ciudadanos.

UNA palabra, SS., sobre la abolicion del internado.

EL internado, al parecer establecido para formar la educacion moral de la juventud, ha sido completamente desacreditado por la esperiencia. Por una parte, no es posible que unos mismos superiores i profesores atiendan de una manera satisfactoria á dos objetos elevados, difíciles i distintos á la vez—la educacion i la instruccion. La atencion i el tiempo que se consagran al uno ceden necesariamente en mengua del otro; i ademas se confunden en un mismo establecimiento dos cosas que la naturaleza las separa visiblemente. La educacion moral, la direccion de los sentimientos del corazon juvenil pertenecen de hecho i de derecho á la familia, i no se podria, sin graves inconvenientes, presentar la ocasion de despojar á los padres de esta tarea natural, para entregarla á personas estrañas, relajando de este modo los vínculos de la paternidad: peligrosa relajacion, que por su trascendencia debilitaria ó aflojaria los nudos sociales. Para dirijir con acierto el corazon de un joven, es preciso observar de cerca sus tendencias, estudiar sus sentimientos, ecsaminar sus cualidades orgánicas, i nadie sino los padres están encargados de esta delicada funcion; pues nadie como ellos tiene la ocasion de conocer á fondo á sus hijos. Ademas, la educacion no puede ser uniforme: segun las clases, proporciones i estado de familia tiene i debe tener una índole, una fisonomía especial, adecuada al porvenir de los jovenes. ¿I será creible que todo esto pudiera ser el resultado de una educacion comun, en medio de la que se pierden

¡ confunden los caracteres mas pronunciados? ¿I se concebiria que un estudio asiduo de las inclinaciones i tendencias de los alumnos pudiera verificarse por personas indiferentes, á quienes ningun interes presente ni futuro liga con aquellos?

POR otra parte: si se consultan los vicios i crímenes reservados á los claustros, i que cunden en ellos del primero al último alumno, se verá que el internado es una institucion retrógrada i altamente perniciosa á la misma moral de la juventud. Encerrados los jóvenes precisamente en la edad en que comienzan á desplegarse todas las pasiones, formándose ilusion á cerca de los placeres de la calle, i fermentando las exajeraciones en el aislamiento de las celdas, llega á producir, por su desacordada presion, erupciones fatales que es imposible contener. O los alumnos violan secretamente la clausura, i cometen un crimen, ó se mantienen estrictamente cerrados. Si lo primero, el internado es inútil i perjudicial: si lo segundo, no pudiendo los jóvenes disfrutar de esos placeres cuyo cuadro les pinta la imajinacion con colores demasiado vivos i exajerados, ellos se los procuran á su modo en el retiro; i de ahi el juego, la embriaguez i otros vicios monstruosos desconocidos en la sociedad. Es tan positivo esto, Señores, que nadie vacilará en reconocerlo.

SI de lo moral se desciende á lo físico, se verá que la organizacion sufre demasiado en su desarrollo, cuando se le somete al encierro. Las fuerzas enérvanse, el cuerpo se debilita i el hombre padece en consecuencia. Todo tiene su marcha progresiva i oportuna en la naturaleza, i no se puede contrariarla sin riesgo de invertir el órden. El internado pues, Señores, no puede ya adoptarse en la República.

DISPOSICIONES DEL MINISTERIO.

LA primera obligacion del Ministerio, despues de su organizacion, era reparar cuanto se habia destruido por el Gobierno anterior. Con este fin espidió el de mi cargo el decreto de 17 de Febrero último, derogando el de 18 de Febrero de 1847, por el cual los bienes destinados por la lei á la educacion é instruccion pública, fueron invertidos en objetos agenos de su instituto. Desde aquella fecha las cajas departamentales del ramo han cesado de contribuir al tesoro con el contingente de rentas que se les señaló para hacer frente á gastos de guerra. I desde entonces tambien las Universidades, los Colejios i las Escuelas de primeras letras han estado restableciéndose al estado que tenian antes del decreto abrogado, conforme lo permitian los fondos de instruccion i segun lo ha ecsijido el cuidado de la enseñanza.

CONSULTANDO siempre los progresos de ella en los Colejios Seminarios, que merecen particular atencion, desde que por su misma naturaleza constituyen el plantel del Clero, se declaró por decreto de 2 de Marzo último—que dichos establecimientos quedasen sujetos, no solo á los

Consejos Universitarios sino tambien á la respectiva autoridad eclesiástica diocesana; pero tan solo en cuanto á su parte moral i disciplinaria. Vuestra penetracion comprenderá de una mirada el espíritu i tendencias de una disposicion que tiene por objeto consagrar en los Seminarios Conciliares un aprendizaje especial i apropiado á su instituto—No dudo que la aprobareis decididamente.

TAMPOCO desmerece vuestra sancion el decreto de 8 de Marzo del año corriente, por el cual se ordenó que en cada una de las seis clases en que está dividida la instruccion secundaria, puedan ser admitidos gratuitamente tres alumnos pobres de conocida capacidad. Tal medida, supuesta la supresion de plazas gratuitas de internos, tiende á protejer el talento desvalido, que es el primer deber de los Gobiernos de paises cultos, en que la instruccion pública es la base de la industria, de la moral i de las instituciones liberales.

LA administracion pasada estinguió los Colejios de artes que quedaban en la Paz i Cochabamba, privando de este modo á esos Departamentos de las inmensas ventajas que les proporcionáran unos establecimientos destinados á la mejora moral de los artesanos, á la introduccion de procedimientos perfeccionados en la industria mecánica i á la formacion de buenos maestros de taller. El Gobierno, de conformidad con el voto nacional, ha reparado en la manera posible este mal, protejiendo en la Paz el Liceo Artístico de empresa particular, establecido por el ciudadano Evaristo Reyes, á quien por órden Suprema de 16 de Mayo último se le ha concedido el uso de un local á propósito, con mas los enseres que eran del estinguido Colejio de Artes. Tambien se ha mandado el restablecimiento de un esternado en el de Viedma de Cochabamba; i para hacer frente á los gastos de este establecimiento, que por haber sido el objeto de una fundacion piadosa cuenta con títulos inviolables, i supuesto que por decreto de 4 de Noviembre de 1846 perdió sus fondos propios, ha sido preciso asignarle los productos de la hacienda de Sicaya, perteneciente al ramo, i la cantidad de dos mil pesos, sueldo del destino de Cancelario, que se hallaba vacante á la sazon en aquella Universidad.

DESEOSO el Gobierno de llevar adelante sus providencias reparadoras, prefiriendo aquellas que tienden á la proteccion de la instruccion primaria del bello seeso, ha autorizado por órden de 17 de Febrero último al Prefecto de Cochabamba, para que restablezca el Colejio de Educandas de S. José de esa ciudad, recibiéndose en él en clase de gratuitas diez huérfanas pobres; lo que hasta la fecha no ha tenido efecto por el derroche de los fondos de Instruccion. Igual autorizacion tiene el Prefecto de la Paz, para abrir una nueva contrata sobre mejores bases con la Sra. Cabezon, cuyo establecimiento ha correspondido ciertamente á las esperanzas del público.

ECSISTE en esta capital una pension de niñas, dirijida por la Sra. de D. Francisco J. Gutierrez, que continúa en el goce de una subvencion de 125 pesos mensuales, que por cuatro años forzosos le habia acor-

dado el Gobierno anterior desde 23 de Setiembre de 1847. El Ministerio se ocupa en la actualidad de arreglarla nuevamente con conocimiento mas inmediato de los trabajos de la empresa.

SECCION DEL CULTO.

PASO a daros cuenta de los negocios de esta seccion anexa al Ministerio de mi cargo.

ENTRE los enormes abusos del Gobierno pasado, que ecsijian la mas urjente reparacion, ocupaba prominente lugar la separacion de algunos Eclesiásticos de sus beneficios colados, por medio de órdenes violentas, en castigo de su adhesion á nuestra sagrada causa. Inmediatamente despues de la organizacion del gabinete, espidió el Ministerio varias órdenes circulares para que fueran restablecidos en sus beneficios, i en el goce de sus frutos todos los Curas que habian sido concordados sin juicio, i condenados á la miseria sin el alivio de los mas mezquinos alimentos, arbitrariedad maldecida, no solo por la Constitucion i las leyes civiles i eclesiásticas, sino tambien por el derecho natural. Dichas órdenes han tenido su debido cumplimiento.

CONSECUENCIA de esos mismos abusos fue tambien el estado deplorable en que, despues de la administracion caida, se encontraban el Clero i el Pueblo de esta diócesis, con motivo de la fuidosa cuestion que se agitaba con ardor acerca de la legitimidad de la autoridad del Gobernador Eclesiástico en sede-vacante por fallecimiento del Iltmo. Señor D. José María Mendizabal.

DIVIDIDA la diócesis en dos bandos que disputaban sobre este punto oficialmente i por la prensa: alborotadas las conciencias en la ocasion crítica de proveerse en concurso los beneficios curados del Arzobispado, concurso que se hallaba suspenso en grave daño de los pueblos; i reducidas las almas timoratas á la incertidumbre mortificante de sus deberes, en virtud de la desconfianza que les inspirara la eleccion de la potestad espiritual, el Gobierno, con acuerdo de los Ministros de Estado, reunidos en consejo, propuso por este Ministerio al Iltmo. Cabildo el arbitramiento designado por el capítulo 16 sesion 24 de *Reformatione* del Concilio Jeneral de Trento, i sometió por consiguiente con aquiescencia de dicho Cabildo la decision de este asunto al Reverendo Obispo de Santa Cruz, quien con fecha 26 de Marzo último, i en uso de la facultad que el derecho le concede como á Obispo mas inmediato, dió la resolucion publicada en la Gaceta Oficial número 30, i ratificada por el Gobierno en 18 de Abril, á mérito de su consonancia con las leyes i cánones que arreglan la disciplina de la Iglesia.

EN su consecuencia se ha confirmado en esta diócesis i la de la Paz el concurso que se hallaba pendiente: i al verificarse las presenta-

Estado Jeneral de los Ingresos y Egresos de los Fondos de Instruccion Publica de BOLIVIA

en todo el año de 1847

INGRESOS.

Existencia del año anterior	10,097 4
Réditos de censos urbanos	6,131 2
Réditos de censos rústicos	16,078 7½
Canon de arrendamientos i enfiteusis	4,692 ½
Diezmos y Primicias	31,366 5½
Contribucion [illegible]	12,819 7½
Recaudacion de Gobernadores por censos rusticos,	6,059 7
Derechos de medio real en marco de plata	10,238 6
Derecho de sisa	589 4½
Rentas del Credito público	17,354
Derecho patricios	16,814 2
Testamentaria del Jeneral Lozano	10,490 1
Tierras sobrantes de comunidad	1,476 4½
Derecho de cueros de vaca	10,924 2
Asientos de plaza	940 2½
Oposiciones en S. C.	121 2
Depósitos, empréstitos etc.	4,183
Restituciones, alcances de cuentas etc.	4,090 1
Ingresos imprevistos	1,231 6½
Derechos de universidad	1,877 6
Derechos de Biblioteca	3,467 1
Pensiones escolares	15,101 7
	220,119.1½

EGRESOS.

Seccion 1a. Instruccion superior	22,325 1½
2a. Instruccion secundaria	11,102 2½
3a Instruccion primaria	14,931 1
4a, Casas de Huerfanos	6,119 3
5a Bibliotecas y corporaciones científicas	9,795 1
6a, Pensiones del fondo	11,336 4½
7a, Gastos de recaudacion, administracion &.	12,511 2½
Empréstito al Tesoro público	94,866 5
Hospital de Potosí	10,669 6½
	217,100 1

DEMOSTRACION DE LA EXISTENCIA.

En Chuquisaca,	[illegible]
En Potosí	276,2
En la Paz	13,3
En Cochabamba,	42,7
En Oruro	17.
En Santa Cruz	2658,4
	3,010. 1

Valor del Credito público que poseen las Administraciones de Instruccion pública.

En Chuquisaca	69,291.2
En la Paz	22,121.5
En Potosí	136,106.1½
En Cochabamba	215,639.
En Oruro	30,134 7½
En Santa Cruz	10,457 7
	529,752.7

Renta anual que deben producir al 6 por ciento 31,785,1

Demostracion

Ingresos	220,119.1½
Egresos	217,100. ½
Existencia para el año 48	3,019. 1

NOTA—En el [illegible] de este año han subido tanto los ingresos como los egresos por que se ha cobrado algo de la deuda de años anteriores y se han pagado sueldos atrasados del año anterior.—Sucre á 7 de Agosto de 1848—V. ° B. ° Asin—El Jefe de la seccion de Contabilidad—Juan Fernandez de Cordova

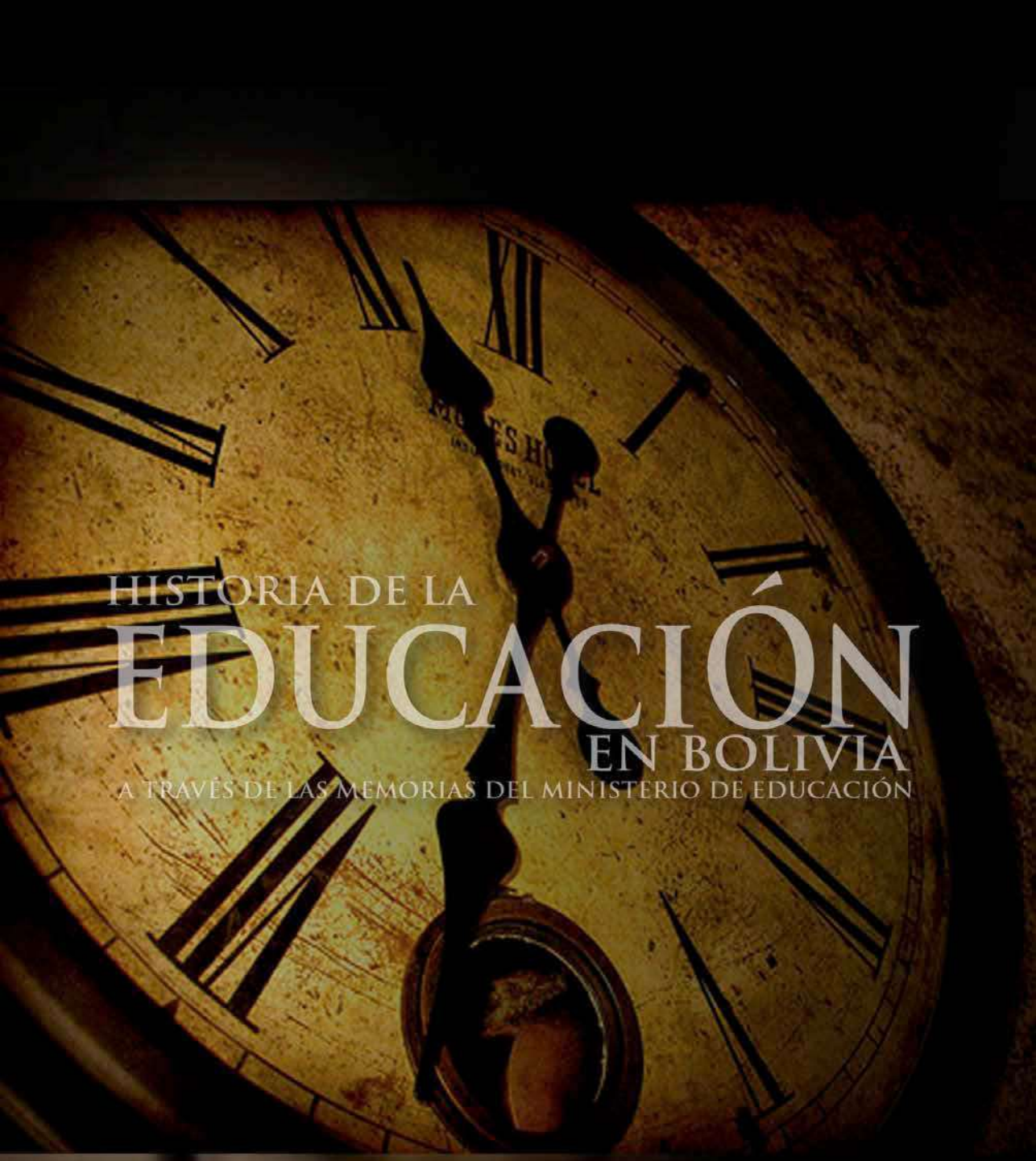
HISTORIA DE LA
EDUCACIÓN
EN BOLIVIA
A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1850

EXPOSICION

QUE PRESENTA

EL

Ministro de Estado en los Departamentos

DEL

CULTO Y DE INSTRUCCION PÙBLICA

A LAS

CÁMARAS LEJISLATIVAS

de la

República Boliviana

del año de 1850.

IMPRENTA DE SUCRE.

una amarga censura no solo contra los abusos que á pretesto de ellos se cometen, sino tambien contra la misma tasa. Ninguno de los ciudadanos que constituye este Cuerpo Lejislativo habrá dejado de oir quejas, y quizá imprecaciones.

Para aplacarlas, y para aliviar en lo posible á los fieles, especialmente á la mayoría menesterosa, el Gobierno previno á los Prelados Eclesiásticos, y Consejos Municipales la formacion de proyectos de arancel, calculados con toda equidad en alivio de los contribuyentes, y sin privar tampoco á los Párrocos de las subensiones que forman parte de su cóngrua sustentacion. Ha querido tambien borrar de esas tarifas las odiosas distinciones de *español, mestizo, indio, negro, esclabo &.*, con que se califica el mayor ó menor impuesto, y que son tan contrarias á nuestra nacionalidad, á nuestro sistema democrático y aun al buen sentido. ¡Ajeno es de la recta razon invocar los dictados de noble y de plebeyo, de blanco y de negro en los umbrales del panteon, donde se confunden las cenizas de todos los mortales, y donde empieza el verdadero imperio de la igualdad!

Este es, Señores, el estado en que se encuentra hoi el Culto y cuanto le es anexo, ya en individuos como en enseres materiales. A vosotros toca el fomento de aquel, y la mejora de los que le sirven, y de todo lo que le pertenece.

INSTRUCCION PUBLICA.

No fastidiaré, Señores, vuestra atencion con referiros lo que ha sido entre nosotros la instruccion pública. Mucho hai escrito á este respecto por nacionales y extranjeros, y cada boliviano mediocremente conocedor de la importancia de este ramo, ha lamentado otra vez la falta de un plan de estudios en la República. Nuestros lejisladores se empeñaron desde un principio en llenar este vacío; y dictaron la lei de 9 de Enero de 1827 que por desgracia, no tuvo cumplimiento sino con mucha imperfeccion, y trece años despues. En este intermedio y tiempos posteriores, se han dictado

diferentes Reglamentos raquíticos, que no obstante el deseo patriótico que animó á sus autores, no produjeron resultado alguno proficuo; hasta que en 1845, un Ministro digno de eterna loa, arrostrando todo jénero de dificultades, y mas que todo inveteradas preocupaciones, tomó sobre sí esta árdua empresa, de *centralizar la instruccion pública en las Universidades*, para que de ellas fluyera á los Colejios, y de estos pasase á las Escuelas de primeras letras.

Guiado por la esperiencia y doctrinado por las observaciones é informes, que hombres de la culta Europa amaestrados en la enseñanza, habian juzgado mucho mas eficaz y provechosa la centralizacion de ella en una sola corporacion jefe; el Ministro Frias excojitó el decreto de 25 de Agosto de 1845, y los demas que se rejistran en nuestra Coleccion Oficial.

El 18 de Noviembre de ese mismo año, se inauguraron las Universidades con esta nueva forma; y de entónces al presente, han seguido sin variarla en lo sustancial. La práctica, es cierto que manifestó algunos inconvenientes, y aun hoi mismo los presenta; pero por fortuna, no son de naturaleza perjudicial al plan de enseñanza.

Se hallan removidos los mayores obstáculos, consistentes ya en la falta de profesores, ya mas que todo en el sacrificio que debian hacer de su tiempo y de su edad los jóvenes escolares de aquella época. No obstante se dictaron providencias equitativas para hacer menor el perjuicio de la juventud, que no era responsable del método con que se le doctrinaba; y en el curso de cinco años, se puede decir, que ya se han visto los buenos y útiles efectos del nuevo sistema. La juventud que empezó su aprendizaje en la sesta clase, se halla hoi cursando la segunda, y en el año siguiente concluirá su enseñanza secundaria, para entrar bien provista de nociones elementales, al estudio de las facultades en las escuelas universitarias.

Estas sin embargo han estado en ejercicio, ya con los alumnos que en 1845 estudiaban las ciencias superiores, ya con los que en esa época tenian su apren-

diferentes Reglamentos raquíticos, que no obstante el deseo patriótico que animó á sus autores, no produjeron resultado alguno proficuo; hasta que en 1845, un Ministro digno de eterna loa, arrostrando todo jénero de dificultades, y mas que todo inveteradas preocupaciones, tomó sobre sí esta árdua empresa, de *centralizar la instruccion pública en las Universidades*, para que de ellas fluyera á los Colejios, y de estos pasase á las Escuelas de primeras letras.

Guiado por la esperiencia y doctrinado por las observaciones ó informes, que hombres de la culta Europa amaestrados en la enseñanza, habian juzgado mucho mas eficaz y provechosa la centralizacion de ella en una sola corporacion jefe; el Ministro Frias excojitó el decreto de 25 de Agosto de 1845, y los demas que se rejistran en nuestra Coleccion Oficial.

El 18 de Noviembre de ese mismo año, se inauguraron las Universidades con esta nueva forma; y de entónces al presente, han seguido sin variarla en lo sustancial. La práctica, es cierto que manifestó algunos inconvenientes, y aun hoi mismo los presenta; pero por fortuna, no son de naturaleza perjudicial al plan de enseñanza.

Se hallan removidos los mayores obstáculos, consistentes ya en la falta de profesores, ya mas que todo en el sacrificio que debian hacer de su tiempo y de su edad los jóvenes escolares de aquella época. No obstante se dictaron providencias equitativas para hacer menor el perjuicio de la juventud, que no era responsable del método con que se le doctrinaba; y en el curso de cinco años, se puede decir, que ya se han visto los buenos y útiles efectos del nuevo sistema. La juventud que empezó su aprendizaje en la sesta clase, se halla hoi cursando la segunda, y en el año siguiente concluirá su enseñanza secundaria, para entrar bien provista de nociones elementales, al estudio de las facultades en las escuelas universitarias.

Estas sin embargo han estado en ejercicio, ya con los alumnos que en 1845 estudiaban las ciencias superiores, ya con los que en esa época tenian su apren-

dizaje mui avanzado, segun los Reglamentos hoi derogados.

Contra las observaciones de mero cálculo, que aun pudieran hacerse al arreglo moderno, yo opondré los hechos prácticos.—El establecimiento de Liceos particulares frecuentados por una numerosa juventud, independientemente de la que recibe doctrina en los Colejios de la República: uno en esta Capital, dos en Cochabamba, uno en la Paz y otro por establecerse.

No hai una sola casa de instruccion, ya sea de las pensionadas por el Gobierno ó de las de empresa particular, en que no se haya abrazado con ardor el Reglamento de estudios, la distribucion de materias y la escala con que han de enseñarse. Esta es una prueba triunfante de la bondad del plan; y los exámenes públicos, que al fin de cada año escolar rinden los estudiantes, con conocido aprovechamiento, son el realce del triunfo. Contra los hechos pues, son inútiles las objeciones, quizá derivadas del mero espíritu de contradiccion.

Distante está de mi ánimo aseguraros que la enseñanza es perfecta, y que los jóvenes son consumados conocedores de los preceptos que reciben. Lejos de mi semejante descepcion! Nadie hasta ahora ha salido exímio en alguna ciencia de ningun Colejio, sea el que se quiera el método de la enseñanza. En estos establecimientos, el jóven solo se surte de principios elementales, cuyo desarrollo lo conseguirá despues á fuerza de constante estudio y de meditacion. Todas las notabilidades científicas del mundo literario, han atravezado este espacio; y esta es una lei cuya ejecucion está encomendada al tiempo, y á las lucubraciones del hombre que se dedica á las letras. Sean buenos y bien dilucidados los principios que se imprimen en la intelijencia juvenil; y no hai porque temer, que los resultados no sean ventajosos.

El otro inconveniente del defecto de profesores, la práctica ha demostrado, que no ha sido de tanto bulto como se creyó; y se tiene adelantado, que los que hoi existen ya están en posesion del método de enseñar. Sin haber sido alumnos de un Colejio normal han

adquirido este conocimiento, y cada dia lo acrecientan. Lo que falta es, un incentivo que prevenga las eventualidades ulteriores.

El profesorado, cuyas tareas son tan penosas, está sujeto entre nosotros al solo y único premio de la dotacion pecuniaria, de que goza el profesor durante el ejercicio de su cátedra. Es una carrera sin porvenir y sin esperanzas: es una carrera, sin toda la estimacion que tiene derecho de exijir. Los conductores de la juventud—los guias de la intelijencia—los autores quizá del ser moral del hombre, no tienen ni comodidad en su estado presente, ni para el futuro; señaladamente para aquella época de la vida, en que, gastadas las fuerzas y atormentado el físico con dolencias, resultado del modo de vivir del hombre, ya no pueden continuar con la cátedra: ven todo el espectáculo de la miseria que hade abrumarlos. Esta horrible perspectiva desalienta; y muchos ciudadanos, que con gran ventaja de la sociedad se dedicarian á la enseñanza, se apartan de ella por este justo temor.

Sea el profesorado una institucion, una carrera con escala abierta á otros puestos sociales, y con esperanzas lisonjeras; y se verá, la concurrencia de los talentos, la mejora de las costumbres y el brillo de las luces en las cátedras. Haya estímulos y haya gloria, y la sociedad reportará bienes incalculables. Con este propósito, el Gobierno ha meditado un proyecto que lo someterá á vuesta sabiduria.

La ley prescribe que las Cátedras se provean, previo un concurso literario á cada una de ellas. El Gobierno ha tenido los mas vivos deseos de obtemperar á este mandamiento; mas las circunstancias, que os son conocidas, le han impedido cumplirlo.

Cuando el que se honra con hablaros, se hizo cargo del Despacho que el ciudadano Jeneral le confiára, no olvidó que se hallaba pendiente este precepto legal; pero se abstubo de dictar la convocatoria, por hallarse yá empezado el año escolar, y por no distraer la atencion de los profesores, con perjuicio quizá de la enseñanza de los alumnos y reservó dar la órden para tiem-

po mas oportuno, cual es el de las vacaciones. En ellas tendrá lugar el concurso; y el próximo año escolar empezará á dictarse por Maestros, que hayan adquirido sus cátedras dando pruebas de su capacidad en un certámen literario.

En la visita que el Gobierno ha hecho por diferentes Departamentos de la República, ha tenido el sentimiento de encontrar el material de los Colejios, próximo á ruina. A fin de prevenirla, ha mandado levantar los presupuestos y decretado el pago de ellos, con preferencia á otros gastos; porque sin locales para la enseñanza, esta no puede darse. Asi mismo ha ordenado, la habilitacion de viviendas para recibir internos.

El artículo 17 del decreto de 15 de Octubre de 1845, abolió los internados; prometiéndose que los alumnos pasarían á los Colejios Seminarios ó á pensiones particulares, cuyo establecimiento lo creyó posible, mediante la proteccion que les ofreciera. El éxito no ha confirmado esta esperanza.

Ese linaje de industria, que en otros paises dá subsistencia cómoda á los que á él se dedican, en Bolivia aun no es conocido; y no hay quien se contraiga á dirijir las costumbres domésticas y civiles de los jóvenes. Los mismos padres, á quienes la naturaleza, la relijion y las leyes han impuesto esta obligacion sagrada, procuran exonerarse de ella descargándola, por lo regular, en los maestros. De aqui nace que estos, no cumpliendo ni con lo uno, ni con lo otro, han dado mérito á las justas recriminaciones con que se inculpan los internados. Mas en el conflicto de no existir estos, ni las pensiones, ni dedicarse los padres, sea por impotencia ó sea por culpa al lleno de sus deberes, lo que se vé es, que la juventud se pervierte por la carencia de este elemento de moral doméstica y civil.

Por estas razones, y para obviar un mal de tan funesta trascendencia, ha permitido el Gobierno el internado. No en el modo que antes tuvo de abrigar en su seno uná multitud de jóvenes agraciados, á quienes era necesario alimentar, vestir y educar cumplidamente,

y aun por tiempo indeterminado con grave quebranto de las rentas de enseñanza, y con poco ó ningun provecho público; sino previa una convencion particular entre el jefe del Colejio y los padres, ó curadores de los educandos. Este arbitrio ciertamente, no destruye el mal que ha empezado á sentirse; pero de algun modo lo atenúa. En ninguno de los colejios esta todavia planteado; y si no merece vuestra aprobacion, quedará en su vigor el artículo 17 del ya citado decreto: mas el Cuerpo Lejislativo, no podrá dejar de poner remedio al daño que afecta á la juventud, y que es capaz de cundir á la sociedad toda.

Con el fin de poner en armonia los preceptos de la Constitucion vijente y del Reglamento de Municipalidades, con el decreto de 25 de Agosto de 1845 y con la ley de 13 de Noviembre de 1846, se ha dictado el de 26 de Noviembre del año próximo pasado. Por él, quedan regularizadas y sin menoscabo alguno, las atribuciones que las leyes designan á los Consejos municipales y á los universitarios, creados en época que aquellos no existian. La ejecucion del último decreto no ha ofrecido dificultad de ningun jénero.

ESCUELAS.

La ley de 13 de Noviembre de 1846, reglamentó el órden y método de la instruccion primaria; pero por desgracia, no ha podido llevarse á efecto. Sin embargo, en las Escuelas que existen en el territorio de la República, se ha procurado acercarse, en cuanto ha sido dable, á los preceptos de la ley.

Antes de ahora, se habia visto la enseñanza primaria encargada á hombres, que muchos de ellos necesitaban aprenderla: quien no tenia otro arvitrio honesto para vivir, abria una escuela y recibia niños, sin ofrecer ninguna garantia de pericia ó de moralidad á los padres de familia. Hoy se procura, que los aspirantes á rejir las escuelas primarias dén previamente un exámen de idoneidad, ante los Consejos universitarios y las comisiones inspectoras; y que asi mismo justifiquen

—16—

sus buenas costumbres ante los Consejos municipales: con estos requisitos se les otorga la patente para enseñar.

Sensible es al Gobierno, no poder aseguraros, que la enseñanza primaria se halla establecida y jeneralizada en toda la estension de la República: querria él que en las mas apartadas aldeas hubiese una Escuela, donde los niños aprendieran siquiera á leer y escribir, los rudimentos de Aritmética, la Doctrina Cristiana, las nociones de nuestra Santa Relijion y la historia de la Patria; pero para ello se necesita ante todo, la construccion de edificios y la provision de útiles.

En ningun Canton donde se ha encontrado edificio, ha dejado de habilitarse la Escuela, á pesar de que las rentas de instruccion pública se hallan en bastante penuria, como os manifestaré despues.

Este jénero de enseñanza, es el que verdaderamente interesa y debe prodigarse á todos los bolivianos. La secundaria y la superior, están ligadas á otras condiciones del estado civil; pero la primaria las comprende todas. Por eso es que de vuestra sabiduría se promete, que con exámen del cuadro de las rentas, dictareis las leyes convenientes á satisfacer una nececidad tan imperiosa.

En la populosa ciudad de la Paz, no existen sino dos Escuelas públicas, una para varones y otra para mujeres, por defecto de edificios y aun de sitios cómodos para construirlos. Esta hermosa ciudad, Señores, á proporcion de su opulencia y de su poblacion, no es como las otras de la República, poseedora de localidades amplias y aplicables para todo jénero de establecimientos. En la Paz se carece de esto, sin embargo de estarse aprovechando en objetos públicos de lo poco que queda de los estinguidos conventos.

Se ha mandado construir en el sitio de la antigua Iglesia de la Compañia, un edificio que segun el croquis, será una obra de utilidad y de ornato en una de las aceras de la plaza principal. Se pondrán en él los salones de la Biblioteca y del Museo, las clases universitarias y nuevas escuelas, destinándose á este mismo

objeto las habitaciones donde hoy se depositan aquellos. Pero ésto requiere tiempo.

Las otras ciudades, si bien están en posesion de casas públicas, los Tesoros departamentales carecen de fondos.

COLEJIOS DE NIÑAS.

Otra de las necesidades mas urjentes que hay en la instruccion pública, es la de casas de educacion para niñas. En el último Congreso se os avisó por el Ministerio de mi cargo, que en esta Capital y en la de la Paz existian dos pensiones, bajo la direccion de las Señoras Bravo de Gutierrez y Cabezon; y en las que las niñas del estado acomodado, recibian una educacion mas elevada y propia de su rango. Hoy no existen los establecimientos, por recision que han hecho del contrato ambas Directoras para ausentarse del pais.

En Bolivia no faltan Señoras de virtud, y dotadas de esos conocimientos que adornan al bello sexo y contribuyen tanto á la civilizacion, que pudieran encargarse de dirijir esta clase de pensiones; pero el embarazo es el mismo con que antes se ha tropezado, defecto de casas y de rentas en el ramo. Es probable que esta situacion mejore al correr de este año, mediante las proporcionadas aplicaciones que deis al sobrante de las rentas, que os ha manifestado el Señor Ministro de Hacienda. Será tambien entonces, que puedan establecerse talleres públicos, para que los jóvenes de la clase proletaria aprendan un arte mecánica con cuyo ejercicio aseguren su subsistencia.

El Colejio de artes, que otra vez existió en la Ciudad de la Paz, fué suprimido por ley de 21 de Octubre de 1846. La forma que tenia este establecimiento, demandaba ingentes gastos en la subsistencia de los agraciados, que no siempre han sido los mas menesterosos, sino mas bien los mas favorecidos por las autoridades y directores.

En Cochabamba donde otra vez hubo Colejio de artes, tampoco existe hoy, porque la pomposa ley de 4 de Noviembre de 1846 le dió otra forma. No se ha

realizado esta, ni existe la antigua. El Ministerio os presentará un proyecto que llene las exijencias públicas, sin ocasionar tan crecidas erogaciones. Si merece vuestra aprobacion, estas casas de utilidad comun podrán establecerse en todas las capitales de Departamento.

Os he manifestado, Señores, con toda la injenuidad que demanda vuestro alto carácter, el estado en que se halla la instruccion pública en Bolivia. Las causas que detienen su progreso; y en vuestra sabiduria está quitarlas, para que aquel tenga su corriente natural.

CONTABILIDAD.

El *Libertador* de Colombia y fundador de la Patria, creó los fondos de Instruccion pública con la denominacion de *Beneficencia*, por decretos de 11 de Diciembre de 1825: no solo adjudicó bienes cuantiosos á este ramo, sino que le dió derechos espectaticios sobre otros que en esa época estaban en ajena posecion. El decreto de 12 de Junio de 1827 dió aplicaciones á los vales y villetes del Crédito público, para que con ellos se redimieran censos, y compraran bienes del Estado y de Beneficencia, debiendo este Tesoro recaudar los intereses correspondientes á los valores redimidos ó enajenados—circunstancia que mejoraba con una mitad ó con dos tercios los ingresos que por razon de censos cobraba la Beneficencia, porque inter estos estaban situados en predios rústitos ó urbanos, solo adeudaban un dos, ó un tres por ciento; y por la trasferencia al Crédito público daban un seis por ciento incuestionable. Asi es que en aquel tiempo fueron copiosos los fondos de Instruccion.

Los siempre lamentables acontecimientos de 1828, ocasionaron la suspencion de pagos del Crédito público, y la Administracion que empezó en 1829, desconoció en el todo esta deuda, sin haber suspendido el uso de esos valores nominales para las redenciones y compras de los bienes de Instruccion. De este modo han desaparecido mas de dos tercios de ese inmenso capital.

En 1.° de Junio de 1843 volvió á fun-

HISTORIA DE LA EDUCACIÓN EN BOLIVIA

A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1851

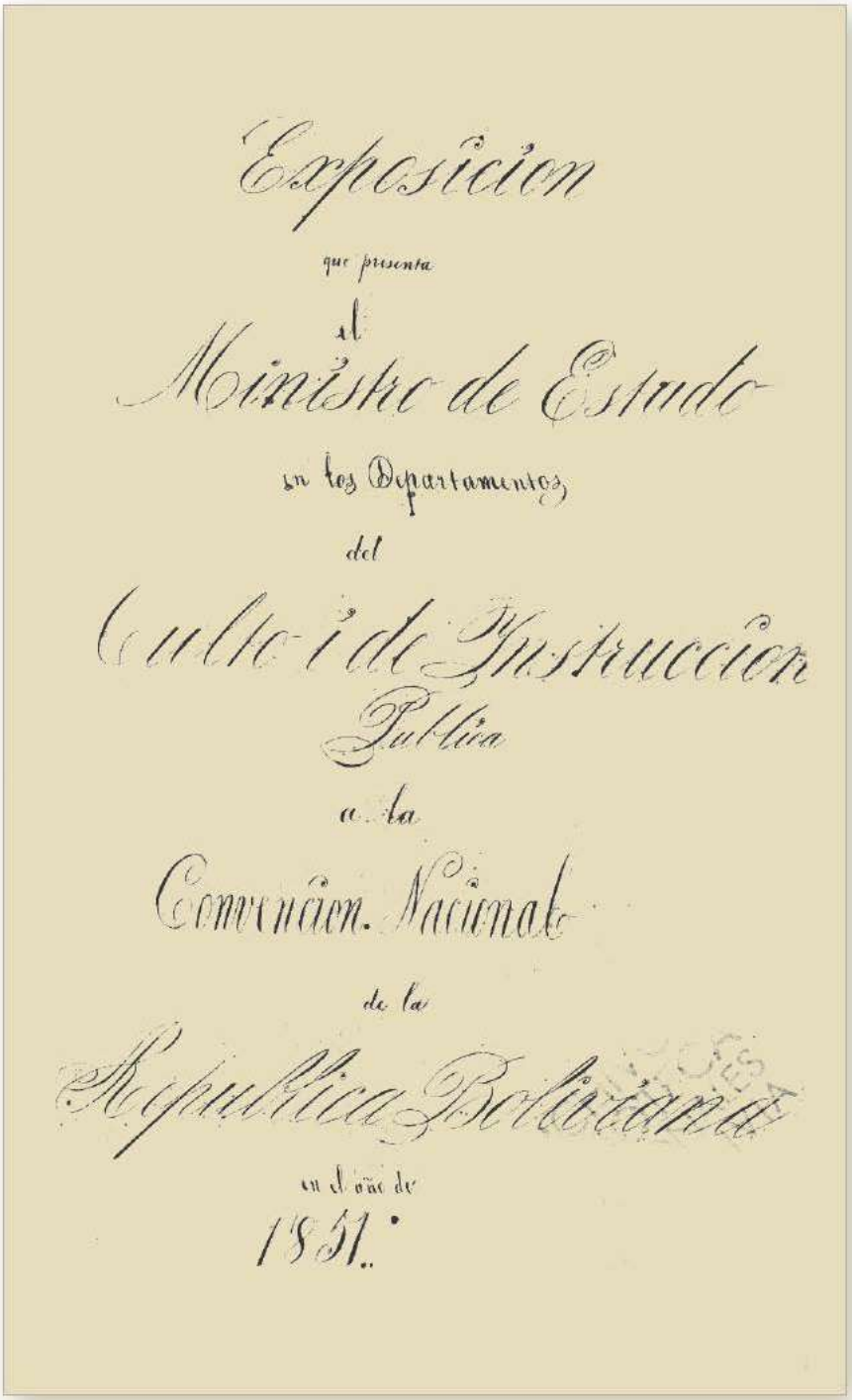

Exposicion

que presenta

al

Ministro de Estado

en los Departamentos

del

Culto i de Instruccion

Publica

a la

Convencion Nacional

de la

República Boliviana

en el año de

1851.

dotarlas.

Los Aranceles Parroquiales, ya ós dije en mi anterior exposicion, los defectos de que adolecen, las exaservaciones que causan á los Párrocos i á los feligreses, i la imperiosa necesidad que hai de reformarlos, consultando simultaneamente la decente congrua de los Curas i el alivio de los feligreses. Di desear seria que la Hacienda publica estubiese bastante desahogada para dotar á los Parrocos, i exonerar á todos los fieles de la contribucion, que con los nombres de obenciones i derechos de estola satisfacen aquellos.

Instruccion Pública.

Mui agradable es para mi

anunciaros, que los Reglamentos de 23 de
Agosto, i de 14 de Octubre de 1828 tienen
su cumplimiento, i perfeccionan su des-
arrollo en las tres Universidades, en to-
dos los Colegios i en los diferen-
tes Liceos de empresa particular que
existen en Bolivia. Los Consejos Uni-
versitarios i todos los Profesores pene-
trados de la obligacion sagrada que
han contraido en favor de la ju-
ventud, procuran llenarla del modo
mas eficaz i con una escrupulosidad cons-
tante. Debido á este cuidado, en el
último año escolar se han dado exáme-
nes lucidos que acreditan el aprovecha-
miento de los escolares, i que las ta-
reas de sus Maestros no han sido
infructuosas. Los padres de familia ham-

hacen hacer viento con satisfaccion el a-
delantamiento de su cultura intelectual
de sus hijos.

Este resultado contesta á todas
las observaciones, que antes se ofrecieron con-
tra el plan de enseñanza que hoi re-
jie. Se han removido todas las dificul-
tades, estamos en posesion del nuevo año
escolar, y todos tienen una conciencia de
las ventajas que ofrece el nuevo sistema:
su observancia producirá el completo des-
arrollo de los principios que conciene.
Tanto mas segura es esta esperanza, cu-
anto es mayor el interes que hoi asis-
te á los Profesores.

Los de este Distrito i los de
Cochabamba tienen ya sus nombramien-
tos, en fuerza de las pruebas que han da-

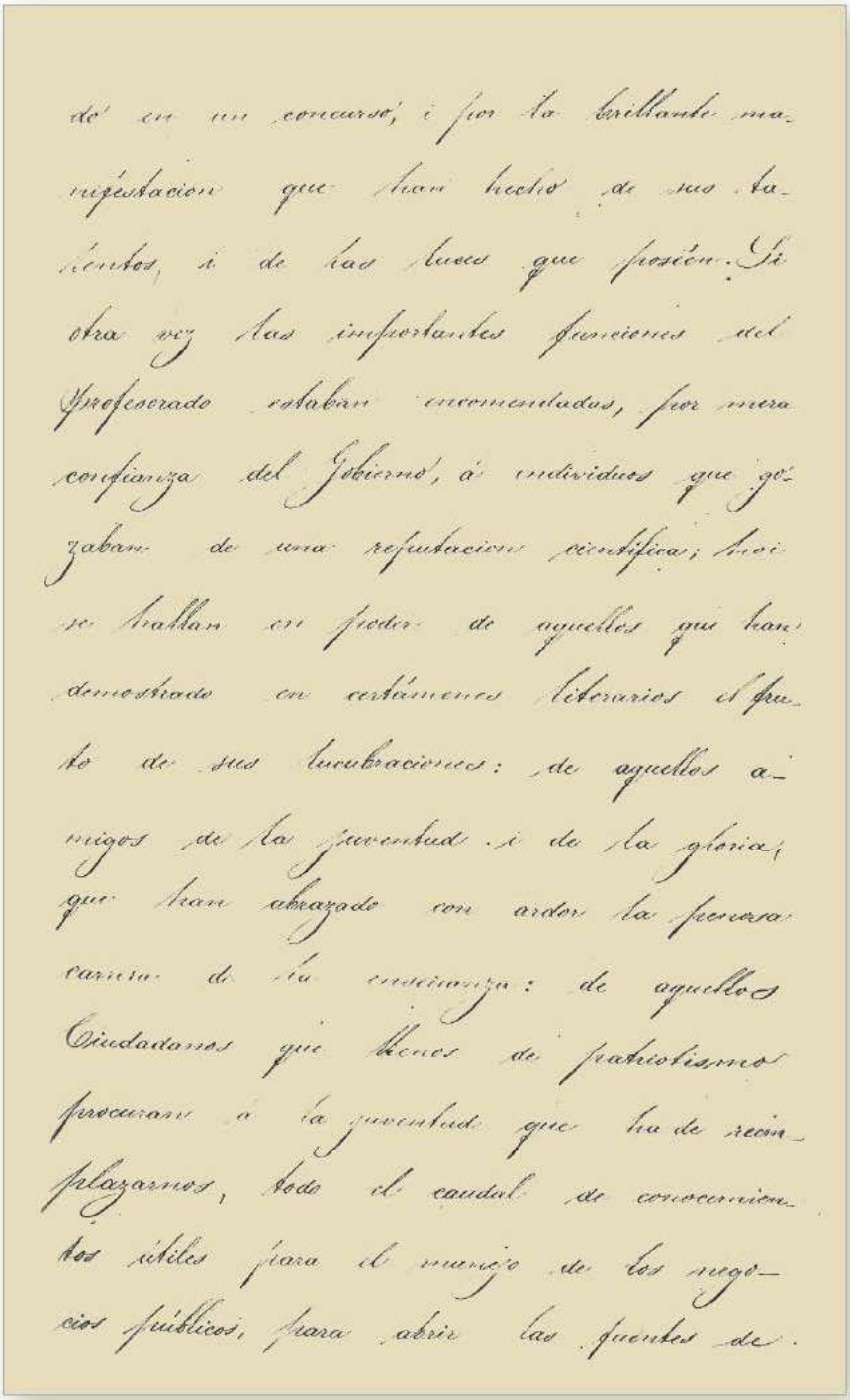

de en un concurso, i por la brillante manifestacion que han hecho de sus talentos, i de las luces que poseen. Si otra vez las importantes funciones del Profesorado estaban encomendadas, por mera confianza del Gobierno, á individuos que gozaban de una reputacion científica; hoi se hallan en poder de aquellos que han demostrado en certámenes literarios el fruto de sus lucubraciones: de aquellos amigos de la juventud i de la gloria, que han abrazado con ardor la honrosa carrera de la enseñanza: de aquellos Ciudadanos que llenos de patriotismo procuran á la juventud que ha de reemplazarnos, todo el caudal de conocimientos útiles para el manejo de los negocios públicos, para abrir las fuentes de

la prosperidad comun é de la dicha particular.

A vosotros toca señores, mejorar la carrera del Profesorado, abriendole un porvenir venturoso que retribuya sus esfuerzos, é los aliente en sus tareas tan provechosas á la sociedad. Solo de este modo tendremos copia de Instructores en todas las clases de la enseñanza.

En lo relativo á la primaria se han multiplicado las escuelas. La ley del presupuesto calculó una para cada Canton, y el Gobierno ha establecido dos en muchos, atendidas la poblacion é las necesidades; é convencido igualmente, de que hai algunos pueblos en los que no es posible establecerlas por falta de moradores fijos.

Se ha convocado tambien á concurso á los Rejentes: muchos se han presentado i rendido exámenes satisfactorios; otros aun no han dado las pruebas de su idoneidad por las distancias en que se hallan, i la falta de recursos para emprender un viaje hasta la Capital. A estos se les conserva en interinidad mientras puedan verificar el examen, ó se encuentren Rejentes examinados, a quienes colocar en lugar de aquellos.

No debo ocultaros Señores, que la dotacion escasa de los Rejentes ocaciona la falta de ellos, i esta misma falta produce la carencia de la instruccion primaria. Sin embargo de que se ha aumentado el prest de los Maestros de escuela, pocos hai que se dedi-

quen á este ejercicio, por que en otros go-
zan de mas comodidad los hombres, que
tienen las calidades que la ley exije
para la enseñanza. Es por esto, que
el Gobierno ha creido necesario un au-
mento de renta á los Prejentes, al me-
nos en aquellos Departamentos donde la
caja de instruccion pública no esté agovia-
da de necesidades.

Demostrada es la utilidad que
la ley se propuso al crear las escue-
las normales, pero por desgracia no ha
podido obtemperarse á este precepto. Di-
ferentes veces se han convocado á con-
curso, i no ha habido un solo indi-
viduo que fije oposicion. Este es el
motivo por el que carecemos de buenos
maestros, i solo el tiempo podrá reme-

diar este mal.

En algunas Ciudades i Cantones se han levantado nuevos edificios para escuelas primarias, i en la de Potosí se ha construido uno que puede llamarse el mejor de todos los que existen en la República. En otras partes se ha reparado i mejorado el material; i en esta Ciudad que carece de locales públicos, se han tomado en arrendamiento casas particulares para establecer nuevas escuelas, porque así lo demanda la multitud de niños.

El Gobierno no ha omitido cuanto ha estado en su poder por el fomento i propagacion de la instruccion primaria. Ha comprendido entre sus principales deberes la necesidad que

hai, i la obligacion que tiene de ofrecerla á todos los bolivianos, por que cada uno debe estar en posecion de aquellos elementos, que son indispensables para el uso de las facultades mas nobles del hombre.

Tal es Señores, en compendio el estado presente de la instruccion pública. Vosotros mismos lo habeis tocado i observado en los pueblos, que os han elejido para llenar las augustas funciones de Lejisladores; os corresponde excojitar los medios mas adecuados para el fomento de la enseñanza, i para el profundo arraigo de las leyes que la organizan; puesto que es ya reconocido, que las variaciones en este orden son siempre perjudiciales á la

juventud i al Estado.

Contabilidad.

Las rentas de Instruccion pública ma-
nejadas con toda fuerza i economía,
bastan en algunos departamentos para
satisfacer sus gastos naturales; mas en
otros hai un déficit de ellas. En
la Capital de la República, en la
de Oruro i en la de Tarija se hal-
lan con un grave quebranto. Mientras
no se subsanegare los intereses del
Crédito público no podrán estar al
corriente. La sabiduria de la Conven-
cion apreciará esta circunstancia en toda
su entidad, i no dudo que en obse-
quio del progreso intelectual de la ju-
ventud, dictará una medida para que,
siquiera, se pague los intereses de los

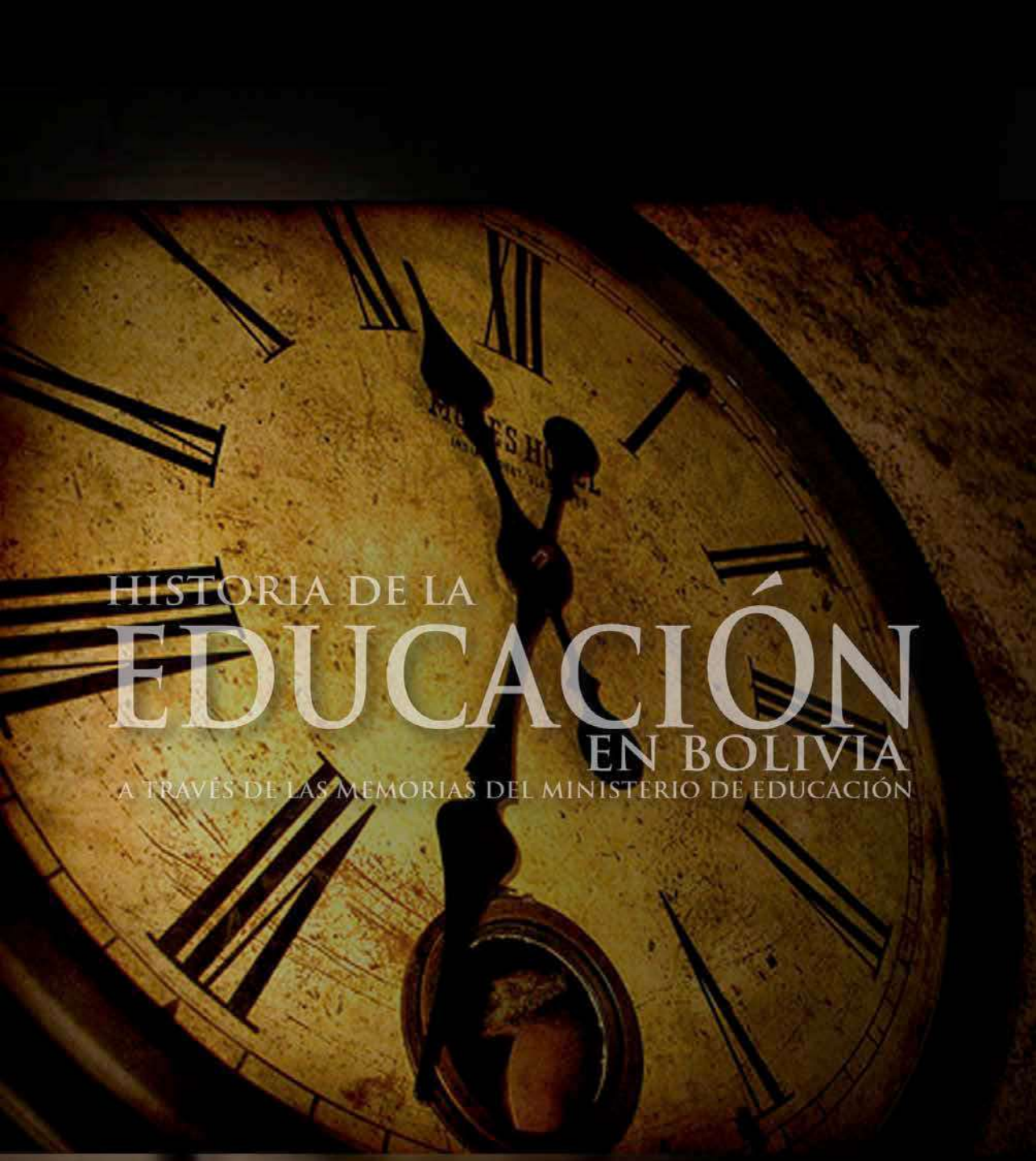
HISTORIA DE LA
EDUCACIÓN
EN BOLIVIA
A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1854

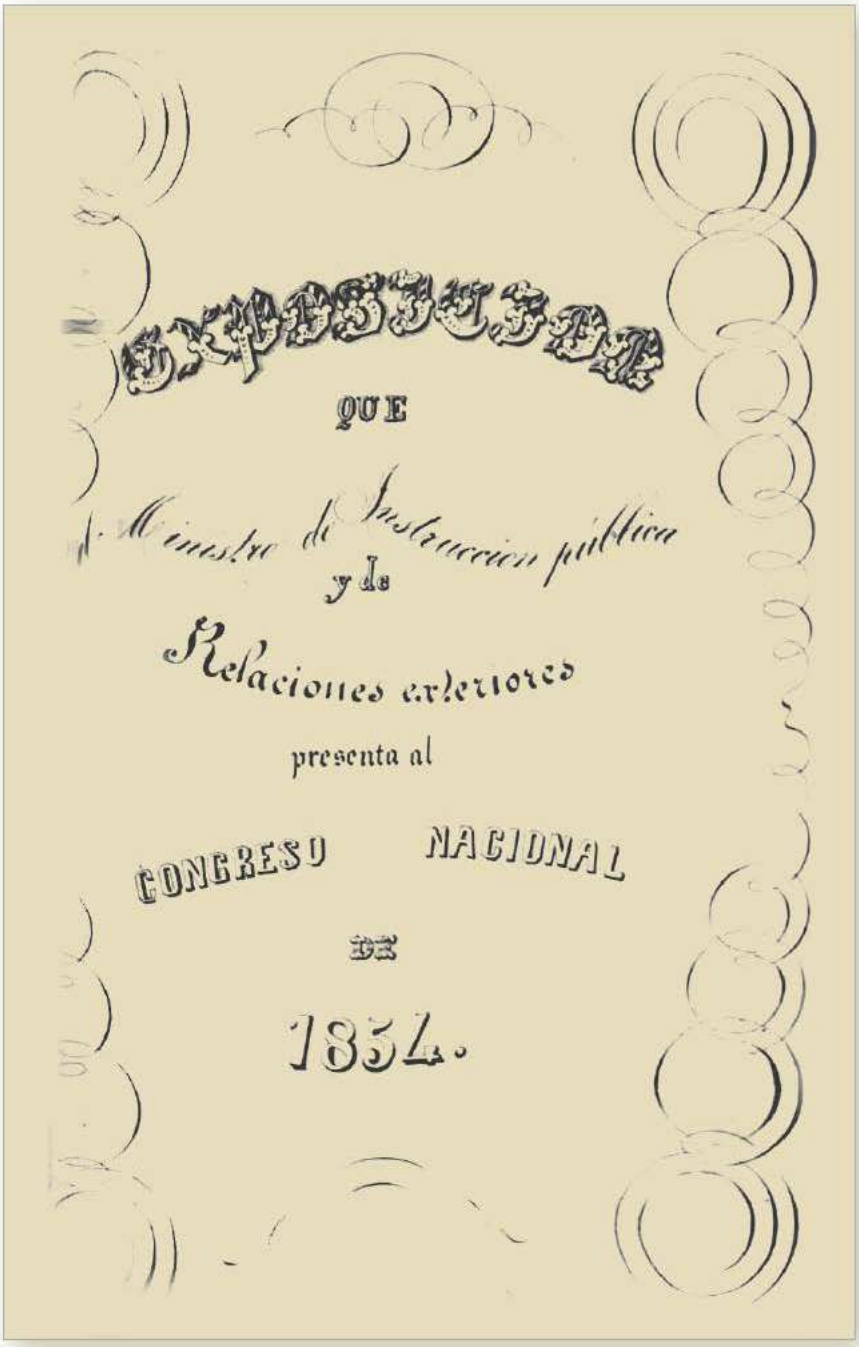
EXPOSICION

QUE

El Ministro de Instruccion pública

y de

Relaciones exteriores

presenta al

CONGRESO NACIONAL

DE

1854.

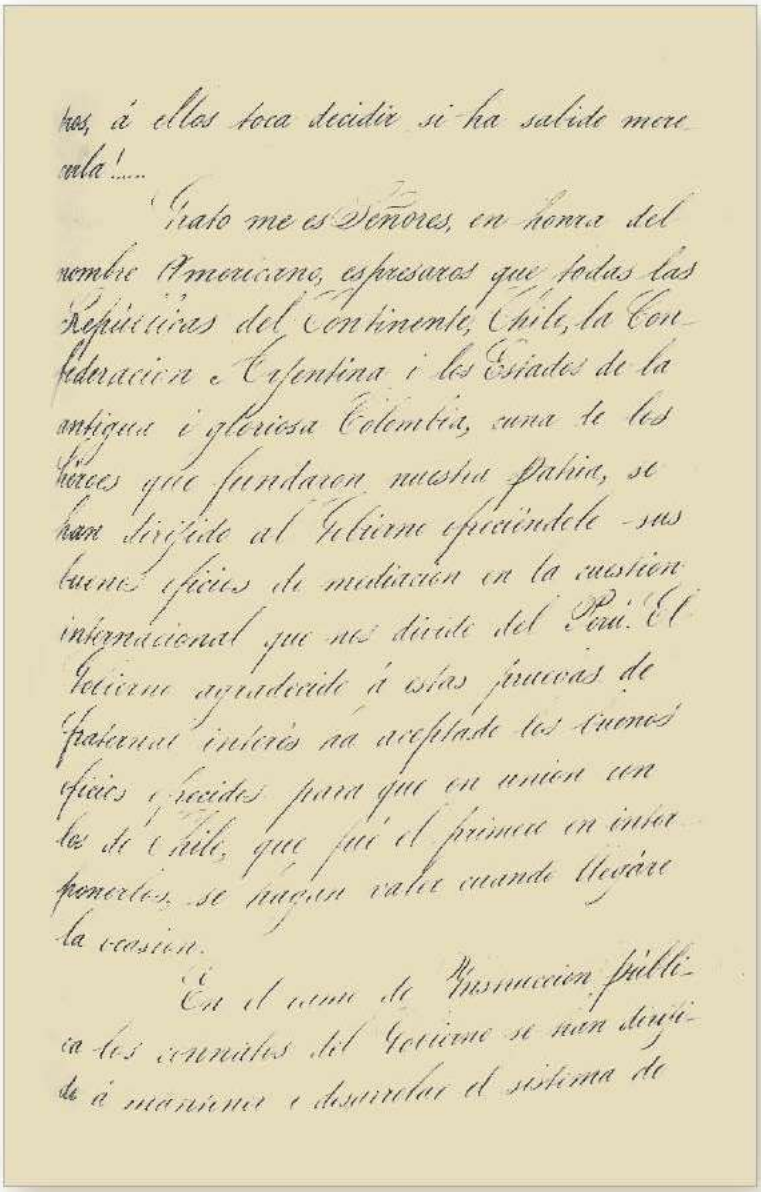

tros, á ellos toca decidir si ha sabido merecerla i.....

Grato me es Señores, en honra del nombre Americano, espresaros que todas las Repúblicas del Continente, Chile, la Confederacion Arjentina i los Estados de la antigua i gloriosa Colombia, cuna de los héroes que fundaron nuestra patria, se han dirijido al Gobierno ofreciéndole sus buenos oficios de mediacion en la cuestion internacional que nos divide del Perú. El Gobierno agradecido á estas pruebas de fraternal interés ha aceptado los buenos oficios ofrecidos para que en union con los de Chile, que fue el primero en interponerlos, se hagan valer cuando llegáre la ocasion.

En el ramo de Instruccion pública los connatos del Gobierno se han dirijido á mantener i desarrollar el sistema de

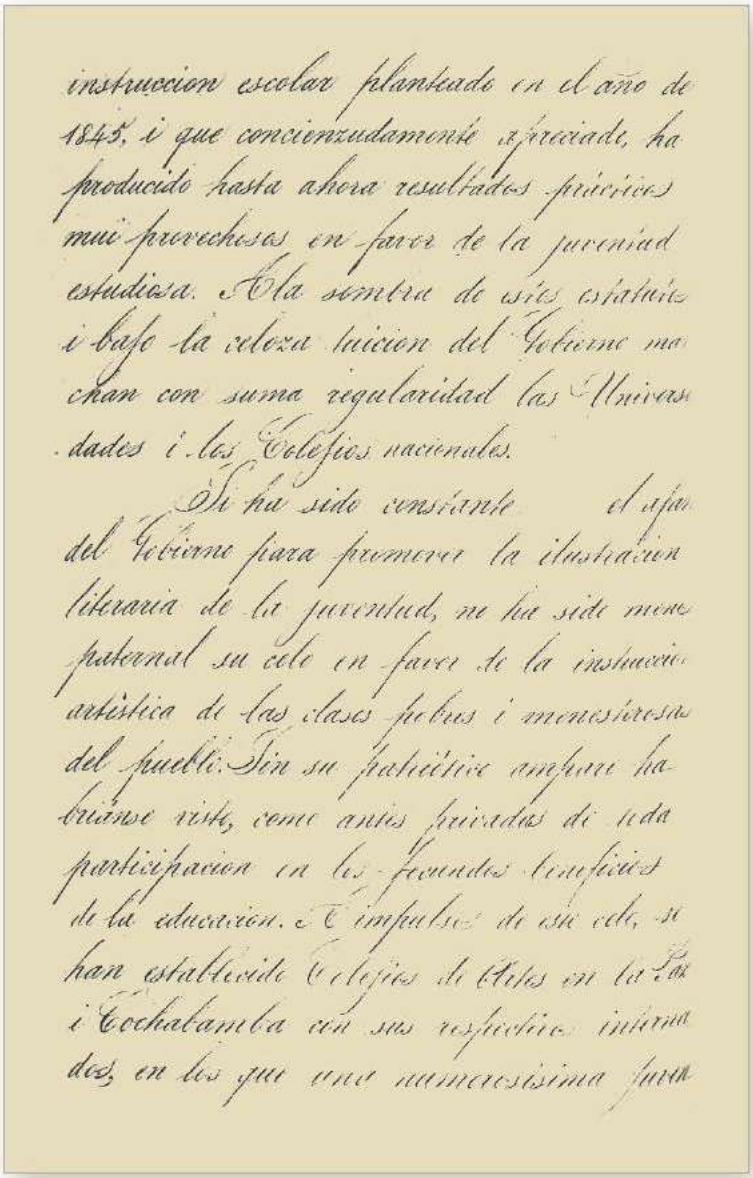

instrucción escolar planteado en el año de 1845, i que concienzudamente apreciado, ha producido hasta ahora resultados prácticos mui provechosos a favor de la juventud estudiosa. A la sombra de estos estatutos i bajo la celoza tuicion del Gobierno marchan con suma regularidad las Universidades i los Colejios nacionales.

Si ha sido constante el afan del Gobierno para promover la ilustracion literaria de la juventud, no ha sido menos paternal su celo a favor de la instruccion artistica de las clases pobres i menesterosas del pueblo. Sin su patriotico amparo habriánse visto, como antes privadas de toda participación en los fecundos beneficios de la educacion. A impulsos de este celo, se han establecido Colejios de Artes en la Paz i Cochabamba con sus respectivos internados, en los que una numerosisima juven-

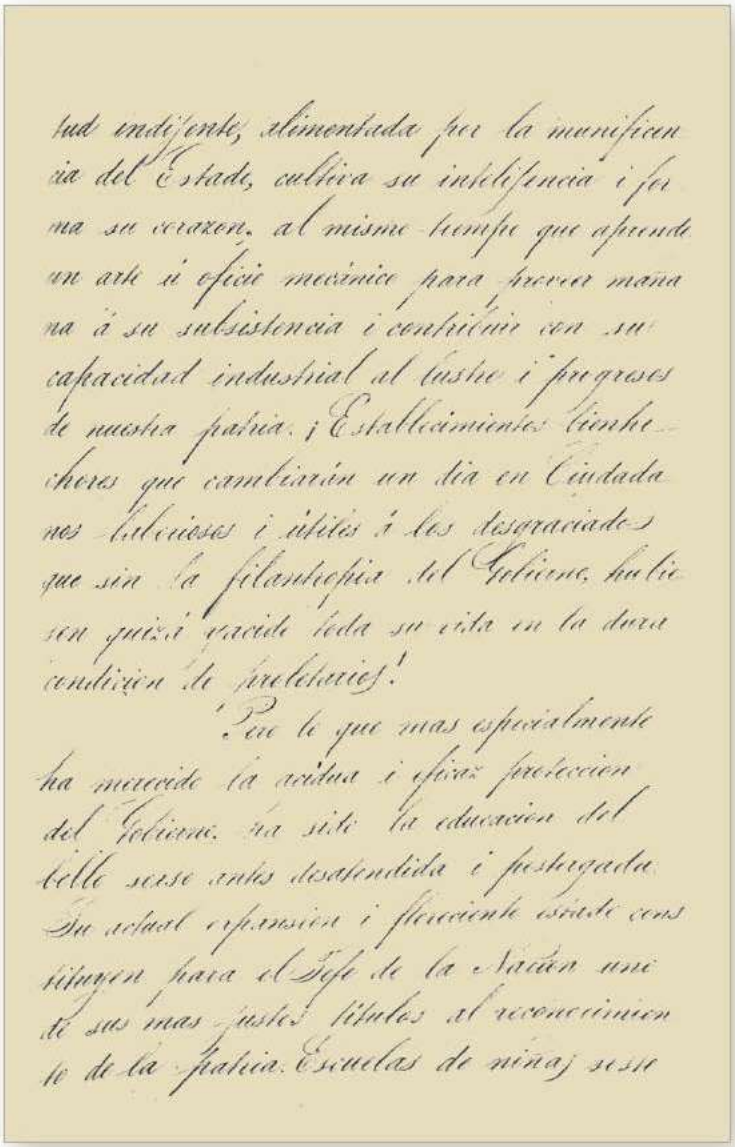

tud indijente, alimentada por la munificencia del Estado, cultiva su intelijencia i forma su corazon, al mismo tiempo que aprende un arte ú oficio mecánico para proveer mañana á su subsistencia i contribuir con su capacidad industrial al lustre i progresos de nuestra patria. ¡Establecimientos bienhechores que cambiarán un dia en Ciudadanos laboriosos i útiles á los desgraciados que sin la filantropia del Gobierno, hubiesen quizá yacido toda su vida en la dura condicion de proletarios!

Por lo que mas especialmente ha merecido la acidua i eficaz proteccion del Gobierno, ha sido la educacion del bello sexso antes desatendida i postergada. Su actual expansion i floreciente estado constituyen para el Jefe de la Nacion uno de sus mas justos titulos al reconocimiento de la patria. Escuelas de niñas soste-

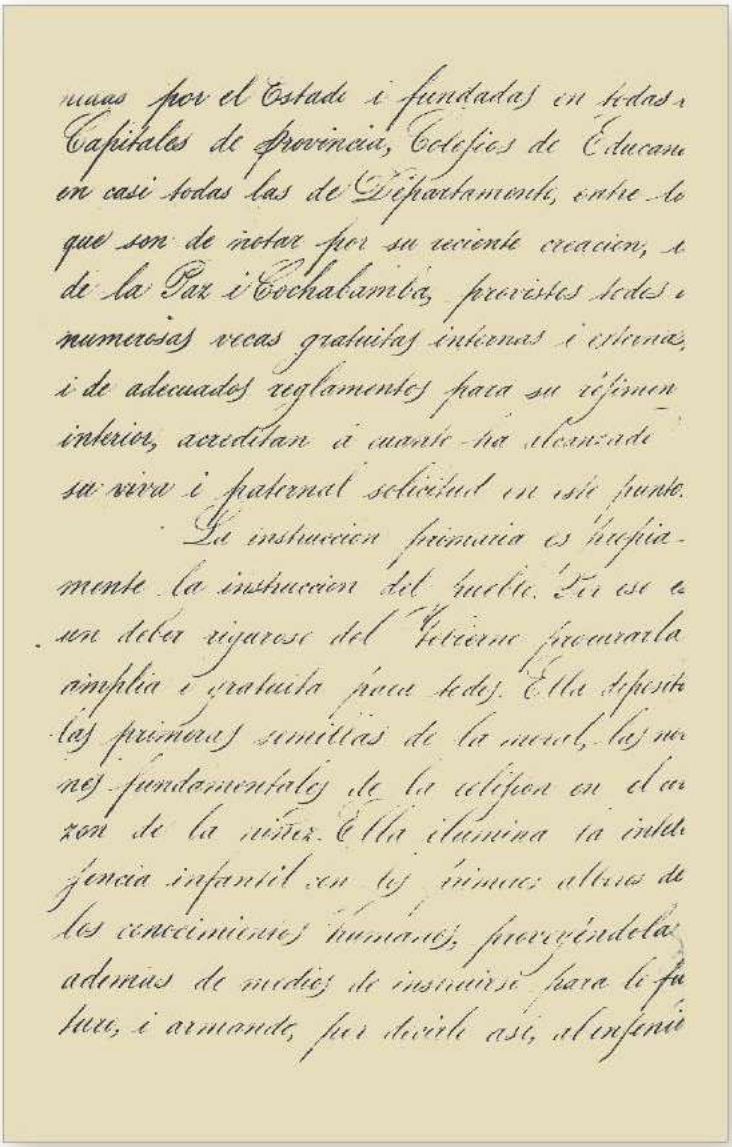

nidas por el Estado i fundadas en todas las Capitales de provincia, Colejios de Educandas en casi todas las de Departamento, entre los que son de notar por su reciente creacion, los de la Paz i Cochabamba, provistos todos de numerosas vecas gratuitas internas i externas, i de adecuados reglamentos para su réjimen interior, acreditan á cuanto ha alcanzado su viva i paternal solicitud en este punto.

La instruccion primaria es propiamente la instruccion del pueblo. Por eso es un deber riguroso del Gobierno procurarla amplia y gratuita para todos. Ella deposita las primeras semillas de la moral, las nociones fundamentales de la relijion en el corazon de la niñez. Ella ilumina la intelijencia infantil con los primeros albores de los conocimientos humanos, proveyéndola además de medios de instruirse para lo futuro, i armando, por decirlo así, al injenio

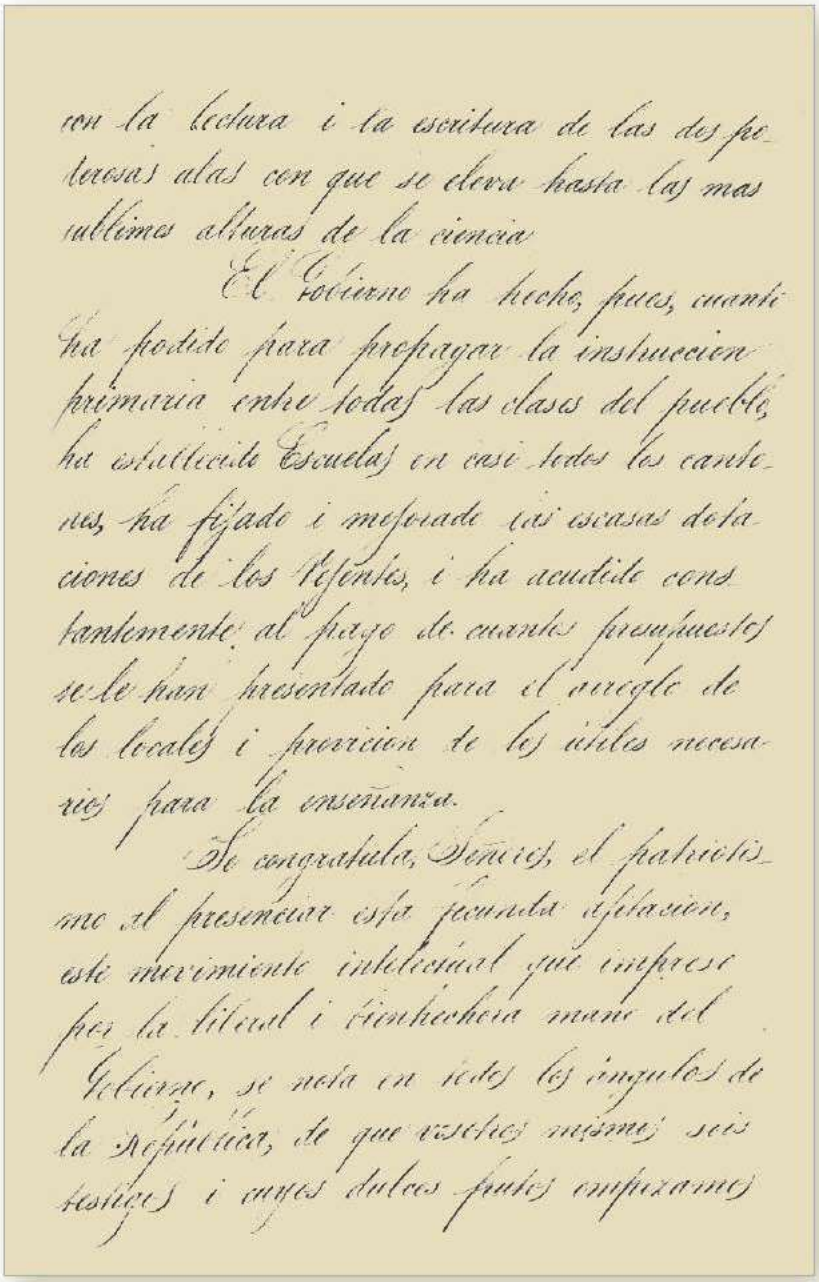

con la lectura i la escritura de las dos poderosas alas con que se eleva hasta las mas sublimes alturas de la ciencia.

El Gobierno ha hecho, pues, cuanto ha podido para propagar la instruccion primaria entre todas las clases del pueblo, ha establecido Escuelas en casi todos los cantones, ha fijado i mejorado las escasas dotaciones de los rejentes, i ha acudido constantemente al pago de cuantos presupuestos se le han presentado para el arreglo de los locales i provicion de los útiles necesarios para la enseñanza.

Se congratula, Señores, el patriotismo al presenciar esta fecunda ajitacion, este movimiento intelectual que impreso por la liberal i bienhechora mano del Gobierno, se nota en todos los ángulos de la República, de que vosotros mismos sois testigos i cuyos frutos empezamos

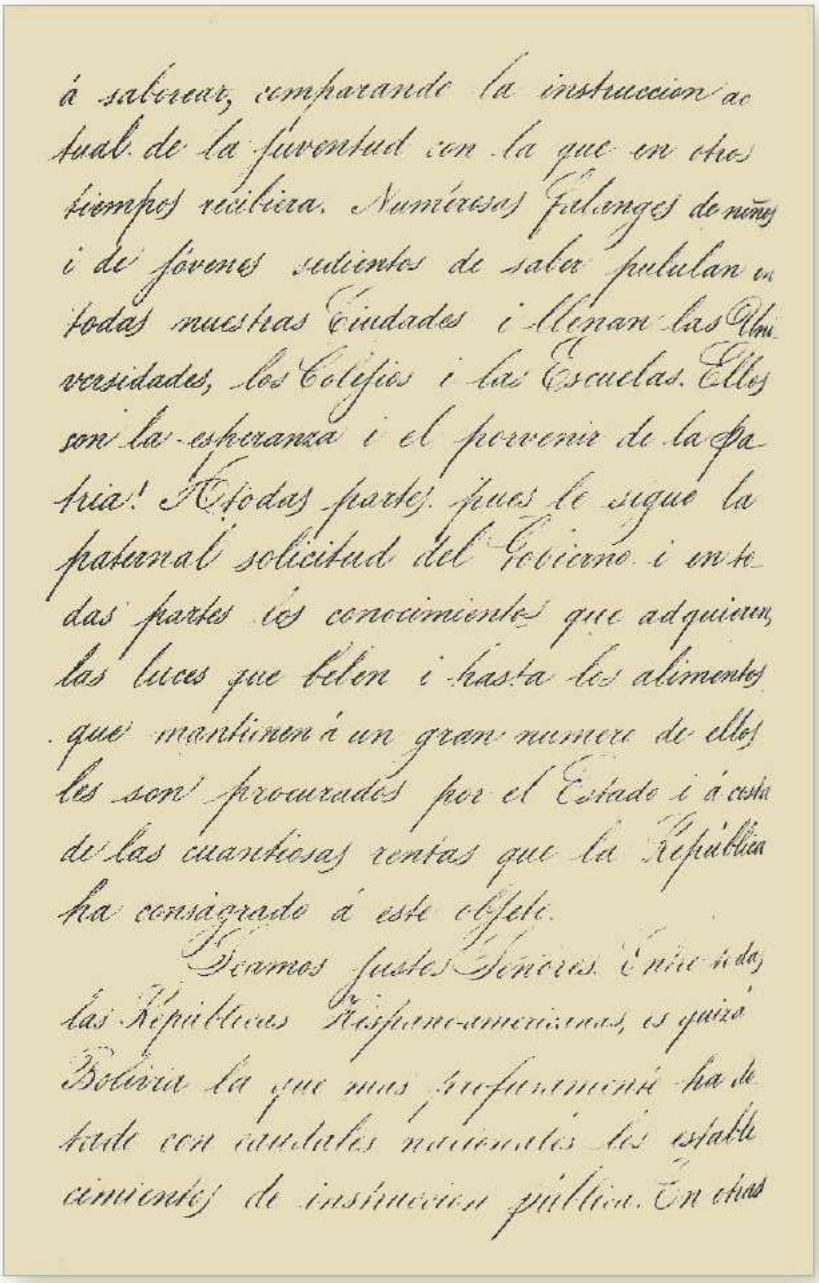

á saborear, comparando la instrucción actual de la juventud con la que en otros tiempos recibiera. Numerosas falanges de niños i de jóvenes pululan en todas nuestras Ciudades i llenan las Universidades, los Colejios i las Escuelas. Ellos son la esperanza i el porvenir de la patria! A todas partes pues le sigue la paternal solicitud del Gobierno i en todas partes los conocimientos que adquieren, las luces que beben i hasta los alimentos que mantienen á un gran numero de ellos les son procurados por el Estado i á costa de las cuantiosas rentas que la República ha consagrado á este objeto.

Seamos justos Señores. Entre todas las Repúblicas Hispano-americanas, es quizá Bolivia la que mas profusamente ha dotado con caudales nacionales los establecimientos de instrucción pública. En otras

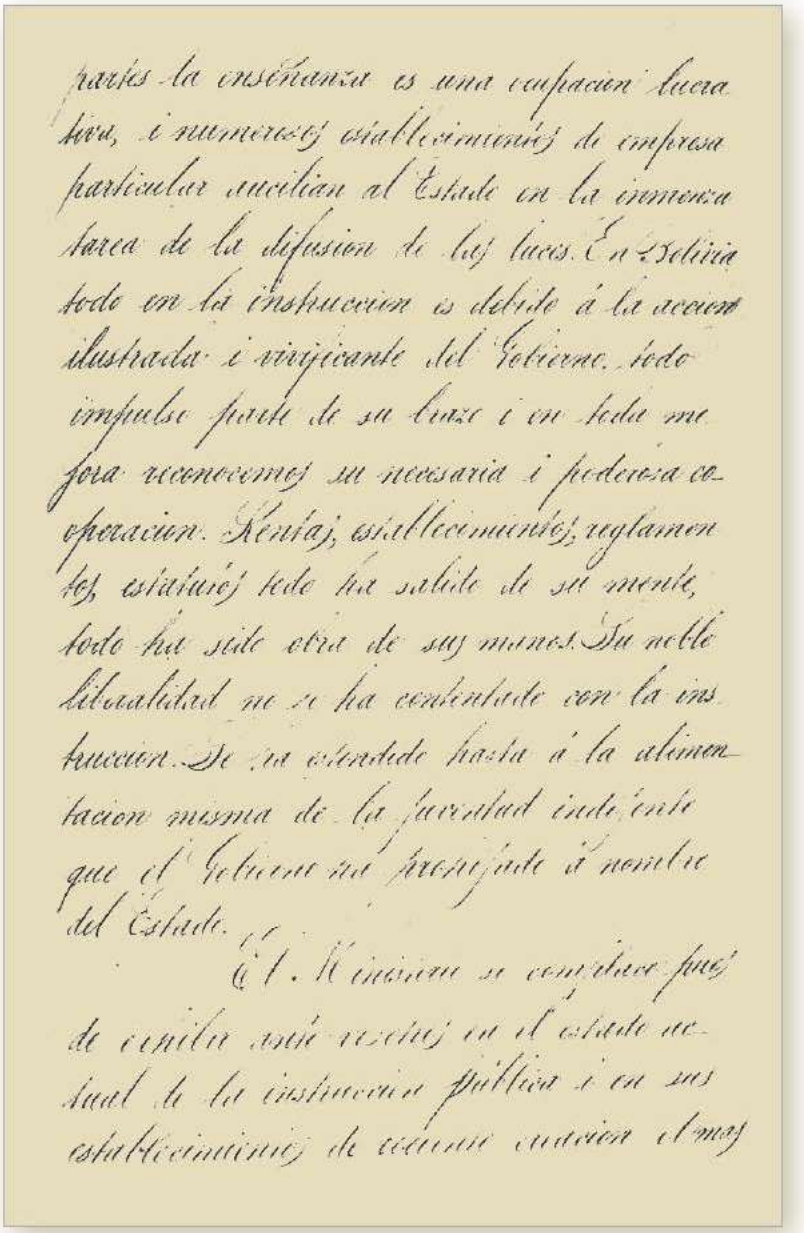

partes la enseñanza es una ocupacion lucrativa, i numerosos establecimientos de empresa particular aucilian al Estado en la inmenza tarea de la difusion de las luces. En Bolivia todo en la instruccion es debido á la accion ilustrada i vivificante del Gobierno, todo impulso parte de su brazo i en toda mejora reconocemos su necesaria i poderosa cooperacion. Rentas, establecimientos, reglamentos, estatutos todo ha salido de su mente, todo ha sido obra de sus manos. Su noble liberalidad no se ha contentado con la instruccion. Se ha estendido hasta á la alimentacion misma de la juventud indijente que el Gobierno ha prohijado á nombre del Estado.

El Ministerio se complace pues de exhibir ante ante vosotros en el estado actual de la instruccion pública i en sus establecimientos de reciente creacion el mas

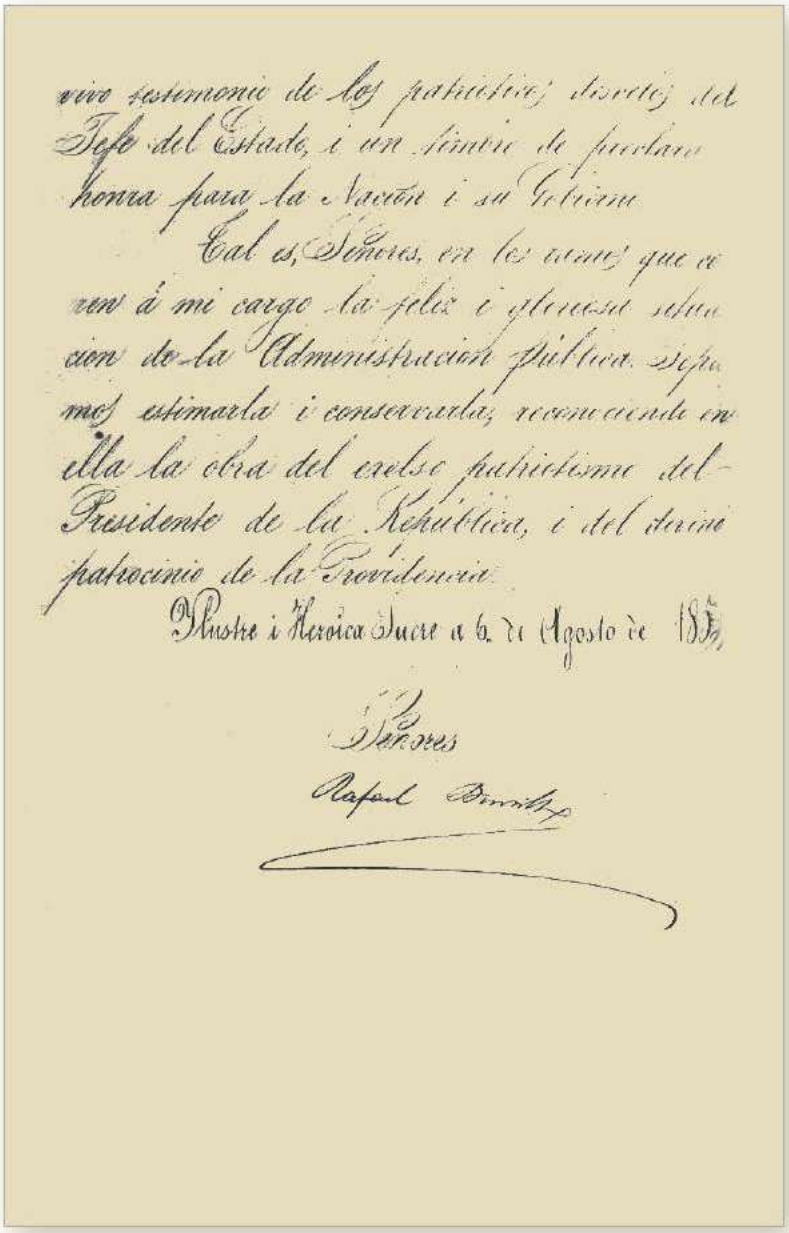

vivo testimonio de los patrioticos desvelos del Jefe del Estado, i un timbre de preclara honra para la Nacion i su Gobierno.

Tal es, Señores, en los ramos que corren á mi cargo la feliz i gloriosa situacion de la Administracion Pública. Sepamos estimarla i conservarla, reconociendo en ella la obra del exelso patriotismo del Presidente de la República, i del divino patrocinio de la Providencia.

Ilustre y Heroica Sucre a 6 de Agosto de 1854

Señores

Rafael Bustillo

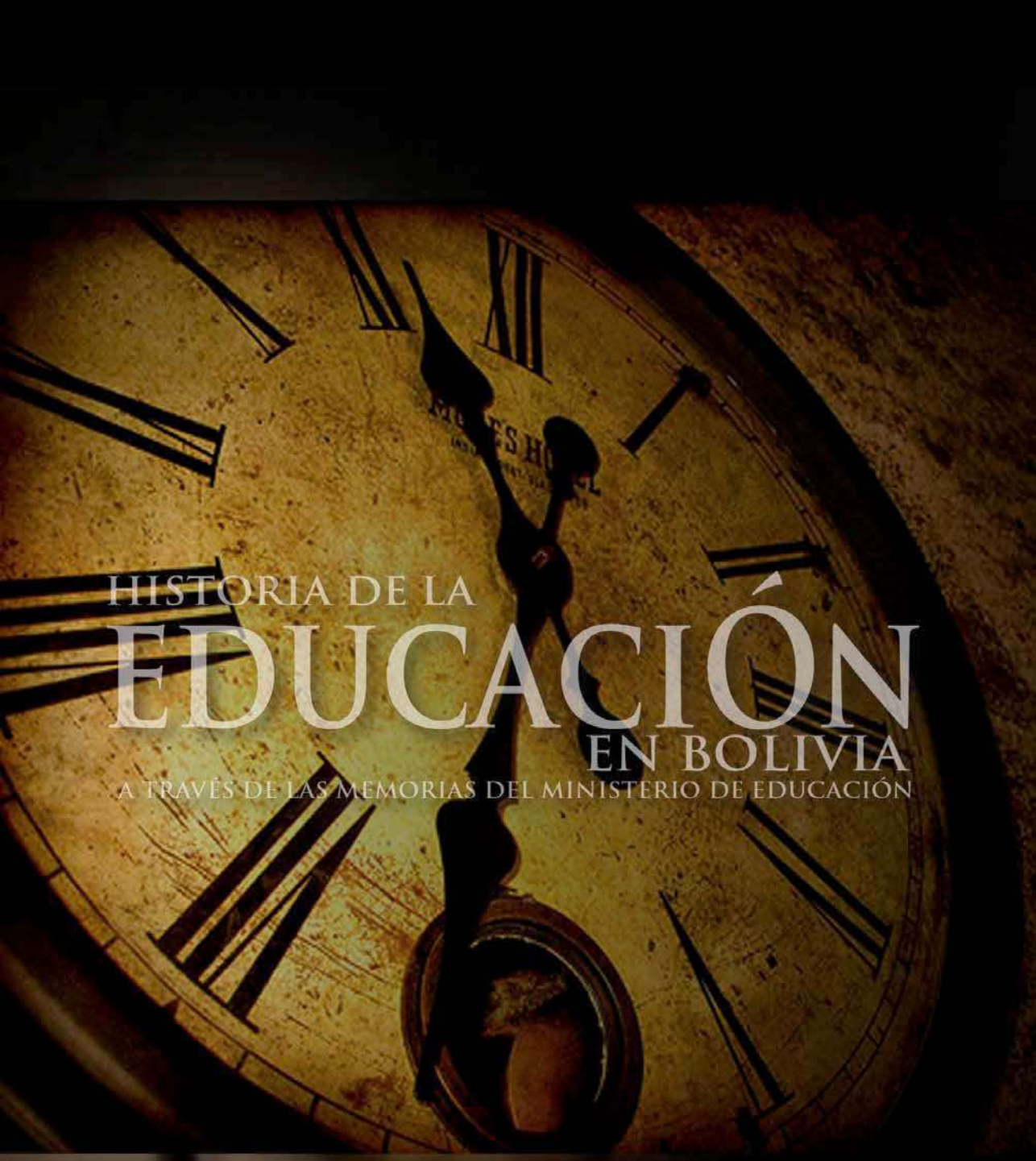
HISTORIA DE LA
EDUCACIÓN
EN BOLIVIA
A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1855

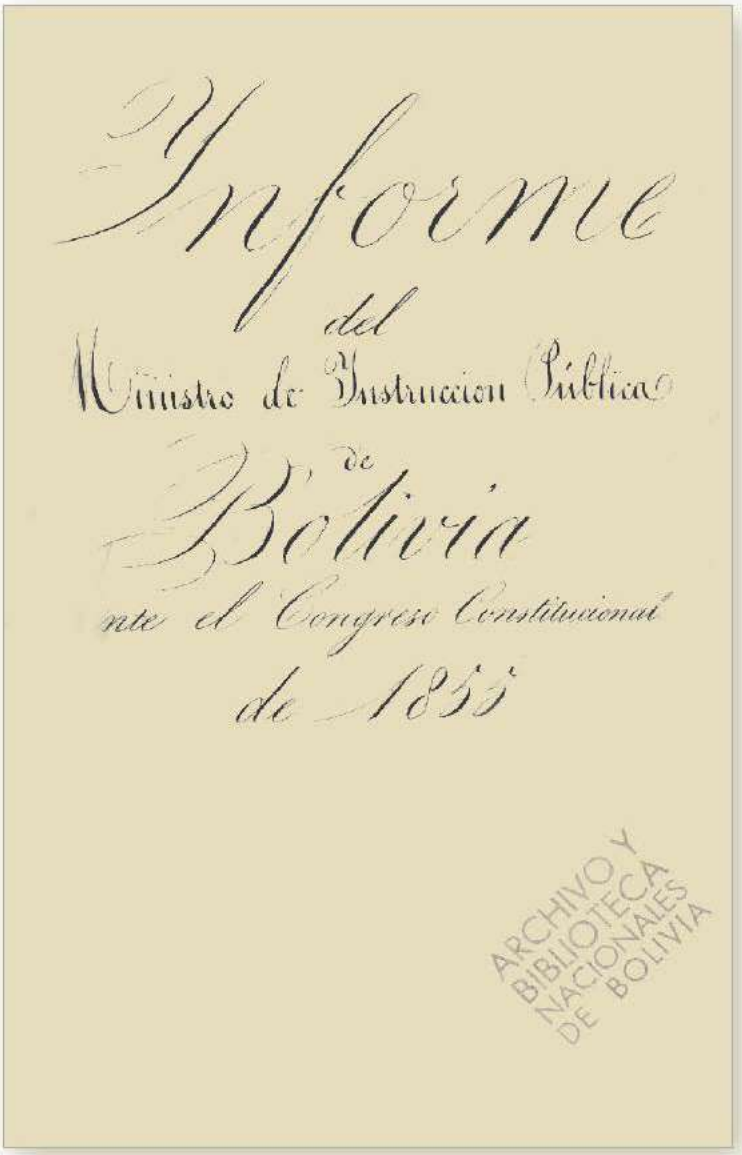

Informe
del
Ministro de Instrucción Pública
de
Bolivia
ante el Congreso Constitucional
de 1855.

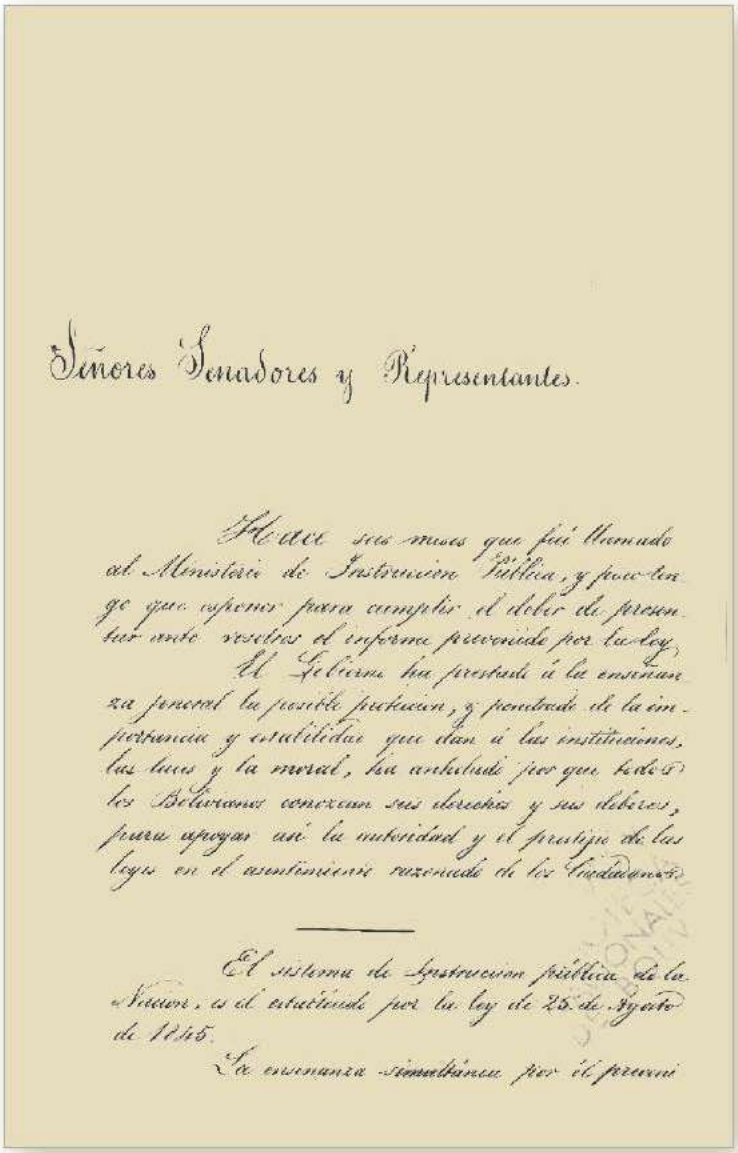

Señores Senadores y Representantes.

Hace seis meses que fuí llamado al Ministerio de Instrucción Pública, y poco tengo que esponer para cumplir el deber de presentar ante vosotros el informe prevenido por la ley.

El Gobierno ha prestado á la enseñanza jeneral la posible protección, y penetrado de la importancia y estabilidad que dan á las instituciones, las luces y la moral, ha anhelado por que todos los Bolivianos conozcan sus derechos y sus deberes, para apoyar así la autoridad y el prestijio de las leyes en el asentimiento razonado de los Ciudadanos.

El sistema de instrucción pública de la Nacion, es el establecido por la ley de 25 de Agosto de 1825.

La enseñanza simultánea por él preveni-

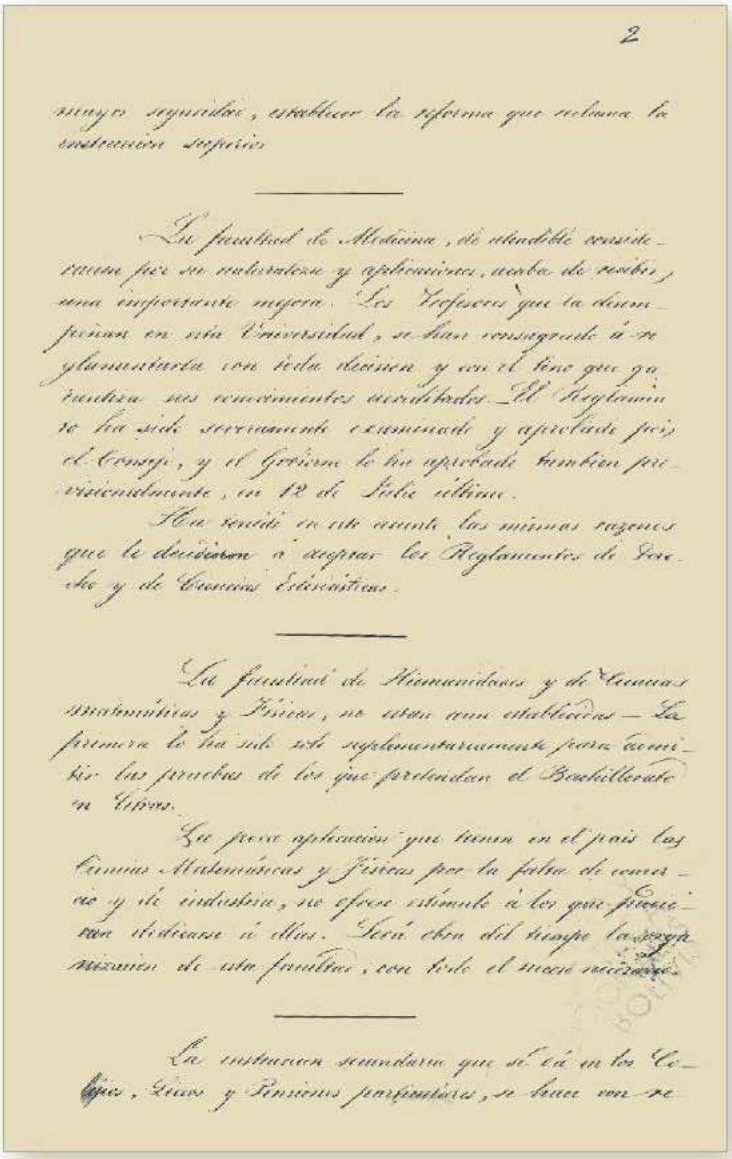

2

mayor seguridad, establecer la reforma que reclama la instruccion superior.

La facultad de Medicina, de atendible consideracion por su naturaleza y aplicaciones, acaba de recibir una importante mejora. Los Profesores que la desempeñan en esta Universidad, se han consagrado á reglamentarla con toda decision y con el tino que garantiza sus conocimientos acreditados.- El Reglamento ha sido severamente examinado y aprobado por el Consejo, y el Gobierno lo ha aprobado tambien provisionalmente, en 12 de Julio último.

Ha tenido en este asunto las mismas razones que le decidieron á aceptar los Reglamentos de Derecho y de Ciencias Eclesiásticas.

La facultad de Humanidades y de Ciencias matemáticas y Fisicas, no estan aun establecidas— La primera lo ha sido solo suplementariamente para admitir las pruebas de los que pretendan el Bachillerato en Letras.

La poca aplicación que tienen en el pais las Ciencias Matemáticas y Fisicas por la falta de comercio y de industria, no ofrece estímulo á los que pudieran dedicarse á ellas. Será obra del tiempo la organización de esta facultad, con todo el suceso necesario.

La instrucción secundaria que se dá en los Colejios, Liceos y Pensiones particulares, se hace con re-

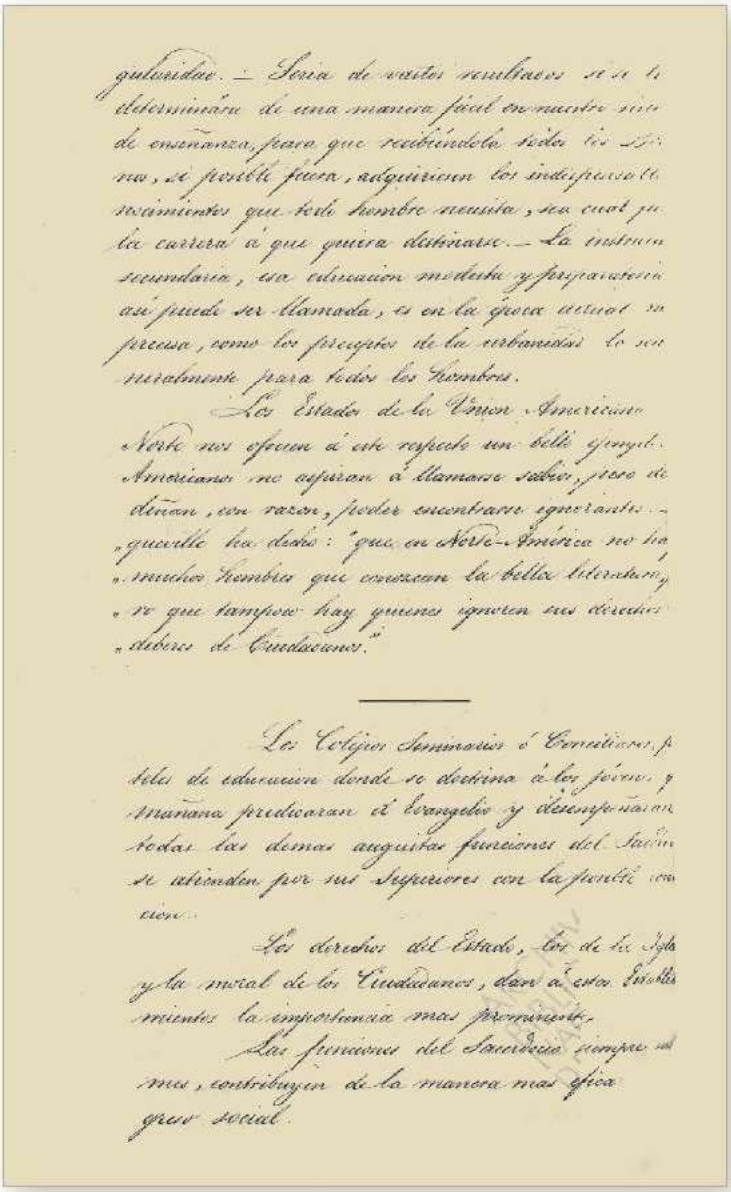

gularidad.- Seria de vastos resultados si se la determinara de una manera fácil en nuestro sistema de enseñanza, para que recibiéndola todos los Bolivianos, si posible fuera, adquiriesen los indispensables conocimientos que todo hombre necesita, sea cual fuere la carrera á que quiera destinarse.- La instruccion secundaria, esa educacion modesta y preparatoria, si así puede ser llamada, es en la época actual tan precisa, como los preceptos de la urbanidad lo son jeneralmente para todos los hombres.

Los Estados de la Union Americana del Norte nos ofrecen á este respecto un bello ejemplo. Los Americanos no aspiran á llamarse sabios, pero desdeñan, con razon, poder encontrarse ignorantes. Tocqueville ha dicho: "que en Norte-América no hay muchos "hombres que conozcan la bella literatura, pero que tampoco hay quienes ignoren sus "derechos y deberes de Ciudadanos."

Los Colejios Seminarios ó Conciliares, planteles de educacion donde se doctrina á los jóvenes que mañana predicaran el Evangelio y desempeñaran todas las demas augustas funciones del Sacerdocio se atienden por sus Superiores con la posible contraccion.

Los derechos del Estado, los de la Iglesia y la moral de los Ciudadanos, dan á estos Establecimientos la importancia mas prominente.

Las funciones del Sacerdocio siempre sublimes, contribuyen de la manera mas eficaz al progreso social.

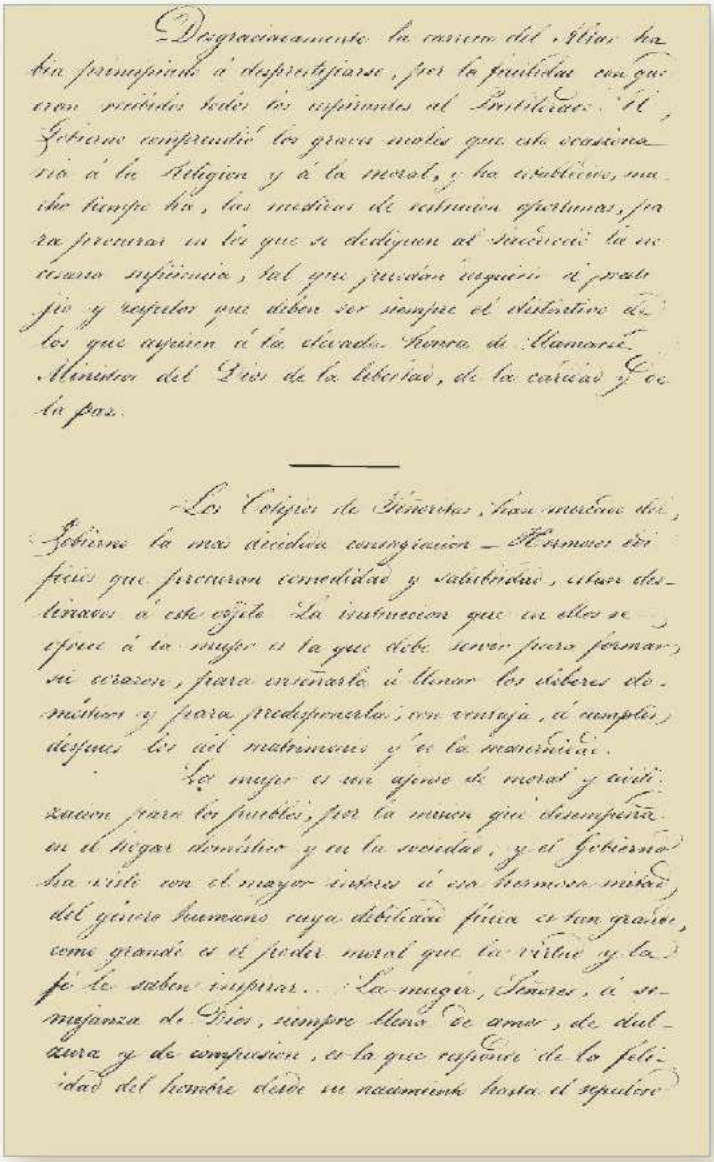

Desgraciadamente la carrera del Altar habia principiado á desprestijiarse, por la facilidad con que eran recibidos todos los aspirantes al Presbiterado. El Gobierno comprendió los graves males que esto ocasionaria á la Religion y á la moral, y ha establecido, mucho tiempo ha, las medidas de restriccion oportunas, para procurar en los que se dediquen al Sacerdocio la necesaria suficiencia, tal que puedan adquirir el prestijio y respetos que deben ser siempre el distintivo de los que aspiren á la elevada honra de llamarse Ministros del Dios de la libertad, de la caridad y de la paz.

Los Colejios de Señoritas, han merecido del Gobierno la mas decidida consagracion—Hermosos edificios que procuran comodidad y salubridad, estan destinados á este objeto. La instrucción que en ellos se ofrece á la mujer es la que debe servir para formar su corazon, para enseñarla á llenar los deberes domésticos y para predisponerla, con ventaja, á cumplir despues los del matrimonio y de la maternidad.

La mujer es un ajente de moral y civilizacion para los pueblos, por la mision que desempeña en el hogar doméstico y en la sociedad; y el Gobierno ha visto con el mayor interes á esa hermosa mitad del género humano cuya debilidad física es tan grande, como grande es el poder moral que la virtud y la fé le saben inspirar.- La muger, Señores, á semejanza de Dios, siempre llena de amor, de dulzura y de compasion, es la que responde de la felicidad del hombre desde su nacimiento hasta el sepulcro.

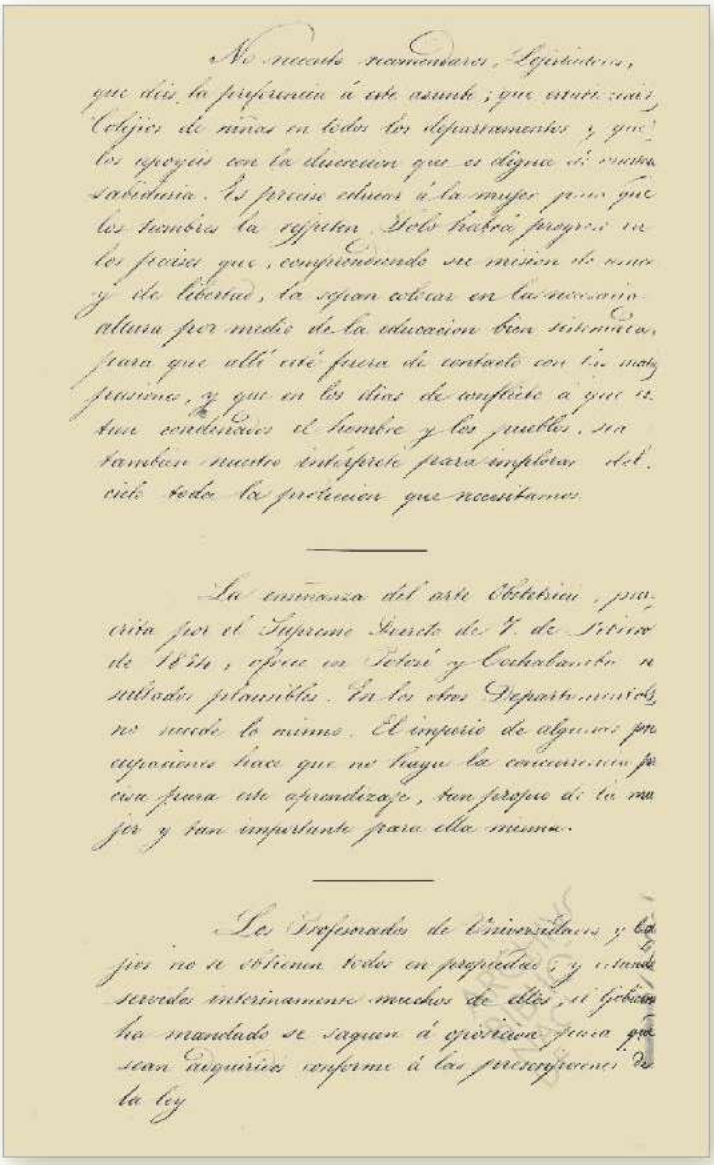

No necesito recomendaros, Lejisladores, que deis la preferencia á este asunto; que establezcais Colejios de niñas en todos los departamentos y que los apoyeis con la discrecion que es digna de vuestra sabiduria. Es preciso educar á la mujer para que los hombres la respeten. Solo habrá progreso en los paises que, comprendiendo su mision de amor y de libertad, la sepan colocar en la necesaria altura por medio de la educacion bien sistemada, para que allí esté fuera de contacto con las malas pasiones, y que en los dias de conflicto á que estan condenados el hombre y los pueblos, sea tambien nuestro intérprete para implorar del cielo toda la proteccion que necesitamos.

La enseñanza del arte obstetricia, prescrita por el Supremo Decreto de 7 de Febrero de 1854, ofrece en Potosí y Cochabamba resultados plausibles. En los otros Departamentos no sucede lo mismo. El imperio de algunas preocupaciones hace que no haya la concurrencia precisa para este aprendizaje, tan propio de la mujer y tan importante para ella misma.

Los Profesorados de Universidades y Colejios no se obtienen todos en propiedad; y estando servidos interinamente muchos de ellos, el Gobierno ha mandado se saquen á oposicion para que sean adquiridos conforme á las prescripciones de la ley.

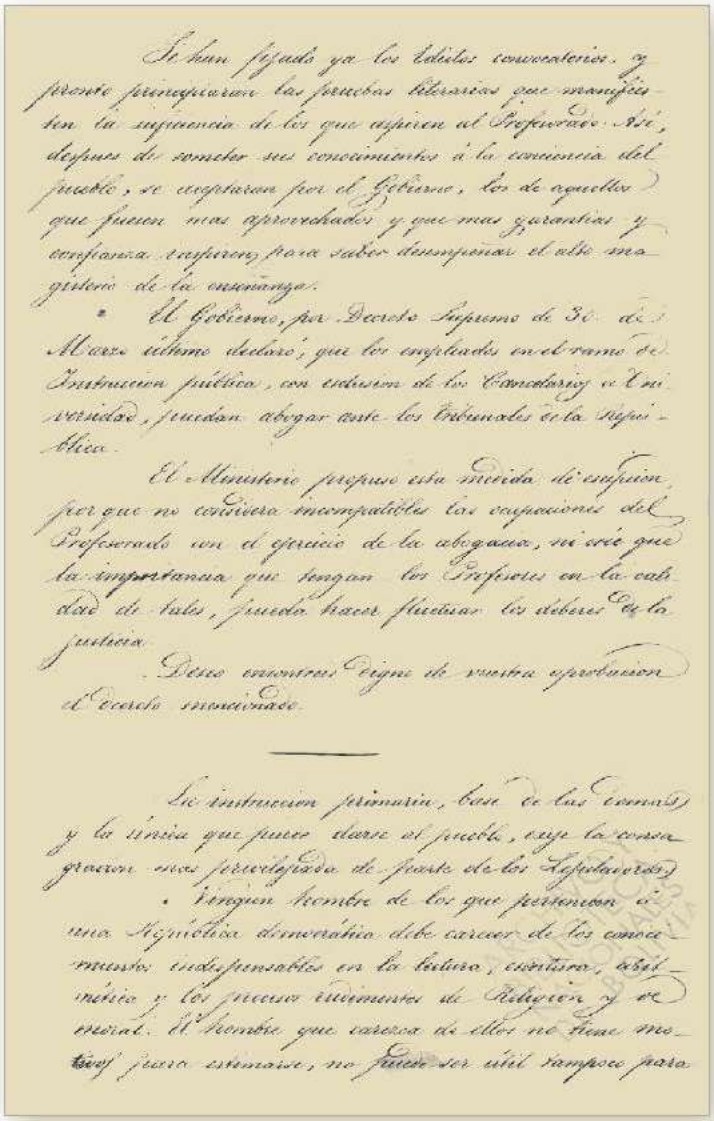

Se han fijado ya los Edictos convocatorios, y pronto principiaran las pruebas literarias que manifiesten la suficiencia de los que aspiren al Profesorado. Así, despues de someter sus conocimientos á la conciencia del pueblo, se aceptaran por el Gobierno, los de aquellos que fuesen mas aprovechados y que mas garantias y confianza inspiren para saber desempeñar el alto magisterio de la enseñanza.

El Gobierno, por Decreto Supremo de 30 de Marzo último declaró, que los empleados en el ramo de Instrucción pública, con esclusion de los Cancelarios de Universidad, puedan abogar ante los tribunales de la República.

El Ministerio propuso esta medida de escepcion por que no considera incompatibles las ocupaciones del Profesorado con el ejercicio de la abogacia, ni crée que la importancia que tengan los Profesores en la calidad de tales, pueda hacer fluctuar los deberes de la justicia.

Deseo encontrareis digno de vuestra aprobación el decreto mencionado.

La instrucción primaria, base de las demas y la única que puede darse al pueblo, exije la consagracion mas privilejiada de parte de los Lejisladores.

Ningun hombre de los que pertenecen á una República democrática debe carecer de los conocimientos indispensables en la lectura, escritura, aritmética y los precisos rudimentos de Religion y de moral. El hombre que carezca de ellos no tiene motivos para estimarse, no puede ser útil tampoco para

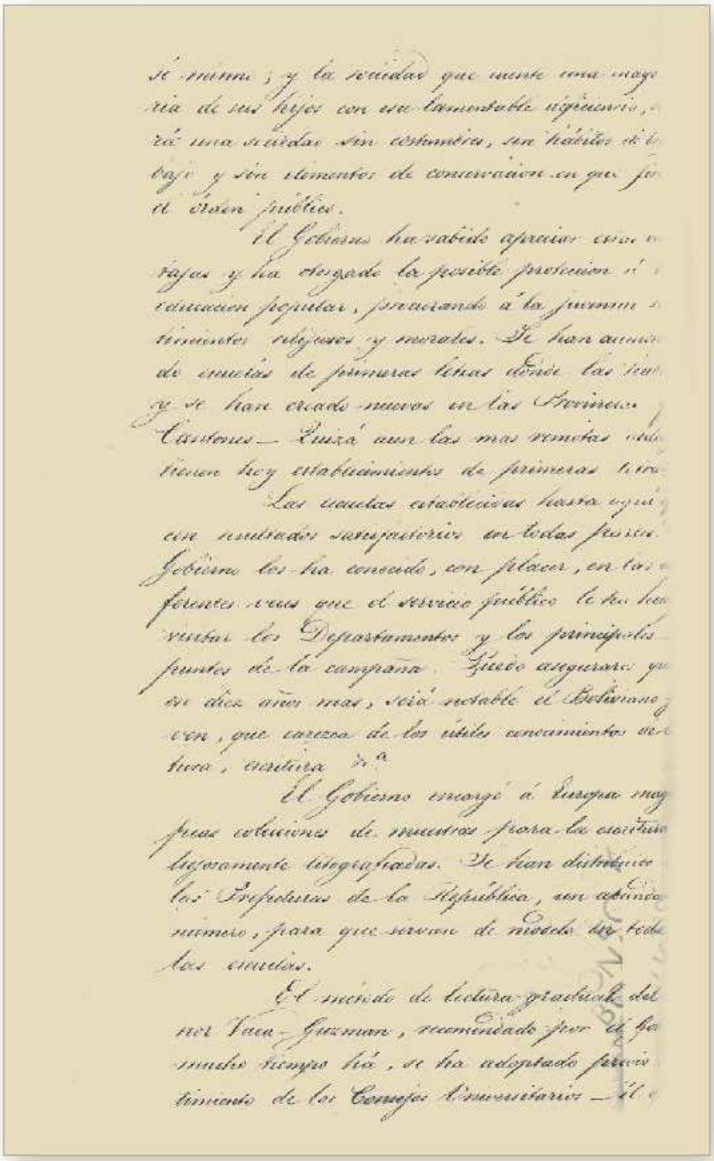

sí mismo; y la sociedad que cuente una mayoría de sus hijos con esa lamentable deficiencia, será una sociedad sin costumbres, ni hábitos de trabajo y sin elementos de conservacion en que jire el orden público.

El Gobierno ha sabido apreciar estas ventajas y ha otorgado la posible proteccion á la educacion popular, procurando á la juventud sentimientos relijiosos y morales. Se han aumentado escuelas de primeras letras donde las habia, y se han creado nuevas en las Provincias y Cantones— Quizá aun las mas remotas aldeas tienen hoy establecimientos de primeras letras.

Las escuelas establecidas hasta aquí ofrecen resultados satisfactorios en todas partes. El Gobierno los ha conocido, con placer, en las diferentes veces que el servicio público le ha hecho visitar los Departamentos y los principales puntos de la campaña. Puedo aseguraros que en diez años mas, será notable el Boliviano joven, que carezca de los útiles conocimientos de lectura, escritura etca.

El Gobierno encargó á Europa magnificas colecciones de muestras para la escritura, lujosamente litografiadas. Se han distribuido á las Prefecturas de la República, un abundante número, para que sirvan de modelo en todas las escuelas.

El método de lectura gradual del Señor Vaca-Guzman, recomendado por el Gobierno mucho tiempo há, se ha adoptado previo asentimiento de los Consejos Universitarios — él ofrece

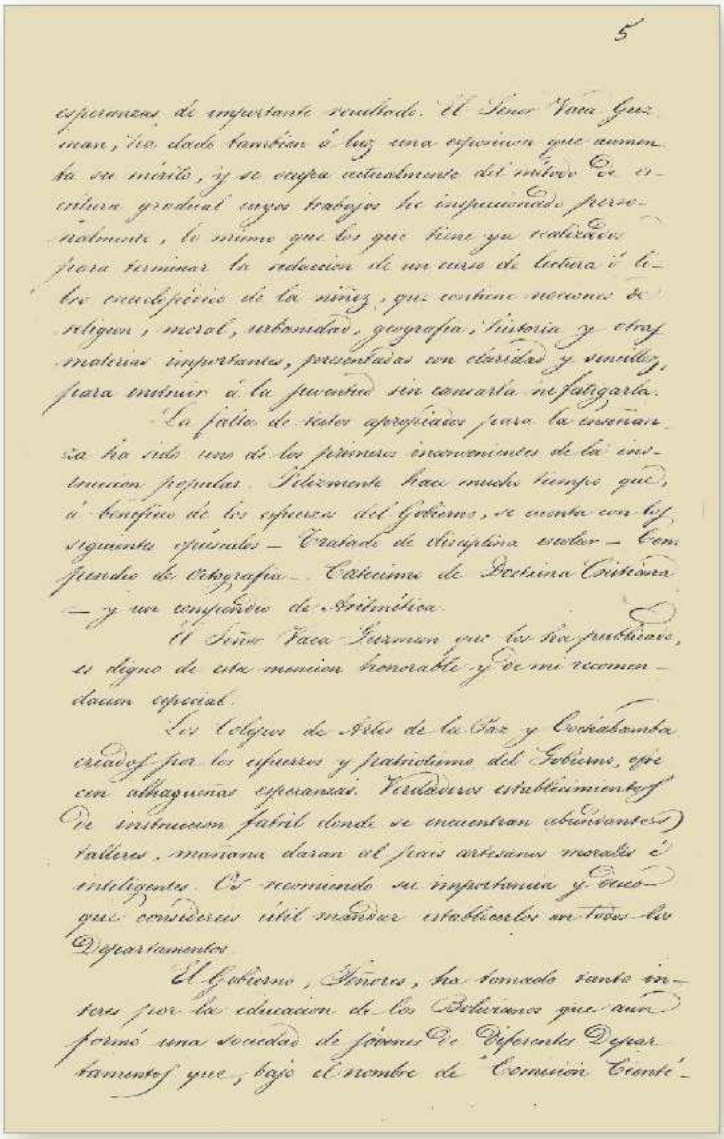

5

esperanzas de importante resultado. El Señor Vaca Guzman, ha dado también á luz una esposicion que aumenta su mérito, y se ocupa actualemente del método de escritura gradual cuyos trabajos he inspeccionado personalmente, lo mismo que los que tiene ya realizados para terminar la redaccion de un curso de lectura ó libro enciclopédico de la niñez, que contiene nociones de religion, moral, urbanidad, geografia, historia y otras materias importantes, presentadas con claridad y sencillez, para instruir á la juventud sin cansarla ni fatigarla.

La falta de testos apropiados para la enseñanza ha sido uno de los primeros inconvenientes de la instrucción popular. Felizmente hace mucho tiempo que, á beneficio de los esfuerzos del Gobierno, se cuenta con los siguientes opúsculos – Tratado de disciplina escolar – Compendio de ortografia – Catecismo de Doctrina Cristiana – y un compendio de Aritmética.

El Señor Vaca Guzman que los ha publicado, es digno de esta mencion honorable y de mi recomendacion especial.

Los Colejios de Artes de la Paz y Cochabamba, creados por los esfuerzos y patriotismo del Gobierno, ofrecen alhagueñas esperanzas. Verdaderos establecimientos de instrucción fabril donde se encuentran abundantes talleres, mañana daran al pais artesanos morales é inteligentes. Os recomiendo su importancia y deseo que considereis útil mandar establecerlos en todos los Departamentos.

El Gobierno, Señores, ha tomado tanto interes por la educacion de los Bolivianos que aun formó una sociedad de jóvenes de diferentes Departamentos que, bajo el nombre de "Comision Cienti-

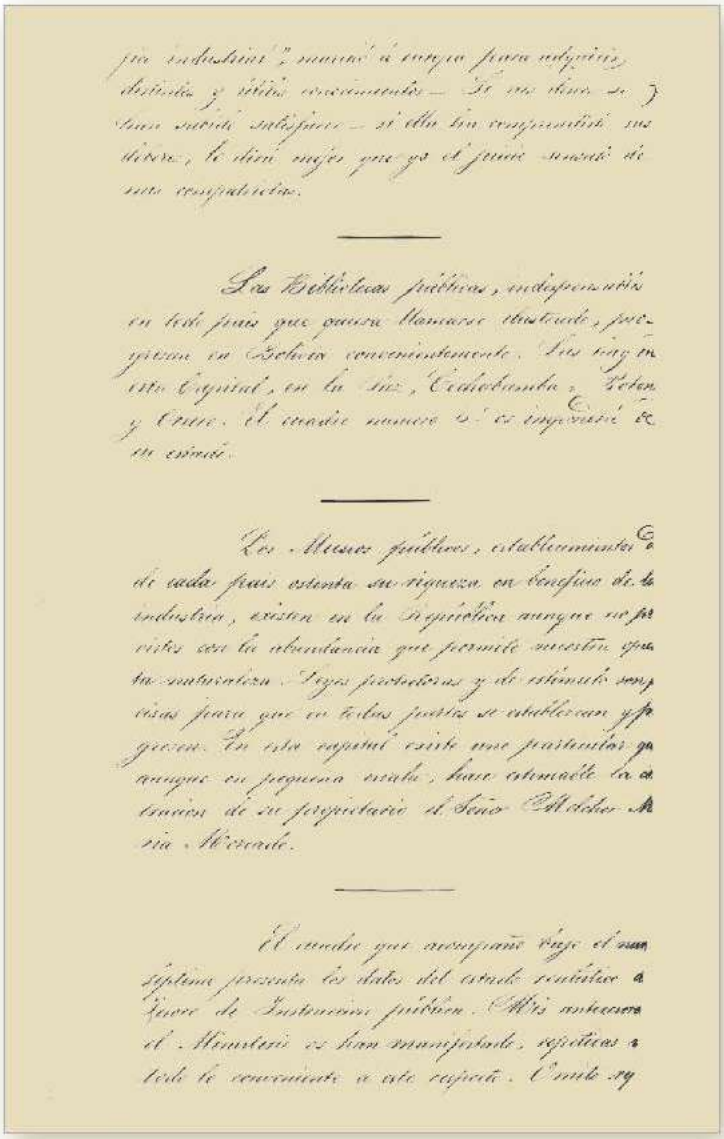

fico industrial", marchó a Europa para adquirir distintos y útiles conocimientos— Si sus deseos se han sabido satisfacer— si ella ha comprendido sus deberes, lo dirá mejor que yo el juicio sensato de mis compatriotas.

Las Bibliotecas públicas, indispensables en todo pais que quiere llamarse ilustrado, progresan en Bolivia convenientemente. Las hay en esta Capital, en la Paz, Cochabamba, Potosí y Oruro. El cuadro numero 6°. os impondrá de su estado.

Los Museos públicos, establecimientos donde cada pais ostenta su riqueza en beneficio de la industria, existen en la República aunque no provistos con la abundancia que permite nuestra opulenta naturaleza. Leyes protectoras y de estímulo son precisas para que en todas partes se establezcan y progresen. En esta capital existe uno particular que, aunque en pequeña escala, hace estimable la contracion de su propietario el Señor Melchor Maria Mercado.

El cuadro que acompaño bajo el número séptimo presenta los datos del estado rentístico del Tesoro de Instrucción pública. Mis antecesores en el Ministerio os han manifestado, repetidas veces todo lo conveniente a este respecto. Omito repetir

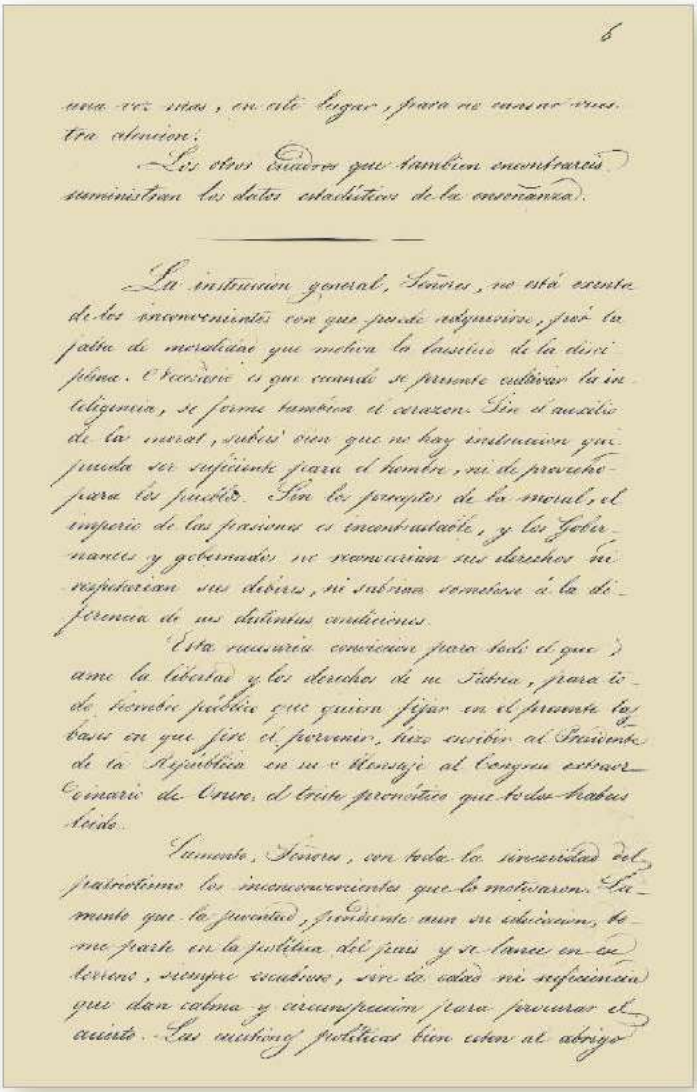

6

una vez mas, en este lugar, para no cansar vues-
tra atencion.

Los otros cuadros que tambien encontrareis
suministran los datos estadísticos de la enseñanza.

La instruccion general, Señores, no está exenta de los inconvenientes con que puede adquirirse, por la falta de moralidad que motiva la lacsitud de la disciplina. Necesario es que cuando se presente cultivar la inteligencia, se forme tambien el corazon. Sin el auxilio de la moral, sabeis bien que no hay instrucción que pueda ser suficiente para el hombre, ni de provecho para los pueblos. Sin los preceptos de la moral, el imperio de las pasiones es incontrastable, y los Gobernantes no reconocerian sus derechos ni respetarian sus deberes, ni sabrian someterse á la diferencia de sus distintas condiciones.

Esta necesaria conviccion para todo el que ame la libertad y los derechos de su Patria, para todo hombre público que quiera fijar en el presente las bases en que jire el porvenir, hizo escribir al Presidente de la República en su Mensaje al Congreso extraordinario de Oruro, el triste pronóstico que todos habeis leido.

Lamento, Señores, con toda la sinceridad del patriotismo los inconvenientes que lo motivaron. Lamento que la juventud, pendiente aun su educacion, tome parte en la politica del pais y se lance en ese terreno, siempre escabroso, sin la edad ni suficiencia que dan calma y circunspeccion para procurar el acierto. Las cuestiones politicas bien esten al abrigo

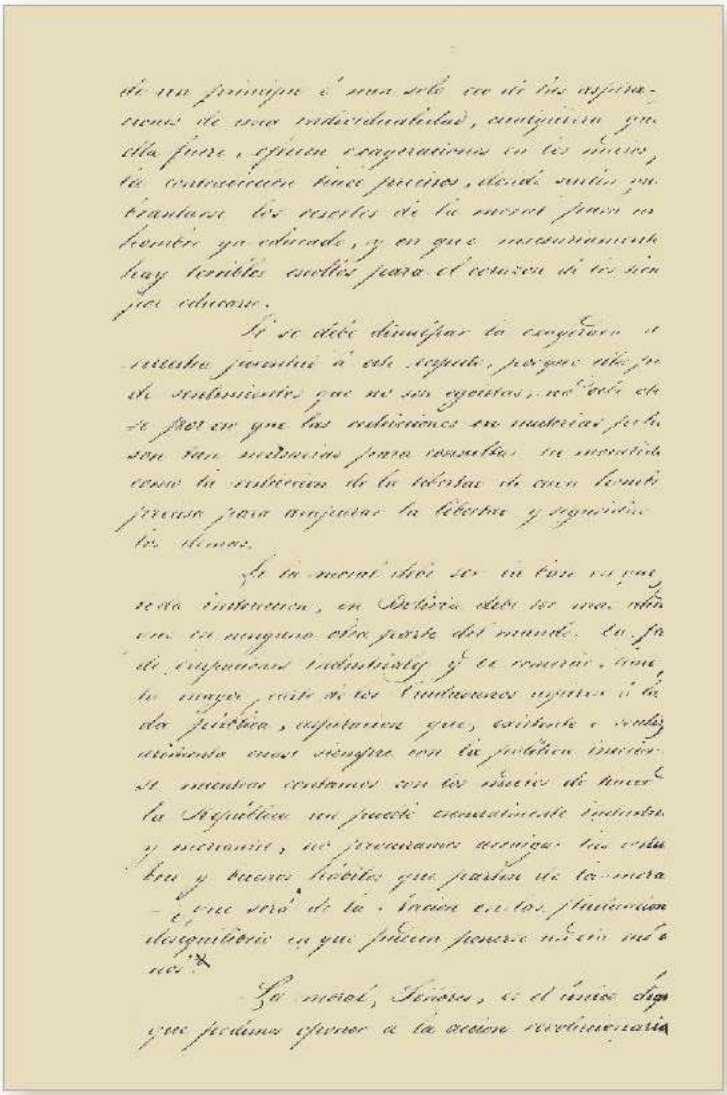

de un principio ó sean solo eco de las aspiraciones de una individualidad, cualquiera que ella fuere, ofrecen exageraciones en los medios que la contradiccion hace precisos, donde suelen quebrantarse los resortes de la moral para un hombre ya educado, y en que necesariamente hay terribles escollos para el corazon de los hombres por educarse.

Si se debe disculpar la exagerada de nuestra juventud á este respecto, porque ella parte de sentimientos que no son egoistas, no debe olvidarse por eso que las restricciones en materias políticas son tan necesarias para consultar su moralidad, como la restriccion de la libertad de cada hombre es precisa para amparar la libertad y seguridad de los demas.

Si la moral debe ser la base en que jire toda instrucción, en Bolivia debe ser mas atendible que en ninguna otra parte del mundo. La falta de ocupaciones industriales y de comercio, hace que la mayor parte de los Ciudadanos aspiren á la vida pública, aspiracion que, existente ó realizada alimenta cuasi siempre con la política interior. Y si mientras contabamos con los medios de hacer de la República un pueblo esencialmente industrioso y mercantil, no procuramos arraigar las costumbres y buenos hábitos que parten de la moral – ¿qué será de la Nacion en las fluctuaciones y desequilibrio en que pueden ponerse un dia sus destinos?

La moral, Señores, es el único dique que podemos oponer á la accion revolucionaria

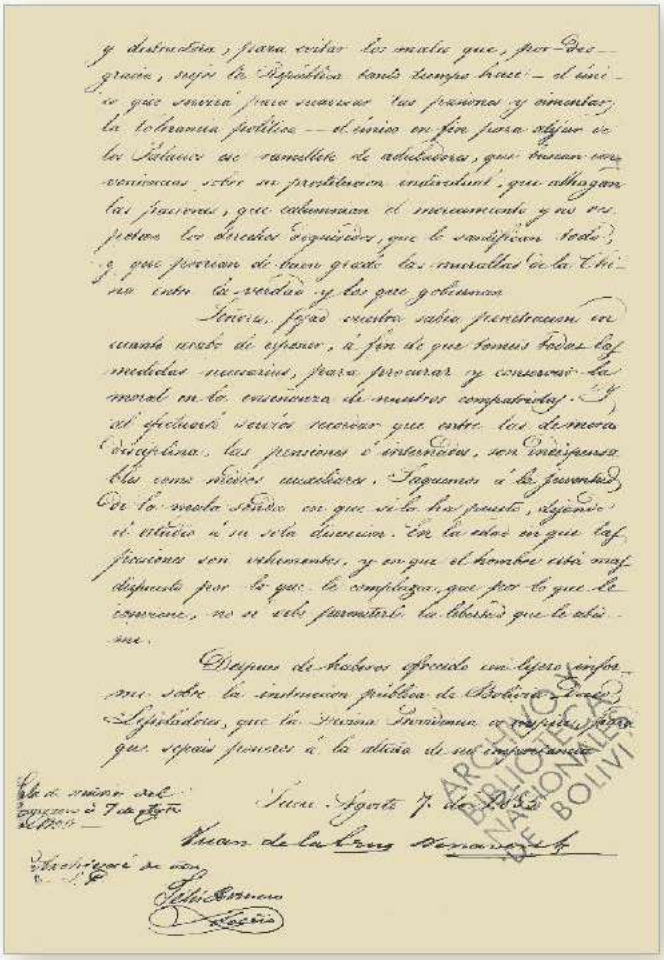

7

y destructora, para evitar los males que, por desgracia, sufre la República tanto tiempo hace – el único que servirá para suavisar las pasiones y cimentar la tolerancia politica – el único en fin para alejar de los Palacios ese ramillete de aduladores, que buscan conveniencias sobre su prostitucion individual, que alhagan las pasiones, que calumnian el merecimiento y no respetan los derechos adquiridos, que lo santifican todo, y que podrian /pondrian/ de buen grado las murallas de la China entre la verdad y los que gobiernan.

Señores, fijad vuestra sabia penetracion en cuanto acabo de esponer, á fin de que tomeis todas las medidas necesarias, para procurar y conservar la moral en la enseñanza de nuestros compatriotas. Y al efectuarlo servíos recordar que entre las de mera disciplina, las pensiones ó internados, son indispensables como medios auxiliares. Saquemos á la juventud de la mala senda en que se la ha puesto, dejando el estudio á su sola discrecion. En la edad en que las pasiones son vehementes, y en que el hombre está mas dispuesto por lo que le complazca que por lo que conviene, no se debe permitirle la libertad que le abisme.

Despues de haberos ofrecido un lijero informe sobre la instrucción pública de Bolivia —Deseo, Lejisladores, que la Divina Providencia os inspire, para que sepais poneros á la altura de su importancia.

Sucre Agosto 7 de 1855

Sala de sesiones del

Congreso á 7 de Agto

de 1855 –

Juan de la Cruz Benavente

Archivese de orn /orden/

de S. P.

Félis Romero

Secrio

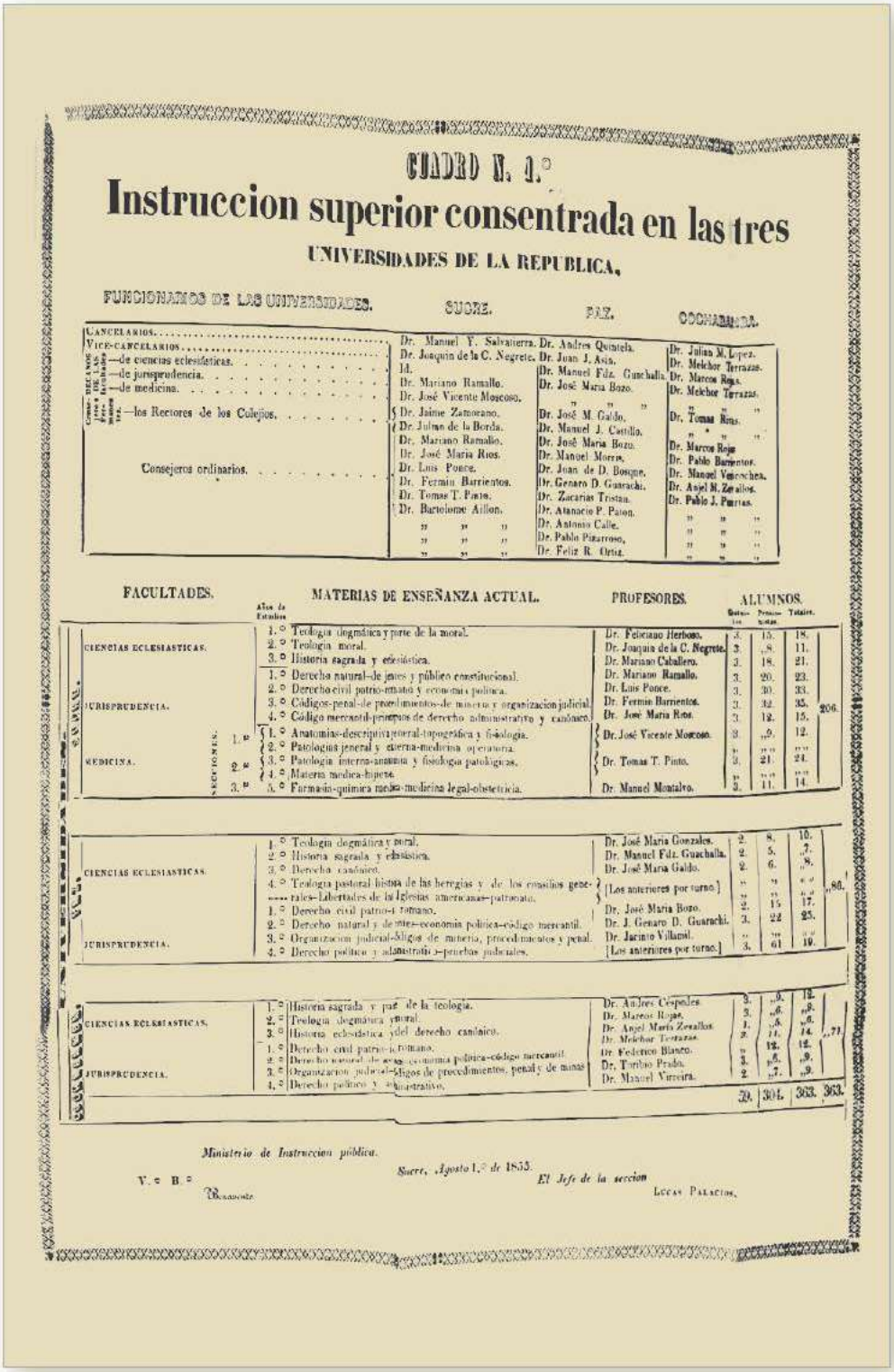

CUADRO N. 1.°

Instruccion superior consentrada en las tres

UNIVERSIDADES DE LA REPUBLICA,

FUNCIONARIOS DE LAS UNIVERSIDADES.	SUCRE.	PAZ.	COCHABAMBA.
CANCELARIOS			
VICE-CANCELARIOS	Dr. Manuel Y. Salvatierra.	Dr. Andres Quintela.	Dr. Julian M. Lopez.
DECANOS de las Facultades de—ciencias eclesiasticas	Dr. Joaquin de la C. Negrete.	Dr. Juan J. Asin.	Dr. Melchor Terrazas.
—de jurisprudencia.	Id.	Dr. Manuel Fdz. Guachalla.	Dr. Marcos Rojas.
—de medicina.	Dr. Mariano Ramallo.	Dr. José Maria Bozo.	Dr. Melchor Terrazas.
—los Rectores de los Colejios.	Dr. José Vicente Morcoso.	" " "	" " "
Consejeros ordinarios.	Dr. Jaime Zamorano.	Dr. José M. Galdo.	Dr. Tomas Reis.
	Dr. Julian de la Borda.	Dr. Manuel J. Castillo.	" " "
	Dr. Mariano Ramallo.	Dr. José Maria Bozo.	Dr. Marcos Rojas
	Dr. José Maria Rios.	Dr. Manuel Morris.	Dr. Pablo Barrientos.
	Dr. Luis Ponce.	Dr. Juan de D. Bosque.	Dr. Manuel Vasvechea.
	Dr. Fermin Barrientos.	Dr. Genaro D. Guarachi.	Dr. Anjel M. Zevallos.
	Dr. Tomas T. Pinto.	Dr. Zacarias Tristan.	Dr. Pablo J. Parras.
	Dr. Bartolome Aillon.	Dr. Atanacio P. Paton.	" " "
	" " "	Dr. Antonio Calle.	" " "
	" " "	Dr. Pablo Pizarroso.	" " "
	" " "	Dr. Feliz R. Ortiz.	" " "

FACULTADES.		Años de Estudios	MATERIAS DE ENSEÑANZA ACTUAL.	PROFESORES.	ALUMNOS. Nuevos.	Primeros años.	Totales.	
CIENCIAS ECLESIASTICAS.		1.°	Teologia dogmática y parte de la moral.	Dr. Feliciano Herboso.	3.	15.	18.	
		2.°	Teologia moral.	Dr. Joaquin de la C. Negrete.	3.	,,8.	11.	
		3.°	Historia sagrada y eclesiástica.	Dr. Mariano Caballero.	3.	18.	21.	
JURISPRUDENCIA.		1.°	Derecho natural—de jentes y público constitucional.	Dr. Mariano Ramallo.	3.	20.	23.	
		2.°	Derecho civil patrio-romano y economia politica.	Dr. Luis Ponce.	3.	30.	33.	
		3.°	Códigos-penal-de procedimientos-de minería y organizacion judicial.	Dr. Fermin Barrientos.	3.	32.	35.	206.
		4.°	Código mercantil-principios de derecho administrativo y canónico.	Dr. José Maria Rios.	3.	12.	15.	
MEDICINA.	1.er	1.°	Anatomias-descriptiva-jeneral-topográfica y fisiologia.	Dr. José Vicente Morcoso.	3	,,9.	12.	
	2.°	2.°	Patologia jeneral y esterna-medicina operatoria.		,,	,,,	,,,	
		3.°	Patologia interna-anatomia y fisiologia patológicas.	Dr. Tomas T. Pinto.	3.	21.	24.	
		4.°	Materia medica-hijiene.		,,	,,,	,,,	
	3.er	5.°	Farmacia-química medica-medicina legal-obstetricia.	Dr. Manuel Montalvo.	3.	11.	14.	

CIENCIAS ECLESIASTICAS.		1.°	Teologia dogmática y moral.	Dr. José Maria Gonzales.	2.	8.	10.	
		2.°	Historia sagrada y eclesiástica.	Dr. Manuel Fdz. Guachalla.	2.	5.	,7.	
		3.°	Derecho canónico.	Dr. José Maria Galdo.	2.	6.	,8.	
		4.°	Teologia pastoral-historia de las heregias y de los consilios jenerales-Libertades de la Iglesias americanas-patronato.	[Los anteriores por turno.]	,,	,,	,,,	,,80.
JURISPRUDENCIA.		1.°	Derecho civil patrio-romano.	Dr. José Maria Bozo.	2.	15	17.	
		2.°	Derecho natural y de jentes-economia politica-código mercantil.	Dr. J. Genaro D. Guarachi.	3.	22	25.	
		3.°	Organizacion judicial-códigos de minería, procedimientos y penal.	Dr. Jacinto Villamil.	,,	,,,	,,,	
		4.°	Derecho político y administrativo-pruebas judiciales.	[Los anteriores por turno.]	3.	61	19.	

CIENCIAS ECLESIASTICAS.		1.°	Historia sagrada y parte de la teologia.	Dr. Andres Crespales	3.	,3.	12.	
		2.°	Teologia dogmática y moral.	Dr. Marcos Rojas.	3.	,6.	,9.	
		3.°	Historia eclesiástica y del derecho canónico.	Dr. Anjel Maria Zevallos.	1.	,5.	,6.	
JURISPRUDENCIA.		1.°	Derecho civil patrio-romano.	Dr. Melchor Terrazas.	2.	11.	14.	,,71
		2.°	Derecho natural de jentes-economia politica-código mercantil.	Dr. Federico Blanco.	,,	12.	12.	
		3.°	Organizacion judicial-códigos de procedimientos, penal y de minas	Dr. Toribio Prado.	3.	,6.	,9.	
		4.°	Derecho político y administrativo.	Dr. Manuel Vitreira.	2	,7.	,9.	
					29.	304.	363.	363.

Ministerio de Instruccion pública.

Sucre, Agosto 1.° de 1855.

V.° B.°

El Jefe de la seccion

LUCAS PALACIOS.

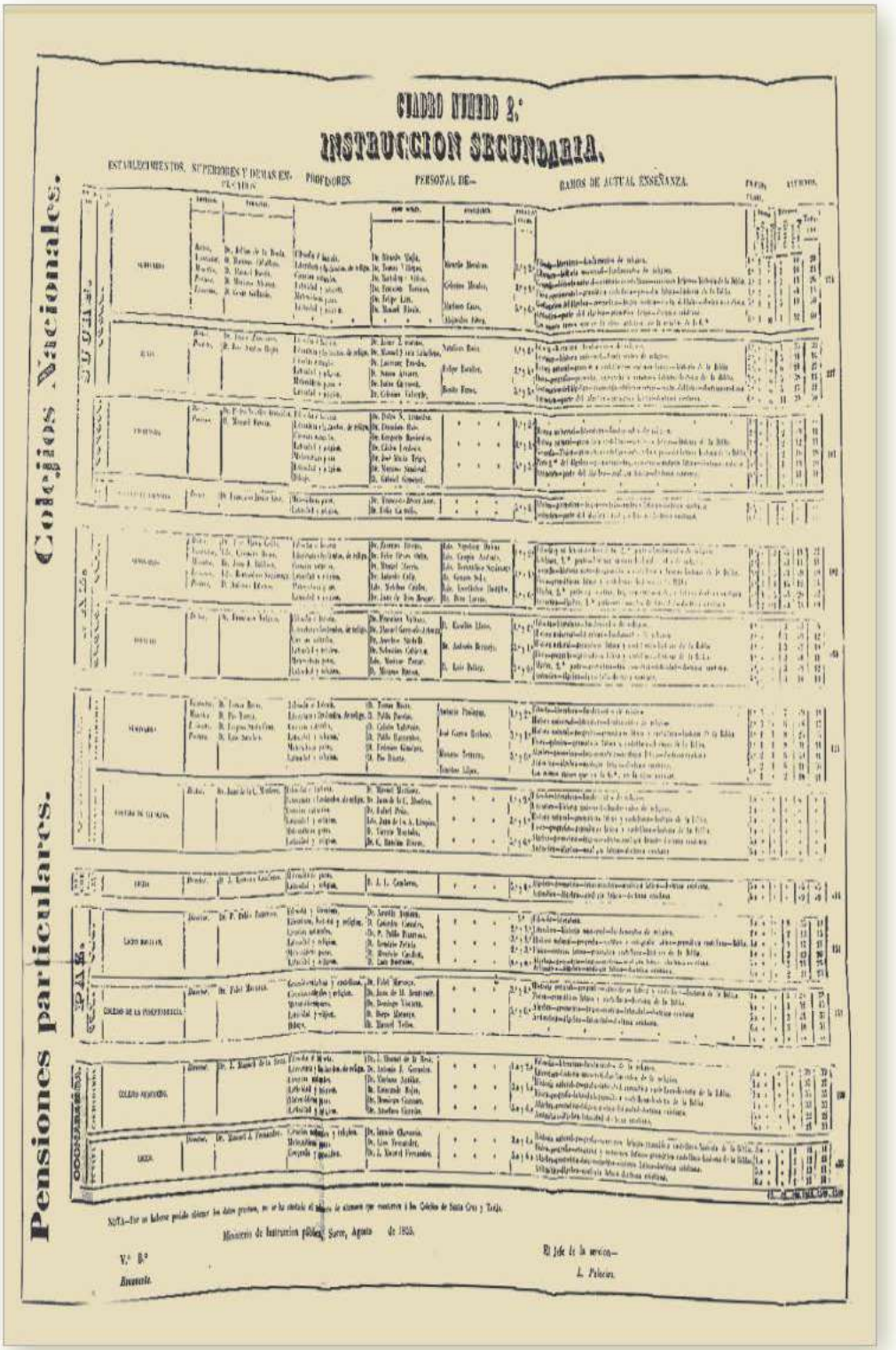

Pensiones particulares. Colegios Nacionales.

CUADRO NUMERO 2.°

INSTRUCCION SECUNDARIA.

ESTABLECIMIENTOS. SUPERIORES Y DEMAS EMPLEADOS. PROFESORES. PERSONAL DE— RAMOS DE ACTUAL ENSEÑANZA. PUNTOS. ALUMNOS.

SUDAN.

ALMA.

PAZ.

COCHABAMBA.

NOTA—Por no haberse podido obtener los datos precisos, no se ha anotado el número de alumnos que concurren á los Colegios de Santa Cruz y Tarija.

Ministerio de Instruccion pública, Sucre, Agosto de 1855.

V.° B.°

Bouvarte.

El Jefe de la seccion—

L. Palacios.

CUADRO N. 5

INSTRUCCION PRIMARIA.

DEPARTAMENTOS.	CAPITALES Y PROVINCIAS	Núms.º de escuelas		Alumnos		
		Publicas	Privadas.	Niños.	Niñas.	Totales.
CHUQUISACA,	Sucre.	2.	13.	633.	101.	734.
	Yamparaez.	3.	„ „	102.	„ „ „	102.
	Cinti.	3.	„ „	203.	„46.	249.
	Tomina.	7.	„ „	283.	„ „ „	283.
	Azero.	3.	„ „	95.	„25.	120.
LA PAZ.	Paz.	3.	„ „	„ „	„ „	
	Cercado	7.	„ „	„ „	„ „	
	Omasuyos.	16.	„ „	368.	109.	477.
	Larecuja.	7.	„ „	„ „	„ „	
	Ingavi.	10.	„ „	244.	„29.	273.
	Sicasica.	10.	„ „	„ „	„ „	
	Yungas.	12.	„ „	„ „	„ „	
	Inquisivi.	4.	„ „	„ „	„ „	
	Muñecas.	7.	„ „	„ „	„ „	
POTOSI.	Potosí.	6.	„ „	308.	149.	457.
	Porco.	10.	„ „	281.	„67.	248.
	Chocolque.	„5.	„ „	270.	„45.	315.
	Chayanta.	13.	„ „	451.	„29.	480.
	Lipez.	„1	„ „	„10.	„ „	„10.
COCHABAMBA,	Cochabamba.	„4.	„ „	„ „	„ „	
	Cercado.	„4.	„ „	„ „	„ „	
	Ayopaya.	„5.	„ „	„ „	„ „	
	Tapacari.	„5.	„ „	„ „	„ „	
	Arque.	„6.	„ „	„ „	„ „	
	Cliza.	„6.	„ „	„ „	„ „	
	Mizque	„6.	„ „	„ „	„ „	
	Oruro.	„3.	„ „	„ „	„ „	
	Cercado.	„2.	„ „	„ „	„ „	
	Poopó.	„3.	„ „	„48.	„7.	55.
	Carangas.	„1.	„ „	„ „	„ „	
SANTA-CRUZ.	Santa-Cruz.	„2.	„1.	268.	„70.	286.
TARIJA.	Tarija.	2.	„1.	„32.	„25.	57.
		180.	15,	3,496	762	4,258.

Ministerio de Instruccion pública. Sucre, 1.º de Agosto de 1855.

V.º B.º
Belmonte.

El Jefe de la seccion.
LUCAS PALACIOS.

NOTA. La instruccion que se ofrece en todas las escuelas urbanas y cantonales de la República comprende la lectura, escritura, urbanidad, doctrina cristiana y los rudimentos de aritmética. En algunas se dan ademas nociones de gramática, geografía é historia; en varias de ellas, que tambien hai establecidas en los Colegios de educandas, se enseñan, costura, bordado y otras labores propias de su educacion.

Se notará diminuto en este cuadro el número de escuelas particulares, sin embargo de que hai varias en las mas de las capitales, pero no se han manifestado entre los datos que se pidieron.

Tampoco aparece en él el número de niños que concurren á todas las de los Departamentos de la Paz y Oruro, por haber omitido espresarlos en los cuadros sinópticos al efecto, así como tampoco se han obtenido el de Cochabamba, y solo se ha designado el número de sus escuelas por los documentos que existen en el Ministerio.

Atendida la deficiencia de fondos en Santa Cruz, se suspendió el establecimiento de escuelas, propuesto por la Prefectura, en casi todos los cantones de provincia de aquel Departamento.

De las escuelas normales, solo en Potosí existe una.

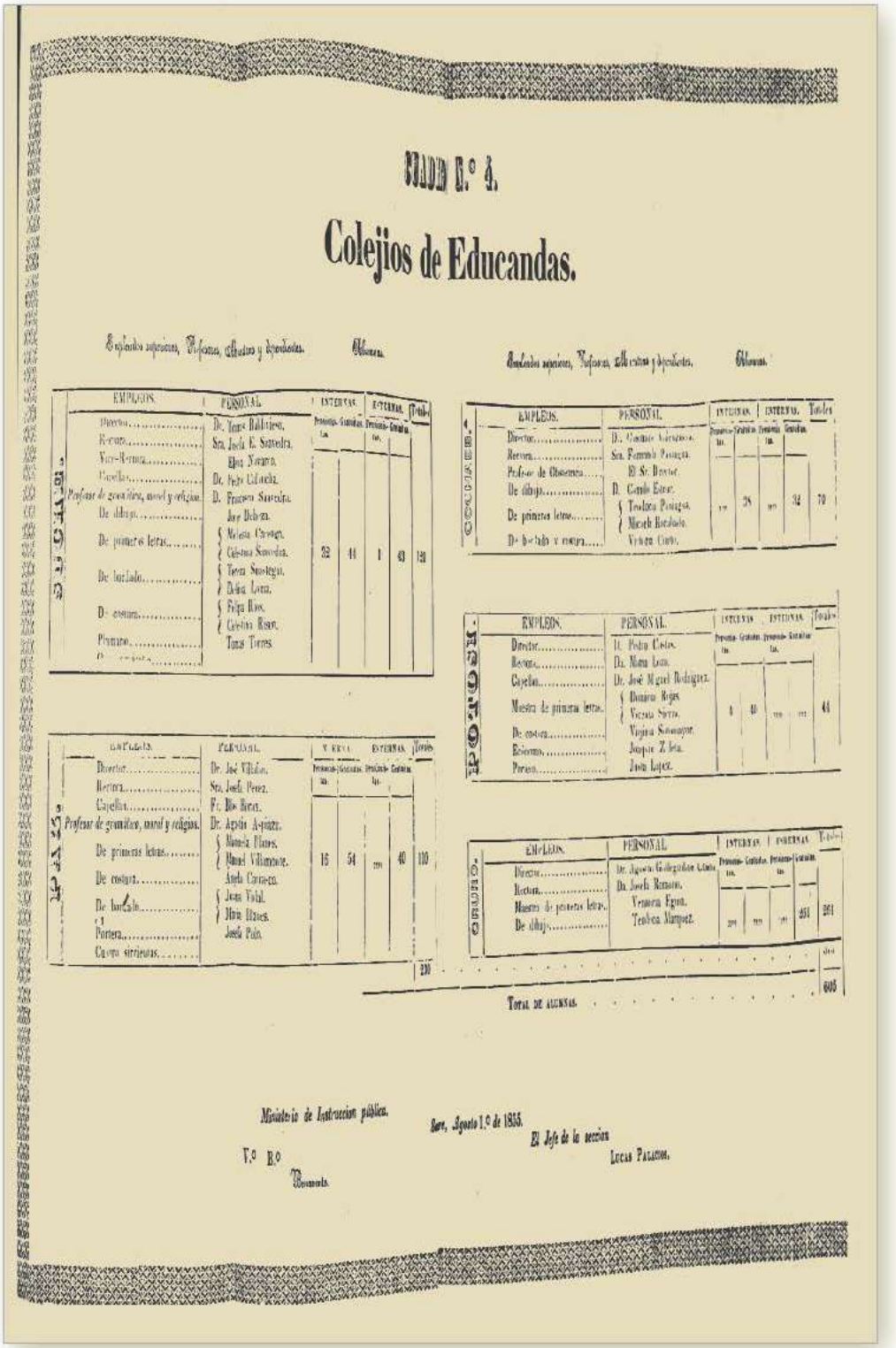

CUADRO N.º 4.

Colejios de Educandas.

Empleados superiores, Profesores, Maestros y dependientes. Alumnas.

EMPLEOS.	PERSONAL.	INTERNAS. Pensionistas.	INTERNAS. Gratuitas.	ESTERNAS. Pensionistas.	ESTERNAS. Gratuitas.	Totales.
Director	Dr. Tomás Baldivieso.					
Rectora	Sra. Josefa E. Saavedra.					
Vice-Rectora	Elisa Navarro.					
Capellan	Dr. Pedro Calderón.					
Profesor de gramática, moral y religion.	D. Francisco Saavedra.					
De dibujo	José Deheza.					
De primeras letras	Melesia Carrasco. / Celestina Saavedra.	32	44	1	43	120
De bordado	Teresa Saavedra. / Delia Lima.					
De costura	Felipa Ríos. / Celestina Rosas.					
Primario	Tomas Torres.					
[illegible]						

EMPLEOS.	PERSONAL.	INTERNAS. Pensionistas.	INTERNAS. Gratuitas.	ESTERNAS. Pensionistas.	ESTERNAS. Gratuitas.	Totales.
Director	Dr. José Villalón.					
Rectora	Sra. Josefa Perez.					
Capellan	Fr. Blas Roca.					
Profesor de gramática, moral y religion.	Dr. Agustin Aspiazu.					
De primeras letras	Manuela Planes. / Manuel Villamonte.	16	54	[illegible]	40	110
De costura	Anela Carrasco.					
De bordado	Juana Vidal. / Mina Blanes.					
Portera	Josefa Polo.					
Cuatro sirvientas						
						230

Empleados superiores, Profesores, Maestros y dependientes. Alumnas.

EMPLEOS.	PERSONAL.	INTERNAS. Pensionistas.	INTERNAS. Gratuitas.	ESTERNAS. Pensionistas.	ESTERNAS. Gratuitas.	Totales.
Director	D. Casimiro Valenzuela.					
Rectora	Sra. Fernanda Paniagua.					
Profesor de Obstetricia	El Sr. Director.					
De dibujo	D. Camilo Estrada.					
De primeras letras	Teodora Paniagua. / Micaela Rondaldo.	[illegible]	38	[illegible]	32	70
De bordado y costura	Victoria Cueto.					

EMPLEOS.	PERSONAL.	INTERNAS. Pensionistas.	INTERNAS. Gratuitas.	ESTERNAS. Pensionistas.	ESTERNAS. Gratuitas.	Totales.
Director	D. Pedro Costas.					
Rectora	Da. María Loza.					
Capellan	Dr. José Miguel Rodriguez.					
Maestra de primeras letras	Dominga Rojas. / Victoria Sierra.	4	40	[illegible]	[illegible]	44
De costura	Virginia Sotomayor.					
Ecónomo	Joaquin Zeballos.					
Portero	Justo Lopez.					

EMPLEOS.	PERSONAL.	INTERNAS. Pensionistas.	INTERNAS. Gratuitas.	ESTERNAS. Pensionistas.	ESTERNAS. Gratuitas.	Totales.
Director	Dr. Agustin Gallegos Cabrera.					
Rectora	Da. Josefa Romano.					
Maestra de primeras letras	Veronica Egon.					
De dibujo	Teodora Marquez.	[illegible]	[illegible]	[illegible]	251	261
						[illegible]
TOTAL DE ALUMNAS						605

Ministerio de Instruccion pública.

Sere, Agosto 1.º de 1855.

El Jefe de la seccion

V.º B.º

Lucas Palacios.

Revisado.

CUADRO N.° 5.

Colejios de artes y oficios.

Capitales.	Empleos.	Personal.	Ramos de enseñanza.	Alumnos.			
				INTERNOS.		ESTERNOS.	Totales.
				Pensionistas.	Gratuitos.	Gratuitos.	
PAZ.	DIRECTOR	Dr. Francisco Salmon.					
	PROFESORES	Dr. Atanacio Pérez Paton.	Gramática y religion.				
		Br. Domingo Vizcarra.	Matemáticas.				
		D. Cristóval García.	Dibujo.				
	MAESTRO DE TALLER	D. José María Aranda.	Carpintería.	3	10	2	69
		D. Juan Corales.	Talabartería.	„	8	6	
		D. Pedro Céspedes.	Platería.	„	11	„	
		D. Antonio Medina.	Sombrerería.	„	11	1	
		D. Manuel Rojas.	Zapatería.	„	10	7	
	SECRETARIO-ECÓNOMO	D. Cayetano Cabrera.					
	PORTERO	D. Domingo Garzon.					
COCHABA.	DIRECTOR	D. Rafael Lanzo.					
	PROFESORES	D. Juan Manuel Lopez.	Matemáticas.				
		D. Melchor Sarmiento.	Dibujo.		9	6	
		D. Tomás Alcover.	Carpintería.	„	13	3	66
		D. Dionicio Molina.	Talabartería.	„	5	2	
	MAESTROS DE TALLER	D. Luis Borda.	Bordadería.	„	3	5	
		D. Juan de Dios Escobar.	Sombrerería.	„	4	4	
		D. Hipólito Paza.	Zapatería.	„	3	9	
		D. Mariano Arébalo.	Herrería.	„			
		D. José María Quiroga.					
				3	87	45	135

NOTA—A las clases de religion, gramática, matemáticas y dibujo concurren en ambos Colejios todos los alumnos.

Ministerio de Instruccion pública.

V.° B.°

Benavente.

Sucre, Agosto 1.° *de* 1855.

El Jefe de la seccion—

L. Palacios.

CUADRO N.° 8.

BIBLIOTECAS Y MUSEOS PÚBLICOS.

CLASES Y OBJETOS QUE CONTIENEN	SUCRE.	PAZ.	COCHABAMBA.	POTOSÍ.	ORURO.	TOTALES.
Obras—Número de volúmenes.	3,668.	2,961.	7,000.	588.	210.	14,427
Aparatos científicos.	,,,,,3.	,,,,,3.	,,,,,,,	,,,,,,	,,,,,	,,,,,,6.
Cartas geográficas, varias en cada una, aparte de.	,,,,,,,	,,,,,,,	,,,,,,,	,,9.	,,,5.	,,,,,14.
Muebles, estantes y otros útiles.	,,,75.	,,,14.	,,,,,,,	,,3,0.	,,11.	,,,130,
Colecciones de periódicos.	,,,,,,,	,,,11.	,,,,,,,	,,,,,,,	,,,,,	,,,,,11,
Máquinas, instrumentos y aparatos científicos.	,,,,,,,	,,67.	,,,,,	,, ,,	,,	,,,67.
Cuadros, retratos, planos, mapas &.	,,,,,,,	,,48.	,,,,,	,,20.	,,6.	,,,74.
Objetos de antigüedades, especialmente americanas.	,,,,,,,	225.	,,,,,	,,1.	,,1.	,,227.
Objetos raros y curiosidades de arte.	,,,,,,,	116.	,,,,,	,,57.	,,3.	,,176.
Medallas antiguas y monedas diversas.	,,,,,,,	167.	,,,,,	,, ,,	,,	,,167.
Raros productos vegetales.	,,,,,,,	,,4.	,,,,,,	,,1.	,, ,,	,,,5.
Estátuas.	,,,,,,,	,,7.	,,,,,,	,,1.	,, ,,	,,,8.
Antiguas momias americanas.	,,,,,,,	,,5.	,,,,,,	,, ,,	,, ,,	,,,5.
Objetos informes y productos de estrañas aberraciones de la naturaleza en el reino animal.	,,,,,,,	,,12.	,,,,,,	,,,1.	2.	,,15.
Muestras de piedras incrustadas de metales preciosos, y varios otros metales en el estado de su primitiva estraccion.	,,,,,,,	,50.	,,,,,,	380.	,, ,,	,430.
Muestras de piedras de distintos mármoles.	,,,,,,,	,60.	,,,,,,	,,,1.	,, ,,	,,61.
Cuadrúpedos disecados.	,,,,,,,	204.	,,,,,,	,,,,,,	,, ,,	,204.
Aves id.	,,,,,,,	,68.	,,,,,,	,32.	,, 1.	,101.
Peces id.	,,,,,,,	,,3.	,,,,,,	,,,,,,	,, 1.	,,,4.
Reptiles id.	,,,,,,,	,88.	,,,,,,	,,,3	13.	,104.
Número total de objetos contenidos en los tres museos (2).						1,648.

Ministerio de Instruccion pública.

Sucre, Agosto 1.° de 1855.

El Jefe de la seccion

LUCAS PALACIOS.

V.° B.°

Monteverde.

(1) No se ha obtenido la razon del número de volúmenes que posee la biblioteca de Cochabamba, pero se tiene informes seguros para computar mas de los siete mil volúmenes que se han espresado.

(2) Como de los inventarios que se han traido á la vista para formar este cuadro aparecen sin especificacion numérica, no se han apreciado en él, veinte cajones distribuidos en los museos, bajo la forma siguiente: ocho en el de la Paz, que contienen diversas monedas y medallas, dos de conchas marinas, otras dos de muestras de distintos metales, y cinco, de los que cada uno encierra aves, mariposas, insectos disecados y varias petrificaciones antidiluvianas; una coleccion mineralógica en el de Oruro, otra en el de Potosí, además de una caja conteniendo vegetales purificados y otra de varios animales disecados.—

CUADRO N.° 7.°

Que manifiesta los ingresos y egresos naturales de los tesoros de Instruccion

PÚBLICA, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 1855.

RAMOS.	TESORERIAS.						
	Chuquisaca	Paz. [1]	Cochabamba.	Potosí.	Oruro.	Santa-Cruz.	Totales.
INGRESOS.							
Réditos de principales realizados. . . .	714 4		1515 4	1433	107	" " " "	3770
Cánon de arrendamientos y enfiteusis. .	" " "		997 2	400	767	" " " "	2164 2
Participacion de diezmos.	3350		300	2550	" "	5250	11,450
Participacion de primicias.	" " "		850	5000	" "	212 4	6062 4
Producto de tierras sobrantes de comunidad.	" " "		921	" "	" "	" " " "	921
Fondos de universidades.	1833		814	" "	" "	" " " "	2647
Fondos de las academias de práctica forense.	160		15	" "	" "	" " " "	175
Pensiones escolares.	1332		736	250	672	1200	4190
Derechos de bibliotecas.	112		441 6	" "	112	163 4	829 3
Recibido de otras tesorerías.	2500		1500	6100	449	" " " "	10,549
Impuesto sobre cueros.	" " "		7454 3	" "	" "	" " " "	7434 3
Impuesto sobre licores.	" " "		" " " "	60	" "	" " " "	60
Impuesto sobre mercados públicos. . . .	" " "		" " " "	" "	2681	" " " "	2681
Contribucion de hatinas.	3000		" " " "	7055	4771		14,826
Totales.....	130,114	42,538 5	15,525 1	22,848	9563	6826	110,312 3
EGRESOS.							
Instruccion superior.	5579		4112	2500	" "	" " " "	12,191
Instruccion secundaria.	9436 3		3103	2559	4872	3585	23,615 3
Instruccion primaria.	1036 3		3558	4900	2052	626	12,171 7
Colegios de educandas.	450		1745 4	3165	1009	" " " "	6390
Colegios de artes.	" " "		2372	" "	" "	" " " "	2572
Bibliotecas y Museos.	125		124 5	25	" "	" " " "	274 5
Pensiones del fondo.	450		468	11,801 7	1502	460	14,621 7
Gastos extraordinarios.	" " "		319 5	500	100	" " " "	919 5
Gastos de recaudacion y administracion.	1006 5		736 2	1000	326	441 2	3510 1
Totales.....	18,083 4	11,722 2	16,809	26,451 2	9963	5854 2	108,092 2
BALANCE.							
Totales de ingreso.	13,011 4	42,538 5	15,525 1	22,848	9563	6826	110,312 3
Totales de egreso.	18,083 4	31,722 2	16,809	26,451 2	9963	5854 2	108,092 2
Existencia para el segundo semestre. . .	" " "	10,816 3	" " "	" " "	" "	1771 6	2230 1
Déficit [2].	5,071 7	" " "	1283 6	3603 2	399	" " " "	" " " "

Ministerio de Instruccion pública.

V.° B.°

Sucre, Agosto de 1855.

El Jefe de la seccion.
LUCAS PALACIOS.

[1] Como objeto de este cuadro, solo se ha anotado el ingreso total, *durante* el semestre, en la caja del Tesoro de Instruccion pública de la Paz, sin que haya sido posible especificar segun los diversos ramos las cantidades que lo forman, por que en el estado que se ha tenido á la vista figuran ellas en el crédito total activo, comprendidas anteriores existencias é inclusos valores nominales. Igual circunstancia se nota en el pasivo; y resulta un saldo á favor de la oficina de 346,583 $ 2 reales, inclusos valores fiduciarios.

[2] El déficit que aparece en las mas de las Tesorerias no puede ser de consideracion, si se tiene en cuenta que tienen créditos pendientes cobrables en el segundo semestre, y que lo harán disminuir notablemente, no siendo posible calcular su verdadera situacion sino por un año ó un quinquenio.

No han sido considerados los departamentos de Tarija, Cobija y el Beni, pues no tienen administraciones especiales, y los gastos que en ellos ocasiona la instruccion pública se hallan situados sobre sus Tesoros públicos respectivos ú otros de la República.

HISTORIA DE LA EDUCACIÓN EN BOLIVIA

A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1862

1862

EXPOSICION

DEL MINISTRO

DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

A LA ASAMBLEA NACIONAL

SUCRE—1862.

Imprenta de Don Pedro España.

HONORABLES REPRESENTANTES.

Al daros cuenta de los negocios de que como ministro de instruccion pública i justicia, me he encargado hace siete meses, debo hablaros un lenguaje franco i sincero, ya para que remedieis el mal que pudiera existir, ya para que acelereis el progreso del pais, si algun bien ha resultado de las leyes que rijen la instruccion pública i la administracion de justicia. No seria estraño que fuesen erròneas mis ideas sobre estos dos importantes ramos de la administracion pública: con todo, el respeto mismo que debo a la Representacion Nacional, me obliga a exponer sin reserva mis convicciones.

INSTRUCCION PÚBLICA.

La instruccion pública, base de todo progreso material, intelectual i moral, ha llamado preferentemente la atencion del Gobierno. Convencido de que la reforma social es imposible, sin la reforma del individuo, operada por medio de la instruccion, ha dirijido todos sus conatos a tan noble objeto. A mas de la importancia que la instruccion tiene en todas partes, ha considerado el Gobierno que éste ramo de administracion es de la mas urjente necesidad en Bolivia. Mientras una gran parte de nuestra poblacion permanezca en el lamentable estado de ignorancia en que se encuentra, serán irrealizables la municipalidad, el jurado i todas las demas instituciones que el lejislador ha querido fundar. En tanto que una gran mayoria de los bolivianos no tenga la instruccion suficiente, no serán mas que un nombre vano el derecho electoral i todos los que consigna la Constitucion. Instruid al pueblo, i la libertad, la prosperidad pública serán la òpima cosecha que recoja la Nacion.

La Constitucion del Estado poniendo entre los derechos del hombre la libertad de la enseñanza, ha reconocido tanto el derecho de los padres de familia para dar a sus hijos la instruccion que mejor les parezca, como el que cada hombre tiene de consagrarse a los estudios que sean mas conformes a sus inclinaciones o aptitudes. En tanto que esa instruccion sea privada, no debe la autoridad traspasar el dintel del hogar doméstico; pero cuando es pública, no se puede negar a la sociedad o al Gobierno el derecho de inspeccionarla i de cerciorarse de la moralidad e

2

idoneidad de los profesores. La libre enseñanza, lo mismo que todo otro derecho, está sometida, para su ejercio, a ciertas condiciones.

A mas de la enseñanza libre o de empresa particular, nuestras leyes reconocen una instruccion oficial o universitaria. Se comprende que ella debe ser gradual i proporcionada a las necesidades del pais; que debe ser vijilada, inspeccionada; i todos estos objetos no pueden llenarse sino por una corporacion especial i privativamente encargada] de dirijir la instruccion: esa corporacion no puede ser otra que la universidad. "La universidad es el gobierno aplicado a la direccion universal de la instruccion pública". Esta expresion de un hombre eminente, Royer Collard, caracterizando a las universidades, designa la naturaleza de sus funciones. En Bolivia las universidades tienen su apoyo en nuestras tradiciones i costumbres. I, como ha dicho M. Rendu, ministro de instruccion en Francia, "la libertad de enseñanza será un nuevo i poderoso motivo para conservar una institucion que es al mismo tiempo una gran administracion encargada de vijilar a nombre i por interes del Estado todos los establecimientos de instruccion pública, i una vasta corporacion especialmente encargada de hacer prosperar los establecimientos nacionales de instruccion i educacion".

Sabeis que la instruccion es una obligacion de la sociedad i del Gobierno que la representa; pero lo es con dos precisas condiciones: 1ª. que los individuos no puedan pagarla a causa de la insuficiencia de sus medios: 2ª. que la instruccion costeada por el Estado, no comprenda mas que los conocimientos absolutamente indispensables a todas las clases de la sociedad. De que se sigue, que la adquisicion de ideas de un órden elevado, debe librarse a la actividad i al interes individual. No tiene, pues, el Gobierno otro deber que el de proporcionar la instruccion primaria. Sin embargo, las leyes de la República han hecho mas de lo que era estrictamente obligatorio. El Estado ha pagado en gran parte la instruccion secundaria i superior, con perjuicio de la primera.

Por via de ensayo, se han creado en Cochabamba i Tarata salas de asilo, cuyo objeto es facilitar la instruccion primaria. A la cooperacion patriótica i eficaz del Sr. Melchor Urquidi se debe la organizacion i el progreso de los asilos. Convendria jeneralizar estos establecimientos, que reglamentados convenientemente, serian tanto mas útiles, cuanto su principal objeto, debe ser la EDUCACION, harto descuidada, como no puede dejar de serlo, en los establecimientos de mera INSTRUCCION.

Se han creado 84 escuelas de varones i niñas en varios distri-

tos de la República. No queda en los departamentos de Cochabamba i la Paz una sola poblacion algo considerable, que no tenga su escuela: esta mejora es debida al buen estado de los fondos de los mencionados departamentos. Sensible es deciros que en los demas no han podido crearse sino algunas escuelas, por la escacéz de sus rentas. Sin embargo, el Gobierno está dispuesto a crearlas en todas partes, atendiendo con preferencia a los gastos que demanda este grado de instruccion.

Con arreglo a las sinodales del arzobispado, mandó la Asamblea que los párrocos establecieran escuelas. Es doloroso decir, que tan útil disposicion ha quedado sin efecto. Solamente los Señores párrocos Pio Rivera i José Maria Tames, en la provincia de Arque, han creado dos escuelas. Se debe esperar que las autoridades eclesiásticas empleen su celo e influencia, para que se realize una medida tan conforme a la caridad cristiana.

Ha sucedido que algunos institutores llevaban el sueldo señalado a la instruccion primaria superior, sin enseñar las materias que la constituyen. Para evitar este abuso, se han designado distintos rejentes para la instruccion primaria completa i para la superior, ordenando que el sueldo sea proporcionado al grado de enseñanza.

No existiendo escuelas normales, i no habiendo por consiguiente muchos hombres que sepan enseñar, ha sido forzoso dar la direccion de las escuelas a personas por lo comun poco idóneas. De aqui nace que en las escuelas se siguen diferentes métodos, o mas bien dicho, que no hai método alguno: para que el mal no se perpetúe, es de urjente necesidad crear escuelas normales donde los que han de ser institutores, estudien los métodos de instruccion i aprendan a enseñar.

Hai en las escuelas otra grave falta que es necesario remediar. Cada alumno aprende por diferente texto, de que proviene que el maestro no tenga bastante tiempo para dar lecciones a todos sus discípulos. Este inconveniente desaparecerá, haciendo que sea uno mismo el texto de lectura i de doctrina. En cuanto a los textos de lectura, el Gobierno mandará formarlos con la posible brevedad. Respecto de la doctrina, si no se ha satisfecho completamente la necesidad de uniformarla, se ha hecho a lo ménos lo posible. Se han comprado para las escuelas tres mil ejemplares de la Gramática Castellana, redactada por D. Ricardo Condarco. Tambien se han comprado para Cochabamba, con los fondos de su tesoro, 1,416 ejemplares de varios opúsculos, i se han distribuido en toda la República los que existian en la administracion del tesoro de instruccion. Luego se recibirán 6,000 ejemplares de Aritmética i Doctrina Cristiana, comprados del Sr. José Manuel Gutierrez.

4

Se ha contratado con D. Santiago Vaca Guzman la traduccion de ocho cuadernos de distintos opúsculos que sirvan de texto en las asignaturas correspondientes a la instruccion primaria superior i a los colejios de educandas.

Seria de desear que hubiese un censo exacto, para que por él pudiera dividirse la Repùblica en distritos de escuela; mas ya que carecemos de este dato, se debe suponer que en cada canton hai una poblacion tal que exije el establecimiento de una escuela. En este concepto deberia haber 408 escuelas de varones, correspondientes a otros tantos cantones de que se compone la República. Convendria tambien que a mas de crear en las antiguas capitales de departamento el número conveniente de escuelas de niñas, se estableciese una en la capital de cada jefatura. Pagando a cada institutor 20 pesos mensuales en las provincias, i 25 en las ciudades, i poniendo cuatro escuelas de varones i dos de niñas en la Paz, otras tantas en Cochabamba, cuatro de varones i cuatro de niñas en Sucre, igual número en Potosí, tres de varones i tres de niñas en Santa Cruz, otras tantas en Oruro, dos de varones i dos de niñas en Cobija, el mismo número en Tarija, i una de niñas en el Beni; el gasto anual de instruccion primaria, ascenderia a 111,751 pesos.

Justo seria que en los lugares en que no hai edificios destinados a servir de escuelas, se construyesen a costa de los vecinos de cada canton. Con tal propósito se ha ordenado que los jefes polìticos del departamento de la Paz, por medio de las comunidades, manden construir escuelas en los pueblos que las necesiten. Podeis hacer extensiva esta medida a toda la República, empleando los medios que juzgueis mas adecuados. El Gobierno espera de vuestras luces i patriotismo que atendais con preferencia a la instruccion primaria. Es necesario empezar por el principio. Dad al pueblo los conocimientos que sirven de base a todos los demas: los de un òrden superior, vendrán por sí mismos.

Si la instruccion primaria elemental es forzosamente obligatoria para el Estado, lo es tambien en mi concepto, la instruccion popular, que consiste en la adquisicion de ideas aplicables a la práctica. La Física, la Quìmica i la Historia Natural, comprendidas actualmente en la instruccion primaria superior, deben hacer parte de la instruccion popular. A ella pertenece tambien la noticia de los descubrimientos que pudieran mejorar la industria, i el conocimiento de nuestras instituciones, en la parte que sea mas necesaria. Se dejá entender, que la instruccion popular, puede variar segun las distintas necesidades locales. En el proyecto de lei orgánica se establecerá la distincion que debe haber entre la instruccion pri-

maria i la instruccion popular, confundidas por el decreto de 11 de Diciembre de 1859.

La instruccion primaria superior está destinada a los jòvenes que no teniendo ánimo de abrazar una profesion, quieren adquirir conocimientos un poco mas elevados que los que se aplican a los usos comunes de la vida. Como esa instruccion es, en menor escala, la misma instruccion secundaria, bastaria la primaria completa para que los alumnos ingresasen en los colejios. Asi se ahorraria el tiempo que ahora se pierde lastimosamente en repeticiones inútiles. En este sentido se ha ordenado que en los lugares donde no existe la instruccion primaria superior, baste la completa elemental para emprender los estudios de la secundaria; por consiguiente, se ha derogado en parte el artículo 8° del reglamento de escuelas. Con el fin ántes indicado, se ha creado una comision de exámen que debe espedir el certificado correspondiente, para que los alumnos de instruccion primaria de las provincias, puedan cursar los de la secundaria.

En cuanto a esta última, se ha hecho para propagarla, todo lo que era posible. Sin embargo, ya sea porque no ha tenido su debida aplicacion la lei orgànica, ya porque el método de enseñanza que se emplea en los colejios no puede ser peor, ya por otras causas, es lo cierto que nuestra juventud a pesar de su brillante disposicion, no ha adquirido mas que una instruccion harto somera. La experiencia de diez i ocho años ha acreditado que es necesaria una reforma: ella debe hacerse sobre todo, en los reglamentos de colejios, haciendo que la lei orgànica no contenga sino disposiciones de un carácter invariable.

En el grado de instruccion de que os hablo, i que si bien debe considerarse como preparacion a los estudios profesionales, debe tender sobre todo a formar hombres ilustrados, han dado nuestras leyes a ciertas materias una preferencia que no merecen, colocando en un órden subalterno otras de mayor importancia. En nuestro actual sistema, hai tambien ciertos ramos, cuyo estudio no deberia exijirse en mi concepto, sino para determinadas profesiones.

En nuestros colejios no hai aparatos para el estudio de la Física, i es imposible que sin ese auxilio se tenga una idia cabal de los objetos comprendidos en aquella ciencia: asi es que el estudio que se ha hecho hasta ahora, no ha sido mas que un estudio de nomenclaturas. Nuestros establecimientos carecen tambien de instrumentos de Matemáticas i de colecciones

para el estudio de la Historia Natural. Mientras los fondos de instruccion pública sean tan escasos como hasta el presente, será imposible proveer a nuestros colejios de màquinas i tantos otros objetos necesarios. Encarecidamente os ruego, pues, Señores Diputados, satisfagais esta urjente necesidad. Ya que la instruccion secundaria se dá, en parte, de cuenta del Estado, es menester que ella sea lo que debe ser.

Por el reglamento de seminarios, deben los profesores de frances enseñar, tanto en estos como en los colejios seculares. No dando lecciones algunos de esos profesores mas que en un solo establecimiento, se ha ordenado que en atencion a ocuparse solo la mitad del tiempo que debieran, se reduzca su dotacion a 350 pesos anuales.

Se han devuelto al Liceo de Punata los 600 pesos anuales, concedidos por disposicion de 5 de Agosto de 1853. Aquel establecimiento instantemente reclamado por los vecinos de la Provincia de Cliza, ha hecho ràpidos progresos.

Respecto de la instruccion superior, hace mucho tiempo que no ha podido establecerse la facultad de Ciencias Matemàticas i Fisicas, sin duda por la falta de medios necesarios para dar el ensanche conveniente a esta clase de instruccion: ha contribuido tal vez al mismo efecto el no tener aplicacion en el pais los conocimientos que constituyen este ramo del saber humano.

En las materias asignadas a alguna de las facultades de las Universidades, la lei orgánica no ha tenido en cuenta la jeneracion de las ideas. En el proyecto de reforma que tendré la honra de someter a vuestra deliberacion, he procurado no alterar la procedencia natural de las materias, ordenándolas metódicamente, de manera que la ciencia tenga la organizacion que debe tener; pues sabeis que una ciencia es un sistema de ideas que se explican las unas por las otras, lo que supone un encadenamiento necesario, de que no es permitido apartarse. Cuando sea oportuno, me permitiré esponer las razones que hacen necesario que se altere el òrden actualmente establecido en las asignaturas de algunas facultades.

El decreto de 9 de diciembre de 1860, requiere para obtener el grado de bachiller, conocimientos mucho mas extensos que los que pueden adquirir los alumnos bajo el réjimen de los institutos que reglan la enseñanza; i por tal motivo se ordenó que el expresado decreto quedase en suspenso.

Teniendo en cuenta las leyes canònicas i la escacez de los fondos de instruccion, se ha mandado que no sean gratuitos los grados de Teolojìa. Se ha ordenado tambien que el grado de doctor, en las facultades

en que no es forzoso, se pague con bonos del descuento de guerra de los años 60 i 61, que sean provenientes de empleos de instruccion.

A consecuencia de una consulta del Reverendo Obispo de la Paz, se ha declarado que los cancelarios sigan confiriendo los grados de Teolojia.

El Gobierno ha creido que la enseñanza de esta ciencia no puede darse sino bajo la direccion de la autoridad eclesiástica i de la inspeccion de la autoridad temporal, i por eso negò a un respetable sacerdote la autorizacion que solicitò para enseñarla particularmente.

Se han pedido a los Concejos de Universidad proyectos de reglamento para la instruccion libre. El Gobierno espera sacar ventajas de las luces de aquellas corporaciones.

Al hablaros de la instruccion facultativa debo pediros que no olvideis las importantes funciones de que están encargados los profesores. Es necesario enaltecer el profesorado en todas sus escalas, haciendo que al mismo tiempo ofrezca comodidad i desahogo a los que a él se consagran. Hasta ahora la difícil tarea de la enseñanza, no se ha considerado sino como un medio de llegar a la majistratura o a otros destinos públicos. De aquí proviene que los profesores abandonan la enseñanza tal vez en el momento en que mejor podian llenar sus funciones. La ciencia de la enseñanza no puede adquirirse ni perfeccionarse, sino mediante una larga experiencia, que es imposible cuando el profesorado es precario, i éste lo será necesariamente mientras no esté retribuido como debe i haya otras carreras que ofrezcan mas ventajas. Es, pues, indispensable que los profesores, lo mismo que los institutores, tengan honores, premios i dotacion competente. Se vé por lo dicho que los recursos que arbitreis para la enseñanza, deben abrazar este punto, a fin de que la instruccion dé resultados satisfactorios.

Las academias de práctica forense, no han producido los buenos efectos que se prometiò el Ministro que dictó el reglamento de 23 de Abril de 1859. Lo consejil de los cargos destinados a la direccion de las academias i el intervalo de tiempo que corre de una a otra reunion de los practicantes, ha hecho que no haya la regularidad necesaria. Convendria, como lo han indicado los Concejos Universitarios de Sucre i Cochabamba, que un profesor dirijiese la práctica, enseñando el procedimiento civil, criminal, de minas, militar i administrativo.

A fin de plantear la escuela de minas decretada por la Asamblea

8

Nacional, se han hecho dos invitaciones, señalando largos plazos. Sin embargo, quizá porque no se conocen bastante las ventajas que de un establecimiento de esta clase reportaria el pais, no se ha presentado un solo alumno.

Por disposicion de 18 de enero se ordenó que en las casas de educandas se redujesen a doce las vecas gratuitas, conservando las alumnas existentes la gracia que se les habia hecho.

Se ha decretado el establecimiento de un esternado de niñas en Santa Cruz, bajo el mismo pié en que están fundadas las demas casas de educandas: se pondrá en ejercicio luego que el edificio acabe de construirse.

Siendo mui escasa la asignacion de 100 pesos para cada gratuita, se han aumentado 20 pesos, i las alumnas están ahora mejor servidas.

Se ha reparado casi en su totalidad el Colejio de educandas de la Paz.

Ha sucedido que algunas educandas, habiendo adquirido conocimientos que no estaban en harmonia con su posicion social, han salido de los colejios con demasiadas pretenciones, i no han podido establecerse convenientemente: los hombres de pocas luces ó de pocas comodidades, han temido someterse a la dominacion de mujeres que sabiendo mas que ellos, pudieran turbar la tranquilidad del hogar doméstico; quiere decir, que la instruccion del bello sexo debe ser proporcionada a las necesidades del pais.

En los colejios de educandas no deberia darse gratuitamente la instruccion primaria superior, sino á las alumnas que se comprometiesen a dirijir por cierto número de años un establecimiento de instruccion pública. El Estado tiene la obligacion de instruir, pero no tiene la de alimentar, sino a las personas de quienes espera una compensacion en beneficio público. Asi, debieran salir de aquellas casas las gratuitas internas que hubiesen terminado la instruccion primaria elemental.

Por indicacion del Consejo Universitario de Sucre, se ha autorizado a uno de sus miembros para hacer venir de Chile cuatro hermanas del Sagrado Corazon, con el fin de que dirijan el colejio de Educandas de la Capital. Las erogaciones que se hagan en este establecimiento, serán las mismas que en la actualidad. Para los gastos del viaje se han librado dos mil pesos contra el tesoro de Cobija.

La Asamblea Nacional decretó la creacion de una escuela de

Agricultura en Cochabamba: era de suponer que los jóvees que ingresasen en aquel establecimiento, poseyeran los conocimientos que los habilitasen para el estudio de un ramo de que el pais, i especialmente el departamento de Cochabamba, debian prometerse muchas ventajas. Pero por desgracia, ha sucedido lo contrario, i ha sido necesario empezar por dar a los alumnos una instruccion prévia, haciendo que al propio tiempo adquieran algunas nociones elementales de las materias a cuyo aprendizaje se les ha destinado.

Se han comprado para aquella escuela algunos instrumentos de labranza, cuyas ventajas han sido conocidas bien pronto, i varios agricultores de Cochabamba los han puesto en uso.

Está a punto de celebrarse un contrato con Don Antonio Parragué, a quien el Gobierno trata de encargar la direccion de la escuela de Agricultura. Al efecto se han dado instrucciones al Sr. Don José María Santivañez. En caso de realizarse el contrato, debe el Señor Parragué, traer una coleccion de plantas.

Varias Señoras de Cochabamba, animadas de un espíritu de caridad evanjélica, se propusieron crear un establecimiento en que algunas jóvenes pobres aprendiesen, con especialidad, todo lo que es necesario para que una mujer se ocupe utilmente en el seno de la familia. El Gobierno ha dado a las hermanas de la caridad una subvencion de 1680 pesos.

Las frecuentes convulsiones del pais, han hecho que los fondos destinados a la instruccion pública se apliquen a otros objetos. Por este motivo, no se ha aumentado un solo libro en nuestras bibliotecas.

Hasta que la Asamblea vote el nuevo presupuesto, se ha declarado vijente el de 1861. Se ha ordenado que la cuenta de gastos que no son de retribucion de servicios personales, se glose por los cuerpos directivos, i en su defecto por las municipalidades, i que éstas deliberen el presupuesto de gasto material e intervengan en su inversion.

Los adjuntos cuadros os manifestarán el estado del tesoro de instruccion pública. La escasez de fondos ha afectado hasta hoi mas gravemente a la instruccion primaria: posible es proveer a los gastos que ella exije, con tal que se le aplique una parte de lo que se invierte en los otros grados de instruccion. Tampoco seria difícil propagarla convenientemente, ordenando que cada municipalidad, de acuerdo con el cuerpo directivo de instruccion, estuviese autorizada para imponer una contribucion la mas

pequeña posiale. Sabeis lo que a este respecto se hace en varias naciones de Europa i en los Estados Unidos de América, i sabeis tambien que el pequeño sacrificio que se exije de los ciudadanos es nada, si se atiende a los benéficos resultados que consigo trae la instruccion del pueblo. Acertado seria tambien ordenar que las comunidades relijiosas que poseen bienes, creasen a su costa una o mas escuelas. Preveo las objeciones que contra tales medidas pueden hacerse; a mi ver, consisten en el temor de las innovaciones; pero sé que teneis bastante valor para hacer el bien, superando todo jénero de dificultades.

Llenarian cumplidamente su cargo los profesores de instruccion secundaria i superior, si fuesen pagados con puntualidad: se conseguirá este objeto subiendo las pensiones de los colejios a diez pesos por semestre, i a quince las de las universidades.

Habrá exactitud en el pago de los funcionarios de la instruccion, cuando este ramo de la administracion pública esté del todo separado, sin que para los gastos se hagan asignaciones sobre el tesoro público. Convendria tambien crear algun fondo especial que se destinase a la instruccion.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Las mejores leyes no serán mas que teorias, si para su ejecucion no se emplean medios adecuados. Las leyes penales necesitan especialmente de una aplicacion pronta i poco dispendiosa, que al mismo tiempo que no deje impune el delito, ofrezca garantias al delincuente. El procedimiento criminal, mandado observar en 1858 ha hecho considerables mejoras en la administracion de justicia. La separacion de las funciones activas i pasivas, el debate i el ministerio público han necesitado poco tiempo para arraigarse en el pais. Con todo, el procedimiento criminal ha ofrecido tambien graves inconvenientes. Para remediarlos mandó el Gobierno que el distinguido jurisconsulto D. D. Andres Maria Torrico, Presidente de la Corte Suprema, se ocupase en la formacion de un proyecto de reforma que luego someteré a vuestra deliberacion, igualmente que el informe que lo precede. Espero que este trabajo, fruto de la ciencia i de la práctica de su autor, merezca vuestra aprobacion.

El Gobierno quiso preparar de antemano la reforma de la lei de organizacion judicial. La creacion de tribunales del todo semejantes, en distritos que se diferencian por su riqueza, su poblacion i otras circunstancias, no podia ménos que causar serios inconvenientes. Para evitarlos es

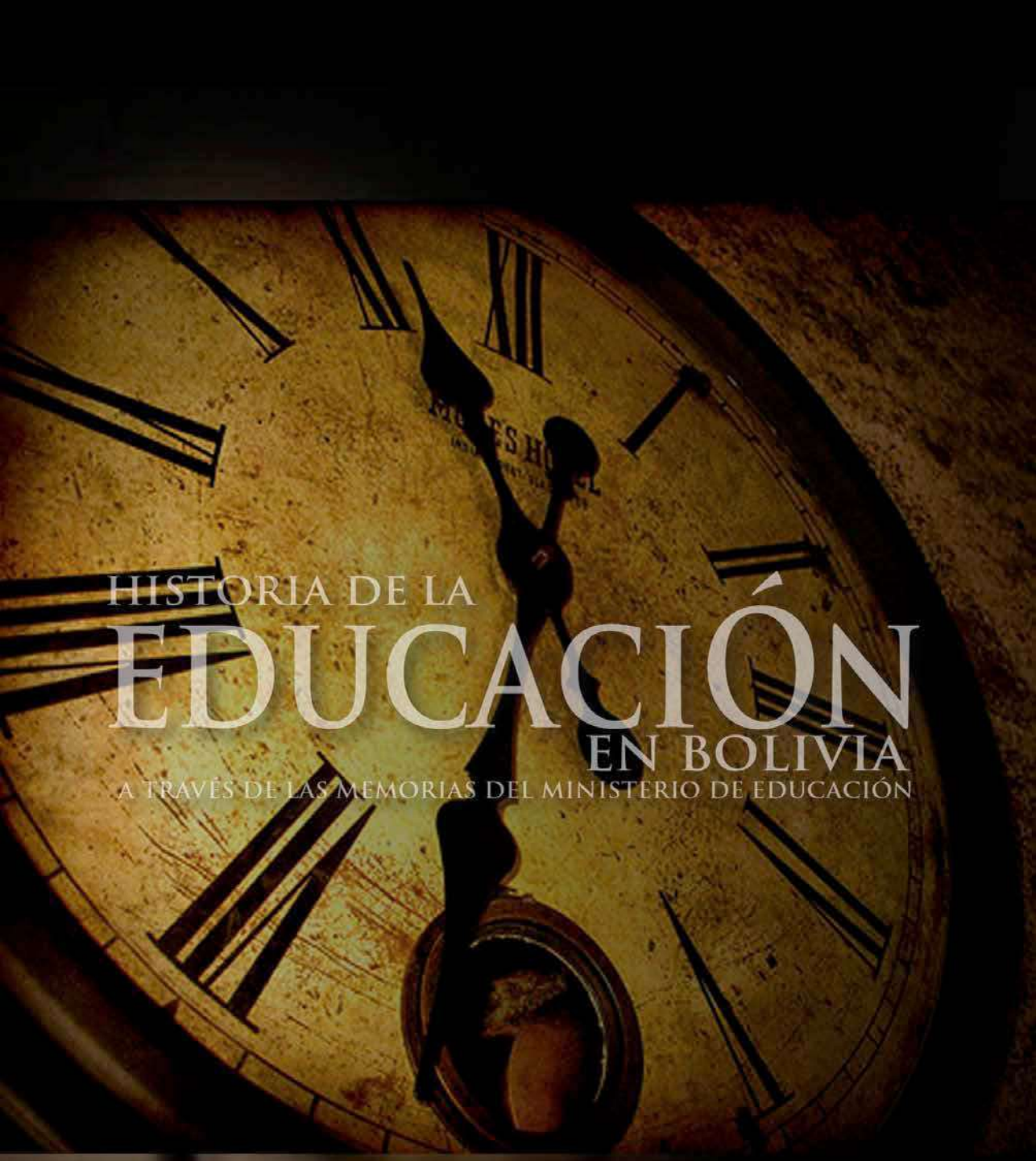
HISTORIA DE LA
EDUCACIÓN
EN BOLIVIA
A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1863

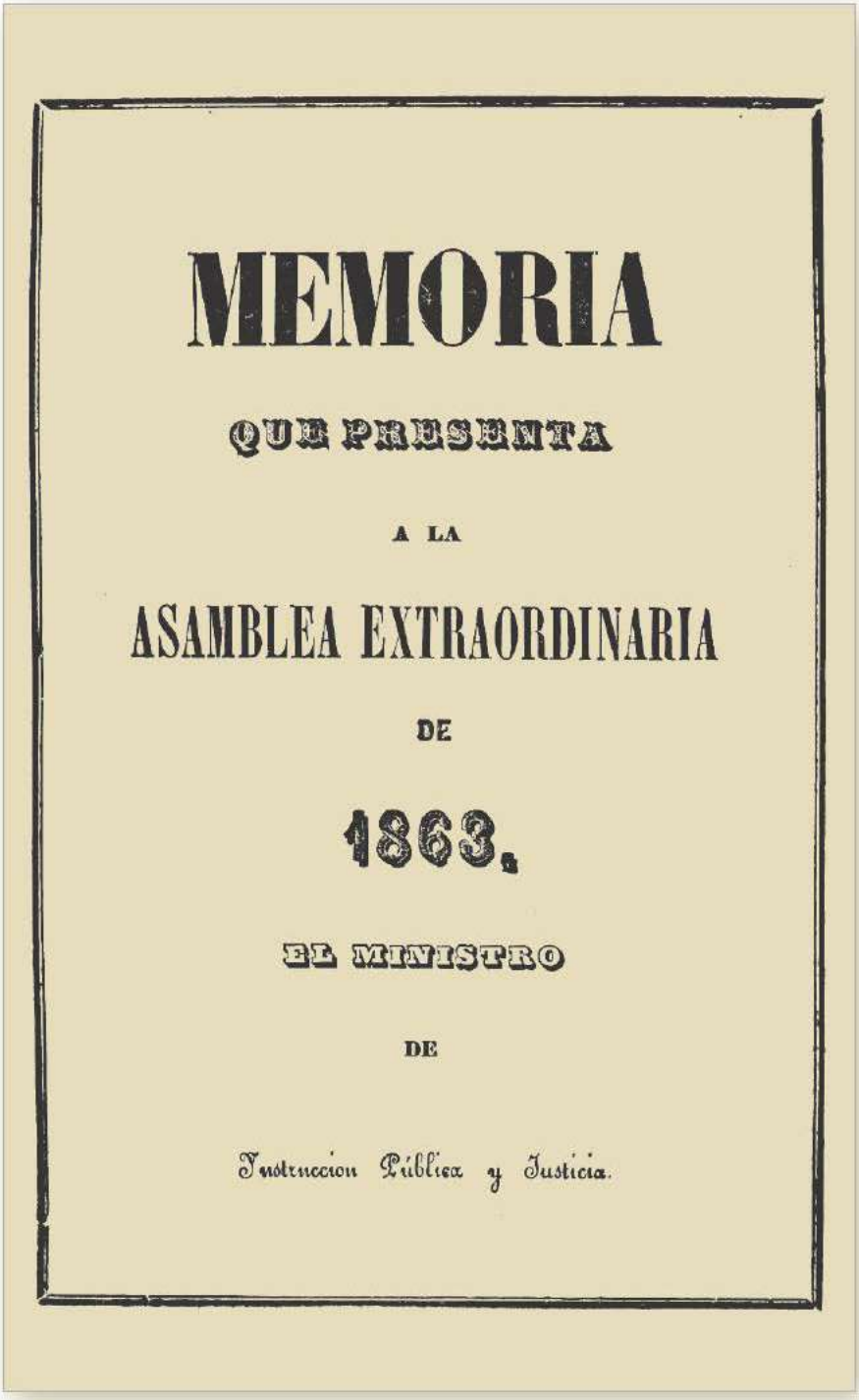

MEMORIA

QUE PRESENTA

A LA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

DE

1863,

EL MINISTRO

DE

Instruccion Pública y Justicia.

HONORABLES SS. DIPUTADOS,

Con arreglo al artículo 54, N. 15 inciso 2.° de la Constitucion, y al artículo 59 de la misma, debo informaros del servicio y estado del Ministerio de mi cargo, y con arreglo al Decreto de convocatoria de 31 de Marzo último, llamar vuestra especial atencion sobre el presupuesto de Instruccion pública, sobre los Códigos, el Civil y el de su Procedimiento, el del Procedimiento Criminal y el de la Organizacion Judicial, y sobre la provision de los Ministros de la Corte Suprema y Superiores de la República.

Instruccion Pública.

Vosotros sabeis, que la educacion es una segunda naturaleza, y no necesiteis que os conjure a nombre de la ilustracion del Pueblo. La luz ofusca en el viejo Mundo, y esta luz, aunque ténue, no deja de apercibirse en el Nuevo; de modo que, puede decirse, que la ilustracion popular es una necesidad, que se satisface mas o menos universalmente, en todos los paises y lugares. Vosotros conoceis esta verdad, y su última altísima importancia.

El Gobierno que asi mismo la conoce, e inspirado por el espíritu del siglo, pone un particular esmero, a cuanto se refiere a la educacion e instruccion. Las Universidades, Colejios, Liceos y Escuelas le ocupan muy de preferencia, y tal es esta, que los fondos de instruccion, con pocas excepciones, han sido sagrados en los grandes conflictos de la Pátria. De que resulta el fenómeno especial, que los empleados del ramo se hallan a sueldo corriente, al contrario de los

2

demas, que no pagos por muchos meses, se hallan determinados a dejar el servicio público.

Constitucionalmente, como no podeis ocuparos de mas objetos, que los que os someta el Gobierno, me abstengo de hablaros sobre el progreso científico y moral de la instruccion, y me limito a presentaros el presupuesto de ella, conforme al artículo 2.° del citado decreto.

Por el presupuesto vereis que no todos los Tesoros de Beneficencia gozan de la misma condicion. Hay unos, como los de la Paz, Cochabamba, Sucre y Potosí, que cuentan con sobrados fondos, de los que han dispuesto con frecuencia las necesidades de los Gobiernos.

Por esta razon debe el fisco a los Tesoros de mi ramo en la proporcion siguiente==

Al de Potosí. . .	ps.	4,754
Al de Cochabamba. .	»	700
Al de Oruro. . .	»	2,455 7 1|2
Al de la Paz. . .	»	51,158 7
Al de Sucre. . .	»	2,713
Al de Santa Cruz. .	»	45,121 4 1|4
		106,903 2 3|4

Por el contrario, hai otros como los de Tarija, Santa Cruz, Beni y Cobija, que viven de las asignaciones sobre otros departamentos. Otros en fin, como el de Oruro, que solo cuenta con su propio caudal. Notareis en la respectiva seccion de este, un déficit enorme, y notareis al propio tiempo, que la cuenta corriente con sus empleados se halla satisfecha. Esto nos revela, que unos servicios han sido desatendidos por atenderse a otros. La Provincia de Carangas no tiene ni una escuela, y solo hai tres en ejercicio en la Provincia de Paria; de modo que el fondo destinado para los Rejentes de instruccion primaria en dichas Provincias de Paria y Carangas, es decir, que las rentas de diez y seis escuelas se han convertido únicamente en los Rectores, Profesores y Maestros de la Capital y su Cercado. Y cuando las escuelas se jeneralizen en todo el Departamento, como se propone el Gobierno, la quiebra será ruinosa e irremediable.

Mas, para que la instruccion sea positiva y uniforme en la República, es indispensable una caja central, fondo comun para todos y cada uno de los establecimientos costeados por Beneficencia. Este pensamiento es del inmortal Bolivar, autor del decreto de 11 de Diciembre de 1825 que considerando los objetos de instruccion, educacion y beneficencia, dispuso en su artículo 7.°: *que los fondos se reunan bajo una sola Administracion en cada Departamento, sujeta a una Administracion jeneral.* El mismo pensamiento fue seguido por el Gran Mariscal de Ayacucho en su órden de 30 de Junio de 1827.—Veis, SS., que la autoridad de dos estadistas de primer nota bien merece vuestra atenta consideracion.

Por otra parte, nuestro sistema democrático, que desde el siglo anterior ha significado una verdadera revolucion en los derechos, tiene por base o fundamento la igualdad: principio contrapuesto al egoismo, que debe atacarse donde

se halle, sea en las instituciones, sea en la administracion, o en cualquiera estado o relaciones del hombre. Nada valdria aceptar la democracia, como principio, si no estatuimos reglas análogas a la naturaleza de este mismo principio. Os requiero, a nombre de é, que lo apliqueis a la administracion de las rentas de mi cargo.

Para que aceipteis mi propósito por otra razon mas, os enunciare lo que ocurre muy de continuo. ¿No es cierto, que agotados o no agotados los fondos del Fisco, se toman los de instruccion? Estos empréstitos, con cuyo nombre se piden, jamás se reembolzan y se distrae el dinero de su verdadero objeto. *Ilustrar*, se cambia muchas veces y las mas, por comprar artículos de destruccion. Si conforme se empozan las rentas, estuviéranse pagando los servicios, no habria acumulaciones, ni despilfarros. Poneos la mano al pecho, y decidme, si no son ciertos el hecho y los corolarios que os recuerdo.

Fuéra de lo dicho, no puede haber objeto mas democrático que la instruccion y educacion del pueblo: a este fin se refieren las máximas del Evanjelio, y las mui sublimes de la moral. La instruccion no se circunscribe a un municipio, ni a un punto determinado. Al contrario es un derecho tan extenso, que abraza todas las localidades, y corresponde a todos los individuos de una asociacion. Y no sé por qué mezquindad de Provincia, la idea admitida como verdad, halla dificultades en la práctica. El Departamento A. abundante en recursos, rehusa pagar los gastos del Departamento B.—En comprobante aduzco el hecho que sigue. El Tesoro de Cochabamba tiene un situado de diez mil pesos en favor del de Tarija, y solo ha pagado trescientos cincuenta. El de Potosí tiene para el mismo 1,612 y debe 1,306. El propio de Potosí debe por igual razon 800 y pico al de Sucre. Y si muchas veces los créditos figuran por una mala administracion, o carencia de fondos, las mas tienen su causa eficiente en la mala voluntad o el espíritu de provincialismo.

Y por si adopteis mi pensamiento, de centralizar las rentas de Beneficencia, y quereis dictar las medidas convenientes, que os sujiera vuestra sabiduria, os represento la inmensidad del objeto en sus relaciones físicas o materiales.

Existen en la República tres Universidades, 21 establecimientos entre Seminarios, Colejios de instruccion secundaria, id. de artes, de Educandas, de Agricultura, Liceos, Asilos y una casa de Caridad, y 411 escuelas. Necesítase para cubrir su presupuesto la suma total de 295,791 3 1/2. Ya veis, SS., que atendida nuestra poblacion y recursos, hace la Nacion un grandioso esfuerzo, para crear y sostener tanto número de establecimientos. Entre tanto, tengo la honra de anunciaros, que su presupuesto continuará pagándose, y continuará siendo halagüeña, hasta cierto punto, la hermosa perspectiva que descubre el progreso de la civilizacion en la República.

Pero esto no será sin sacrificios: quedan todavia por habilitarse 128 escuelas, y poco a poco se irá proveyendo a esta necesidad. Nuestras Universidades y Colejios no sacarán el provecho que es de desear, en el estudio de las ciencias físicas y exactas, pues, carecen de instrumentos matemáticos, de apara-

tos de Física y de colecciones de Historia natural. Y por fin, SS., ¡qué falta de institutores hábiles! mientras que no se plantee la instruccion normal, donde, y no en otra parte, se debe aprender a enseñar.

Justicia.

Encargado de este ramo, accesorio a mi cartera, podria en mi calidad de Jurisconsulto y antiguo Majistrado, proponeros quizá algunas reformas en la parte científica (lejislacion) y en la artística (práctica). Sin embargo, en la presente ocasion con arreglo al artículo 4.° del Decreto de convocatoria, me incumbe únicamente presentaros el Código de organizacion judicial y los de Procedimiento civil y criminal. El civil, si se consigue poner en estampa, tendré la honra de presentároslo en una de las sesiones sucesivas.

Los proyectos, como se hallan, pertenecen a sus muy distinguidos autores, que recibieron del Gobierno para formularlos la autorizacion competente. Y es el momento oportuno para recomendaros la ilustracion, trabajo perseverante y patriotismo de aquellos.

Del Código Civil.

Los SS. Casimiro Olañeta.
Tomàs Frias.
Evaristo Valle.
Manuel Sanchez de Velasco.
Manuel Buitrago.
Dionicio Barrientos.
Melchor Urquidi.
Jaime Zamorano—Secretario.

Del Procedimiento Civil.

El Sr. Dr. D. Andrés Quintela.

Del Procedimiento Criminal.

El Sr. Dr. D. Andrés M. Torrico.

De la Organizacion Judicial.

El mismo Sr. Dr D. Andrés M. Torrico.

A mi juicio, Sres., no son compensables la sabiduria y trabajo de los beneméritos personajes que acabo de nombraros, Aquella excita la admiracion, y este la gratitud nacional. Si vosotros, en vuestros consejos, podeis valorar el trabajo intelectual, y en vuestra justificacion apreciar el trabajo físico, os pido, a nombre

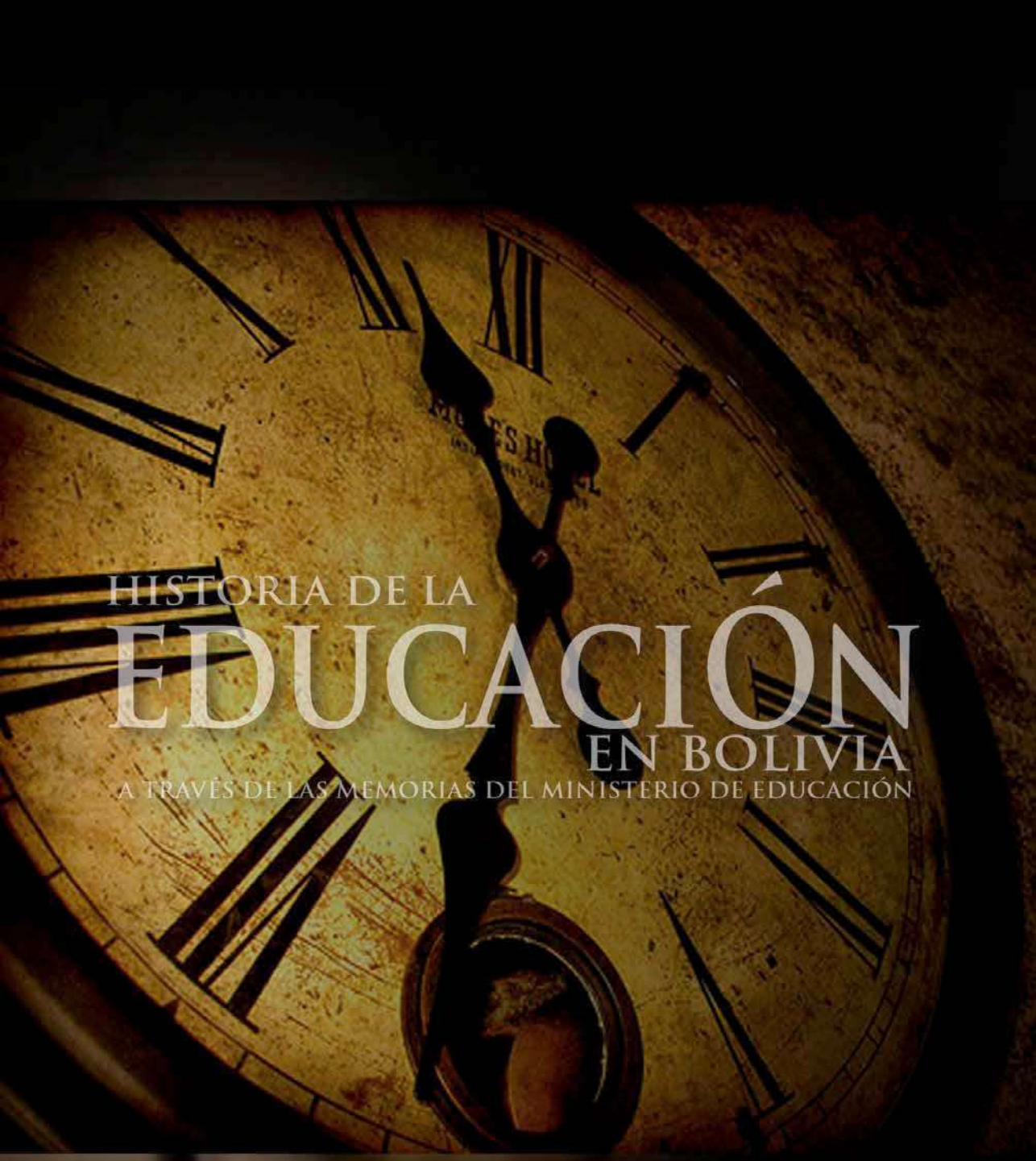
HISTORIA DE LA
EDUCACIÓN
EN BOLIVIA
A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1864

MEMORIA

QUE EL

MINISTRO DE ESTADO

EN EL DESPACHO DE

JUSTICIA É INSTRUCCION PÚBLICA

PRESENTA

A LA ASAMBLEA LEJISLATIVA

DE

1864.

COCHABAMBA, AGOSTO 6 DE 1864.

TIPOGRAFÍA DE GUTIERREZ.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Los estatutos y reglamentos de instruccion pública pocas reformas dejan que desear. El mal principal, de que se adolece a este respecto, consiste en la falta de fondos, que hacen difícil el cumplimiento de las leyes del ramo, y la difusion de la instruccion primaria. No seria lójico propender a grandes adelantos, de que, sin duda, es suceptible la lejislacion universitaria de la República, antes de haberla realizado en el grado de progreso en que ella está prometida.

INSTRUCCION PRIMARIA.

En treinta y nueve años de existencia independiente, diferentes leyes orgánicas han rejido la instruccion primaria, sin que una sola de ellas haya conseguido difundirla por todo el territorio de la nacion. Provincias enteras, y muchos cantones en algunas de ellas, carecen de Escuelas. En vez de satisfacer esta necesidad, los distintos Ministros de Instruccion, muy recomendables por los servicios que han prestado a la enseñanza, se han ocupado preferentemente en la confeccion de reglamentos ineficaces, por el estado de deficencia de los fondos del ramo. Por esta misma razon, de cien escuelas que el gobierno actual ha establecido, muy pocas se han puesto en ejercicio, y falta mucho todavía para que la difusion de ellas, sea completa. La provincia de Chiquitos no tiene una sola; la de Cordillera no cuenta mas que con una, creada por la actual administracion. Faltan fondos que hagan frente a nuevas erogaciones, por lo que se ha recordado a los Párrocos el cumplimiento de la lei de 27 de Junio de 1861, en su artículo 8.°

Esta lei les impuso el deber de establecerlas, estimulándolos con recompensas en la preferencia, a la colacion de los curatos; sensible es decirlo, no existe una sola Escuela parroquial en la República. El Clero nacional no ha reconocido la importante mision a que está llamado en sociedades nacientes como la nuestra, ejerciéndola en favor de la niñez, que tan invencible atraccion e inefables simpatías, inspiraba al divino Redentor: sublime ejemplo que imitaron los sacerdotes de los primeros siglos del cristianismo y de la edad media, y a quienes la hu-

manidad debe la conservacion de los conocimientos de la antigüedad.

La instruccion primaria no es solamente objeto de la indiferencia del clero. Ninguna corporacion municipal, esceptuando la de Santa Cruz; ninguna asociacion particular de padres de familia, con escepcion del Párroco Dr. Cipriano Gonzales y vecinos del Canton Caquiaviri, se ha ocupado de su propagacion y perfeccionamiento.

Esparcidas las pocas Escuelas sobre el vasto territorio de la nacion, lejos de la vijilancia del gobierno, yacen allí abandonadas, olvidadas de las autoridades locales y del Párroco; entregadas a institutores sin mérito, sin pruebas de exámen escolar, que autentizen la consagracion o responsabilidad del Rejente; y por último, sin inspeccion alguna. A intérvalos de largo tiempo viene un reclamo, como grito arrancado por el colmo del abuso, a hacerse escuchar del gobierno, que por el carácter central que inviste, no es suficiente por sí solo a vijilar la regularidad de funciones tan múltiples y localizadas. Por eso se han dictado medidas que conceden intervencion a las Municipalidades para la provision y destitucion de los Rejentes, y la aprobacion de presupuestos de gasto material. Ningun Consejo universitario ha estendido sus cuidados en favor de las Escuelas estrañas al asiento de la corporacion. Es inusitado que los Consejos de Universidad, hayan dirijido una sola comunicacion oficial a los departamentos y provincias de su circunscripcion exterior, con ocasion de la Instruccion primaria. Ignoran completamente la manera como ella se realiza en los cantones.

Para este abandono, gran parte tiene la imperfeccion de la lei orgánica de universidades. Tres Consejos universitarios sin desenvolvimiento jerárquico para los centros departamentales y los de provincia, comprendidos en sus distritos, no pueden desenvolver su accion por todas partes. Convendria crear en las ciudades que no son asiento de Universidad, *comisiones locales* del Consejo universitario, compuestas del Rector del Colejio nacional, de un miembro de la enseñanza libre, de un delegado de la Municipalidad, del Tesorero del ramo y de dos Profesores del Colejio. En las capitales de provincia, funcionarian *cuerpos directivos* compuestos del Sub-Prefecto, un delegado de la Municipalidad y el Párroco. En los cantones, *cuerpos de inspeccion*, compuestos del Párroco, del Ajente Municipal y del Correjidor. Asi la accion de los Consejos universitarios, alcanzaria entonces hasta el Rejente, mientras que hoi no es sino una especie de funcionario nómade, estraño a toda dependencia administrativa.

En Francia, a pesar de que cada departamento está provisto de un Consejo de Academia, que corresponde al Consejo universitario en Bolivia, leyes posteriores a las de su primitiva institucion les han quitado toda intervencion en materia de instruccion primaria. El lejislador ha querido colocar este grado de enseñanza, cerca de una administracion que le esté mas próxima, encargándola a las autoridades político-locales, sin duda por estar mas difundidas que los Consejos de Academia.

En Bolivia, los distritos universitarios comprenden varios departamentos, de los que cada uno contendria tres o cuatro veces la superficie del departamento mas estenso de la Francia; inconveniente al que hai que añadir la lentitud de las comunicaciones.

Donde quiera que la Instruccion se realize, debe alcanzarle la accion administrativa que la inspeccione, regularize, mejore y la represente ante el poder público.

El gobierno medita el proyecto de librar la instruccion primaria al poder municipal, entregándole los fondos que figuran en los Tesoros del ramo, con el carácter de arbitrios locales; y que, comparados con los egresos que demanda este grado de enseñanza, ofrecen un nivel poco deficiente. El municipio los aumentaria con sus recursos, estimulado por la satisfaccion de una necesidad de tan alto órden. Los Tesoros de Instruccion, administrarian los fondos de ingreso escolar y los que restan de la antigúa Beneficencia, suficientes tambien a la satisfaccion del servicio de la instruccion secundaria y superior, y a los establecimientos especiales.

El proyecto ofrece incalculables ventajas. Descentraliza la instruccion primaria, la coloca bajo la direccion del poder local mas eficaz que el poder jeneral para atenderla, desde que es múltiple y está directamente interesado en su realizacon y progreso; satisface la condicion de inspeccion; asegura el buen personal de los institutores y ofrece la ventaja de regularizar la retribucion de los servicios. Se reservaria al gobierno el derecho de reglamentacion para conservar la unidad de la enseñanza.

Ni en las naciones mas adelantadas de Europa, se ha conseguido universalizar la instruccion primaria, por los inconvenientes de la centralizacion, que por ramificada que sea en su desenvolvimiento, deja siempre muchos vacíos que llenar. En Estados Unidos, por el contrario, es universal, pues que está encargada la accion local de proveer a su satisfaccion. Mientras que en Europa, las clases desheredadas ignoran los primeros conocimientos, en la América del Norte, todos están al alcance de la instruccion mas necesaria al hombre. Allí el poder local ha podido crear inmensos recursos pecuniarios, que el poder jeneral no habria obtenido en tan grande escala. El espíritu público despertaria en Bolivia; y los ciudadanos demasiado preocupados de las cuestiones que miran a la demolicion de los gobiernos, al sentir el peso de tan trascendental objeto, llevarian su adhesion y su conato a la gran obra de la civilizacion delas masas, a la unificacion de las razas por medio del ingreso en los horizontes de la ilustracion y de la ciencia, velados hasta ahora a la vista de su espíritu.

Doscientas nueve escuelas de niños, 50 de niñas y dos asilos para ambos sexos existen en la República, ascendiendo el gasto total de la instruccion primaria en la actualidad, a la suma de 58,008. La cifra del presupuesto os revelará la escala diminuta y estrecha en que se satisface tan primordial y universal necesidad.

Las grandiosas miras de Bolivar, que aplicó a la propagacion de la instrucion, los cuantiosos bienes de manos muertas, fracasaron en el ájio de la política de los pasados tiempos, que malversó el precio que debia comprar la civilizacion boliviana, en la venta cuasi donativa de las propiedades nacionales. El solo Tesoro de Instruccion de Cochabamba, es acreedor del Tesoro público de la suma de setecientos mil pesos por esta clase de acreencias, valor venal de aquella época y circunstancias, y que a no haberse efectuado, representaria una suma décupla.

INSTRUCCION POPULAR.

Ilustres escritores de Francia han hecho sentir la necesidad de fundar otro jénero de enseñanza que aquella de que está encargada la Universidad. Emilio Jirardin indica con este motivo la instruccion que él llama *necesaria*. Los defensores del principio de libre enseñanza, fundan su doctrina en la misma exijencia. Sin embargo del sistema universitario, tiempo hace que en Francia se han fundado escuelas especiales para todos los oficios y profesiones industriales.

Pero ninguno de estos há mas lejítimamente interpretado la jeneralidad de un sistema de instruccion que convenga a la mayoría, que el proyecto de ley sobre instruccion primaria, sometido por Mr. Guizot a la Cámara de Diputados, en los primeros años de la monarquía de Julio, y que mereció la sancion del Cuerpo Lejislativo. Esa ley ha passdo a nuestra lejislacion con el decreto orgánico de instruccion primaria de 31 de diciembre de 1859.

La ley distingue la instruccion elemental de la superior. El primer grado corresponde a las nociones que jeneralmente constituyen la instruccion primaria propiamente dicha; el segundo, corresponde a los conocimientos mas indispensables al estado de civilizacion moderna, y abraza el aprendizaje del idioma pátrio, de la jeografia, de la jeometría y ciencias naturales, seguidos de alguna aplicacion a la industria; de la historia jeneral y nacional, el dibujo, la moral y la relijion. Mr. Guizot en la esposicion de motivos de la ley, reclamaba ese segundo grado de enseñanza para el pueblo obrero, para las masas de la Francia que no pueden ingresar a los liceos, ni necesitan conocer los idiomas clásicos, las humanidades, ni seguir las altas profesiones intelectuales de la Universidad. Reclamaba, y fundó la instruccion popular en Francia.

El progresista Ministro Valle, introductor de la ley en Bolivia, no alcanzó a practicarla, probablemente por falta de fondos. Una disposicion de la ley, permitia acumular a los Rejentes, el grado elemental y superior de instruccion primaria; acumulacion imposible de cumplirse en la aplicacion por un solo institutor, y que no ofrecia otro resultado, que el de aprovechar al Rejente con la dotacion de 700 $ anuales; suma de los 300 $ asignados al de la elemental, y de 400 $ al de la superior. Los Rejentes de esta clase de nombramientos, ápenas alcanzaban a enseñar incompletamente el grado elemental. Una órden separó la instruccion elemental de la superior, viniendo a suceder que no hubo Rejente, que soportase los medios de comprobacion que autentizasen la realidad de su enseñanza, en las asignaturas de grado superior.

Solo en la institucion de los Colejios de Educandas, practicó el Señor Valle el grado elemental y superior de instruccion primaria. Son los mejores establecimientos de la República; y el brillante éxito debido á su organizacion, y la cultura que proporcionan hoi a la juventud del bello sexo, autoriza suficientemente la planteacion de *Colejios populares*, en que se enseñen las asignaturas de la instruccion primaria superior.

Tres profesores dotados con 400 $ cada uno, bastarian a la realizacion de éstos establecimientos. De pronto se fundarian en las capitales de

departamento, y se estenderian en seguida a los de provincia. Cada colejio, fuera del gasto material estraordinario, costaria la suma de 1,200 $ anuales. La instruccion no seria enteramente gratuita. Pagarian los alumnos la exígua pension de 4 reales por mes. En la parte correspondiente de este informe, encontrareis indicados los fondos que deben subvenir la insrruccion primaria y popular.

Realizada esta clase de enseñanza, una ley debe propender a hacerla obligatoria, prohibiendo la admision en los talleres, a los aprendices de oficios manualesque no la hubiesen vencido. Otra ley debe eximir de la contribucion de la taza personal, a los indíjenas que sepan leer y escribir, y puedan probarlo ante el tribunal de exámen correspondiente.

Siete Colejios de Educandas proporcionan a la mujer boliviana los conocimientos que necesita para ser digna de la vida doméstica y social. Los de Sucre, Potosí, y la Paz son de internado; en Santa-Cruz, Cochabamba y Oruro, de esternado. El de Tarija, recientemente creado, está tambien sujeto al réjimen del esternado. Gastan la suma anual de 27,992 $.

El réjimen del internado, ofrece peligros para la moral de la juventud, y es con mucha razon que fué abolido en los colejios de varones. Los directores oficiales no siempre invisten esas raras cualidades de constancia, asiduidad y vijilancia, capaces de evitar el contajio de las malas constumbres e ideas, que el contínuo roce en las horas de descanso y el tiempo de vacancia, ocasiona en la juventud. El lejislador debe ser muy celoso de la moral de la juventud. Un pensador ha dicho, que se debe respetar la niñez mas todavía que al anciano. Los internados particulares, responsables al crédito de las empresas, no ofrecen los inconvenientes de los instituidos por el Estado. Otra razon milita por su abolicion. La alimentacion no es de derecho público; la instruccion, y no la subsistencia gratuita, es el único deber del Estado, en materia de enseñanza. El presupuesto de los internados costaria muchas escuelas, realizándose un beneficio que aquel réjimen, hace escusar a tantos centros de poblacion.

El Colejio de Educandas de Tarija, ha sido aceptado por el gobierno, a virtud de haber sido creado por el Prefecto del departamento con la intervencion mas entusiasta del vecindario. Tarija, no posee fondos con que poder costear siquiera su colejio de varones. Cuando el Tesoro de Cochabamba los tenia sobrantes, el gobierno le decretó un ancilio anual de 2,000 $; pero al presente, en que su déficit no le permite satisfacer regularmente su servicio departamental, habrá que establecer la contribucion jeneral de que luego os hablaré. Los fondos de instruccion pública son todos de oríjen local, provienen de arbitrios o contribuciones municipales; y no seria justo que las localidades que soportan impuestos que reagravan los de carácter jeneral, encareciesen sus consumos, para que el impuesto local se emplease en beneficio de las otras, que no las soportan, estando las primeras privadas de la ~~institucion~~ enseñanza necesaria.

16

INSTRUCCION SECUNDARIA,

Ella se dá conforme al reglamento de 19 de noviembre de 1860 hasta la segunda clase; la primera, aun estudia con arreglo al plan anterior.

El Ministerio pidió informes al vencimiento de los primeros años escolares, acerca de las reformas que en su aplicacion demandase el nuevo plan. Los informes recibidos no han satisfecho sus deseos. Exijia el conocimiento de las imperfecciones de detal; y los consejos se avanzaron a proponer otros planes, consistiendo los mas de ellos, en la vuelta al antiguo sistema.

El gobierno cree que el reglamento de 1860, es en mucho superior al de 1845. El primero, ha consultado los últimos reglamentos de Francia, en tanto que el segundo, se referia a los primeros que se dictaron en aquella nacion. El reglamento vijente establece el sistema de las *revisiones*: la seccion de materias estudiadas un año anterior, se vuelve a repetir somera y sintéticamente al continuar el aprendizaje de las secciones sucesivas; sistema tan útil para que no sea olvidado el órden lójico de las nociones de un tratado, como para el encadenamiento y relacion de las ciencias entre sí, único capaz de conducir el espíritu, a las conclusiones jenerales de la ciencia.

Otras ventajas consisten en haber estendido las grandes épocas de la historia, sobre mayores secciones escolares, haciéndola seguir del estudio de la geografia histórica correspondiente; introducido la química, antes desconocida; dividido en séries de aprendizaje, el estudio del idioma frances, antes demasiado concentrado.

En la reforma se ha deslizado un error consiguiente a la primera iniciacion. El estudio de la trigonometría está fuera de su lugar, y en el mismo año en que se enseña la cosmografia, de la que es ciencia auciliar.

El ramo de humanidades predomina en él mas que el de ciencias. El estudio del latin se lleva a la altura del aprendizaje de su literatura; aspiracion ineficaz en las sociedades americanas, cuyo orjen, tendencias y civilizacion las alejan mucho mas que a las europeas, del clasicismo antiguo.

El reglamento frances hoy vijente, establece tres ramas que parten de la cuarta clase. Hai una seccion que conduce al bachillerato en la facultad de humanidades, y se denomina *seccion de letras*; la segunda a la facultad de ciencias y se llama la *seccion de ciencias*; por fin, la última que es propia de las otras facultades, y se llama *la seccion comun a ciencias y letras*. Las asignaturas son las mismas por lo jeneral, para las respectivas clases tercera, segunda y primera; pero se diferencian las de cada *seccion* por el predominio o igualdad con que se enseñan los ramos de humanidades y ciencias. La seccion que ha sido mas consultada por el Ministro boliviano, ha sido sin duda la de *letras*; es por eso que el ramo dominante del reglamento del año 60, es el de humanidades, en el que tanta preferencia se ha dado al estudio del idioma y literatura latina.

El reglamento de 1845 no dió tanta preferencia a la lengua de Ciceron; y en esta parte la práctica escolar, lo habria reducido a

suministrar el conocimiento etimolójico del idioma castellano, único objeto que en América puede llenar el latin, si se esceptua la enseñanza eclesiástica.

Efectivamente, no conviene a la instruccion nacional, el predominio de los estudios clásicos que consecuentemente habrán de deprimir la medida en que se debe dar la instruccion ciéntifica, poder del siglo. Los estudios clásicos ya están vivamente atacados en la Europa misma, no obstante de los vínculos que la ligan con la antigüedad. Lo que el *Renacimiento* fué para la Europa, es esta para la América: el orijen de la continuidad de su vida, la fuente de su civilizacion. Ni la raza, instituciones políticas y sociales, lejislacion, literatura; y cuantas condiciones constituyen los elementos de la civilizacion americana, se han desprendido de la antigüa Roma, sino de la Europa moderna. Nos educa su tutela; y no podemos rehusarla para ir a buscar a la que tenia derecho de enseñar, en el siglo 16.

Los colejios de instruccion secundaria, exijen muchas mejoras en el arreglo material y disciplinario. Los locales deben tener *salas de estudio*, con escritorios y asientos cómodos, como los que hai en el estranjero. El silencio y el órden traen consigo la atencion, que abrevia el tiempo del estudio y despierta la meditacion; y la comodidad de poder practicar apuntes, consultar otros libros, escribir versiones y ensayos, hacen mas fructuoso el estudio. El réjimen disciplinario en los colejios de la República, es mui defectuoso. El estudio en conjunto y en *corredores*, presenta la imájen del tumulto, y es una espectativa contínua de sedicion; provoca desórdenes frecuentes y escándalos, que obligan a represiones propias de la severidad militar. Pasará mucho tiempo para alcanzar esta mejora, desde que toda reforma viene a convertirse en dificultad financial.

Faltan igualmente gabinetes de física, laboratorios químicos, colecciones de historia natural, mapas y planos especiales, que representan tantos objetos, de que el alumno no puede formar idea sino por la proyeccion de sus figuras. En la escasez de fondos, el gobierno se limitó a ordenar la compra de atlas geográficos, diccionarios histórico-geográficos, de ciencias, artes y letras, de idiomas, juntamente con otros útiles los mas indispensables. En dos años, y a repetidas instancias del Ministerio, ni un solo presupuesto se ha elevado para su aprobacion. Hai incurias invencibles.

Los colejios estranjeros tienen dependencias para el jimnasio y el recreo; pero estas necesidades se refieren mas bien a los internados. La educacion doméstica debe satisfacerlas entre nosotros.

Existen en la nacion siete colejios seculares, y dos seminarios costeados por el Estado; gastan la suma de 55,150 $, produciendo en pensiones escolares, la de 13,804 $ en solo el ramo de instruccion secundaria.

INSTRUCCION SUPERIOR.

Están establecidas las Facultades de Medicina en la Paz y Cochabamba: la primera ya posée magníficos esqueletos artificiales de descomposicion, que permiten el análisis mas minucioso del cuerpo hu-

mano; en esta ciudad, aun no ha sido posible proporcionarlos: la de Sucre carece completamente de útiles y aparatos. En cambio la enseñanza es seguida de *disecciones* contínuas en los hospitales, de la observacion de las enfermedades, y de la práctica que se sigue en curarlas.

La enseñanza de la teolojia está refundida en los seminarios conciliares escepto en Cochabamba, donde por falta de esta clase de instituto, continua adscrita a la Universidad. Os hablaré de ella al tratar de los seminarios.

La Facultad de Derecho fué nuevamente organizada por decreto de 27 de noviembre de 1859. Sería perfecta la série lójica de las materias, si el Derecho Administrativo se aplazase al cuarto año, del tercero a que está asignado; colocando en este último, la Economía política asignada al cuarto año. El Derecho Administrativo no puede estudiarse antes de conocer el Derecho público; es la ciencia que nace de las relaciones del derecho jeneral y particular. Colocado en el tercer año, y despues de todos los ramos del derecho civil, no ofrece al alumno la precision de las ideas, desde que ignora el otro término que determina la esfera de la ciencia. La Economía política, como es una ciencia auxiliar para todos los ramos del derecho, precederia sin inconveniente a las materias políticas.

El Derecho civil pátrio, hace el estudio del primero y segundo año; y le está asignado como único ramo auxiliar, el Derecho Romano.—La lejislacion romana ha merecido que se la llamara la *razon escrita*. Es la que ha dado orijen a todas las lejislaciones modernas; es la principal fuente del código Napoleon; pero el tratado de las *personas* y el uso de la propiedad, han variado demasiado bajo la accion del cristianismo y de los progresos de la filosofía del derecho. La lejislacion francesa y las doctrinas de sus tratadistas, debieran encontrar una asignatura no menos preferente, que el Derecho romano para el estudio de la lejislacion patria, tomada en aquella fuente. Es y debe ser su principal comentario.

Las Academias de práctica forense, funcionan con regularidad.

Diez y nueve años há, que la lei orgánica de universidades creó las Facultades de Ciencias y Humanidades, sin que hayan podido establecerse hasta el presente. El derroche de los bienes de Beneficencia ha dificultado para despues el cumplimiento de la lei. ¡Cuántos progresos no habria hecho el pais en aplicaciones industriales de los conocimientos profesionales de la ciencia! Habria poseido injenieros, agrónomos y mineralojistas nacionales; químicos que hubiesen esplotado las riquezas abundantes del territorio. El estudio de las Humanidades habria fecundado la literatura nacional, tan pobre y embrionaria todavía, cuando en los demas estados americanos se ostenta yá rica, orijinal y majestuosa como la naturaleza que la inspira y como la sociedad cuyos grandes destinos debe espresar—Cread fondos que puedan costear la dotacion de profesores europeos.

La instruccion facultativa, incluyendo la retribucion de los funcionarios titulares de la Universidad, ha consumido en el año pasado la suma de 28,170 $ contando con el ingreso de 17,663 $ por derechos de inscripcion y grados. El gasto aumentará con el establecimiento de las nuevas Facultades de Medicina.

ESTABLECIMIENTOS ESPECIALES.

Escuela de Agricultura. Ha sido necesario suspenderla. Mal organizada, sin profesores competentes, ni suficiente número de alumnos, demandaba tan solo gastos inútiles. El gobierno espera hacer venir de Chile al señor Palazzi, distinguido agrónomo y cuya reputacion es conocida en el pais.

El local destinado a la Escuela es estrecho; i apenas bastaria para practicar la arboricultura en pequeña escala. El establecimiento debe ofrecer las proporciones suficientes a la planteacion de un verdadero *modelo* de todos los cultivos existentes, y de los que es susceptible el pais; mucho mas desde que está destinado al progreso de la agricultura nacional y son tan variadas las rejiones y por consiguiente las condiciones agronómicas del territorio, demandando cada una, cultivos especiales. El Estado es propietario de muchos terrenos de regadío situados a las inmediaciones de la ciudad, y que podrian destinarse a la formacion de una *Hacienda Modelo.*

Escuela de Minas. Ni un solo alumno se presentó para concurrir a la fundacion del establecimiento, no obstante de haberlos solicitado el gobierno por medio de dos circulares dirijidas a todas las autoridades de la República.

Escuela de Artesanos. Existe la de la Paz. Comprende dos secciones: la primera suministra la instruccion primaria en todo su desarrollo para los niños que han de dedicarse a los oficios: la segunda, comprende los ramos mas indispensables a las artes, no habiendo podido enseñarse sino en su parte teórica, sin esa faz de aplicacion, que es el corolario de la ciencia, y de un modo mui elemental. Para mejorar el establecimiento, se necesitan profesores idóneos de que carece el pais, y que no se pueden contratar en el exterior con las exíguas dotaciones del presupuesto. Por otra parte, no se prestan al segundo grado de instrucion los artesanos adultos; y será preciso esperar que los niños que se educan en el primer grado, lo venzan para ingresar al aprendizaje del segundo. La clase de dibujo es la única frecuentatada por los artesanos. Consume la suma de 2,940 $.

Seminarios. Siguen funcionando los de Sucre y la Paz. El rigor de la disciplina y el buen personal del profesorado, han asegurado el buen éxito de la enseñanza.

El Concilio de Trento dispone que los Seminarios se costeen por los Obispos. En Francia son de la empresa de las corporaciones relijiosas, permitiéndoles solamente establecerlos el Estado, a virtud del principio de libre enseñanza. No es justo que en Bolivia el erario satisfaga la suma de 11,000 pesos que cuesta cada Seminario, desatendiendo otra clase de enseñanzas de que se halla privada, por falta de fondos. Si el clero no los funda de su cuenta, puede continuar el réjimen que los sometia a la Universidad, y que a la economía une la ventaja de no divorciar el clero de los intereses de la sociedad, alimentándolo del espíritu de la época. Los seminarios en manos de los Obispos, son los planteles del ultramontanismo, terrible enfermedad del clero con que en algunos paises se ha aflijido la sociedad, y perturbado la tranquilidad del Estado, suscitando querellas teocráticas. Felizmente la Europa ca-

tólica se halla curada de este mal; y aun en América donde esos privilejios han sufrido golpe de gracia en Méjico, por las mismas armas que el clero llamó en su auxilio, ya no muestra su poderío sino en el Ecuador, ayudada de esa política antidemocrática y reaccionaria que se ocupa de robustecerlo.

21.870 pesos cuestan los dos Seminarios; 43,610 $ serian necesarios para dotar los cuatro que deben existir; suma aproximada al costo total de la instruccion primaria.

Bibliotecas. Desde que fueron fundadas, no han recibido aumento de nuevos libros. Algunas como la de Oruro, poseen un estante tan reducido, que no merecen el rol de establecimientos públicos. El proyecto de Presupuesto jeneral asigna en cada localidad, una cantidad destinada a la compra de libros: votada anualmente igual suma, se obtendrá el aumento sucesivo de nuevas obras. Las Municipalidades deben invertir el fondo.

Museos. No ecsisten mas que los de la Paz y Potosí en deterioro relativamente a su primer estado. La conservacion de tantas colecciones y objetos preciosos que poseía el museo de la Paz, no ha sido confiada a empleados intelijentes en los procedimientos que con este objeto deben emplearse. Se ha notado tambien la pérdida de muchas especies. El mal ha provenido de mui antiguo. En 1861 se mandó formar prolijo inventario.

En Santa Cruz debe establecerse una sala de museo para la seccion taxidérmica. Ninguna localidad se presta mejor que aquella para dotar su museo con la riqueza zoolójica de su territorio.

Archivos. Es necesaria la creacion legal de un archivero nacional, para que al mismo tiempo que se ocupe de arreglar el archivo principal y formar los índices, recoja todos los documentos históricos que se deben conservar para que sea alguna vez escrita la historia de Bolivia. Los dos notables ensayos que poseemos, carecen por esta razon de muchos datos; y no es estraño que muchos orijinales se hayan perdido y estraido por estranjeros que obtuvieron permiso para revisar el archivo de Sucre. En ninguna parte se consiente otro permiso que el de obtener copias. El archivero jeneral recorreria la República, a fin de concentrar en la capital los documentos notables, y *pondria el órden en los archivos departamentales.*

PROFESORADO.

En todos los grados y condiciones de la instruccion, es necesario comprobar y garantir la capacidad de los enseñantes. Las perturbaciones políticas de que ha estado tan preocupado el pais, han impedido desde 1851 la provision de los Profesorados por medio del concurso al exámen de oposicion. La convocatoria de 1858 fracasó ante la severidad del reglamento que ecsijía condiciones de capacidad superiores a la cultura del pais. En 1862, se solicitó de las Universidades proyectos en que se conciliasen las elevadas condiciones de la enseñanza con la mayor aptitud de que era susceptible el profesorado. Los Consejos universitarios, desoyendo hasta las repetidas instancias, nada han hecho. Ultimamente se ha espedido el decreto convocato-

rio, y mui pronto se promulgará el reglamento formulado por el Ministerio.

La libre enseñanza debe estar sujeta tambien a la prueba del exámen. La condicion única de la obtencion de ciertos grados exijidos por la lei, conduce a uno de dos estremos igualmente inaceptables: o se han de requerir los grados en las facultades de ciencias i humanidades, segun el ramo a cuyo órden pertenezca el profesorado, en cuyo caso la condicion importa negativa de autorizacion, porque no estando establecidas dichas facultades nadie habrá que las haya estudiado; o se computan los grados en las facultades existentes, lo que conduce a la incompetencia del candidato, instruido en ramos heterojéneos al que se propone enseñar. Por otra parte, malea la instruccion pública por someras enseñanzas, y la reprensible tolerancia de los tribunales de exámen, que franquean el paso a superiores clases, a alumnos deficientes en la instruccion de las clases precedentes; la condicion única de grados facultativos no será bastante a garantizar la suficiencia del profesorado libre.

El exámen no seria una cortapiza: garantiria al autorizado contra la concurrencia de malos profesores; constituiria la profesion de la enseñanza libre.

El establecimiento de Escuelas Normales para formar institutores idóneos de instruccion primaria, es exijencia que demanda la falta cuasi absoluta de personal competente en el conocimiento de los mejores métodos de enseñanza. Si el atraso de las escuelas primarias lo exije, dificultan su realizacion la deficiencia del erario, i la improbabilidad de que hubieran quienes se resolviesen a iniciarse, con pérdida de largo tiempo, en una carrera que no ha venido a constituir todavía en Bolivia una verdadera profesion, ya sea por la exígua dotacion de los puestos y ya tambien por la inseguridad de conservarlos, por entre los trastornos políticos que acaban con todo órden legal, y llevan en su triunfo el cortejo del procelitismo y de la empleomanía.

ORGANIZACION ADMINISTRATIVA.

A la completa organizacion administrativa del ramo, falta la creacion del Consejo Superior de instruccion pública. En Francia, es la alta corporacion que funciona cerca del Ministro, y de la que este es, Presidente.

La creacion del Consejo Superior no demandaria muchos gastos. Lo compondrian tres Consejeros de Estado, dos miembros de la Corte de Casacion, dos del Tribunal de Cuentas, dos representantes de las Universidades, un delegado del Cabildo metropolitano, un miembro de la enseñanza libre, y el Arzobispo, vice-presidente. Sus sesiones serian seis en el año, durando cada una, el tiempo que demandase la deliberacion de los importantes asuntos de su competencia.

La jerarquia administrativa seria completa. La *accion* y la *deliberacion* administrativa estarian provistas de ajentes. El Ministro y el Consejo Superior; el Cancelario y el Consejo Universitario; el Rector y la Comision local; el Sub-prefecto y el Cuerpo directivo; el Párroco y el Consejo de inspeccion, llevarian el acuerdo y la resolucion por todos

los establecimientos de enseñanza. La inspeccion de los institutos del Estado, y la vijilancia de los de libre enseñanza, se harian efectivas.

CONTABILIDAD.

En los estados financiales de cada departamento publicados en el apéndice de esta Memoria, encontrareis la cuenta de gastos de los fondos del ramo en el año económimo de 1863. Resulta de ellos que el ingreso jeneral alcanzó a 159,713 $; el egreso a 181,504 $ 5 reales arrastrándose sobre este año el déficit de 22,513 $ 1 real. En el presente año aumentará el egreso; y por consiguiente el déficit anual, al que hai que agregar el del pasado año. Voi a manifestaros los medios que se pueden emplear para salvar de la penuria fiscal del ramo.

Se os propondrá un proyecto de ley para el establecimiento de la contribucion de cueros de vaca, única capaz de satisfacer las exijencias de la instruccion. Ella existe en Cochabamba con este objeto, y ha producido en el ~~pasado~~ *primer* año, la suma de 25,287 $. En Sucre es un arbitrio municipal, y en Santa-Cruz está adjudicado al Tesoro público.

La *igualdad es la base del impuesto*, principio declarado por el art. 9° de la Constitucion. La ley y la necesidad, autorizan igualmente la jeneralizacion de la contribucion de cueros, en la forma establecida en Cochabamba: la propiedad del cuero en favor del Estado.

El nuevo impuesto adjudicado a la instruccion pública, descontaria en favor del Tesoro público de Santa-Cruz y la Municipalidad de Sucre, un fondo igual al que ahora perciben por el tanto en cada cuero. Jeneralizada la contribucion se salvan los intereses de la industria curtidora de zuelas. No debe temerse que la competencia de las zuelas de Cochabamba perjudique la esportacion de las de Santa-Cruz. Son estas de superior calidad y se valoran siempre a mayor precio en los mercados nacionales. Mayor desventaja le resultaria de que la falta del impuesto, hiciese nacer empresas de curtimbre en otras localidades.

Otro recurso consiste en la alza de la pension escolar de instruccion secundaria a 18 $ anuales; se pagan hoi 12 $. Al precio de 1 $ mensual, es cuasi gratuita la enseñanza en los colejios. Cualquier aprendizaje particular, es mas costoso: la diferencia resulta mas si se atiende a la variedad de los ramos que se aprenden en un año, y a la pluralidad de los profesores que los enseñan. La instruccion secundaria debiera ser gratuita solo en una tercera parte de su costo; lo es ahora en una mitad, con perjuicio de la gratuidad perfecta de la instruccion primaria, tan restrinjida y mal realizada. De esta condiccion depende la mejor dotacion de los Rejentes de Escuela. Regularizada la pension escolar de los colejios del Estado, podrán subsistir los de empresa particular, que fracasan por la competencia de los primeros que enseñan mas barato.

Las subvenciones que por distintas deudas deben los Tesoros públicos a los de instruccion, no se satisfacen por la falencia de aquellos. Si los estados no presentan mas que el déficit de 22,512 $ 1 rl. respecto al gasto actual, es porque se cuenta con aquellas subvenciones nominales, viniendo a suceder por lo mismo que el déficit anual, es en

mucho mayor al que numéricamente parece.

Nominales son tambien el sobrante de los Tesoros de Instruccion de Tarija y Santa-Cruz y el equilibrio de los gastos en Cobija y el Beni. Créditos contra otros Tesoros y contra particulares insolventes, constituyen lo mas considerable del ingreso de los primeros: en las otras dos localidades, el Tesoro público paga directamente los gastos del ramo. El Tesoro del Beni no puede retribuir a sus primeras autoridades, menos satisfaria el haber de los Rejentes.

El fondo de caja de los Tesoros de Instruccion de la Paz y Cochabamba ha hecho préstamos contínuos al Tesoro público para los gastos militares, en ocasiones de conflicto. El de Cochabamba pagaba comunmente las espidiciones pacificadoras que en distintos años marcharon a Santa-Cruz; prestó tambien 10,000 $ para la pacificacion de la rebelion de Marzo de 1862. El de la Paz, dió fondos a la rebelion de Agosto del mismo año y al ejército constitucional al tiempo de la ocupacion de aquella plaza. Una ley debe prohibir bajo de responsabilidad pecuniaria, al Ministro que decrete tales suplementos nunca reintegrados. Otra debe disponer, que las subvenciones anuales de los Tesoros públicos en favor de los de Instruccion, se realizen por medio de la adjudicacion de impuestos equivalentes.

La mesa de Contabilidad central del Ministerio ha adoptado en el presente año, el nuevo método simplificado de Mr. Degrange, llevando en un solo rejistro que sirve de diario y mayor, la cuenta jeneral de todas las Tesorerías de la República. Este rejistro os será presentado, para que hagais de él la apreciacion conveniente, pudiendo aseguraros por mi parte, que con la introduccion de esta reforma, habrá una constante vijilancia sobre los Administradores, hasta conseguir una marcha regular en todas las oficinas, y el mas acertado manejo de sus rentas.

Cochabamba, Agosto 6 de 1864.

Diego Moniz.

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONAL DE BOLIVIA

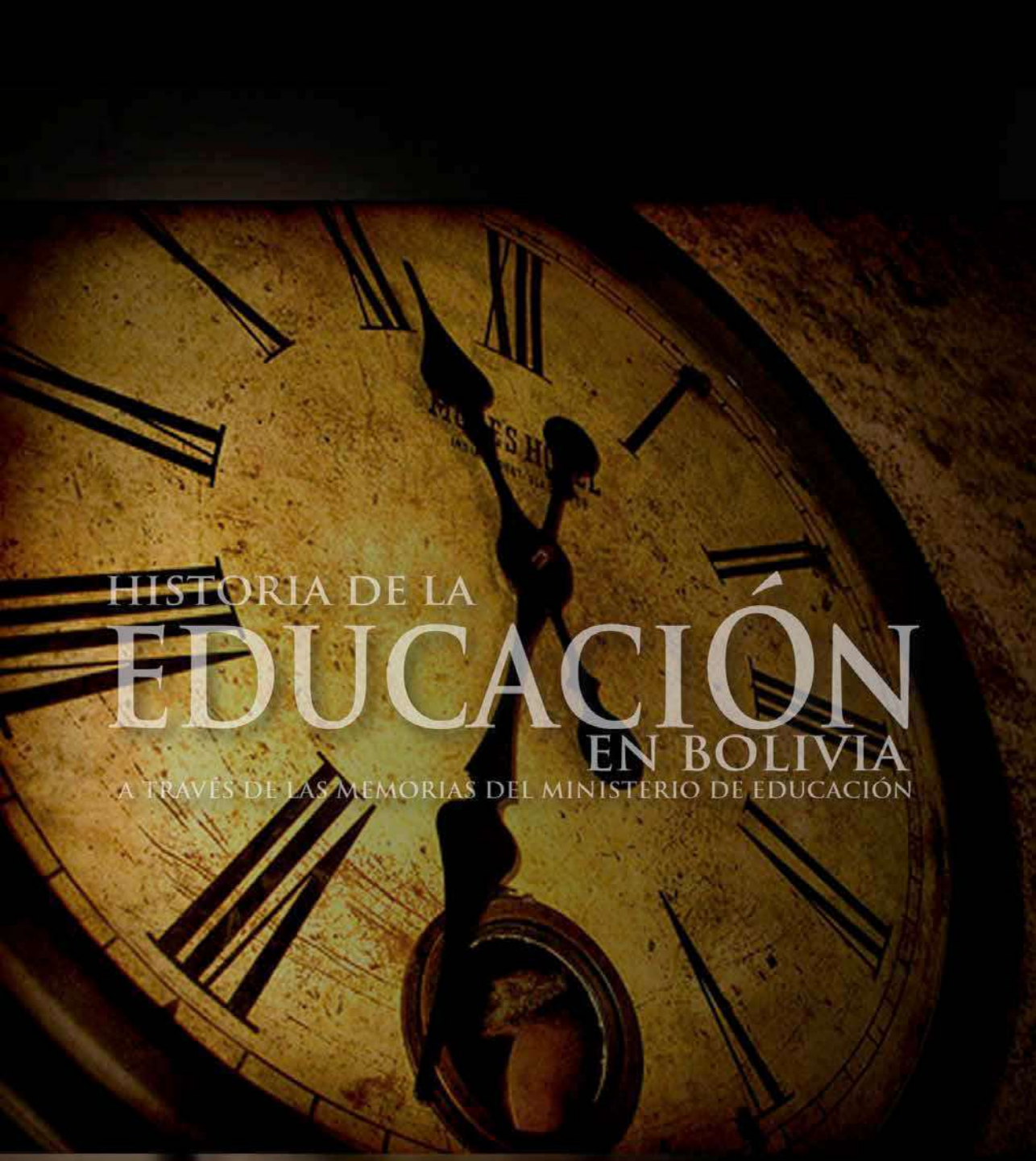
HISTORIA DE LA
EDUCACIÓN
EN BOLIVIA
A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1868

MEMORIA

QUE

El Ministro del Culto e Instrucción Pública

PRESBÍTERO DOCTOR ANJEL R. REVOLLO

PRESENTA

A LA

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

DE

1868

La Paz de Ayacucho

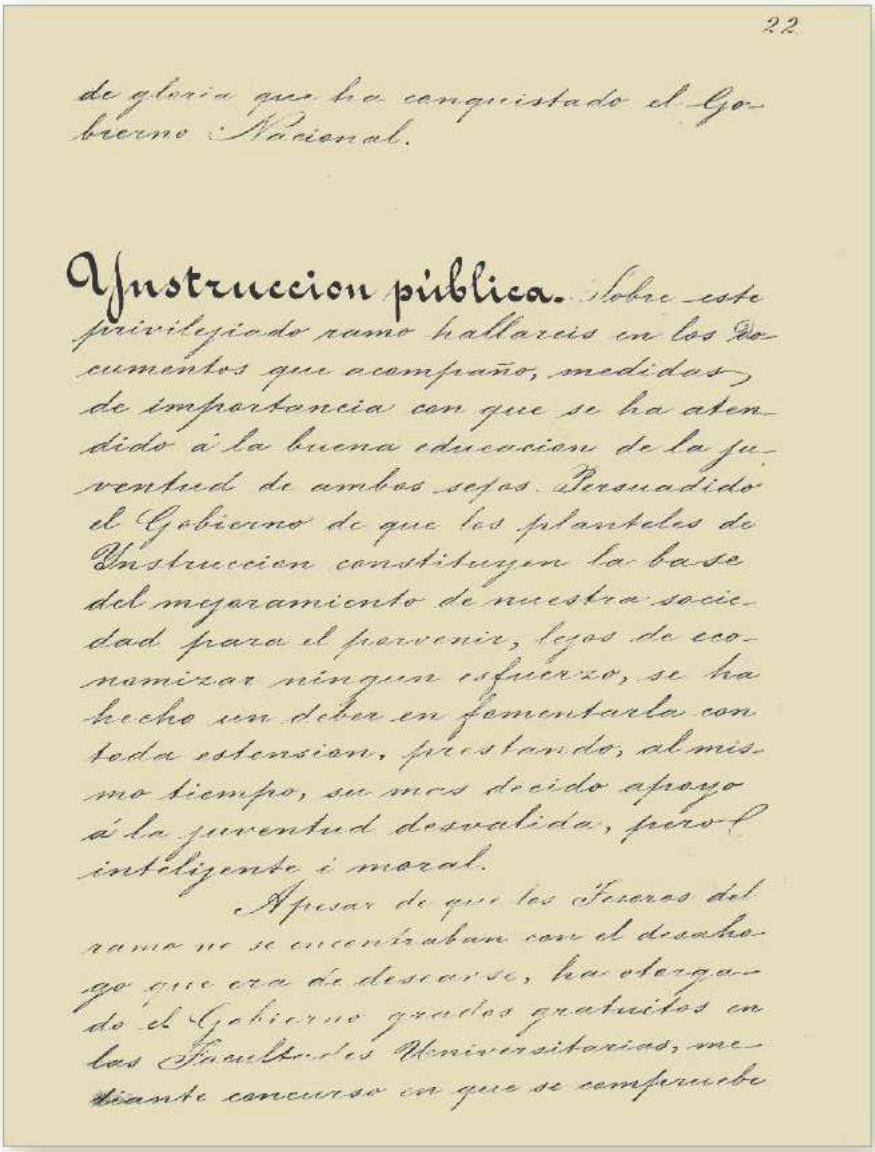

22

de gloria que ha conquistado el Gobierno Nacional.

Instruccion pública. Sobre este privilejiado ramo hallareis en los Documentos que acompaño, medidas de importancia con que se ha atendido á la buena educacion de la juventud de ambos sexos. Persuadido el Gobierno de que los planteles de Instruccion constituyen la base del mejoramiento de nuestra sociedad para el porvenir, lejos de economizar ningun esfuerzo, se ha hecho un deber en fomentarla con toda estension, prestando, al mismo tiempo, su mas decido apoyo á la juventud desvalida, pero inteligente i moral.

Apesar de que los Tesoros del ramo no se encontraban con el desahogo que era de desearse, ha otorgado el Gobierno grados gratuitos en las Facultades Universitarias, mediante concurso en que se compruebe

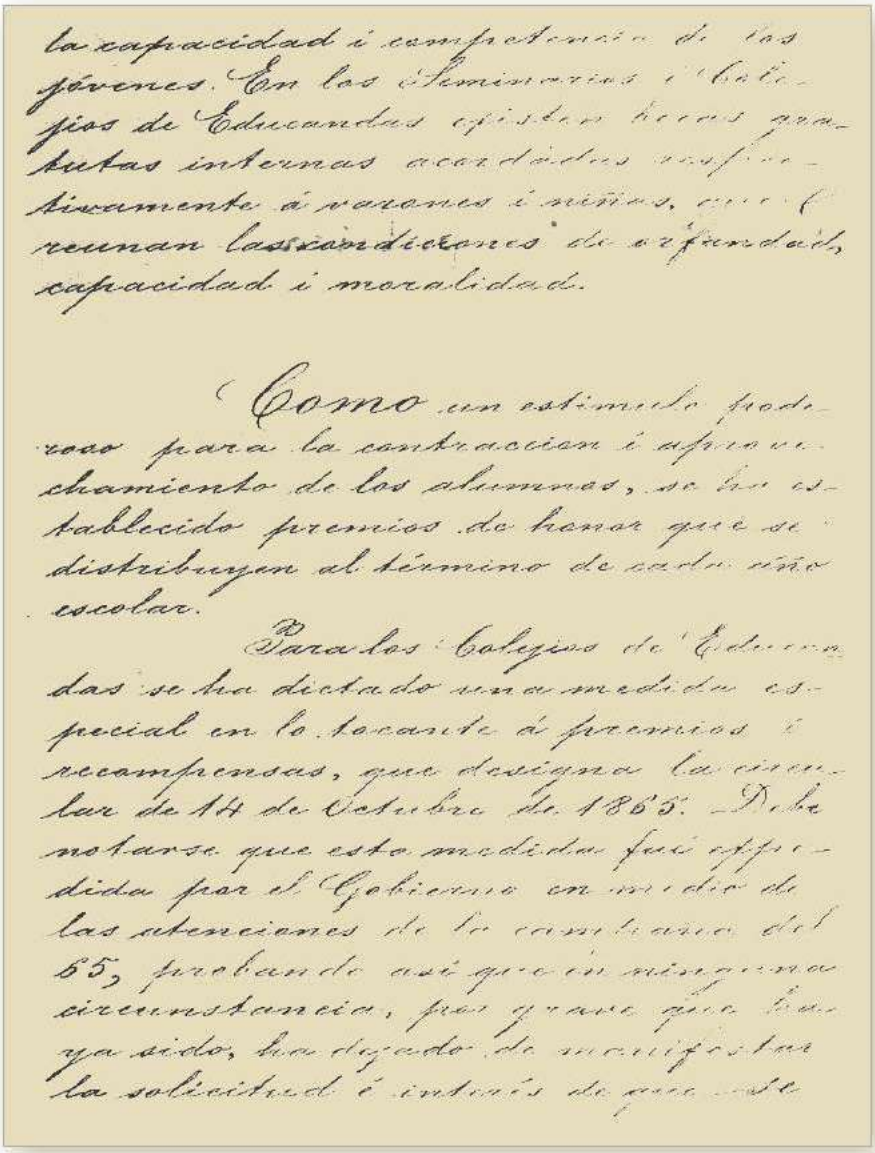

la capacidad i competencia de los jóvenes. En los Seminarios i Colejios de Educandas existen becas gratuitas internas acordadas respectivamente á varones i niñas, que reunan las condiciones de orfandad, capacidad i moralidad.

Como estímulo poderoso para la contraccion i aprovechamiento de los alumnos, se ha establecido premios de honor que se distribuyen al término de cada año escolar.

Para los Colejios de Educandas se ha dictado una medida especial en lo tocante á premios i recompensas, que designa la circular de 14 de Octubre de 1865. Debe notarse que esta medida fué expedida por el Gobierno en medio de las atenciones de la campaña del 65, probando así que en ninguna circunstancia, por grave que haya sido, ha dejado de manifestarla solicitud é interés de que se

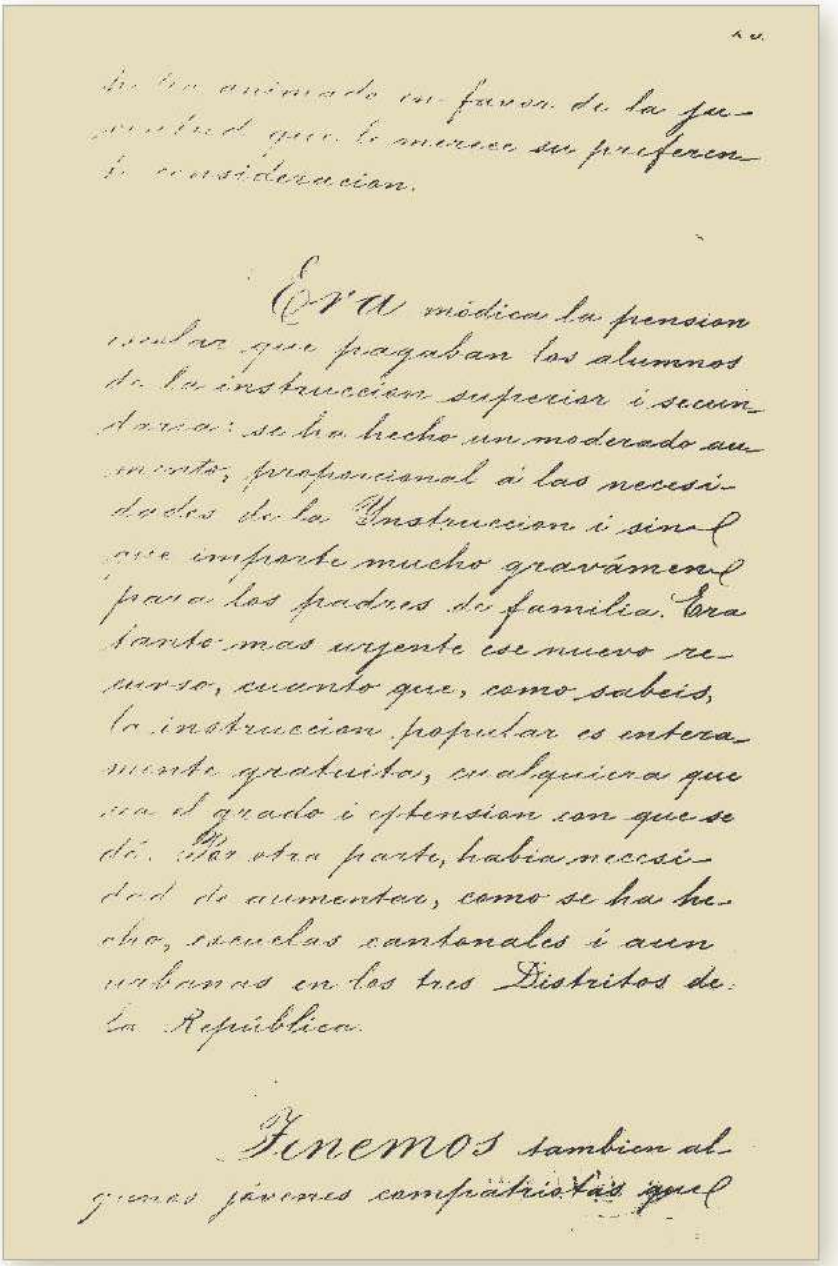

halla animado a favor de la juventud que le merece su preferente consideracion.

Era módica la pension escolar que pagaban los alumnos de la instrucción superior i secundaria: se ha hecho un moderado aumento, proporcional á las necesidades de la Instrucción i sin que importe mucho gravámen para los padres de familia. Era tanto mas urjente ese nuevo recurso, cuanto que, como sabeis, la instrucción popular es enteramente gratuita, cualquiera que sea el grado i extension con que se dé. Por otra parte, habia necesidad de aumentar, como se ha hecho, escuelas cantonales i aun urbanas en los tres Distritos de la República.

Tenemos tambien algunos jóvenes que compatriotas que

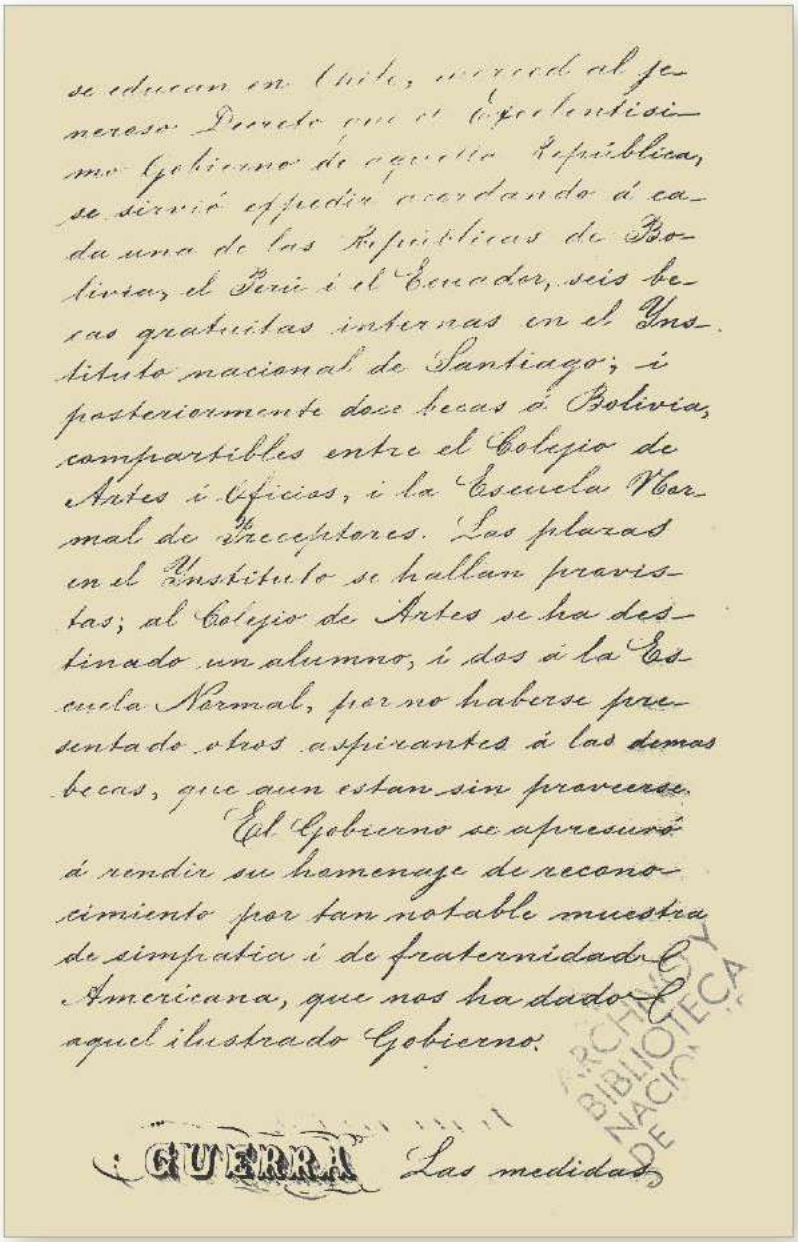

se educan en Chile, merced al jeneroso Decreto que el Excelentisimo Gobierno de aquella República, se sirvió expedir acordando á cada una de las Repúblicas de Bolivia, el Perú i el Ecuador, seis becas gratuitas internas en el Instituto nacional de Santiago; i posteriormente doce becas á Bolivia, compartibles entre el Colejio de Artes i Oficios, i la Escuela Normal de Preceptores. Las plazas en el Instituto se hallan provistas; al Colejio de Artes se ha destinado un alumno, i dos á la Escuela Normal, por no haberse presentado otros aspirantes á las demas becas, que aun estan sin proveerse.

El Gobierno se apresuró á rendir su homenaje de reconocimiento por tan notable muestra de simpatia i de fraternidad Americana, que nos ha dado aquel ilustrado Gobierno.

GUERRA Las medidas

HISTORIA DE LA EDUCACIÓN EN BOLIVIA

A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1870

1

MEMORIA

354 (84)

QUE EL

2

MINISTRO DE JUSTICIA,

INSTRUCCION PÚBLICA Y CULTO

presenta a las

CÁMARAS CONSTITUCIONALES

DE 1870.

LA PAZ:
Imprenta de la Union Americana
POR CÉSAR SEVILLA.

un desagravio a la lei y a la opinion pública. La simple lectura de la sentencia, basta para convencerse de la impropiedad en la aplicacion de la lei, a la calificacion que el Tribunal hizo del delito. Cualquiera que haya recibido medianamente la instruccion que deja el ejercicio de la Majistratura, encontrará que el exordio de aquella sentencia, con la apreciacion de los hechos, presenta una abierta contradiccion con la aplicacion de la lei.

No desconoce el Poder Ejecutivo que existe un órden de atribuciones que marca el límite de la esfera de los poderes públicos, y es por eso, que al ejercer un acto que no le competía, fué con la calidad de dar cuenta al Cuerpo Lejislativo.

Por los anexos de esta Memoria, verá el Congreso que el producto de la venta de timbres es inferior al que rendía el papel sellado. Conocido es que esta diferencia resulta de las defraudaciones y de los abusos a que se presta el uso de los timbres, abusos que, no obstante haberse combatido por el Gobierno, ha sido imposible remediarlos. Tan gravosa diminucion en los ingresos del Erario, exije el restablecimiento del papel sellado, reduciendo el uso de los timbres a las transacciones sociales.

El Poder Ejecutivo usando de una atribucion constitucional, y previas las formas y requisitos legales, ha hecho concesiones de jubilacion y montepío civil que se han consignado en el proyecto de Presupuesto que debe votarse para el bienio de 1871 y 1872.

INSTRUCCION PÚBLICA.

A consecuencia de las reclamaciones que los Consejos Universitarios elevaron al Gobierno contrariando muchas disposiciones contenidas en el Estatuto Universitario de 16 de Julio de 1868, el Gobierno suspendió temporalmente su vijencia, y pidió de dichos Consejos los informes convenientes para ocuparse de su reforma. Por el Supremo Decreto de 1º de Enero último, fué restablecido el espresado Estatuto con las modificaciones convenientes.

La falta de un Código de Instruccion hacía imperiosa la necesidad de reunir en un solo cuerpo las leyes dispersas que existían en materia de Instruccion. Esta importante tarea se inició por el Supremo Decreto de 22 de Junio de 1866, y fué ratificada por el Estatuto de 16 de Julio, que el Gobierno ha restablecido con aquellas modificaciones exijidas por los Cuerpos docentes y por la opinion pública.

8

El Gobierno conoce las indicaciones de la prensa sobre la concentracion de las tres Universidades en una sola, pues que lá existencia de todas ha sido considerada como un absurdo en el sistema universitario. Empero, cree que no hai ni puede haber anarquía en tan importantes Corporaciones, y se persuade que su múltiple existencia tiene y tendrá por resultado nobles estímulos y ópimos frutos para la ilustracion del país y el progreso de las luces.

La distribucion de materias en las Facultades de Medicina, Teolojía y Derecho, y en la Instruccion secundaria, ha sufrido lijeras variaciones aconsejadas por la esperiencia y por los informes imparciales que se han tenido en consideracion.

El estudio de la Facultad de Medicina se ha reducido a seis años a peticion fundada de los Consejos de Sucre y Cochabamba y en beneficio de la juventud que se dedica a ella.

La Facultad de Ciencias, las Escuelas normales y otras especiales de Agricultura, Minería, Artes y Oficios, no han podido aún establecerse por falta de fondos para atenderlas, y es sensible que aun nos veamos privados de estas importantes fuentes de verdadera civilizacion, de esa civilizacion que levanta a los pueblos con la fuerza del vapor. Vosotros, Honorables Señores Diputados, tenéis sobrado patriotismo para dictar las leyes convenientes a tan importantes objetos, arbitrando los fondos necesarios, y autorizando al Gobierno para su pronta realizacion. Así, y solamente así proporcionaremos a la juventud un grado de instruccion que la levante de los abismos en que hoi se precipita lastimosamente:—el foro—el sacerdocio—y la medicina, únicos panoramas que hoi tiene a su vista, como término de sus ambiciones.

Se han restablecido las Academias de práctica forense, porque el estudio de los procedimientos en las secretarías y bufetes, era materialmente imposible, sobre cuya verdad no es necesario insistir.

Los Colejios de Educandas han sido sometidos a un solo plan y se ha declarado completamente gratuita la enseñanza del bello sexo.

La inspeccion y vijilancia es absolutamente necesaria para el adelantamiento y progreso de la instruccion. Ellas son las que estimulan a los buenos Preceptores y obligan a los decidiosos a llenar sus deberes. Por esto se ha encargado a los Consejos Universitarios, a las Juntas de Profesores, a los Municipios y a las Juntas Inspectoras, una constante vijilancia en los establecimientos de instruccion. Se espera del celo y patriotismo de estos Cuerpos que llenarán cumplidamente tan sagrada mision.

Nuestros Institutores carecen absolutamente de conocimientos pedagójicos, como de los sistemas y métodos que hacen prodijios en países cultos, pro-

duciendo admirables resultados en la enseñanza. Algo mas, nuestros Rejentes carecen de una competente instruccion, y miéntras no existan Escuelas normales, será imposible todo progreso en la instruccion popular. Por ello el Gobierno ha señalado un capítulo en el Estatuto, organizando las Escuelas normales, bajo la forma de internado, única que puede atraer la concurrencia de alumnos-maestros.

Realizada esta idea, bastarán cuatro años para que Bolivia posea un competente número de Preceptores, que se coloquen a la cabeza de las Escuelas entregadas en la actualidad a personas inexpertas y a una rutina lamentable. Necesitamos educar, ante todo, Rejentes. Esta verdad la comprendéis en toda su extension, y es de mas que insista en probar la importancia de las Escuelas normales.

Con el designio de protejer a la juventud desvalida y facilitarle los medios de obtener una profesion, se han creado tres grados de gracia en las Facultades de Derecho, Teolojía y Medicina, sin embargo del considerable número de condonaciones de grados y de pensiones escolares que el Gobierno ha hecho en favor de jóvenes morales y pobres. No era posible que el Jeneral Melgarejo, cuyo corazon es eminentemente benéfico, desoyera las peticiones de muchos padres pobres y de huérfanos sin proteccion, para negar su amparo a los que se dedican a las letras y a las ciencias, dando así una prueba solemne e irrefragable de su amor a la juventud, y de su incesante anhelo por la ilustracion del pueblo.

El Estatuto de Julio, habia reducido demasiado el programa de la enseñanza primaria; de manera que la instruccion de los niños en las Escuelas de párvulos e industriales, era sumamente reducida. Se ha conservado pues la anterior division en elemental y superior, dando a esta última toda la amplitud posible.

Las Escuelas centrales son hoi establecimientos donde no solo adquieren los niños las nociones que sirven de base para la instruccion superior, sino que los Rejentes que ántes de esta institucion se hallaban repartidos por toda la poblacion, carecian de la vijilancia de un superior y de los estímulos de honor de los demas Profesores, que al obligarlos a llenar con puntualidad sus deberes, uniformen los métodos de enseñanza. Las Escuelas centrales se hallan a mucha altura de lo que fueron las Escuelas primarias descentralizadas, y hoi son el objeto de la atencion pública.

Mencion mui especial merece la Escuela central de Cochabamba por el grado de instruccion que allí adquiere la juventud, debido todo al entusiasmo del distinguido Cancelario Señor Valenzuela, del ilustrado Inspector de dicha Escuela el Honorable Doctor José Manuel Gutiérrez, y de su Director, que comprendiendo bien la importancia de la idea de centralizacion de las Re-

jencias de Instruccion primaria, le han dado un desarrollo, cuyos frutos se han dejado ver en los exámenes de Noviembre del año pasado.

Con el deseo filantrópico de que ningun Canton carezca de la instruccion primaria elemental, pidió el Gobierno, mediante la Circular de 26 de Octubre una razon de las Escuelas vacantes. Muchas de ellas han sido provistas con diligente celo. Si algunas quedan aún sin Rejentes, es por la notable falta de personas idóneas que quieran aceptar estos cargos, ya por la dotacion que en verdad es demasiado mezquina, o porque el vulgo no comprende la grande y santa importancia de la mision de los Institutores. Llamo la atencion del Soberano Congreso sobre este punto. Doloroso es decirlo:—hombres sin ciencia, sin virtud ni aptitudes, son los únicos que solicitan y aceptan una Rejencia. Con tales Preceptores, imposible es conseguir el progreso de la instruccion popular, no obstante los esfuerzos que hace el Gobierno para difundirla y acelerar sus efectos, por la firme conviccion que le asiste, de que la instruccion popular verdaderamente jeneralizada, es la palanca poderosa de la civilizacion y felicidad de las naciones.

El Supremo Decreto de 28 de Noviembre de 1867, encargaba a un Profesor Tesorero el manejo de los fondos del ramo. Esta medida produjo en la práctica una injusta como desigual distribucion de los fondos; por cuyo motivo el Gobierno expidió el Supremo Decreto de 14 de Octubre de 1868, restableciendo los Administradores de Instruccion pública conforme a disposiciones preexistentes.

Consecuente a los anteriores actos administrativos, y a fin de aprovechar los laudables efectos de la descentralizacion de los fondos del ramo, el Ministerio, por Resolucion de 27 de Octubre, declaró que los Cancelarios entendiesen en todas las jestiones sobre bienes pertenecientes al ramo de Instruccion pública. Este mismo fin ha tenido la Resolucion de 31 del citado mes.

En virtud de la Lei de 3 de Octubre de 1868, el Gobierno ha formado y votado el Presupuesto jeneral de Instruccion pública para el bienio de 1869 y 1870. Oportunamente será sometido a vuestra deliberacion el Proyecto de Presupuesto para el bienio de 1871 y 1872.

Con el objeto de uniformar la contabilidad y observar la marcha de los Tesoros departamentales de Instruccion pública, se expidió el Decreto de 21 de Diciembre centralizando en el Ministerio la contabilidad de los fondos del ramo, y disponiendo al efecto la remision de los documentos correspondientes.

Un reclamo del Señor Director del Colejio de Educandas de Sucre, fué el oríjen de la supresion en dicho Colejio, de los Profesorados de Caligrafía y Escritura, encomendando esta enseñanza a las demas Profesoras del Establecimiento.

Conviene que os haga notar que los distintos Colejios de Educandas observan un réjimen diverso en la distribucion de materias, entre Profesoras; y el Gobierno se ha visto precisado no solo a tolerar, sino a autorizar este desórden, porque si en verdad hai Señoras competentes para ciertas materias en las que tienen su especialidad, no lo son para las otras que complementan la esfera de la instruccion; y aun cuando el Estatuto Universitario establece la uniformidad de materias y su distribucion, la falta de un competente número de Profesoras perfectamente instruídas en la jeneralidad de las asignaturas, ha dado lugar a que la distribucion de materias se acomode a la competencia de las personas, alterando el órden establecido por la lei. Ni puede esperarse mas del grado de instruccion de la mujer, instruccion tan culpablemente descuidada por todo Gobierno. En verdad, Señores, se ha olvidado que los niños reciben de la madre su primera educacion, esa educacion preparatoria de la que se pasa a recibir en las Escuelas públicas. Donde quiera que veamos una madre instruída, vemos tambien una Preceptora de sus hijos.

La falta de fondos suficientes no ha permitido al Gobierno pensar en la creacion de Escuelas normales para la educacion de Preceptoras que hagan profesion de la enseñanza para elevar a la mujer a la altura de su sexo.

El Gobierno de la Repùblica de Chile por Decreto de 15 de Enero de 1867 acordó doce becas gratuitas internas a beneficio de otros tantos jóvenes bolivianos que el Gobierno designare para su educacion en los Colejios de Santiago. Ellas han sido provistas con la oportunidad conveniente. Hoi continúan estudiando cuatro jóvenes, tres de ellos en el Instituto y uno en la Escuela normal de Preceptores, subvencionados con la cantidad de ochocientos cuarenta "Bolivianos" destinados a su vestuario y asistencia en los dos meses de vacaciones anuales. Existen ademas seis jóvenes, cuyos padres los atienden en sus gastos extraordinarios.

Ultimamente, se ha encomendado la inversion de aquella cantidad, así como el cuidado de dichos jóvenes al ciudadano Benjamin Otermin, Adjunto a nuestra Legacion en Chile.

La Sociedad Humanitaria de San Juan de Dios de Potosí, pidió que el Tesoro de Instruccion subvencionase al Hospital de aquella ciudad con seis mil setecientos veinte "Bolivianos" sobre el impuesto de harinas, perteneciente al ramo de Instruccion pública. Esta subvencion fué acordada;—mas, al presente el Tesoro de Potosí encuentra dificultades insuperables para abonar las asignaciones que reconoce en favor de los Tesoros de Sucre y de Tarija. En igual deficiencia se encuentran las demas Administraciones del ramo.

Atendida la numerosa poblacion de la ciudad de La Paz, y no obstante, la existencia del Colejio de Educandas, el Gobierno por Orden de 26 de Fe-

jencias de Instruccion primaria, le han dado un desarrollo, cuyos frutos se han dejado ver en los exámenes de Noviembre del año pasado.

Con el deseo filantrópico de que ningun Canton carezca de la instruccion primaria elemental, pidió el Gobierno, mediante la Circular de 26 de Octubre una razon de las Escuelas vacantes. Muchas de ellas han sido provistas con dilijente celo. Si algunas quedan aún sin Rejentes, es por la notable falta de personas idóneas que quieran aceptar estos cargos, ya por la dotacion que en verdad es demasiado mezquina, o porque el vulgo no comprende la grande y santa importancia de la mision de los Institutores. Llamo la atencion del Soberano Congreso sobre este punto. Doloroso es decirlo:—hombres sin ciencia, sin virtud ni aptitudes, son los únicos que solicitan y aceptan una Rejencia. Con tales Preceptores, imposible es conseguir el progreso de la instruccion popular, no obstante los esfuerzos que hace el Gobierno para difundirla y acelerar sus efectos, por la firme conviccion que le asiste, de que la instruccion popular verdaderamente jeneralizada, es la palanca poderosa de la civilizacion y felicidad de las naciones.

El Supremo Decreto de 28 de Noviembre de 1867, encargaba a un Profesor Tesorero el manejo de los fondos del ramo. Esta medida produjo en la práctica una injusta como desigual distribucion de los fondos; por cuyo motivo el Gobierno expidió el Supremo Decreto de 14 de Octubre de 1868, restableciendo los Administradores de Instruccion pública conforme a disposiciones preexistentes.

Consecuente a los anteriores actos administrativos, y a fin de aprovechar los laudables efectos de la descentralizacion de los fondos del ramo, el Ministerio, por Resolucion de 27 de Octubre, declaró que los Cancelarios entendiesen en todas las jestiones sobre bienes pertenecientes al ramo de Instruccion pública. Este mismo fin ha tenido la Resolucion de 31 del citado mes.

En virtud de la Lei de 3 de Octubre de 1868, el Gobierno ha formado y votado el Presupuesto jeneral de Instruccion pública para el bienio de 1869 y 1870. Oportunamente será sometido a vuestra deliberacion el Proyecto de Presupuesto para el bienio de 1871 y 1872.

Con el objeto de uniformar la contabilidad y observar la marcha de los Tesoros departamentales de Instruccion pública, se expidió el Decreto de 21 de Diciembre centralizando en el Ministerio la contabilidad de los fondos del ramo, y disponiendo al efecto la remision de los documentos correspondientes.

Un reclamo del Señor Director del Colejio de Educandas de Sucre, fué el oríjen de la supresion en dicho Colejio, de los Profesorados de Caligrafía y Escritura, encomendando esta enseñanza a las demas Profesoras del Establecimiento.

El Supremo Decreto de 24 de Noviembre de 1867 había aumentado el interes censítico de los capitales al cuatro por ciento por las propiedades urbanas, y al seis respecto de los fundos rústicos, sin duda con el fin de acelerar la redencion de los capitales, y aumentar los ingresos del ramo. Empero, los propietarios de los fundos censidos elevaron muchos reclamos, exponiendo los inconvenientes de aquel Decreto y los perjuicios que sufría la agricultura y la industria por la dejacion que hacían los arrendatarios a quienes se les había aumentado el cánon por consecuencia de la alza en los intereses. No pudiendo el Gobierno desatender tan justas reclamaciones, expidió el Decreto de 27 de Setiembre de 1869 reduciendo al tres por ciento el interes que gravita sobre los capitales censíticos pertenecientes al ramo de Instruccion pública, sean rústicos o urbanos las propiedades censidas.

El impuesto sobre la cascarilla que se extrae del Departamento de La Paz, debió sufrir un quebranto considerable en el último remate por falta de postores que ofreciesen la base de treinta y tres mil "Bolivianos" en que se había rematado en el año anterior. Como este ingreso es el mayor que tiene en aquel Departamento el ramo de Instruccion pública para atender a los egresos que son de no poca consideracion, ordenó el Gobierno se pusiera en administracion, recaudándose los derechos por el Administrador del Tesoro del ramo. El Gobierno, como consecuencia de esta medida ha nombrado Receptores, Ajentes guiadores y Guardas, señalándoles una dotacion adecuada, segun lo demuestra el cuadro que se halla entre los Anexos. Los Sub-prefectos están ademas encargados de vijilar por medio de los Correjidores, los puntos por donde pudiera extraerse clandestinamente la quina del Departamento. Hasta la fecha, la medida tomada por el Gobierno para la administracion del ramo de quinas, ha correspondido perfectamente a sus deseos.

El estado de los locales de las Universidades, Colejios y Escuelas primarias, era ruinoso sobremanera. El Gobierno ha decretado fuertes sumas para la reparacion y aseo de aquellos Establecimientos, y hoi tiene la confianza de aseguraros que se encuentran perfectamente dotados de todos los muebles precisos como de los útiles mas comunes para la enseñanza práctica de Colejios y Escuelas.

Un año hace que se reinstaló el Colejio de Educandas de la ciudad de La Paz, cuyo local, trabajado con el mas vivo empeño, a beneficio del decidido interes que para su conclusion tomó S. E. el Presidente de la República, ha demandado una fuerte erogacion que corresponde a la importancia de la obra.

Los exámenes exhibidos en los tres Distritos Universitarios, son una prueba inequívoca del adelantamiento y progreso de la juventud en la enseñanza superior, secundaria y primaria. Tan halagüeños resultados se deben en gran parte al decidido empeño que los Consejos Universitarios, las Facultades y Juntas de Profesores, han puesto por el progreso de la Instruccion pública. El Gobierno, por su parte, con la conciencia de sus deberes y conven-

cido de que, es imposible una ilustrada democracia sin civilizacion, y de que la ignorancia es una rémora al progreso material, ha protejido decididamente a la instruccion pública, trabajando por su desarrollo en cuanto lo permiten nuestra situacion política y el Tesoro del ramo.

Nos resta aun mucho que trabajar para jeneralizar el interes por la instruccion: la indiferencia sube hasta los padres de familia. Este grado de desinteres ha privado al Gobierno de algunos datos que le hagan conocer las exijencias de muchos lugares apartados que indudablemente carecen hasta de la instruccion mas incompleta. Es con este propósito que el Estatuto exije de los Cancelarios un informe anual y circunstanciado del estado de la enseñanza en sus respectivas circunscriciones, a fin de que se conozca el grado de adelantamiento de la instruccion, para atender a las necesidades que demande.

Esa misma falta de datos y de informes ha impedido que el Ministerio os presente la Estadística de Instruccion pública de cuyo trabajo se ocupa actualmente.

CULTO.

El culto público ha merecido especial consideracion del Gobierno. Muchas Iglesias pobres que carecen de fábrica, han sido atendidas con asignaciones fijas, con el piadoso fin de que se mantengan con decencia y aseo. Párrocos incóngruos y consiguientemente desprovistos de medios de subsistencia, han sido igualmente atendidos con una moderada como conveniente dotacion.

A la Parroquia de Mecapaca cuya Iglesia se hallaba destruída y sin fondos para su reconstruccion, el Gobierno le ha asignado novecientos cincuenta bolivianos, importe de un semestre de la contribucion indijenal de dicho pueblo.

En la necesidad de mejorar el servicio del Templo de la ciudad de Melgarejo, Capital del Departamento de Tarata, el Gobierno ha concedido a su Iglesia Matriz la dotacion de cuatrocientos bolivianos destinados a su fábrica y al pago de los empleados del Coro.

Las provisiones, tanto de los beneficios como de los oficios eclesiásticos, se han hecho en conformidad a la disciplina de la Iglesia, observándose puntualmente las disposiciones Conciliares.

DOCUMENTOS.

MARIANO MELGAREJO,

Benemérito de la Patria en grado heróico y eminente, Presidente Provisorio de la República, Capitan Jeneral de sus Ejércitos, Gran Ciudadano de Bolivia, conservador del órden y la paz pública, Gran Cruz de la Imperial órden del Crucero del Brasil, Jeneral de Division de Chile, &., &., &.

CONSIDERANDO:

Que la recaudacion y administracion de los fondos de Instruccion pública, encomendada á Profesores-Tesoreros, por el Supremo Decreto de 28 de Noviembre del año pasado, no ha producido en la práctica los resultados que se propuso el Gobierno;

DECRETO:

Artículo único. Se restablecen los Administradores de los fondos de Instruccion pública conforme a las disposiciones que regian ántes del citado Supremo Decreto de 28 de Noviembre, que se declara derogado por el presente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Sala de mi Despacho en la mui Ilustre y Denodada Ciudad de La Paz de Ayacucho, a 14 de Octubre de 1868.

(Firmado) MARIANO MELGAREJO.

(Refrendado) El Ministro del Culto e Instruccion pública—MANUEL JOSÉ RIBERA.

BOLIVIA.—*Ministerio de Instruccion pública.*—La Paz, Octubre 14 de 1868.

A S. S. el Canciller de la Universidad de.....

Señor.—S. E. el Presidente de la República, Capitan Jeneral de sus Ejércitos, teniendo en consideracion los diferentes reclamos que se han dirijido sobre los inconvenientes que ofrece el "Estatuto Universitario" de 16 de Julio último, me ordena decir a US., que queda suspenso miéntras ese Ilustre Consejo y los demas de la República presenten sus informes respectivos con todas las observaciones conducentes a mejorar el importante ramo de la Instruccion pública, desarrollándola a medida que el estado de los fondos nacionales lo permita.

Al comunicar a US. esta órden, me permito prevenirle se sirva remitir a este Ministerio el informe que debe prestar el Ilustre Consejo que US. preside, en el término de quince dias, a fin de que se haga el arreglo conveniente para la apertura del año escolar próximo.

Dios guarde a US. Rúbrica de S. E.—*Manuel José Ribera.*

Ministerio de Instruccion pública.—La Paz, Octubre 24 de 1868.

A S. S. el Canciller de la Universidad del Distrito de.....

Señor.—S. E. el Presidente Provisorio de la República, que desea vivamente el buen servicio de la Ins-

1

truccion primaria, objeto de su preferente atencion, me encarga dirijirme a US. pidiéndole una razon de las Escuelas que se hallan vacantes en ese Distrito, para proveerlas inmediatamente de los Rejentes respectivos.

Se servirá US. remitir a la mayor brevedad la razon espresada.

Dios guarde US.—*Manuel José Ribera.*

Ministerio de Instruccion pública y Culto.—La Paz, Octubre 27 de 1868.

Vistos, con el dictámen fiscal que precede, se declara que los Cancelarios, como Superintendentes de Instruccion pública, son los que deben entender en todas las jestiones sobre bienes pertenecientes a este ramo miéntras no se hagan contenciosas.

Rejístrese y trascríbase a quienes corresponde.

Rúbrica de S. E.—P. O. de S. E.—*Ribera.*

Ministerio de Instruccion pública.—La Paz, Octubre 31 de 1868.

A S. S. el Cancelario del Distrito Universitario de Sucre.

Señor.—Resolviendo la consulta que contiene su oficio de 25 del que termina, me encarga S. E. el Presidente de la República contestar a US., declarando lo que el restablecimiento de las antiguas Administraciones de los fondos de Instruccion pública, en nada altera las disposiciones preexistentes sobre descentralizacion de los Tesoros de este ramo, y que no deroga ninguno de los artículos del Supremo Decreto de 25 de Octubre de 1865, que quedan vijentes en todas sus partes.

Dios guarde a US.—Rúbrica de S. E.—*Manuel José Ribera.*

Ministerio de Instruccion pública.—La Paz, Diciembre 2 de 1868.

A S. E. el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro.—En virtud de los informes recibidos del Sr. Casimo Balsa nuestro Cónsul en Santiago de Chile, que por ahora se halla en esta Ciudad, acerca de los jóvenes bolivianos que estudian en aquella capital, me encarga S. E. el Presidente Provisorio de la República, me dirija a V. E. para que se sirva comunicar al Honorable Sr. Vergara Albano y a nuestro Cónsul Jeneral residente en el Perú Dr. Mariano Montero, las disposiciones e instrucciones que contiene este oficio.

Con motivo del regreso de los jóvenes Pablo E. Revollo, Oscar Torres y Ricardo Valenzuela, de los que el primero se encuentra ya en Cochabamba, queda reducido a nueve el número de los escolares bolivianos que deben continuar estudiando en Chile; y son: Adolfo Michel, Eleodoro Moscoso, Luis García Meza, Luis Salinas, Oscar Quevedo y Jorje Salinas en el Instituto, y Felipe Serrano, Plácido Serrano y Enrique Michel en la Escuela normal de Preceptores de Santiago, donde el último ha sido colocado por el Honorable Sr. Vergara Albano cuya medida queda aprobada por S. E.

Sobre los nueve escolares espresados debe ir tambien recientemente al Instituto de Chile, el jóven Manuel Yáñez, a cuyo padre se ha prevenido le prepare el viaje en el mes de Febrero próximo, para que aquel llegue al principio del año escolar, que se abre el 1.º de Marzo tambien próximo.

En cuanto a Ricardo Valenzuela y Oscar Torres, dispone S. E. que nuestro Ministro residente en Chile los remita a Valparaíso a nuestro Cónsul Don Santiago Sruco. Y en caso de que éste o su familia no estuvieren en aquel Puerto, los mande a Tacna a nuestro Cónsul Jeneral en el Perú Dr. Mariano Montero, haciendo los gastos indispensables, que serán todos abonados por el Gobierno de Bolivia. El primero será entregado en la misma ciudad de Tacna a Don Gaspar Solá por disposicion de su padre; y el segundo remitido a la ciudad de Cochabamba siempre que el suyo no hubiese dispuesto otra cosa.

Cada uno de los estudiantes en el Instituto hacen al año el gasto personal de *doscientos cuarenta bolivianos* [B.$ 240,] segun se informará V. E. por el Presupuesto que ha presentado a este Ministerio el Sr. Balsa que me permito adjuntarle en copia legalizada.

A los jóvenes Luis Salinas y Jorje Salinas, los pasará la subvencion su curador; y a los dos Serrano, sus padres por medio de la casa "Sorueo y C.ª" de Valparaíso; a Oscar Quevedo, su madre la Sra. Estér Méndez viuda de Quevedo por medio de su apoderado Don Ubaldo Silva; y a Manuel Yáñez por medio de la persona que elija para el efecto.

De manera que solo recibirán la subvencion del Gobierno Adolfo Michel, Eleodoro Moscoso, Luis García Meza y Enrique Michel, los tres primeros de doscientos cuarenta bolivianos cada uno, segun el Presupuesto del Instituto; y el cuarto de ciento veinte bolivianos conforme al especial de gastos de la Escuela normal de Preceptores.

Resulta de esto que por los tres jóvenes del Instituto, tiene que erogar el Gobierno la suma de setecientos veinte bolivianos, y por el de la Escuela normal ciento veinte bolivianos, que ambas cantidades suman ochocientos cuarenta bolivianos.

A fin de que estén mejor asistidos los estudiantes bolivianos en Santiago, subvencionados por el Gobierno, ha creido conveniente S. E. que el oficial adjunto de nuestra Legacion Don Manuel Villamil los tenga a su cuidado

en los dos meses de vacaciones, atendiéndolos con la suma de cuarenta bolivianos asignados a cada uno para esta época, debiendo remitir a los subvencionados por sus padres a los apoderados respectivos.

Desea además S. E. que el oficial adjunto de nuestra Legacion lleve a cada alumno subvencionado por el Gobierno, una cuenta particular para que se vea al fin del año en el ha hecho mayor economía en sus gastos personales.

En conclusion, me encarga S. E. diga a V. G. se sirva prevenir al Sr. Vergara Albano, forme la cuenta de todos los gastos que tenga hechos en beneficio de alumnos, para ordenar el inmediato abono de la suma a que ellos alcancen.

Dios guarde a V. G.—Sr. Ministro.—Rúbrica de S. E.—*Manuel José Rivera.*

Ministerio de Instruccion pública.—La Paz, Diciembre 4 de 1868.—Circular.

A S. S. el Canciller del Distrito Universitario de.....

Señor.—Siendo de urjente necesidad establecer las mesas Topográficas de que habla el Estatuto Universitario de 16 de Julio último que se ha suspendido mientras presentan los Consejos Universitarios los informes que se les ha pedido, de los que hasta la fecha solo tiene este Ministerio los de Sucre y Cochabamba, dispuso S. E. el Presidente Provisorio de la República se organicen desde luego las mesas Topográficas como acuerdo al espresado estatuto cuyos artículos ordena se tengan como disposiciones que deben regir desde esta fecha.

Dios guarde a US.—*Manuel José Rivera.*

MARIANO MELGAREJO,

Benemérito de la Patria en grado heróico y eminente, Presidente Provisorio de la República, Capitan Jeneral de sus Ejércitos, Gran Ciudadano de Bolivia, conservador del órden y la paz pública, Gran Cruz de la Imperial órden del Crucero del Brasil, Jeneral de Division de Chile, &., &., &.

CONSIDERANDO:

Que el estado imperfecto en que se halla la contabilidad de los Tesoros de Instruccion pública, necesita de arreglos sistemados:

Que las disposiciones Supremas que han tenido este objeto, se han hecho ilusorias por los funcionarios encargados del manejo y administracion del ramo;

Que la recaudacion de dichos fondos, así como el pagamento de las nóminas de los servicios de Instruccion Superior y Secundaria se han verificado abusivamente en algunos Tesoros por funcionarios que no debian tener injerencia alguna, cuya circunstancia ha alterado y complicado la contabilidad;

Que miéntras el Cuerpo Lejislativo se ocupa de las reformas convenientes a este respecto, importa al mejor servicio público y a la buena administracion de dichos fondos, hacer los arreglos que son de todo punto necesarios. Con tal objeto, y con cargo de dar cuenta a las Cámaras Ordinarias;

DECRETO:

Artículo 1.° Desde 1.° de Enero de 1869 se centralizará en el Ministerio de Instruccion pública, la contabilidad de los Tesoros del ramo.

A este propósito se crea una Mesa de Contabilidad a cargo del actual Jefe de la Seccion correspondiente, de un Oficial 1.° y dos Auxiliares, que gozarán respectivamente los sueldos asignados en el presupuesto jeneral de gastos a los Oficiales primeros y a los Auxiliares de los Ministerios; situándose el pago de dichos sueldos sobre el fondo de gastos discrecionales.

Se llevará en esta Seccion la cuenta jeneral de Ingresos y Egresos, abriéndose al efecto los libros que requiera el método de contabilidad por partida doble y los auxiliares que sean precisos; debiendo comprobarse las partidas de débito y crédito sentadas en ellos, con los documentos que remitirán los Administradores conforme al artículo siguiente.

Art. 2.° La contabilidad central en nada altera la que se lleve en los respectivos Tesoros. Para su uniformidad, los Administradores enviarán cada mes al Ministerio de Instruccion pública por el conducto respectivo, certificados, tanto de las nóminas de los haberes de los distintos servicios de Instruccion pública, despues de decretadas por la Superintendencia o delegacion respectiva, cuanto de las partidas que se sentaren por razon de cualquier ingreso.

Art. 3.° La remision de los balances y cuentas mensuales de Caja, se hará precisamente en el segundo correo de cada mes, bajo la responsabilidad de los Administradores.

Art. 4.° El inventario de los saldos activos y pasivos con que deben cerrarse los libros de la jestion que termina, manifestará detallada y minuciosamente el orijen y procedencia de cada uno de esos saldos, citando la jestion a que corresponden. Formado el inventario, como está prevenido, se remitirá en el último correo de Enero al Ministerio y al Tribunal Jeneral de Cuentas, juntamente con el balance y cuenta de Caja del mes de Diciembre, lo mismo que la razon de deudores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Sala de mi despacho en la mui ilustre y denodada Ciudad de La Paz de Ayacucho, a los 21 días del mes de Diciembre de 1868.

[Firmado] MARIANO MELGAREJO.

[Refrendado] El Ministro de Gobierno, Justicia y Relaciones Exteriores, Jefe del Gabinete—*Mariano Donato Muñoz.*—[Firmado] El Ministro de Hacienda—*Manuel de la Lastra.*—[Firmado] El Ministro de la Guerra—*Nicolas Rijis.*—[Firmado] El Ministro del Culto e Instruccion pública—*Manuel José Ribera.*

Ministerio de Instruccion pública.—La Paz, Diciembre 26 de 1868.

A S. S. el Cancelario de la Universidad de.....

Señor.—Tengo el agrado de remitir a US. algunos ejemplares del Presupuesto jeneral de Instruccion pública para que se sirva hacerlo observar desde el 1.° de Enero próximo y mande distribuir entre los diferentes empleados de esa Universidad.

Se han creado en el Presupuesto, Escuelas Centrales de Instruccion primaria completa para varones en todas las Capitales de Departamento. Me encarga S. E. el Presidente Provisorio de la República prevenga a US. se sirva instalar la de esa Capital, a la brevedad posible, en el local que US. y S. S. el Prefecto del Departamento elijieren de acuerdo, para lo que quedan ambos autorizados, con cargo de dar cuenta al Gobierno.

Y como se hace necesario un Reglamento para el réjimen interior de las Escuelas centrales y para la distribucion de las diferentes asignaturas, dispone S. E. estén sujetas por ahora al de 25 de Noviembre del año pasado, miéntras se espida otro con dictámen de los Consejos Universitarios.

Conforme a dicho Reglamento se servirá US. remitir a vuelta de correo, ternas para nombrar el Director y Profesores que deben servir en esa Escuela central, en el número que por ahora sea necesario. Asímismo propondrá US. para los Profesorados cantonales actualmente vacantes y para las Auxiliaturas que se han creado en el Presupuesto.

Se han suprimido algunas plazas en los Colejios de Educandas porque las ha creído innecesarias S. E., quien ordena sean consideradas en la primera vacante las Señoritas cesantes, o en un Profesorado de las Escuelas cantonales.

A fin de metodizar la enseñanza en los Colejios de Educandas, se han instituído Profesoras para cada clase. US. y S. S. el Director pasarán a este Ministerio un cuadro de Profesoras arreglado al Presupuesto, segun la idoneidad de cada una, para expedirles el nombramiento correspondiente.

Estrañará US. que no se haya hecho mencion en el Presupuesto, de Profesoras especiales de costura, bordado y labores. Intencionalmente se ha suprimido este Profesorado, porque todas las Profesoras y Auxiliares que no ocupen cuatro horas diarias en la enseñanza de los ramos principales de sus clases respectivas, tienen que emplear las cuatro horas de clases a que están obligadas, enseñando las diversas especies de costura, bordado y labores propias de su sexo.

Para el efecto todas las clases principales de los Colejios de Educandas tendrán lugar de ocho a diez de la mañana, escepto la primera que se reunirá de seis y media a ocho, quedando a estudiar el resto de tiempo hasta las diez. Las de escritura, de las doce a una para las clases 1.ª y 2.ª; y de una a dos de la tarde, para la 3.ª. Las mismas, de doce a una para la clase 4.ª, y de una a dos para la 5.ª.

En la primera hora del medio dia entrarán a la clase de dibujo todas las alumnas que no asistan en aquella a la de escritura; y en la segunda, las que hayan salido de los ejercicios de esta clase.

Despues de un pequeño intermedio para recreo de las niñas, pasarán todas a la clase de labores bajo la direccion de las Profesoras y Auxiliares, escepto de la Rectora y de la que se halle encargada de las clases 1.ª y 2.ª o de otras dos principales.

US. notará que, apesar de las rebajas que se han hecho en los sueldos de los Profesores de Instruccion Superior y Secundaria, no se han podido nivelar los ingresos con los egresos. Encontrándose, pues, en tal situacion los fondos del ramo, no es posible continuar manteniendo en los Colejios de Educandas de Sucre y Potosí un número tan crecido de internas gratuitas, tanto mas, cuanto que el internado no es de las mejores instituciones para la educacion de la juventud. Es por esto que S. E. dispone que si no están ocupadas todas las becas gratuitas de aquellos Colejios, se deje sin proveerlas, lo mismo que las que vacaren en adelante, hasta que queden reducidas al número determinado de doce.

En algunas Capitales se han consevado las Escuelas de instruccion primaria incompleta para niñas, como Establecimientos auxiliares de los Colejios de Educandas. En estas, dispone S. E. se enseñen al mismo tiempo que en aquellos, los ramos de la asignatura de la clase 5.ª conforme al artículo 3.° del Supremo Decreto de 1.° de Diciembre de 1869.

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 19 de la ley de 8 de Octubre último, se han creado cátedras de Teneduría de Libros por partida doble en todos los Colejios nacionales de Instruccion secundaria, cuya dotacion debe pagar el Tesoro respectivo. US. cuidará de que los Directores de Liceos de cuenta, establezcan las mismas clases, bajo la conminatoria de suspenderles la autorizacion que obtuvieron para abrirlos.

Se servirá US. dar estricto cumplimiento a todo lo que se previene en esta Circular.

Dios guarde a US.—Rúbrica de S. E.—*Manuel José Ribera.*

Ministerio de Instruccion pública.—La Paz, Enero 21 de 1869.

A S. S. el Canciller de este Distrito Universitario.

Señor.—El Exmo. Consejo de Ministros encargado del mando Supremo de la República, teniendo en consideracion que el año escolar en la Facultad de Medicina de esta Universidad, termina en el mes de Junio próximo, y que, puesto en vijencia el Presupuesto del ramo de Instruccion pública, los alumnos de las clases reconocidas ántes de la promulgacion de dicho Presupuesto, sufririan un notable atraso en el curso de sus estudios, por la reduccion del número de Profesores; ha tenido a bien disponer la continuacion de los actuales con sus respectivas asignaturas hasta el fin del presente año escolar, debiendo abrirse el próximo con los dos Profesores reconocidos por el Presupuesto y uno mas si fuere necesario, gozando entre tanto aquellos del sueldo que el citado presupuesto asigna a estos últimos.

La presente órden se tendrá como parte adicional al Presupuesto jeneral de Instruccion, que se servirá US. trascribirla a quienes corresponde y cuidar de su exacto cumplimiento.—Tres rúbricas.—Dios guarde a US.—*José Manuel Gutiérrez.*

Ministerio de Instruccion pública.—La Paz, Febrero 1º de 1869.

A S. S. el Canciller del Distrito de Sucre.

Señor.—El Exmo. Consejo de Ministros, encargado del mando Supremo de la República, a cuyo conocimiento he sometido el apreciable oficio de US., fecha 25 del mes pasado, me ordena decirle: que siente vivamente que no pueda establecerse en esa Capital la Escuela central creada en el Presupuesto jeneral de Instruccion pública, cuyas ventajas reconoce US.; que, por tanto, acepta por necesidad la indicacion de crear una nueva Escuela de varones en el local de la de niñas que rejentaba la señorita Adelaida Calderon.

En su consecuencia dispone que las dos Escuelas de varones de esa Capital tengan cada una un Profesor dotado con doscientos cuarenta "bolivianos" y un Auxiliar con ciento cincuenta y seis; debiendo gozar dichas Escuelas la asignacion de diez y ocho bolivianos para gastos de útiles como las demas.

Lo que tengo el agrado de comunicar a US. previniéndole se sirva remitir a vuelta de correo propuestas para nombrar el personal de las referidas Escuelas.—Dios guarde a US.—Tres rúbricas.—*José Manuel Gutiérrez.*

Ministerio de Instruccion pública y Culto.—La Paz, Febrero 4 de 1869.

A S. S. el Director del Colejio de Educandas de Sucre.

Señor.—He puesto en conocimiento de S. E. el Presidente Provisorio de la República, su apreciable oficio de 25 del mes pasado, en que se sirve US. proponer algunas observaciones al Presupuesto jeneral de Instruccion pública, votado para el bienio de 1869 y 1870, en la parte que organiza el servicio del Colejio que US. dirije.

Teniéndolas en consideracion S. E., me ordena contestar a US., que las acepta todas con agrado, espresando que el ánimo del Gobierno no es otro que el procurar el mayor adelantamiento en la instruccion y educacion que reciben las niñas que concurren a este Establecimiento.

En su consecuencia dispone: 1º que queden suprimidos del Presupuesto los Profesorados de Caligrafía y Escritura de las clases primera, segunda, tercera, cuarta y quinta: 2º que continúen la señorita Eulojia Rámos y D. Manuel Pórcel, la primera rejentando la segunda clase, y el segundo enseñando el Dibujo, con la dotacion asignada a la Profesora de Dibujo y Bordado: 3º que habiéndose economizado los fondos del Colejio con la supresion de los Profesorados, continúe asimismo el Secretario de la direccion, con cargo de llevar los libros de contabilidad de la casa, gozando por todo sueldo la asignacion de ciento sesenta bolivianos: 4º que la Profesora auxiliar se haga cargo, formando clase especial, de la enseñanza del excedente de cincuenta alumnas de la quinta, en atencion a que es físicamente imposible que una sola Profesora pueda enseñar a ochenta niñas, conforme al artículo 13 del Reglamento de 1º de Diciembre de 1859, que queda modificado en este sentido.

Tengo el agrado de poner en conocecimento de US. la presente Resolucion para que se sirva dar cumplimiento a todo lo dispuesto en ella.—Dior guarde a US.—Rúbrica de S. E.—*Manuel José Ribera.*

Ministerio de Instruccion pública y Culto.—La Paz, Febrero 6 de 1869.

A S. S. el Canciller del Distrito Universitario de Sucre.

Señor.—He puesto en conocimiento de S. E. el Presidente Provisorio de la República, su apreciable oficio de 25 del mes próximo pasado, en que se sirve US. hacer algunas observaciones al Presupuesto jeneral de Instruccion pública en la parte relativa a los gastos decretados para esa Capital.

Impuesto de ellas S. E. me ordena decirle: 1º que en virtud de las razones insinuadas por US., acepta la supresion del Profesor del 4º año de la Facultad de Teolojía y la creacion de un tercero en la de Medicina, con el mismo sueldo que los otros dos, sin gravar al Presupuesto jeneral de Instruccion pública: 2º que los documentos

2

que deben publicarse por la prensa, se remitan al periódico oficial de esa Capital para su pronta insercion, o a este Ministerio para que mande darlos a luz en el Rejistro Oficial: 3º que, si ocurren algunos gastos extraordinarios, se forme presupuesto y se eleve al Gobierno para que lo decrete con conocimiento de la necesidad de ellos: 4º que, siendo puramente externado el Colejio Junin, el portero está suficientemente pagado con los ciento cuarenta y cuatro bolivianos que se le han asignado: 5º que para gastos de útiles de las dos Escuelas de varones que se han instituído en esa Capital, cada una con un Profesor y un Auxiliar, miéntras se pueda instalar la Central creada por el Presupuesto jeneral de Instruccion, se han destinado diez y ocho bolivianos anuales como para las demas.

Todo lo que tengo el agrado de comunicar a US. para que se sirva darle puntual y exacto cumplimiento, trascribiendo la presente órden a quienes corresponde.—Dios guarde a US.—Rúbrica de S. E.—*Manuel José Ribera.*

Ministerio de Instruccion pública y Culto.—La Paz, Febrero 11 de 1869.

A S. S. el Rector Delegado de la Superintendencia de Instruccion pública de Potosí

Señor.—A consecuencia del reclamo dirijido por la Sociedad Humanitaria de San Juan de Dios de esa ciudad al Ministerio de Hacienda, acerca de la restitucion de los 6,720 Bolivianos asignados en favor de ese hospital sobre el ramo de harinas perteneciente al ramo de Instruccion pública, S. E. el Presidente Provisorio de la República, teniendo en consideracion la preferencia con que debe atenderse a los gastos de aquella casa de caridad, ha tenido a bien resolver que continúe el Tesoro de Instruccion de Potosí erogando la subvencion reclamada, en la misma cantidad de 6,720 Bolivianos.

Lo que comunico a US. para su puntual cumplimiento.—Dios guarde a US.—Rúbrica de S. E.—Manuel José Ribera.

Ministerio de Instruccion pública.—La Paz, Febrero 26 de 1869.

A S. S. el Cancelario de este Distrito Universitario.

Señor.—S. E. el Presidente Provisorio de la República tiene conocimiento de que la Escuela de niñas de esta ciudad, dirijida por las Señoritas, Profesora Manuela Mendívil, y Auxiliar Jacinta Mendívil, está perfectamente asistida por ambas, quienes se contraen a enseñar mas de lo que prescribe el Reglamento; que es necesaria la Escuela de niñas de San Sebastian, tanto por el número de alumnas que concurre a ese Establecimiento, como por la distancia en que se encuentra aquel barrio del centro de la poblacion; que la Señora María Viedma ha dejado de hecho la que dirijia en el barrio arriba de San Francisco, por falta de local y por ser demasiado escaso el número de niñas que tenia. Con este acontecimiento, deseando S. E. hacer un arreglo conveniente en las Escuelas de niñas de esta capital, dispone: 1º que la de las Señoritas Mendívil continúe conforme al Presupuesto jeneral de Instruccion pública de 21 de Diciembre último, desde el 1º del mes entrante, gozando las asignaciones fijadas en dicho Presupuesto: 2º que continúe asimismo la de San Sebastian, aun despues que se reinstale el Colejio de Educandas, con la asignacion de ciento sesenta bolivianos anuales la Preceptora, y diez y ocho para gastos de útiles y de escritorio: 3º que los pocos útiles de la Escuela cesante que dirijía la Señora Viedma, mande recojer US. hoi mismo, y los haga distribuir en la Escuela de las Señoras Mendívil y de la de San Sebastian segun la necesidad que tenga cada una de ellas.

Lo que tengo el agrado de comunicar a US. para que se sirva dar puntual y exacto cumplimiento a la presente órden.—Dios guarde a US.—Rúbrica de S. E.—P. A. del Señor Ministro.—El Oficial Mayor—José Manuel Gutiérrez.

Ministerio de Instruccion pública.—La Paz, Marzo 6 de 1869.

A S. S. el Cancelario del Distrito Universitario de Sucre.

Señor.—S. E. el Presidente Provisorio de la República tiene conocimiento de que el local de la Escuela denominada "Lancáster" de esa ciudad, es bastante cómodo y espacioso, y por consiguiente a propósito para la Escuela central que debe establecerse en esa Capital segun lo dispuesto en la Circular de 26 de Diciembre último. Con el objeto de realizar de una vez institucion tan benéfica, cuya importancia reconoce US., se ha nombrado con esta fecha Director y primer Profesor del mencionado Establecimiento al Dr. Jerónimo Castellon y segundo Profesor al ciudadano Osbaldo Martínez, con las dotaciones asignadas en el Presupuesto de Instruccion pública, debiendo continuar el actual Auxiliar y llamarse al mismo tiempo al nombrado para la nueva Escuela, gozando ambos el sueldo de ciento cincuenta y seis bolivianos.

La nueva Escuela creada funcionará como elemental incompleta, conforme al Supremo Decreto de 31 de Diciembre de 1859 con solo el Preceptor que está nombrado.

Del celo y patriotismo de US. se promete el Jefe Supremo de la República la realizacion de una idea que, dando a la clase menesterosa de la sociedad la instruccion conveniente, formará ciudadanos laboriosos y útiles a la Patria.

Ningun obstáculo debe creer insuperable el espíritu progresista de US., pues sería poco decoroso para la capital de la República la retardacion de la instruccion popular, y mas cuando el activo Cancelario del Distrito de Cochabamba y los Rectores Delegados de Potosí y Oruro, removiendo todo jénero de inconvenientes y a fuerza de entusiasmo, han planteado con buen suceso dichas Escuelas en sus respectivas capitales, comprendiendo la magni-

tud de la idea y secundando las miras del Gobierno.

Con tan plausible motivo, me es satisfactorio reiterar a US. las seguridades de mi consideracion y aprecio. —Dios guarde a US.—Rúbrica de S. E.—Por ausencia del Señor Ministro.—El Oficial Mayor—José Manuel Gutiérrez.

BOLIVIA.—Ministerio de Instruccion pública.—La Paz, Marzo 9 de 1869.

Circular.—A S. G. el Prefecto del Departamento de.....

Señor.—La instruccion pública por cuyo mejoramiento y ensanche se esfuerza el Gobierno, movido del deseo de verla elevada en la República a la altura en que hoi se halla en países mas civilizados, merece toda su atencion y preferencia. Habria querido S. E. el Presidente de la República que, en el celo y vijilancia por ella, no solo se extendiera el círculo de funcionarios al que está encomendado este importante ramo, sino aun, que intervenga la accion directa de todos los ciudadanos, si su ejercicio no pudiera llegar a crear dificultades en la marcha y desarrollo de un ramo, sobre cuyas bases se forma la civilizacion de los pueblos y su prosperidad, llegando a ser el fundamento sólido de la estabilidad del órden público. Y como miéntras se alcanza a constituír en el país una majistratura de la instruccion pública por medio del perfeccionamiento de esta institucion, es inactiva y poco enérjica la accion del Cuerpo Universitario; S. E. el Presidente de la República, convencido de la importante influencia que ejercen las autoridades políticas en todos los ramos de la administracion pública, ha tenido por conveniente disponer: que los Prefectos en las capitales de Departamento y los Sub-prefectos en las Provincias, sin perjuicio de las funciones de los Consejos Universitarios, de los Municipales, Cancelarios y Rectores, ejerzan directa y esmerada vijilancia sobre todos los Establecimientos de instruccion pública, sean ellos de institucion nacional, municipal o de empresa particular, así como tambien sobre los Tesoros de este ramo, pudiendo dar al Gobierno todos los informes que crean convenientes.—Dios guarde a V. G.—Rúbrica de S. E.—Manuel José Ribera.

Ministerio de Instruccion pública.—La Paz, Abril 1º de 1869.

Circular.—A S. S. el Cancelario del Distrito Universitario de.....

Señor.—S. E. el Presidente Provisorio de la República, deseoso de uniformar la enseñanza en todos los Establecimientos de Instruccion, quiere tener a la vista los diversos opúsculos adoptados para la instruccion secundaria y primaria en los tres Distritos Universitarios. Con este fin me ordena decir a US que a la brevedad posible, remita a este Ministerio, un ejemplar de cada uno de dichos textos, ordenando para el efecto el pago por el Tesoro de Instruccion, de la cantidad necesaria, siempre que los opúsculos no sean pertenecientes al Estado o que no se pueda conseguir de otro modo.

Con tal motivo, me es grato reiterar a US. las consideraciones de mi particular aprecio.—Dios guarde a US. —Rúbrica de S. E.—Manuel José Ribera.

Ministerio de Instruccion pública.—La Paz, Abril 8 de 1869.

Circular.—A S. S el Cancelario del Distrito Universitario de.....

Señor.—Habiéndose centralizado en el Ministerio de Instruccion pública la contabilidad de los Tesoros del ramo, por Supremo Decreto de 21 de Diciembre último, y dispuesto que los Administradores remitan por el conducto regular los documentos que se espresan en el artículo 2º y siguientes del mismo Decreto, se ha visto con estrañeza que hasta la fecha no se haya dado el debido lleno a esta determinacion. Siendo pues, de imperiosa necesidad tener a la vista aquellos datos para abrir de una vez los libros respectivos, tengo órden de S. E. el Presidente Provisorio de la República para prevenir a US. que, si en el término de quince dias contados desde la notificacion de la presente, no se dá el puntual cumplimiento a las disposiciones del citado Supremo Decreto, queda US. suficientemente autorizado para que lo suspenda al funcionario por cuya incuria no se lleve a efecto la remision de los documentos correspondientes a ese Tesoro, dando cuenta al Gobierno.—Dios guarde a US.—Rúbrica de S. E.—Manuel José Ribera.

Ministerio de Instruccion pública.—La Paz, Abril 15 de 1869.

Circular.—A S. G. el Prefecto del Departamento de.....

Señor.—El Gobierno ha sabido con desagrado, que la órden Suprema de 9 de Julio de 1861, fundada en graves motivos, que subsisten al presente, ha caído en desuso desde algun tiempo, y que los Rejentes de Provincia se ven obligados a cobrar sus haberes en persona, abandonando sus tareas y gravándose en gastos, o tienen que venderlos con notable diminucion.

S. E. el Presidente de la República habría deseado aumentar la retribucion de aquellos funcionarios, que es

tud de la idea y secundando las miras del Gobierno.

Con tan plausible motivo, me es satisfactorio reiterar a US. las seguridades de mi consideracion y aprecio. —Dios guarde a US. —Rúbrica de S. E. —Por ausencia del Señor Ministro.—El Oficial Mayor—José Manuel Gutièrrez.

BOLIVIA.—Ministerio de Instruccion pública.—La Paz, Marzo 9 de 1869.

Circular.—A S. G. el Prefecto del Departamento de.....

Señor.—La instruccion pública por cuyo mejoramiento y ensanche se esfuerza el Gobierno, movido del deseo de verla elevada en la República a la altura en que hoi se halla en países mas civilizados, merece toda su atencion y preferencia. Habria querido S. E. el Presidente de la República que, en el celo y vijilancia por ella, no solo se extendiera el círculo de funcionarios al que está encomendado este importante ramo, sino aun, que intervenga la accion directa de todos los ciudadanos, si su ejercicio no pudiera llegar a crear dificultades en la marcha y desarrollo de un ramo, sobre cuyas bases se forma la civilizacion de los pueblos y su prosperidad, llegando a ser el fundamento sólido de la estabilidad del órden público. Y como miéntras se alcanza a constituír en el país una majistratura de la instruccion pública por medio del perfeccionamiento de esta institucion, es inactiva y poco enérjica la accion del Cuerpo Universitario; S. E. el Presidente de la República, convencido de la importante influencia que ejercen las autoridades políticas en todos los ramos de la administracion pública, ha tenido por conveniente disponer: que los Prefectos en las capitales de Departamento y los Sub-prefectos en las Provincias, sin perjuicio de las funciones de los Consejos Universitarios, de los Municipales, Cancelarios y Rectores, ejerzan directa y esmerada vijilancia sobre todos los Establecimientos de instruccion pública, sean ellos de institucion nacional, municipal o de empresa particular, así como tambien sobre los Tesoros de este ramo, pudiendo dar al Gobierno todos los informes que crean convenientes.—Dios guarde a V. G.—Rùbrica de S. E.—Manuel José Ribera.

Ministerio de Instruccion pública.—La Paz, Abril 1.º de 1869.

Circular.—A S. S. el Cancelario del Distrito Universitario de.....

Señor.—S. E. el Presidente Provisorio de la República, deseoso de uniformar la enseñanza en todos los Establecimientos de Instruccion, quiere tener a la vista los diversos opúsculos adoptados para la instruccion secundaria y primaria en los tres Distritos Universitarios. Con este fin me ordena decir a US que a la brevedad posible, remita a este Ministerio, un ejemplar de cada uno de dichos textos, ordenando para el efecto el pago por el Tesoro de Instruccion, de la cantidad necesaria, siempre que los opúsculos no sean pertenecientes al Estado o que no se pueda conseguir de otro modo.

Con tal motivo, me es grato reiterar a US. las consideraciones de mi particular aprecio.—Dios guarde a US. —Rúbrica de S. E.—Manuel José Ribera.

Ministerio de Instruccion pública.—La Paz, Abril 8 de 1869.

Circular.—A S. S el Cancelario del Distrito Universitario de.....

Señor.—Habiéndose centralizado en el Ministerio de Instruccion pública la contabilidad de los Tesoros del ramo, por Supremo Decreto de 21 de Diciembre último, y dispuesto que los Administradores remitan por el conducto regular los documentos que se espresan en el artículo 2.º y siguientes del mismo Decreto, se ha visto con estrañeza que hasta la fecha no se haya dado el debido lleno a esta determinacion. Siendo pues, de imperiosa necesidad tener a la vista aquellos datos para abrir de una vez los libros respectivos, tengo órden de S. E. el Presidente Provisorio de la República para prevenir a US. que, si en el término de quince dias contados desde la notificacion de la presente, no se dá el puntual cumplimiento a las disposiciones del citado Supremo Decreto, queda US. suficientemente autorizado para que lo suspenda al funcionario por cuya incuria no se lleve a efecto la remision de los documentos correspondientes a ese Tesoro, dando cuenta al Gobierno.—*Dios guarde a US.—Rúbrica de S. E.*—*Manuel José Ribera.*

Ministerio de Instruccion pública.—La Paz, Abril 15 de 1869.

Circular.—A S. G. el Prefecto del Departamento de.....

Señor.—El Gobierno ha sabido con desagrado, que la órden Suprema de 9 de Julio de 1861, fundada en graves motivos, que subsisten al presente, ha caído en desuso desde algun tiempo, y que los Rejentes de Provincia se ven obligados a cobrar sus haberes en persona, abandonando sus tareas y gravándose en gastos, o tienen que venderlos con notable diminucion.

S. E. el Presidente de la República habría deseado aumentar la retribucion de aquellos funcionarios, que es

demasiado exígua y rigurosamente alimenticia; empero no siendo halagüeño el estado en que se encuentran los Tesoros del ramo, deja para mas tarde una medida que satisfaga, en justa proporcion, la importante tarea de los Institutores. Entre tanto quiere que sus haberes sean puntualmente abonados y que los Sub-prefectos paguen a los Rejentes de Provincia, observando con exactitud lo dispuesto en la citada órden Suprema.

La ilustracion de V. G. comprenderá que cualquiera omision cederia en mal de un ramo importante, y en la parte mas obligatoria cual es la instruccion popular. En su mé ito, el Jefe Supremo me encarga decirle, que al trascribir esta órden-circular a los Señores Sub-prefectos, los haga responsables por falta de cumplimiento de aquellas disposiciones.

Con tal motivo reitero a V. G. las consideraciones de mi particular aprecio.—Dios guarde a V. G.—Rúbrica de S. E.—Manuel José Ribera.

Ministerio de Instruccion pública.—La Paz, 15 de Abril de 1869.

Vista la anterior consulta, con la Suprema circular de 9 de Marzo último, y considerando: que los funcionarios del ramo de Instruccion publica, residentes en los Departamentos alejados de la Superintencia respectiva, encuentran dificultades para obtener que sus nóminas sean decretadas y reconocidas en los Tesoros de Instruccion; que es necesario remover tales inconvenientes perjudiciales a los interesados y al manejo de las cuentas, se resuelve: que en adelante sean los Rectores delegados, quienes decreten el pago de los presupuestos pertenecientes a los funcionarios de las Secciones Universitarias en que no están los Superintendentes de Instruccion, por tener su asiento en las capitales de los Distritos Universitarios. Rejístrese, trascribase a quienes corresponde y devuélvase.—Rúbrica de S. E.—P. O. de S. E.—*Ribera.*

Ministerio de Instruccion pública.——La Paz, Abril 15 *de* 1869.

Vistas las anteriores solicitudes con el informe de S. S. el Cancelario de este Distrito, y la Suprema circular de 11 de Abril de 1867; y considerando: 1.° que los derechos establecidos por el art. 65, inciso 3.° del Decreto orgánico de 25 de Agosto de 1845, referente al artículo 40 del mismo, son bastante onerosos e impiden el ejercicio libre de las empresas de enseñanza: 2.° que el Gobierno tiene el deber de prestar toda proteccion a los individuos dedicados a tan importante mision: 3.° que es necesario quitar toda traba a la capacidad y al mérito comprobados, para utilizarlos, en beneficio de la instruccion popular. En su virtud se resuelve por punto jeneral: que los Directores y Profesores de Instruccion primaria y secundaria, de empresa particular, están exentos del pago de los mencionados derechos por la ereccion de los Liceos y Escuelas que rejentaren, previa la autorizacion designada por lei: quedando en consecuencia sin efecto el artículo 65, inciso 3.° del Decreto orgánico de Universidades. Rejístrese, trascríbase a quienes corresponde y devuélvase.—Rúbrica de S. E.—P. O. de S. E.—*Ribera.*

Ministerio de Instruccion pública.——La Paz, Mayo 12 *de* 1869.

Visto el anterior oficio y considerando que las Academias de práctica forense, tienen un fondo especial señalado por el artículo 25 del Reglamento de 23 de Abril de 1859, aumentado por el artículo 8.° del Supremo Decreto de 14 de Marzo de 1867, se declara: que las espresadas Academias deben continuar gozando de los cincuenta pesos anuales asignados sobre dicho fondo para gastos de Secretaría, segun el artículo 27 del precitado reglamento. Rejístrese, trascribase a quienes corresponde y devuélvase.—Rúbrica de S. E.—P. O. de S. E. —*Ribera.*

Ministerio de Instruccion pública.——La Paz, 14 *de Mayo de* 1869.

Vista la anterior solicitud con el mui fundado informe del Consejo Universitario de este Distrito, y teniendo en consideracion: que el libro "Nociones de Derecho Internacional," redactado por el Dr. Federico Diez de Medina, reune las condiciones de una obra didáctica; siendo notoria por otra parte la falta de un opúsculo de esta clase: se adopta él, como texto de Derecho Internacional, para que sirva en las Universidades de la República.—Rejistrada, comuníquese y devuélvase.—Rúbrica de S. E.—P. O. de S. E.—*Ribera.*

Ministerio de Instruccion pública.——La Paz, Mayo 14 *de* 1869.

Vistos los anteriores obrados y lo acordado por el Consejo Universitario; concédese la autorizacion que solicita la Junta Directiva del "Instituto de Nuestra Señora de la Asuncion" para que pueda continuar dirijiendo aquel establecimiento de instruccion primaria, con arreglo al programa presentado y con la condicion de llenar

las observaciones de la comision del Consejo Universitario que están conforme a lei. Tómese razon y devuélvase.--Rúbrica de S. E.—P. O. de S. E.—*Ribera.*

MARIANO MELGAREJO,

Benemérito de la Patria en grado heróico y eminente, Presidente Provisorio de la República, Capitan Jenzral de sus Ejércitos, Gran Ciudadano de Bolivia, conservador del órden y la paz pública, Gran Cruz de la Imperial órden del Crucero del Brasil, Jeneral de Division de Chile, &., &., &.

CONSIDERANDO:

Que en las escuelas cantonales se nota mui poco o ningun adelantamiento a causa de que los institutores, alejados de los cuerpos docentes, no tienen estímulo alguno que les impulse a llenar cumplidamente los deberes de su cargo;

Que estas escuelas merecen la predileccion del Gobierno, por que de ellas depende la cultura de la parte mas atrasada de la sociedad;

Que los alumnos de los mencionados establecimientos deben rendir exámenes al fin de cada año escolar, para que se califique el buen desempeño de cada rejente, o su incapacidad, a fin de que el Gobierno pueda continuarlos o removerlos segun sus cualidades;

DECRETO:

Art. 1.° Para los alumnos de las escuelas cantonales se crea un tribunal de exámenes compuesto del Párroco como Presidente, de un Vocal de la Municipalidad nombrado por ella en las capitales de Provincia, o del ajente municipal en los cantones, y de tres vecinos notables elejidos por el Párroco.

Art. 2.° Los exámenes versarán sobre las materias asignadas por lei y tendrán lugar en el mes de Octubre de cada año, sentándose el resultado por acta en un libro especial que llevará el Vocal Secretario, designado *ad hoc* por el Tribunal.

Art. 3.° Terminados los exámenes; el Presidente, previo acuerdo del Tribunal, informará lo conveniente ante el Consejo Universitario, incluyendo una copia del acta para que se eleve al Ministerio de Instruccion pública.

Comuníquese y publíquese. Dado en la sala de mi despacho en la mui ilustre y denodada ciudad de La Paz de Ayacucho, a los 22 dias del mes de Mayo de 1869.

(Firmado)--MARIANO MELGAREJO. [Refrendado]---El Ministro de Instruccion pública y Justicia---*Manuel José Ribera.*

Ministerio de Instruccion pública.— La Paz, Mayo 24 de 1869.

Visto el anterior oficio, apruèbase la medida tomada por el Consejo Universitario del distrito de Cochabamba, respecto a la clausura del 6.° año de la facultad de medicina, a causa de no haber concurrido el número legal de alumnos. Y por cuanto en aquel oficio se menciona actos de inmoralidad y falta de respeto a los superiores, actos que dañan a la disciplina escolar y al progreso de la juventud, se resuelve por punto jeneral: que los alumnos culpables de insubordinacion o desacato a los superiores y profesores, asi como de hechos graves de inmoralidad, sean penados con la espulsion definitiva del establecimiento e inhabilidad para ser admitidos en ninguno de los de la república. Los Decanos y Rectores a solo aviso del hecho inmoral, o parte dado por el Profesor ofendido, organizarán un breve sumario para la comprobacion del hecho, y aplicarán la pena señalada, dando cuenta al Consejo Universitario para los fines de lei. Igual pena deberá aplicarse a los alumnos cuyos padres insultaren o faltaren al respeto a los superiores, cuando estos impongan a sus hijos penas correccionales en uso de sus atribuciones. Tómese razon, comuníquese a quienes corresponde y devuélvase.- -Rúbrica de S. E.---P. O. de S. E.---*Ribera.*

Ministerio de Instruccion pública.—La Paz, Junio 25 de 1869.

Vista la anterior solicitud y el favorable informe del Consejo Universitario del distrito de Sucre, se autoriza al Dr. Fermin Barrientos para establecer un Liceo de Instruccion secundaria en la ciudad de Potosí, debien-

3

do sujetarse en todo, a los estatutos vijentes. Se advierte que no le es permitido variar el personal de los Profesores indicados, sin previo conocimiento del Gobierno. Tómese razon y devuélvase.---Rúbrica de S. E. -P. O. de S. E.—*Ribera.*

Prefectura del Departamento.——*Potosí, Junio 25 de* 1869.

Vistos los informes precedentes, y debiendo nivelarse todos los Bancos particulares del Departamento, al procedimiento del Banco Nacional de rescates de esta ciudad, en cuanto a la recaudacion y pago de cinco centavos impuesto por la lei al marco de plata que se vende y compra, se declara: que asi como el Administrador del Banco Nacional descuenta a los mineros, cinco centavos de boliviano, en cada marco de plata, despues de requemada la piña, sin incluir jamas las fracciones de ensas, pasando mensualmente todo lo recaudado al Tesoro de Instruccion pública; debe hacer otro tanto el Director de la Casa de Moneda, descontando a los empresarios de los Bancos particulares, el impuesto de medio real en marco, al tiempo del rescate respectivo, no solo sobre el número de marcos que se venden en aquel establecimiento, despues de fundidos, sino del que arrojan los rescatados por dichos empresarios; a cuyo fin, es deber indispensable de éstos, presentar a la Direccion las guias orijinales que acrediten tal circunstancia; las cantidades que se recaudaren así, serán mensualmente entregadas al Tesoro de Instruccion, bajo de recibo formal. Y para que el Supremo Gobierno, apruebe esta medida, sino encuentra inconveniente, sométanse a su conocimiento los obrados de la materia.

Corsino Balza.

Ministerio de Instruccion pública.—La Paz, Julio 17 de 1869.

Vistos los precedentes obrados, se aprueba en todas sus partes el auto proveído por S. G. el Prefecto del Departamento de Potosí en 25 de Junio último, uniformando la recaudacion del impuesto de medio real en marco de plata piña que los Bancos de Rescates de aquel Departamento reconocen a favor del Tesoro de Instruccion pública. -Rejístrese y devuélvase.—Rúbrica de S. E.—P. O. de S. E.—*Ribera.*

Ministerio de Instruccion pública.—La Paz, Julio 7 de 1869.

A S. S. el Presidente del Concejo Municipal de la ciudad de Santa-Cruz.

Señor.—El Jefe Supremo de la República, habiéndose impuesto con bastante agrado del estimable oficio de US., fecha 9 del mes anterior, ha tenido a bien aprobar la creacion del Liceo de Instruccion primaria y secundaria, verificada por ese Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones. En consecuencia, me encarga prevenir a US., que en la direccion de aquel establecimiento, se observen con puntualidad los Estatutos Universitarios y demas Reglamentos vijentes.

Lo que tengo el agrado de comunicar a US. en contestacion al citado oficio.

Dios guarde a US. Rúbrica de S. E —*Manuel José Ribera.*

Ministerio de Instruccion pública.—La Paz, Julio 17 de 1869.

Vista la anterior solicitud, con el certificado e informes que se acompañan, de los cuales consta que el ocurrente ha llenado el requisito que exije el artículo 4. ° del Supremo Decreto de 31 de Diciembre de 1859; se le autoriza para que pueda establecer en esta ciudad un Liceo de Instruccion primaria elemental y superior, con mas la instruccion mercantil, bajo la denominacion de "Instituto Nacional de la Union Americana;" debiendo sujetarse estrictamente a los reglamentos vijentes y observar el programa que tiene presentado. En cuanto al local que se solicita, el Gobierno siente no proporcionarle por la notoria falta de casas del Estado. Rejístrese, dése conocimiento a quienes corresponde y devuélvase.

Rúbrica de S. E.—P. O. de S. E.—*Ribera.*

Ministerio de Instruccion pública.—La Paz, Julio 24 de 1869.

Vista la presente consulta en acuerdo de los Ministros de Estado en los Despachos de Industria e Instruccion pública, se resuelve: 1. ° que conforme a los términos del Supremo Decreto de 23 de Julio de 1852 la estaca correspondiente al Tesoro de Instruccion pública es la siguiente a las del descubridor, es decir, la tercera en los casos de los artículos 20 y 134 del Código de minería, y la cuarta en el primer inciso del artículo 16 de dicho Código: 2. ° que en las Sociedades de que habla el artículo 199 la estaca perteneciente al ramo de Instruccion pública, debe entenderse que es la inmediata a las descubridoras en los casos de los tres artículos arriba citados, quedando a la

Sociedad el derecho de tomar las demas estacas, concedidas por privilejio, como duplo de las correspondientes al descubridor, las que podrá situarlas en los puntos que tenga por conveniente dicha Sociedad sobre el filo de la veta: 3.° que siempre que, bajo el apoyo de la Suprema órden circular de 1.° de Marzo de 1860, espedida en un sentido palpablemente equivocado, en concepto de que todo descubridor tenía derecho a tres estacas, se hubiesen hecho adjudicaciones de la tercera estaca, que es la subsiguiente a las descubridoras en el caso del artículo 20, se respete por ahora la posesion del que la haya obtenido por adjudicacion legalmente hecha, debiendo en lo sucesivo reservarse dicha estaca como propiedad del ramo de Instruccion, sin que valga esta disposicion en favor de los que por sorpresa, con fraude o de cualquier otro modo, hayan obtenido adjudicaciones y se hallen en posesion de la estaca que por la lei corresponde al Estado. Tómese razon, circúlese para que estas disposiciones se observen en toda la República y publíquese en el Rejistro Oficial.

Rúbrica de S. E.—P. O. de S. E.—*Ribera.*

Ministerio de Instruccion pública.—Melgarejo, Agosto 24 de 1869.

A S. S. el Cancelario de la Universidad del Distrito de Cochabamba.

Señor.—S. E. el Presidente Provisorio de la República, que anhela por el fomento y mejora de la Instruccion primaria en todos los ángulos de la República; con el objeto de dar un local propio y cómodo a la Escuela central de esa Ciudad, cuyos resultados sabe, corresponden a los vehementes deseos que le animan, ha destinado para aquel tan importante Establecimiento, la casa del Sr. Dr. Segundo Jordan, que la ha cambiado con terrenos del Estado, segun instruirá a US. la resolucion que adjunto en copia legalizada.

Verificado como se halla el cambio, ordena S. E., proceda desde luego, a ocupar la mencionada casa e instalar en ella la Escuela Central, tomando testimonios de las diferentes piezas que constituyen los títulos de propiedad.

S. E. recomienda a US. mui eficazmente este negocio, y espera de su actividad y patriotismo, que quedará arreglado como él desea.

Dios guarde a US. Rúbrica de S. E.—*Manuel José Ribera.*

Ministerio de Instruccion pública.—Melgarejo, Setiembre 15 de 1869.

Comprobados como se hallan los requisitos de moralidad y capacidad exijidos por la Constitucion política del Estado, se autoriza al Dr. Federico Usquiano para establecer en la Villa de la Libertad, capital de la Provincia de Omasúyos, un Liceo de Instruccion secundaria, con sujecion a los Estatutos y Reglamentos Universitarios, debiendo solicitar nueva autorizacion para los Profesores que tuviere a bien llamar para las clases que anualmente se vayan aumentando.

Rúbrica de S. E.—P. O. de S. E.—*Ribera.*

Ministerio de Instruccion pública.—Melgarejo, Setiembre 17 de 1869.

A S. S. el Rector Delegado de la Superintendencia de Instruccion pública de Potosí.

Señor.—Habiendo examinado atentamente S. E. el Presidente Provisorio de la República la indicacion de la Señora Rectora del Colejio de Educandas, relativa a que se distribuya el fondo asignado a aquel Establecimiento de otro modo que el determinado por el presupuesto jeneral de Instruccion pública; me encarga decirle que la acepta sin inconveniente, persuadido de que esta variacion mejorará el servicio de las diversas clases en que se instruyen las niñas Educandas de esta Capital. En su virtud, ordena se observe desde luego el siguiente presupuesto en cuanto a la nómina de la Rectora y profesoras.

	Bolivianos
La Rectora encargada de las clases de Dibujo y Jeometría en las clases 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª y de dar lecciones jenerales de Moral y Urbanidad	384
La Señorita Rosalía Cárpio, Profesora de Historia y Jeografía de las clases 1.ª y 2.ª	240
La Señorita Eustaquia Ordóñez, Profesora de Gramática de las clases 3.ª y 4.ª	240
La Señorita Julia Várgas Aguilar, Profesora de Aritmética de las clases 3.ª y 4.ª	240
La Señorita Saturnina Irigóyen, Profesora de costura y bordados en las clases 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª y de Hijiene y Economía doméstica en la 1.ª y 2.ª	240
La Señorita Sofía Hernández, Profesora de Lectura, Doctrina cristiana y Urbanidad en las clases 3.ª, 4.ª y 5.ª y de Escritura en clase jeneral	288
La Señorita Corina Achábal, auxiliar de la clase 5.ª	156
La Señorita Eulojia Silva, auxiliar de Aritmética en la 5.ª clase	120
La Señorita Marta Villégas, auxiliar de Dibujo y Costura en la clase 5.ª	120
Sobre-sueldo de la Profesora encargada de la enseñanza de la Música	96
Suman Bs.	2,124

Lo que tengo el agrado de comunicar a US. para su cumplimiento haciéndolo saber a quienes corresponde.

Dios guarde a US.—Rúbrica de S. E.

MANUEL JOSÈ RIBERA.

MARIANO MELGAREJO,

Benemérito de la Patria en grado heróico y eminente, Presidente Provisorio de la República, Capitan Jeneral de sus Ejércitos, Gran ciudadano de Bolivia, Conservador del órden y de la paz pública, Gran Cruz de la Imperial órden del Crucero del Brasil, Jeneral de Division de Chile, &. &. &.

CONSIDERANDO.

Que de distintos puntos de la República se han dirijido al Gobierno justos reclamos contra el interes censítico aumentado por el Supremo Decreto de 24 de Noviembre de 1867;

DECRETO.

Artículo 1.° Queda reducido al tres por ciento el interés que gravita sobre los capitales censíticos, impuestos en favor del Tesoro de Instruccion pública, sea que pesen sobre propiedades rústicas o urbanas.

Art. 2.° Los capitales censíticos a que se refiere el artículo anterior, podrán redimirse con el treinta por ciento al contado, dentro del término de un año, que se contará desde la fecha de este Decreto, pasado el cual, la redencion solo tendrá lugar con el cincuenta por ciento.

Art. 3.° Queda revocado el Supremo Decreto de 24 de Noviembre de 1867, únicamente en la parte que se halla en oposicion con el presente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la sala de mi despacho en la ciudad Melgarejo, a los veintisiete dias del mes de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

(Firmado)—MARIANO MELGAREJO.

(Refrendado)—El Ministro de Justicia, Instruccion pública y Culto—MANUEL JOSÉ RIBERA.

Cancelariato y Superintendencia de la Universidad del Distrito de Sucre. Octubre 25 de 1869.

A S. G. el Ministro de Estado en el Despacho de Instruccion pública y Justicia.

Señor.—El dia de ayer han terminado los exámenes de todos los Establecimientos de Instruccion de esta Capital, inclusos los de Instruccion primaria de las Escuelas Fiscales y de las de empresa particular. Solo queda pendiente el exámen de las alumnas del Colejio de Educandas que se ha postergado para el 28 del presente, a causa de hallarse los Delegados y el que suscribe ocupados todavia en la recepcion de grados.

Por los partes e informes de los Superiores y Delegados, que orijinales acompaño, vendrá V. G. en conocimiento de que los mencionados exámenes han sido lucidos y a completa satisfaccion del numeroso público que los ha escuchado. Creo, pues, que esta Universidad no ha desmentido hasta ahora su bien merecida y antígua reputacion

Me es sensible decir a V. G. que segun el parte del Decano de la Facultad de Medicina y de los Delegados a los exámenes de dicha Facultad, los de la clase del primer año correspondientes a los ramos de Anatomía y Fisiolojía, clase que se halla rejentada por el Profesor D. Nicolas Matienzo, no han correspondido a lo que debia esperarse; puesto que apénas han abrazado una fraccion del ramo de Anatomía descriptiva; debiendo esta circunstancia ocasionar un atraso y trastorno en la distribucion y enseñanza de las materias correspondientes al 2.° año.

Desde el 1.° del próximo mes principian las vacaciones para todos los empleados y alumnos de la Universidad. Este descanso que la lei otorga a individuos cuyo improbo trabajo no es comparable con el de los demas empleados, es mui justo y equitativo. Creo, Señor Ministro, que con alguna mas razon que los otros, tengo derecho a hacer uso de esta prerogativa. En virtud de ella, pienso ausentarme, utilizando ese tiempo para atender mis intereses que he tenido abandonados completamente. Creo de mi deber poner en conocimiento de V. G. esta circunstancia, para que si ocurre algo relativo a las funciones de Cancelario y Superintendente que desempeño, el Vice-cancelario que queda aquí, es quien debe representarme.

Con este motivo tengo la honra de ofrecer a V. G. mis respetos y consideracion.

Dios guarde a V. G.—Señor Ministro.—*Manuel Cuéllar.*

Es conforme: El Oficial Mayor—*Miguel A. Pórrez.*

SUCRE, OCTUBRE 14 DE 1869.

A S. S. el Cancelario de la Universidad del Distrito.

Señor.—En obsequio de la juventud estudiosa, he asistido, como Delegado del Consejo Universitario que US. preside, a los exámenes de la Facultad de Derecho; me ha sido satisfactorio presenciar la habilidad y destreza con que los alumnos todos de los cuatro años de esta Facultad han exhibido sus pruebas. Este aprovechamiento casi unánime de los alumnos de la Universidad de San Francisco Javier, debido al esfuerzo y contraccion de sus Profesores, si es la mejor recompensa de estos, es a la vez la prueba inequívoca de que la Universidad conserva con brillo su antiguo crédito.

Me es honroso poner en conocimiento de US. para los fines del Reglamento este resultado de mi comision, reiterando al mismo tiempo las consideraciones con que soi de US. atento seguro servidor.

Rudesindo Carvajal.

Es conforme: El Oficial Mayor—*Miguel A. Pórrez.*

SUCRE, OCTUBRE 19 DE 1869.

A S. S. el Cancelario de la Universidad del Distrito.

Señor.—Delegado del Ilustre Consejo Universitario para recibir los exámenes de los alumnos de la Facultad de Derecho y Ciencias Politicas, me cabe hoi informar a US. que ellos terminaron el 12 de los corrientes, con la respectiva calificacion de sobresalientes.

Satisfactorio es, Señor Cancelario, manifestar que el sistema de Instruccion profesional de Derecho, toca ya casi su perfeccion, pues lo lucido de las pruebas que se han exhibido por la mayoría de los alumnos, y la uniformidad en la esposicion de los principios científicos, determinan el progreso intelectual y moral de la juventud que recibe su educacion complementaria en la Universidad: si esto es plausible para la Patria que le depara un porvenir nuevo en sus destinos, no lo es ménos declarar honrosamente en obsequio de la justicia y en homenaje a un sentimiento de gratitud que en gran parte esta feliz actualidad que caracteriza la enseñanza, es debida a la reconocida competencia y asiduo trabajo con que se han consagrado al cumplimiento de sus deberes, los dignos Directores que forman el cuerpo de Profesores de esta ilustre Universidad de San Francisco Javier. En tales términos, Señor, me cumple resumir el parte que doi de mi honroso cometido a S. S. el Superintendente de Instruccion, que sin reserva se ha consagrado al adelanto de la juventud.

Con tal motivo me cabe la alta satisfaccion de ofrecer al Señor Cancelario, las consideraciones de mi estimacion y respeto.

Dios guarde a US.—S. C.—*Máximo Palláres.*

Es conforme: El Oficial Mayor—*Miguel A. Pórrez.*

Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias políticas.—Sucre, Octubre 15 *de* 1869.

A S. S. el Cancelario de la Universidad y Superintendente de Instruccion pública.

Señor.—Terminados los exámenes de los alumnos de la Facultad que rejento, se ha verificado la calificacion de sobresalientes segun demuestra la acta que en copia certificada adjunto. Para el estímulo de la juventud estudiosa me parece conveniente, que a mas de publicarse por la prensa los nombres de los calificados, sean estos premiados con las medallas que el Supremo Gobierno mandó acuñar, y que deben hallarse en el Ministerio de Instruccion pública.

Dios guarde a US.—S. C.—*Jaime Zamorano.*

Es conforme: El Oficial Mayor—*Miguel A. Pórrez.*

ACTA DE CALIFICACION EN 1869.

En Sucre, a horas dos de la tarde del dia doce de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve, reunida en el salon de la Universidad la Comision examinadora de la Facultad de Derecho y Ciencias Politicas, compuesta de los Profesores de dicha Facultad y de los Delegados del Consejo Universitario, Doctores Rudesindo Carvajal y Máximo Palláres, procedió a la calificacion de los alumnos sobresalientes en los cuatro años de la Facultad, esta calificacion se hizo de la manera siguiente:

Cuarto año.—1. º José Lucero, 2. º Luis Pablo Rosquellas, 3. º Daniel Gil.—Tercer año: 1. º José Manuel Gutiérrez, 2. º Manuel María Duarte, 3. º Mariano Duran Canelas.—Segundo año: 1. º César Oropeza, 2. º Ignacio Terán, 3. º Pedro Entreambasaguas.—Primer año: 1. º Severo Fernández, 2. º Belisario Miranda, 3. º Luis Manzano.

Terminó el acto firmando la presente los Señores de la Comision con el Secretario que certifica.—*Jaime Zamorano, Rudesindo Carvajal, Máximo Palláres, Rufino Vásquez, Macedonio Doria Medina, Belisario Boeto,* Secretario.

Es copia fiel del orijinal.—*Belisario Boeto,* Secretario.

Es conforme: El Oficial Mayor—*Miguel A. Pórrez.*

4

SUCRE, OCTUBRE 16 DE 1869.

A S. S. el Cancelario de la Universidad del Distrito.

Señor.—Cerrados ya los exámenes que han rendido los alumnos de la Facultad de Medicina, para cuyo fin se me confió el cargo de Delegado, me cabe la satisfaccion de informar al Ilustre Consejo que preside US., de que en el adelantamiento que han manifestado los alumnos, al exhibir sus respectivas pruebas, se vé evidentemente que los Señores Profesores han desplegado sus esfuerzos para instruirlos en lo posible, en los principios concernientes a las asignaturas de la Facultad. Sin embargo, he notado con sentimiento que la contraccion de los Señores Profesores, al inculcar en sus alumnos conocimientos teóricos, llegará a esterilizarse, si no se contraen estos a la práctica que demanda imperiosamente la aplicacion de los diferentes tratados de la ciencia médica que se cursan en cada año escolar; así pues el estudio de la anatomía descriptiva, siendo de enseñanza puramente material, lo han verificado los alumnos de un modo teórico, fugaz y transitorio; obstáculo, que haciendo incompleta la enseñanza, ocasiona otros inconvenientes en la instruccion sucesiva de los alumnos, lo cual debe removerse por el ilustre Consejo en virtud de sus atribuciones respectivas.

Al dar cuenta de mi cometido, tengo la complacencia de reiterar a US. los sentimientos de mi particular adhesion y respeto.

Dios guarde a US.—Señor Cancelario.—*Jaime Osorio.*

Es conforme: El Oficial Mayor—*Miguel A. Pórrez.*

Decanato de la Facultad de Medicina.—Sucre, Octubre 14 de 1869.

A S. S. el Cancelario del Distrito Universitario.

Señor Cancelario —Tengo el honor de poner en conocimiento de US. que han terminado el 9 del corriente los exámenes de los alumnos de la Facultad de Medicina, habiendo comenzado el 5 del mismo, despues de haber sido sometidos a exámen privado conforme a lo mandado por US. en cumplimiento del Reglamento especial de esta Universidad. Las pruebas han sido algo rigurosas; en virtud de ellas han sido todos aprobados por la comision examinadora. Me es sensible que los alumnos de la primera Seccion no hubiesen estudiado todos los ramos de su asignatura y dejado por consiguiente una parte de la Anatomía para el siguiente año, por los entorpecimientos que sufrió este curso al principio del año escolar por haberse suprimido este Profesorado por disposicion del Presupuesto de Instruccion pública; y esta ha sido la razon que ha espuesto el Profesor de dicha Seccion Doctor Nicolas Matienzo en los momentos del exámen privado.

Adjuntas a este oficio verá US. la nómina de los alumnos examinados, la copia legalizada del acta de calificaciones y el programa de los referidos exámenes. US. que tantos esfuerzos hace por el progreso científico y moral de la juventud estudiosa, se servirá dar el uso conveniente a los mencionados documentos.

Me es grato, Señor Cancelario, reiterarle las seguridades de mi profundo respeto y particular estimacion.

Dios guarde a US.—S. C.—*Manuel María R. Núñez.*

Es conforme: El Oficial Mayor—*Miguel A. Pórrez.*

ACTA DE CALIFICACION EN 1869.

En Sucre, a horas tres de la tarde del dia 9 de Octubre de 1869, reunida la comision de exámenes de la Facultad de Medicina, compuesta de S. S. el Vice-Cancelario y Decano de la Facultad Doctor Manuel María R. Núñez, de los Señores Profesores Doctor Manuel Montalvo y Doctor Nicolas Matienzo, y de los Señores Delegados del Consejo Universitario Doctores Constantino D. Medina y Jaime Osorio, procedió a calificar los alumnos sobresalientes en capacidad y moralidad en las tres Secciones de la Facultad de Medicina en el presente año escolar de 1869.—En la *tercera seccion* en capacidad: 1. ° Napoleon Higueras, 2. ° Gregorio Diaz, 3. ° Fermin Barrero, y en moralidad en la misma seccion: 1. ° Napoleon Higueras, 2. ° Gregorio Diaz, 3 ° Guillermo Velasco —En la *segunda seccion* en capacidad: 1. ° Livorio Rivero, 2. ° Manuel Antonio Vaca Diez, 3. ° Marcelino Martínez, y en moralidad en la misma seccion: 1. ° Antonio Vicente Santiestéban, 2. ° Federico Pórcel y 3. ° Claudio Berríos.—En la *primera seccion* en capacidad: 1. ° Anjel Nava, 2. ° Adolfo Várgas, 3. ° Martin Amaya, y en moralidad en la misma seccion: 1. ° Julio Viaña, 2. ° Adolfo Várgas, 3. ° Anjel Nava. Se suspendió la sesion firmando la presente acta los señores de la comision con el Secretario que certifica.

Manuel M. R. Núñez, Manuel Montalvo, Constantino D. Medina, Jaime Osorio, Nicolas Matienzo, Secretario.

Así consta a fs. 39 del respectivo libro de la Facultad al que me refiero. Sucre, 14 de Octubre de 1869.

Nicolas Matienzo—Secretario.

Es conforme: El Oficial Mayor—*Miguel A. Pórrez.*

Delegacion del Consejo Universitario en los exámenes del Colejio de Junin.—Sucre, Octubre 14 *de* 1869.

A S. S. el Cancelario de esta Universidad.

Señor Cancelario.—Los suscritos Delegados del Ilustre Consejo Universitario que US. preside tan dignamente, cumpliendo con el deber del cargo que se les confiara, informan: que los exámenes rendidos por las seis clases del Colejio de Junin conformes en todas las asignaturas a los Estatutos vijentes, han sido mui satisfactorios; dando así una prueba palpable de la competencia y contraccion que tanto el señor Rector como sus dignos Profesores han desplegado en la enseñanza de sus respectivos alumnos. Ademas de las materias que han constituído hasta aquí el objeto del aprendizaje en la instruccion secundaria, se ha notado con satisfaccion entre las correspondientes a la segunda clase, la de Teneduría de Libros o partida doble, cuya importancia y utilidad práctica es incontestable.

Del mismo modo se han escuchado los exámenes de los alumnos de la sesta clase del Liceo Urdininea, los que por su buena exhibicion, han dado a conocer la contraccion de su Director.

De esta suerte, señor Cancelario, las pruebas a que hacemos referencia, han correspondido dignamente al celo y a los patrióticos esfuerzos de US. y del ilustre Consejo que preside, por el progreso de la Instruccion.

Aprovechando, señor, de esta oportunidad, ofrecemos a US. los respetos y consideraciones de la particular estimacion con que nos suscribimos de US.—Atentos y obsecuentes servidores.

Dios guarde a US.—señor Cancelario.—*Benjamin Fernández, Meliton Brito.*

Es conforme: El Oficial Mayor—*Miguel A. Pórrez.*

Direccion del Colejio de Educandas. Sucre, Noviembre 17 *de* 1869.

A S. G. el Ministro de Estado en el Despacho de Instruccion pública.

Señor.—Tengo el honor de remitir a V. G., en copia legalizada, las actas de exámenes, calificaciones y premios que han tenido lugar en este Colejio de Educandas al fin de cada año escolar. V. G. verá que estos documentos manifiestan el progreso del Colejio y el grado de aprovechamiento de sus alumnas en su educacion científica, moral y relijiosa.

Dignese V. G. dar conocimiento de ellas a S. E. el Presidente Provisorio de la República, aceptando V. G. mis consideraciones de atencion y respeto.

Dios guarde a V. G.—S. M. —*Mariano Ramallo.*

Es conforme: El Oficial Mayor—*Miguel A. Pórrez.*

COPIA CERTIFICADA.

Acta de la instalacion de exámenes en 1869.

En la Ilustre y Heróica Sucre, a horas doce del dia veintiocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve, instalado en el salon principal del Colejio de Educandas el Tribunal de exámenes, compuesto de S. G. el Prefecto del Departamento (quien en virtud de la intervencion y supervijilancia que le conceden las Supremas circulares de 25 de Febrero y 9 de Marzo último, presidió el Tribunal, por ausencia de S. S. el Cancelario y por indisposicion de S. S. el Vice-cancelario, lo mismo que de su Delegado el señor Manuel María R. Núñez, cuya escusa se leyò en este acto), de S. S. el Director del Colejio, de los Delegados del Consejo Universitario y del Secretario de la Direccion del Establecimiento, habiendo concurrido a este acto S. S. I. el Fiscal Jeneral de la República, Dr. Ricardo Mujía, S. S. el Vocal de la Excma. Córte Suprema de Justicia, Dr. Pedro Arancibia Nogáles, Sus Señorías Ilustres los Jenerales D. Bernabé Mendizábal y D. Benigno Loza, S. S. el Dean del Coro Metropolitano, los señores Consejeros de la Universidad y los Profesores de los Colejios, la señora Rectora y Maestras del Establecimiento, y a presencia de un numeroso concurso de Señoras, de padres de familia y personas distinguidas,—se diò principio a este acto con un "himno" cantado en coro por las niñas del Colejio; despues de lo cual, la niña Margarita Ponce pronunció a nombre de todas las alumnas, un discurso análogo a las circunstancias. Terminado este discurso, se procedió a examinar a las alumnas de la 1.ª clase en los ramos que, segun el Reglamento y el programa presentado, son los siguientes: Historia jeneral, sagrada y profana, y la Hijiene doméstica en todos sus ramos. Habiendo sido llamadas sucesivamente las alumnas, &.

Acta de calificacion de sobresalientes al fin del año escolar de 1869.

En la Ilustre y Heróica Sucre, Capital de Bolivia, a la una del dia treinta de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve, reunida en sesion secreta en el Salon principal del Colejio de Educandas la Comision de exámenes, compuesta de los Señores espresados en las anteriores actas, con la concurrencia de la Señora Rectora y Maestras del Colejio, quienes se presentaron alternadamente, segun las clases que rejentan.—Se procedió a calificar a las alumnas sobresalientes, en cada una de las clases en que está dividida la instruccion ele-

mental y superior, conforme a las leyes vijentes. Despues de oir los informes verbales de la Señora Rectora y Maestras, acerca de las aptitudes, grado de adelantamiento, contraccion y moralidad de las alumnas, y teniendo presente el brillante desempeño de todas ellas, y despues de una detenida discusion, se acordó calificar de la manera siguiente:

1.ª Clase.—*Asignaturas*—Historia jeneral, sagrada y profana.—e Hijiene doméstica en todos sus ramos.

Se calificó en primer grado a la señorita María Jesus Santiváñez, y se acordó tenerla presente para el caso de la disposicion 4.ª de la Suprema órden de 14 de Octubre de 1865, en mérito de las recomendaciones que mereció de sus Profesores. Se acordó igualmente calificar en segundo grado de sobresaliente a la señorita Isidora Gutiérrez.

2.ª Clase.—*Asignaturas*—Jeografía en sus tres ramos. Antiguo testamento. Moral social doméstica o verdadera ciencia de la mujer, y Economía doméstica.

En primer grado la señorita Expectacion Santiváñez.

En segundo la señorita Zoraida Loza, en suerte con Macedonia Cosío.

En tercer grado la señorita Macedonia Cosío.

3.ª Clase.—*Asignaturas.*—Sintáxis y Ortografía de la Gramática Castellana. 3.ª y 4.ª partes de la Doctrina Cristiana explicada. Aritmética en la parte de los números denominados y fracciones decimales, y la aplicacion de las operaciones de composicion y descomposicion a los usos mas frecuentes de la sociedad.

Primer grado, señorita Josefa Velásquez. Segundo grado, señorita Margarita Ponce. Tercer grado, señorita Cármen Cortadéllas.

4.ª Clase.—*Asignaturas.*—Analojía de la Gramática Castellana. Parte 1.ª de la Aritmética, primera y segunda parte de la Doctrina Cristiana explicada. Moral relijiosa. Nociones de Jeometria.

Primer grado, señorita Elena Mostajo. Segundo grado, señorita Rosa Carrasco. Tercer grado, señorita Estêr Zambrana.

5.ª Clase.—*Asignaturas*—Lectura, Escritura, Texto y esplicacion de la Doctrina Cristiana. Principales operaciones de la Aritmética.

Primer grado, señorita Modesta Santiváñez. Segundo grado, señorita Pacífica Garnica. Tercer grado, señorita Isabel Nava.

En la Clase de *Costura y Bordado* se calificó en primer lugar a la señorita Eufemia Reynolds. En segundo a la señorita Zoraida Loza, y en tercero a la señorita Aurelia Prudencio.

En la de *Dibujo* se dió el primer lugar a la señorita Isidora Gutiérrez, en segundo a la señorita Margarita Ponce, y en tercero a la señorita Casta Valenzuela.

En la de *Música instrumental* se calificó en primer grado a la señorita Estefanía Medeiros, en segundo a la señorita Eufemia Reynolds, y en tercero a la señorita Expectacion Santiváñez.

En la de *Música vocal*, se acordó en primer grado a la señorita María M. Miranda, en segundo a la señorita Eutalia Núñez, y en tercero a la señorita Marcelina Garrido.

Los Señores de la Comision declararon que, cumpliendo con su deber de estricta justicia, debe consignarse en el Acta, que si solo se ha calificado a las alumnas que aparecen sobresalientes en cada clase, ha sido por la necesidad de sujetarse a las disposiciones Supremas que así lo prescriben; pero que en rigor de justicia y como lo prueban las dificultades con que se ha tocado en el Acta de la calificacion para dar la preferencia a una o a otra alumna, hai muchas de entre ellas, muí dignas de las mayores distinciones por las brillantes pruebas que han dado en sus exámenes, manifestando el progreso en que se halla el Colejio de Educandas.

Así terminó la calificacion, y para constancia de todo, se sienta la presente Acta rubricándola S. G. el Prefecto del Departamento, y firmándola los demas Señores de la Comision, conmigo el Secretario de que certifico.—Rúbrica de S. G. el Prefecto.—*Mariano Ramallo, Jaime Zamorano, Macedonio D. Medina, Nicolas Matienzo, Juan Matienzo,* Secretario.

Es conforme; El Oficial Mayor—*Miguel A. Pórrez.*

Ministerio de Instruccion pública.—La Paz, Noviembre 11 de 1869.

Atentas las razones que espone la Facultad de Medicina de este Distrito, y miéntras se promulga el Estatuto Universitario del que actualmente se ocupa el Ministerio respectivo, se dispone: que los cinco Profesores de la espresada Facultad, deben continuar ejerciendo sus funciones en la forma establecida ántes de la vijencia del Presupuesto jeneral de Instruccion pública. Asimismo se les declara a dichos Profesores con derecho a los sueldos que hubiesen devengado desde el 21 de Diciembre último. Tómese razon, trascríbase a S. S. el Cancelario del Distrito y devuélvase.

Tres Rúbricas.—P. O. del Excmo. Consejo de Ministros.—El Oficial Mayor.—PÓRREZ.

Ministerio de Instruccion pública.—La Paz, Noviembre 17 de 1869.

Vistos: se aprueba en todas sus partes el auto de 29 de Octubre último por S. S. el Cancelario del Distrito Universitario de Cochabamba autorizando al Dr. Manuel María Jordan para abrir un Establecimiento de Instruccion secundaria en las clases 6.ª y 5.ª bajo la denominacion de "Liceo Aroma", debiendo observarse en su direccion las leyes y estatutos Universitarios vijentes. Rejístrese y devuélvase.

Rúbrica de S. E.—P. O. de S. E. —RIBERA.

Ministerio de Instruccion pública.—La Paz, Noviembre 17 de 1869.

Vistos: se aprueba el anterior auto de concesion dictado por S. S. el Consejo Universitario de Cochabamba a favor del Canónigo majistral Dr. Jacinto Anaya para que pueda dirijir un Establecimiento de Instruccion primaria superior de niñas con el nombre de "Liceo Bolivar" con arreglo al programa presentado y con los Profesores que se mencionan.

Rúbrica de S. E.—P. O. de S. E.

RIBERA.

Ministerio de Instruccion pública.—La Paz, Noviembre 25 de 1869.

A S. S. el Director del Colejio de Elucandas de Sucre.

Señor.- He puesto en conocimiento del Jefe Supremo de la Nacion el estimable oficio que dirije US. con fecha 25 de Setiembre último, sobre algunos arreglos que la esperiencia de este año le ha hecho ver que son indispensables.

S. E. que jamas desatiende indicacion alguna que cede en beneficio de ese establecimiento sobresaliente, acojiendo con interes las modificaciones propuestas por US., ha tenido a bien resolver en los términos siguientes:

1. ° Las Profesoras de las clases 3. ª, 4. ª y 5. ª del Colejio de Elucandas gozarán, cada una el haber anual de doscientos bolivianos.

2. ° La Señorita Matilde López, continuará como Profesora especial de costura, con igual dotacion.

3. ° El sueldo de la Profesora auxiliar de la 5. ª clase queda reducido a ciento veinte bolivianos.

4. ° Se aumentan tres sirvientes sobre los cinco que reconoce el presupuesto jeneral de instruccion pública.

5. ° Se continuará la erogacion anual de 160 bs. señalados para premios, por la Suprema Circular de 14 de Octubre de 1865, así como los 32 bs para gastos en el monumento del Juéves-Santo, y otros 32 bs. para la fiesta de los desposorios que se celebra en el Colejio espresado.

6. ° La presente resolucion se tendrá como parte adicional al presupuesto vijente.

Todo lo que tengo el agrado de comunicar a US. para su cumplimiento.

Dios guarde a US.—Rúbrica de S. E.

MANUEL JOSÉ RIBERA.

Ministerio de Instruccion pública.—La Paz, Diciembre 6 de 1869.

A S. S. el Cancelario de este Distrito Universitario.

Señor.—El Gobierno tiene conocimiento de que habiéndose sacado a remate el impuesto sobre la cascarilla en la base de treinta y tres mil bolivianos, no se ha presentado postor alguno que ofrezca dicha cantidad. En su virtud, dispone S. E. que en el caso de que suceda lo mismo en la nueva subasta que se hiciere, US. ponga en administracion este ingreso encargando el cobro al Administrador del Tesoro del ramo. Para evitar cualquier reclamo posterior, US. hará que esta resolucion se lea en el acto de la última subasta.

Dios guarde a US.—Rúbrica de S. E.—*Manuel José Ribera.*

Ministerio de Instruccion pública.—La Paz, Enero 5 de 1870.

Vista la anterior representacion, y estimando el Gobierno, justas las razones en ella espuestas, autoriza al abogado ocurrente, para que pueda abrir en la Capital de la Provincia de Punata un establecimiento de Instruccion secundaria con las clases 6. ª, 5. ª, 4. ª y 3. ª, debiendo observarse en su direccion las leyes y Estatutos Universitarios vijentes. Para la designacion y llamamiento de los Profesores que deben ser adscritos al espresado Colejio, deberá el ocurrente obtener con anterioridad el asentimiento de S. S. el Cancelario del Distrito de Cochabamba.

Rejístrese y devuélvase.—Rúbrica de S. E.—P. O. de S. E.—*Ribera.*

Ministerio de Instruccion pública.—La Paz, Enero 9 de 1870.

A S. S. el Presidente del H. Concejo Municipal de Santa-Cruz.

Señor.—Por el estimable oficio que US. se ha servido dirijir a este Ministerio con fecha 10 de Diciembre último,

5

tiene conocimiento S. E. el Presidente Provisorio de la República, de que el H. Concejo Municipal de esa Ciudad, en uso de sus atribuciones, ha tenido a bien crear un Establecimiento de Instruccion secundaria, con el título de "Liceo Libertad" bajo la direccion del Dr. Carmelo María Castedo y con los Profesores que serán nombrados por el Concejo, a propuesta en terna del mismo Director.

S. E. que anhela porque la Instruccion pública se difunda por todos los medios posibles, como la base mas segura de la paz y progreso de la República, aprueba gustuoso la creacion de dicho Establecimiento, debiendo observarse estrictamente en su direccion y réjimen, las leyes y Estatutos Universitarios.

Lo comunico a US. en contestacion a su citado oficio.

Dios guarde a US.—Rúbrica de S. E.—*Manuel José Ribera.*

Ministerio de Instruccion pública.—La Paz, Enero 9 de 1870.

A S. S. el Cancelario del Distrito Universitario de Cochabamba.

Señor.—He informado a S. E. el Presidente de la República del contenido del estimable oficio de US., fecha 31 del mes anterior, en el que se sirve trascribir el acuerdo de ese Ilustre Consejo Universitario que ha creído conveniente aumentar un gratuito supernumerario en cada clase, habiendo compensado tambien seis becas gratuitas sobrantes de la Instruccion superior en favor de igual número de opositores exedentes del Colejio nacional.

El Jefe Supremo del Estado, que proteje decididamente a la juventud desvalida y de capacidad notoria, ha estimado justas las razones que espone ese Consejo Universitario, y me ordena decir a US. que, sin embargo del estado deficiente en que se encuentra el Tesoro del ramo, aprueba, con verdadera satisfaccion, el aumento de las gracias espresadas para el presente año escolar.

Con este motivo, tengo el agrado de reiterar a US. las consideraciones de mi distinguido aprecio.

Dios guarde a US.—Rubrica de S. E.—Manuel José Ribera.

Ministerio de Instruccion pública.—La Paz, Enero 11 de 1870.

En consideracion a las razones que espone la directora del Establecimiento de niñas de esta Ciudad, denominado "Independencia," y deseando el Gobierno protejer y estimular las empresas particulares de instruccion por todos los medios que están a su alcance, concede al mencionado Establecimiento una subvencion de diez y seis bolivianos mensuales situándose este pago sobre el Tesoro del ramo de este Departamento y debiendo considerarse la presente Resolucion como parte adicional al Presupuesto vijente.

Rejístrese y devuélvase.—Rúbrica de S. E.—P. O. de S. E.—*Ribera.*

Ministerio de Instruccion pública.—La Paz, Enero 22 de 1870.—Circular.

A S. S. el Cancelario del Distrito Universitario de.....

Señor.—El Gobierno ó reclamaciones frecuentes y repetidas de los empleados de Instruccion pública por el retraso notable en el pago de sus haberes, y al examinar las causas de tal retraso encuentra dos mui principales: la falta de inspeccion de los Tesoros del ramo y la de fianzas que deben prestar los Administradores. Esta Superintendencia siente hallarse en la imposibilidad de vijilar personalmente todos los Tesoros de la República; pero tambien cuenta con que tiene Delegados que se hallan en el deber de inspeccionar y examinar los libros y cuidar del cumplimiento de las leyes en cuanto a fianzas, velando dia por dia y con el interes de un padre de familias el manejo de los fondos de Instruccion pública.

Ademas, por la lei de 30 de Setiembre de 1868, se tiene especialmente mandado que las juntas de Almonedas revisen todas las fianzas de los funcionarios públicos obligados a darlas para el desempeño de sus destinos, conminándoles en caso contrario con la inmediata suspension.

Esta lei no ha sido cumplida con algunos Administradores, y US. no ignora que cuando en esas oficinas falta la inspeccion y vijilancion, no es difícil distraer las rentas fiscales con grave daño del servicio público.

S. E. deseoso de remover las causas de tan perjudicial retraso y equilibrar los ingresos y egresos del ramo y teniendo a la vista datos seguros y positivos, me ordena hacer a US. las prevenciones siguientes:

1.° Que US. en union de S. G. el Prefecto y de dos oficiales tenedores de libros del Tesoro público, haga una visita especial del de Instruccion de este Departamento y examine con todo rigor y detencion las cuentas corrientes, observando en este exámen las leyes y órdenes Supremas del caso, y verifique el corte y tanteo respectivos.

2.° Que US. eleve a este Ministerio un informe detallado del resultado de la visita, acompañando los cuadros necesarios para su mejor inteljencia.

3.° Que si el Administrador no ha constituido fianzas o si ellas resultan deficientes e ilegales en su calificacion, US le conmine con la suspension de sus funciones conforme al artículo 2.° de la citada lei de 30 de Setiembre de 1868, suspension que US. la mandará siempre que el Tesorero no allane sus fianzas en un término breve que no podrá pasar de treinta dias.

Lo que tengo el agrado de comunicar a US. para su puntual cumplimiento.

Dios guarde a US.—Rúbrica de S. E.—*Manuel José Ribera.*

Ministerio de Instruccion pública.—La Paz, Febrero 9 de 1870.

A S. S. el Rector Delegado de la Superintendencia de Santa-Cruz.

Señor.—Siendo de creacion Municipal los Liceos que existen en esa ciudad y no gozando sus Directores de sueldo ni subvencion alguna, tienen amplia libertad en cuanto a lo económico y no es dado obligarles a que cobren una pension fija y determinada. De consiguiente pueden rebajarla hasta la cantidad que creyeren conveniente. El Gobierno tiene fé en las asociaciones particulares, que se establecen, y cree que el resultado de ellas será indudablemente el progreso de la Instruccion pública. Por ello no exije de los empresarios otras cualidades que *idoneidad y moralidad*. En este concepto, S. E. solo recomienda a US. y a los Profesores de ese Colejio nacional, desempeñen sus funciones con el esmero que acostumbran y no teman la competencia de otros Establecimientos.

Segun la Resolucion Suprema de 24 de Mayo de 1867, la pension escolar de los alumnos de ese Colejio y del de Tarija, es inferior a la que se abona en los demas Colejios de la República; no obstante S. E. el Jefe Supremo del Estado, considerando la pobreza y circunstancias escepcionales de ese país, tiene a bien disponer que la pension quede reducida a doce pesos anuales.

En cuanto al punto de consulta que contiene el oficio de US., de 27 del mes pasado, sobre si será lícito que un alumno inscrito en un Colejio, pueda pasar a otro en el intermedio del año escolar, o permanecer en él, en obsequio del órden y de la disciplina; es claro que si un padre de familia quiere trasladar a su hijo de un Colejio a otro, no hai razon para impedirlo, debiendo el Rector franquearle el correspondiente certificado del tiempo que el alumno hubiese concurrido a clases, sin cuyo requisito no puede ser admitido en otro Establecimiento conforme a disposiciones preexistentes

Quedan así contestados los puntos que contiene el estimable oficio de US., ántes citado.—Dios guarde a US. —Rúbrica de S. E.—Manuk José Ribera.

Ministerio de Instruccion pública.—La Paz, Febrero 17 de 1870.

A S. S. el Presidente del H. Concejo Municipal de la ciudad Melgarejo.

Señor.—Informado S. E. el Presidente de la República del estimable oficio de US., fecha 9 de los corrientes, me encarga decirle en contestacion, que se congratula del patriótico entusiasmo y actividad que despliega el H. Concejo que US preside en promover la difusion de las luces en esa capital, creando dos establecimientos de Instruccion primaria completa, la primera con la denominacion de "Escuela Central para niñas" bajo la direccion de la Señorita María A. Terrázas, y la segunda de "Escuela Bolívar" para varones dirijida por los ciudadanos Pedro Nolasco Justiniano Roca y José Manuel Fuentes.

El Gobierno aprueba la creacion de los espresados establecimientos y espera de la asídua contraccion de los directores y del solícito cuidado de los miembros de ese H. Concejo, progresos positivos en esos nuevos planteles de Instruccion.

Con este motivo, me es grato felicitar a esa respetable corporacion por el digno órgano de US. reiterándole las consideraciones de mi particular aprecio.—Dios guarde a US.—Rúbrica de S. E.—Manuel José Ribera.

Ministerio de Instruccion pública.—La Paz, Febrero 23 de 1870.

A S. S. el Inspector especial de la Escuela Central de Cochabamba.

Señor.—Informado S. E. el Presidente de la República del estimable oficio de US , fecha 25 del mes anterior, me encarga decirle: que son de su aprobacion los arreglos hechos en el personal del Profesorado de la Escuela central de esa ciudad. En consecuencia, el Director continuará rejentando la clase segunda y el Profesor Francisco Rójas se encargará de la clase quinta auxiliar en la forma espresada por US.

El Jefe Supremo, en atencion a que en ese establecimiento se instruyen casi en su totalidad los hijos de los artesanos a quienes es absolutamente indispensable la adquisicion de dibujo, acoje con agrado la indicacion de US. y tiene a bien crear una clase de dibujo cuyo Profesor gozará del haber de doscientos cuarenta bolivianos anuales. Adjunto a este oficio encontrará el despacho espedido a favor del que propone US. en el oficio a que contesto.

Con tal motivo, reitero a US. las consideraciones de mi particular aprecio.—Dios guarde a US.—Rúbrica de S. E.—Manuel José Ribera.

Ministerio de Instruccion pública.—La Paz, Abril 9 de 1870.—Circular.

A S. S. el Cancelario del Distrito Universitario de.....

Señor.—Tengo el agrado de incluír a US. diez números del "Rejistro Oficial" donde encontrará el Estatuto Universitario espedido con fecha primero de Enero último. El Gobierno al formularlo, ha considerado los diversos informes de los Consejos Universitarios y las representaciones de personas competentes, habiendo conservado ínte-

gras varias partes del Estatuto de Julio de 1868.

Si en la práctica se notaren algunos inconvenientes, US. de acuerdo con el Consejo lo espondrá oportunamente; pues el Gobierno se halla dispuesto a aceptar con agrado las indicaciones que fueren justas y fundadas.

Para los casos en que por estar avanzado el presente año escolar, no fuere posible cumplir algunas de las disposiciones del Estatuto, este Ministerio contando con la discrecion y luces de ese Ilustre Consejo, tiene a bien autorizarlo para que pueda diferir su vijencia en lo que sea absolutamente presiso, con cargo de comunicarlo al Gobierno, esponiendo los motivos que para ello tuviere el Consejo.

Este Ministerio espera, asimismo, que el Consejo Universitario promoverá y hará las representaciones convenientes para que se inauguren los Establecimientos creados por el Estatuto, cuya necesidad es jeneralmente sentida.

Me es satisfactorio repetir a US. con este motivo las consideraciones de mi estimacion y aprecio. —Dios guarde a US.—Rúbrica de S. E.—MANUEL JOSÉ RIBERA.

MARIANO MELGAREJO,

Benemérito de la Patria en grado heróico y eminente, Presidente Provisorio de la República, Capitan Jeneral de sus Ejércitos, Gran Ciudadano de Bolivia, conservador del órden y la paz pública, Gran Cruz de la Imperial órden del Crucero del Brasil, Jeneral de Division de Chile, &., &., &.

CONSIDERANDO;

Visto el reclamo de S. S. el Cancelario de la Universidad de este Distrito que el Gobierno lo considera fundado; y en mérito de la proteccion que en todo sus actos presta a la juventud desvalida o que se distingue por su capacidad y moralidad;

DECRETO.

Artículo 1º Al fin de cada año escolar se conferirá gratuitamente en las Universidades de La Paz, Sucre y Cochabamba, el grado de Bachiller en Letras a tres alumnos de la primera clase de la Instruccion secundaria.

Art. 2º En las Facultades de Teolojía y Derecho se concederán igualmente los grados de Bachiller, Licenciado y Doctor a tres alumnos que reunan las condiciones que requiere la lei.

Art. 3º Los estudiantes de la Facultad de Medicina continuarán en el goce de las gracias que les concede el art. 1º de 23 de Noviembre de 1867.

Art. 4º Las solicitudes para obtar estos grados de gracias serán tramitadas y resueltas conforme al citado Reglamento de 23 de Noviembre de 1867 a que es referente el art. 172 del Estatuto Universitario.

El Ministro de Instruccion pública queda encargado de la publicacion y cumplimiento de este Decreto.

Dado en la Sala de mi Despacho en la mui ilustre y denodada ciudad de La Paz de Ayacucho, a los 28 dias del mes de Mayo de 1870 años.

(Firmado)—MARIANO MELGAREJO.

(Refrendado)—El Ministro de Justicia e Instruccion pública—MANUEL JOSÉ RIBERA.

MARIANO MELGAREJO,

Benemérito de la Patria en grado heróico y eminente, Presidente Provisorio de la República de Bolivia, Capitan Jeneral de sus Ejércitos, Gran ciudadano de Bolivia, Conservador del órden y de la paz pública, Gran Cruz de la Imperial órden del Crucero del Brasil, Jeneral de Division de Chile, &. &. &.

CONSIDERANDO:

Que habiéndose suspendido la vijencia del Estatuto Universitario de 16 de Julio de 1868, a consecuencia de las justas reclamaciones que las tres Universidades de la República dirijieron al Gobierno, se hace necesario su restablecimiento, con las mejoras manifestadas por la esperiencia y las que le creido conveniente hacer en él.

Oido el Consejo de Ministros y con cargo de dar cuenta a las próximas Cámaras Lejislativas:

DECRETO

EL SIGUIENTE ESTATUTO UNIVERSITARIO.

Título 1.°

De la Universidad.

CAPÍTULO 1.°

Artículo 1.° La Universidad es la reunion de todos los Profesores. Directores y demas funcionarios consagrados a la enseñanza y educacion de la juventud.

Art. 2.° La Universidad se divide en lo científico, en los tres Distritos Universitarios siguientes:

1.° El Distrito de Sucre que comprende los Departamentos de Chuquisaca, Potosí, Tarija y Cobija;

2.° El de La Paz que comprende los Departamentos de La Paz, Oruro y Mejillónes;

3.° El de Cochabamba que comprende los Departamentos de Cochabamba, Tarata, Santa Cruz y el Beni.

Art. 3.° La Universidad se divide en lo financial en siete Partidos Universitarios a saber:

1.° El Partido Universitario de Sucre, que comprende los Departamentos de Chuquisaca y Cobija;

2.° El de La Paz, que comprende los Departamentos de La Paz y Mejillónes;

3.° El de Cochabamba, que comprende los Departamentos de Cochabamba, Tarata y el Beni;

4.° El de Potosí;

5.° El de Oruro;

6.° El de Tarija;

7.° El de Santa-Cruz.

CAPÍTULO 2.°

De la jurisdiccion.

Art. 4.° El Ministro de Estado en el Despacho de Instruccion pública, es, en lo financial y administrativo el Superintendente nato, y ejerce las atribuciones de esta Superintendencia en todos los Distritos y Partidos Universitarios, por medio de sus Delegados.

Art. 5.° Los Delegados de la Superintendencia de Instruccion pública en lo administrativo y financial, son los Cancelarios de las Universidades, y los Rectores de los Colejios nacionales de los Partidos Universitarios de Potosí, Oruro, Tarija y Santa-Cruz, sin que se entienda que esta disposicion limita la jurisdiccion que los Cancelarios deben ejercer en su Distrito sobre los empleados del ramo.

Art. 6.° Los Jefes de los Partidos en Sucre, La Paz y Cochabamba, son los Cancelarios y los Rectores de los Colejios nacionales en Potosí, Oruro, Tarija y Santa-Cruz.

Art. 7.° Los Jefes de los Partidos Universitarios en clase de Delegados del Ministro del ramo, ejercen la Superintendencia fiscal del Partido en la misma forma y condiciones que los Prefectos, respecto al ramo de Hacienda.

Art. 8.° Los Rectores Delegados a quienes se designa en el art. 6.° como Jefes de Partido Universitario, son igualmente los Jefes inmediatos de las Administraciones de Instruccion pública, y como tales comunicarán directamente con el Ministerio del ramo en materias financiales.

6

CAPÍTULO 3.°

Del Superintendente, Cancelarios y Vice-cancelarios.

Art. 9.° El Ministro de Instruccion pública, como Superintendente de la Universidad ejerce las atribuciones siguientes:

1.ª La direccion y réjimen jeneral de las corporaciones de enseñanza; 2.ª nombrar como órgano del Gobierno a todos los funcionarios y miembros de la Universidad y hacer en ella todas las promociones, conforme a lei; 3.ª conceder autorizacion para abrir Colejios o Liceos particulares, previa deliberacion de los respectivos Consejos Universitarios; 4.ª reglamentar los Establecimientos de Instruccion y dictar las medidas económicas y disciplinares, previa discusion y consiguiente informe del Consejo de Universidad; 5.ª convocar y presidir extraordinariamente los Consejos; 6.ª suspender y destituir a los funcionarios del ramo que no cumplan sus deberes, observando para el efecto los trámites de lei; 7.ª pedir de los Cancelarios y Consejos los cuadros, estados, informes y todos los datos o documentos de que tuviere necesidad; 8.ª circular a todos los Distritos Universitarios los autos de espulsion, aprobados que hubiesen sido por el Consejo Universitario respectivo; 9.ª hacer gracia a los penados a espulsion, conmutándoles la pena en otra menor.

Art. 10. Los Cancelarios son los Jefes inmediatos de la instruccion pública en cada uno de los Distritos en que funcionan, y ejercen las atribuciones siguientes:

1.ª Llevar la correspondencia oficial de los Consejos; 2.ª presidir sus sesiones y dirijir la discusion; 3.ª vijilar por la exacta observancia de las leyes y reglamentos Universitarios y por el cumplimiento de los deberes de todos los funcionarios del ramo; 4.ª presidir los exámenes escolares y demas pruebas literarias que rindieren los alumnos de las facultades; 5.ª espedir y firmar los diplomas de los grados Universitarios así como las disposiciones o actos emanados del Consejo; 6.ª conservar el depósito de los archivos y sello de la Universidad; 7.ª dirijir por sí mismo la redaccion de un libro en que se hallen matriculados todos los miembros de la Universidad, cuidando que se anoten, en la foja correspondiente a cada uno, los resultados dignos de mencion, segun los informes que hubiere recibido; los méritos que hubieren contraido, ya sea mejorando la enseñanza o publicando textos elementales, o ya prestando otros servicios a la instruccion; 8.ª nombrar del seno del Consejo y con su acuerdo, a los Inspectores encargados de la vijilancia de los Establecimientos de instruccion, y trasmitir a la Superintendencia, con sus propias observaciones, los informes que se le comuniquen; 9.ª proponer previo acuerdo del Consejo, la remocion de los Profesores que no cumplen sus obligaciones; 10.ª nombrar, cuando el Gobierno no se halle presente, y previo igual acuerdo, a los Profesores interinos, o suplentes, en caso de ausencia, renuncia, licencia o enfermedad de los propietarios, con cargo de dar cuenta al Ministerio respectivo; 11.ª amonestar y obligar a los profesores, al cumplimiento de sus deberes.

Art. 11. En el mes de Diciembre de cada año, en las Universidades de Sucre y Cochabamba, y en el mes de Agosto en la Universidad de La Paz, los Cancelarios pasarán al Gobierno, previo acuerdo del Consejo, un informe sobre los puntos siguientes:

1.° Del estado de la instruccion pública en sus respectivos distritos y en cada uno de los grados de enseñanza.

2.° De las mejoras que se hayan introducido, y de los obstáculos que las contrarien.

3.° Un lijero conocimiento de los miembros de la Universidad que se hubieren distinguido por su celo en favor de la instruccion: por su especialidad en las ciencias que enseñan, o por su asidua contraccion.

4.° De las ventajas o inconvenientes que presenten los métodos de enseñanza, los resultados ordinarios que por ellos se obtengan, y las mejoras de que sean susceptibles.

Art. 12. Los Vice-cancelarios serán nombrados, con carácter permanente, por el Gobierno, a propuesta en terna del Consejo Universitario respectivo, y sus atribuciones son: 1.ª suplir a los Cancelarios en los casos de enfermedad, ausencia, u otro impedimento temporal; 2.ª llevar el rejistro de matrículas e inscripciones de los estudiantes de las facultades; 3.ª velar por que las pensiones e ingresos especiales de la Universidad, se recauden exactamente; a este fin, el Vice-cancelario reservará en su poder el certificado de la partida de oblacion, franqueado por el Administrador de Instruccion pública, dando en cambio al interesado el respectivo cupon que le sirva de resguardo; 4.ª pasar al Consejo, una razon nominal de los alumnos inscritos, en cada trimestre, para que con vista de ella y del rejistro, se haga la inspeccion de los balances y cuentas del Tesoro de Instruccion.

CAPÍTULO 4.°

De los Consejos Universitarios.

Art. 13. En cada Distrito Universitario habrá un Consejo compuesto de Consejeros perpétuos, Consejeros ordinarios y Consejeros natos.

Art. 14. Son Consejeros perpétuos los Decanos de las facultades y los Rectores de los Colejios nacionales; son Consejeros ordinarios los ocho individuos que a este efecto debe nombrar anualmente el Ministro de Instruccion pública para cada Distrito Universitario a propuesta de los Cancelarios; y son Consejeros natos, los Directores de los Colejios de educandas, de las escuelas normales y centrales y de los Establecimientos de empresa particular.

Art. 15. Los Consejeros ordinarios deben ser propuestos de entre los miembros de la Universidad, o de entre los vecinos particulares, en caso necesario.

Art. 16. Los Consejeros Universitarios se dividen en las tres secciones siguientes:

1.ª Seccion de estudios;
2.ª Seccion de contabilidad;
3.ª Seccion de contencion.

Cada una de estas secciones constará por lo ménos de tres Consejeros, y sin perjuicio de las Comisiones especiales que al Consejo pareciere conveniente nombrar para los trabajos que los requieran.

Art. 17. Cuando un asunto perteneciere a dos secciones, el Cancelario nombrará una Comision mixta para que informe.

Art. 18. Ademas de los asuntos en curso, que el Cancelario trasmitiere a las secciones, éstas deberán ocuparse en preparar las mejoras que creyeren útiles en sus respectivos ramos presentándolas oportunamente, debiendo indicar tambien todas las medidas que convenga adoptar para correjir los abusos que notaren.

Art. 19. El Consejo Universitario delibera sobre las solicitudes de autorizacion para el establecimiento de Colejios de empresa particular, sobre las materias contenciosas del ramo de Instruccion pública y cuanto tienda al mejoramiento y progreso de los Establecimientos de instruccion. Promoverá las mejoras y pedirá a la Superintendencia las resoluciones y reformas que a su juicio sean indispensables. Ademas confirmará o revocará los autos de espulsion dictados por los Decanos o los Rectores.

Art. 20. Compete asimismo a los Consejos Universitarios, la aprobacion de toda clase de textos, para la enseñanza, en sus respectivos Distritos.

Art. 21. Los Consejos Universitarios señalan dia para la instalacion de los Tribunales de exámenes, nombran de entre sus miembros en calidad de Delegados a dos Consejeros, para recibir los exámenes de los diferentes Establecimientos de Instruccion, sin cuya asistencia se reputará nulo todo exámen; deliberan y resuelven sobre la incorporacion a la Universidad de nuevos miembros, previo el dictámen de la facultad respectiva, y en fin solicitan del Superintendente el título de miembro de la Universidad, o de cualquiera de las facultades, en favor de algun estranjero o ciudadano particular que por sus conocimientos o servicios se hubiese hecho acreedor a ello.

Art. 22. Los Consejos Universitarios sesionarán ordinariamente una vez a la semana, y extraordinariamente cuantas veces fueren convocados por el Cancelario

Art. 23. Los Consejos Universitarios serán servidos, cada uno, por una Secretaría compuesta de un Secretario que puede a la vez ser Consejero, y de un Portero y Bedel-archivero. Estos empleados serán nombrados por el Superintendente a propuesta del Consejo Universitario, y gozarán los sueldos que les asigna el Presupuesto jeneral del ramo.

Art. 24. El cargo de Consejero de Universidad es concejil e irrenunciable, salvo el caso de reeleccion o de algun impedimento grave calificado por el Consejo.

Título 2.º

De la instruccion en jeneral.

CAPÌTULO 1.º

Art. 25. La instruccion pública comprende tres secciones, que son: la profesional o facultativa, la secundaria o preparatoria, y la primaria o popular.

Art. 26. La instruccion secundaria es libre y se dá en los Establecimientos del Estado, como en los Colejios y Liceos particulares, autorizados segun las prescripciones de este Decreto.

Art. 27. Igualmente la lei consagra en favor de los ciudadanos el derecho de abrir escuelas de instruccion primaria en la forma determinada por el Cap. 7.º Título 3.º de este Decreto.

CAPÌTULO 2.º

De la instruccion profesional o facultativa.

Art. 28. En cada uno de los Distritos Universitarios se establecen las facultades siguientes: facultad de Medicina y Cirujía, facultad de Ciencias Matemáticas y Físicas, facultad de Teolojía, y facultad de Derecho y Ciencias políticas.

CAPÌTULO 3.º

De la Facultad de Medicina.

Art. 29. Todos los Profesores de la Escuela de Medicina forman la facultad de Medicina, cuyo Jefe inmediato es el Decano.

Art. 30. La enseñanza de esta facultad durará seis años, en el órden siguiente:

1.º año.

Anatomía descriptiva y Química-médica. Asistencia al Anfiteatro. Clínica-quirúrjica.

2.º año.

Anatomía topográfica. Anatomía jeneral y Fisiolojía. Asistencia al Anfiteatro. Clínica-quirúrjica.

3.er año.

Patolojía jeneral, Cirujía y Medicina operatoria. Asistencia al Anfiteatro y Hospital. Clínica-quirúrjica.

4.° año.

Cirujía, Medicina operatoria, Hijiene pública y privada. Asistencia al Hospital. Clínica-médica.

5.° año.

Patolojía interna, Tocolojia e Historia natural médica. Asistencia al Hospital. Clínica-médica.

6.° año.

Materia médica, Terapéutica, Farmacolojía y Medicina legal, Patolojía interna. Asistencia al Hospital. Clínica-médica.

Art. 31. La facultad de Medicina formulará un Reglamento especial que designe el modo como se ha de dar el curso de Clínica-médico-quirúrjica, las pruebas a que deben sujetarse los alumnos y la distribucion de horas en el Hospital.

CAPÍTULO 4.°

De la Facultad de Ciencias Matemáticas y Físicas.

Art. 32. El estudio de esta facultad, se divide en cuatro secciones:

En la 1.ª se estudia Gramática Castellana, Aritmética, Álgebra, Dibujo lineal y de paisaje, Jeometría, Trigonometría rectilínea y esférica, Topografía, Jeodecia y Valuacion de construcciones.

En la 2.ª seccion, se estudia:

Jeometría descriptiva, Cosmografía, Topografía en toda su estension, Dibujo topográfico, Secciones cónicas, Cálculo diferencial e integral, Mecánica aplicada e industrial, Mineralojía, Jeografía e Historia de Bolivia.

En la 3.ª seccion, se estudia:

Jeografía política, Jeolojía, Metalurjía, Docimacia, Explicacion de Minas, Hidráulica, Teoría jeneral de Arquitectura, Análisis de los edificios antiguos y modernos, y Tratado de puentes y caminos.

En la 4.ª seccion, se estudia:

Historia natural, Física, Química, Astronomía, y la Historia de las Ciencias.

Art. 33. El certificado del exámen con plena aprobacion de las materias comprendidas en la primera seccion habilita a los alumnos para obtener el Diploma de Agrimensor; así como vencidos los cursos de la segunda seccion dán derecho al Diploma de Topógrafo; y al de Injeniero civil, si se han vencido los cursos correspondientes a las secciones tercera y cuarta.

Art. 34. Los alumnos que hubiesen obtenido el Diploma de Injeniero civil, podrán recibir el grado de Doctor de esta facultad, sin mas condicion que la de haber ejercido con crédito los oficios de Agrimensor y Topógrafo respectivamente, por dos años a lo ménos.

Art. 35. Un reglamento especial determinará y reglará el método y forma de estudios de esta facultad.

CAPÍTULO 5.°

De las Mesas Topográficas.

Art. 36. En cada uno de los tres Distritos Universitarios, existirá una mesa topográfica, compuesta de seis miembros. El nombramiento de éstos depende del Ministerio de Instruccion pública, debiendo ser preferidos los Profesores de la escuela de la facultad de Ciencias.

Art. 37. El Injeniero Departamental es el Presidente nato de la mesa topográfica.

Art. 38. La mesa topográfica, forma la facultad de Ciencias Matemáticas y Físicas, y su Presidente ejerce todas las atribuciones comunes a los Decanos de facultad.

Art. 39. Son atribuciones de la mesa topográfica: 1.ª levantar gradualmente las cartas corográfica y topográfica del Distrito Universitario de su jurisdiccion; 2.ª pasar anualmente a los Tribunales y Juzgados respectivos, una lista nominal de los Agrimensores y Topógrafos recibidos, para que sean nombrados de entre ellos, los tasadores, peritos, veedores y los individuos destinados por la justicia, a levantar planos y prestar informes en materias litijiosas; 3.ª autorizar dos copias de los planos que levantaren sus miembros por mandato judicial, o por convenio de partes, para que una de ellas sea entregada al interesado, y la otra quede archivada en la Secretaría de la facultad; 4.ª mandar levantar por sus miembros o por sus Delegados, cartas topográficas de algun Canton, Provincia o Distrito, cuando lo requiera la autoridad; 5.ª tomar por sí, o por encargo de la autoridad, y comunicar a quien corresponde, los datos estadísticos que fueren necesarios; 6.ª recibir los exámenes de los alumnos; 7.ª dirijr e inspeccionar la escuela de la facultad; 8.ª vijilar por el exacto cumplimiento de los Estatutos y reglamentos de la facultad.

Art. 40. Todo plano levantado por los miembros de la facultad, sea corográfico o topográfico, deberá llevar el sello de la mesa topográfica, la firma del Presidente de ella, así como la de su Secretario, y la anotacion del número bajo el que queda archivado el duplicado.

Art. 41. Los Agrimensores y Topógrafos llevarán por su trabajo en las funciones que se les encomendare judicialmente o por convenio de partes, los derechos señalados en el Arancel.

Art. 42. Desde la instalacion de las mesas Topográficas no podrán los Tribunales, ni los litigantes,

nombrar para las tasaciones, mensuras, &, a otros individuos que no pertenezcan a la escuela de Ciencias, o que no posean el diploma de Agrimensor o Topógrafo.

Art. 43. Las operaciones que se practiquen por peritos o comisionados especiales que no tengan los títulos mencionados en el artículo anterior se considerarán sin valor ninguno en juicio desde la época indicada.

CAPÍTULO 6.°

De la facultad de Teolojía.

Art. 44. El estudio de esta facultad se hará en cuatro años, enseñándose en cada uno por los Profesores respectivos, las materias siguientes:

1.° año.

Lugares teolójicos.
Tratado de verdadera Relijion, y traduccion de Profecías.

2.° año.

Alta Teolojía o Dogma. Historia eclesiástica y traduccion del Concilio de Trento.

3.° año.

Teolojía moral. Exéjesis evanjélica y traduccion de San Pio V.

4.° año.

Derecho Canónico. Oratoria Sagrada. Traduccion del Bulario.

Art. 45. En todos los años de esta facultad se hará el estudio de la alta latinidad por medio de recitaciones, explicaciones de autores selectos y disertaciones latinas.

CAPÍTULO 7.°

De la facultad de Derecho y Ciencias políticas.

Art. 46. El estudio de esta facultad se hará en cuatro años, bajo la direccion de cuatro Profesores y con las asignaturas siguientes:

1.° año.

Filosofía del Derecho, (texto Ahrens) y Economía política.

2.° año.

Código civil patrio, comparado en sus referencias con el Código Napoleon y el Derecho Romano.
Derecho Canónico (en la parte que trata de las personas y de las cosas.)

3.° año.

Derecho penal, Código penal, Medicina legal, Códigos Mercantil y de Minería, Derecho penal—canónico.

4.° año.

Derecho público y sus relaciones con el derecho Constitucional patrio, Derecho administrativo, Derecho internacional con conocimiento de los Tratados de Bolivia—Derecho público eclesiástico.

Art. 47. Las leyes de organizacion judicial, Enjuiciamiento civil y Criminal ordinarios y los demas procedimientos especiales, se estudiarán teórica y prácticamente en las Academias forenses.

Art. 48. Los alumnos del tercer año podrán incorporarse en la academia de práctica, previa manifestacion del Diploma de Bachiller en derecho y el certificado que acredite haber satisfecho los derechos de ingreso.

CAPÍTULO 8.°

Atribuciones comunes a las Facultades.

Art. 49. Son atribuciones de las facultades: 1.ª recibir los exámenes de los alumnos de las escuelas respectivas bajo la presidencia del Cancelario y con los dos Delegados nombrados por el Consejo; así como las funciones previas a la colacion de grados y demas actos literarios a que los estudiantes están obligados: 2.ª proponer las reformas e innovaciones que a su juicio interesen al mejor órden y progreso de la facultad: 3.ª prestar su dictámen al Consejo Universitario, en los asuntos en que se les pidiere: 4.ª sesionar ordinariamente el primero de cada mes, y extraordinariamente cuantas veces fueren convocadas por sus respectivos Decanos o por los Cancelarios: 5.ª velar por el cumplimiento de los Estatutos y demas leyes universitarias, en la parte que les corresponde: 6.ª formar semestralmente los cuadros de distribucion y remitirlos al Consejo para su aprobacion: 7.ª revisar las tablas de exámenes y votar anualmente el programa que debe rejir en el siguiente año escolar, previa discusion y aprobacion del Consejo: 8.ª formar los cuestionarios y presentarlos al Consejo Universitario para su aprobacion: 9.ª recibir los exámenes privados de los alumnos de la facultad, ántes de pasar al Consejo Universitario las listas de los que deben presentarse en exámen público: 10 conocer y fallar en los procesos escolares de los alumnos, y decretar las penas hasta la de espulsion, en cuyo único caso remitirá el proceso al Consejo Universitario para los efectos del artículo 19 de este Decreto: 11 dar cuenta al Consejo de la inasistencia de sus miembros a las sesiones ordinarias y extraordinarias: 12 espedir los informes que las autoridades les requieran.

Art. 50. Ademas de éstas, son atribuciones especiales de la facultad de Medicina: 1.ª velar por el buen ejercicio de la Medicina y de la Farmacia en el Distrito Universitario en que funciona, pidiendo por sí, o por me-

dio de sus Delegados, la represion correspondiente contra los que ejercen ilegamente cualquiera de los ramos del arte: 2.º nombrar los Médicos que practiquen los reconocimientos legales: 3.º nombrar los Delegados de la facultad donde crea conveniente.

Art. 51. Son atribuciones especiales de la facultad de Ciencias: 1.º destinar a las Provincias, y si fuere posible hasta a los Cantones, Agrimensores y Topógrafos, que sirvan ante los Tribunales y Juzgados respectivos: 2.º comunicar al Gobierno por conducto del Consejo Universitario, todos los datos que recoja sobre la estadística nacional: y 3.º levantar la carta Corográfica de los Departamentos y Provincias de su jurisdiccion.

Art. 52. Los Profesores de las distintas facultades de Medicina, de Derecho y Ciencias Políticas, de Teología y de Ciencias Matemáticas y Físicas forman respectivamente la facultad, cuyo jefe será el Decano de cada una de ellas.

Art. 53. Los Decanos de facultad, serán elejidos por el Consejo, y sus atribuciones son: 1.º presidir las sesiones y convocarlas extraordinariamente: 2.º dirijir la correspondencia de la facultad: 3.º pasar al Consejo Universitario mensualmente el estracto de las faltas de asistencias de los Profesores y alumnos: 4.º dar cuenta, al terminar el año escolar, del estado de aprovechamiento de los alumnos, remitiendo las listas de los que hubiesen sido aprobados en el exámen privado para su admision al exámen público: 5.º pedir se señale dia para la instalacion del Tribunal de exámenes, y tambien el nombramiento de los Delegados del Consejo: 6.º obligar a los Profesores y alumnos al cumplimiento de sus deberes: 7.º dirimir con voto decisivo el empate de las discusiones de la facultad en que haya votacion.

Art. 54. Son atribuciones especiales del Decano de la facultad de Medicina: 1.º visitar por sí, o por sus Delegados, los hospitales, cárceles, colejios, establecimientos públicos y particulares, y todo lo que tenga relacion con la Hijiene pública: 2.º remitir anualmente a la autoridad local, para que mande su publicacion, la lista de los Profesores recibidos en el año.

Art. 55. Son atribuciones especiales del Decano de la facultad de Ciencias, o Presidente de la Mesa Topográfica: 1.º dar aviso a la autoridad judicial respectiva, del número de Profesores de Ciencias que se hubiesen recibido anualmente: y 2.º de los designados para las Provincias y Cantones.

Art. 56. Cada facultad tendrá un Secretario nombrado de entre los Profesores de la escuela respectiva.

Art. 57. Son deberes de los Secretarios de facultad: 1.º estender y autorizar las actas de las sesiones: 2.º cuidar del archivo de la facultad y llevar los libros necesarios de las actas, acuerdos, pruebas literarias y resoluciones que expidiere.

CAPÍTULO 9.º

De la instruccion secundaria.

Art. 58. La instruccion secundaria se estudia en seis años, en el órden siguiente:

6.º clase.

Primera y segunda parte de la Doctrina cristiana esplicada, Aritmética, primera parte del Álgebra, Gramática latina y Castellana hasta el tratado del verbo.

5.º clase.

Tercera y cuarta parte de la Doctrina cristiana, Jeometría elemental, Nociones de Trigonometría rectilínea y de Jeometría práctica, segunda parte del Álgebra, Teoría de Logaritmos; conclusion de la Analojía latina y castellana y traduccion latina.

4.º clase.

Antiguo testamento y su Jeografía, Física elemental, Química elemental, Cosmografía y Jeografía Física, Sintáxis latina, Sintáxis castellana y traduccion latina.

3.º clase.

Nuevo testamento y su Jeografía, Historia natural, Jeografía política y descriptiva, Ortografía latina y castellana, y traduccion latina.

2.º clase.

Fundamentos de la Fé [1.º parte,] Historia antigua y de la Edad media, con sus respectivas nociones de Jeografía: Ortolojía, Prosodia y Métrica castellanas; Literatura [1.º parte;] Frances: lectura, locucion, estudio de la Analojía y traduccion.

1.º clase.

Historia moderna y contemporánea, Historia y Jeografía de Bolivia, Filosofía, Literatura (2.º parte,) Fundamentos de la Fé (2.º parte;) Frances: estudio de la Sintáxis y Ortografía, locucion y version.

Art. 59. Los alumnos de la clase primera concurrirán una vez por semana a una academia de ejercicios literarios, llevando sus composiciones por escrito. Esta academia será presidida por uno de los Profesores, quienes se turnarán para este servicio. El Profesor redactará y firmará el acta de la reunion, reducida a señalar las composiciones que a juicio de la academia hayan merecido mencion especial.

Art. 60. La Teneduría de Libros se enseñará por el respectivo Profesor en clases accesorias.

Art. 61. Los Seminarios Conciliares, continuarán sujetos a sus reglamentos especiales, a fin de que estudien con mas estension los idiomas latino y castellano y reciban una instruccion relijiosa cual corresponde al Sacerdocio a que están destinados, sin que sea permitido emplear mas tiempo en capilla para las devociones relijiosas, que media hora por la mañana, e igual tiempo por la noche, a fin de que los estudiantes no sean perjudicados en sus tareas escolares. Con el propio objeto se prohibe la asistencia a las funciones diarias de la Catedral, en número que exceda de cuatro alumnos de entre los gratuitos, salvo en dias feriados solemnes, en los que puede asistir todo el Colejio.

CAPÌTULO 10.

De la instruccion primaria.

Art. 62. La instruccion primaria se divide en elemental y superior.

La instruccion elemental comprende: lectura, escritura, Doctrina cristiana recitada, principios de Gramática castellana, con ejercicios de Ortografía, principios de Aritmética con el sistema legal de medidas, pesos y monedas, sistema métrico decimal, lecciones de Urbanidad y Moral.

Art. 63. La instruccion Superior comprende: un estudio mas estenso de las materias espresadas en el artículo anterior, nociones de Jeometria y las demas materias asignadas a las clases 3.ª, 2.ª y 1.ª de las escuelas centrales y colejios de educandas.

CAPÍTULO 11.

De la instruccion primaria elemental.

Art. 64. La instruccion primaria elemental es obligatoria a todas las clases de la sociedad, y todo ciudadano está en el deber de enviar a las escuelas a los niños, pupilos y criados, desde que estos lleguen a los cinco años, salvo el caso de comprometerse ante la autoridad respectiva, a darles por sí este grado de instruccion y con cargo de presentarlos a exámen público anual.

Art. 65. La enseñanza de estas escuelas durará por el tiempo que fuere necesario para que los alumnos se pongan aptos en los ramos asignados, debiendo los Rejentes presentar sus alumnos a exámen al fin de cada año escolar al solo objeto de manifestar sus trabajos anuales.

Art. 66. Los Rejentes de las escuelas elementales, serán nombrados por el Gobierno, a propuesta de los Consejos Universitarios; de los Rectores Delegados en las ciudades que no sean asiento del Consejo; de las Juntas municipales en las capitales de Provincia; y de las Juntas inspectoras en los Cantones.

Art. 67. La Sala de Asilo de la ciudad de Cochabamba, continuará funcionando bajo la denominacion de "Escuela Urquidi," en honor a la memoria de su ilustre fundador.

Art. 68. A medida que se aumenten los ingresos de instruccion pública, se crearán escuelas de párvulos [salas de asilo] en las demas capitales de Departamento.

CAPÍTULO 12.

De la instruccion primaria superior.

Seccion 1ª.

DE LAS ESCUELAS CENTRALES.

Art. 69. La enseñanza de las escuelas centrales, durará cinco años con las asignaturas siguientes:

CLASE 5.ª (1.er año.)—Lectura, escritura, Aritmética [numeracion verbal y escrita, sumar y restar números enteros, resolviendo problemas fáciles en estas dos operaciones, estudio de la tabla de multiplicar,] Gramática castellana [lecciones orales acerca del conocimiento del nombre, adjetivo y pronombre, y conjugacion práctica de algunos verbos;] de igual modo se darán nociones variadas por el método de las salas de asilo, y se harán ejercicios jimnásticos.

CLASE 4.ª (2.º año.)—Continuacion de la lectura y escritura, Doctrina cristiana recitada, Urbanidad, Aritmética (estudio práctico de las cuatro operaciones de enteros, decimales y fracciones comunes, con aplicacion especial a la resolucion de problemas); conocimiento jeométrico de las líneas, ángulos, figuras y sólidos, y resolucion de algunos problemas aplicables a las artes; Gramática castellana (se les instruirá con solo esplicaciones del Profesor en la clasificacion de las palabras, reglas jenerales para la formacion del plural de los nombres y jénero de los sustantivos), jimnástica.

CLASE 3.ª (3.er año.)—Escritura con el método Maurin, Aritmética completa, Analojía castellana, Cosmografía, Historia del Antiguo Testamento, sistema métrico decimal, Doctrina cristiana esplicada (1.ª y 2.ª parte), jimnástica.

CLASE 2.ª (4.º año.)—Continuacion de la escritura con el método Maurin, Doctrina cristiana esplicada (3.ª y 4.ª parte), Sintáxis castellana, nociones de Física y Jeografía física, Nuevo Testamento, Hijiene doméstica, dibujo lineal, jimnástica.

CLASE 1.ª [5.º año.]—Continuacion de la escritura con el método Maurin, Ortografía castellana, Jeografía política y descriptiva, Historia y Jeografía especial de Bolivia, Química e Historia natural en sus relaciones mas inmediatas con las artes, la agricultura y la minería; dibujo lineal y principios de Moral.

Art. 70. En estas escuelas como en todos los establecimientos de instruccion primaria, los Profesores procurarán con esmero que la enseñanza sea esencialmente práctica y por lecciones orales. Los textos se emplearán solo con el objeto de auxiliar a los alumnos en el repaso individual en las lecciones, esceptuándose la Jeografía, la Relijion y otros ramos en los que es indispensable el estudio de los textos.

Art. 71. El número de Profesores, las funciones y réjimen de estas escuelas se reglarán por el Supremo Decreto de 25 de Noviembre de 1867.

Seccion 2ª.

DE LOS COLEJIOS DE EDUCANDAS.

Art. 72. La instruccion primaria en los Colejios de Educandas dura cinco años, distribuyéndose las materias en el órden siguiente:

CLASE 5.ª (1.º año.)—Rudimentos de lectura y escritura, Doctrina cristiana recitada, Aritmética [numeracion verbal y escrita, y las operaciones de sumar, restar y multiplicar números enteros,] costura.

CLASE 4.ª [2.º año.]—Lectura, escritura, Doctrina cristiana esplicada [1.ª y 2.ª parte del compendio de Mazo,] Aritmética [las cuatro operaciones de enteros y las mismas de los quebrados comunes y decimales,] Analojía castellana hasta el verbo, costura y bordado blanco, dibujo.

CLASE 3.ª [3.º año.]—Lectura, escritura, Doctrina cristiana esplicada [3.ª y 4.ª parte,] Aritmética [números denominados con el sistema legal de pesos, medidas y monedas, sistema métrico decimal, reglas de tres, de compañía, de interes y de descuento,] conclusion de la Analojía castellana y estudio de la Sintáxis, costura, bordado de color, dibujo.

CLASE 2.ª [4.º año.]—Antiguo testamento, nociones de Jeometría, de Cosmografía y de Jeografía física, Ortografía castellana, Hijiene doméstica, costura, bordado variado y dibujo.

CLASE 1.ª [5.º año.]—Nuevo Testamento, Jeografía descriptiva y política, Jeografía e Historia de Bolivia, Economía doméstica, bordado variado y de colores, dibujo.

Art. 73. En laa clases 1.ª y 2.ª harán las alumnas, al ménos tres veces en la semana, ejercicios de escritura, recibiendo lecciones prácticas de Caligrafía y Ortografía. Las lecciones de música se darán en estas clases.

Art. 74. La Moral y Urbanidad se enseñará en clase jeneral una vez a la semana por una de las Profesoras quienes se turnarán para este servicio con inclusion de la Rectora.

Art. 75. La costura y bordado se enseñará por una Profesora especial, que dará lecciones a todas las alumnas del establecimiento.

Art. 76. Es completamente gratuita la instruccion en todas las clases de los colejios externados de Educandas.

CAPÍTULO 13.

De las Juntas inspectoras cantonales.

Art. 77. Se establecen Juntas inspectoras de instruccion primaria en las Villas y Cantones que no sean asiento de Concejos Municipales. Estos Juntas serán formadas, del Cura párroco, del Ajente municipal y de dos vecinos notables.

Art. 78. El cargo de Vocal de la Junta inspectora, es concejil e irrenunciable, salvo el caso de reeleccion. Los Vocales se renuevan anualmente por nombramiento espedido por el Cura de la parroquia, y éste es el presidente nato de ella.

Art. 79. Son atribuciones de las Juntas inspectoras:

1.ª Vijilar por el buen órden, disciplina y progreso de las escuelas.

2.ª Cuidar por el cumplimiento del presente decreto, de las resoluciones supremas, y de las instrucciones y órdenes de los Consejos Universitarios en los establecimientos de su respectiva comprension.

3.ª Proponer ante el Ministerio, por el conducto respectivo los Rejentes de su parroquia.

4.ª Organizar el sumario correspondiente y pedir la destitucion de los Rejentes, en caso de incompetencia, inexactitud o mala conducta.

5.ª Inspeccionar diariamente las escuelas por medio de sus miembros de turno, o en corporacion, las veces que tuviere a bien hacerlo

6.ª Procurar la creacion de nuevas escuelas donde fueren necesarias.

7.ª Fomentar en los padres de familia y vecinos de su jurisdiccion el amor a la instruccion primaria, exhortándoles a mandar a sus hijos a las escuelas con constancia, hasta que hayan adquirido la educacion conveniente.

8.ª Visar por medio de su presidente y el inspector de turno los presupuestos mensuales de los rejentes.

9.ª Remitir al Consejo Universitario listas mensuales de los alumnos concurrentes.

10.ª Representar al Consejo Universitario por el órgano regular las necesidades que ocurran.

11.ª Recibir el exámen anual de los alumnos de la escuela de su dependencia, e informar al Consejo Universitario del resultado de dichos exámenes.

12.ª Desempeñar por sí o por sus miembros los encargos y comisiones que tuvieren a bien conferirles los Consejos Universitarios y los jefes de partido, todo bajo de responsabilidad.

13.ª Cuidar por que en los establecimientos nacionales, municipales y de empresa particular, se prohiba completamente la enseñanza de doctrinas contrarias a las instituciones democráticas, a la relijion del Estado y a la sana moral.

Art. 80. Las Juntas inspectoras están obligadas a sesionar por lo ménos una vez a la semana. Ellas nombrarán de entre sus miembros y por turno, al inspector mensual.

CAPÍTULO 14.

De la inspeccion en jeneral.

Art. 81. En los centros Universitarios, la inspeccion y vijilancia de los establecimientos de enseñanza se hará por los Consejeros inspectores nombrados por el Consejo.

cion y vijilancia de los Consejos y demas funcionarios designados en el presente Decreto.

Art. 160. Para abrir un Establecimiento de Instruccion secundaria, se requiere: 1º certificado de moralidad y buena conducta; 2º posesion de un grado, título o diploma Universitario; 3º nómina de los Profesores que han de concurrir a la enseñanza.

Art. 161. Con solos estos requisitos se presentará la solicitud al Consejo, quien despues de discutida y deliberada, la elevará al Ministerio de Instruccion para su resolucion.

Art. 162. Todo Establecimiento de empresa particular, está obligado a recibir en cada clase, tres alumnos gratuitos, calificados por el Consejo Universitario respectivo, o por el Consejo de Profesores, en los lugares que no sean asiento del Consejo

Art. 163. Para establecer una Escuela de instruccion primaria, se requiere: 1º certificado de moralidad y buena conducta; 2º idoneidad comprobada mediante un exámen que rendirá el aspirante sobre las asignaturas que comprenden los grados de instruccion primaria, ante el Vice-cancelario y dos Delegados del Consejo Universitario que formarán Tribunal con dos Rejentes sin voto. En las ciudades donde no residan los Consejos reemplazarán al Vice-cancelario los Rectores de los Colejios nacionales, y a los Delegados, dos miembros del cuerpo de Profesores, en la forma indicada en el artículo anterior.

Art. 164. Quedan esceptuados de este exámen los Rejentes de las Escuelas del Estado y los que presenten el diploma de Bachiller en Letras, acompañando necesariamente el certificado de moralidad. Asimismo quedan esceptuadas las Profesoras de los Colejios de Educandas, y las de las Escuelas elementales de niñas. Los funcionarios a quienes corresponde proponer o nombrar a las espresadas Institutrices, cuidarán de hacerlo siempre en favor de señoras de moralidad y competencia.

Art. 165. No es prohibido establecer a la vez los dos grados de instruccion primaria.

TÍTULO 4.º

Disposiciones jenerales

CAPÌTULO 1.º

Del exámen de Abogado.

Art. 166. Para ser admitido al exámen de Abogado, se requiere: 1º diploma de Licenciado: 2º certificado del exámen del 4º año de la Facultad de Derecho: 3º certificado de haber rendido el exámen de egreso de la Academia de práctica forense.

CAPÍTULO 2.º

De los profesores extranjeros.

Art. 167. Los Profesores extranjeros que quieran ejercer cualquiera de las facultades reconocidas por este Estatuto, quedan sujetos a cumplir con los requisitos exijidos por disposiciones preexistentes.

Art. 168. No se exije mas requisito a los bolivianos que hayan concluido sus estudios en Colejios extranjeros, que la manifestacion de su diploma ante la respectiva facultad para que puedan ejercer libremente su profesion; o el certificado de los exámenes que hayan rendido para poder continuar sus estudios en los Colejios de la República.

Tanto el diploma como el certificado de que habla este artículo deberán ser legalizados por un Ajente Diplomático o Cónsul de la República con residencia en la ciudad donde el boliviano hubiere hecho sus estudios.

CAPÌTULO 3.º

Del proceso escolar.

Art. 169. Inmediatamente que se cometiere por cualquier alumno alguna falta de insubordinacion, desobediencia, desacato, inasistencia, o falta de contraccion incorrejible, o cualesquiera otras que a juicio de los Profesores sean calificadas de graves y dignas de la pena de espulsion, se organizará en el acto un breve sumario, y comprobada que sea la falta se expondrá el auto de espulsion

Art. 170. Antes de ser notificado el delincuente, se elevará el proceso al Consejo Universitario, que, reuniéndose en sesion extraordinaria, revocará o confirmará el auto de la Facultad o Consejo de Profesores que lo hubiere dictado. El Consejo puede llamar al culpable, interrogarle y pedir las pruebas o datos que necesite, si lo tiene a bien.

Art. 171. Las demas penas impuestas por las facultades o Consejos de Profesores de los Colejios, se ejecutarán inmediatamente.

CAPÍTULO 4.º

Del exámen de cuentas.

Art. 172. El exámen de las cuentas del Tesoro de Instruccion, el balance mensual y demas actos finan-

ciales, se harán por los funcionarios designados en supremas disposiciones vijentes, conformándose a ellas y las que el Gobierno tuviere a bien dictar en adelante para el mejor manejo e inversion de los fondos del ramo.

CAPÌTULO 5.°

Varias disposiciones.

Art. 173. Ningun grado, ni título Universitario se puede conferir gratuitamente, a no ser que se obtenga en los casos y forma que determina el Supremo Decreto de 23 de Noviembre de 1867.

Art. 174. No se puede solicitar, ni permitir a nadie el dar exámen sin haber vencido el año escolar correspondiente, ni recibir grado, ni título alguno sin llenar previamente los requisitos exijidos por la lei.

Art. 175. Toda representacion o recurso ante el Ministerio de Instruccion pública, debe hacerse en la forma prescrita por la Suprema Resolucion de 3 de Agosto de 1861.

Art. 176. Los Establecimientos de empresa particular que no tienen denominacion especial en este Estatuto, cualquiera que sea la instruccion que se dé en ellos, no podrán fundarse sino con autorizacion del Ministerio de Instruccion pública, y previa deliberacion del respectivo Consejo Universitario.

Art. 177. Todos los Establecimientos de Instruccion, tanto nacionales como particulares, se reinstalarán conforme a las prescripciones de este Estatuto que se pondrá en vijencia en el Distrito de La Paz, el 1.° de Agosto próxmo, y en el resto de la República desde la fecha de su promulgacion.

Art. 178. Miéntras se establezcan las Mesas topográficas y se abran los cursos de la facultad de Ciencias, los Cancelarios y los Consejos Universitarios quedan autorizados a recibir los exámenes, y a desempeñar las funciones de la Mesa topográfica.

Art. 179. Luego que lleguen al número de doce los individuos recibidos de Agrimensores o Topógrafos en cada Distrito Universitario, se instalarán las Mesas topográficas.

Art. 180. Los Cancelarios están autorizados para expedir títulos y diplomas de esta facultad, y solo hasta su fundacion y organizacion en favor de los que hubiesen prestado importantes servicios a la Instruccion pública y fuesen notoriamente competentes.

Art. 181 Los empleados jubilados en la forma prevenida por el Decreto de 3 de Marzo de 1868, pueden ser miembros de las Mesas topográficas y ejercer los cargos de Agrimensores y Topógrafos, sin perder su jubilacion.

Art. 182. Quedan derogadas todas las leyes y Supremas disposiciones anteriores, que se opongan a las prescripciones de este Estatuto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Sala de mi Despacho en la mui Ilustre y Denodada Ciudad de La Paz de Ayacucho, a primero del mes de Enero de 1870.

(Firmado)—MARIANO MELGAREJO.

(Refrendado)—El Ministro de Hacienda e Industria, Encargado del Despacho de Gobierno.—MANUEL DE LA LASTRA.—(Refrendado) El Ministro de Justicia, Instruccion pública y Culto, Encargado del de Relaciones Exteriores.—MANUEL JOSÉ RIBERA.—(Refrendado)—El Ministro de la Guerra.—GONZALO LANZA.

Es conforme: El Oficial Mayor—*Miguel A. Pérrez.*

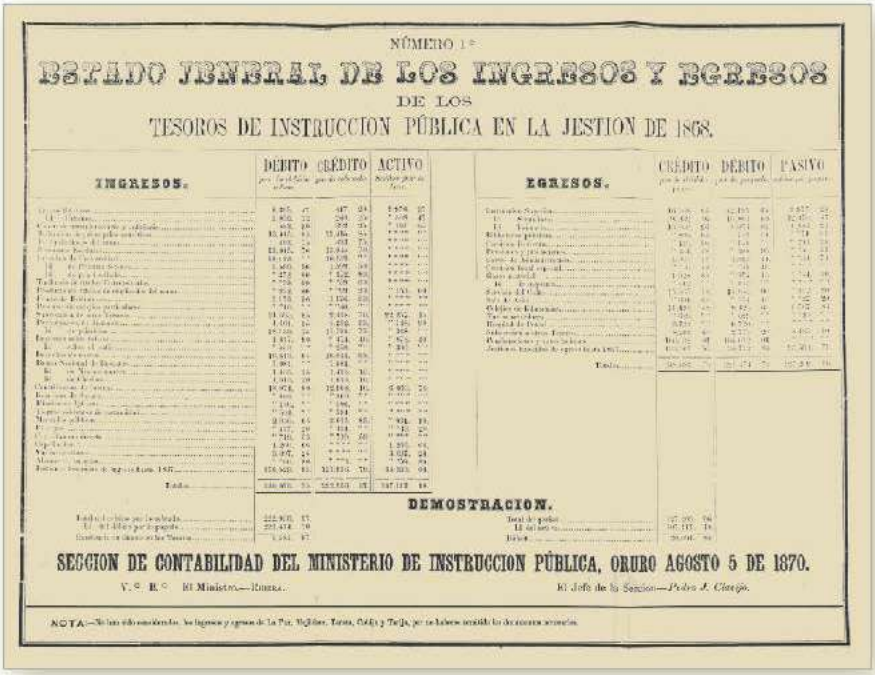

NÚMERO 1°

ESTADO JENERAL DE LOS INGRESOS Y EGRESOS

DE LOS

TESOROS DE INSTRUCCION PÚBLICA EN LA JESTION DE 1868.

INGRESOS.

	DEBITO	CRÉDITO	ACTIVO
Total			

EGRESOS.

	CRÉDITO	DÉBITO	PASIVO
Totales			

DEMOSTRACION.

SECCION DE CONTABILIDAD DEL MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA, ORURO AGOSTO 5 DE 1870.

V.° B.° El Ministro.—Rosza.

El Jefe de la Seccion.—*Pedro J. Cisneros.*

NOTA.—No han sido considerados los ingresos y egresos de La Paz, Mojos, Tarata, Cobija y Tarija, por no haberse remitido los documentos necesarios.

NÚMERO 2°

ESTADO JENERAL DE LOS INGRESOS Y EGRESOS

DE LOS

TESOROS DE INSTRUCCION PÚBLICA EN LA JESTION DE 1869.

INGRESOS.	DEBITO	CRÉDITO	ACTIVO

EGRESOS.	CRÉDITO	DÉBITO	PASIVO

DEMOSTRACION.

SECCION DE CONTABILIDAD DEL MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA, ORURO AGOSTO 5 DE 1870.

V.° B.° El Ministro.— [illegible]   El Jefe de la Seccion—*Pedro J. Choiza.*

NOTA.—No han sido considerados, los ingresos y egresos de La Paz, [illegible]

N.° 3°

CUADRO DE LOS COMISARIOS,

RECEPTORES Y GUARDAS

NOMBRADOS PARA EVITAR EL CONTRABANDO DE QUINAS.

Fechas de su nombramiento.	NOMBRES.	DESTINOS.	LUGARES.	*Sueldos mensuales.*
				B.°
Enero 5	Josè María Salinas....	Guarda de Garitas.....	La Paz.....	24
" 13	Anjelino Sánchez.....	Receptor.....	Villa de Esquivel [Larecaja].....	40
" 14	Prudencio Pantoja....	id.....	Huarina	32
" 15	Domingo Cortéz.....	id.....	Chairo.....	32
" 15	David Neirot.....	id.....	Nazacara	32
" 22	Jacinto Velarde.....	id.....	Pelechuco	40
" 22	José María Valdivia...	id.....	Aguallamayo.....	12
Marzo 17	Juan de Dios Sanjinés	id.....	Chacapa	16
" 17	Jervacio Ascarrunz....	Comisario	Toya.....	16
" 23	Rosendo Ercilla.....	id.....	Aigachi.....	8
" 23	Elias Oblitas.....	id.....	Camata	16
Mayo 6	Benjamin Martinez...	Oficial auxiliar del Tesoro de Instruccion que corre con las cuentas del ingreso de quinas....	La Paz.....	20
Junio 1°	Manuel Abendaño.....	Comisario Receptor.....	Tiquina.....	10
" 1°	Felix Saá.....	id id.....	Copacabana.....	10
" 1°	Juan Vera.....	id id.....	Humanà.....	16
" 1°	José Luis Ponce.....	id id.....	Hucumani.....	20
" 1°	Delfin Moreno.....	id id.....	Consata	20
" 3	Benjamin Ravaza	id id.....	Ayata	40
" 10	Cipriano Rodríguez...	id id.....	Callcan.....	24
Julio 1°	José María Vidaurre.	id id.....	Cajuata	24
			Suma.....Bs.	452

Ministerio de Instruccion pública.—Oruro, Julio 31 de 1870.

V.° B.°—El Ministro.

RIBERA.

El Oficial Mayor.

Miguel A. Pérez.

HISTORIA DE LA EDUCACIÓN EN BOLIVIA

A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1872

MEMORIA

DEL

MINISTRO DE JUSTICIA, CULTO E INSTRUCCION PÚBLICA

A LA

ASAMBLEA ORDINARIA

DE

1872.

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA

LA PAZ:

Imprenta de la Union Americana—Por César Sevilla.

propiedad o la industria, segun una cuota invariable, desproporcionado e injusto. Su exaccion, confiada a ajentes eclesiásticos sería imposible, y exorbitante el producto, si llegára a realizarse.

En vista de tales antecedentes, aconseja la prudencia el aplazamiento de este asunto, miéntras se efectúe la renovacion fundamental de nuestro sistema financiero, que permitirá asentar la remuneracion del servicio eclesiástico, sobre las bases en que descanse la de todo el servicio público. Por sensible que sea semejante dilacion, hai que preferir las ventajas que ofrece el movimiento normal y la recíproca confianza de los poderes sociales, a cualquiera medida que no acarree resultados satisfactorios y consistentes. Quedará, entre tanto, reservada la represion de los males, al influjo de los medios ordinarios, bajo la vijilancia de los órganos establecidos por la lei.

El Iltmo. Obispo de Cochabamba ha acreditado su celo pastoral, procurando el evanjélico réjimen a que debe estar sujeta su grei, mediante la estirpacion de los abusos, la reforma de las costumbres del clero y del pueblo, y el vigor de la disciplina alterada u olvidada en muchas de sus reglas. Con tal designio ha convocado, para el 8 de Diciembre próximo, un Sínodo diocesano, primera Asamblea eclesiástica que ha de celebrarse en aquel Obispado, el ménos antíguo de la Repùblica. De esperar es, que este laudable ejemplo del ministerio apostólico produzca positivos beneficios, y sea oportunamente secundado por los prelados de las otras diócesis.

Los demás anexos referentes a este Departamento, darán conocimiento a la Soberana Asamblea de las disposiciones administrativas que ha dictado el Gobierno, sobre las diversas necesidades que se le han manifestado.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Rije provisionalmente en este ramo, el Estatuto decretado en 1.° de Enero de 1870, con algunas disposiciones complementarias. El Gobierno declaró su vijencia, a fin de evitar las perturbaciones que los estudios de la juventud y la marcha jeneral de la Universidad, habrian sufrido, por efecto de un cambio súbito. Necesitaba tiempo, conocimiento exacto de los elementos del país, meditaciones sérias para aprovecharlos, proporcionando todo esto, el acierto necesario a las modificaciones que demanda esa lei fundamental de la enseñanza. No ha llegado aun tal

oportunidad; y si bien aquella no es en el fondo, mas que la reproduccion del decreto orgánico de 25 de Agosto de 1845, desde cuya fecha data la constitucion, regular y ordenada de la institucion docente, contiene un complicado aparato de disposiciones reglamentarias, en contraste con notables vacíos, que hacen necesaria su reforma.

El Gobierno se ha abstenido tambien de acometerla, para dejar paso a las modificaciones sucesivas, que viene reclamando el progreso del país, y poder arribar a un punto, en el cual se habrán formulado las bases cardinales de la instruccion pública, en armonía con el espíritu y fines de la civilizacion, y tomado una estructura completa y durable.

Considerado este ramo, en su conjunto, presenta un inmenso campo a la solicitud y a las tareas de la Representacion nacional. La enseñanza que hasta ahora ha ofrecido el Estado a las jeneraciones, estrecha y meramente especulativa, en cada uno de sus grados, ha seguido el rumbo que ménos conviene a los intereses prácticos y permanentes de la sociedad. Limitada la cultura intelectual a un corto número de individuos; manteniendo una desproporcion extraordinaria entre la parte educada y las masas ignorantes; conduciendo uniforme y exclusivamente a las profesiones liberales, no es estraño que exhiba la República una contraposicion deplorable con el próspero estado de otras naciones, en que ella es jeneral, variada y adecuada a sus necesidades e intereses.

El escaso celo con que en Bolivia se ha cuidado de esta rama de la administracion, es la causa eficiente del atraso de la gran mayoría de sus habitantes. Preocupados los legisladores y los gobiernos con el valioso rol, que nuestros projenitores habian dado a las carreras civiles, les han prestado una atencion casi exclusiva y dejado, poco ménos que en el abandono, las fuerzas morales de la sociedad, esterilizando los recursos del país, en la diminuta y superficial instruccion de una porcion privilejiada.

Entre tanto, la incultura de la multitud ha fomentado la miseria, las preocupaciones y el antagonismo de las razas; ha dado acceso a la inmoralidad; ha desviado del trabajo la actividad que debía preparar sus beneficios; ha enjendrado la empleomanía, en lugar de los hábitos de industria; ha reemplazado la abyeccion del proletario a la independencia del ciudadano y alejado, en fin, al pueblo, de la participacion que debe tener en la direccion de los destinos de un Estado democrático.

No puede haber gobierno representativo, sin que haya un vasto sistema de enseñanza jeneral, especial y profesional; que lleve la luz al seno de las tinieblas; que habilite a cada clase, para realizar su porcion de labor en las comunes faenas de la sociedad; que señale su rango a cada individuo y le disponga a ser útil a la familia, a los demás y a sí mismo.

Es entónces que se forma al elector para la constitucion de los poderes públicos; que se crea la idoneidad y el civismo, para la administra-

cion municipal; se ilustra la opinion para la censura y la represion moral de los desmanes del Poder; se extiende el dominio de la prensa, y se dá por último, anchas bases al órden y la libertad, arraigándolos en la conciencia de todos, por el conocimiento de los deberes y la práctica de los derechos, bajo los estímulos de un verdadero bienestar.

Tales son los frutos de la educacion popular, cuyo tipo se ostenta en la Union Americana, miéntras Bolivia exhibe el extremo opuesto, teniendo por ello que lamentar su constante infortunio y divisar, siempre vacilante y sombrío su porvenir.

Penetrado el Gobierno de estas consideraciones, ha tratado resueltamente de imprimir otra direccion al desenvolvimiento intelectual de la República, atemperando, desde luego, el carácter clásico y especulativo de la enseñanza; abriendo nuevos horizontes a la juventud que se apiña en las carreras del foro, el sacerdocio y la medicina, única meta de sus aspiraciones, e iniciando para ello el plan de una instruccion que abrace a todas las clases y satisfaga todos los intereses.

Con este fin, se ha apresurado a plantear las escuelas de ambos sexos, creadas por disposiciones vijentes y aumentar su número, en los centros que carecían de ellas, tan pronto como se han presentado rejentes de mediana idoneidad.

Ha incitado el celo de las Municipalidades para que, en uso de sus atribuciones constitucionales, contribuyan al fomento de la enseñanza primaria.

Ha creado escuelas dominicales y nocturnas de adultos, destinadas a dar una indispensable cultura a las clases menestrales, cuya intelijencia ha quedado hasta ahora destituida de toda nocion y sometida a prácticas rutinarias, ofreciéndoles medios de estabilidad y poniéndolas bajo la direccion y amparo de la administracion local.

Ha mandado levantar el presupuesto del gasto material que requieren todas las escuelas fiscales, para sacar este grado de la enseñanza del abatimiento en que se halla y elevarla al nivel de sus importantes objetos.

Ha procurado la ereccion inmediata de establecimientos industriales, en esta ciudad, en Cochabamba y Potosí, adecuados a las conveniencias y condiciones peculiares de cada uno de los tres departamentos, tales como: la industria, en sus varias aplicaciones para el primero; la agricultura y ganadería para el segundo, y la minería para el tercero.

Finalmente, ha preparado los trabajos e investigaciones necesarias a la creacion, a lo ménos, de una escuela normal de *institutores, sin cuyo plantel, la* enseñanza elemental, ciencia y arte, doctrina que ilustra y pro-

cedimiento que dirije y asegura su trasmision, jamás saldrá de su actual empirismo y estrechez.

Los anexos referentes acreditan la prosecucion de este pensamiento.

Empero, forzoso es reconocer que, obstáculos provinientes del déficit en que se hallan los fondos de Instruccion, y preocupaciones profundamente arraigadas en las familias, junto con la habitual indolencia que en esta materia domina aun en el país, han conspirado a retardar el desarrollo de un nuevo plan conducente a verificar el cambio del presente estado de cosas. El cuadro de egresos que corre entre los anexos, presenta la diferencia de Bs. 40.327 19 cs. sobre los ingresos, la cual está distribuida por departamentos, dejando conocer respectivamente esta situacion.

La República cuenta hoi con 277 escuelas, (*) nueve colejios de instruccion secundaria, y tres universidadades en que se enseña, el Derecho, la Teolojía y la Medicina. La Facultad de Ciencias, inmenso manantial de aplicaciones a la industria y las artes, no ha sido siquiera ensayada, desde que aquellas se organizaron bajo un plan sistemado. La de Humanidades, tampoco ha sido planteada.

Ahora bien, la suma total de los ingresos del ramo asciende a 205,073 Bs. 11 cs., distribuidos de la siguiente manera: 77,346 80 cs. para la instruccion primaria; 52,152, para la secundaria, inclusos los seminarios, y 33,176 para la facultativa. Comparadas estas cifras con las correspondientes a los alumnos que concurren a las escuelas fiscales, se tiene a la vista el ingrato resultado de la preponderancia relativa de los gastos que ocasionan los grados de enseñanza, destinados a las carreras civiles, sobre las que se emplean en favor de la instruccion popular. Sin tener en cuenta la naturaleza de los conocimientos que aquellas proporcionan, y los provechos efectivos que de ellos reporta la sociedad, se manifiesta evidente la desigual reparticion de los fondos del Estado, entre las jeneraciones, quedando así usurpados, por una minoría favorecida, los bienes que debieran ser comunes a la generalidad.

Esta observacion es aplicable a los colejios de educandas, en los cuales se invierte la suma de 23,729 Bs. 20 cs., que forma casi la tercera parte del gasto total de la instruccion primaria. La mujer, destinada a influir directamente en el círculo de la familia y en las multiplicadas relaciones de la sociedad; institutriz que la naturaleza ha colocado en el hogar; resorte del corazon que invenciblemente obra sobre el carácter y las

(*) No se ha comprendido en este número las escuelas de adultos, por habérseles dado carácter municipal y no estar aun planteadas.

costumbres de los ciudadanos, debe, sin duda, ser educada con esquisito celo. Empero, este alto interes del Estado se ha vinculado a las ciudades, en beneficio exclusivo de las clases superiores, quedando abandonadas las provincias y los cantones, donde la incultura del sexo débil contribuye, con creciente energía, a fertilizar los jérmenes de corrupcion y multiplicar los estragos de la ignorancia.

Semejante desequilibrio resalta, no solo respecto a la instruccion primaria, en general, sino tambien a las erogaciones que ocasionan los colejios de educandas, comparados entre sí. Depende esto, a mas del diverso número de sus empleados, de las plazas de pupilaje establecidas únicamente en el de Sucre y el de Potosí, que ascienden a 20 en el primero, y 30 en el segundo. Ellas son la espresion de la beneficencia pública, propia de otro jénero de institutos, en los cuales se proteje la indijencia y se ampara la honestidad y la virtud. Encárguese la filantropía social o particular, de fundarlos y sostenerlos, y redúzcanse aquellos establecimientos a su verdadero objeto, que es la enseñanza, convirtiéndolos en escuelas superiores de niñas y extendiéndolos, a lo ménos, a las capitales de provincia, donde la mujer se presenta con igual mision y títulos, ante la consideracion de la patria.—Así se habrá invertido, con discrecion y justicia, el fondo que ahora se distribuye sin equidad, y correjido, a la vez, los graves inconvenientes de los internados, sobre los cuales ha pronunciado la experiencia su respetable veto.

Cierto es que los colejios y escuelas de empresa particular acrecen el número de los jóvenes educandos; mas, este es un concurso eventual y voluntario, cuya retribucion pesa exclusivamente sobre las familias, y no minora los sacrificios del Tesoro nacional, ni provee la medida justa y conveniente a que deben estar sometidos los diversos jéneros y grados de la enseñanza, respecto a la poblacion y a las clases sociales.

En presencia de esta situacion, aparecen dos necesidades igualmente indeclinables.—Es la una, crear recursos para la educacion popular, suficientes a llenar sus premiosas exijencias; y la otra, cambiar desde luego, la actual planta de las universidades.

En cuanto a lo primero, se tiene la lisonjera expectativa de los ingresos, mas o ménos cuantiosos, que pueden producir las estaca-minas adjudicadas a los Tesoros de instruccion, por decreto de 23 de Julio de 1852. Pero, siendo este medio incierto o de remota realizacion, inadecuado para entrar como único elemento de una mejora inmediata y positiva, cumple a la Honorable Asamblea consultar las condiciones económicas del país, y tomar allí la base de sus resoluciones.

La República, avanzando sus instituciones en escala superior a la que han alcanzado naciones de mas ámplio desarrollo, ha consignado en su Constitucion la instruccion primaria, gratuita y obligatoria. Es decir,

que ha contraido el solemne deber de fundar escuelas, crear focos de trasformacion intelectual y moral, para arrastrar allí a las nuevas jeneraciones, cuya ineptitud o depravacion pudieran retardar o comprometer la ventura social.—Conclusion inevitable, para que la ausencia de los medios, no haga nugatorio el fin.

El Gobierno, en vista de esta consecuencia de la lei fundamental, y deseando aproximar la época en que, junto al derecho de coaccion del Estado existirá la obligacion de los padres, de enviar sus hijos a las escuelas, ha solicitado, por la circular de 20 de Junio último, la cooperacion de las Municipalidades, para establecerlas en cada parroquia, mediante la triple subvencion de las familias, del municipio y del Tesoro nacional. La absoluta carencia de locales y enseres o su estado ruinoso, en casi todos los cantones, así como la dificultad de hallar maestros hábiles, por un vil salario, han hecho indispensable aquella apelacion al civismo de los Ayuntamientos, y al amor paterno, una vez que el vecindario y el hogar han de ser los primeros en recojer sus frutos. Ese documento pone de manifiesto la ejemplar exigüidad con que, en Bolivia, está atendida la cultura del pueblo, la mas importante de las instituciones de toda república, bastando los datos adquiridos en él para reconocer esta triste verdad, y acelerar una modificacion radical.—A la Honorable Asamblea se dará conocimiento del informe que expidieren los cuerpos municipales, de quienes se aguarda un éxito favorable.

En cuanto a lo segundo, ha llegado el tiempo de abordar, decididamente, la cuestion relativa a las Facultades universitarias. La existencia colectiva de las tres que ahora se cultivan en cada Distrito, opuesta a las tanjibles conveniencias del país, tambien está por cima de sus escasísimos recursos. Conservarlas así, importa desoir el clamor de la opinion, abandonar a un culpable quietismo los preciosos frutos de una combinacion dictada por el interés público y renunciar, en homenaje del pasado, a las esperanzas de un mejor porvenir.

Es, pues, indispensable proporcionar la enseñanza profesional a las lejítimas exijencias, que ella está destinada a llenar.—Dos medios se presentan para este fin: concentrar las Facultades en un solo Distrito, o distribuirlas entre los tres en que se hallan establecidas, como lo estaban bajo el decreto orgánico del 45. Lo primero, originaría un privilejio de localidad, una Capital científica, incompatible con el interes de las familias y con la igualdad de los Distritos universitarios; y lo segundo, manteniendo todas las aulas superiores, al alcance de la juventud que pueda concurrir provechosamente a ellas, sometería a una medida comun los medios de adquirir las profesiones liberales, permitiendo, sin embargo, la economía

de fondos, para que sean aplicados a los variados institutos de la educacion popular.

Mas, la adopcion de este último expediente supone la equivalencia de las Facultades que se asignen a los Distritos, en razon de su utilidad práctica. La de Teolojía, inherente a cada uno de los obispados, en su calidad de escuela eclesiástica destinada al sacerdocio, subsistiría en los tres Distritos; y sería preciso plantear la de Ciencias, cuya falta retarda indefinidamente nuestro progreso material e industrial, para que la distribucion recaiga sobre ésta, la de Medicina, Derecho y Humanidades.

No he insinuado siquiera la supresion de las universidades oficiales, que algunos conceptúan como la consecuencia y el complemento del principio de libertad, consagrado ya entre nosotros para todos los grados y jéneros de la enseñanza, porque significando las profesiones civiles, ministerios públicos que influyen directamente sobre los intereses morales y las necesidades ordinarias de la sociedad, sería peligroso que el Estado las abandone, súbita y absolutamente. Podria eso ocasionar un interregno a la ciencia y un funesto desnivel intelectual a la juventud.—La libertad aconsejada está en el período de prueba: que ella muestre sus fuerzas, que realice sus conquistas, y habrá llegado, entónces la oportunidad de seguir el ejemplo de los Estados Unidos del Norte, aboliendo las academias oficiales y entregándolas, por completo, a la competencia de los particulares.

La idea emitida respecto a la Facultad de Teolojía, es la anticipada enunciacion de una reforma que debe consumarse, en el actual réjimen de los colejios seminarios.

Estos establecimientos, destinados a un objeto especial, como es la educacion de la juventud, para el sacerdocio, si bien fueron primitivamente fundados por los obispos y con las rentas de la Iglesia, conforme a los preceptos canónicos, ahora son institutos de preparacion general, planteles que dan acceso a todas las profesiones liberales, mediante el exámen final del bachillerato en letras, y exclusivamente sostenidos con los fondos del Estado. Las mudanzas operadas en la vida de los pueblos, obedeciendo al impulso de sus positivas conveniencias, regladas por la civilizacion, les han hecho perder sus títulos originarios, y colocándolos bajo el alcance de nuevas y trascendentales consideraciones.

Si la facultad de enseñar fué, en otro tiempo, absorvida por la clerecía, y despues, compartida con el poder laical, como un derecho lejítimamente adquirido, no puede hoi conservarse en la ámplia esfera que solo pertenece a la soberanía de la sociedad, encargada de dirijir y garantizar la accion de todos los elementos de progreso. Los colejios seminarios

no correspondiendo ya a su fin tradicional; habilitando, por el contrario, para todas las carreras y ocupaciones, a la par de los demás colejios del Estado, presentan entre nosotros, un patente anacronismo y una desvirtuacion del rol propio de la institucion eclesiástica, que es la evangelizacion de los pueblos.

La juventud que acude a los seminarios, sometida desde edad temprana, a las restricciones y prácticas de un réjimen claustral; sustraida por lo mismo, al contacto de la sociedad, indispensable para penetrarse de su espíritu y de sus permanentes intereses; incapaz de darse cuenta de sus inclinaciones y pronunciar sobre ellas el voto deliberado de una vocacion, viene a ser la porcion oprimida por la tiranía doméstica, aislada del movimiento que forma a los ciudadanos y robustece las fuerzas de la patria, y dispuesta, si ha logrado el término de su carrera, a tomar como única norma de conducta, las estrechas inspiraciones de sus hábitos monacales.

Pero sucede, de ordinario, que son pocos los que llegan hasta el sacerdocio, dedicándose la mayor parte a ocupaciones extrañas. ¿Qué justificacion halla entónces esa artificial y violenta desviacion de la juventud, de las sendas que habria seguido en la adolescencia, guiada por su espontaneidad? ¿Sobre qué base reposa la intervencion de la autoridad eclesiástica, si ella se extiende igualmente a los adeptos del altar y a los que se encaminan a los rangos civiles del Estado? ¿Qué principio lejitima, en fin, esta coparticipacion de las atribuciones esenciales al Poder público, para reglar y vijilar la propagacion de los conocimientos, saliendo de los límites del dogma y la moral evangélica, y penetrando en el vasto campo de las ciencias útiles a la sociedad?

Si a estas observaciones se agrega la del gasto que ocasionan las becas gratuitas que costea el Estado, durante los seis años de instruccion secundaria, y para un éxito continjente, aparecerán de lleno las razones que militan en pro de la expresada reforma.

Hé aquí, en concepto del Ministerio, a lo que ella debe reducirse.

Por diversas disposiciones, cuyo carácter poco explícito ha quedado definido en la resolucion de 31 de Enero, se ha declarado, que los dos únicos seminarios existentes en la República, no son *conciliares*. Corolario de este antecedente es su secularizacion completa, como colejios nacionales. Sin embargo, aun se ha mantenido en ellos la injerencia de los Diocesanos, ya en razon del destino primordial que tuvieron, ya en homenaje a las prerogativas que de éste habian emanado. Promiscuacion semejante, que ha dejado a los obispos una especie de patronato personal, reservando al Gobierno la direccion y supervijilancia que le competen, respecto a los estudios, ha servido únicamente para aflojar los resortes de accion de ambas potestades, y amenguar la disciplina y adelantos de los escolares.—Tales son los inevitables efectos de un estado de transicion, despues del cual, deben cesar las anomalías, y ocupar las cosas su verdadero lugar.

En este supuesto, la Facultad de Teolojía es el terreno a que conviene trasladar la intervencion de los Ordinarios, en materia de enseñanza. Allí están la fé, la moral y la disciplina confiadas al apostolado, y cuya ortodoxia y pureza constituyen el único fondo de su poder docente; allí los alumnos que, despues de haber cultivado su intelijencia en los planteles del Estado y formado su espíritu y su corazon, en medio de la atmósfera social, se hallan aptos para discernir los fundamentos y los fines de la colaboracion comun y para seguir una carrera, con decidida conviccion; allí, por último, el provecho real de las severas máximas y austeros ejercicios, que han de rejenerar a los aspirantes al sagrado ministerio, disponiéndolos a la caridad, segun la doctrina del Divino Maestro, y a la propaganda del bien, conforme con las necesidades de los hombres.

Trasformados los seminarios en escuelas superiores de ciencias teolójicas y canónicas, nuestros venerables obispos derramarían sobre ellas los beneficios de su celo pastoral y contribuirían eficazmente a remover, con la piedad y la ciencia verdaderas, las causas que hoi deprimen el ascendiente del clero, en nuestros pueblos. El digno Obispo de Cochabamba ha aceptado, de buen grado, esta modificacion efectuada ya en su Diócesis, por la mencionada resolucion. No es dudoso que igual disposicion encontraría en los otros prelados, seguros como deben estar de que se concilian así los intereses del país, la elevacion y prestijios del sacerdocio y el mejor cumplimiento de sus propios deberes.

Una de las providencias ya insinuadas, con que el Gobierno se ha propuesto ensanchar la esfera de la instruccion, es el decreto de 5 de Mayo, que reglamenta la libertad de enseñanza. La Constitucion ha proclamado este principio, y era menester que el Ejecutivo inaugurára la época de sus prácticos resultados. Han desaparecido con él las trabas impuestas a la intelijencia, por las absorventes miras o la recelosa desconfianza de los gobernantes, y hoi está abierto a todas las aptitudes el gran teatro, en el cual pueden desplegar sus esfuerzos, consagrados al mas noble y fecundo de los fines—el incremento del saber, la prosperidad y gloria de la patria. Esta conquista avanzada entre nosotros, esta iniciativa que acredita fé vigorosa en el poder de la verdad puesta al frente de la razon y discutida por ella, pero que aun no tiene, en las instituciones de los pueblos, la sancion de la experiencia, si se esceptúa la Union Americana, foco de todas las libertades, se ha garantido con las precauciones que aseguran los bienes que debe fructificar y precaven los males que pudiera producir. La idoneidad y la moralidad comprobadas son los títulos que habilitan para ejercer el profesorado, sin otra censura que la de la opinion, ni mas responsabilidad que la que impone la lei.

Consecuencia de la necesidad de estas garantías, para tan delicadas funciones, ha sido el concurso de oposicion en que se han puesto to-

das las cátedras dotadas por el Estado. Habria sido injusto e imprudente eximir de aquellas, a los que desempeñan, en nombre del Gobierno, una mision de igual naturaleza y fines para todos los que se encargan de la enseñanza, y exponer la cultura del país a los inconvenientes de un monopolio oficial.

Complemento indispensable del decreto citado, será el arreglo de las asignaturas correspondientes a cada una de las escalas de instruccion, y de la forma a que se someterán las pruebas de los cursos y de los grados universitarios a que éstos habilitan. Las primeras se resienten, en el réjimen vijente, de insuficiencia o incongruencia; y la segunda, aunque determinada de antemano, no provee lo bastante a la justificacion de un sólido aprovechamiento, ni está ya en armonía con las exijencias que han nacido de la libertad de enseñanza. En breve se obtendrán los felices resultados que hai que esperar de estos arreglos.

Las disposiciones, que el Gobierno ha dictado para la inmediata plantificacion de las escuelas destinadas a la instruccion industrial, han sido desgraciadamente ineficaces, por motivos que no ha podido superar. El Ateneo de esta ciudad, proyectado con laudable civismo y remarcable acierto, por una sociedad de personas competentes, fué autorizado por resolucion de 4 de Abril del pasado año, y subvencionado con la suma de 4,000 Bs. anuales, en compensacion de 108 alumnos gratuitos que deben educarse en las diversas secciones del establecimiento. La falta de local apropiado a la naturaleza de este plantel, ha sido la causa principal de hallarse pendiente su inauguracion. No obstante, se ha logrado allanar la dificultad, y es probable que, despues de corto tiempo, reciba el pueblo de La Paz el apetecido impulso, que una enseñanza tecnolójica dará a sus elementos de prosperidad.

El propósito de establecer la escuela de Agricultura, en Cochabamba, sobre bases reconocidas de estabilidad y conveniencia, a cuyo efecto se pidió el informe de una comision especial, ha quedado aplazado, por las condiciones inaceptables propuestas por el Sr. José Palazzi, agrónomo que reside allí y a quien se trató de confiar la direccion en jefe. La situacion del Tesoro de instruccion, ha impedido, por su lado, obviar los embarazos, y dotar a aquel pueblo de la enseñanza agrícola, que interesa peculiarmente al fomento de sus exuberantes producciones. El Gobierno lleva adelante su empeño, y espera realizarlo, aprovechando del primer desahogo de dicho Tesoro.

El colejio de minas, de Potosí, mandado restablecer, por órden de 25 de Abril del presente año, ha escollado igualmente ante la absoluta

falta de profesores, que se encarguen de los ramos superiores de su programa, no cultivados todavía en la República. Inútil ha sido la dilijencia con que se ha querido emplear a algunos extranjeros, que se hallan en el país, a quienes la opinion señalaba por sus aptitudes, y forzoso por tanto, reservar tambien esa creacion importante para el desenvolvimiento de las grandes riquezas de aquel departamento, miéntras se consigan profesores de Europa, a cuyo fin ha tomado ya el Gobierno las providencias oportunas.

Sin embargo de la indeclinable necesidad de fundar, desde luego, a lo ménos una escuela normal de institutores, para arrancar la instruccion primaria de la ínfima escala en que la retienen procedimientos totalmente rutinarios, y hacer de ella la poderosa palanca de la civilizacion y verdadera democratizacion del país, no ha podido tampoco el Gobierno satisfacerla, poniendo en planta el proyecto que tenía meditado.

El presupuesto de esa escuela arroja la cifra de 20,000 Bs., mui reducida, si se atiende a la magnitud de los intereses que debe servir y a la proporcion en que se efectúa este gasto, en otras naciones. Ninguno de los Tesoros de la República ofrece este recurso, quedando por lo mismo, comprendida tal exijencia en el conjunto de las demás, de igual jénero, libradas al patriotismo de la Representacion Nacional.

Deseando el Gobierno llevar siquiera un óbolo a las arcas de las escuelas municipales, haciendo efectivo uno de los arbitrios que, con este destino, creó la lei de 19 de Noviembre de 1846, ha encargado a las Municipalidades, por decreto de 10 de Marzo, la inversion del 5 p§, de los fondos de fábrica de iglesias, que ántes debía empozarse en los Tesoros del ramo.

Los órganos de los intereses comunales irán penetrándose cada dia de la elevada mision que, en punto a educacion popular, incumbe a ellos mas que a los Poderes del Estado, y habrán de utilizar los recursos, grandes o pequeños, obtenidos por su solicitud y por la cooperacion pública o particular.

Siendo la primera exijencia de la enseñanza primaria, el conveniente arreglo de los locales y la dotacion de enseres y útiles, sin cuyos elementos quedaría condenada a una perpétua postracion, se han mandado cubrir, en varios lugares, los presupuestos levantados para este gasto. Mas, siendo comun tal necesidad a todas las poblaciones de la República, especialmente a los cantones, totalmente privados de medios materiales, el Gobierno los ha apreciado, como la base primordial, como el punto de partida de las mejoras que demanda este ramo, y ha generalizado la investigacion de la monta de aquellos gastos, para someter el resultado al

conocimiento de la Representacion Nacional. No obstante la dilijencia desplegada al respecto, no ha podido obtenerse de los funcionarios encargados, la remision de todos los presupuestos; entre tanto, uno de los cuadros anexos presenta la suma de 17,467 Bs. 70 cs., para proveer en parte, a dicha exijencia. Se ha completado esta cifra, hasta 50,000 Bs. calculando aproximadamente, sobre los datos adquiridos, la cantidad que corresponde a las circunscripciones que no figuran en el cuadro.

Despues de lo expuesto hasta aquí, y no siendo posible descender a todos los detalles de un sistema de instruccion, aunque no se consideren mas que sus faces y condiciones esenciales, he creido oportuno reasumir, en un cuadro general, el proyecto de un plan de educacion popular, reducido al mínimum de los establecimientos que debe sostener la Nacion para abrir camino al designio constitucional de la enseñanza gratuita y obligatoria, formar institutores, iniciar la instruccion industrial y afianzar su porvenir. El cuadro relativo a este pensamiento, que se halla entre los anexos, deja conocer el fondo, repartido entre todos los pueblos de la República, que es indispensable consagrar al objeto.

Está en él calculado el número de escuelas sobre la base de la poblacion de las ciudades, comprendido el Cercado, en razon de una superior, por el máximum de 40,000 habitantes y otra elemental, por 10,000, para cada sexo.

Segun los datos que arroja el *"Cuadro general de la instruccion pública de Bolivia,"* concurren a todas las escuelas 10,000 niños y 4,000 niñas, tomándose en cuenta para estas cifras, el cómputo de las que se han establecido últimamente. Resulta de aquí que, siendo la poblacion total de la República de 2.000,000, en cuya masa entran los hombres, en la proporcion de 8 a 9, como término medio, * reciben la instruccion primaria 1 varon, por cada 100 y 3 mujeres, por cada 500. Entre tanto, acuden a los colejios y liceos 2,433 alumnos, cuyos estudios son coronados por el bachillerato en letras; y a las Facultades, mas de 400, para ser laureados en Teolojía, Derecho y Medicina, sin que haya uno solo dedicado a la instruccion industrial.

Hé aquí una relacion que forma angustioso contraste con la que ofrece la educacion, en todos los pueblos civilizados, sin esceptuar la Turquía, en el antiguo Continente y el Paraguay, en el nuevo. ¿Cómo puede un Estado alzarse hácia los altos destinos de la humanidad, a los cuales encamina la razon iluminada por la ciencia, si ella permanece en perpétua sombra para casi la totalidad de sus habitantes? La inflexible lógica de los números viene a revelar el rol que Bolivia juega en la esfera de la ilustracion, a explicar el secreto de los luctuosos episodios de su

* Estadística de Bolivia, por el Sr. José María Dalence.

historia y señalar al juicio y voluntad de sus mandatarios el camino que deben seguir, si quieren hacerla libre, grande y venturosa.

En las provincias, los institutores de la escuela superior de varones, enseñarían tambien en la de mujeres, ocupando éstas un local distinto, a cargo inmediato de una institutriz. Esta es una necesidad de economía y un medio que suple la actual insuficiencia de las maestras.

Las escuelas fundadas en todos los cantones, serían simplemente elementales y destinadas a los dos sexos. La inspeccion y las precauciones reglamentarias, obvian los inconvenientes de esta doble concurrencia, no habiendo razon, por lo demás, para que en ninguna parte quede la mujer privada de los beneficios de la educacion.

Las salas de asilo, que despiertan y preparan a nuevos desarrollos la intelijencia de la niñez; que, por sus reconocidas ventajas, son consideradas como el cimiento de la instruccion primaria y el refujio que aquella encuentra, contra la indijencia, el descuido o la falta de tiempo de las clases laboriosas, deberían fundarse en las ciudades y capitales populosas de provincia. (*)

La escuela normal, con la anexa, de aplicacion, tendría una seccion dedicada a las alumnas maestras, miéntras sea posible crearla para ellas, especialmente. De otro modo, se prolonga sin término, la buena asistencia de las escuelas de niñas, que depende directamente de la idoneidad de las institutrices.—Es verdad inconcusa, que la enseñanza vale tanto cuanto vale el maestro.

Sin instruccion tecnolójica, que conduce a la industria y las artes, permanecen estacionarios los veneros de la riqueza, explotables por las masas, por la generalidad del pueblo, que solo pide luz y aliento, para dar en cambio, prosperidad y bienestar comun. Es, pues, necesario fundarla en los grandes centros de poblacion, bajo el punto de vista del predominio que en ellos tienen los reinos de la naturaleza, y de sus intereses y conveniencias respectivas. Así están considerados en el cuadro.

La inspeccion es el complemento indispensable de todo sistema de

(*) Cochabamba posee, hace algunos años, uno de aquellos planteles, creado por el estadista Sr. Melchor Urquidi, de benemérita memoria, y vé aumentarse sucesivamente las ventajas que ofrece a la educacion de la infancia.

enseñanza. Ella asegura la realizacion de los fines que se propone, vijilando sobre los deberes previstos, y proveyendo a los embarazos o necesidades de la práctica, que no pudieron ser reglados de antemano. Es, al propio tiempo, censura y direccion, disciplina y providencia. Entregada únicamennte a los delegados de la Universidad, o a cuerpos o individuos sin remuneracion, ha sido, en todo tiempo, nominal, y esta falta ha paralizado, sobre todo, el progreso de la instruccion primaria. Es menester que la inspeccion sea efectiva, cual lo es en todas partes, donde ha sido apreciada como una de las funciones mas importantes, y retribuida, por lo tanto, con profusion. Hé ahí por qué se ha creado un inspector general, dotado, en cada departamento, con los emolumentos que corresponden al desempeño de su ministerio.

Está consignado en el cuadro, el gasto de imprenta, supuesta la precision de dar publicidad al movimiento oficial de la enseñanza y a cuantas mejoras pueden favorecer su desarrollo, difundiendo métodos, observaciones, doctrinas, etc—Una institucion que tiene por fondo las ideas, no puede dejar de ser servida por la prensa, que es el órgano de la intelijencia.

Finalmente, se ha calculado el costo de los gabinetes y aparatos científicos, indispensables, para la Facultad de ciencias, los colejios, la escuela normal y las escuelas especiales. Solo así, tendrán los conocimientos de aplicacion el carácter práctico, que corresponde a su naturaleza y se evitará que su enseñanza se desvanezca por la inconsistencia de fugaces teorías.

El presupuesto de este plan asciende a la suma de Bs. 248,224, para cuyo pago existen los arbitrios siguientes:

1.° El producto de las minas adjudicadas a los Tesoros de instruccion.

2.° El cánon de las tierras pertenecientes al Estado, y el precio de las baldías que se aplicarían a este ramo.

3.° El producto de un impuesto sobre el tabaco, y sobre los licores que se importan por los puertos nacionales.

4.° El ahorro proviniente de la reforma de las Facultades, seminarios y colejios de educandas.

5.° El aumento de la pension escolar correspondiente a la enseñanza profesional y secundaria y de los derechos de grados. (*)

(*) Restablecida, por decreto legislativo de 30 de Setiembre último, la cuota que se pagaba en los primeros años de la República, por la instruccion universitaria, se sostiene ésta, a expensas de la popular; es inequitativa la retribucion debida al Estado y difícil la competencia de las empresas particulares que necesitan estímulo y proteccion.

Alcanzándose, por éste u otros medios mejor estudiados por la Asamblea, los fondos que requiere la plantificacion del proyecto presentado, sería ya posible mejorar, de pronto, la condicion de los maestros de escuela, ahora tan envilecida por su mezquina dotacion y absolutamente privada de premios y recompensas. Ellos son los reveladores del destino social, los abnegados obreros de la ventura pública, y sin embargo, son ellos, los que, al traves de sus laboriosas jornadas, encuentran apénas una miserable subsistencia.

Es, pues, necesario proporcionar el sueldo de los institutores a la preciosa mision que desempeñan, y, mas todavía, promover la concurrencia de personas idóneas, particularmente para las escuelas de canton, ofreciéndoles comodidades y ventajas, cuya falta da lugar a que sean servidas, tan solo por la insuficiencia que se aviene al postrer recurso y logra un voto de confianza de la necesidad.—Debería dárseles, a ejemplo de otros pueblos, como Prusia, Holanda y Béljica, a mas de un alojamiento para ellos y sus familias, un terrazgo de los que pertenecen a la Nacion, precisamente en comarcas inclementes o apartadas, donde este aliciente atraería al institutor por el desahogo, y le vincularía, por el trabajo, al suelo en que ha de rejenerar la sociedad. Este sería, ademas, un poderoso resorte para los progresos de la agricultura, extraña en tales lugares, a toda nocion científica y a todo procedimiento regular, pues los mismos alumnos recibirían, en horas de solaz, útiles lecciones prácticas en las labores del maestro.

En el plan bosquejado hasta aquí, no se ha tenido en cuenta la colaboracion de las Municipalidades y de las empresas particulares, ni ménos de los párrocos e institutos relijiosos, en favor de la enseñanza. Si algunos de aquellos se han distinguido por su ilustrada solicitud, aplicada a los adelantos intelectuales de las feligresías, el alcance de sus esfuerzos se presenta ténue ante la vasta esfera del porvenir de la Nacion. Son las primeras, los órganos y jerentes de los intereses locales; son la espresion legal de la autonomía de las familias y de la personalidad social, para representar su vida y realizar su destino. Por consiguiente, a ellas toca ensanchar, cada dia, el círculo de su accion, remover los obstáculos y utilizar cuantos elementos se hallen bajo su dominio, para dar la mayor espansion posible a la educacion popular. Esta es la práctica de la mayor parte de los pueblos cultos, y para nosotros, la promesa de lo venidero. Mas, entre tanto que sea cumplida, hai que desconfiar de las meras conquistas del tiempo y pedir a la prevision de la patria el empleo de sus fuerzas y sus actuales recursos, en pro de la felicidad de sus hijos. Tal es la razon por que los datos que se han ofrecido, los cálculos y proyectos que se han formulado, se concretan a la instruccion dada por el Estado, dejando a parte las atemperaciones ventajosas que, respecto de ella, podrán emanar del concurso de los Ayuntamientos y de la iniciativa individual.

Aunque de lijero, debo tambien ocuparme de las bibliotecas y museos de la República. No habiéndose obtenido de todos los cancelariatos los datos que se les ha pedido, ha dejado de formarse el cuadro demostrativo de su situacion. Pero, se ha informado al Ministerio, que las primeras han sufrido pérdidas y deterioros, y los segundos, desaparecido casi en su totalidad. Este mal tiene tambien su orígen en el abandono de la cosa pública, durante la dominacion pasada. Se han dictado las providencias convenientes para poner órden y seguridad en esos establecimientos, así como reparar sus quebrantos, mediante la responsabilidad legal, sin perjuicio de ser fomentados con las asignaciones que les corresponden.

Es satisfactoria la reciente creacion en Cochabamba, de una biblioteca propia de la Universidad, debida a la recomendable iniciativa del distinguido ciudadano Dr. José María Santiváñez. El Cancelario y el Concejo universitario la han acojido con ilustrado celo, y el Gobierno ha mandado su habilitacion y aprobado su reglamento, para que los estudios de la juventud tengan luego el auxilio de ese nuevo establecimiento.

A invitacion de la Direccion general de estudios de Colombia, se ha comprometido la Superintendencia de Bolivia a mantener relaciones constantes, sobre todo lo que concierna a los adelantos de la instruccion de ambos países, especialmente de la popular. Este interesante y noble comercio que implica la confraternidad y solidaridad de las Secciones del Continente, ha comenzado a ser ya efectivo, por el canje de útiles publicaciones, cuyo número irá aumentando, a medida que se ensanchen tales relaciones. Es de esperar que esa feliz propaganda de nivelacion intelectual se generalice entre los Estados Americanos, y produzca para ellos ópimos frutos. La convencion celebrada con Chile por el Ministerio de Relaciones Exteriores, y la iniciativa que en igual sentido, ha tomado, últimamente, el Director general de las bibliotecas de Buenos Aires; garantizan aquella confianza.

Al terminar este informe, debo dar conocimiento a la Honorable Asamblea, de la resolucion que el Gobierno ha dictado, respecto a los jóvenes bolivianos, que seguían en Santiago de Chile, los cursos del Instituto.

Fueron enviados, en calidad de gratuitos, a consecuencia del decreto de 1.° de Setiembre de 1868, expedido por el Gobierno de aquella República, que creó cierto número de becas para los jóvenes de las naciones aliadas, en la guerra con España. No obstante, en Abril del presente año, el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores hizo saber a nuestro Plenipotenciario, cerca del mismo Gobierno, el gasto de 160 $ con que se les habia proporcionado ropa y útiles. La Legacion cubrió al punto esa cuenta, y pidió la liquidacion de las cantidades, que desde un principio,

se hubiesen erogado en beneficio de los expresados jóvenes, trasmitiendo al Gobierno lo ocurrido.

El decoro nacional, y la precision de evitar azarosas eventualidades a los hijos del país, que aun permanecían en el Instituto, no dejaron vacilar al Gobierno sobre la disposicion que convenía al caso. Ordenó el pago total de los gastos liquidados y el retiro inmediato de nuestros jóvenes, encargando a la Legacion ofrecer al Gobierno de Chile, en nombre del de Bolivia, la expresion de su reconocimiento y gratitud. Esta órden ha sido cumplida, habiendo entregado el H. Sr. Bustillo, en la Tesorería del Instituto, la suma de 1,542 $ 78 cs. a que ascendió el cargo. Los anexos relativos manifiestan el curso de este asunto que ha terminado, manteniendo en su puesto el pundonor nacional.

Os he presentado, HH. Diputados, la situacion de los Departamentos de mi cargo, apreciada con recta conciencia y discernidas, con patriótico interes, sus necesidades. Si en esta parte, no ha presidido el acierto a mis ideas, creo haber sido, a lo ménos, fiel a mis deberes de hombre público.

La Paz, 15 de Agosto de 1872.

Melchor Terrazas.

HISTORIA DE LA EDUCACIÓN EN BOLIVIA

A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1872

anexos

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO E INSTRUCCION PÚBLICA.

SUCRE, SETIEMBRE 1.° DE 1872.

Vista esta representacion, se declara por punto jeneral: que siendo incompatibles los deberes de un rejente de instruccion primaria, con cualquiera otra ocupacion que le obligue a ausentarse, o a descuidar de algun modo el cumplimiento de esos deberes, no puede permitirse, que los rejentes dejen sus clases con ningun pretesto ni que las autoridades gubernativas autoricen semejante abuso—y a fin de cortarlo de raiz, se previene que las municipalidades son la única autoridad competente para dar licencias en los casos de la lei, a los preceptores de primeras letras, quedando ellas facultadas para nombrar un suplente que reuna las condiciones necesarias.—Tómese razon y publíquese.

Rúbrica de S. E.—Reyes Cardona.

AGUSTIN MORALES,

Presidente Provisorio de la Republica, &.

CONSIDERANDO.

1.° Que las dos únicas Escuelas costeadas por el Estado, que existen en esta Capital no satisfacen las necesidades que por el aumento de la poblacion se dejan sentir;

2.° Que el Gobierno se halla en el imperioso deber de crear establecimientos de enseñanza, que tiendan a dar a la Instruccion primaria la mayor amplitud posible;

DECRETO—con cargo de dar cuenta a la próxima Lejislatura.

Artículo 1.° Se crea en esta Capital una escuela pública de instruccion elemental completa de varones, que comenzará a funcionar desde el dia 15 de Enero próximo en el local que oportunamente se designe.

Art. 2. El director y sub-director de este establecimiento gozarán, el primero la asignacion de

cuatrocientos bolivianos, y el segundo de doscientos, pagaderos del Tesoro de Instruccion pública del Departamento.

Es dado en Sucre, a los siete dias del mes de noviembre de 1871.

(Firmado.)—AGUSTIN MORALES.

(Refrendado.)—CASIMIRO CORRAL.

Ministerio de Justicia, Instruccion pública y Culto.—La Paz, enero 9 de 1872.

Vistos y considerando 1. ° que la Señora Florencia Várgas, hizo la redencion del capital censítico que reconocía su finca del Injenio empozando en el tesoro de Instruccion pública, la suma de 1,503 $. 2 rs., segun consta en el certificado de fojas 17 vuelta de estos obrados: 2. ° que la peticionaria se resigna a los efectos de la lei de 9 de agosto último en cuya conformidad debía hacérsele la devolucion de la cantidad empozada, la misma que no puede verificarse por la notoria deficiencia de la hacienda pública: 3. ° que la suprema resolucion de 2 de octubre del año próximo pasado, dispone que los administradores de instruccion pública hagan las liquidaciones de los intereses censíticos a razon del dos por ciento anual, reconociendo en su consecuencia como crédito o deuda la diferencia que resultare de ellas; de conformidad con el antecedente dictámen fiscal, se resuelve que vuelvan estos obrados a S. G. el prefecto del departamento de Cochabamba para que suspenda lo todo procedimiento, ordene al administrador del tesoro de Instruccion pública de esa ciudad haga conforme a las disposiciones precitadas la liquidacion del crédito de la ocurrente abonándosele en cuenta el saldo que resulte de ella despues de deducidos los intereses censíticos que hubieren devengado.

Tomada razon devuélvase.—Rúbrica de S. E.—P. O. de S. E.—CORRAL.

Bolivia.—Ministerio de Justicia, Instruccion pública y Culto.—La Paz, enero 22 de 1872.

Circular Número.

A S. G. el Prefecto del Departamento de.....

Sr. Prefecto,

Deseando el Gobierno efectuar el arreglo de la lei financial vijente, en el ramo de Instruccion pública, con la exactitud y órden que requiere tan importante objeto, conforme a la autorizacion que le concede la lei de 21 de octubre último, S. E. el Presidente de la República dispone: que V. G. se sirva pedir al administrador del Tesoro de Instruccion de ese Departamento y remitir a vuelta de correo a este Ministerio, un cuadro jeneral de los ingresos del ramo, fijos, variables y extraordinarios, con la conveniente especificacion.

Además, ordena S. E. que en el espresado Tesoro se ábran desde luego, sino hubiesen sido ya abiertos, los libros de la jestion correspondiente al presente año, desde el presente mes de enero, con las operaciones que hayan ocurrido, sin que sea necesario esperar para el efecto la liquidacion de la jestion anterior, pues basta para la contabilidad sistemada y regular, el presupuesto de ingresos y egresos a que está sometida.

Finalmente, dispone: que en cada correo se remita igualmente al Ministerio, la copia de las partidas del *Diario* de la *semana*, en vez de la copia quincenal prevenida por anteriores disposiciones, sin perjuicio del balance mensual, cuyos documentos evitarán en lo sucesivo el envío de la cuenta de caja. El Administrador queda sujeto a estricta responsabilidad, por cualquiera inexactitud en el cumplimiento de estas obligaciones.

Dios guarde a V. G.—Rúbrica de S. E.—*Melchor Terrázas.*

República Boliviana.—Palacio episcopal de la Diócesis de La Paz, a 16 de enero de 1872.

A S G, el Ministro de Estado en el Despacho de Justicia, Instruccion pública y Culto.

Señor Ministro.

He tenido el agrado de recibir el estimable oficio de ese ministerio, de fecha 5 del corriente, en el cual se me trascribe la órden suprema comunicada en la misma fecha, a S. S. el cancelario de la universi-

dad, por la cual dicho funcionario debe ponerse de acuerdo con el diocesano a fin de presentar las ternas respectivas, segun las cuales, debe hacerse la provision de los destinos vacantes en el seminario de esta capital.

La comunicacion a que contesto, Señor ministro, se halla en abierta contradiccion con la resolucion suprema de 4 de octubre último.

Desde luego habria sido mui satisfactorio para el diocesano cumplir con esta prevencion suprema, si fuera de la contradiccion indicada, consideraciones poderosas que han obrado en mi ánimo no me obligáran a llamar la atencion del supremo Gobierno sobre la definitiva organizacion del seminario de esta ciudad, cuya constitucion ambigua e irregular, necesita una organizacion séria que la haga subsistir.

V. G. en su elevada penetracion conoce las disposiciones del sacrosanto concilio Tridentino, sesion XXIII, cap. XVIII, que es lei del Estado y como tal prescribe la dependencia inmediata y privativa de los seminarios a los diocesanos.

Esta sábia prescripcion de la iglesia está confirmada por el decreto de 24 de noviembre de 1859, que devuelve de una manera esplícita a los diocesanos la direccion y arreglo de los seminarios. Dicho decreto tiene el carácter de lei y es hoi mismo el estatuto vijente de esos planteles.

Últimamente el ilustrado Gobierno que rije la Nacion, ha espedido la resolucion de 4 de octubre, que tengo mencionado, y cuyas determinaciones son una ratificacion del decreto ántes citado.

Apoyado en tales y tan respetables precedentes, y sin necesidad de recurrir a reflexiones convincentes sobre la naturaleza y objeto de los establecimientos destinados a la educacion y formacion del clero, porque paréceme escusado; sin tener que apelar al artículo constitucional que establece la obligacion de sostener y fomentar la relijion del Estado; sin detenerme en manifestar la impreseindible, imperiosa e innegable condicion para la existencia de verdaderos seminarios, cual es la de su dependencia esclusiva de la autoridad eclesiástica; creo un deber imperioso de mi conciencia y de mis atribuciones de prelado solicitar respetuosamente del supremo Gobierno una determinacion esplícita y efectiva, que esatuya la verdadera índole del colejio que hoi se designa en esta ciudad, de una manera poco propia, con el nombre de seminario.

Si es como debe ser, efectivamente un establecimiento destinado a la educacion de los que abrazan la carrera sacerdotal, debe estar entregado al diocesano con arreglo a las leyes citadas. Solicito por ello, conforme a los principios de estricta justicia, se declare que a la autoridad eclesiástica compete sola y esclusivamente la presentacion de ternas para la provision de las cátedras y nombramiento de superiores; que ella es la única que debe determinar los textos de enseñanza apropiados a cada materia, y que en fin, la direccion inmediata y esclusiva es de su sola competencia.

Si por el contrario, es un establecimiento de enseñanza secular, en oposicion al espíritu de su creacion, sujeto a los estatutos universitarios, creo que *ninguna intervencion* debo tomar en el arreglo y economía del colejio, sea cual fuere el nombre que lleve; porque no puedo, ni debo limitarme a una *participacion secundaria*, restrinjida y dependiente de otras corporaciones, con las cuales, si bien debo y procuro mantenerme en armonía y buena intelijencia, tambien conozco que funcionan en distinta esfera de las de mis atribuciones de prelado de la diócesis.

Talvez y me complazco en creerlo y esperarlo, el I. consejo universitario, hoi presidido por un antiguo y honorable majistrado, ejercerá su inmediata y sola accion sobre ese plantel, de una manera eficaz y que no deje que desear. Vale mas que así sea; pero si la autoridad eclesiástica no ha de tener la *directa y esclusiva direccion* de aquel plantel, me veo obligado a manifestar que *declino* de toda responsabilidad, y que mi conciencia de prelado me impone el deber de abstenerme de toda *intervencion colectiva* en su réjimen.

No renuncio por eso, ni puedo desentenderme de la supervijilancia en todos los establecimientos de educacion, sobre moral e instruccion relijiosa, que me corresponde como a obispo; pero del cumplimiento de este alto deber, a llenar las funciones de copartícipe de la direccion impresa hasta hoi al seminario, por la corporacion universitaria, hai una distancia que no debo franquear.

Dígnese V. G. enterado de las poderosas razones que motivan este oficio, recabar de S. E. el jefe del Estado una declaratoria que decida en uno u otro de los dos sentidos indicados; persuadiéndose que en ambos casos quedaré satisfecho y con la conciencia tranquila.

Me es grato aprovechar la ocasion, para ofrecer a V. G. mis distinguidos respetos, suscribiéndome de V. G. mui obsecuente servidor.

Dios guarde a V. G.—S. M. —*Calisto Obispo.*

Ministerio de Justicia, Instruccion Pública y Culto.—La Paz, enero 18 de 1872.

Informe S. S. el Canciller de este Distrito Universitario.
P. O. de S. E.—TERÁZAS.

Señor Ministro.

Informa,

El Canciller que suscribe cumpliendo con el decreto que antecede dice: que el colejio Seminario

de este Distrito Universitario creado por decreto de 24 de noviembre de 1859 y sometido al Reglamento de 19 de noviembre de 1860, ha sido completamente desvirtuado del verdadero objeto de su institucion, que era la de educar jóvenes dignos del culto católico. A este fin, se estableció el internado, no para que todos fueran sacerdotes sino para que los que quisieran recibir una instruccion de mejor disciplina, se educarán en estos colejios, para que despues de terminada la instruccion secundaria, igual a la de todos los Liceos de la República, pasáran a tomar una de las Facultades profesionales, sino tenían vocacion para la carrera eclesiástica. Sin embargo, este colejio Seminario ha quedado convertido en un establecimiento mixto apesar de que el Estado sostiene otros colejios externados, además de los Liceos de empresa particular, donde pueden concurrir los jóvenes, sin perturbar el órden de los Seminarios, como ha sucedido con el de este Distrito, el que al presente conserva el nombre de Seminario por los 12 gratuitos que paga el Estado, para el servicio de la Catedral. A mas de esto, los diferentes decretos administrativos en oposicion a las citadas disposiciones y aun contradictorios entre sí, han dado lugar al conflicto suscitado entre el Diocesano y el Concejo Universitario. Por el decreto de 8 de mayo, se ordena se eleven ternas dobles por el Reverendo Obispo y el Concejo; y por el de 4 de octubre, ámbos del año anterior, que solo el diocesano presente las ternas al Gobierno, y en fin, por disposicion de 5 de los corrientes que el Cancelario de acuerdo con el Concejo y el Diocesano eleven las ternas. Habiendo visto personalmente al Reverendo Obispo para cumplir la disposicion Suprema, me puso de manifiesto el decreto de 4 de octubre, reclamando su esclusiva competencia para este objeto. Lo hice saber a esa Superintendencia, y se volvió a ordenar que sin acuerdo de el Diocesano se elevaran las ternas, como se verificó prévio acuerdo del Concejo, designando sacerdotes dignos como los doctores Soliz y Aillon que ocupaban el primer lugar de las ternas.

A fin de salvar toda dificultad, cree el Concejo y el Cancelariato que sin reconocer en los Seminarios colejios conciliares, sino colejios nacionales a semejanza de los Seminarios reales de la Francia, convendria declarar vijentes en todas sus partes el Decreto y Reglamento citados de su organizacion. Tal medida conciliaría el interés de la autoridad temporal y eclesiástica, porque el Gobierno sin renunciar la supervijilancia que debe tener sobre esta clase de establecimientos, los deja libres al cuidado del Diocesano para la exacta observancia de sus estatutos y reglamentos. Además el Concejo Universitario interviene por medio de sus delegados en las pruebas que deben rendirse bajo la presidencia del Cancelario, conforme al estatuto vijente.

Tambien haré notar a la superintendencia, que con motivo de una solicitud de algunos alumnos de la Facultad de Teolojia, resolvió el Gobierno en 14 de mayo último, que cuando no haya el número de seis cursantes para abrir clases, puedan rendir exámen bajo la direccion de eclesiásticos particulares que los garanticen. Tal disposicion ha abierto las puertas a toda clase de abusos, pues a principio de año escolar ninguno se presenta y a fin de él afluyen de dos en dos y hasta de cuatro en cuatro presentando garantías obtenidas talvez por mera condescendencia, solicitando rendir exámenes a la vez aun de dos años consecutivos. Con tal motivo las clases de Teolojia están desiertas, los profesores sin ejercicio, los exámenes que se rinden nada satisfactorios y hasta el estudio de la *alta latinidad* tan recomendado por su estatuto, en desuso. Por lo tanto sería conveniente que el Gobierno cierre las puertas a toda clase de abusos que perjudican la instruccion, adoptando la medida de que el estatuto mencionado y reglamento de Seminarios se cumplan en todas sus partes.

Este Cancelariato ha fijado detenidamente su atencion sobre la solicitud del Reverendo Obispo que pide una reforma radical en este colejio Seminario y como no la ha iniciado, sería muy oportuno para tomar una medida jeneral, se le pase este informe, exijiéndole fije los puntos de la reforma para que el Gobierno las considere de una vez. Tal es el informe que se permite prestar esta Cancelaría de acuerdo con el Concejo.—La Paz, 20 de enero de 1872.

Sr. M.—EVARISTO VALLE.

Ministerio de Justicia, Culto e Instruccion pública.—La Paz, enero 31 de 1872.

Vistas las resoluciones supremas de 8 de mayo y 4 de octubre últimos y el artículo 61 del estatuto universitario de 1.° de enero de 1870, puesto en vijencia por decreto de 17 de marzo pasado:

Visto el decreto de 24 de noviembre de 1859 que establece las bases orgánicas de los colejios seminarios de la República y el reglamento consiguiente, de 18 de noviembre de 1860, que determina su réjimen, disciplina y economía:

Vistos, finalmente, el reclamo de S. S. Iltma. el reverendo obispo de la diócesis y el informe de S. S. el cancelario de la universidad del distrito, sobre el carácter del seminario de La Paz y las facultades que respecto de él competen al ordinario y a la potestad civil representada por la universidad, y

CONSIDERANDO:

1.° Que los colejios seminarios existentes en la República, no son propiamente *conciliares* por no haber sido fundados ni sostenidos por la autoridad eclesiástica, con rentas o productos pertenecientes a la mesa episcopal y capitular, conforme a las disposiciones del concilio Tridentino sess. XXIII cap. XVIII

2.° Que aunque están principalmente destinados a la perpetuacion del sacerdocio, mediante el conocimiento de la moral evanjélica y el aprendizaje de la sana doctrina, no lo están esclusivamente, por cuanto ellos habilitan, como los demás colejios del Estado, al Bachillerato en letras y en ciencias que dan acceso a las profesiones civiles.

3.° Que por lo mismo, el Gobierno encargado de vijilar y protejer los intereses de la sociedad dependientes de la educacion y la cultura de la juventud, y patrono de los derechos de la iglesia, debe intervenir, bajo este doble título, en el réjimen de dicho instituto, armonizando sus facultades con las que justa y lejítimamente corresponden al Poder eclesiástico, por lo que toca a la educacion moral y enseñanza relijiosa que se dá en aquel, segun los principios observados con uniformidad en las leyes coloniales y en las que ha sancionado la República:

SE DECLARA:

1.° Que los colejios seminarios para la instruccion preparatoria y el estudio de la facultad de teolojía, están sujetos al citado decreto orgánico de 1859 y reglamento de 1860, así como a los artículos 2.° y 3.° de la resolucion de 4 de octubre de 1871, en lo relativo a la designacion de textos para la espresada facultad y a los derechos honoríficos del diocesano.

2.° Que la duracion de los cursos y las asignaturas de la misma, continuarán regladas por las prescripciones del capítulo 6.° del mencionado estatuto.

3.° Que miéntras se restablezca el seminario en la diócesis de Cochabamba, los alumnos de la referida facultad formarán un colejio de ordenandos, que lando sometidos al réjimen especial prescrito en el capítulo 5.° del espresado reglamento. El diocesano de acuerdo con el prefecto del departamento, señalará el local en que deban recojerse, y designará a los profesores que han de ejercer provisionalmente las funciones de rector y ministro, entre los que proponga al Gobierno para su eleccion.

4.° El rector gozará del sobresueldo anual de ciento sesenta bs. y de ochenta el ministro.

5.° Una beca gratuita por cada una de las clases de la facultad, se acordará por el Gobierno a los alumnos que le fueren recomendados por el diocesano, con arreglo a lo dispuesto en el primer parágrafo de la modificacion 4.ª artículo 1.° del precitado decreto orgánico.

6.° Los gastos para el arreglo del local, manutencion de los alumnos gratuitos y demás concernientes a la economía del establecimiento, se harán del fondo asignado en el presupuesto jeneral del ramo de instruccion pública, para el indicado seminario, prévio presupuesto que el diocesano remitirá al Gobierno, para su aprobacion, sirviendo éste de norma en lo sucesivo, respecto a los gastos permanentes.

7.° Quedan sin efecto las supremas disposiciones que no estén en armonía con la presente resolucion

Tómese razon, trascríbase y publíquese.

Rúbrica de S. E.—P. O. de S. E.—*Terrázas.*

Ministerio de Justicia, Instruccion pública y Culto.—La Paz, febrero 5 de 1872.

Circular.—A S. G. el Prefecto del Departamento de.....

Señor.

Deseando el Gobierno que las escuelas existentes en la actualidad satisfagan su importante objeto, miéntras llegue el caso de multiplicarlas a todos los centros de poblacion y a los circuitos rurales, en proporcion de los recursos de que disponga el Estado, S. E. el presidente de la República ordena:

Que V. G haga levantar en el departamento de su mando y para cada una de las escuelas sostenidas por el Estado, un presupuesto que comprenda los gastos y construccion o reparacion del local, segun que lo hubiese o no, de propiedad pública, debiendo éste tener el ámbito y la compostura correspondientes al rol de la poblacion; y los que exije la dotacion de los muebles y enseres indispensables, como son: mesas, bancos, tinteros, tableros y pizarra de ejercicios. Esta operacion se practicará en los cantones, por el párroco, un ajente municipal y el correjidor, asociado del institutor respectivo, y en la capital del departamento por el injeniero de obras públicas, el consejero inspector de escuelas y el director de la escuela central.

V. G. trascribirá esta órden a los sub-prefectos y demás encargados de cumplirla, recomendándoseles la mayor dilijencia para que trasmitan al conocimiento de este ministerio los presupuestos que se formáren.

Dios guarde a V. G.—Rúbrica de S. E.—*Melchor Terrázas.*

AGUSTIN MORÁLES,

PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPÚBLICA, &.

Visto el reclamo de S. S. el cancelario de la universidad del distrito de Chuquisaca, respecto a la competencia de atribuciones suscitada por S. G. el prefecto del mismo departamento concerniente al ejercicio de la superintendencia de instruccion pública;

Visto el artículo 10, atribucion 10ª y el artículo 5º del estatuto universitario puesto en vijencia por el decreto de 17 de mayo último;

Visto finalmente el decreto de 15 de Diciembre de 1858;

DECRETO.

Artículo 1º La facultad de nombrar profesores provisionales o suplentes, en los casos de urjencia reconocida y previo acuerdo del concejo universitario, corresponde a los cancelarios, como a delegados del ministro de instruccion, conforme a la expresada atribucion 10ª

Art. 2º La superintendencia de los tesoros de aquel ramo queda sometida a dichos funcionarios y a los rectores de los colejios nacionales en los partidos anexos al principal del distrito, con todas las facultades de fiscalizacion, inspeccion y coaccion, que las disposiciones de hacienda otorgan a los prefectos sobre los tesoros departamentales.

El ejercicio de la superintendencia de los rectores, estará subordinado a la autoridad de los cancelarios y ésta se expedirá sin perjuicio de la intervencion que corresponda a los concejos de universidad.

Dado en la mui ilustre y denodada ciudad de La Paz de Ayacucho, a 17 de febrero de 1872.—AGUSTIN MORÁLES.

El ministro de justicia, culto e instruccion pública.—*Melchor Tecrázas.*

AGUSTIN MORALES,

PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPÚBLICA, &.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 77 de la constitucion política del Estado, impone a los ministros de hacienda e instruccion pública el deber de presentar al concejo de Estado, la cuenta de inversion de las rentas de su ramo para el fin expresado en dicha disposicion;

Que este deber presupone una contabilidad central, sujeta a la inmediata direccion del ministerio;

Que en tal concepto, se ha expedido el decreto de 17 de los corrientes, sometiendo la superintendencia de los tesoros de instruccion a los cancelarios y a los rectores de los colejios nacionales como jefes de partido;

DECRETO.

Artículo 1º El ministro de instruccion tendrá una seccion encargada de la contabilidad de este ramo, la cual comprenderá las operaciones ocurridas desde el 1.º de enero del presente año.

Art. 2º La contabilidad se llevará de manera que manifieste diariamente la situacion jeneral de los ingresos y egresos de instruccion pública, y mensualmente el movimiento y estado de cada uno de los tesoros departamentales.

Art. 3º Los elementos para esta contabilidad son:

1º Las copias semanales y los balances mensuales que deben remitirse al ministerio, por conducto del cancelario o del jefe de partido:

2º La copia certificada de la razon de inscripcion de alumnos que debe pasarse al mismo, conforme a los artículos 113 y 114 del estatuto universitario:

3º El extracto de la cuenta de derechos de grados, que corre a cargo del vice-cancelario, el cual se remitirá al ministerio, 15 dias despues del primero y segundo semestre escolar, por el propio órgano del cancelario:

4º La copia legalizada de los arrendamientos de rentas o bienes pertenecientes al ramo, que los administradores trasmitirán al mismo, luego que se perfeccione la respectiva licitacion.

Art. 4º La liquidacion jeneral de los fondos y gastos de instruccion contendrá:

Para los ingresos.—Los productos de cada ramo de ingreso: Lo cobrado a cuenta; y Lo que resta por cobrar.

Para los egresos.—Los créditos abiertos a cada servicio: Lo pagado a cuenta; y Lo que resta por pagar a cada servicio.

Art. 5º El jefe de la seccion, en calidad de director, y dos oficiales contadores, llevará la contabilidad expresada, con el sueldo que les asigne el presupuesto jeneral del ramo.

El ministro de instruccion pública queda encargado de la ejecucion de este decreto, de mandarlo imprimir y circular a quienes corresponda.

Dado en la mui ilustre y denodada ciudad de La Paz de Ayacucho, a 24 de febrero de 1872.—AGUSTIN MORALES.

El ministro de justicia, culto e instrucion pública.—*Melchor Terrázas.*

Ministerio de Justicia, Culto e Instruccion pública.—La Paz, febrero 17 de 1872.

A S. G. el Prefecto del Departamento de Cochabamba.

Señor.

La Jefatura Superior Política y Militar del Norte, con fecha 11 de mayo del año próximo pasado, dijo a S. G. el Prefecto de este Departamento lo que sigue:

"Señor.

Son fundadas las razones que V. G. espone en un oficio del dia de ayer, relativas al impuesto que gravita sobre la estraccion de *cascarilla.*

Considerando además, que los procedimientos para la elaboracion de la *quina*, han dado a conocer que la cascarilla canuto que solo paga dos pesos seis y medio reales, contiene elementos químicos en tanta cantidad como en la *tabla y charque*, lo que ha dado lugar a la nivelacion del precio en Europa.

Y atendiendo por otra parte a que los estractores de este artículo se limitan a solicitar *guias* por la clase canuto, cuando en su mayor parte se encharlan de las otras dos, ocasionando un quebranto al Erario Nacional, cuando en las circunstancias deficientes en que se encuentra actualmente, se debe procurar que no se menoscaben sus ingresos, tengo a bien disponer que la cascarilla, cualquiera que sea su clase pague por derechos de estraccion cuatro pesos por quintal, principiando a cobrarse desde la primera guia que se solicite despues de la publicacion de esta medida.

Dios guarde a V. G.—*Casimiro Corral.*"

Y como en este Departamento, en el de Santa Cruz y el Beni existen las mismas causas y razones que motivaron la anterior resolucion, ordena S. E. el Presidente Provisorio de la República, que ella sea fielmente observada como medida jeneral.

Lo comunico a V. G. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. G.—Rúbrica de S. E.—*Melchor Terrázas.*

Ministerio de Justicia, Culto e Instruccion pública.—La Paz, febrero 17 de 1872.

A S. G. el Prefecto del Departamento de Cochabamba.

Señor.

La instruccion que se dá actualmente en los Colejios y Facultades de la República, solo conduce a las profesiones liberales que no pueden ser provechosamente abrazadas sino por individuos favorecidos por el talento y la educacion. Ha quedado abandonado el estudio de las ciencias prácticas que conviene a todas las clases sociales, y son las que proporcionan la riqueza y el bienestar jeneral, habilitándolas al ejercicio de las artes útiles o a la explotacion de los grandes manantiales de la industria.

El Gobierno, fiel a su programa de rejeneracion y de acuerdo con la opinion ilustrada del país, trata de imprimir a la cultura de las jeneraciones una direccion que, abarcando las diversas esferas de la inteligencia, concilie el bien de los individuos y las familias con el de la Nacion entera. Este resultado habrá de alcanzarse con la creacion de escuelas especiales de agricultura, minas, comercio, de injenie-

ros, &. Así tendrá tambien, cada una de las principales secciones de la República, un establecimiento apropiado a sus elementos y condiciones peculiares, y los beneficios que él produzca, armonizarán y se completarán con los que emanen de los demás.

Con tales consideraciones ordena S. E. el Presidente de la República, que V. G., en acuerdo con S. S. el Canciller de la Universidad, S. S. el Presidente del Concejo Municipal del Distrito y el Dr. José Palazzi, presten un informe sobre los puntos siguientes:

1.° Si para el restablecimiento de la Escuela de Agricultura y Ganadería en esa Ciudad, conforme a la lei orgánica de 12 de junio de 1861, será adecuada la casa-quinta de Viedma designada por ésta, y de serlo, desde què tiempo quedará libre de cualquier compromiso y a disposicion del Gobierno. A este último respecto hará V. G. las investigaciones oportunas.

2.° Si además del Sr. Palazzi reconocido como profesor de ciencias agronómicas y serisicultura, habrá desde luego en el pais, profesores competentes y que se comprometan con el Gobierno para la enseñanza de Química y Física aplicadas a la Agricultura, Mecánica industrial y Veterinaria.

3.° Cuáles serian las bases aceptables a juicio de la Comision, sobre las cuales el señor Palazzi contratará con el Gobierno la direccion de la Escuela, por el tiempo a que alcance la duracion de todos sus cursos.

4.° Finalmente, cuál sería el presupuesto del establecimiento, calculado segun la espresada lei orgánica y el reglamento de 26 de octubre del citado año.

El Gobierno confía en la ilustracion y celo patriótico de todos los miembros de esta importante comision, y espera el mas pronto y cumplido desempeño del presente encargo. V. G. lo trascribirá a los designados, y le dará la especicion conveniente. [*]

Dios guarde a V. G.—Rúbrica de S. E.—*Melchor Terrázas.*

INFORME

do la Comision, con el cual remitiò al Gobierno la trascrita propuesta.

A S. G. el Señor Ministro de Instruccion pública.
(La Paz.)

Señor Ministro.

La Comision que V. G se ha servido organizar en esta capital de Cochabamba, con el objeto de presentar un informe acerca de la conveniencia de poner en planta la lei orgánica de 12 de Junio de 1861, despues de maduro exámen en materia tan grave y aun importante para el país, y con vista de la Suprema órden de 17 de febrero último, presta el siguiente informe:

La Comision acoje favorablemente la propuesta que hace el Sr. D. José Palazzi, al Supremo Gobierno, y que V. G. hallará adjunta a esta Comision, igualmente que la memoria que la esplica. Por esta razon escusa tener en cuenta los diversos puntos que contiene la Suprema disposicion ya citada de 17 de febrero, acerca de las ventajas que habría en plantear este establecimiento en el colejio de Viedma.

Al elevar la Comision al Supremo Gobierno, por el digno órgano de V. G., la propuesta del Sr. Palazzi, que contiene un curso completo de agricultura con todas sus ramificaciones, se lisonjea con la esperanza de que, alcanzará tambien en las altas rejiones oficiales, la misma buena acojida que ha tenido aquí.

Señalaremos sumariamente sus principales ventajas.—Ante todo, los individuos de la Comision, nos preocupamos preferentemente, de todo lo que se relaciona con el desenvolvimiento de los medios que tiendan a asegurar las condiciones económicas del país. Es menester disputar la instruccion a la empleomanía, abriéndole nuevas vias que conduzcan a la industria y al trabajo. Solo cuando hai pan, hai interés en el órden. El correctivo de las revueltas no está, no en el poder de la fuerza; las espectativas de la industria, nos vinculan a la paz de una manera mas sólida.

En este concepto, el plan del señor Palazzi, satisface ámpliamente las exijencias del patriotismo.—Segun él, la escuela de agricultura, múltiple laboratorio de ajentes de produccion no solamente habilitará a los jóvenes para el conocimiento de los principios económicos, sino que los pondrá despues de poco tiempo, en estado de dirijir con buen suceso, las labores de una finca, acrecentando sus rentas por la calidad, multiplicidad y variedad de sus productos;—por él, un bien entendido de instrumentos de agricultura, que ni aun son conocidos en el país;—por él, el desarrollo de las artes rurales, que hará nacer diferentes núcleos

[*] Igual nota se ha dirijido a la Prefectura de Potosí, para la creacion de una escuela de minería en aquella ciudad.

de riqueza, y despues para la plantacion teórico-práctica de la industria cerisícola, que será mui en breve para Cochabamba, lo que es uno de los mas ricos filones de las fabulosas riquezas de Caracóles para la República.

La Comision cree no ser víctima de una ilusion instantánea, cuando habla así. Desea llamar la atencion del Supremo Gobierno, sobre los puntos siguientes:

Garantías.—Dos órdenes de garantías hai que exijir en todas las empresas de un carácter nuevo: 1.° La que se refiere a la suficiencia del empresario, combinada con sus calidades morales, su honradez, su actividad, &: 2.° La garantía pecuniaria, por los caudales que han de pasar por sus manos, para prevenir el desastre de una empresa frustrada y la dificultad del reembolso.

En Cochabamba, todo el mundo tiene la conciencia de la competencia del Sr. Palazzi en materia de agricultura, asímismo de su honradez sin tacha y de su actividad.—La garantía pecuniaria mas sólida, es el valor de las cinco o seis fanegadas de terreno sobre las que se establecerá la escuela-modelo, y que el Señor Palazzi las ofrece en hipoteca especial.

O ro punto culminante de la propuesta, es la ventaja de descartar la atencion de la autoridad acerca de la organizacion del profesorado, el réjimen científico, económico y disciplinar del establecimiento; que segun los términos de la propuesta, están bajo la responsabilidad esclusiva del empresario, que por otra parte se somete a la mas severa inspeccion en el cumplimiento de los empeños que contrae.

La f rma de la propuesta, hace del empresario un ajente interesado en sus progresos; pues si el establecimiento surje, el señor Palazzi no será estraño a sus beneficios; y si se deteriora o sucumbe, él pierde tambien y pierde a la par del Gobierno; cosa que no acontecería ciertamente, si el señor Palazzi no fuera al mismo tiempo el director del establecimiento y el empresario.

Llegamos al punto mas grave de la cuestion, al punto en que escollan todas las empresas en Bolivia, la subvencion. Las Comisiones no la encuentra inaceptable.—Diez mil pesos anuales para apropiar las diversas localidades para oficinas, talleres, clases de agricultura, cortijos esperimentales, pago de sueldos de todos los empleados de la casa, mantencion de los alumnos internos, &, & , no es en manera alguna un exceso.—Esto produciría por el momento un desequilibrio en los fondos de instruccion; mas la Comision propone un medio que daría solucion a la mas grave de las dificultades.

El municipio de esta capital, tiene derecho a cinco mil pesos anuales, que se le asignaron por derechos de la aduana de Arica. Por su parte los cede a esta empresa. Entónces el Gobierno, solo concurriría, con otros cinco mil pesos anuales.—La perspectiva de las minas, que la Instruccion pública posee en Caracóles, nos hace hace esperar que esto no será por ahora un sacrificio imposible para el país; sobre todo, si recordamos que ayer no mas, un Gobierno desatentado y malrotador, decretaba medallas de oro guarnecidas de brillantes, para los vencedores de Abtao, cuando el hambre y la desnudez devoraban el país.

En punto al pago de los adeudos que reclama el señor Palazzi, como condicion, *sine qua non* de su propuesta, la Comision defiere a los medios, que escojiese el Supremo Gobierno, para cancelar este crédito, atendido desde luego, sin una fuerte anticipacion para la adquisicion de los terrenos destinados al servicio del establecimiento, no le sería posible inaugurar o.

Los individuos de la Comision, con este motivo, tienen el honor de reiterar a V. G los seguridades de su aprecio.

Dios guarde a V. G.—Sr. Ministro.

Cochabamba, Marzo 9 de 1872.—Firmado: *Carmona*, Prefecto del Departamento.—*Aguirre M. M.*, Presidente del Concejo Municipal.—*Guzman E. M.*, Cancelario de la Universidad.

Ministerio de Justicia, Instruccion pública y Culto. —La Paz, marzo 25 de 1872.

A S. G. el Prefecto del Departamento de Cochabamba.

Señor,

Cuando el Gobierno pidió a V. G. un informe acerca del establecimiento de una escuela de ganadería y agricultura en esa capital, no fué su intencion desprenderla de la sujecion de la autoridad central, para entregarla a una empresa particular, enteramente independiente, tal como la propone el Señor José Palazzi. V. G. comprenderá que la superintendencia de instruccion, que ha iniciado este proyecto y que no podrá llevarlo a cabo sin grandes sacrificios pecuniarios, no puede abandonar la direccion y la vijilancia de esta institucion naciente, cuyos futuros resultados dependen en gran parte de su acertada plantificacion en el presente.

La propuesta del Señor Palazzi presenta además otra grave dificultad. Habiendo puesto como condicion *sine qua non* el pago de las cantidades que exije por sus sueldos devengados, y, además, la concesion de un privilejio esclusivo para la esplotacion de la seda, resulta que la cuestion del coleiio de agricultura de Cochabamba, viene a convertirse en un asunto mixto cuyo conocimiento es de la competencia de este ministerio y del de Hacienda e Industria, cosa que no puede ménos de entorpecer su pronta realizacion.

3

V. G. y la comision informante han comprendido mui bien los grandes beneficios que debe esperar el departamento de Cochabamba de un establecimiento destinado a sacar su agricultura de las vias de la rutina, poniéndola en la situacion de alcanzar las ventajas que la ciencia y el arte proporcionan en el dia a las naciones cultas. Con estos propósitos, y a fin de promover su realizacion a la brevedad posible, es necesario que el Señor Palazzi aplace sus reclamos sobre devengados y su peticion esclusiva, para jestionar sobre ellos ante el ministerio competente.

Devuelvo, pues, a V. G. los obrados relativos a este asunto a fin de que la comision nombrada reproduzca su informe sobre los puntos siguientes:

1. ° El sueldo anual de que el Señor Palazai debería gozar, en calidad de director y profesor de la escuela de ganadería y agricultura

2. ° El monto del presupuesto de la escuela, para compra de útiles, aparatos, sueldo de profesores y manutencion de veinticuatro alumnos gratuitos a pupilaje.

3. ° La posibilidad de dedicar inmediatamente a la escuela la casa de Viedma para la enseñanza teórica y práctica de la pequeña cultura y de la horticultura. El Gobierno proporcionaría oportunamente para la gran cultura los terrenos necesarios, ya tomándolos en arriendo, ya señalando al efecto una porcion competente de las tierras sobrantes de comunidades del Paso o Tiquipaya.

Espero que V. G. y la comision estarán de acuerdo con el Gobierno acerca de la imposibilidad de admitir las bases propuestas, igualmente que de lo necesario que es el conservar la escuela de ganadería y agricultura bajo la sujecion de la superintendencia.

Dios guarde a V. G.—*Melchor Terrázas.*

AGUSTIN MORÁLES,

Presidente Provisorio de la Repùblica. &.

CONSIDERANDO:

Que la difusion de la instruccion primaria en todos los centros de poblacion y en todas las clases sociales, es uno de los mas altos intereses del Estado;

Que las municipalidades, están principalmente encargadas de este importante fin, en razon de ser los órganos de administracion que aprecian inmediatamente las necesidades y conveniencias de cada localidad;

Que sin embargo, estos cuerpos carecen por ahora de fondos especiales destinados al ramo de enseñanza, y es necesario proporcionarles arbitrios que les permitan iniciar sus trabajos;

DECRETO:

Art. 1. ° Las municipalidades percibirán y aplicarán a la creacion de escuelas el 5 p % del fondo de fábrica de las iglesias parroquiales asignado a este objeto por el artículo 20 de la lei de 19 de noviembre de 1846.

Art. 2. ° En consecuencia, las ecónomos les pasarán dicha porcion al fin de cada mes, prévio el balance de ingresos y egresos que debe practicarse, conforme el artículo 3. ° de la lei de 27 de junio de 1861.

Art. 3. ° Queda comprendida en la anterior disposicion, la suma que se hubiese devengado por la asignacion espresada en el artículo 1. ° desde el último balance jeneral de cuentas que los ecónomos hubiesen presentado a la aprobacion de los diocesanos.

Art. 4. ° Las municipalidades podrán proceder coactivamente contra los ecónomos para el cobro de los fondos pertenecientes a escuelas. Podrán asimismo, investigar su producto posterior al último balance o cuenta debidamente aprobada, a fin de solicitar ante los ordinarios, la restitucion a que hubiere lugar, de parte de los párrocos, siempre que no hubiese sido recaudado por ecónomos o empleados por aquellos, en beneficio de sus iglesias.

El ministro de Justicia, Culto e Instruccion pública, queda encargado de la ejecucion de este decreto, de mandarlo imprimir, y circular a quienes corresponda.

Dado en la mui ilustre y denodada ciudad de La Paz de Ayacucho, a 1. ° de marzo de 1872 años.

AGUSTIN MORÁLES.

El ministro de Justicia, Culto e Instruccion pública.—*Melchor Terrázas,*

Ministerio de Justicia, Culto e Instruccion pública.—La Paz, marzo 9 de 1872.

Circular.....

A S. S. el Cancelario del Distrito Universitario de.....

Señor Cancelario.

Con motivo de haber los profesores de instruccion elevado directamente a este ministerio sus solicitudes de licencia o renuncia, y a fin de evitar los inconvenientes que resultan de la falta de conocimiento que debe tener ese cancelariato de las vacantes que ellas ocasionan; ordena S. E. el presidente provisorio de la República, que dichos funcionarios dirijan sus representaciones por órgano de US.; las que serán remitidas con el informe respectivo, o la propuesta en terna en caso de renuncia. Esta disposicion US. se servirá trascribir a quienes corresponda, para su exacto cumplimiento.

Dios guarde a US.—Rúbrica de S. E.—*Melchor Terrázas.*

Ministerio de Justicia, Instruccion pública y Culto.—La Paz, marzo 23 de 1872.

A S. S. el Cancelario de la Universidad de.....

Señor.

Ha llegado al conocimiento del Gobierno que durante la pasada administracion sufrió la Biblioteca de esta capital, notables pérdidas de libros, y como un establecimiento de tanta importancia debe merecer una preferente atencion, es órden de S. E. el presidente provisorio que US. mande formar un inventario, a fin de que bajo su autoridad sean recobradas las pérdidas esperimentadas, haciendo pesar sobre quienes corresponda la responsabilidad de ellas.—Con este objeto y a fin de introducir el órden posible en esa Biblioteca; US. como director de ella, mandará formar un doble catálogo por órden alfabético de materias y de autores.

Dios guarde a US.—*Melchor Terrázas.*

Ministerio de Justicia, Culto e Instruccion pública.—La Paz, abril 13 de 1872.

A S. G. el Prefecto del Departamento.

Señor.

El carácter puramete especulativo de la instruccion que recibe la juventud en los establecimientos de enseñanza preparatoria, ha dado hasta ahora por resultado el privarla de los conocimientos prácticos, que todo hombre debe poseer en la vida, sobre todo, cuando no se inclina a seguir las profesiones liberales. Innumerables jóvenes se han visto forzados de esta manera al aprendizaje de ciencias y artes de escasa utilidad, y a cuyo estudio no se hubieran dedicado, si un plan mas completo de enseñanza les hubiese permitido escojer entre diversos conocimientos, aquellos que mas directa y racionalmente habian menester, segun su carácter, su posicion social y las dotes de su intelijencia.

Llenar este vacío y correjir en lo posible estos vicios, es el fin a que hoi dia se propende, por medio del establecimiento de escuelas especiales, en que el aprendizaje de las ciencias de aplicaciones y de las artes útiles debe reemplazar, para las clases laboriosas sobre todo, a la instruccion clásica, tan infecunda hasta ahora para ellas. Romper el antiguo molde tiránicamente uniforme de la enseñanza y poner al alcance de cada clase social, la suma de conocimientos que ella necesita, tal es el plan que en esta parte se propone realizar el Gobierno.

A este fin, deseando vivamente S. E. el presidente provisorio de la República, que la plantificacion del "Ateneo Industrial" de esta capital, tenga lugar a la brevedad posible, dispone que V. G. mande entre-

gar por parcialidades a su director, el Señor Crispin Andrade y Portugal, la cantidad que arroja el presupuesto que se levantó para la reparacion de la casa de moneda, destinada para el "Ateneo," debiendo hacerse su inversion bajo la responsabilidad del citado director y con cargo de cuenta.

Dios guarde á V. G.—Rúbrica de S. E.—*Melchor Terrázas.*

PROGRAMA.

> Emplear el menor tiempo posible, y no hacer estudiar sino lo que es susceptible de una inmediata aplicacion.—Hacer de un ramo el ajente principal de su destino social, darle lo mas pronto posible funciones que llenar, a fin de que él mismo gane su vida en una edad, en que hoi dia no es frecuentemente mas que el parásito de la casa paterna.

El pensamiento de Mr. E. Girardin, que acabamos de copiar, constituye el alma de nuestras aspiraciones—y su realizacion, el objeto del "Ateneo Industrial."

La instruccion en jeneral es útil; pero la utilidad tiene sus grados, y es relativa a un fin. Cuanto mas necesaria es una ciencia para el bien estar de un pueblo, tanto mas útil es su enseñanza, y vice-versa, cuanto mas necesaria es esta enseñanza, tanto mas útil es aquella. La demostracion de cualquiera de los dos estremos—utilidad o necesidad—implica la del otro.

La instruccion pública en el pais, dividida en primaria popular, secundaria o preparatoria, profesional o superior, ha estado circunscrita a realizar el cuadro oficial de estudios planteado en 1845 y modificado en 1869. Ambos sistemas han encaminado a la juventud directamente a la política, que no presenta un aspecto lisonjero, y que no ha producido para la República honra ni bienestar.

No nos detendremos en el plan introducido en 1845. La esperiencia ha hecho ver ya su conveniencia y desventajas. Ha unificado la instruccion, que ántes carecía de órden y regularidad; ha popularizado algunas materias hasta entónces, poco conocidas; ha suministrado a la política, tribunos, periodistas, oradores, poetas, publicistas, literatos; pero ha privado de sus ajentes a la agricultura, a la minería, a las artes, a los oficios, al comercio y a la produccion en jeneral. Ha engrosado la muchedumbre de los que se agolpan a la tribuna, a la administracion, al foro y a la carrera de las armas; pero ha reducido el número de los que suministran a la sociedad los medios materiales de existencia y desarrollo. Ha favorecido y dado incremento a la política; pero ha dejado en atraso a la industria; porque ha prescindido completamente de las clases inmediatamente dedicadas a la produccion; y estamos viviendo nosotros en medio de una naturaleza privilejiada y hallándonos precisados a comerciar con sociedades muy antiguas, avanzadas en civilizacion, y que progresan admirablemente en los medios de multiplicar valores. Los esfuerzos, que despues se han hecho para llenar este vacío, han quedado en proyecto o no han tenido cumplida ejecucion.

Las sociedades se modifican y transforman segun las ideas que difunde la enseñanza pública. La juventud de hoi ha sido educada y formada en las universidades y colejios organizados en 1845, es decir, segun el plan de estudios de aquella época.

El porvenir, que depara a la jeneracion viniente el otro sistema, tampoco es muy lisonjero. En ese fragmento de los estatutos franceses se prescribe para la instruccion secundaria un cuadro de asignaturas en que la série de las letras es predominante sobre la de ciencias que constituyen el poder del siglo. El otro cuadro del reglamento francés, que da preferencia a las ciencias sobre las letras, y que pudo apropiarse para los colejios externados, reservando el primero para los seminarios, ha sido totalmente escluido de la enseñanza. La instruccion secundaria, así modificada, prepara convenientemente a los alumnos para ingresar en las facultades de teolojia y derecho, pero nó en las de medicina y ciencias: conduce directamente al foro y al altar: tiende a formar dos solas clases—abogados y eclesiásticos.

Por otra parte, el encadenamiento que forman esas designaciones es tal, que el jóven que abandona la instruccion secundaria ántes de haberla terminado, queda completamente inhábil para ejercer una profesion industrial, y para llenar debidamente su destino en las varias y complicadas situaciones de la vida. Muchos padres de familia han creído, que se adquirian en los primeros años de la enseñanza preparatoria los conocimientos precisos para incorporarse con buen éxito en cualquiera carrera, que no sea la literaria; pero han padecido equivocacion. La instruccion que se da en los primeros cursos de aquella, solo comprende un fragmento de cada uno de los estudios posteriores; no abraza todas las nociones relativas a una ciencia. De ahí el ningun provecho que han sacado los estudiantes, que han desertado de los colejios, y de ahí tambien la amarga desilucion, que ha entristecido a algunas familias.

Esta desilucion no ha estado reservada únicamente a los padres, cuyos hijos se hastiaron con las tareas escolares. La sufren tambien los jóvenes que han recibido la última condecoracion universitaria. El jóven, que ha sido laureado por su adelantamiento o constancia, al querer sacar provecho de su profesion, tropieza con este desengaño. Su idoneidad para el foro no tiene aplicacion: no hai causas en que ejercitar sus talentos. Los gastos de su educacion no son indemnizados, ni él mismo encuentra en sus recursos profe

sionales como subvenir a las necesidades que tenía y a las nuevas, que le ha creado ya su posicion social; pues sus vijilias y contraccion de diez o doce años no le proporcionan para el efecto ventaja alguna. Un destino en la administracion pública puede mejorar fácilmente esta situacion; pero aquel no siempre es ocupado por el mérito, ni se obtiene siempre por medios decorosos y lejítimos.

Es doloroso, pero necesario decirlo; la instruccion oficial ha aumentado demasiado el número de los aspirantes a empleos públicos. Son muchos los que en el país solo pueden vivir del presupuesto nacional. La empleomanía es el cáncer que nos está matando. Las universidades continúan, sin embargo, expidiendo cada año una multitud de diplomas; y las transacciones del comercio y la industria, cada vez mas decadentes, no proporcionan litijios ni honesta ocupacion para todos. De aquí la funesta necesidad de los disturbios políticos, necesidad que no desaparecerá, sino se abre paso a otras profesiones.

Las carreras del sacerdote y del médico no están sujetas a tan tristes decepciones. Empero, el altar no es ni debe ser objeto de especulacion y lucro: el llamamiento del cielo debe encaminar a él. —La medicina tiene hoi pocos adeptos. Hai pocos médicos relativamente al número creciente de nuestras poblaciones, y pocos alumnos tambien inscritos en esta facultad. Sin duda el brillo fascinador de las otras carreras, ha hecho que los padres de familia hayan desviado sus miradas de la carrera del médico.

"El pensamiento humano, ha dicho Mr. Lamartine, hace como Dios el mundo, a su imájen y semejanza." Hai en este concepto, presentado bajo un aspecto sorprendente y nuevo, una verdad subida por todos y de donde fluyen otras, que apoyan nuestro propósito. Las ideas son causa eficiente de nuestras acciones. La vida entera del hombre no es mas que el reflejo de su intelijencia, la manifestacion de las verdades o errores de su espíritu, la espresion de su pensamiento. Estudiad las ideas de que es dueño un jóven, y sereis el profeta de su porvenir.

Cuánto influye en la suerte del individuo la educacion, todos lo saben; porque la educacion, esa segunda naturaleza del hombre, es el conjunto de las ideas adquiridas, de las inclinaciones arregladas, de los sentimientos ennoblecidos, de los hábitos y costumbres morijerados o sometidos al deber. La educacion, considerada como enseñanza, tiene por objeto grabar la verdad en la intelijencia del alumno y preparar su corazon para la virtud. —Hé ahí la mision de los maestros y de los padres de familia. La primera tarea o educacion intelectual corresponde a los profesores de ciencias o de letras; y la segunda o educacion moral, a los padres de familia, que deben darla en el santuario del hogar doméstico, con el ejemplo y con la palabra.

Dar por medio de la instruccion a un jóven la aptitud necesaria para una profesion, es encaminarlo a ella. Depositar en él la potencia, el poder, la fuerza para obrar en una direccion dada, es comunicarle el impulso que ha de arrastrarlo al punto prefijado: es ponerlo sobre el camino que va al término que se anhela. Los conocimientos adquiridos en un establecimiento de instruccion, las doctrinas que en él se han aprendido, tienen necesariamente que llevarse al terreno de la aplicacion, someterse a experiencia, ensayarse sobre el teatro de los hechos, en el mundo de las realidades. De especulativos que eran, se convertirán en prácticos. Cuando el alumno haya pasado de las aulas a realizar sus destinos sobre la tierra, entónces exhibirá, revelará sus ideas, sus principios, sus conocimientos; su vivir será la imájen de su intelijencia; y la sociedad conocerá por la manifestacion de ésta en los actos de aquel, como conoce por el Universo a Dios, cuáles son las ideas que ha adquirido, qué educacion se le ha dado. Quien solo cuenta con el capital de su saber, y de su saber aplicable y útil, vivirá de él; mas, quien no encuentra en sí recursos propios para ganar la vida, será el zángano de las poblaciones, el *parásito de la casa paterna*.

Nuestros trabajos se dirijen a las clases industriales, a las que directa e inmediatamente producen, sostienen o acrecientan la riqueza de un país, a las que proporcionan a la sociedad el pan cuotidiano, regando la tierra con el sudor de su frente—a esas clases que la estupidez desdeña y ultraja a veces, pero que la lejion, la moral y la civilizacion honran y distinguen siempre. Queremos prestarle nuestra cooperacion, facilitándoles la adquisicion de las verdades y conocimientos mas útiles y aplicables a sus tareas; queremos auxiliarlas con los principios de la ciencia, aumentar su número con hombres laboriosos y morales, concurrir en fin a su progreso. Esas clases, como las del médico, abogado y sacerdote, necesitan una instruccion especial y propia. El pueblo paga contribuciones para que se le enseñe, para que se le ponga la verdad a su alcance, para que se le alimente con el pan de la intelijencia. No trabaja y suda para favorecer únicamente a dos o tres grupos, no para que con este privilejio surjan despues prominencias y desigualdades incompatibles con la democracia, sino para que el dominio y los beneficios de la ciencia se estiendan por donde quiera y sobre todos. El pueblo que no se instruye, muere moralmente, muere de hambre, de la profunda necesidad que el espíritu siente por la verdad. No se puede declinar del deber que hai de hacerle vivir en medio de la luz de la civilizacion. Privarle de la instruccion, dejarlo sentado en medio de las sombras de la ignorancia, sería mas cruel y bárbaro que hacerle morir, arrancando del horizonte el astro del dia; porque la ignorancia no hiere el cuerpo, mata al espíritu, que es mas noble que aquel.

Sin la antorcha de las ciencias no hai progreso de ningun jénero, ni en la agricultura, ni en las artes, ni en el comercio. En las tinieblas no se ejecutan las obras maestras, ni se perfeccionan los descubrimientos. "La industria, han dicho los señores Amunátegui, no florece sino en los países civilizados, como las mieses no medran sino en los terrenos cultivados. Un pueblo estúpido y grosero puede producir cargadores, esto es, bestias humanas capaces de trasportar los fardos mas pesados, o peones, esto es, máquinas animadas capaces de determinados movimientos, pero no esos obreros intelijentes a quienes la instruccion comunica la fuerza a la par que la destreza. La agricultura, la industria y el comercio necesitan para prosperar de séres dotados de razon, no de autómatas privados de ella. Los mejores artefactos son aquellos que han sido confeccionados por personas instruidas, no por ignorantes. En la actualidad esta proposicion no

4

tiene contradictores."

Los encargados de promover, fomentar e impulsar la instruccion, deben investigar con solícito anhelo cuáles son los conocimientos de que mas necesita un pueblo para su bienestar, cuáles son los ramos del saber que mas convienen a las condiciones de su existencia, desarrollo y porvenir. No está realizado el objeto de la instruccion oficial con hacer estudiar y nada mas que estudiar. ¿Qué ventajas sacarian nuestros pueblos, si se jeneralizáseu la metafísica en vez de la agricultura; la lengua latina en vez del idioma español; la retórica en vez de la aritmética; y la numismática en lugar de la química?

Ni en las universidades, ni en los colejios de instruccion secundaria existe una enseñanza propia para las clases, que no pertenecen al foro, al altar o a la medicina. La instruccion primaria, tal como la habia organizado el supremo decreto de 31 de diciembre de 1859, tendia a ilustrar al pueblo en la profesion mas jeneral y mas útil; pero en esfera limitada y estrecha. La enseñanza de la agricultura solo podia comprender nociones demasiado elementales, que tampoco se han dado. Nos agrada, sin embargo, esa organizacion porque dá ensanche a la instruccion primaria, que está sujeta como todo a la lei del progreso, y que, por lo mismo, debe tener una estension proporcional al grado de la civilizacion de una época. Lo que ántes se llamaba instruccion primaria completa, no puede ya llamarse tal en el siglo presente.

La falta de exacta ejecucion del citado decreto ha frustrado hasta aquel pensamiento, y ha hecho tambien que la instruccion secundaria haya tenido mal éxito; porque ésta presupone a aquella que es su fundamento y su base. Ambas forman un conjunto coordinado, un sistema, que no debia mutilarse.

En las universidades solo se han enseñado tres facultades. Las de ciencias y humanidades no se han ensayado siquiera.

No hai, pues, establecimientos de enseñanza especial para las profesiones libres, o cuyo ejercicio no requiere autorizacion oficial o título universitario. El hacendado no ha tenido a dónde frecuentar para adquirir las ideas, que debieron mejorar el cultivo de sus propiedades... El minero tampoco ha encontrado colejios dónde aprender los conocimientos aplicables a la explotacion y beneficio de los metales. Ni el artesano, ni el comerciante, ni el artista ha tenido dónde formarse o dónde perfeccionar con los principios de la ciencia su oficio o su arte. Creemos que el ateneo industrial llenará en parte este vacío. Si resistencias o preocupaciones invencibles nos impiden llevar a cabo este pensamiento, nos quedará a lo ménos la satisfaccion de haberlo intentado; sí—y de haberlo intentado con la sola intencion de hacer un bien al país.

Seccion primera.—Instruccion primaria.

Primera enseñanza elemental.—Lectura.—Escritura.—Doctrina cristiana.—Moral y urbanidad.—Principios de aritmética.—Sistema legal de pesas y medidas.—Rudimentos de gramática castellana.—Canto.

Segunda enseñanza elemental.—Ampliacion de las materias anteriores.—Historia santa.—Principios de jeometría y de dibujo lineal.—Nociones de ciencias físicas e historia natural, aplicables a los usos de la vida.—Rudimentos de jeografía e historia, especialmente las de Bolivia.—Canto.—Ejercicios jimnásticos.

Seccion segunda.—Instruccion industrial.—Especialidades.

Profesion agrícola.—Agrolojía.—Cultivo o labranza.—Sootecnia.—Economía rural.—Construcciones agrícolas.—Agrimensura.—Nociones de derecho patrio, por medio de lecciones orales.

Profesion comercial.—Jeometría industrial.—Mecanica.—Tecnolojía.—Química industrial.—Nociones de derecho patrio.

Profesion de artes y oficios.—Principios de economía política.—Contabilidad mercantil.—Lejislacion mercantil.—Idioma francés e inglés.—Nociones de derecho patrio.

Profesion minera.—Jeolojía y jeognosia.—Metalurjia.—Docimacia.—Lejislacion relativa a minas—Nociones de derecho patrio.

Profesion artística.—Música.—Pintura.—Escultura.—Arquitectura.—Nociones de derecho patrio.

Seccion tercera.—Instruccion para niñas.

Primera enseñanza elemental.—Las mismas asignaturas que para los niños.

Segunda enseñanza elemental.—Ampliacion de los ramos de la primera enseñanza.—Rudimentos de jeografía e historia santa.—Bordado y labores propias del sexo.—Dibujo aplicado a las mismas labores.—Hijiene.—Medicina, industria y economía domésticas.—Música instrumental y bocal.

CONDICIONES.

1ª El ateneo industrial esté bajo la supervijilancia de las autoridades competentes.

2ª Las niñas ocupan una casa separada. La maestra está encargada de la vijilancia, disciplina y órden de esta casa, bajo su inmediata responsabilidad ante los padres de familia. Corre con la educacion

moral y relijiosa de las niñas y con la enseñanza de las labores propias de su sexo, industria y economía.—Los profesores respectivos dán lecciones sobre los otros ramos.

3.ª Las lecciones orales sobre el derecho patrio son públicas, y se dán una vez por semana. Todos los individuos pertenecientes a las clases industriales, son admitidos a recibirlas gratuitamente.—La instruccion relijiosa tiene el mismo carácter de publicidad y gratuidad.

4.ª Los alumnos del ateneo industrial rendirán exámenes para manifestar ante el concejo de universidad y los padres de familia el grado de su aprovechamiento. No pueden pasar de una enseñanza a otra, sin haber dado estas pruebas y obtenido la correspondiente aprobacion.

5.ª La instruccion se dá por el método simultáneo, ya en clases jenerales, ya en clases separadas. Es mas práctica que teórica. Las horas de concurrencia están arregladas a nuestros usos y costumbres, segun las estaciones. Un reglamento especial determina la disciplina interior.

PENSIONES

Las pensiones serán convencionales.
Por la primera enseñanza elemental se abonará, cuando ménos, al mes.....2 bs.
Por la segunda enseñanza elemental.....2 bs.
Por la instruccion industrial.....2 bs. 40 cts.

La Paz, setiembre de 1870.—*Crispin Andrade y Portugal.*

Ministerio de Instruccion pública, Justicia y Culto —La Paz, abril 23 de 1872.

Vista la solicitud de Don José María Velasco, para que se reconsidere la Suprema resolucion de 9 del corriente, el informe de S. S. el Fiscal del Distrito y atendiendo a que la exportacion de Quinas por las vias fluviales del Departamento del Beni, constituye una industria nueva, la que debe por lo mismo ser protejida especialmente, por las ventajas que ofrece a los industriales y al Erario, se declara: que los individuos que extraigan Quinas por aquel Departamento paguen el derecho de dos Bolivianos por cada *quintal* Las guias correspondientes se franquearán, conforme a las Supremas Circulares de 27 de abril y 25 de setiembre de 1871, o por la autoridad y en el lugar que designare el Prefecto del Departamento, siempre que así convenga garantizar mejor la recaudacion del espresado impuesto. Tómese razon, trascríbase y devuélvase.

Rúbrica de S. E.—Por O. de S. E.—*Terrázas.*

Bolivia.—Ministerio de Justicia, Instruccion pública y Culto.—La Paz, 25 de abril de 1872.

Circular.—A S. S. el Cancelario del Distrito de.....

Señor.

Por el Ministerio de Hacienda e Industria, con fecha 25 de marzo del presente año se dirijió a las Prefecturas la órden circular N.° 13, relativa a la remision inmediata de la liquidacion de lo que se debe a las diferentes listas por la jestion presente.

Lo dispuesto en dicha circular, se entenderá tambien con US. respecto de los empleados de Instruccion pública, cuya liquidacion deberá remitir a este Ministerio, a correo relativo y para los fines que se indican en aquella.

Dios guarde a US.—*Melchor Terrázas.*

NOTA.—Esta misma se pasó a los Jefes de Partido.

Ministerio de Justicia, Instruccion pública y Culto.—La Paz, abril 25 de 1872.

A S. G. el Prefecto del Departamento de Potosí.

Señor.

La opinion pública, ilustrada por una larga esperiencia, viene reclamando desde años atrás una reforma notable en el plan jeneral de la enseñanza. Exíjese que la instruccion reciba un ensanche que la ponga en armonía con las necesidades crecientes y las condiciones peculiares a los distintos pueblos y

rejiones de la República, y que el Gobierno proteja las principales industrias del país, poniendo al alcance de los que se dedican a ellas una instruccion teórica y práctica, que les permita mejorar los métodos actuales de esplotacion. La añeja rutina que produce tan notable desperdicio de tiempo, de trabajo y de capitales, cedería entónces el campo a los adelantados procedimientos del arte moderno, y nuestra estacionaria industria entraría en la via de un progreso, que le ha sido hasta ahora poco ménos que imposible.

El Departamento de Potosí, destinado a la esplotacion de los célebres y opulentos veneros con que lo ha dotado la naturaleza y que vuelven a llamar hoi dia en alto grado la atencion del mundo industrial reclama indudablemente el establecimiento de instituciones de enseñanza análogas al carácter especial de su industria dominante. Fuè por esto que la Asamblea Constituyente de 1861, ordenó por Decreto de 30 de julio, la formacion de una Escuela Nacional de Minas en la ciudad de Potosí, y que el Poder Ejecutivo la reglamentó por decreto de 31 de octubre del mismo año, si bien es cierto que esta institucion no llegó a tener una práctica realizacion.

Con estos propósitos, y deseando llevar a cabo tan útil pensamiento, S. E. el Presidente Provisorio de la República ha resuelto lo siguiente:

1.° Se establece la Escuela de Minas en la ciudad de Potosí, debiendo desde luego estar reducida a la primera seccion de su asignatura, prescrita por el artículo 2.° del Reglamento de 31 de octubre de 1861.

2.° La instalacion tendrá lugar el 25 de mayo venidero, en el segundo piso del Colejio de Pichincha, y será solemnizada por el Prefecto del Departamento con asistencia del Concejo Municipal y del Rector y Profesores de aquel Colejio.

3.° Dicha seccion estará a cargo de dos Profesores, uno para la enseñanza de Matemáticas y Dibujo lineal; y otro para la de Mineralojía, Física y Metaloquímica.

El sueldo de cada uno de estos Profesores será de 1,600 Bs. anuales, que se pagarán del fondo de medio real en marco de plata, señalado para la Escuela, por el artículo 6.° de la ley de 30 de julio de 1861.

4.° El réjimen interior y disciplina del establecimiento, se sujetarán a las prescripciones del Reglamento citado. Por ahora ejercerá la direccion el Rector del Colejio de Pichincha, con el sobresueldo de 160 Bs. anuales.

5.° Para la admision de los alumnos en la Escuela, bastará que presenten certificacion de haber cursado las cuatro primeras clases de la instruccion secundaria.

6.° Las becas gratuitas de que habla el artículo 2.° de la espresada ley, serán concedidas por el Gobierno, mediante la prueba de concurso a que deberán someterse los aspirantes, con arreglo al Supremo Decreto de 21 de diciembre de 1858.

S. E. cree haber satisfecho de esta manera uno de los mas grandes intereses del Departamento de Potosí y de las poblaciones mineras del Sud, y espera que V. G. se esforzará en realizar esta idea con todo el patriotismo y entusiasmo que ha desplegado hasta ahora a este respecto.

Dios guarde a V. G.—Rúbrica de S. E.—*Melchor Terrázas.*

AGUSTIN MORALES,

Presidente Provisorio de la Republica.

CONSIDERANDO.

Que los artesanos, obligados a emplear su tiempo en el trabajo con que proveen a su subsistencia, se encuentran en la imposibilidad de adquirir la instruccion que todo hombre debe poseer para la direccion de sus negocios y el ejercicio de sus derechos:

Que la necesidad social de ilustrar a las masas, ha sido prevista por el artículo 4.° de la Constitucion Política, que declara gratuita y obligatoria la instruccion primaria:

Que el Gobierno, fiel intérprete de los deseos del pueblo, debe protejer a aquella numerosa clase de la poblacion, suministrándole los medios posibles de instruccion:

Que el artículo 89, atribucion 3.ª de la Constitucion; y el artículo 15 atribucion 9.ª del Reglamento de Municipalidades, dan a estos cuerpos una inmediata y directa participacion en la instruccion primaria;

DECRETO.

Art. 1.° Se establecen en las Capitales de Departamento, escuelas de adultos, que serán a la vez nocturnas y dominicales.

Art. 2.° La enseñanza comprenderá las materias siguientes: Doctrina Cristiana, Garmática Cas-

tellana, Aritmética, Geometria aplicada a las artes, Dibujo lineal, nociones de Historia de Bolivia y de Derecho Constitucional pátrio.

Ella estará a cargo de tres profesores, que gozarán del sueldo de doscientos cuarenta bolivianos anuales. Dos de éstos serán dotados por el Estado y el tercero, por la Municipalidad que hará los nombramientos.

Se asignan, además, ocho bolivianos mensuales para gastos de alumbrado y útiles.

Art. 3 ° Los párrocos de las capitales, donde hubiera mas de uno, o sus tenientes, se turnarán en las lecciones de Doctrina Cristiana, que tendrán lugar una vez a la semana.

Art. 4 ° Los Concejos Municipales y el Inspector de Instruccion primaria quedan encargados de vijilar las Escuelas de Adultos, y de arreglar y distribuir el órden de las lecciones, teniendo en consideracion las circunstancias especiales de cada localidad.

Art. 5 ° Los mismos cuerpos, de acuerdo con los Prefectos, los Cancelarios y Jefes de Partido, determinarán el local que convenga a dichas escuelas.

Art. 6 ° Cada seis meses tendrá lugar una prueba pública del adelanto de los alumnos, ante un Tribunal compuesto de dos miembros del Concejo Municipal, el Inspector de Instruccion Primaria y los profesores de la escuela. El Presidente de la Municipalidad y en su defecto el Inspector ejercerán la presidencia del Tribunal, que concederá premios [illegible] en cada ramo.

Dado en la mui ilustre y leal de la ciudad de La Paz de Ayacucho, a los veintinueve dias del mes de abril de mil ochocientos setenta y dos.

AGUSTIN MORÁLES.

El Ministro de Justicia, Culto e Instruccion pública.—*Melchor Terrázas.*

Ministerio de Justicia, Instruccion pública y Culto.—La Paz, 1.° de mayo de 1872.

Circular.

A S. S. el Cancelario del Distrito de...

Señor.

El director de la biblioteca nacional de Buenos Aires, se ha dirijido al de igual clase de Bolivia, proponiéndole un canje de las obras impresas en ambos países, y como tal cambio nos sería mui ventajoso bajo todos respectos, US. se servirá proceder a coleccionar los escritos nacionales que sea posible conseguir en ese distrito. Los archivos de las imprentas deben contener gran número de folletos y publicaciones de distintas épocas, y será fácil conseguirlas a bajo precio. En cuanto a las obras que han llegado a ser raras, US. queda autorizado a emplear desde luego en su adquisicion la cantidad de 50 bs. tomada del fondo asignado a las bibliotecas.

US. cuidará de pasar a este ministerio un catálogo de las obras compradas y del precio que hayan costado.

Dios guarde a US.—Rúbrica de S. E.—*Melchor Terrázas.*

Ministerio de Justicia, Instruccion pública y Culto.—La Paz, mayo 16 de 1872.

Vistos los anteriores informes, de los cuales resulta que la casa perteneciente al Estado, situada en la plazuela del Regocijo, no está destinada al servicio público y que puede, por el contrario, ser de mucha utilidad para una escuela urbana de creacion municipal, adjudícase la referida casa a la municipalidad de Oruro para el objeto mencionado.

Tómese razon, devuélvase y publíquese.—Rúbrica de S. E.—P. O. de S. E.—*Terrázas.*

Ministerio de Justicia, Culto e Instruccion pública.—La Paz, mayo 5 de 1872.

Circular.—A S. S. el Cancelario de.....

SEÑOR.

Tengo la honra de pasar a US. el Supremo Decreto espedido con esta fecha, en el cual se regla-

menta el derecho de enseñanza y se someten a prueba de concurso los profesorados de las Facultades y colejios de la República. Tratándose de un asunto de tan grave importancia; que afecta igualmente a la civilizacion y cultura del país, dependientes de la propagacion de sólidos y estensos conocimientos, y al interés de las intelijencias ilustradas, llamadas a tomar una lejítima participacion en el progreso moral de nuestra sociedad, creo necesario esponer ante US. las consideraciones que en el ánimo del Gobierno han presidido a las principales disposiciones que contiene dicho decreto.

Desde luego, es incontestable la amplitud que debe tener la libertad de enseñanza. Ella está reclamada por el sucesivo desarrollo de las ciencias, por la saludable emulacion que se despierta entre los que las cultivan y difunden y por el ejemplo de naciones que han alcanzado una inmensa y rápida prosperidad bajo el vivificador influjo de aquel principio. Es por eso que la constitucion lo ha consagrado sin restricciones, y que el Gobierno, cuyo programa de política y administracion se formula por las fecundas concepciones del espíritu de libertad, ha resuelto darle una práctica realidad en Bolivia.

Empero, siendo la República un Estado católico que reconoce y sostiene la relijion del Divino Reparador, la educacion de la juventud reposa sobre la base de la verdad revelada y perpetuada en la iglesia. Por consiguiente, la libertad de enseñanza no ha podido estenderse a la teolojía y ciencias eclesiásticas, sin aventurar la pureza del dogma y la integridad de la disciplina, e introducir en las conciencias jérmenes peligrosos a la unidad y consistencia del principio relijioso. El Gobierno tomando en este punto por regla de sus disposiciones los preceptos constitucionales, y como órgano fiel del sentimiento y del modo de ser actual del país, ha conservado el estudio de aquellas ciencias sujeto al réjimen preexistente.

En tal concepto, si ha llegado el tiempo de emancipar los establecimientos privados de instruccion, en todos los grados de la escala universitaria, y en todos los jéneros, es tambien indispensable someter a los que los dirijen, a las garantías prévias, estatuidas por la lei, en favor de la sociedad, como son la moralidad y la capacidad. La facultad de enseñar no es un derecho natural igual a los que emanan de la libertad personal; es una majistratura, una funcion social y pública que se ejerce sobre las jeneraciones, imprimiendo a los sentimientos y las ideas una direccion y un impulso determinados y exhibiéndose por lo mismo como el mas alto poder moral destinado a influir en la suerte de los pueblos.

Hé ahí porqué el ejercicio de la enseñanza, abrazando en su esfera la educacion y la instruccion propiamente dicha, y siendo por ambos títulos de tan vasto y trascendental alcance, no ha debido quedar sometida tan solo a la vijilancia y la represion por parte del Estado, sino tambien justificar de antemano sus tendencias y sus frutos, mediante las buenas costumbres y la idoneidad del profesor. US. verá que esta ineludible consideracion, se ha aplicado igualmente en el decreto, a los aspirantes a la enseñanza, sea libre u oficial. Un réjimen diferente, habria importado un privilejio de los unos contra los otros y comprometido las conveniencias del país y los preceptos de la justicia.

Ahora bien; la garantía de suficiencia emana necesariamente de la aptitud que acredita el candidato bajo los dos aspectos de la ciencia y el arte; la primera, en cuanto posee la suma de conocimientos que se propone enseñar; y el segundo, en cuanto tiene la capacidad pedagójica propia para trasmitirlos a los alumnos. Un grado universitario, por elevado que sea, no presupone la idoneidad del profesor; revela sí los estudios que ha hecho y las pruebas escolares que ha sufrido, mas no justifica la plenitud y solidez actual de sus doctrinas y ménos su habilidad para comunicarlas a otros con el uso de un método práctico y la ayuda aun de felices dotes personales. Por consiguiente, el grado si bien es un signo jeneral de aptitud, no basta para los delicados fines de la enseñanza que requiere una idoneidad especial.

Estas reflecciones adquieren mayor fuerza, si se tiene en cuenta la estrechez de las lecciones que nuestros establecimientos de instruccion han ofrecido a la juventud, sobre todo en los últimos tiempos, y el desprestijio en que por lo mismo han caido los diplomas universitarios. Es pues, preciso, Señor canciller, dar a las cosas su verdadera importancia; elevar la institucion docente al nivel que debe guardar como augusta propaganda del saber humano, y hacer de ella en Bolivia, como en todos los pueblos que progresan por las ciencias y las artes, la palanca de su prosperidad y de su gloria.

Tan poderosas razones han inducido al Gobierno a exijir de los aspirantes a la enseñanza, en cualquier escala o jénero, una prueba especial independiente de los grados que posean. Debo hacer notar a US. que estos son necesarios únicamente para los colejios y liceos y para las facultades e institutos profesionales. Respecto a los primeros, es suficiente el bachillerato en letras o en ciencias. El Gobierno con el propósito liberal de dar acceso al profesorado al mayor número de concurrentes, ha limitado aquella condicion jeneral al mínimum con que han de garantizar su competencia. Siendo dicho grado el resúmen de los estudios de que se compone la instruccion secundaria, acredita en el que lo ha adquirido, haberlos hecho con la estension que permiten el tiempo, el órden y métodos empleados en los colejios. Mas, tocante a los segundos, su objeto es preparar a una profesion civil, que supone el enlace de los principios y el desarrollo pleno de las materias que ella abraza; de lo cual resulta que el que pretenda rejentar una facultad, debe poseer el grado de doctor, que hace presumir el máximum de suficiencia.

Distinto es el réjimen relativo a las escuelas primarias y especiales. Los candidatos a este jénero de enseñanza, cuyo fin es suministrar nociones jenerales y prácticas, para el empleo racional y provechoso de las facultades del individuo en las situaciones ordinarias de la vida social, o habilitarle a una ocupacion determinada industrial o mecánica, no están obligados a presentar ningun diploma. Ellos no arrancan su aptitud de la carrera universitaria, y bástales de consiguiente justificarla con una prueba directa y precisa.

Observará US. que los institutores de instruccion primaria se hallan espresamente sometidos a un doble exámen teórico y práctico. Recae el primero sobre la asignatura de la escuela que se proponen fun-

dar; y el segundo, sobre el arte pedagójico o conocimiento de los métodos acreditados que han de emplear. Esta disposicion se justifica por la diversa índole de la enseñanza correspondiente a su escala. El preceptor desenvuelve la intelijencia incipiente y educa el espíritu móvil e inatento del niño, y necesita para ello un procedimiento sistemado, sin el cual son ineficaces o estériles sus tareas; al paso que el profesor de los demás grados o jéneros de instruccion, elabora la razon ya formada del adolescente y la guia por las vias mas o ménos dilatadas de la ciencia. En aquel predomina el arte, en este, la especulacion. Por consiguiente, si el uno es inapto para llenar su mision, ignorando un método usual cualquiera, puede el otro ofrecer frutos apreciables con solo su talento que le permite esponer las doctrinas con el órden, claridad y precision convenientes.

No por esto se entenderá que los profesores quedan absolutamente esentos del exámen pedagójico. El arte de enseñar estriba como los demás, sobre reglas jenerales, sujeridas por el desenvolvimiento lójico de los principios y la marcha natural de la intelijencia, y debe ser comun a todos los que aspiran a llenar aquel majisterio. Los tribunales creados para comprobar la idoneidad darán, pues, a dicho exámen la forma y estension que consideren propias, para convencerse de que el candidato puede emplear un método adecuado a la enseñanza.

La organizacion de aquellos tribunales está determinada por su competencia para examinar y juzgar a los que aspiran a la enseñanza privada, y por los propósitos liberales que entraña la reglamentacion de ésta.

Si las facultades instituidas por el Estado, son al presente los únicos cuerpos científicos capaces de apreciar la idoneidad de los profesores de ese grado, para la instruccion secundaria y primaria, háse admitido la intervencion de los profesores de Liceos y preceptores de escuelas libres, que pueden ser llamados por los concejos universitarios y las municipalidades a constituir los tribunales de su escala. No hai que temer el desacierto ni la parcialidad de tales cuerpos, pues teniendo ellos un criterio ilustrado y siendo el centro autorizado de la opinion del país, su eleccion será decidida por el respeto al deber y la circunspeccion que impone el público interés.

Por iguales consideraciones se les ha atribuido la facultad de espedir el certificado de aptitud que, junto con el de moralidad, habilita definitivamente al ejercicio de la libre enseñanza. S. E. el presidente, consecuente al lema que ha proclamado al inaugurar la actual época de *restauracion y reforma*, ha querido que tambien la universidad goce de "mas libertad y ménos gobierno." Es por eso que, descentralizándose el antiguo réjimen de los institutos privados, se ha suprimido la autorizacion prévia del superintendente y hecho depender la existencia de estos tan solo de las garantías que ofrecen a la sociedad, comprobadas por sus órganos naturales e inmediatos.

Réstame hablar a US. del exámen de concurso a los profesorados del Estado. Esta es la necesaria consecuencia de la condicion de aptitud que se exije de todos los que se dedican a la enseñanza. Una mision comun presupone títulos iguales y un réjimen uniforme. De otro modo, se crearía un privilejio destructor de la igualdad ante la lei y opuesto al progreso que en todo órden produce la libre concurrencia. La honra y prestijio de los que ocupen las cátedras oficiales, estarán apoyados en lo futuro, en sus talentos y sus luces formalmente acreditadas por pruebas severas, y desaparecerán de las provisiones universitarias todo capricho de favor o de lisonja. La juventud, es decir, el porvenir de la patria, recojerá los inestimables frutos de una emulacion noble y leítima en las faenas del profesorado.

La facultad de teolojía se halla, como las demás, bajo el alcance de estas consideraciones. Instituto científico de la Iglesia y el Estado, escluido de la libertad en homenaje a los peculiares principios del catolicismo debe, sin embargo, ofrecer a la sociedad relijiosa y civil las doctrinas mas ortodoxas y mejor combinadas con las deducciones de la filosofía y de la historia. El sacerdote no es solo el ministro del santuario, sí tambien el director de los intereses morales de los individuos y las familias, en el estenso y variado dominio de la vida privada. Síguese de aquí que los profesores destinados a formarlo, eclesiásticos o laicos, necesitan acreditar su idoneidad en igual manera que aquellos que se consagran a una enseñanza meramente profana.

Por lo demás, la organizacion de los tribunales de concurso creados *ad hoc*, y los detalles de la prueba segun el reglamento puesto en vijencia, consultan de un modo conveniente la competencia de los primeros y la amplitud de la segunda, para verificar la capacidad de los opositores en el actual estado de nuestra ilustracion.

Llamo aquí la atencion de US. respecto a la novedad que se ha introducido en los derechos del profesor titular de la universidad. El concurso si bien es una causa onerosa de adquisicion, no puede fundar la posesion vitalicia de una cátedra, segun se hallaba establecido por los estatutos anteriores. Todo servicio público se halla subordinado al interés social, y su duracion debe limitarse por su bondad y conveniencia. La propiedad de las funciones oficiales no es, pues, compatible con los principios que reglan la administracion, y lo es ménos, particularmente en cuanto a la enseñanza, porque subsiste sin consideracion al incesante progreso que se opera en el mundo intelectual, mediante el cual puede hoi rezagarse, el mismo que ayer avanzaba con veloz carrera. Además el tédio consiguiente a una ocupacion continuada y los accidentes imprevistos, son motivos que justifican la temporalidad de los efectos de la oposicion.

Tal es la razon, porque el derecho que éste confiere, se ha reducido a la posesion del profesorado, durante cinco años. Al cabo de ellos, debe renovarse el concurso, ora para que prevalezca un profesor laborioso, cuyas luces se han desplegado a la par de los últimos adelantos, ora para ser reemplazado por aquel que acredite mayor habilidad. En el primer caso, que acaecerá de ordinario como resultado de las ventajas inherentes al ejercicio de la enseñanza, el profesor que conserve su cátedra merecerá las distinciones y pre-

mios prometidos por el decreto, aparte del lauro natural que ofrecen los nobles triunfos del talento y de la ciencia. En el segundo, habrá ganado el país, teniendo a la cabeza de la juventud hombres siempre capaces de estender sus progresos.

Finalmente, se ha eximido por ahora de la prueba de aptitud a los preceptores y maestros de las escuelas del Estado, porque en diversas ocasiones se ha observado que no se presentan candidatos bajo aquel título. Esta abstencion dimana de la falta de escuelas normales, que reduce los aspirantes hábiles, al corto número de los que se han dedicado a la enseñanza primaria, así como de la escasa dotacion asignada a tales funcionarios. El Gobierno se empeña en obviar ambos inconvenientes, y solo despues del éxito que alcance, será oportuno y justo someter a los institutores al réjimen jeneral.

Me persuado, señor Cancelario, que US. y los miembros del ilustre cuerpo enseñante de ese distrito, se penetrarán del fondo del expresado decreto, con cuya expedicion en el dia de su natalicio, ha querido S. E. saludar a la libertad, y concurrirán a facilitar su exacto cumplimiento.

Con tal ocasion, reitero a US la espresion de distinguido aprecio con que soi su atento servidor.—*Melchor Terázas.*

AGUSTIN MORALES,

PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPÚBLICA, &.

CONSIDERANDO:

Que el principio de libertad, aplicado a todas las esferas en que se ejercita la actividad humana, promueve el desarrollo de las facultades individuales, estimula la competencia y favorece el progreso que de él resulta, en beneficio de la sociedad;

Que es ya una conclusion de la ciencia, consagrada por la práctica de las naciones mas ilustradas, la necesidad de que las instituciones se establezcan y desenvuelvan sobre la base de aquel principio, sujeto, sin embargo, a las restricciones que impone el grado de cultura del país;

Que en esta virtud, el artículo 4.º de la Constitucion política consigna entre los derechos comunes el de enseñar bajo la vijilancia del Estado, sin otras condiciones que las de capacidad y moralidad;

Que al Poder Ejecutivo corresponde reglamentar el ejercicio de este derecho, de manera que teniendo la amplitud que le ha dado el lejislador, garantice los trascendentales objetos de la enseñanza, mediante la aptitud científica y pedagójica comprobadas en el profesor;

DECRETO.

Artículo 1.º La libertad de enseñanza se estiende a todos los grados y clases, comprendiendo por lo mismo la primaria, la preparatoria, la profesional y la especial. Exceptúase la facultad de teolojía, en cuyos estudios intervienen los obispos y los concejos de universidad, como órganos del gobierno civil, conforme a las disposiciones vijentes.

Art. 2.º Para el ejercicio de la libertad de enseñanza, se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Certificacion de moralidad expedida con la data de un año, a lo mas;

2.ª Certificacion de idoneidad que se obtendrá:

Por los que aspiren a ser preceptores de escuelas primarias, mediante un exámen teórico de las materias correspondientes al jénero de escuela que se propongan establecer y otro de pedagojía;

Por los de colejios y liceos con el diploma a lo ménos de bachiller en letras o ciencias, y un exámen sobre los ramos que deba enseñar el aspirante;

Por los de facultades, con el diploma de doctor en la respectiva facultad o igual exámen;

Por los de escuelas especiales, con el mismo exámen que recaerá sobre la asignatura de la escuela o seccion que ha de rejentar el postulante.

Art. 3.º Los actuales profesores de colejios y facultades del Estado, inclusa la de teolojía, quedan sujetos a las condiciones prescritas para la libre enseñanza. Por tanto, darán la prueba de idoneidad, para cuyo fin se abrirá en cada distrito universitario concurso a las plazas que desempeñan, con el término de *seis meses*. Vencido éste y calificados los expedientes de los opositores, las sesiones de exámen comenzarán el 9 de diciembre venidero.

Art. 4.º Dicha prueba se efectuará conforme al reglamento de 20 de octubre de 1864, y se renovará respecto a los profesorados del Estado cada *cinco años*, durante los cuales la lei garantiza su posesion.

Las facultades y los concejos de profesores harán dentro de treinta dias siguientes al edicto de convocatoria, la revision y arreglo de las séries de cuestiones, que deben servir para las pruebas respectivas, y las someterán a la aprobacion del concejo universitario, despues de la cual serán publicados, a lo mas dentro de otros treinta dias. Sin perjuicio, los cancelarios las pasarán inmediatamente al conocimiento de la superintendencia.

Art. 5.° El profesor que prevalezca en la segunda o en las ulteriores pruebas quinquenales, será acreedor a las distinciones y premios que se establecerán por un decreto especial.

Art. 6.° La forma del exámen de los profesores de enseñanza libre, será la misma que para los del Estado, excepto el certámen relativo a la oposicion.

Art. 7.° Las facultades constituirán los tribunales natos para recibir y calificar la prueba de idoneidad de los que aspiren a la libre enseñanza profesional.

En cuanto a la instruccion secundaria y especial, los tribunales se formarán de cuatro de los profesores de colejios y liceos que enseñen las materias sobre las que recae la prueba, designados por el concejo universitario.

Art. 8.° Un delegado del concejo asistirá, sin voto, a las pruebas de idoneidad para la enseñanza secundaria y profesional

El mismo concejo nombrará los suplentes de que habla el artículo 5.° del reglamento citado.

Art. 9.° La prueba para las escuelas primarias tendrá lugar ante dos preceptores de escuelas fiscales o libres, elejidos por la municipalidad, un miembro delegado de la misma y el inspector de aquel grado, que presidirá el tribunal.

Art. 10. Miéntras se establezcan las escuelas normales de institutores, quedan exentos de la prueba de idoneidad los rejentes y las maestras de escuelas del Estado y las profesoras de los colejios de educandas, cuyo nombramiento depende de las propuestas que deben hacer los respectivos concejos o juntas inspectoras, conforme a las disposiciones vijentes.

Art. 11. En vista del certificado de moralidad y del acta de calificacion, y oido el informe de su delegado, el concejo universitario librará el certificado de idoneidad en favor de los que aspiren a la enseñanza libre, sea profesional, preparatoria o especial. Esta facultad será ejercida, respecto a la instruccion primaria, por la municipalidad del distrito, previo informe de su delegado.

Art. 12. Los cancelarios y los presidentes de las municipalidades, llevarán un libro especial de los certificados de idoneidad que expidan para el ejercicio de la libre enseñanza y pasarán inmediatamente al superintendente de instruccion una copia legalizada de estos.

El ministro de instruccion pública, justicia y culto, queda encargado de la ejecucion de este decreto, y de mandarlo publicar y circular a quienes corresponde.

Dado en la mui ilustre y denodada ciudad de La Paz de Ayacucho, a 5 de mayo de 1872.—AGUSTIN MOLLÉS.

El ministro de justicia, culto e instrucion pública.—*Melchor Terrázas.*

Ministerio de Justicia, Culto e Instruccion pública.—La Paz, 1.° de mayo de 1872.

A S. S. el Cancelario del Distrito de Cochabamba.

Señor.

En la consulta elevada por US. acerca de la interpretacion del artículo 2.° del decreto de 28 de mayo de 1870, S. E. el presidente provisorio ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.° Las gracias de grados universitarios, establecidas con el objeto de favorecer a la juventud estudiosa, serán rejidas en cuanto a su número por el supremo decreto de 16 de noviembre de 1855, pudiendo optarlas igualmente los alumnos procedentes de establecimientos particulares.

2.° Las gracias de pensiones escolares, concedidas por la lei de 2 de octubre de 1851, en el caso de tres hermanos que se hallen inscritos en los establecimientos del Estado, se estienden a los hijos naturales, sea que pertenezcan o no a un mismo grado de instruccion.

Así queda resuelta la consulta que contiene su apreciable oficio de 25 de los corrientes.

Dios guarde a US.—Rúbrica de S. E.—*Melchor Terrázas.*

Ministerio de Justicia, Instruccion pública y Culto.—La Paz, 20 de mayo de 1872.

A S. S. el Gobernador Eclesiástico.

Señor.

Impuesto S. E. el presidente provisorio de la consulta elevada por S. S. el rector del colejio seminario, sobre las dificultades que han surjido al poner en vijencia la asignatura del nuevo estatuto en la facul-

6

tad de teolojía; miéntras se haga un arreglo jeneral en las asignaturas, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.° La historia sagrada, que no se halla comprendida en la asignatura del estatuto, queda aplazada para en adelante al primer año.

2.° Habiendo los alumnos del 2.° año estudiado ya la teolijía dogmática en el primero, el curso que deben seguir abrazará accidentalmente la historia sagrada, sin perjuicio de las otras materias que el estatuto le asigna, a las cuales se agregará la liturjia.

3.° El cuarto curso, además del derecho canónico, la oratoria sagrada y la traduccion del bulario, comprenderá el cómputo eclesiástico.

4.° Los alumnos de todos los cursos aprenderán accesoriamente el canto eclesiástico a cuya enseñanza proveerá la autoridad diocesana, por medio del sochantre de la catedral o de otra persona idónea.

5.° Conforme a la indicacion de S. S. el gobernador eclesiástico, el doctor Juan Manuel Virreira, se encargará por este año de la enseñanza del 2.° año y el doctor Nicanor Clavijo de la del 4.°

Así quedan allanadas las dificultades aludidas y resuelta la consulta que US. elevó ante el Gobierno por su apreciable oficio de 11 de abril pasado.

Dios guarde a US.—Rúbrica de S. E.—*Melchor Terrázas.*

Bolivia.—Ministerio de Justicia, Instruccion pública y Culto.—La Paz, junio 20 de 1872.

A S. S. el Presidente de la Municipalidad de.....

Señor.

El principal obstáculo contra el cual han venido a escollar todos los pensamientos que se han tenido para sostener, impulsar y difundir la instruccion popular, ha sido la falta de fondos; y lo será siempre, si una transformacion económica no mejora la produccion y el estado de nuestra hacienda pública. Cuando es menester acudir a una gran necesidad social, para precaver un mal inminente, no se puede tener en cuenta un cambio eventual de ese jénero, ni librar a él la futura suerte de un país.

Segun los cálculos ordinarios y que mas se aproximan a la exactitud, la quinta parte de una poblacion es educable, y se halla por consiguiente en la edad de concurrir a las escuelas. La estadística ha comprobado esta proporcion. En Suiza, por cada cinco habitantes asiste uno a la escuela. En los Estados Unidos del Norte, de los 36.000,0000 de habitantes que tiene, reciben la primera enseñanza mas de 7.000,000.—La administracion debe, pues, cuidar de la instruccion de la quinta parte de la poblacion total de un Estado.

Suponiendo la poblacion de Bolivia compuesta solamente de 2.000,000 de habitantes es claro que hai necesidad de plantear escuelas para 400,000 alumnos. Esta cifra representa a la jeneracion que viene, y en cuyo porvenir debe pensar la jeneracion que marcha a su cabeza, encargada de protejerla y educarla.

Para cumplir deber tan sagrado e importante, preciso es crear una escuela por cada 50 niños de los 400,000. La República tiene, pues, que sostener 8,000 escuelas, para no dejar una porcion de sus hijos sumida en la ignorancia, y por consiguiente en la miseria, la supersticion, las preocupaciones y los vicios.

En la Union Americana del Norte, hai una escuela para cada 36 alumnos, es decir, para cada 180 habitantes. Chile tenía 834 escuelas para 37,364 alumnos, es decir, una escuela por cada 46.

En la Bélgica, donde existen unas 8,000 escuelas a las que concurren mas de 700,000 alumnos, hai una escuela para cada 90 alumnos. Pero en aquel país y otros de Europa, la poblacion es densa: las familias se hallan agrupadas en una pequeña extension de territorio; y es por consiguiente, fácil reunir 100 o mas niños para ponerlos bajo la direccion de un solo institutor. En el nuestro no sucede lo mismo: la poblacion se halla diseminada en un vasto territorio, y muchas familias separadas de las ciudades y cantones por considerables distancias. No se puede, pues, designar para puntos de reunion, solamente los cantones y las ciudades; porque es imposible que un niño haga cada dia, desde el hogar paterno hasta la escuela, un viaje de dos, tres, cuatro o mas leguas. Esta dificultad solo puede vencerse estableciendo escuelas rurales, y por lo tanto, aumentando los establecimientos de instruccion primaria, en razon directa de la extension de nuestro territorio.

El término medio de una escuela por cada 50 niños, no es rigurosamente exacto, atendidos el dato que antecede y nuestra escasa poblacion. Esta cifra puede ser mayor, como base de comparaciones y cálculos, pero no es diminuta.

En los Estados Unidos, para 36.000,000 de habitantes había 200,000 escuelas. Siguiendo la misma proporcion con respecto a nuestra poblacion de 2.000,000, deberíamos plantear 11,111 escuelas para llegar a la altura de aquel país.

Para ponernos al nivel de la Suiza, donde concurre la quinta parte de la poblacion a las escuelas, deberíamos sostener 8,000.

En Prusia, para 17.000,000 de habitantes había 53,000 escuelas, en que se instruían 2.500,000 alumnos. Necesitamos tener, para llegar al mismo grado que aquel país, 6,250 escuelas,

La Francia, para 36.000,000 de habitantes tiene 74,000 escuelas. Nosotros debemos tener 4,111 para colocarnos al nivel de esa República.

En Béljica, cuya poblacion es de 5.000,000, hai para difundir la instruccion popular 8,151 escuelas de diversas clases. Ese estado de progreso alcanzaríamos, fundando mas de 3,270 escuelas.

Para llegar al estado de la España, cuya poblacion se calcula en 17.000,000, de la que solo una cuarta parte sabe leer y escribir, necesitamos sostener 2,000 escuelas.

Para equipararnos con la Rusia, en la que de 100 individuos, uno concurre a la escuela, deberíamos tener 1,600; porque es menester para un grado mayor de cultura que, de cada 100 habitantes, reciban 20 la instruccion primaria.

Una escuela regularmente dotada no puede sostenerse con ménos de 400 bolivianos. En Chile se gasta, por término medio, 660 pesos fuertes; y en el Perú, los rejentes gozan el sueldo de 600 soles anuales. En Norte América se gasta 900 pesos, por término medio, en cada una de sus numerosas escuelas.

En naciones de vasta cultura, se obtienen buenos institutores a poco costo; pero donde todavía la ilustracion no se ha jeneralizado, no es posible tener un buen preceptor con una miserable dotacion. Pues bien, asignar en nuestro país exiguos sueldos a los rejentes, equivale a cerrar las escuelas y negar la instruccion al pueblo.

Los fondos del ramo de Instruccion pública, segun el presupuesto vijente de 1861, ascienden a 169,434 bolivianos. De estos, 71,296 incluso gasto material, deben invertirse en la instruccion primaria. Lo demás, está asignado a la instruccion secundaria y profesional, a los museos, bibliotecas y gastos de administracion.

Con tan mezquino fondo no podemos aspirar a un paralelo siquiera tranquilizador, en cuanto a instruccion popular, con los Estados Unidos, la Confederacion Helvética, Prusia, Francia, Gran Bretaña, Rusia, ni otros Estados de nuestro continente. Algo mas; no podemos mantener siquiera abiertas y funcionando con regularidad todas las escuelas designadas por nuestras leyes.

Los establecimientos de diversas clases, que deben sostenerse para difundir la instruccion primaria, de la cual depende en definitiva la futura suerte del Estado, apénas llegan al número de 212. De éstas, 50 pertenecen a las capitales de departamentos y 162 a los cantones. Mas de 150 de los 321 cantones que tiene la República, carecen de todo plantel de enseñanza.

La catidad que se designa para cada escuela cantonal, es de 180 bs. La exigüidad de esta suma manifiesta la causa de haber estado constantemente cerradas las escuelas, y el pié deplorable en que se halla la educacion del pueblo.

Conviene tener presente, que para que la enseñanza popular llene las vitales exijencias del país, aproximándose al ménos al grado de desarrollo que ha alcanzado en pueblos mas afortunados, es indispensable que comience en los asilos destinados a la infancia, provea a la cultura intelectual de ambos sexos, en cada centro de poblacion y en cada circuito rural, y se complete en los planteles especiales de adultos, cuyos programas pueden diversificarse en considerable escala; a fin de reparar la falta de una educacion oportuna, y lograr que un individuo de la sociedad sea siempre un miembro útil a la familia y a la patria. Para llegar a este estado de cosas, en el cual resaltan como objetos del mas alto interés, la transformacion de la mujer y la verdadera emancipacion de las razas aboríjenes, operadas a influjo de la civilizacion ¿a qué cifra necesitamos elevar el presupuesto anual de instruccion primaria, en cuyo servicio emplean los Estados Unidos del Norte cerca de 100.000,000 de fuertes? En la dificultad de precisarla desde luego, y cuando se trata de un sistema de reformas para lo venidero, principalmente basado en combinaciones rentísticas, basta establecer nuestra inmensa deficiencia, y deducir de ella la imperiosa necesidad de consagrar los mas decididos esfuerzos al advenimiento de una mejor situacion.

Entretanto ¿qué hacer para remediar nuestro lamentable malestar? ¿Convendría imponer una nueva contribucion sobre un pueblo empobrecido y trabajado por seis años de tiranía, o se dejará vejetar en el abandono a mas de 300,000 niños, que no encuentran escuelas para emplear su intelijencia y sus facultades en provecho suyo y de la sociedad? En el segundo caso ¿qué contestará la jeneracion presente ante la civilizacion y el juicio de la historia, si deja por toda herencia a aquella numerosa porcion de bolivianos la ignorancia con todos sus males consiguientes?

No es dudoso que en la actual situacion no podemos crear una escuela rural siquiera; pero podemos conservar y conducir con alguna regularidad las parroquiales. Para ello este ministerio ha creido que hai un recurso,—un medio practicable y de fácil ejecucion, cuyo resultado franquearía, para mas tarde, la via de una completa mejora, en materia de instruccion primaria.

Hai un fondo que el amor paterno y la obligacion de educar a los hijos han creado; el compuesto de pequeñas sumas, que se hallan dispersas, aplicándose no obstante todas a un solo objeto, que es la educacion de la infancia. En todas las épocas, se ha observado la costumbre de pagar al individuo que ocupa el lugar de preceptor, una módica retribucion, que en muchos puntos de la República se conoce aun con el nombre de *pitanza*. Estas pequeñas cantidades, reunidas a las sumas con que contribuye el Estado, e invertidas con sistema y economía por las personas directamente interesadas en la instruccion de los niños de la localidad, podrían mejorar desde luego las escuelas, permitiendo aumentar su número, perfeccionar su réjimen y hacerlas útiles para todos los padres de familia, ricos y pobres a la vez.

En Alemania las circunscripciones tienen el deber de sostener sus respectivas escuelas: la instruccion es forzosa para todos, y gratuita solo para los pobres. El Estado fomenta y proteje aquellas escuelas, dándoles una suma en calidad de subsidio. Para hacer esto mismo en nuestro país, bastaría reunir los es-

fuerzos aislados, que la familia y el Estado han dedicado a la instruccion con los que al municipio corresponde hacer de su parte. Combinado este triple esfuerzo y obrando bajo la direccion de un centro comun, podría obtenerse resultados mui provechosos en favor de la enseñanza popular.

La constitucion y las leyes imponen la obligacion de fomentar y difundir la instruccion primaria, no solo al Gobierno que cuenta para ello con las exiguas sumas enunciadas, sino tambien y principalmente a las municipalidades, que conocen de cerca las necesidades de sus circunscripciones; que se hallan mas inmediatas a las familias, de quienes son sus representantes autorizados y de cuyo porvenir deben cuidar, procurando la educacion de los niños. Siendo, pues, aquella obligacion comun a ambos resortes de la administracion, este ministerio se dirije a US. para que, dentro de treinta dias a lo mas, se sirva hacerle conocer la opinion de esa municipalidad sobre el proyecto siguiente, cuya acertada ejecucion conviene préviamente asegurar:

Bases para la creacion de escuelas parroquiales.

"Habrá en todos los cantones y vice-cantones de cada circunscripcion escuelas dirijidas y protejidas por sus respectivas municipalidades."

"Estas escuelas serán sostenidas con las suscriciones mensuales que dieren los padres de familia."

"El importe de cada suscricion será igual en cada localidad; a la pension, que los padres de familia acostumbran pagar en las escuelas de empresa particular.

"El padre suscritor, que tuviese mas de dos hijos, solo abonará las pensiones correspondientes a dos de ellos. Sus demás hijos serán gratuitos."

"El padre de familia, que rehusare suscribirse, teniendo recursos para hacerlo, será obligado a presentar sus hijos a exámen cada año. En caso de contravencion, pagará una multa equivalente a las pensiones que debió abonar a la escuela municipal."

"Las suscriciones se renovarán al principio de cada año, y el pago de las cuotas se hará por mensualidades. El niño inscrito no puede ser retirado ántes de aquel término."

"Todos los niños pobres concurrirán a recibir la enseñanza gratuita; y sus padres serán obligados a enviarlos a la escuela. La calificacion de pobreza corresponde a la municipalidad."

"Las suscriciones serán recaudadas por la municipalidad, y el preceptor contratado y pagado por ésta, de entre los que hubieren acreditado su idoneidad y moralidad."

"Las sumas, que se reunieren del modo indicado, determinarán el grado de la enseñanza en cada escuela, si elemental completa, o incompleta."

"Podrá establecerse escuelas de instruccion superior, si los fondos de algunos pueblos, fueren bastantes para el efecto."

"Un reglamento, formado para el réjimen de estas escuelas, detallará las atribuciones de la municipalidad, y las obligaciones de los preceptores y padres de familia."

"El Estado concurrirá a impulsar estas escuelas, dándoles en clase de subvencion lo que le corresponde abonar por las escuelas cantonales de cada circunscripcion. La respectiva municipalidad percibirá para el efecto las sumas necesarias."

"En este caso, la direccion científica corresponde al consejo universitario, en representacion del superintendente de instruccion; y el arreglo económico y disciplinario, y el nombramiento de preceptores, a los consejos municipales."

Con esta ocasion tengo el agrado de ofrecer a US. y al H. cuerpo que preside, las consideraciones de mi aprecio.

Dios guarde a US.—*Melchor Terrázas*

Ministerio de Justicia, Culto e Instruccion pública.—La Paz, 25 de mayo de 1872.

A S. S. el Cancelario del Distrito de Cochabamba.

Señor.

Con verdadera satisfaccion he dado lectura a S. E. el presidente provisorio de la República del estimable oficio de US. en el que, al acompañar el del Señor José M. Santiváñez, manifiesta la necesidad que hai de plantear una biblioteca especial para la juventud estudiosa en la Ilustre universidad, que US. rije tan dignamente.

La apreciable iniciativa del doctor Santiváñez acredita su ilustrado espíritu público, y es ciertamente un nuevo timbre que su filantropía ha conquistado para hacer mas grato el recuerdo de su nombre. Mui merecida es la espresion de gracias que, por el digno órgano de US., le dirije el Gobierno, a nombre del país por el noble obsequio de 127 libros y 27 memorias y disertaciones, con que ha querido concurrir al mejoramiento de la enseñanza.

Con tal ocasion y respetando el perfecto derecho que el colejio de Sucre tuvo a todas las obras que fueron incorporadas a la biblioteca pública, dispone S. E., que US. mande la restitucion de dichas obras conforme al inventario que debió habérse practicado al verificar aquella. Así será mas eficaz la loable cooperacion, que al efecto ofrece el consejo universitario de ese distrito.

Dios guarde a US.—*Melchor Terrazas.*

REPUBLICA BOLIVIANA.

Diócesis de Cochabamba.—Palacio Episcopal.—Cochabamba, mayo 25 de 1872.

A S. G. el Ministro de Estado en el Despacho del Culto.

Señor Ministro.

En el número 78 del "Boletin oficial" he leido un decreto supremo fechado en 1º de marzo del presente año, por el que se ordena que las honorables municipalidades perciban y apliquen a la ereccion de escuelas el 5 p.% del fondo de fábrica de las iglesias parroquiales, asignado a este objeto por la ley de 19 de noviembre de 1846.

Íntimamente convencido del noble propósito que anima al Supremo Gobierno, al exijir el cumplimiento de la citada ley, me veo, sin embargo, en el deber indeclinable de solicitar la suspension de su observancia, fundado en graves razones que para ello me asisten.

Ante todo, los fondos de fábrica destinados esclusivamente por la iglesia al sacratísimo e importante objeto de sostener y fomentar el culto divino, son bienes esencialmente eclesiásticos, y como tales, gozan de la inmunidad real que les acuerdan innumerables prescripciones canónicas (que son tambien una ley del Estado) de las que, por ser breve, me limito a citar las siguientes: *Nomine bonorum ecclesiasticorum veniunt bona apies fidelibus donata, dicata et destinata pro dote, et manutentione ecclesiarum. Omnes res ecclesiarum gaudent immunitate reali; indique immunes, libere exente sunt ab omni jurisdictione laicali et omnibus et exactionibus cujuscunque laicorum* (Ferraris—Vero immunitas eccs. núm. 3 et 5). Por la constitucion apostólica de su santidad Urbano VIII que empieza *Romanus Pontifex* y por la igual de su santidad Leon X que principia *Supernæ*, se prohibe bajo la mas grave de las penas canónicas, atacar y consentir que se ataque la inmunidad real de las cosas eclesiásticas. A ella misma se refiere tambien el concilio tridentino en el cap. 11, sess. 22 de la Reformatione.

V. G. comprende que no es dado a ningun fiel católico y mucho ménos a un obispo, trasgredir impunemente y sin faltar a los deberes mas sagrados, las prescripciones canónicas citadas. Por otra parte, los fondos de las fábricas parroquiales son de tal manera exíguos en esta diócesis que apénas alcanzan a satisfacer mui escasamente las necesidades cuotidianas del servicio del culto; lo que ántes de ahora se tuvo tambien en cuenta para no exijir el cumplimiento de una ley a todas luces contraria a las que rijen en esta materia.

Es además notorio, señor ministro, que para las frecuentes reparaciones que demandan nuestros templos, hai que acudir a la piedad de los fieles, por la escasez de sus fondos de fábrica, cuyas asignaciones del ramo de primicias, no se pagan hace muchos años por el tesoro público como en otra ocasion he tenido la honra de hacerlo presente a V. G.

Apoyado en tan justas y atendibles consideraciones, y cumpliendo mis deberes pastorales, ruego encarecidamente, por el digno órgano de V. G., al excelentísimo y católico jefe del Estado, se sirva declarar sin efecto el supremo decreto merituado.

Y a fin de remover cualesquiera inconvenientes y como un testimonio del interés que abrigo por el fomento de la instruccion y de la alta importancia que reconozco en el loable objeto que el Supremo Gobierno se propone, al dictar la medida de que me ocupo, cedo voluntaria y gustosamente, en beneficio de las escuelas municipales, una porcion de las rentas de la mitra, igual a la suma que pudiese arrojar el espresado gravámen, sobre los fondos de fábricas parroquiales en esta diócesis, por todo el tiempo que me cupiere desempeñar en ella el penoso cargo episcopal

Me es grato reproducir, con este motivo, los sentimientos de estimacion distinguida y de profundo respeto con que soi de V. G. atento y obsecuente espellan seguro servidor.—*Francisco María Obispo.*

7

Ministerio de Justicia, Culto e Instruccion pública.—La Paz, junio 1º de 1872.

A S. S. Iltma. el Reverendo Obispo de la Diócesis de Cochabamba.

Ilustrísimo Señor.

He recibido la exposicion que US. Iltma. ha dirijido en su apreciable nota del 25 del pasado, para que el Gobierno declare sin efecto en esa diócesis el supremo decreto de 1º de marzo último. En contestacion a ella, cábeme hacer notar a US. Iltma. que las prescripciones canónicas citadas, son tan solo referentes a los que usurpan o retienen los bienes de cualquiera iglesia o lugar piadoso, las cuales no pueden por lo mismo ser aplicables a la disposicion reclamada. Cuando una exígua parte de los fondos de fábrica ha sido destinada a la instruccion relijiosa y a la educacion moral de los niños que son la porcion mas santa de la grei del Señor, y a quienes por diversos preceptos de la misma iglesia, está obligado el párroco a edificarlos con la doctrina y el ejemplo, parece infundado, Iltmo. señor, deducir que esa determinacion sea condenable o censurable.

El Gobierno al expedir el decreto reclamado se ha propuesto afianzar el cumplimiento de una obligacion sagrada, descuidada por la mayor parte del parroquiado, preveyendo al cumplimiento de una lei que no le es dado eludir, sin faltar a sus altos deberes y dejar siempre mal atendida la instruccion de la clase mas numerosa y desvalida de la sociedad.

S. E. el Patrono nacional siente no poder deferir a la solicitud de US. Iltma. y me encarga manifestarle su reconocimiento por el espíritu verdaderamente evanjélico que se patentiza en la cesion voluntaria que hace, en beneficio de las escuelas municipales, de una porcion del de las rentas de la mitra, igual a la suma que pudiera rrrojar el 5 p.% de los fondos de fábrica. Siendo US. Iltma. libre para disponer de sus rentas de la manera que mas le conviniere, podría con cargo de indemnizacion oportuna, si lo tiene a bien, situar sobre éstas el pago de la vijésima parte de fábrica y acordar con el honorable concejo municipal de ese distrito el modo de hacerlo efectivo, bajo el concepto de que las iglesias parroquiales quedarían libres de todo reato respecto a su participacion pecuniaria en la multiplicacion de escuelas. Con este motivo, creo necesario recordar a US. Iltma. la remision que se solicitó por este ministerio de un cuadro que rejistre las parroquias vacantes en esa diócesis, las pensiones alimenticias señaladas a los que las sirven en calidad de curas interinos, así como la nómina de los ecónomos o fabriqueros de las iglesias parroquiales.

Reitero a US. Iltma. las protestas de mi distinguida consideracion y aprecio.

Dios guarde a US. Iltma.—Rúbrica de S. E.—*Melchor Terrázas.*

Ministerio de Justicia, Instruccion pública y Culto.—La Paz, junio 26 de 1872.

A S. G. el Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Señor.

Cuantos esfuerzos se empleen para desarrollar y fomentar el progreso de la instruccion popular, nunca serán exesivos, puesto que está destinada a rejenerar la sociedad, vincular y uniformar las distintas razas de nuestros pueblos, levantar una jeneracion con ideas propias para el sistema democrático, y asegurar en fin el porvenir de la República. Sabido es que ese importante ramo de la administracion se halla en otros países a una gran altura, mediante el perfeccionamiento de los métodos y sistemas de enseñanza, la difusion de libros, mapas, cuadros y demás objetos con que se economiza tiempo y se facilita el aprendizaje, y sobre los que no es fácil adquirir un conocimiento exacto en el nuestro. Todos esos recursos ofrecidos a la juventud en naciones adelantadas, estudiados y aplicados en nuestros establecimientos de educacion, contribuirían eficazmente a mejorar el estado de nuestra instruccion primaria.

Los ajentes diplomáticos y consulares de la República, residentes en los Estados de América y Europa, se encuentran en situacion favorable para suministrar datos interesantes sobre la materia y obtener tambien los libros y demás objetos destinados a desarrollarla. Ellos pueden prestar, pues, este importante servicio a la patria.

En esta virtud, tengo la honra de dirijirme a V. G. para que a nombre del Gobierno nacional se sirva prevenir a los referidos ajentes diplomáticos y consulares, consagren a la instruccion pública del país los trabajos siguientes:

1.º Informar respectivamente sobre los progresos de la instruccion primaria en aquellos Estados; sobre el arreglo material de sus escuelas, sus especies y número, y los gastos que en ellos se invierten.

2.º Obtener y remitir los textos que se emplean en la instruccion popular, sus leyes y reglamentos.

3.º Hacer igual adquisicion y remision de todos los datos estadísticos concernientes al mismo ramo.

4.° Informar especialmente sobre las escuelas rurales, las estaciones en que funcionan, su régimen y el grado de instruccion que se da en esos establecimientos.

Me es grato, con este motivo, reiterar a V. G. las consideraciones de mi estimacion y respeto.

Dios guarde a V. G.—Rúbrica de S. E.—*Melchor Terrázas.*

Ministerio de Justicia, Instruccion pública y Culto.—La Paz, junio 25 de 1872.

A S. S. el Cancelario de la Universidad de Cochabamba.

Señor.

La indicacion que US. hace sobre el despacho de la correspondencia oficial de los cancelariatos, la considera superabundante este ministerio. Siendo los cancelarios presidentes de los concejos universitarios, y como tales sus órganos autorizados, corresponde a los secretarios de estos cuerpos, correr con la correspondencia oficial que aquellos dirijen. En este concepto, US. debe exijir que el secretario de ese concejo concurra al despacho de la correspondencia indicada.

Dios guarde a US.—*Melchor Terrázas.*

Ministerio de Justicia, Instruccion pública y Culto.—La Paz, julio 20 de 1872.

A S. S. el Cancelario de la Universidad del Distrito.

La suprema resolucion de 12 de octubre de 1846 designa la expulsion como la mayor de las penas, que puede imponerse a un alumno. Es claro, segun esto, que el látigo y otros castigos de ese jénero, que degradan la dignidad humana, no pueden ni deben estar permitidos en los establecimientos de instruccion, cuyo principal objeto es dignificar al hombre, por medio de la cultura intelectual y moral, y no envilecerlo.

Los directores y profesores de establecimientos penetrados de la importancia y elevados fines de su mision, deben hasta en las correcciones mismas, despertar por medio del estímulo, sentimientos de honor y dignidad en sus alumnos, y no estragarlos con penas que endurecen el carácter y solo producen sensaciones dolorosas.

La correccion y represion de las faltas que se cometen en las escuelas y colejios, es asunto de mera disciplina escolar. Corresponde, por lo mismo, a US. y al concejo universitario, velar porque la enseñanza llene su fin, y no se convierta en un instrumento de perversion de ideas y sentimientos.

En esta virtud US. procurará evitar todo exeso en las correcciones escolares, haciendo que los directores y profesores repriman las faltas de sus alumnos de una manera suave y decorosa, y sin la violencia y crueldad de que se hace relacion en el oficio a que contesto.

US. comunicará lo espuesto a los directores y jefes de los establecimientos del distrito, para que le den inmediato y fiel cumpliminiento.

Dios guarde a US.—*Melchor Terrázas.*

Ministerio de Justica, Instruccion pública y Culto.—La Paz, julio 20 de 1872.

A S. S. el Cancelario de la Universidad del Distrito.

Señor.

Sensible ha sido que el hermoso museo de esta ciudad haya desaparecido casi por completo, habiendo quedado solo los objetos ménos importantes y valiosos. S. E. el presidente de la República, solícito por todo lo que tiende a la ilustracion del país, ha dispuesto, que el ministerio público haga las jestiones convenientes para la averiguacion y reposicion de las especies que andan perdidas, a fin de restablecer el anterior estado de ese gabinete de productos naturales y obras del hombre, y útiles para los estudios científicos. A ese fin deberá US. pasar a S. S. el Fiscal del distrito los datos que hubiere reunido por medio de la comision encargada de hacer las indagaciones necesarias.

Con el objeto de prevenir para lo sucesivo iguales pérdidas y encomendar la direccion y cuidado de ese establecimiento a hombres competentes, dispone S. E. el presidente que US. haga en él los arreglos necesarios, conforme a sus indicaciones; debiendo efectuar la entrega bajo el prolijo inventario y tasacion simultánea, de dos que se formarán tres ejemplares, uno para que se deposite en la biblioteca pública, otro en la secretaría del concejo universitario, y el último en la escribanía del ramo, sin perjuicio de publicarse por la prensa.

Puede US. dirijirse a los sub-prefectos de las provincias del departamento, para que remitan los productos de la naturaleza y artefactos que merezcan un lugar en aquel establecimiento; de todo lo que dará cuenta a este ministerio.

Dios guarde a US.—Rúbrica de S. E.—*Melchor Terrázas.*

Cancelaría y Superintendencia del Distrito Universitario de La Paz, 18 de junio de 1872.

A S. G. el Ministro de Estado en el despacho de Instruccion pública.

Señor Ministro.

Por el informe de la comision, que elevo a V. G., verá que el museo está en estado de la mas deplorable ruina, sin que se haya podido obtener el mas pequeño dato sobre el bibliotecario en cuyas manos hubiesen desaparecido tantas preciosidades que contenía este conservatorio de historia natural. Sin embargo continúo haciendo algunas investigaciones por medio de una comision nombrada a este fin; y cualquier resultado lo comunicaré a V. G. oportunamente.

Por el informe verbal de los de la comision encargada de restablecer este establecimiento, sé que mui poco podría utilizarse para que sirva de base a un nuevo gabinete de mil preciosidades, que pueden depositarse en lo sucesivo por las riquezas que el país contiene en los tres reinos, especialmente ahora que se ha dispuesto que de los opulentos minerales de Caracóles, se remitan muestras de los mejores metales que deben conservarse en los museos.

Mas es preciso hacer presente a V. G. que miéntras estos gabinetes estén confiados a hombres ignorantes tendrán la suerte que hasta aquí, desde que no conocen el valor de los objetos que se depositan en sus manos; pues solo un hombre científico, como el profesor de ciencias naturales puede estar al cuidado constante de renovar los líquidos de conservacion y hacer las demás reparaciones que exijen los objetos que se deterioran. Este profesor, como el Señor José Romero, podía encargarse de la formacion de los cuadros en el gabinete botánico y zoolójico y el Señor Domingo Lorini de la parte mineralójica y la disseccion. Sería pues necesario separar este establecimiento del de la biblioteca, por cuanto aquel no debe estar abierto diariamente ni deben penetrar en él, sino con el correspondiente permiso de la superintendencia local. Asi la biblioteca cuyas puertas deben estar abiertas todos los dias, para que la juventud estudiosa y los que quieran tomar apuntaciones concurran conforme a las prescripciones de su estatuto.

Quiera V. G. tomar en consideracion este asunto y resolver lo conveniente.

Dios guarde a V. G.—S. M.—*Evaristo Valle.*

Ministerio de Instruccion pública, Justicia y Culto —La Paz, julio 29 de 1872.

A S. S. el Cancelario de la Universidad del Distrito.

Señor.

S. E. el Presidente de la República aprueba la contrata que US. ha celebrado para la publicacion de 200 ejemplares del "Boletin de instruccion", por el precio de doce bolivianos cada número, con doce columnas de a sesenta líneas. En su consecuencia, el administrador del tesoro del ramo, hará el abono del importe de dicha publicacion, que deberá ser quincenal.

Dios guarde a US.—Rúbrica de S. E.—*Melchor Terrázas.*

Ministerio de Justicia, Instruccion pública y Culto.—La Paz, mayo 16 de 1872.

A S. S. el Cancelario de la Universidad del Distrito.

SEÑOR.

Se ha recibido la nota en que US. consulta sobre quiénes formarán el tribunal de exámen para recibir las pruebas con que Mr. Hipólito Berry y sus socios deben acreditar su idoneidad para abrir una escuela de idiomas y de música instrumental y bocal.

En este y otros casos iguales, en que no haya profesores en los establecimientos fiscales o particulares, encargados de la enseñanza de los ramos sobre que ha de recaer la prueba, US. de acuerdo con el concejo universitario, nombrará a personas particulares, dotadas de la competencia necesaria, en el número prescrito por el artículo 7º del decreto de 5 de mayo.

Dios guarde a US.—Rúbrica de S. E.—*Melchor Terrázas.*

Ministerio de Justicia, Instruccion pública y Culto.—La Paz, 5 de julio de 1872.

Circular.—A S. S. el Cancelario del Distrito de.....

Señor.

Las razones que militan en favor de los empleados de instruccion, así como de los judiciales, respecto al pago del papel sellado por los títulos que obtienen, son de igual carácter para ambas clases de funcionarios. Por consiguiente, la suprema resolucion de 9 de enero de 1858 es estensiva a los empleados del ramo de instruccion.

Queda así resuelta la consulta que US. hace en su oficio de 22 de junio último.

Dios guarde a US.—*Melchor Terrázas.*

Ministerio de Justicia, Culto e Instruccion pública.—La Paz, julio 6 de 1872.

Vistos: el reclamo del administrador de los fondos de instruccion pública respecto al pago del sueldo del profesor del segundo año de teología y el oficio de S. S. el cancelario sobre el haber que corresponde a los profesores cesantes; y—

Considerando: que los alumnos internos del colejio seminario no pueden ser perjudicados con motivo del arreglo a que ha dado lugar la suprema resolucion de 31 de enero último; que los sueldos se pagan en retribucion de los servicios que se prestan; que el profesor del segundo año de teología ha dictado el curso correspondiente a dicho año; que los superiores que por falta de alumnos se hallan sin clases, prestan, sin embargo, sus servicios al establecimiento, y no pueden quedar sujetos a solo el sobresueldo; que la suprema circular de 12 de agosto de 1849 fué modificada por la lei de 10 de octubre de 1850, declarada vijente por un bienio por la de 4 de octubre de 1851; que el medio sueldo concedido por el artículo 5º del supremo decreto de 6 de agosto de 1853 se refiere tan solo a los profesores que adquirieron la propiedad de sus cátedras en virtud de oposicion, y que quedaban cesantes con motivo del nuevo arreglo de entónces, como lo explica la circular de 17 de setiembre del mismo año, se resuelve:

1º Los cinco alumnos del segundo año de teología pueden continuar sus cursos formando clase excepcional con ese número; teniendo el profesor derecho a percibir íntegramente sus sueldos por los meses que ha desempeñado su puesto.

2º Los superiores del expresado colejio, que han quedado sin clases por falta de alumnos, percibirán por las funciones que actualmente desempeñan y por las comisiones que les confiera el concejo universitario, a mas del sobresueldo, la quinta parte del haber que se les asigna por razon de los profesorados.

3º Los profesores internos que no se hallan en las circunstancias de los superiores del seminario, tendrán opcion al sueldo, solo cuando estuvieren en ejercicio. Tomada razon, devuélvase.

Rúbrica de S. E.—P. O. de S. E.—*Terrázas.*

Ministerio de Justicia, Instruccion pública y Culto.—La Paz, julio 8 de 1872.

A S. S. Iltma. el Reverendo Arzobispo de la Plata.

Ilustrísimo Señor.

Con el dictámen previo del ilustre concejo universitario, que en copia certificada acompaño, S. E. el Presidente de la República me ha ordenado contestar la nota, en que US. Iltma. expresa haber extrañado sobre manera el que se hubiera pedido ternas al concejo universitario para la provision de los profesorados de instruccion secundaria del seminario de esa capital, suponiendo equivocadamente que la facultad de elevarlas corresponde a la autoridad eclesiástica, y no al cuerpo encargado por las leyes universitarias, de dirijir la enseñanza.

8

La suprema resolucion de 31 de enero último ha determinado de una manera explícita la clase a que pertenecen los seminarios planteados en la República: ellos son, segun esa resolucion y sus fundamentos, *nacionales*, y no *conciliares*. Supuesta esta declaratoria con sus disposiciones consiguientes, la direccion científica de los seminarios corresponde al poder encargado de dirijir los intereses jenerales de la sociedad conforme a la práctica seguida en naciones ilustradas y católicas; y la parte moral y disciplinaria, a la autoridad eclesiástica, que debe educar la juventud, inspirándole sentimientos relijiosos, de una manera conveniente y propia para el desempeño del sagrado ministerio.

Como en los seminarios se instruye la juventud, no solamente para el sacerdocio sino tambien para las profesiones civiles, puesto que aquellos abrazan la enseñanza preparatoria, que dá ingreso a las otras facultades, natural era y lejítima la intervencion de los concejos universitarios, y de consiguiente la facultad que tienen de proponer a los profesores.

Mas, como por otra parte los seminarios fueron creados con el objeto de formar ministros dignos del altar, era tambien consiguiente, para llenar este propósito, que la autoridad eclesiástica interviniera en ellos proponiendo a los superiores, que están encargados de cuidar y dirijir especialmente la educacion moral y relijiosa de los alumnos.

Y aunque tal intervencion es todavía contestable; bajo el punto de vista de los fines jenerales y, por lo mismo, laicos de la enseñanza que se dá en aquellos colejios, como en todos los demás de la República, el Gobierno ha querido armonizar mediante ella las conveniencias de la sociedad, con la deferencia que guarda al carácter tradicional de los seminarios y a las prerogativas que en el supuesto de ser conciliares corresponde a los diocesanos.

Determinadas así las atribuciones de ambas autoridades, cada una ha quedado colocada dentro la esfera de sus lejítimas facultades, dirijiendo respectivamente, ya la instruccion, ya la educacion de los jóvenes seminaristas.

Esto se ha hecho al dictarse la suprema resolucion citada; y esto tambien se hallaba ordenado por el supremo decreto de 2 de marzo de 1848, y por el reglamento de concurso a los profesorados de 20 de octubre de 1864, que prescribe la concurrencia de un dignatario eclesiástico al tribunal de exámen sin atribuirle a él solo la calificacion de los concursantes y la facultad de proponerlos.

No habia, pues motivo para que US. Iltma. se sorprendiera por las ternas pedidas al concejo universitario, puesto que se ha procedido conforme a las disposiciones citadas y a los principios jenerales en que está basada la enseñanza pública. Por lo mismo, y abrigando la mas amplia confianza en la ilustracion y espíritu conciliador del prelado metropolitano, espero que dará por definido este asunto con las precedentes esplicaciones.

Dios guarde a US. Iltma.—Rúbrica de S. E.—*Melchor Terrázas.*

Ministerio de Justicia, Instruccion pública y Culto.—La Paz, 14 de agosto de 1872.

A S. S. el Cancelario de la Universidad del Distrito.

Señor.

Los cancelarios como superintendentes de los fondos de instruccion, tienen las mismas atribuciones que los prefectos respecto al tesoro público. Por consiguiente, corresponde a US. dictar medidas que sean necesarias para el arreglo de los libros y el buen réjimen de la oficina sometida a su vijilancia, aplicando las leyes fiscales concernientes al caso. En este supuesto, US. dispondrá que un extracto de las anotaciones efectuadas en el libro marjesí, le sea pasado, así como tambien a este ministerio, que debe conocerlas; u ordenará, si él no existe, que se forme inmediatamente.

Respecto a los juicios seguidos para la desvinculacion de las capellanías de sangre, en las que la instruccion tiene la sexta parte, corresponde al ministerio público, como a representante de los intereses fiscales cerca de los tribunales, jestionar por el abono de las sumas que se hubieran defraudado, desde que estuvo en vijencia el supremo decreto de 9 de agosto de 1859. Deben, pues, los fiscales demandar el pago de esas cantidades, recabando al efecto los documentos necesarios.

En cuanto a que el administrador del tesoro de instruccion, sea citado en los juicios sobre capellanías de sangre, ésta ha debido ser la práctica de los tribunales, puesto que en ellos están comprometidos los fondos del ramo. Los fiscales, a quienes se comunicará esta determinacion, cuidarán de que en lo sucesivo sea puntualmente observada.

Con las declaraciones precedentes, quedan resueltos los tres puntos que encierra el oficio de US.

Dios guarde a US.—Rúbrica de S. E.—*Melchor Terrázas.*

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE BOLIVIA.

La Paz, Mayo 15 de 1872.

A S. G. el Ministro de Estado en el Despacho de Justicia, Culto e Instruccion pública.

Señor.

Tengo el agrado de poner en manos de V. G. los adjuntos pliegos orijinales remitidos por el honorable señor Bustillo, para que con vista de ellos, V. G. se sirva acordar con el Jefe del Estado la resolucion que fuere conveniente, respecto a los jóvenes bolivianos que actualmente cursan sus estudios en el Instituto de Santiago de Chile, en clase de agraciados.

Con sentimientos de particular aprecio, me suscribo de V. G. atento seguro servidor.—*Casimiro Corral.*

Santiago, Abril 24 de 1872.

A S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile.

Señor.

En vista de su apreciable nota de 13 de los corrientes, a la que es adjunta copia de la comunicacion de 12 de los mismos que el honorable señor ministro de Instruccion pública ha dirijido a V. E.; tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. que han sido remitidos al señor rector del instituto nacional don Diego Bárros Arana los 160 $. que dicho señor ha invertido en proveer de ropa y útiles a los jóvenes bolivianos que cursan sus estudios en aquel establecimiento.

Antes de haber recibido la referida comunicacion de V. E., tuve el agrado de rogar al señor Bárros Arana que tuviese a bien poner en mi conocimiento la liquidacion de las cantidades que desde un principio se hubiesen erogado en beneficio de los expresados jóvenes, pues que el Gobierno de Bolivia me habia conferido especial encargo de pagarlas con la puntualidad y agradecimiento debidos.

V. E. prestaría un señalado servicio a esta Legacion, si alcanzáse que su honorable colega el señor ministro de instruccion pública impartiese sus órdenes a este respecto al señor rector del Instituto.

Con este motivo, tengo la honra de ser con toda consideracion de V. E. atento seguro servidor.—*Rafael Bustillo.*

Ministerio de Relaciones Exteriores. Santiago, abril 13 de 1872.

Señor.

En copia tengo la honra de acompañar a US. una nota que acaba de dirijirme el señor ministro de instruccion pública. La lectura de dicha copia hará ver a US. que el rector del Instituto nacional ha invertido la suma de 160 $. en proveer de ropa y útiles a los jóvenes bolivianos que cursan sus estudios en ese establecimiento.

Aprovecho esta ocasion para ofrecer a US. una vez mas la expresion de mis sentimientos de elevada consideracion con que soi de US. atento seguro servidor.—*Adolfo Ibáñez.*

Al Sr. D. Rafael Bustillo, Ministro plenipotencio y Enviado extraordinario de Bolivia.

Ministerio de Instruccion pública. N. 757. Santiago, abril 12 de 1872.

El Presidente de la República con fecha de hoi ha decretado lo siguiente:

"Núm. 835.—Vista la nota que precede, decreto:

La tesorería del Instituto nacional abonará al rector de este establecimiento la suma de 160 $., que ha empleado en proveer de ropa y útiles a los jóvenes bolivianos que siguen sus estudios en ese colejio.

Tómese razon y comuníquese."

Lo trascribo a US. para que se sirva ponerle en conocimiento del señor ministro plenipotenciario de Bolivia.

Dios guarde a US.—*Abdon Cifuentes.*

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Justicia, Instruccion pública y Culto.—La Paz, mayo 15 de 1872.

A S. G. el Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Señor.

En vista de las últimas comunicaciones del ministro plenipotenciario de la República en Chile, relativas a los cuatro jóvenes bolivianos que continúan estudiando en el Instituto de Santiago, ha dispuesto S. E. el Presidente provisorio que aquellos se restituyan a Bolivia, puesto que la deficiencia de los fondos de instruccion pública no permite proveer a sus necesidades personales.

En consecuencia, V. G. se servirá comunicar esta resolucion a nuestro ministro en Chile, a fin de que facilite el regreso de dichos jóvenes, haciendo las erogaciones necesarias, y exprese al Gobierno de Chile el agradecimiento del de Bolivia, por el servicio prestado en la educacion de aquellos, sin perjuicio de continuar con las jestiones relativas a los gastos que hubiesen ocasionado ántes, y que tan oportunamente ha iniciado por el decoro nacional.

Reitero a V. G. las consideraciones de mi aprecio.

Dios guarde a V. G.—Rúbrica de S. E.—*Melchor Terrázas.*

Legacion de Bolivia.—Santiago, junio 6 de 1872.

Señor.

Como tuve el agrado de significárselo a V. E. en mi nota de contestacion, fecha 24 de abril último, el Gobierno de Bolivia me ha conferido especial encargo de pagar con puntualidad las cantidades que la tesorería del Instituto nacional haya erogado en beneficio de los jóvenes bolivianos agraciados con beca en dicho establecimiento.

Ascendentes esas cantidades a la suma de $ 1,542. 78, segun la cuenta del H. rector don Diego Barros Arana, me es satisfactorio comunicar a V. E. que dicha suma ha sido íntegramente pagada por esta Legacion.

Miéntras tanto, y para dar cumplimiento a recientes órdenes de mi Gobierno, debo avisar a V. E. que éste ha dispuesto el retiro del Instituto nacional, de los cuatro jóvenes bolivianos que han seguido allí sus estudios bajo los nobles auspicios del Gobierno de Chile.

Al poner en conocimiento de V. E. esta resolucion, cumplo órdenes mui encarecidas de mi Gobierno expresando al Excmo. Gobierno de esta República su sincero agradecimiento por el fraternal servicio que se dignó prestar a Bolivia agraciando en el Instituto a los jóvenes mencionados.

Con tal motivo, soi con todo respeto y consideracion de V. E. atento seguro servidor.—*Rafael Bustillo.*

Al Sr. D. Adolfo Ibáñez, Ministro de Relaciones Exteriores de Chile.

Instituto nacional de Chile.—Santiago, junio 8 de 1872.

Al Excmo. Señor Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de Bolivia, D. Rafael Bustillo.

Señor.

En cumplimiento del encargo que V. E. se ha servido hacerme en su estimable nota de 6 del corriente, tengo el honor de pasar a manos de V. E. la cuenta de los gastos hechos por la tesorería del Instituto nacional en vestuario de los jóvenes bolivianos que se educan en este establecimiento. En dicha cuenta no se incluye la cantidad de 160 $ que se gastaron en enero último y que V. E. se sirvió pagar en abril próximo pasado.

No me es posible incluir en la cuenta referida los gastos hechos en la primera mitad de 1867 ni los que se hicieron en 1868. Estos y otros gastillos accidentales han sido hechos por mí, siempre con la mejor voluntad sin pretender que se me reembolse y sin dejar tampoco el menor apunte ni la menor constancia de ellos. Como he hablado personalmente con V. E. sobre este particular, creo innecesario repetirle las razones que me impiden el presentar esta cuenta.

Al cumplir las órdenes de V. E. me es altamente satisfactorio el suscribirme con mi mas distinguida consideracion atento seguro servidor.

Diego Bárros Arana.

Gastos hechos por la Tesorería del Instituto Nacional para atender al vestuario y lavado de los jóvenes bolivianos que se educan en este establecimiento.

	$	Cs.	$	Cs.
Noviembre 8 de 1867	200	00		
Diciembre 28 de 1867	35	00		
Abril 27 de 1869	275	08		
Junio 27 de 1870	400	00		
Enero 3 de 1871	250	00		
Noviembre 29 de 1871	202	50		
Gastos de lavado para cuatro alumnos y de asistencia médica a uno de ellos	180	20		
			$ 1,542	78

V.° B.°—*Bárros Arana.* *Juan de D. Fernández Gana.*—Tesorero.

Legacion de Bolivia en Chile.—Santiago, julio 5 de 1872.

A S. G. el Ministro de Instruccion pública de Bolivia.

Señor.

Pongo en conocimiento de V. G. que en cumplimiento de las órdenes que se sirvió remitirme con respecto a los jóvenes bolivianos agraciados con becas en el instituto, he pagado a la tesorería de este establecimiento la cantidad de 1,702 $. 78 cs. a que ha ascendido la liquidacion de los gastos personales de dichos alumnos, que por tanto tiempo habian estado gravando vergonzosamente sus rentas.

He agradecido al Gobierno de Chile el beneficio recibido y le he hecho saber la resolucion que ha tomado el de Bolivia, de retirarlos de las clases del instituto y procurar su regreso al país. Incluyo a V. G. copia certificada de la nota que en respuesta a esta notificacion he recibido del ministerio de relaciones exteriores de Chile.

He pagado igualmente a Mon-Señor José Víctor Eizaguirre la cantidad de 277 $. 62 cs. por gastos que jenerosamente habia hecho para procurar a los jóvenes ropa y ausilios pecuniarios.

Y por último he mandado entregar a los cuatro jóvenes retirados del instituto por mano del Señor René Moreno secretario de esta Legacion, la cantidad de 400 $., esto es, a 100 $. a cada uno para su trasporte a Bolivia.

Los desembolsos hechos por esta Legacion en los indicados objetos, han ascendido a la cantidad de 2,380 $. 40 cs.

9

SECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA.

1872.

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA

N.° 1.°

CUADRO JENERAL

de las rentas del ramo de Instruccion Pública, segun los cuadros particulares

REMITIDOS A ESTE MINISTERIO EN VIRTUD DE LA SUPREMA CIRCULAR DE 22 DE ENERO DEL AÑO CORRIENTE.

RAMOS.	Bs.	Cs.	Bs.	Cs.
Asignaciones.				
Por la que tiene el Tesoro público de Potosí	1,200			
Por id. id. por 20 gratuitas	1,920		3,120	
Sucre. Por id. id. sobre el Tesoro público			10,856	
Cobija. Por id. id. sobre el id. de Instruccion pública de Potosí			2,580	68
Tarija. Por id. id. sobre el id. de Cochabamba			2,000	
Id. Por id. id. sobre el id. del Tesoro público			1,244	
El Beni. Por id. id. sobre el id. id.			1,839	20
Arrendamientos de predios rústicos y urbanos.			21,021	88
Por los que recauda de este ramo p. Marcianea, en la Municipalidad			2,800	
La Paz. Por otros predios			120	
Id. Por los que recauda de este ramo, sobre la casa-quinta de Viedma			400	75
Cochabamba. Por id. id. id. id.			65	50
Sucre. Por id. id. id.			235	60
Oruro. Por id. id. id.			191	
Id.			4,382	85
Censos urbanos.				
Por varios principales que le pertenecen			123	68
Sucre. Por id. id. id.			292	68
Potosí. Por id. id. id.			124	22
La Paz. Por id. id. id.			75	53
Cochabamba. Por id. id. id.			7	40
Santa-Cruz. Por id. id. id.			33	69
Oruro.			661	12
Censos rústicos.				
Sucre. Por id. id. id.			1,402	80
Cochabamba. Por id. id. id.			1,358	
La Paz. Por id. id. id.			867	65
Oruro. Por id. id. id.			37	20
Santa-Cruz. Por id. id. id.			14	25
Potosí. Por id. id. id.			7,979	24
			7,475	57
Contribucion de harinas.				
Sucre. Por la que tiene de este ramo			6,800	
La Paz. Por id. id.	10,288			
Id. Por id. id.	2,024		12,312	
Potosí. Por id. id.			18,800	
Oruro. Por id. id.			1,244	40
			32,156	40
Derechos de Biblioteca.				
Sucre. Por id. id.			288	
Oruro. Por id. id.			108	80
			396	80
Derechos de Academia de Práctica Forense.				
Sucre. Por los que recauda			608	
La Paz. Por id. id.			50	
Cochabamba. Por id. id.			100	
			658	
Derechos de cuenta.				
Por las que recauda en todo el Departamento			28,000	
Al frente			214,630	15

RAMOS.	Bs.	Cs.	Bs.	Cs.
Derechos de grados universitarios. Suma anterior			114,630	15
Sucre. Por los que recauda	3,040			
La Paz. Por id. id.	640			
Cochabamba. Por id. id.	3,360		8,040	
Bonos de reunion.				
Potosí. Por el medio real que exijian cada marco en Cobre	6,500			
Por id. id. id. en el de Chichas	1,200			
" Por id. id. id. Machamarcas	1,400		8,600	
Impuesto sobre consumillo.				
La Paz. Por lo que recauda de este impuesto	20,170			
Cochabamba. Por id. id. id.	1,192		60,360	
Pensiones universitarias y escolares.				
Sucre. Por las que recauda en la Universidad, Colejio Junin y Educandas	6,860			
La Paz. Por id. id. id.	1,480			
Cochabamba. Por id. id. id.	4,320			
Oruro. Por id. id. id.	655	80		
Santa-Cruz. Por id. id. id.	1,027	20		
Potosí. Por id. id. id.	600			
Tarija. Por id. id. id.	340	00	15,402	00
Productos de primicias.				
Sucre. Por su participacion	7,200			
La Paz. Por los que colecta	2,655			
Cochabamba. Por id. id.	1,949			
Santa-Cruz. Por id. id.	552	56	11,356	56
Papel para diplomas.				
Sucre. Por el que consume	356			
La Paz. Por id. id.	36			
Cochabamba. Por id. id.	278		670	
Participacion de diezmos.				
Sucre. Por la que tiene	5,200			
Id. Por id. id.	803			
Santa-Cruz. Por id. id.	3,880			
Cochabamba. Por id. id.	1,300		11,384	
Reduccion de censos urbanos y rústicos.			1,967	55
Cochabamba. Por las que efectúa				
Título de empleados.				
Sucre. Por las que recauda	14			
La Paz. Por id. id.	24			
Cochabamba. Por id. id.	680	40		
Oruro. Por id. id.	24		738	40
Tierras sobrantes de comunidad.			1,110	65
Cochabamba. Por las que tiene				
Rezagos de Sucres.			170	
Potosí. Por lo que recauda de este impuesto				
Mercados públicos y jiberajes.				
Oruro. Por la que recauda	2,090	40	2,270	
La Paz. Por id. id.	180			
Total de ingresos			265,072	11

RESÚMEN

de los ramos.

	Bs.	Cs.
Asignaciones	21,021	88
Arrendamientos	4,382	60
Bonos de reunion	8,600	
Censos urbanos	661	12
Censos rústicos	7,475	57
Contribucion de harinas	32,156	40
Derechos de Academia	658	
Derechos de Biblioteca	396	80
Derechos de grados	8,040	
Derechos de cuenta	28,000	
Impuesto sobre consumillo	60,360	
Mercados públicos	2,270	40
Pensiones Universitarias y escolares	15,402	00
Productos de primicias	11,356	56
Participacion de diezmos	670	
Papel de diplomas	670	
Reduccion de censos urbanos y rústicos	1,967	55
Rezagos de Sucres	170	
Título de empleados	738	40
Tierras sobrantes de comunidad	1,110	65
Suma total	265,072	11

DISTRIBUCION

en los Tesoros de Instruccion pública.

	Bs.	Cs.
Chuquisaca	22,949	77
Cochabamba	52,220	65
La Paz	49,616	95
Potosí	47,170	55
Oruro	8,226	60
Santa-Cruz	8,370	52
Tarija	5,452	30
Cobija	10,870	
El Beni	1,244	
Suma total	265,072	11

Nota.—No se han considerado las pequeñas fracciones de Egresos ni Ingresos por falta de datos exactos.
Las rentas del ramo de Instruccion pública ascienden a la cantidad de doscientos sesenta y cinco bolivianos con centavos.
Sección de Contabilidad del Ministerio de Instruccion Pública, La Paz, Agosto 1.° de 1872.

El Jefe de Seccion—
Mauricio Cardozi.

N.° 3.°

CUADRO JENERAL
de la Instruccion Pública en Bolivia.

INSTRUCCION PRIMARIA.

Departamentos.	Provincias.	Escuelas fiscales urbanas.		Escuelas fiscales rurales.		Escuelas Municipales.		Escuelas Parroquiales.		Escuelas particulares urbanas.		Escuelas particulares rurales.		Número de alumnos.	Número de alumnas.	Totales.	
		De niños.	De niñas.	De niños.	De niñas.	De niños.	De niñas.	De niños.	De niñas.	De niños.	De niñas.	De niños.	De niñas.			niños.	niñas.
Chuquisaca.	Sucre, C. de la R.	3	2	6										658	329	658	329
	Yamparáez			6	1												
	Tomina			6	1												
	Cinti																
La Paz.	Capital	5	4					1		4	2			630	600		
	Cercado			5										93	54		
	Pacajes			9										288	50		
	Tácgua			9	2									81	46		
	Umasuyos			4										291	50		
	Sicasica			11	1									180	32		
	Muñecas			5	1									189	30		
	Larecaja			4	1									150	40		
	Inquisivi			1	1									450	60		
	Caupolican			10	1									61		2,258	940
Cochabamba.	Cochabamba	3	3											648	300		
	Cercado			7	2					6	3			205	120		
	Chaparé			3										212	71		
	Tarata			6	4			1			6	2		656	320		
	Tapacarí			10	1	1								431	120		
	Arque			2	1			1						327	62		
	Punata			4	1					15	5			926	188		
	Ayopaya			4				1						288	42	4,112	1,574
	Bilbao			4	1									321	19		
Potosí.	Capital	2	3			2								571	208		
	Cercado			3							1			198	24		
	Porco			11	1									200	29		
	Chayanta			15	1									140	50		
	Sur-Chichas			4	1									125	20	1,134	342
	Sud Chichas			6	1									100			
Oruro.	Capital	1	1											200	120		
	Cercado			4	1									80	16		
	Pica			2	1									67	24		
	Carangas			1	1									16	11	423	170
Santa.	La-Mar	1	1											15	25		
	Mojillones	1	1											26	16		
	Atacama			1	1									65	20		
	Chichas			1	1									35		101	71
Santa-Cruz.	Capital	2	1	3						2				475	115		
	Cercado													354	60		
	Cordillera															829	175
	Valle grande																
Tarija.	Capital	2	1							2		1		185	121	185	121
	Cercado																
El Beni.	Trinidad	2	1	4										80	40		
	Cercado	2														80	40
	Baján																
Suma total.		24	18	171	29	3		4		29	17	3		9,853	3,705	9,853	3,705

INSTRUCCION SECUNDARIA Y SUPERIOR.

Nombres Universitarios.	Instruccion superior.	Instruccion secundaria.	Liceos particulares.	Alumnos de instruccion superior.	Alumnos de Instruccion secundaria.	Alumnos de Liceos particulares.	Totales de alumnos.
Chuquisaca	1	2	1	158	260	300	650
Cochabamba	1	1	1	148	309	251	708
La Paz	1	2	1	124	307	161	592
Potosí		1			85		85
Oruro		1			76		76
Santa-Cruz		1			291	100	391
Tarija		1	1			53	53
	3	9	4	432	1,328	865	2,655

Seccion de Contabilidad del Ministerio de Instruccion Pública.—La Paz, Agosto 5 de 1872.

El Jefe de la Seccion.
Mauricio Cundori.

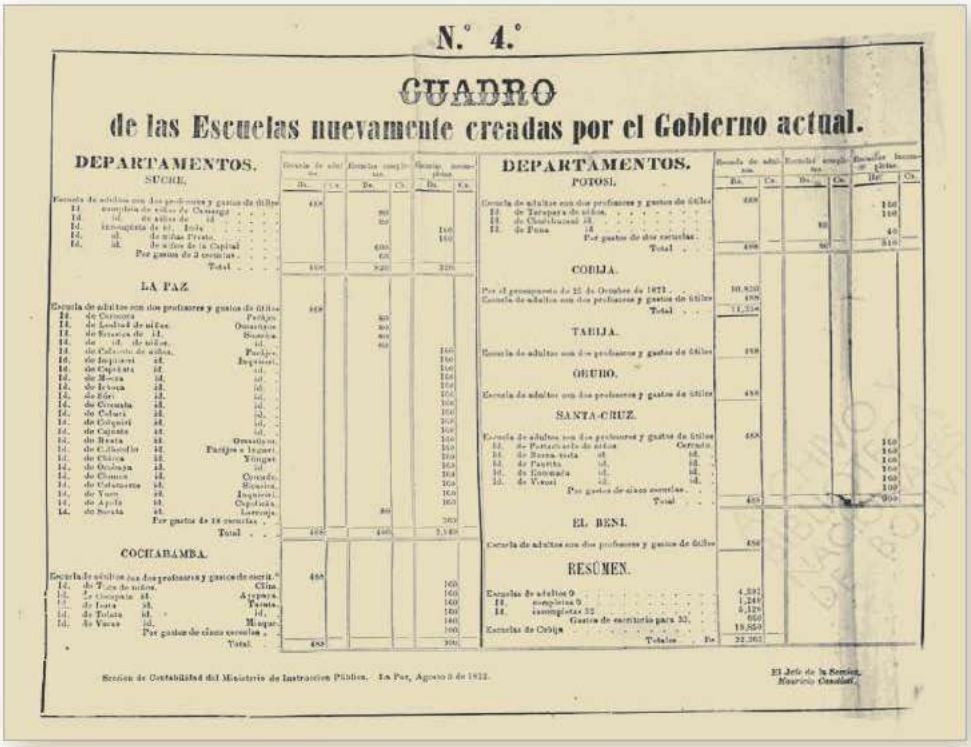

N.° 4.°

CUADRO
de las Escuelas nuevamente creadas por el Gobierno actual.

DEPARTAMENTOS.	Escuela de adultos Bs.	Cs.	Escuelas completas Bs.	Cs.	Escuelas incompletas Bs.	Cs.
SUCRE.						
Escuela de adultos con dos profesores y gastos de útiles	488					
Id. completa de niños de Camargo			80			
Id. id. de niñas de id.			80			
Id. incompleta de id. Inda					160	
Id. id. de niñas Presto					160	
Id. id. de niños de la Capital			600			
Por gastos de 3 escuelas			60			
Total	488		820		320	
LA PAZ						
Escuela de adultos con dos profesores y gastos de útiles	488					
Id. de Caracora Pacajes			80			
Id. de Lealtad de niños Omasuyos			80			
Id. de Sorasica de id. Sicasica			80			
Id. de id. de niños id.			80			
Id. de Calacoto de niños Pacajes					160	
Id. de Inquisivi id. Inquisivi					160	
Id. de Capalata id. id.					160	
Id. de Mocoa id. id.					160	
Id. de Ichoca id. id.					160	
Id. de Sóri id. id.					160	
Id. de Circuata id. id.					160	
Id. de Coluri id. id.					160	
Id. de Colquiri id. id.					160	
Id. de Cajuata id. id.					160	
Id. de Huata id. Omasuyos					160	
Id. de Calhoullo id. Pacajes e Inquisivi					160	
Id. de Chúcoa id. Yungas					160	
Id. de Ocobaya id. id.					160	
Id. de Chimoa id. Coroado					160	
Id. de Calamarca id. Sicasica					160	
Id. de Yuco id. Inquisivi					160	
Id. de Apolo id. Capalata					160	
Id. de Sorata id. Larecaja			80			
Por gastos de 18 escuelas					360	
Total	488		400		2,148	
COCHABAMBA.						
Escuela de adultos con dos profesores y gastos de escrit.°	488					
Id. de Toca de niños Cliza					160	
Id. de Cocapata id. Ayopaya					160	
Id. de Iosta id. Tacata					160	
Id. de Tolata id. id.					160	
Id. de Vacas id. Mizque					160	
Por gastos de cinco escuelas					100	
Total	488				900	

DEPARTAMENTOS.	Escuela de adultos Bs.	Cs.	Escuelas completas Bs.	Cs.	Escuelas incompletas Bs.	Cs.
POTOSI.						
Escuela de adultos con dos profesores y gastos de útiles	488					
Id. de Tarapaya de niños					160	
Id. de Chuchulcani id.					160	
Id. de Puna id.			80			
Por gastos de dos escuelas					40	
Total	488		80		810	
COBIJA.						
Por el presupuesto de 25 de Octubre de 1872	10,820					
Escuela de adultos con dos profesores y gastos de útiles	488					
Total	11,338					
TARIJA.						
Escuela de adultos con dos profesores y gastos de útiles	488					
ORURO.						
Escuela de adultos con dos profesores y gastos de útiles	488					
SANTA-CRUZ.						
Escuela de adultos con dos profesores y gastos de útiles	488					
Id. de Pantachuelo de niños Cercado					160	
Id. de Buena-vista id. id.					160	
Id. de Pantito id. id.					160	
Id. de Encomada id. id.					160	
Id. de Vesuvi id. id.					160	
Por gastos de cinco escuelas					100	
Total	488				900	
EL BENI.						
Escuela de adultos con dos profesores y gastos de útiles	488					
RESÚMEN.						
Escuelas de adultos 9	4,392					
Id. completas 9	1,248					
Id. incompletas 32	5,128					
Gastos de escritorio para 33	660					
Escuelas de Cobija	19,850					
Totales Bs.	32,363					

Seccion de Contabilidad del Ministerio de Instruccion Pública. La Paz, Agosto 3 de 1872.

El Jefe de la Seccion,
Mauricio Candiani.

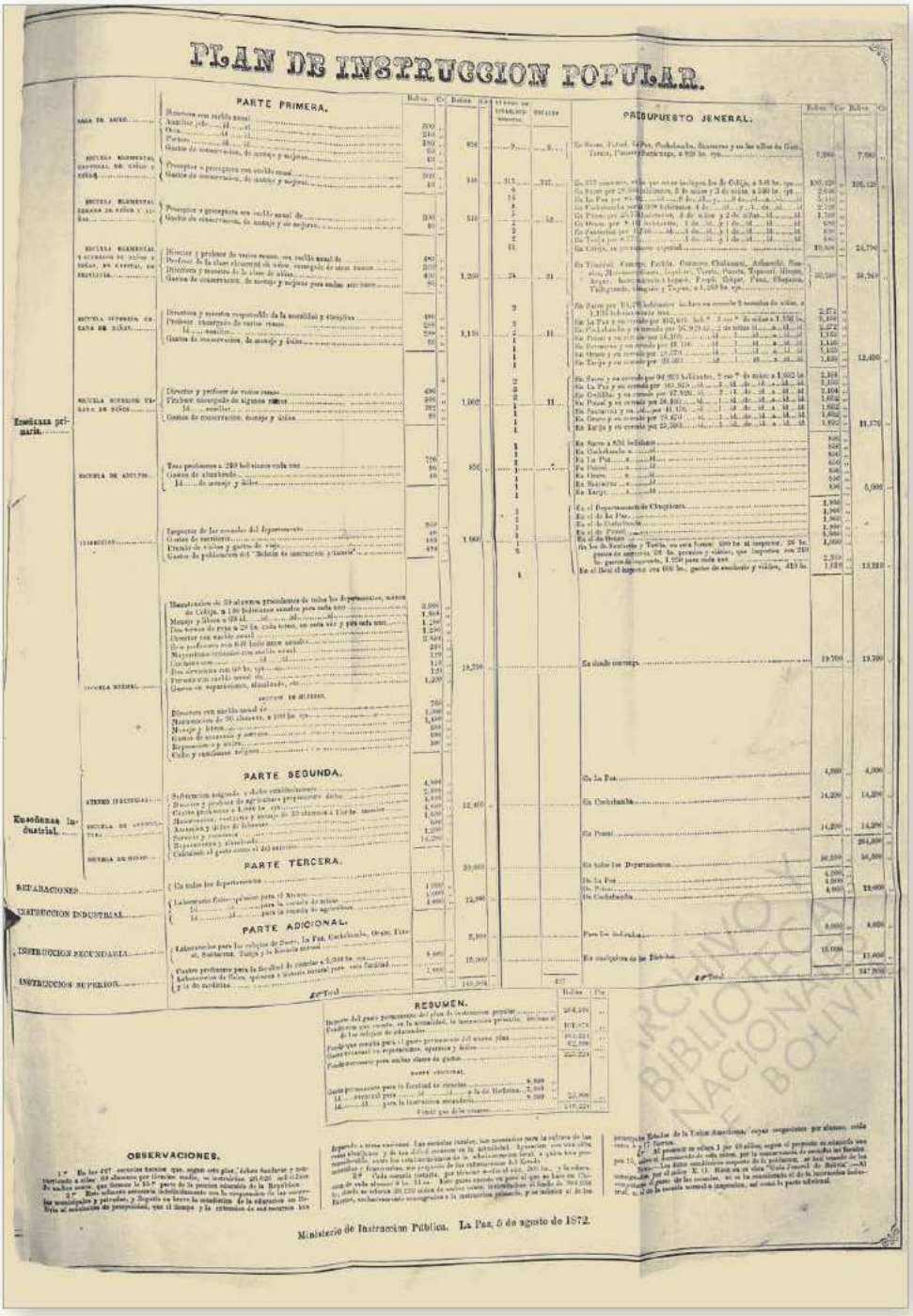

PLAN DE INSTRUCCION POPULAR.

PARTE PRIMERA.

PARTE SEGUNDA.

PARTE TERCERA.

PARTE ADICIONAL.

PRESUPUESTO JENERAL.

RESUMEN.

OBSERVACIONES.

Ministerio de Instruccion Pública. La Paz, 5 de agosto de 1872.

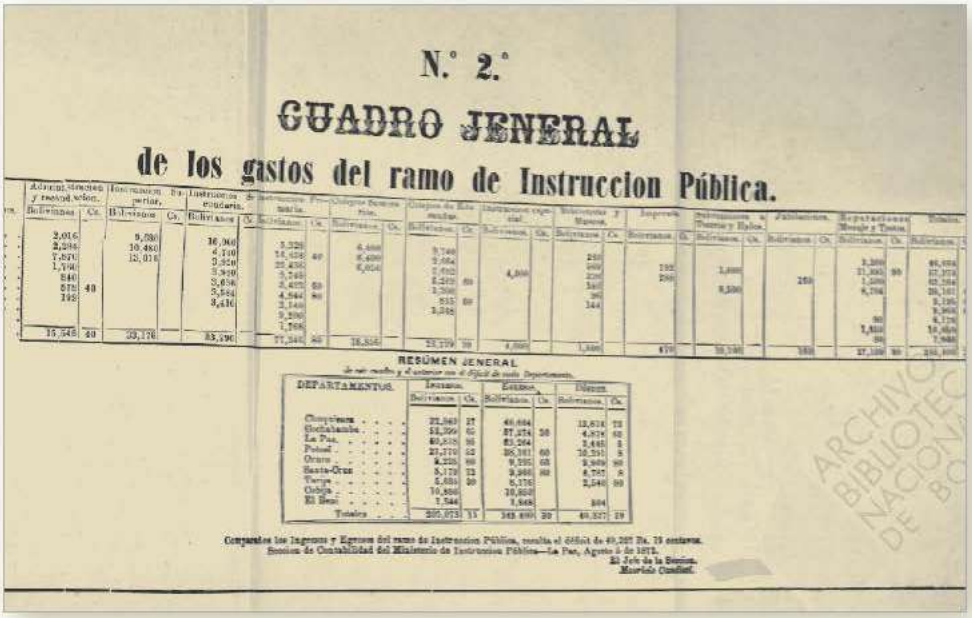

N.° 2.°

CUADRO JENERAL

de los gastos del ramo de Instruccion Pública.

Administracion y recaudacion. Bolivianos	Ct.	Instruccion Superior. Bolivianos	Ct.	Instruccion Secundaria. Bolivianos	Ct.	Instruccion Primaria. Bolivianos	Ct.	Colegios Seminarios. Bolivianos	Ct.	Colegios de Educandas. Bolivianos	Ct.	Instruccion especial. Bolivianos	Ct.	Bibliotecas y Museos. Bolivianos	Ct.	Imprenta. Bolivianos	Ct.	Instrumentos a Teatros y Bailes. Bolivianos	Ct.	Jubilaciones. Bolivianos	Ct.	Reparaciones Menaje y Textos. Bolivianos	Ct.	Totales. Bolivianos
2,016		9,580		16,000		3,328		6,400		9,740				280								3,200		46,604
2,296		10,480		4,710		14,438	40	6,400		2,064				500		192		1,000				11,800	90	57,374
7,870		13,016		3,920		22,436		6,054		7,682		4,000		220		280				260		1,500		62,264
1,760				3,960		3,748				2,269	60			340				8,500				6,704		28,161
840				3,656		3,422	60			1,300				36										9,195
572	40			3,584		4,844	80			835	60			144										9,968
192				3,416		2,140				3,348												90		6,178
						9,200																1,800		10,400
						1,768																80		7,848
15,548	40	33,176		33,790		77,346	80	18,856		23,179	20	4,000		1,800		470		10,100		160		27,100	80	244,000

RESÚMEN JENERAL

de este cuadro y el anterior con el déficit de cada Departamento.

DEPARTAMENTOS.	Ingresos. Bolivianos	Ct.	Egresos. Bolivianos	Ct.	Déficit. Bolivianos	Ct.
Chuquisaca	22,840	27	46,604		13,674	73
Cochabamba	53,399	65	57,374	30	4,874	65
La Paz	40,838	95	62,264		3,445	5
Potosí	23,770	52	28,161	60	10,391	8
Oruro	8,225	80	9,195	65	9,969	80
Santa-Cruz	5,179	72	9,966	80	4,787	8
Tarija	5,635	30	6,176		2,540	80
Cobija	10,800		10,800			
El Beni	7,544		7,848		304	
Totales	205,073	11	248,400	30	49,327	19

Comparados los Ingresos y Egresos del ramo de Instruccion Pública, resulta el déficit de 49,327 Bs. 19 centavos.
Seccion de Contabilidad del Ministerio de Instruccion Pública—La Paz, Agosto 5 de 1872.

El Jefe de la Seccion.
Mauricio Cuadiel.

ARCHIVO BIBLIOTECA NACIONAL DE BO

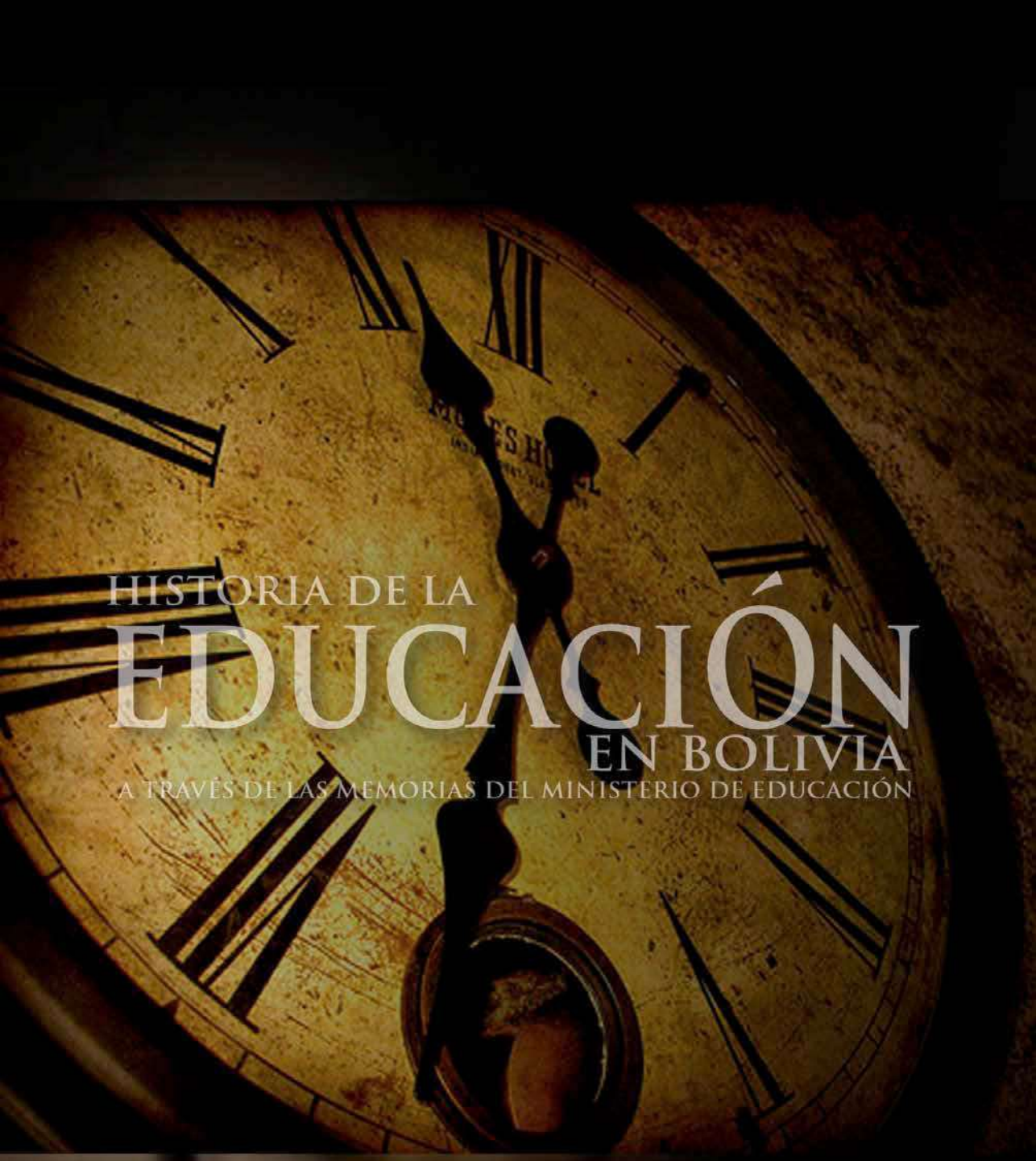

HISTORIA DE LA EDUCACIÓN EN BOLIVIA

A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1874

MEMORIA

QUE EL MINISTRO

DE

JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCION PUBLICA

PRESENTA

A LA ASAMBLEA ORDINARIA DE 1874.

SUCRE.

Tipografia del Crazado.

1874.

da y si en el dilatado y feraz territorio de la República se cuentan por millares las hordas que lo recorren abandonadas á perpétua barbarie, la humanidad, la religion y el interes social demandan esfuerzos mas vigorosos para llevar al desierto las nociones y hábitos de los pueblos cristianos. Entre tanto que el estado pueda realizar de cuenta propia esa conquista, mediante el establecimiento de colonias y fortines, conviene no dejar entregado á sus solas fuerzas al misionero Franciscano, el cual mientras el pais há gastado su vida en sangrientas contiendas, no há abandonado su choza situada en medio del aduar de los salvajes.

INSTRUCCION PÚBLICA.

La ley de 22 de Noviembre de 1872 señala el orijen de la reforma que se ha llevado á cabo en este ramo. Contestado el acierto de su idea fundamental en el seno de la Asamblea Lejislativa en que se produjo, triunfante apenas despues de obstinada resistencia, recibida con desconfianza por gran parte de la opinion y practicada con recelo desde que el Gobierno de Mayo la puso en vijencia; esta ley há venido á ser objeto de sostenidas controversias y hoy mismo está dividida la sociedad en dos campos opuestos, pretendiéndose por unos su abolicion inmediata en obsequio de los intereses especiales de ciertos grados de instruccion y solicitándose por otros á nombre del progreso jeneral la continuacion de su vijencia.

Nadie há seguido con mas ahinco que el Ministerio del ramo, tanto el jiro de los debates por la prensa como los efectos prácticos de la ley desde que empezó á ser aplicada; nadie tampoco ha procurado mas que él mantenerse durante la lucha en una rejion serena, sin prevencion favorable ni hostil, tomando solo en cuenta las conveniencias sociales. Puede sin duda haberse deslizado el crrror en sus apreciaciones, pero ellas han sido siempre precedidas de un exámen atento y reflexivo. Ha llegado el caso de que diga su palabra desprendida de toda vacilacion. El Ministerio se decide en grande por la ley de 22 de Noviembre.

Al advenimiento del Gobierno Ballivian, seguia en parte en ejecucion el Estatuto de 1870 y el paso mas decidido que se habia dado en la via de la nueva ley, no era otro que el de haberse ordenado la entrega a las Muni-

cipalidades de los fondos de instruccion primaria. Ese *statu quo* que hacia traslucir una verdadera indecision, quedaba sin embargo justificado por la magnitud de la reforma cuyos resultados probables se estimaban funestos. El nuevo Gobierno comprendió que es cordura pararse á reconocer las dificultades antes de lanzarse en el campo de las innovaciones y á fin de preparar la transicion pidió á los Consejos de Universidad un informe fundado sobre la conveniencia ó inconveniencia de la ley de Noviembre: una vez expedido ese informe y bien que contuviese un voto jeneral contrario á la reforma, se ordenó que los mismos Consejos, como depositarios de las tradiciones de la enseñanza y conocedores inmediatos de sus necesidades, propusiesen proyectos de Estatuto sobre el plan trazado por la Legislatura de 1872. Tal há sido el procedimiento empleado antes de dictarse el de 15 de Enero del presente año.

Tres ideas dominaron el pensamiento del Ministerio al reglamentar la instruccion: difundir la educacion popular, hacer práctica en todos los grados la libertad de enseñanza y dar á las Municipalidades, como representantes de la comunidad, toda la injerencia compatible con sus funciones en la instruccion primaria. Nada mas eficaz para alcanzar lo primero que la aplicacion de las rentas del ramo á las escuelas: esa aplicacion fué decretada. Para la amplia consecucion del segundo fin, se separó del camino de la libertad hasta esas lijeras sombras que bajo el nombre de competencia oficial ó de intervencion autoritaria hubieran podido inquietarla. Desde entonces apenas há brotado un plantel de empresa particular, el Estado há clausurado sus Colejios; desde entonces tambien las concesiones para ejercer el profesorado las há otorgado, no ya el Gobierno, sino el Consejo de Instruccion respectivo. Las Municipalidades, por último, han sido tan sagazmente consideradas que despues de haber sido puestas en posesion de la totalidad de los fondos, han debido compartir, segun el Estatuto, el réjimen y direccion de la enseñanza, tomando asiento cuatro de sus miembros en los Consejos de Instruccion.—No es facil llevar mas lejos el espíritu liberal en las instituciones.

Es natural para todo el que se haya hecho cargo de la diverjencia y antagonismo de los juicios sobre el sistema mas conveniente de enseñanza, que el Estatuto haya sido contradictoriamente apreciado. Al ocuparse de él, se há negado por unos la lejitimidad de su orijen, desconociéndose el perfecto derecho con que lo há decretado el Gobierno y se há afirmado por otros

que lo tenia solo para reglamentar lo que quedaba bajo su direccion: la diverjencia de opiniones há sido mayor desde que se há penetrado en el análisis de las prescripciones reglamentarias, sin mas norte que el punto de vista particular de cada investigador.

Remitiéndome a los anexos en los cuales está rejistrado el pormenor, tanto de las observaciones dirijidas al Ministerio como de sus respuestas, debo limitarme á hacer notar, que el artículo 16 de la ley de Noviembre es una protesta viva contra la primera afirmacion.

Para formular la segunda es menester prescindir hasta de la teoria mas elemental sobre la nocion de Gobierno, bajo cuyo imperio cae todo lo que representa intereses jenerales. Quiza no hay uno revestido de éste caracter en mas alto grado que la educacion, pues ademas de referirse á la Nacion entera, abarca en cuanto á tiempo las relaciones de presente y porvenir. Educacion jeneral y no intervencion del poder público, son ideas que se excluyen. Razon han tenido «los publicistas mas notables de Estados Unidos para deducir del hecho de haberse constituido un Gobierno con determinados fines, cuya consecucion requiere necesariamente los medios adecuados, que el poder de proveer á la educacion jeneral es una de las atribuciones de política nacional, que incumben esencialmente al Gobierno, por ser indispensable para la conservacion de la sociedad y para producir la homojeneidad nacional en un pueblo compuesto de elementos heterojeneos. Como práctica de este principio se presentan en ese pais hechos tan notables como la creacion de un departamento nacional de educacion efectuada el año de 1867 y las felices tentativas que anualmente se hacen en el Congreso para ampliar las facultades de esa nueva e importante rama de la administracion nacional, á fin de que pueda tener una iniciativa mas directa y fecunda.» Si en el pueblo mas avanzado en materia de educacion, el pensamiento público reacciona contra el sistema excluyente del Gobierno de toda injerencia en ella, no puede menos de parecer por demas extraño que en Bolivia se dude de la lejitimidad con que el Gobierno reglamenta la enseñanza jeneral, es decir, la enseñanza en todos sus grados y asignaturas. Que esta injerencia no traspase su límite natural, que se la determine de concierto con la libertad, es una cuestion distinta y es cabalmente el punto en que el Gobierno cree haber cumplido mejor su deber.

—21—

Estado actual de la Instruccion Primaria.

Hé aqui, Señores Diputados, cifras que os servirán mejor que consideraciones jenerales para apreciar este estado.

En los 37 Estados de la Union Americana se contaban en 1869—Escuelas, 200,000.—Gasto anual 90000,000 de Dollars.—Relacion de las escuelas con la poblacion, una por cada 180 habitantes.

El solo Estado de Nueva York cuenta con 111,222 escuelas y en 1869 su presupuesto fué de 7,300,000 Dollars.

Las de Massachussets alcanzaban á 4,338, subiendo sus gastos á 5.217,000 Dollars.

En Pensilvania eran 13.435, con un gasto de 3.210,000 pesos fuertes.

Pero las cifras para nosotros mas significativas, son las referentes al estado de la instruccion en la República Arjentina y muy especialmente en la provincia de Buenos-Aires.

Confederacion Arjentina: sus escuelas 1,163.

Gastos 1.187,123 p.^{s} f.^{s} 2 1/2

Provincia de Buenos-Aires, escuelas 561.

Gasto 821,216 p.^{s} f.^{s}

Mas de una mitad de ésta suma es erogada por las familias.

Si distantes del movimiento educacionista de Buenos-Aires, lo estamos tambien, aunque en menos grado, del de Chile.

Escuelas públicas en Chile. . . . . 1,190.

Fondos que hacen su servicio. . . . . 670,000.p.^{s} f.^{s}

Proporcion con el número de habitantes, una por cada 1,680 h.^{s}

Escuelas públicas en Bolivia. . . . . 287.

Fondo total del ramo de instruccion. . . . . 196,241 p.^{s} B.s

Tomando por base de la poblacion la cifra de 2,'200,000 h.,^{s} los educandos por el fisco corresponden á 6 por mil y una fraccion. Quedan pues 994 condenados á la ignorancia.

Este deplorable resultado que nos nivela realmente con la Turquia y el Paraguai, está llamado á ser el aguijon mas poderoso en el ánimo de los mandatarios de Bolivia para remediar la situacion.

De los nuevos presupuestos votados por algunas Municipalidades y de los que á falta de otros del mismo orijen há formado el Ministerio, re-

salta que el número de escuelas absolutamente indispensables para toda la República no baja de 550; con lo cual no se tendria ni la mitad de las que existen en la República Arjentina, cuya poblacion se estima casi igual á la de Bolivia. Este aumento sin embargo importaria el déficit calculado de 79,755—B.^{o} 64 c/, contandose como efectivas las asignaciones á favor del ramo sobre el Tesoro público, lo cual, en el estado jeneral de la hacienda, es aventurado suponer.

Tomando la totalidad de la poblacion educable sobre la base aproximada de 2,'200,000 h.s y estableciendo la proporcion de una escuela por cada mil habitantes, deberian establecerse 2,200, para cuyo sostenimiento se necesitaria poco menos de un millon de pesos. Siendo nuestro único fondo el ya designado de 196,241 B.^{o}, esa aspiracion se presenta con todos los caracteres de un bello ideal irrealizable de pronto.

La competencia para las funciones de la enseñanza no se improvisa. Ella es el resultado de un estudio serio bajo la direccion de profesores idoneos. Los Rejentes de nuestras escuelas han carecido de ese aprendizaje especial, habiendose visto encaminados á aceptar los puestos que desempeñan, pocos por inclinacion natural, el mayor número como un recurso necesario de subsistencia.—Debe suponerse que fuera de las Capitales de Departamento, donde la vijilancia de los Inspectores empieza á ser activa, como lo demuestran los informes que se acompañan en seguida, nada es mas irregular, rudimentario y deficiente que la enseñanza primaria. Conviene por lo mismo no dilatar por mas tiempo la fundacion de una Escuela Normal servida por profesores competentes, asignándoles con liberalidad una retribucion correspondiente al beneficio que el pais reporte de su ciencia. Segun el presupuesto levantado bajo la administracion Morales, que adopta el Ministerio, el gasto de ese establecimiento asciende á la cantidad de 20,000 B.^{o}

Ha influido poderosamente en el estado poco satisfactorio de las escuelas rurales la exigua dotacion de los Rejentes. Es menester que un hombre se considere desprovisto de todo otro medio de subsistencia ó que se sienta dominado por una vocacion irresistible á las tareas de la enseñanza, para que se resigne con el menos que módico sueldo de 12 B.^{o} 80 c/, que les estaba asignado antes de ahora, inferior con mucho á la ganancia de los

últimos menestrales. Nada mas esplicable por tanto que las renuncias que se han succedido unas á otras, y aunque no hayan faltado aspirantes en ningun tiempo, há sido forzoso elejirlos recorriendo una escala descendente de idoneidad. Para atraerla en lo posible a puestos tan delicados y en virtud de la autorizacion contenida en la ley de 24 de Noviembre de 1,872, se dictó el Supremo Decreto de 7 de Abril de 1874.

Me complazco en prohijar la indicacion de mi honorable antecesor el Sr. Melchor Terrazas, que con respecto á los Rejentes de escuelas cantonales decia á la Asamblea Lejislativa del pasado bienio: «Deberia darseles á ejemplo de otros pueblos, como Prusia, Holanda y Beljica, á mas de un alojamiento para ellos y sus familias, un terrazgo de los que pertenecen á la Nacion, precisamente en comarcas inclementes ó apartadas donde este aliciente atraeria al Institutor por el desahogo y lo vincularia por el trabajo al suelo en el que ha de rejenerar la sociedad.»

Esperando mejores tiempos para la formacion de esos Rejentes, no há debido aplazarse la de los de escuelas urbanas, desde que se contaba en las ciudades con la competencia indisputable de los Inspectores de Instruccion primaria. Se les há confiado por resolucion de 2 de Marzo de 1,874 la direccion transitoria de una Escuela Normal en las ciudades de Sucre, La Paz y Cochabamba. Los reemplazarán en sus funciones especiales, succesivamente, los consejeros rentados.

Se han impartido órdenes eficaces á las autoridades eclesiásticas, recordándoles el deber en que están los Párrocos, segun lo prescrito en la ley de 22 de Junio de 1861, de sostener escuelas á su costa. El Reverendo Arzobispo há contestado satisfactoriamente, y bien que se dejan esperar las respuestas de los demas Prelados, no duda el Gobierno de su activa cooperacion para el logro de un fin tan ventajoso á los intereses del Estado como á los de la Iglesia.

La prescripcion Constitucional que establece la escuela gratuita y obligatoria, dista mucho de ser una realidad en cuanto al cumplimiento de la ultima condicion. Para que se efectuase seria preciso contar con un número de escuelas proporcionado á la poblacion educable; pero se nota ya en algunas localidades, aun dadas las únicas existentes, la necesidad de apelar á medios extremos de compulsion sobre los padres y tutores rebeldes á los deberes que la naturaleza y la ley les imponen. Se ha autorizado á los Inspec-

tores de instruccion primaria conforme á la ley de Noviembre para hacer efectiva la penalidad que ella prescribe.

Aunque deja mucho que desear la instruccion dada hasta aquí en los Colejios de niñas, no se puede desconocer que ellos prestan un gran servicio á la educacion del bello sexo. Estan felizmente confinadas á las rejiones mas bajas de la sociedad las antiguas tendencias reducidas á hacer de la mujer nada mas que la sierva del hogar, olvidando que tiene facultades tan perfectibles como el hombre y que las ideas de su mente y los sentimientos de su corazon estan destinados á fecundizar el porvenir.—La instruccion que se dá en esos Colejios es la primaria completa: la observacion jeneral en nuestros dias, notoriamente confirmada durante la guerra interior de Estados Unidos y la exterior de la Alemania, manifiesta que poséen las mujeres calidades mas adecuadas que los hombres para las laboriosas tareas de la enseñanza. Lo comprueban tambien entre nosotros las preceptoras que funcionan, tanto en los Colejios de Educandas como en las escuelas del Estado.

No cerraré este punto antes de informaros que asi como los Departamentos de La Paz, Sucre y Cochabamba han contado relativamente con fondos capaces hasta ahora de hacer frente á las erogaciones de la enseñanza primaria, bien que insuficientes para lo futuro, hay Departamentos que los tienen muy reducidos, sin que falte alguno que carezca de ellos absolutamente. Figuran entre los primeros Santa-Cruz, Oruro y el Beni y el presupuesto jeneral no reconoce subvencion en favor de Tarija. El hecho de no haberse planteado el Colejio Seminario de Santa-Cruz, permitió al Gobierno disponer del fondo de 1,400 B.$ que le estaba asignado, ordenando su inversion en la instruccion popular. Ordenó igualmente á solicitud de la Municipalidad del Beni el pago de la subvencion contenida en el Capitulo 11 Párrafo 1.º de la ley financial, con destino al mismo objeto. Declara respecto de Tarija que le há sido doloroso no encontrar un fondo que adjudicarle legalmente.

Alargaria demasiado este informe si os diese cuenta minuciosa de los oficios, órdenes y resoluciones dirijidos ya á las Municipalidades, ya á los Inspectores jenerales de Instruccion pública, ya á los de Instruccion primaria, todos relativos á tomar conocimiento del estado de las rentas, del número y condiciones de las escuelas, de la idoneidad y dedicacion de los Rejentes, ó á salvar dificultades y consultas o bien á promover espontáneamente el desarrollo de la instruccion.

«La educacion Nacional, há dicho Montesquieu, es madre de todas las virtudes, es la cosa mas grande y mas útil y sin embargo la mas descuidada en todas partes.» Asi como el presente pertenece á los hombres, tales como los há hecho la educacion que han recibido, el porvenir pertenece á las nuevas jeneraciones que influirán benéfica ó desastrosamente sobre sus destinos, segun sea la preparacion que lleven consigo. Ellas se presentan ante los Poderes constituidos con los derechos reales que les dan su naturaleza y sus necesidades y el desatenderlas importa romper con la justicia y conspirar contra la suerte futura de la República. Harto sabeis, Señores Diputados, que el derecho á la enseñanza es sagrado y que lo es tanto mas cuanto sean mas esenciales al cumplimiento del destino humano los conocimientos de cuya adquisicion se trate. De la clara verdad de este principio há salido la afirmacion de la escuela gratuita y obligatoria, que es hoy práctica de las mas de las Naciones que son ó aspiran á llamarse civilizadas, inclusa la misma Turquia, quien, segun la expresion del Diputado Norte-Americano Prosser, há dejado atónito al mundo con el decreto promulgado por el Sultan, estableciendo un sistema obligatorio de educacion para todo el imperio Otomano.

La escuela es la base de la iniciacion relijiosa, el medio mas popular de propagacion de las verdades morales y científicas, la condicion de todo desarrollo social y bajo el punto de vista político, es en las democracias el laboratorio en que se forma el ciudadano. De ella há brotado, como su expresion mas característica, el hombre libre de Estados-Unidos. A diferencia de las secciones de la América del Sud, donde se trasformó al colono de la víspera en ciudadano tan rápidamente como se votó la ley, él es en la Union Americana un producto de la educacion dada en la escuela. De aqui la distancia que separa al uno del otro, la cual en ciertos casos no es distinta de la que separa lo verdadero de lo falso.

La escuela representa la mas universal de las necesidades, es el alimento del espíritu tan indispensable para su vida como la nutricion para el cuerpo: es en este sentido la mas grande y la mas humana de las instituciones: no asi el Colejio y la Universidad, cuya importancia relativa es notablemente menor. El cultivo detenido de las ciencias que demandan los grados superiores, es inconciliable con las condiciones de vida de la gran masa

popular, obligada á ganar con el dia el pan del dia. De ahi su derecho á ser preferida sobre los demas y la obligacion del Estado de hacer efectiva esta preferencia.

Siendo múltiple el interes vinculado á la enseñanza popular, puesto que él reviste los caracteres de individual, de familia, de Municipio, de Ciudad, de Estado, perdiendo en intensidad lo que gana en extension, el deber de concurrir á fomentarla es mas rigoroso de parte de las localidades que de parte del Estado. Si el Estado auxilia á la instruccion popular con subvenciones y los Municipios le prestan eficaz ayuda, las familias la sostienen mas directamente. Concurren á sustentarla, ya la donacion liberal de la opulencia, ya la cuota fija del contribuyente y hasta el óbolo del pobre, haciendose a la vez ésta bolsa en la Parroquia, en el Municipio, en la Ciudad, en el Estado. Fijase la proporcion que ella debe guardar con la poblacion para tender inquebrantablemente á realizarla, y asi la escuela va ensanchando sus dominios como un foco de luz que baña gratuitamente cada vez mas las tinieblas de la ignorancia. En éste trabajo práctico, el mas práctico sin duda de cuantos contribuyen al incremento de la civilizacion, hay cifras que representan elocuentemente el movimiento propagandista moderno: consignada há sido ya antes la suma de *noventa millones de dollars* que la Union Americana dedica á sus escuelas, pero falta decir que *seiscientos mil* ciudadanos, divididos en comisiones especiales, comparten entre si el cuidado de supervijilar la educacion nacional. La mera subvencion con que el Parlamento de Inglaterra há acudido desde 1,836 hasta 1,866 al sostenimiento de las escuelas, há ascendido á la suma de 32.470,572 p. $^{o}/_{o}$ f. $^{o}/_{o}$ La Suiza, la Holanda, la Alemania, la Italia y la misma Rusia, despues de la emancipacion de sus siervos, han consagrado á la escuela una gran parte de sus recursos y toda la atencion que demanda su trascendental importancia. Las Repúblicas de la América latina por su parte empiezan á hacer esfuerzos por figurar dignamente en ese gran movimiento de renovacion de las masas sociales, despuntando ya con gloria á su cabeza las Confederaciones Arjentina y Colombiana. Esta marcha regular, armónica y progresiva, no es el resultado de una hora de entusiasmo de parte de unos pocos: la tendencia al desarrollo que há alcanzado en Estados Unidos la instruccion popular, vino en forma de idea en la mente de los primeros emigrantes, se encarnó en las costumbres desde el dia de su fijacion en el suelo de América y concentró en si, lo mismo el pensamiento del especulador y el propietario, que el del hom-

bre de Estado. La escuela há nacido en esa tierra clásica de la libertad acariciada y protejida por el esfuerzo comun de un pueblo sério y viril, cuyo orijinal caracter queda bien trazado recordando que sus hijos no han dejado de fundar al establecerse una escuela, una Iglesia y un cementerio.

La ley de 22 de Noviembre no es en su esencia sino la aplicacion á Bolivia del sistema de educacion Norte-Americano. Enunciar este hecho importa poner en contraste condiciones de ser y de desarrollo enormemente distintas.

La escuela no es desde luego en Bolivia lo que en Norte-América, la mas popular de las instituciones. La nocion de su importancia há penetrado, es cierto, en la mente del pensador; pero no vive todavia en el corazon del pueblo ni determina la tendencia irresistible de las voluntades. La accion que obra en favor suyo es por eso á la inversa de Estados-Unidos, no la que viene de parte de la comunidad, sino de grupos determinados, por lo regular oficiales. Todo lo que va del reconocimiento teórico de la conveniencia de una idea, á la práctica seria, meditada y constante de la misma, separa nuestro estado de aquel. Nos faltan hasta ahora los mas de los elementos necesarios para propagarla como allí: carecemos del fondo progresivo *(base indispensable de la institucion)* cuyo monto sube en la medida del aumento de la poblacion y que consiste en el impuesto que pagan las familias; carecemos en lo absoluto de locales—los pocos pertenecientes al Estado son inadecuados y los de propiedad particular lo son, si cabe, mas todavia: carecemos de institutores—los que rejentan nuestras escuelas son en su mayor parte incompetentes, porque la remuneracion de esos servicios ha sido poco á propósito para atraer al verdadero mérito: carecemos finalmente de escuelas normales, raiz única de toda organizacion escolar, donde con el ejemplo y la doctrina se forme el futuro maestro. Pero si todo esto es bastante por sí para moderar nuestros cálculos respecto de la extension de las conquistas que nos prometemos sobre la ignorancia, no alcanza ni con mucho á desalentar el patriotismo; antes por el contrario lo compromete á vencer las dificultades, desde que ninguna de ellas tiene un caracter insuperable. Por la misma desventaja de nuestras condiciones pesa sobre nosotros, pais y Gobierno, la obligacion indeclinable de mejorarlas, proponiendonos por blanco de aspiracion que algun dia se diga de Bolivia, lo que hoy de la Suiza: «Calcúlase que apenas habra en aquel pais un niño sano de espíritu y

de cuerpo capaz de aprender á leer, que no haya hecho algun progreso en este elemento primario de la educacion.»

Instruccion Secundaria y Superior.

Pertenecen á empresas particulares los mas de los establecimientos de Instruccion Secundaria y todos los de la Superior. Los tres Colejios del Estado subsistentes en las ciudades de Oruro, Potosí y Santa Cruz, en cumplimiento del art. 5.° de la ley de Noviembre, deben su conservacion á la falta de Liceos libres autorizados. Al primero concurren *58 alumnos*, *79 al segundo y 298 al tercero* y funcionan en ellos todos los profesores que requiere la enseñanza preparatoria.

No es inferior con mucho á la cifra señalada el año 72 en la Memoria Ministerial, la que se obtiene sumando el número de alumnos que concurren á los liceos de Derecho y Medicina en toda la República, con los pertenecientes á los Colejios Seminarios, Nacionales y Liceos particulares, pues forman un conjunto de 2,382.

Es sostenida la tendencia de los padres á hacer recorrer á sus hijos ó pupilos toda la escala de alguno de los órdenes de estudios, para llegar á una de las tres profesiones que constituyen la aspiracion tradicional del pais. Este fenómeno se reproducirá constantemente, á menos que una revolucion industrial, que no se divisa sino como consecuencia del ferrocarril que cruze nuestro territorio, ó del vapor que surque nuestros rios, abra nuevos rumbos á la actividad de la juventud. Desviariase ella quizá un tanto de esta direccion, si se le brindaran escuelas tecnológicas ó industriales, donde adquirir otro jenero de conocimientos. Considerado nuestro estado social, ellas no pueden ser sino obra del poder público.

En los lugares donde se há suscitado competencia de empresas libres, se comienza á recojer sus benéficos efectos en la mejora de las condiciones de la enseñanza, puesta de manifiesto por la dedicacion de los profesores, por su celo en conservar la moralidad de los alumnos y por las pruebas públicas de aprovechamiento que se exhiben, habiendo comprendido que este es el único medio de hacer favorable á la opinion para el exito que persiguen. No hay por qué extrañar que el brote de esas empresas haya sido desde luego poco abundante, puesto que él está subordinado a la demanda de instruccion, la cual o es nula en algunos centros ó no se con-

cilia todavia con las exijencias de los que pueden darla.

No las hay de instruccion preparatoria en las ciudades de Santa Cruz, Trinidad, Tarija, Oruro y Potosí y *(exceptuando solo á ésta última donde funciona un curso de derecho)*, tampoco las hay de enseñanza superior.

Los cursos de la facultad de medicina sostenidos antes en la ciudad de la Paz por el Estado, han sido cerrados de órden Suprema, á falta de la condicion fijada en el art. 4.° de la ley de Noviembre.

Hay contra la enseñanza libre en la forma en que está organizada dos objeciones diametralmente opuestas. Júzganla unos un peligro para la sociedad cuyo órden y progreso no pueden menos que emanar, en su sentir, del cuidado directo é inmediato que emplée el poder público en rodear de restricciones la enseñanza: repútanla otros agredida mediante las condiciones fijadas para trasmitirla. Prescindiendo del texto de la ley cuya sola inspeccion es bastante para justificar el Estatuto, las doctrinas hoy dominantes se encargan de contestar á los primeros, que proclamadas las formas constitutivas de los Gobiernos libres, hay que aceptar como un corolario la libertad de enseñanza. Donde la prensa es libre la instruccion debe serlo igualmente. No se comprende el respeto á la palabra que se produce ante la sociedad en caracteres tipográficos, al frente de la compresion de la palabra que brota de los labios del maestro en medio del concurso de los alumnos. Por otra parte, los principios de la ciencia y sus deducciones, se sustraen por su propia naturaleza á la intervencion autoritaria. Reducir al poder central á fijar las condiciones de órden y regularidad en la trasmision de las ideas, á hacer respetar las bases esenciales del órden social, á precautelar sobre todo la moral, velando activamente por el cumplimiento de las leyes, es colocarlo dentro de su esfera lejítima.—Los segundos, que han formulado la frase de que la libertad no admite reglas, han olvidado que no hay libertad en los dominios del derecho que no deba ser y que no haya sido estatuida, sin dejar por eso de ser tal. No se sustrae de ésta condicion la prensa misma, aun allí donde sus franquicias han sido reconocidas y declaradas con mas amplitud. Entre dos derechos, el de la sociedad á quien corresponde favorecer el desenvolvimiento armónico de los intereses jenerales á cuyo número pertenece la instruccion, y el del profesor para propagar sus

conocimientos, la conciliacion queda hecha dejando á la sociedad formular las reglas de su incumbencia por medio de sus representantes lejítimos y al hombre de ciencia trasmitir sus ideas. La libertad de enseñanza, correlativa del derecho que tiene toda persona capaz de darla en cualquier rama del saber humano, no puede favorecer al ignorante, para quien vendria á ser como la luz para los ojos del ciego. En tal sentido, nada mas lejítimo que exijir la manifestacion de la competencia. Y si fuera de la prueba del razonamiento fuese menester todavia la prueba de la autoridad, la proporcionaria entre otros el sistema adminstrativo de las escuelas organizado en el Estado de Massachussets, en donde es sabido que «la comision vecinal de cada Escuela nombra los maestros necesarios de entre los que tienen patente de suficiencia.»

Pero el principio de libertad de enseñanza no há sido importacion nueva de la ley de Noviembre. Existia antes de ella en nuestras leyes y empezaba á arraigarse durante los últimos años en nuestras costumbres. En Sucre y Cochabamba han coexistido Colejios del Estado y Liceos de empresa particular. No han sido pocos en instruccion primaria los establecimientos oficiales organizados con la sola comprobacion de la suficiencia de los Regentes. Lo exclusivo de la ley de Noviembre há sido la abolicion de la enseñanza oficial, secundaria y facultativa, menos talvez, á juicio del Ministerio, por razones de incompatibilidad con la libre, que por motivos emanados de la falencia de nuestras rentas. Si es evidente que la educacion del pueblo debe ser preferida á la enseñanza científica mas ó menos lata de las clases acomodadas, no es menos cierto que no por eso debe ser vedado prestar á ésta el auxilio compatible con los derechos de aquella y que es demandado por las condiciones especiales del pais. Quizas entró por mucho ésta consideracion en la salvedad que contiene el art. 4.° de la ley citada, en cuya virtud se sostienen tres Colejios del Estado. Ello es verdad que esto que no se refiere al fin esencial de la ley, puesto que apenas es uno de sus accesorios, há sido la causa eficiente de la alarma con que se la há recibido y hoy mismo ocasiona reclamos de parte de autoridades tan competentes como la Inspeccion Jeneral del Departamento de la Paz, solicitando su abrogacion, fundadas en que los Liceos de empresa particular subsisten solo á costa del patriótico sacrificio de sus Directores.

El Ministerio opina que conviene alentar la vida de las empresas

libres y para el efecto mantener suprimida la competencia del Estado, insostenible para ellas; autorizandolo sin embargo á restablecer los Colejios Nacionales en los grandes centros de poblacion donde no pueda subsistir la enseñanza de cuenta particular.

Bien veis, SS. Diputados, que todas estas cuestiones se resuelven en último análisis en cuestiones económicas: si dadas las únicas rentas actuales, se tratase de subvencionar por el Estado la enseñanza secundaria y superior, resultaria que se favoreciese á los menos con perjuicio de los mas.

Si por el contrario, el Lejislador se há penetrado de interés por la educacion popular y la há dotado con prevision de los medios pecuniarios que su amplio desarrollo demanda, no seria censurable la facultad que se otorgase al Estado de protejer el estudio detenido y metódico de las ciencias en los diversos grados de enseñanza, proveyéndolo de los fondos competentes.

Llego, Señores, al punto verdaderamente penoso de mi informe. No es otro que el que se refiere á la resistencia abierta de algunas Municipalidades á la ejecucion del Estatuto, las cuales extralimitando sus atribuciones, no solo se creyeron autorizadas para poner en tela de discusion á nombre de sus prerogativas lo que en mérito de haber pasado por todos los trámites legales llevaba en si un perfecto caracter obligatorio, sinó que le opusieron su veto. Su proceder há sido desde entonces el mismo, siempre que se há expedido alguna resolucion que se roce con lo que creen sus derechos y autonomia. Ni la doctrina jeneralmente recibida, ni la prescripcion de la ley pueden escudar esa conducta.

«En ninguna parte del mundo, dice el notable educacionista Arjentino Pedro Quiroga, donde se sabe apreciar siquiera medianamente la importancia de la educacion popular, aun allí donde la administracion oficial lo invade todo, á nadie se le há ocurrido confiar la direccion exclusiva de las escuelas á las corporaciones municipales, ocupadas de tantos y tan variados asuntos.

«La vijilancia y direccion de las escuelas se confia *siempre* á una administracion especial, *sui generis*, que varia entre Consejos, Comisiones ó Juntas de educacion, Superintendentes ó Inspectores y á veces todos estos resortes constituyen el sistema administrativo.»

«La administracion de las escuelas por las Municipalidades pertenece siempre á las épocas embrionarias y primitivas de las Naciones, como podria probarlo con la Historia en la mano.»

«Tengo á la vista cuatro códigos de escuelas de los Estados de la Union Americana, que mas se distinguen por sus progresos en la educacion popular. El código de Massachussetts lo reproduzco integro en el cuerpo de este libro, lo mismo que el de la Ciudad y Condado de Nueva York, que es una centésima parte del Código de aquel Estado. En todas estas sabias leyes no se *encuentra una sola disposicion* que atribuya á las corporaciones municipales la administracion de las escuelas, y lejos de eso estan servidas por una red de comisiones especiales, Superintendentes é Inspectores, y todos sujetos á los Reglamentos de un Consejo Superior de educacion y á las leyes de la Lejislatura.»

Tal es la doctrina y tal la práctica jeneralmente adoptadas. Pueden carecer de fuerza persuasiva los conceptos aislados de un publicista; pero abundan en ella prescripciones conformes rejistradas en los códigos de las Naciones mas adelantadas. No há sido por tanto el Gobierno Constitucional quien há despojado de sus atribuciones á las Municipalidades de Bolivia, con no haberles otorgado lo que la doctrina declara ajeno de ellas. Tampoco há trasgredido la ley de Noviembre, que no contiene prescripcion alguna que entregue á las Municipalidades en jeneral la direccion de las escuelas; pues si el artículo 3.º la da á las Juntas ó Ajencias, es porque el Lejislador Boliviano há considerado que no hay en nuestros campos otras personalidades capaces de dirijir la enseñanza. La residencia de los Consejos en centros ilustrados, deja cancelado el motivo de la excepcion.

Las Municipalidades, aunque producto del sufrajio popular, en ninguna parte del mundo representan la ciencia ni las mejores aptitudes para dirijir la enseñanza, porque en su eleccion entra por muy poco esta mira. Representan si, el capital que como resultado del trabajo da la posicion social espectable, la moralidad que designa los candidatos ante la recta conciencia de los electores, el amor á la localidad que se consulta para discernirles en premio la jestion de los negocios á ella relativos. Se busca mal en los orijenes del cargo la lejitimacion del derecho que se les atribuye. Pero aun cuando el pueblo se propusiera elejir la competencia científica y tuviera para ello el discernimiento necesario, cometeria-se lamentable falta en

poner bajo sus solas manos los resortes de la educacion jeneral, olvidando sus múltiples deberes. De manera que aun bajo ese supuesto, importaria garantir mejor los intereses de la enseñanza el separar en dos órdenes las influencias que deben obrar sobre ella, para confiar la una á las Municipalidades y la otra á corporaciones especiales. El elemento favorable á la institucion escolar que representa el munícipe es el vivo interes que debe suponerse en pró de la comunidad de parte de uno de sus miembros; así como el que representa el hombre de ciencia es el pensamiento ilustrado que se aplica á una labor conocida. Poner bajo la accion del primero el presupuesto con todos sus pormenores, el edificio material con la constante atencion que demanda, la hijiene con sus solícitos cuidados, la inspeccion como la mejor de las garantías, es comprender su mision adaptando á ella sus atribuciones. Consultar al segundo sobre el método y forma de la enseñanza, sobre el valor científico de los textos, sobre la competencia del maestro, sobre los progresos del alumno, sobre el tecnicismo del arte ó de la ciencia, es buscar la luz en el foco destinado á darla. Pues el Estatuto, sin embargo de la verdad de estas consideraciones, há confiado los dos órdenes de influencias á los Concejos Municipales, con la sola restriccion de que para el ejercicio del segundo, há designado un grupo de sus miembros y lo há adscrito al Consejo de Instruccion. La concesion no los satisface, y reclaman esa direccion exclusiva que no quiso encomendarles el Lejislador Boliviano, porque en ningun artículo de su ley lo dijo. A nombre de ese supuesto derecho se oponen, resisten y desobedecen á los mandatos mas urjentes de organizacion. Niegan el derecho con que el Gobierno, responsable segun el artículo 71 atribucion 25 de la Carta de la recaudacion é inversion de las rentas públicas, procede al nombramiento de Superintendentes, sin hacer constar que ese derecho sea suyo legalmente; desconocen la autoridad lejítima de esos funcionarios, perturban la marcha de la justicia y perjudican los intereses del ramo con la paralizacion de los juicios coactivos. Jamás se arrepentirá el Gobierno de la mesura de conducta que há desplegado al frente de protestas tan vejatorias de su autoridad, por que ella da mas vigor á sus derechos.

Me es grato declarar, Señores Diputados, que lejos de ser individualmente hostil á la institucion municipal, mi pesar mas vivo en este momento consiste en hacer oir quejas contra ella.

Autorizado el Gobierno para hacer en el presupuesto de 1,861 las modificaciones reclamadas por el nuevo sistema y manteniendose de cuenta del Estado la instruccion secundaria en los tres Colejios ya mencionados antes, há sido bien difícil cumplir la prescripcion del artículo 77 de la Constitucion, relativa a la cuenta bienal del ramo. Ni habia un punto de partida para imprimir uniformidad á esa cuenta, puesto que los fondos son en parte manejados por las Municipalidades y en parte por los Tesoros subsistentes, ni habia una ley de presupuesto, invariable, cuyas cifras le sirviesen de pauta, puesto que el Gobierno habia hecho uso del derecho de autorizar gastos exijidos por la reciente organizacion. Luchando empero con tales inconvenientes, se há logrado vencerlos, siendome satisfactorio someteros la cuenta con el informe del Consejo de Estado que la acompaña.

Cuando en otros Estados donde las funciones de la enseñanza son mas consideradas, no hay reparo en asignar á quienes las desempeñan subidas retribuciones, se há juzgado por algunos excesivas las módicas sumas asignadas por el Decreto de 26 de Enero de 1,874 á los pocos miembros rentados de los Consejos de Instruccion. Se há pensado ademas que la fijacion de éstos sueldos importa un desvio de los fondos del ramo de su aplicacion exclusiva á la enseñanza primaria. Vale tanto como afirmar que los gastos que demanda el organismo destinado á servir á ese grado de instruccion, se refieren á objetos distintos de ella misma. Desde los Inspectores Jenerales hasta los Directores de Liceos, ninguno de esos funcionarios deja de estar relacionado por sus atribuciones con la educacion popular. Encontrareis entre los anexos el presupuesto en proyecto para el bienio proximo, junto con diferentes cuadros, cuyo examen detenido servirá para complementar el conocimiento de la situacion que es de mi deber suministraros.

Despues de este, talvez cansado, análisis del estado jeneral de la Instruccion publica, debo consagrar breves palabras á la oportunidad en que se inició la ley innovadora.

Dos son en concepto del Ministerio las condiciones que debieran haberla precedido: la una moral, consistente en el impulso eficaz que diese al desarrollo de las nuevas ideas una opinion nacional bien preparada y otra económica, tan indispensable, que sin ella la prescripcion lejislativa queda re

ducida á la categoria de mera aspiracion: los medios pecuniarios.

Tienen de particular las doctrinas liberales que una vez adoptadas, es menester la accion jeneral para hacerlas positivas. Cuando se propende á dar á los principios el caracter de hechos prácticos en el desenvolvimiento social, es menester atender tanto como á la hilacion lógica de las ideas en los dominios de la razon, á los elementes destinados á hacerlos fructificar. Como la verdad en el ejercicio de los derechos políticos no está sino de parte de aquellos pueblos en que se realiza con pleno conocimiento y perfecta independencia; del mismo modo la verdad en cuanto á educacion popular y libertad de enseñanzr no *está en mostrar el dogma engarzado en nuestras leyes, sino identificado con nuestras costumbres.* Asi como despues de 50 años de independencia es todavia una aspiracion la República en mas de una seccion Sud-Americana, por mas que la proclamen todas las Constituciones del Continente; viviriamos del mismo modo en el error creyendo haber conquistado las ventajas de trasformar al pueblo y dejar libre vuelo á las ideas, si nos contentáramos con exhibir por toda prueba nuestro credo educacionista. En esta grande y benéfica propaganda hay que tocar todas las puertas, lo mismo las del hombre culto que las del labriego é infundirles la conviccion de que carecen muchos y el interes de que estan poseidos apenas unos pocos. Los apóstoles de las nuevas ideas tienen que organizar asociaciones que empiezen por propagarlas en las grandes Ciudades, que se ramifiquen con las timidas agrupaciones de las Aldeas, que se extiendan como una red sobre la faz del territorio y cuya mision última sea promover y asegurar una suscripcion progresiva, como es indefinidamente progresivo el desarrollo de la educacion popular. La condicion moral que hé señalado no estaba pues cumplida ni con mucho en la época en que se dictó la ley. Hábitos seculares venian estableciendo la sobreposicion del Colejio á la Escuela; el predominio absorvente de la autoridad central; el convencimiento individual de que la satisfaccion de ese género de necesidades no corresponde sino al Estado; tanto que el padre de familia, solícito en todo órden por el bienestar de los suyos, no se curaba mucho de investigar las calidades del sistema, del establecimiento y del profesor bajo cuya influencia se educaban sus hijos. El criterio social no estaba á la altura de la doctrina que se invocó. El mismo dia de hoy no há variado notablemente la situacion.

Si no se há tenido en cuenta la condicion moral, la pecuniaria que se consultó hasta cierto punto, no era efectiva como debia serlo para fun-

dar sobre ella todo un sistema de educacion. El producto de las estaca-minas de Caracoles era una esperanza, cuya alucinante perspectiva se aleja mas cada dia. Era menester contar con que de la exigua suma que formaba todo el fondo de la instruccion (205,073 B.^{s} 119), debian deducirse las rentas provenientes de pensiones escolares, destinadas á beneficiar en adelante á las empresas libres, quedando así reducida á la cantidad de 196,241—91, cuya escasez no autoriza á abrigar esperanzas lisonjeras. Bajo este mismo respecto, la situacion de hoy no es distinta de la de ayer.

Pero entre los debates de la Asamblea Lejislativa de 1,872 y la actualidad está la ley votada, está la ejecucion de la ley, está la alarma social pasada, está, en una palabra, una revolucion consumada. Volver atras en demanda de esas condiciones que hasta ahora nos faltan, seria buscar en otra parte lo que se puede alcanzar en el presente y en el porvenir, mediante el uso de una sola fuerza: la voluntad. Por eso el Ministerio sin separarse hoy de sus ideas de ayer respecto de la oportunidad de la reforma, pide decididamente á la Representacion Nacional todo el apoyo que el poder que vota los subsidios y gastos públicos puede prestar á la mas grande, á la mas fecunda, á la mas augusta de las obras del hombre, que es educar é instruir á sus semejantes.

Separados por la diferencia de razas y hasta de idioma; mas separados todavia por las costumbres, cuya diverjencia hace suponer dos mundos distintos; alimentando ciertas capas sociales preocupaciones, prevenciones y errores sin numero; envueltas otras en el torbellino de la política, á falta de un campo mas pacífico donde arrancarian con la ciencia á la naturaleza el secreto de utilizar sus dones; habiendo llegado á una época en que pueblos que eran enanos hace *treinta años* cerca de Bolivia, son hoy ante ella jigantes por la prosperidad que han conquistado; es lejítimo, es justo, es necesario, el angustioso afan del patriotismo, que reconociendo en la educacion jeneral el principal remedio á nuestros males, proclama con efusion la urjencia de protejerla. Sí, Señores Diputados; romped la triste tradicion de hacer leyes estériles; complementad la obra de la pasada Lejislatura votando con liberalidad los dineros que sean bastantes para un fin tan esencialmente social. Ayer una Asamblea destinó 10.'000,000 *de pesos* para el ferrocarril del Madera: nadie ha pensado hasta ahora que formar el alma y el corazon del pueblo valga menos que una via férrea.

De los antecedentes establecidos fluye ésta conclusion: hacer de modo ue las familias, los Municipios, la Iglesia y el Estado contribuyan proporcionalmente á la parte de beneficio que reciben. Es menester, Señores Diputados, un impuesto: yo lo propongo como el único medio capaz de resolver el problema de la educacion, que será teoria, que será quimera sin él. Si sobre el monto de las rentas actuales no se requiere para imprimirle una marcha decididamente progresiva, sinó la suma de 200,000 *pesos*, no desconfio al interpelar el patriotismo del pais y pedirle á nombre de sus propios y mas vitales intereses, la consignacion de esta suma en obsequio de las jeneraciones que se levantan. Yo bien sé que la cuestion de impuesto es la mas grave de cuantas pueden presentarse á la Lejislatura; pero ignoro que haya necesidad que justifique mas su demanda que la que tengo el honor de señalaros.

El Gobierno necesita medios pecuniarios para ejercer útilmente su vasta autoridad, la mas eficaz sin duda en el estado social del pais y hoy dia esterilizada por falta de ellos. Una vez puestos á su disposicion podria llevar la proteccion del Estado en favor de las localidades y establecimientos que la hubiesen menester, ya en forma de subvenciones, ya en la de máquinas y textos, ora fundando escuelas normales de institutores y Colejios de artes y oficios, ora dando principio á la organizacion de bibliotecas populares, cuyas imponderables ventajas para la difusion de las ideas se palpan cada dia en las naciones limítrofes.

Espera el Poder Ejecutivo de vuestras luces una idea salvadora y sabe de antemano con cuanta amplitud hareis uso, para definir las crisis, de vuestra iniciativa parlamentaria. Por su parte cumplirá su deber el Ministerio presentando oportunamente el proyecto de ley que há concebido, sin pretensiones de acierto y subordinándolo á cualesquier otros mejor meditados.

No ha sido bien acojida la disposicion del art. 14 de la ley de 22 de Noviembre, que manda la práctica forense en las oficinas de los Tribunales de Justicia. Consultada la Corte Superior de este Distrito sobre su conveniencia, ha condensado en bien meditadas palabras su juicio decididamente adverso. «*Esa práctica, dice, no puede hacerse con exámen de los procesos* en curso, porque seria interrumpir la prontitud tan necesaria en la ad-

ministracion de justicia; tampoco con los procesos fenecidos, porque su simple lectura sin discusion presidida por un Majistrado, seria del todo inoficiosa, y menos con asistencia á las discusiones de cada asunto, porque la afluencia de *quince ó veinte* alumnos al acuerdo de los Tribunales, no solo es opuesta á la prescripcion de la ley que exije secreto en la discusion, sino que seria embarazosa para los mismos Tribunales, perjudicial á la libertad con que el Juez debe formular y discutir su voto y un medio seguro para que el litigante lo conozca con anticipacion y trate de separar al Juez que sepa que es opuesto á sus pretensiones.» Tan terminantes y fundadas conclusiones determinaron al Gobierno á aplazar la ejecucion de aquel artículo, hasta que la Honorable Asamblea resuelva su cancelacion ó subsistencia.

Seria conveniente que suprimiendo las Juntas Directivas de las Academias, fuesen sustituidas por Profesores especiales, que podrian serlo por turno los Consejeros rentados, los cuales prestarian así servicios alternativamente á la instruccion jeneral y á la peculiar de esas Corporaciones.

Há instado el Ministerio en repetidos oficios á la Inspeccion Jeneral de la Paz á fin de que se acelere la terminacion de los juicios pendientes con motivo de la pérdida de muchos libros de la biblioteca y de los mas de los objetos del Museo de esa Ciudad. Hay motivo de esperar que sean descubiertos y castigados los delincuentes.

A solicitud de la Sociedad científico-literaria de Cochabamba, se ha puesto bajo su direccion la biblioteca de esa ciudad.

Se debe á la eleccion de bibliotecario y archivero hecha en la persona del Ciudadano Francisco d' Avis, la notable mejora de las condiciones de la Biblioteca y archivos de esta Capital. Al desgreño, confusion y abandono, antes normales en ellos, han sucedido el orden y metodo que, merced á un trabajo asiduo, há logrado establecer aquel funcionario. El catalogo formado por el y de cuya obra viene ocupandose desde el año de 1868 sin retribucion alguna hasta Junio del pasado, es una digna muestra de su laboriosidad; pudiendo decirse en honor suyo que es superior al de los libros de otras importantes Bibliotecas de Sud America. En cuanto al archivo, habiendo dividido los documentos por veintenas de años, ha comenzado su exá-

men por los relativos á cuestiones de límites. De 4,500 á 5,000 son los hasta ahora revisados, operacion que há dado por resultado la separacion de 181 expedientes, que se juzga interesantes.

Se entregaron á ésta misma biblioteca conforme al catálogo publicado por la prensa, los libros que el Gobierno de Chile, en cumplimiento de un convenio anterior, tuvo á bien poner á disposicion del de Bolivia.

He terminado, Señores Diputados, la cuenta que os debia de mis actos: seré doblemente feliz, si despues de haberme cabido la fortuna de servir este puesto bajo la inspiracion de dos hombres históricos por sus virtudes y elevacion de ideas, me cabe tambien la de merecer la aprobacion de los dignos Representantes de mi patria.

Sucre, Agosto 6 de 1874.

DANIEL CALVO.

HISTORIA DE LA
EDUCACIÓN
EN BOLIVIA
A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1877

MEMORIA

PRESENTADA

A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE 1877

POR

EL MINISTRO DE JUSTICIA, CULTO

E

INSTRUCCION PÚBLICA,

AGUSTIN ASPIAZU.

BOLIVIA

LA PAZ

Imprenta de -El Ciudadano-—Dirijida por Mariano González.

1877

Desde 1874 hasta esta fecha mantiénense *in statu quo* los cuatro establecimientos misionales que existen en la República, á saber: el de Guarayos, el de Caupolican, de las fronteras de Chuquisaca y las de Tarija, ascendiendo el número de neófitos á cerca de ocho mil. El Gobierno Provisorio en el corto tiempo de su administracion nada ha podido hacer en favor de las hordas errantes, que recorren nuestras selvas, condenadas talvez á perpétua barbarie. Bien sabeis, HH. RR., que los mas elevados y filantrópicos deseos escollan ante la insuficiencia de las rentas nacionales.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Desde que la Asamblea de 1871 votó la lei de libre enseñanza, con la mira de protejer la instruccion popular, y entregó al esfuerzo de las empresas particulares, la instruccion preparatoria y facultativa; la opinion pùblica tachó aquella lei de inconsulta é impremeditada.

Más tarde, formulado el Estatuto Jeneral de Instruccion Pública de 15 de Enero de 1874 y ejecutada la lei en toda su amplitud, subordinando las empresas á sus mandatos; debo deciros que los resultados no han correspondido á las esperanzas del país, ya sea por una exajeracion en el modo de interpretarla, ó ya tambien porque se consideró el Estatuto como una traba impuesta á su desarrollo espontàneo.—Ello es que, la anarquía en la en-

señanza pública y la indisciplina en los establecimientos, han campeado durante tres años.—Toda innovacion impremeditada detiene los progresos del pueblo, produciendo un fenómeno que contraria y se opone á los propósitos del lejislador.

Siguiendo mi digno antecesor la marcha de la enseñanza libre y quizá persuadido de que razones de interés subalterno enervaban su desarrollo; acordó, á mérito de concesiones solicitadas, la entrega gratuita de locales, mobiliario y aparatos pertenecientes al Estado, sin mas condicion que la de reatar las empresas á su simple conservacion, desterrando el sistema odioso de licitaciones que deprimían la enseñanza libre en los primeros pasos de su desarrollo.

Inspirado el Supremo Gobierno en los sanos consejos de la prudencia, con toda la calma y serenidad que le es característica, ha escuchado dócil el clamor público y ha restablecido la enseñanza oficial, al frente de la enseñanza libre, en sus grados secundario y facultativo, por el Supremo Decreto de 10 de agosto último, deteniendo así el curso de un mal, cuyas consecuencias sociales prevenian de un modo sério y alarmante; pero respetando el camino que se tiene andado en el sentido práctico de la institucion. Y séame permitido espresar que partidario de la libre enseñanza, en principio, siempre creí muiprematura su implantacion absoluta en el país.

En perfecta armonía con los principios democráticos, el Estado no podia ni debía protejer mas instruccion que la popular; pero al frente de las dificultades que habian surjido en la enseñanza libre, ha vuelto á asumir la tutela de la instruccion pública en jeneral, prestándole to-

do su apoyo moral y económico, sin por esto amenguar en lo mas mínimo, la intervencion del Municipio en la instruccion popular, ni desviar el fondo destinado á tan sagrado objeto.

No obstante, en vijencia todavía la lei de libre enseñanza, las esperanzas del pueblo y el Supremo Gobierno, no han sido satisfechas por lo que respecta á este grado de la instruccion.

La falta absoluta de un establecimiento normal para educar é instruir esos propagandistas de civilizacion que deben unificar las creencias relijiosas, morales y políticas del pueblo, es el mayor inconveniente que se opone al espíritu y tendencias de la forma republicana.

La apatía é indiferencia que se nota en el país cuando se trata de la jerencia de los negocios públicos, estando llamados todos á tomar parte activa é intervenir en ellos; es la consecuencia lógica de la ignorancia de esa inmensa mayoría del pueblo que forma lo que se llama muchedumbre. Ejercer derechos sin conocerlos, es servir de instrumento á pasiones bastardas sin tener conciencia de lo que se hace.

Honorables Representantes: bien conoceis que la ignorancia es la peor de las esclavitudes, y es por ello que demando vuestra preferente atencion sobre un ramo de tan vital importancia para la consecucion de los futuros destinos de nuestra patria.

La cantidad de 196,241 Bolivianos con que el Presupuesto jeneral subvenciona la instruccion primaria, suponiendo que fuese erogada con la apetecible regularidad por el Tesoro público; no llena las exijencias de este ramo de la enseñanza atentas las condiciones de nuestra poblacion; y en el supuesto anterior queda una mayoría sin recibirla.

— 24 —

El número de escuelas que hoi existe en la República es de 292 y de ninguna manera es suficiente para la proporcion de educandos sobre la base de 2.5000,000 habitantes. Toca á vuestra penetracion y prudencia escojitar un medio para atender á esta necesidad de suma importancia.

En los estudios facultativos, introdujo mi antecesor el Sr. Carpio la importante reforma de los estudios económicos, distribuidos en las cuatro clases de la Facultad de Derecho. Consideraciones de tiempo, dieron lugar á que los Consejos de Instruccion hubieran observado el Supremo Decreto que los prescribía, no obstante su incontestable importancia.

Anexada la práctica forense á la accion de las empresas particulares, fué tambien observada.—El restablecimiento de la enseñanza oficial, ha venido á poner término á estas exijencias y la Academia de práctica forense debe ser dirijida por un Profesor competentemente dotado.

Para ambos grados de la Instruccion Secundaria y Profesional, queda en vigencia el Reglamento Jeneral de 26 de enero del año próximo pasado.

Los Seminarios Conciliares continúan bajo la accion de los Diocesanos y con la competente subvencion, que con toda regularidad les acude el Tesoro público.

La falta de fondos, hace que perpétuamente estemos privados de las Facultades de Ciencias exactas y de aparatos á propósito para el estudio práctico de las asignaturas de Física, Química y Ciencias naturales.

La escuela médica creada en esta ciudad, se ha anexado á la Universidad, constituyendo la Facultad Médica y en el mismo pié en que estaba, por la Lei de su creacion.

La Paz, Noviembre 19 de 1877.

Agustin Aspiazu.

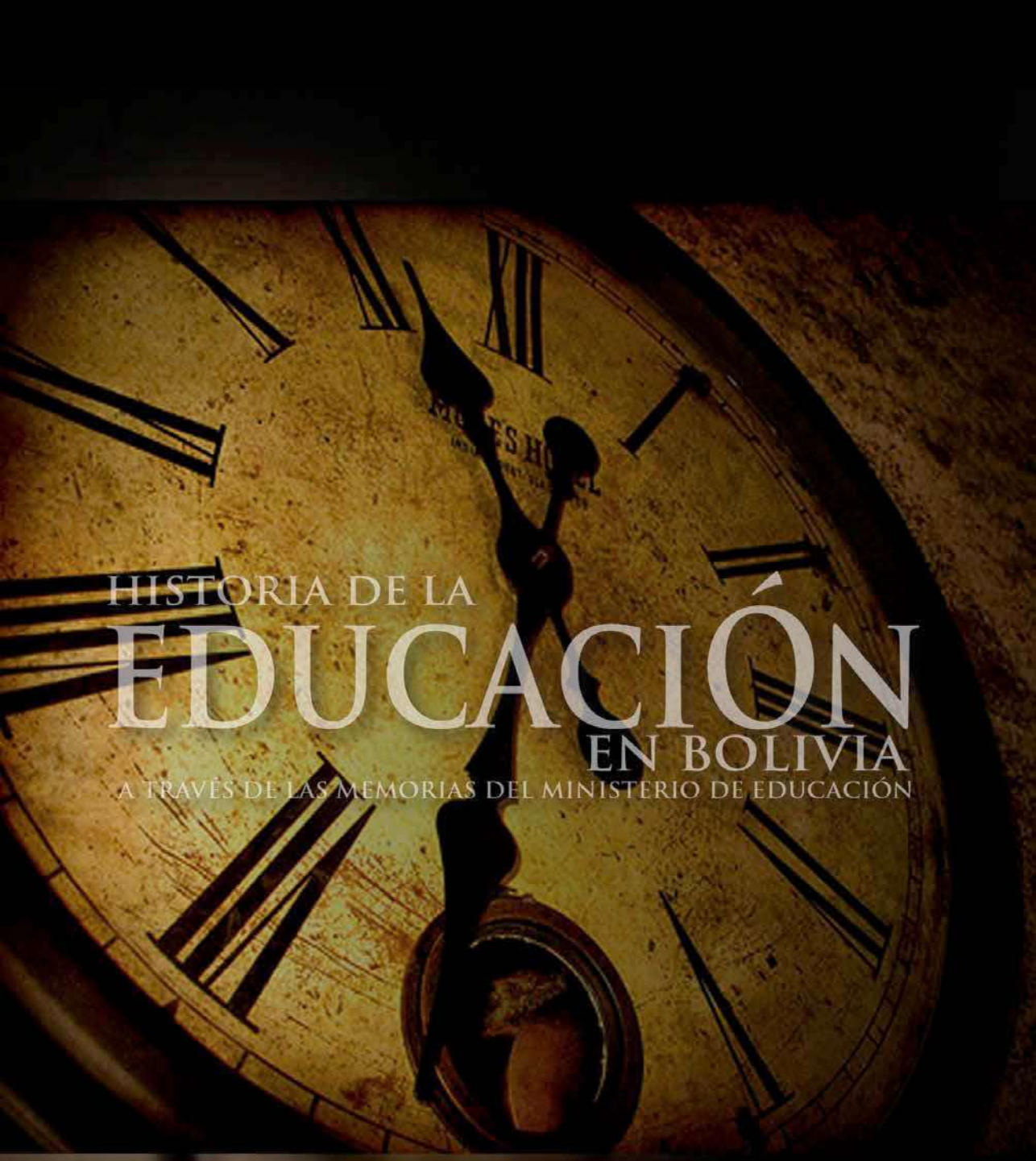

1877

cuadros

Núm. 2

CUADRO

DE LOS

Establecimientos de Instruccion primaria del Departamento de Chuquisaca.

ESTABLECIMIENTOS EN LA CAPITAL SUCRE.		REGENTES.	MATERIAS.	SUELDO MENSUAL.		ALUMNOS.	ALUMNAS.
			Lectura, Escritura, Catecismo, Moral, Urbanidad, Aritmética, Rudimentos de Gramática Castellana.				
Lancaster.....1	Fiscal	Joaquin Daza	" "	Bs. 20	Cs.	98	
Del 15 de Enero.....1	Id.	Manuel Reynolds	" "	20		68	
Establecimiento.....1	Municipal	Isabel Marin	" "	20			78
Id. 1	Fiscal	Mercedes Ondarza	" "	20			60
Colejio de Educandos.....1		Manuela Rivera	" "	16			
	Auxiliares	Carmen Sempértigue	" "	10			
		Urbana Valdéz	" "	10			
Establecimientos.....2	Municipales	Adolfo Cornejo	" "	20		50	
"		Martin Caballero	" "	20		40	
Id. de empresa particular.....1		José María Urdininea	" "			70	20
" 1		Julian E. Justiniano	" "			30	
" 1		Marcelino Meleun	" "			51	
" 1		Octavio Arébalo	" "			15	
" 1		Adrian Gumiel	" "			25	
" 1		Enrique Eloza	" "			95	
" 1		Mariano Moscoso	" "			51	
" 1		Octavia Rojas	" "				14
" 1		Madesta Careaga	" "			13	36
" 1		Manuela Moscoso	" "			40	
" 1		Celestina Ponce	" "			73	
" 1		N. Ondarza.	" "				6
" 1		María Manuela Bravo	" "			25	
" 1			" "				
PROVINCIA DE YAMPARAEZ.			" "				
En la Capital de Yotala.....1		Fesion Vargas	" "	13	35	25	
En el Cantou Yamparaez.....1		Tomas S. Padilla	" "	13	35	36	
			" "				
PROVINCIA DE TOMINA.			" "				
En la Capital Padilla.....1		Manuel María Vargas	" "	13	35	26	
Tomina.....1		Bartolomé Rojas	" "	13	35	30	
Presto.....1		Napoleon Torrico	" "	13	35	35	
			" "				
PROVINCIA DE CINTI.			" "				
			" "				
En la Capital Camargo.....1		Rufo Gonzalez	" "	13	35	30	
Id.....1		María R. Gonzalez	" "	13	35		26
Santa Elena.....1		Manuel María Andrade	" "	13	35	24	
			" "				
PROVINCIA DE AZERO.			" "				
			" "				
En la Capital Sauces.....1	Municipal	Roberto Run	Pagado por los vecinos.			46	
San Juan del Piray.....1		José Flores	Costeada por sus vecinos.			35	
Guacareta.....1		Francisco Ávila	Id. por los mismos.			20	
Sapirangui.....1		Federico Michel	Id.			20	
Tiguchi.....1		Ladislao Perez	Id.			28	
Icumbe.....1		José Gonzalez	Id.				
34				262	80	1,005	332

Núm. 3.

CUADRO

DE LAS

asignaturas, textos, nómina de Profesores, número de alumnos, horas de estudio y clases del Liceo Bolivar.

NOMBRES DE LOS PROFESORES.	CLASES QUE REGENTAN.	MATERIAS QUE ENSEÑAN.	HORAS DE CLASES.	NÚMERO DE ALUMNOS.
Roberto Tellez y Fidel D. Montoya.	PRIMERA CLASE.	Filosofía. Historia Moderna. Métrica y Poética Castellana. Fundamentos de Religion. Idioma Francés.	De 8 y ½ á 10 de la mañana. HORAS DE CORREDORES. De 6 y ½ á 8 y ½ de la mañana De 12 del dia á 2 de la tarde.	2.
Id.——Id.	SEGUNDA CLASE.	Retórica Castellana. Historia Romana y de la Edad Media. Idioma Francés. Fundamentos de Religion.	Id.——Id.	18.
Mariano Zuleta y Benjamin Calderon.	TERCERA CLASE.	Historia Natural. Id. Antigua. Geografía Física. Geografía Política. Historia del Nuevo Testamento. Prosodia y Ortografía Castellana.	Id.——Id.	22.
Id.——Id.	CUARTA CLASE.	Física y Química. Geografía Astronómica. Historia del Antiguo Testamento. Sintáxis Latina. Sintáxis Castellana.	Id.——Id.	20.
Diego Felipe de la Lira y Belisario Miranda.	QUINTA CLASE.	Aljebra. Geometría y Trigonometría. Analojía Latina. Id. Castellana. Traduccion del Epitome. Doctrina Cristiana.	Id.——Id.	13.
Id.——Id.	SEXTA CLASE.	Aritmética. Analojía Latina y Castellana. Traduccion del Epitome. Doctrina Cristiana.	Id.——Id.	26.
				TOTAL—101.

Núm. 4

CUADRO

DE LAS

asignaturas, textos, nómina de Profesores, número de alumnos, horas de estudio y clases del Liceo Sucre.

Nombres de los profesores.	Clases que regentan.	Materias que enseñan.	Horas de clases.	Número de alumnos.
José Borja y Saturnino Carrasco.	Primera clase.	Filosofía por Balmes. Historia Moderna por Levi. Métrica y Poética Castellana por Monlau. Fundamentos de Religion por Braye. Idioma Francés por Ollendorff.	De 8 y ½ á 10 de la mañana. Horas de corredores. De 6 y ½, de la mañana á 8 y ½, De 12 á 2 de la tarde, corredores. De 2 de la tarde á 4, clases.	23.
Id.——Id.	Segunda clase.	Retórica Castellana por Monlau. Historia Romana y de la Edad Media por Levi. Idioma Francés por Ollendorff. Fundamentos de Religion por Braye.	Id.——Id.	15.
Leonardo Taboada y Belisario Jiron.	Tercera clase.	Historia Natural por Paredes. Historia Antigua por Levi. Geografía Física por Paredes. Geografía Política por Adams. Historia del Nuevo Testamento por Braye. Prosodia y Ortografía Castellana por Flores.	Id.——Id.	17.
Id.——Id.	Cuarta clase.	Física y Química por Mendez. Geografía Astronómica por Paredes. Historia del Antiguo Testamento por Braye. Sintáxis Latina por Nebrija. Sintáxis Castellana por Flores.	Id.——Id.	20.
Gerónimo Castellon y Máximo Entrambasaguas.	Quinta clase.	Álgebra, Geometría y Trigonometría por Mujía. Analopía Latina por Nebrija y Castellana por Flores. Traduccion del Epítome. Doctrina Cristiana por Guzman.	Id.——Id.	16.
Id.——Id.	Sesta clase.	Aritmética por Castellon. Analogía Latina por Nebrija y Castellana por Flores. Traduccion del Epítome. Doctrina Cristiana por Guzman.	Id.——Id.	18.
				TOTAL—109.

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA

Núm. 6.

CUADRO

que manifiesta el estado de la Instruccion en el "Liceo Libertad" de Sucre.

NOMBRES DEL DIRECTOR Y PROFESORES.	CLASES QUE REJENTAN.	MATERIAS QUE ENSEÑAN.	HORAS DE CLASES.	NÚMERO DE ALUMNOS.	LOCAL.
Benjamin Fernandez, Doctor.	Cuarto año.	Derecho Público, de Gentes, y administrativo.	De 11 á 12	13	LOS ALTOS DEL COLEJIO DE JUNIN.
Samuel Oropeza.	Tercer año.	Economia Politica, Código Mercantil y de Mineria.	Id. id.	15	
Manuel Molina.	Segundo año.	Códigos Civil y Penal, Derecho Canónico.	Id. id.	17	
Luis Caballero.	Primer año.	Derecho Natural é Historia del Derecho romano. Derecho Romano.	Id. id.	15	
Re-úmen 4.		12	60		

Núm. 7.

CUADRO

que manifiesta el estado de la Instruccion en el "Liceo Olañeta."

NOMBRES DEL DIRECTOR Y PROFESORES.	CLASES QUE REJENTAN.	MATERIAS QUE ENSEÑAN.	HORAS DE CLASES.	NÚMERO DE ALUMNOS.	LOCAL.
Director, Jorje Delgadillo.	Cuarto año.	Derecho Público, por Lastarria, de Gentes, por Aspiazu, y administrativo, por Fares.	De 11 á 1 y de 3 á 4 de la tarde.	23	LOS ALTOS DEL COLEGIO DE JUNIN.
Horacio Zamorano.	Tercer año.	Economia Política, por Bastiat. Códigos Mercantil y de Mineria. Organizacion Judicial.	De 11 á una y de 6 á 7 de la noche.	19	
Luis Navarro.	Segundo año.	Código Civil, Derecho Canónico y Código Penal.	De 11 y media á una y media.	22	
Manuel Aguirre.	Primer año.	Derecho Natural por Arhens. Historia del Derecho romano, por Guibon y Derecho Romano, por Mora.	id.	21	
Resumen 4.		13		85	

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA

CUADRO

de los Establecimientos de Instruccion Secundaria del Departamento de Potosí.

NOMBRE DE LOS LUGARES.	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	RECTOR, PROFESORES Y EMPLEADOS.	SUS NOMBRAMIENTOS. DIA	MES	AÑO	SUELDOS	CLASES.	ASIGNATURAS.	NUMERO DE LOS ALUMNOS.
						Bonos.			
POTOSI.	Colejio Nacional de Pichincha.	Rector Dr Francisco Caviedes.	29	Noviembre	1871	500	1.° y 2.°	Filosofia é Historia	9
		Sobresueldo de Rector.	»	»	»	100	»	»	»
		Dr. Mariano Cazas.	7	Junio		500	1.° y 2.°	Literatura y Relijion.	5
		D. Porfirio Solomayor.	24	Mayo	1876	500	3.° y 4.°	Ciencias naturales y físicas	6
		» Manuel Gonzales.	26	Mayo	1876	500	3.° y 4.°	Latinidad é Historia sagrada.	11
		» Rufino Calderon.	20	Mayo	1875	500	5.° y 6.°	Matemáticas.	16
		Dr. Felipe Lagnova.	5	Agosto	»	500	5.° y 6.°	Latin., Gramática castellana.	32
		» Sebastian Balence.	1.°	Setiembre	1876	350	1.° y 2.°	Idioma Francés.	79
		Con. Martin Beltran.	»	»	»	120		Portero.	
		Para gastos de escritorio.	»	»	»	20			

COLEJIO DE EDUCANDAS.

NOMBRE DE LOS LUGARES.	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	RECTORA Y PROFESORAS.	SUS NOMBRAMIENTOS DIA	MES	AÑO	SUELDOS.	CLASES.	ASIGNATURAS.	N.° DE LAS ALUMNAS DE CADA CLASE.
POTOSI.	COLEJIO DE EDUCANDAS	Sra. Rectora Rosalia del Carpio.	5	Mayo	1862	300	»	Historia y Geografia	
		Sobresueldo de Rectora.	»	»	»	192	»	»	1.° clase 7
		Señorita Carmen Zubieta.	5	Mayo	1862	240		Bordado y Econ.° dc°	2.° » 9
		» Marta Villegas.	19	Julio	»	240		Música.	3.° » 12
		» Rosalia Silva.	5	Mayo	1862	240		Dibujo.	4.° » 20
		» Carmen Villegas.	»	»	»	240		Aritmética.	5.° » 75
		» Clara Pacheco.	18	Abril	1873	240		Gramática.	
		» Felicia Careaga.	1.°	Mayo	1875	240		Lectura y escritura.	123
		» Mauricia Cortés auxiliar de	24	Diciembre	1873	192		Costura.	
		» Zenovia Mendoza. »	1.°	Marzo	1875	120		Aritmética.	
		» Narcisa Ayala »	1.°	Mayo	1875	120		Lectura y escritura.	
		» Emeteria Careaga, Portera	1.°	Setiembre	1874	120			
		Gastos de escritorio.	»	»	»	90			

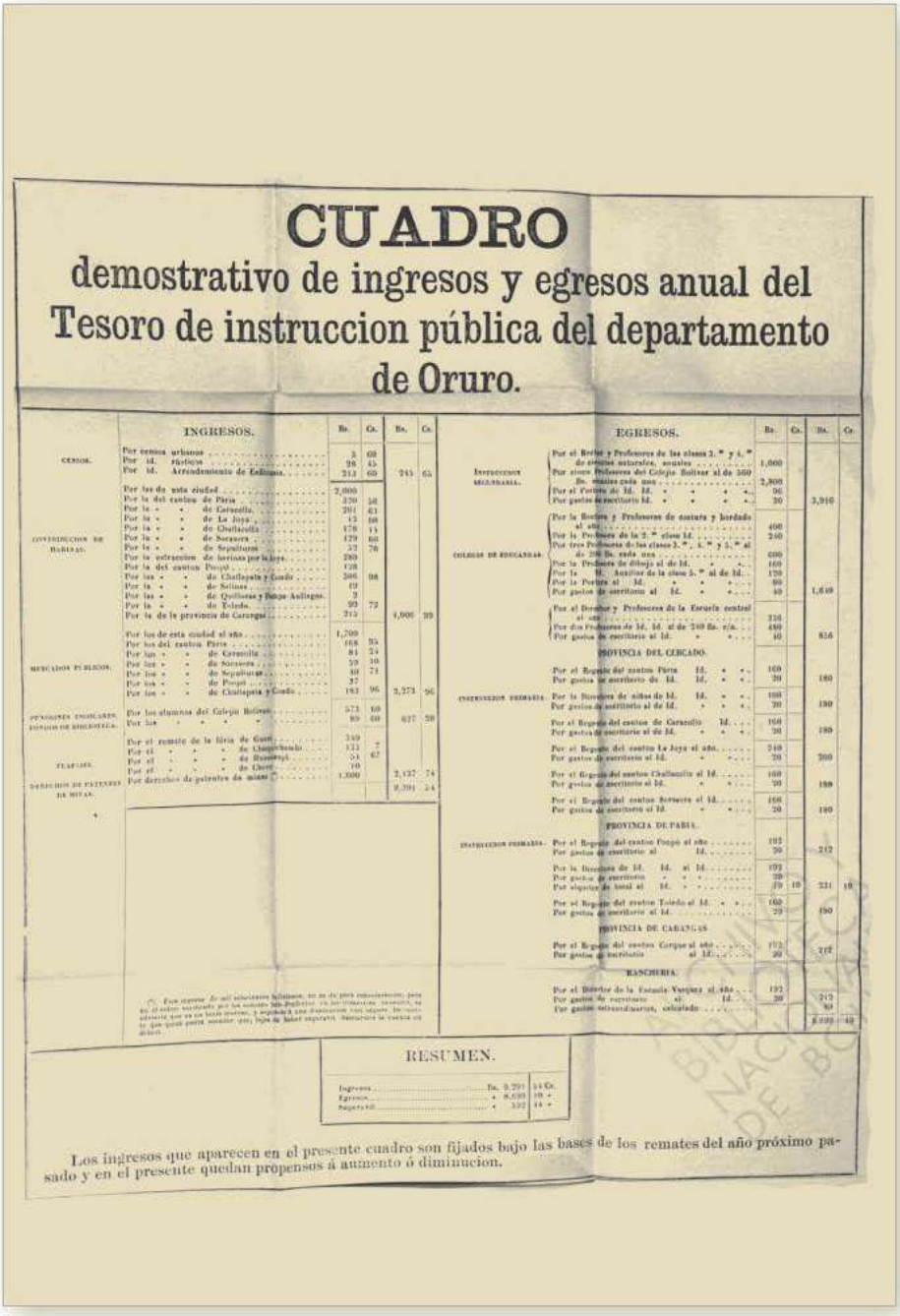

CUADRO

demostrativo de ingresos y egresos anual del Tesoro de instruccion pública del departamento de Oruro.

	INGRESOS.	Bs.	Cs.	Bs.	Cs.
CENSOS.	Por censos urbanos	3	60		
	Por id. rústicos	28	45		
	Por id. Arrendamiento de Estancias	313	60	345	65
CONTRIBUCION DE HABILIDAD.	Por los de esta ciudad	2,000			
	Por los del cantón de Paria	320	58		
	Por los " " de Curacollo	201	61		
	Por los " " de La Joya	13	60		
	Por los " " de Challacollo	178	11		
	Por los " " de Sorasora	179	60		
	Por los " " de Sepulturas	57	70		
	Por la cobracion de lerzas por la joya	280			
	Por la del cantón Poopó	128			
	Por los " " de Challapata y Condo	306	08		
	Por los " " de Salinas	69			
	Por los " " de Quillacas y Pueblo Antiguo	9			
	Por la " " de Toledo	99	72		
	Por la de la provincia de Carangas	210		4,000	39
MEDICATOS PUBLICOS.	Por los de esta ciudad el año	1,700			
	Por los del cantón Paria	168	95		
	Por los " " de Curacollo	84	54		
	Por los " " de Sorasora	59	10		
	Por los " " de Sepulturas	40	71		
	Por los " " de Poopó	37			
	Por los " " de Challapata y Condo	182	96	2,273	96
PENSIONES ESCOLARES. FONDOS DE BIBLIOTECA.	Por los alumnos del Colegio Bolivar	573	60		
	Por los " " "	80	60	627	20
TEATROS.	Por el remate de la feria de Gual	340			
	Por el " " de Chuquichambi	132	7		
	Por el " " de Huanuni	54	67		
	Por el " " de Chora	10			
DERECHOS DE PATENTES DE MINAS.	Por derechos de patentes de minas	1,600		2,137	74
				9,391	54

	EGRESOS.	Bs.	Cs.	Bs.	Cs.
INSTRUCCION SECUNDARIA.	Por el Rector y Profesores de las clases 2.° y 4.° de ciencias naturales, anuales	1,000			
	Por cinco Profesores del Colegio Bolivar al de 560 Bs. anuales cada uno	2,800			
	Por el Portero de Id. Id. " " "	96			
	Por gastos de escritorio Id. " " "	20		3,916	
COLEGIO DE EDUCANDAS.	Por la Rectora y Profesores de costura y bordado al año	400			
	Por la Profesora de la 2.° clase Id.	240			
	Por tres Profesores de las clases 3.°, 4.° y 5.° al de 200 Bs. cada uno	600			
	Por la Profesora de dibujo al de Id. " "	160			
	Por la Id. Auxiliar de la clase 5.° al de Id.	120			
	Por la Portera al Id. " "	80			
	Por gastos de escritorio al Id. " "	40		1,640	
	Por el Director y Profesores de la Escuela central al año	216			
	Por dos Profesores de Id. Id. al de 240 Bs. c/u.	480			
	Por gastos de escritorio al Id. " "	40		836	
	PROVINCIA DEL CERCADO.				
ESCUELAS PRIMARIAS.	Por el Regente del cantón Paria Id. " "	160			
	Por gastos de escritorio de Id. Id. " "	20		180	
	Por la Directora de niños de Id. Id. " "	160			
	Por gastos de escritorio al de Id. " "	20		180	
	Por el Regente del cantón de Curacollo Id. "	160			
	Por gastos de escritorio al de Id. " "	20		180	
	Por el Regente del cantón La Joya al año	240			
	Por gastos de escritorio al Id. " "	20		260	
	Por el Regente del cantón Challacollo al Id.	160			
	Por gastos de escritorio al Id. " "	20		180	
	Por el Regente del cantón Sorasora al Id.	160			
	Por gastos de escritorio al Id. " "	20		180	
	PROVINCIA DE PARIA.				
	Por el Regente del cantón Poopó al año	192			
	Por gastos de escritorio al Id.	20		212	
	Por la Directora de Id. Id. al Id.	192			
	Por gastos de escritorio " " "	20			
	Por alquiler de local al Id. " "	19	10	231	10
	Por el Regente del cantón Toledo al Id. " "	160			
	Por gastos de escritorio al Id.	20		180	
	PROVINCIA DE CARANGAS.				
	Por el Regente del cantón Corque al año	192			
	Por gastos de escritorio al Id.	20		212	
	RANCHERIA.				
	Por el Director de la Estancia Vacquez al año	192			
	Por gastos de escritorio al Id.	20		212	
	Por gastos extraordinarios, colocado			80	
				8,035	10

RESUMEN.

Ingresos	Bs. 9,391	54 Cs.
Egresos	" 8,035	10 "
Sobrantes	" 332	44 "

Los ingresos que aparecen en el presente cuadro son fijados bajo las bases de los remates del año próximo pasado y en el presente quedan propensos á aumento ó diminucion.

Núm. 12

CUADRO

de ingresos y egresos del Tesoro de Instruccion pública del Departamento de Cochabamba.

INGRESOS.		
Derechos de cueros en el Departamento	Bs. 35,798	Cs. 90
Id. exportacion de Quinas	2,220	
Id. Grados	1,775	
Arrendamientos de propiedades	6,989	75
Tesoro Departamental	3,200	
Censos rústicos	1,958	05
Id. urbanos	73	65
Intereses de deudas	974	20
Déficit	516	75
	Bs. 53,508	Cs. 30

EGRESOS.				
SERVICIO DE INSTRUCCION.				
Consejo de Instruccion	Bs. 4,601			
Bibliotecas	240			
Gastos de Imprenta	387		5,229	
SERVICIO DE HACIENDA.				
Administracion del Tesoro	3,559			
Gastos Judiciales	200	80	3,759	80
ESCUELAS DE LA CAPITAL.				
San Alberto	3,240			
Escuela Central Sucre	2,880			
Id. » Bolivar	2,544			
» Asilo	1,008			
» Azurdui Padilla	1,320			
» Aroma	600			
» Aguirre	1,320			
» Urquidi	1,320			
» La Tapia	1,320			
» Torrico	240			
» Arze	288			
» Aubá	1,272			
» Dibujo	720		18,072	
ESCUELAS PROVINCIALES.				
Cerrado	1,344			
Chapare	1,452			
Tarata	3,264			
Punata	2,892			
Misque	3,372			
Arque	2,688			
Tapacari	3,072			
Ayopaya	1,824		20,448	
GASTOS GENERALES.				
Utiles de escritorio	2,954	20		
Amoblado y alquileres	1,921	60		
Premios á alumnos sobresalientes	500			
Gastos extraordinarios	2,426	70	5,999	50
IGUAL			53,508	30

Núm. 13.

CUADRO

DE LOS

Establecimientos de Instruccion primaria del Departamento de Cochabamba.

	ESCUELAS FISCALES URBANAS.		ESCUELAS FISCALES CANTONALES.		ESCUELAS MUNICIPALES.		ESCUELAS PARROQUIALES.		ESCUELAS PARTICULARES URBANAS.		ESCUELAS PARTICULARES CANTONALES.		NÚMERO DE ALUMNOS	NÚMERO DE ALUMNAS	TOTALES.	
	DE NIÑOS	DE NIÑAS	DE NIÑOS	DE NIÑAS	DE NIÑOS	DE NIÑAS	DE NIÑOS	DE NIÑAS	DE NIÑOS	DE NIÑAS	DE NIÑOS	DE NIÑAS			NIÑOS	NIÑAS
Cochabamba..	3	3														
Cercado.....			7	2					6	3			646	599		
Chaparé.....			3										305	129		
Tarata.....			6	4			1						212	71		
Tapacarí.....			10	1	1					6	2		656	329		
Arque.....			8	1			1						411	139		
Punata.....			4										337	62		
Ayopaya.....			4	1			1		15	5			936	188		
Mizque.....			4	1									288	42		
													312	19		
															4,103	1,578

Núm. 14.

CUADRO

DE LOS

establecimientos de Instruccion Secundaria del Departamento de Cochabamba en 1877.

COLEJIOS.		DIRECTORES Y PROFESORES.		CLASES.	N.º DE ALUMNOS.	TOTALES.
EN LA CAPITAL.	COLEGIO SEMINARIO DE SAN LUIS GONZAGA.	Rector. . . . . Señor	Marcos Rojas.	. . . .	. . .	222
		Vice-Rector	Anjel María Zeballos.	. . . .	. . .	
		Ministro	Daniel G. Quiroga.	. . . .	. . .	
		Profesores Señores	Luis Q. Vila y Anibal Capriles.	1.º y 2.º	46	
		" "	Federico Ordóñez y Pedro Salvatierra.	3.º y 4.º	59	
		" "	Luis Valenzuela y Silverio Teran.	5.º y 6.º	117	
		Auxiliares jenerales "	Cárlos Barrientos y Nicolás Costo.	id. id.	. . .	
		Id. extraordinario, Sr.	Fructuoso Mesa.	. . . .	. . .	
		Profesor de Frances "	Enrique Soruco.	. . . .	. . .	
	LICEO ATAUCHO.	Director honorario, Sr.	Julian Rios.	. . . .	. . .	243
		Sub-Director. "	Mariano Aguilar.	. . . .	. . .	
		Profesores. Señores	Federico Irigoyen y Lisandro Quiroga.	1.º y 2.º	85	
		" "	José Montenegro y Antolin Salinas.	3.º y 4.º	76	
		" "	Pedro Peña y Benedicto Teran.	5.º y 6.º	82	
	LICEO COLON.	Director. . . . . Señor	Anjel María Zeballos.	. . . .	. . .	161
		Profesores. . . Señores	Wenceslao Capriles y Eufrónio Viscarra.	1.º y 2.º		
		" "	Fidel Zelada y Félix Reza.	3.º y 4.º	79	
		" "	Victor Arze.	5.º y 6.º	82	
	LICEO SECOND.	Director honorario Señor	Luis Mariano Guzman.	. . . .	. . .	172
		Vice-Director "	Juan Manuel Lopez.	. . . .	. . .	
		Profesores. . . Señores	Eulojio Quiroga y Mariano Gonzales.	1.º y 2.º	124	
		" "	Juan Manuel Lopez y Manuel Ustariz.	3.º y 4.º	120	
		" "	Job Guzman y Isadelino Cabrera.	5.º y 6.º	128	
EN LAS PROVINCIAS.	CLIZA. LICEO BOLIVAR. ES TARATA.	Director. . . . Señor	Matias H. Veizaga.	. . . .	. . .	187
		Profesores. . . Señores	Ezequiel Salguero y Eulojio Arze.	1.º y 2.º	132	
		" "	Octavio Rivadeneira é Hilario Cardona.	3.º y 4.º	124	
		" "	Manuel de la C. Navia y Hermójenes Linares.	5.º y 6.º	131	
	PUNATA. LICEO DE PUNATA. ES PUNATA.	Director y Profesor Sr.	Anjel María Valdivia.	1.º y 2.º	. . .	
		Profesor.		3.º y 4.º	. . .	
		" "	Elias Martinez.	5.º y 6.º	. . .	
	MIZQUE. LICEO DE MIZQUE. ES MIZQUE.	Director y Profesor Sr.	Pascual Salguero.	. . . 6.º	. . .	
				SUMA TOTAL. .	705	705

Núm. 15.

CUADRO

DE LAS

clases de Instruccion Superior del Departamento de Cochabamba en 1877.

FACULTADES.		PROFESORES.	CLASES.	N.° DE ALUMNOS.	TOTALES.
CAPITAL.	DERECHO.	Sr. Rafael Canedo.....	1.er año...	.....18.....	
		» Macario Aguilar.....	Id. Id...	.....16.....	.....34.....
		Sr. Rafael Canedo.....	2.° año...	.....23.....	
		» Luis M.ª Guzman....	Id. Id...	..... 8.....	
		» José M. de la Reza..	Id. Id...	..... 4.....	.....35.....
		Sr. Benjamin Carrasco..	3.er año...	.....24.....	.....24.....
		Sr. José M. Orellana.....	4.° año...	.....10.....	
		» José T. Revollo.....	Id. Id...	.....14.....	.....24.....
	TEOLOGÍA.	Sr. Daniel G. Quiroga..	1.er año...	.....24.....	
		Sr. Angel M. Zeballos..	2.° Id...	.....10.....	
		» Marcos Bojas.....	4.° Id...	.....21.....	.....55.....
	MEDICINA.	Sr. Adolfo Aguirre.....	1.er año...	.....10.....	
		» Mariano Virreira....	6.° Id...	..... 6.....	.....16.....
TARATA.	DERECHO.	S.r Félix Pascácio Paz...	1.er año...	.....	
			=====	.....188.....	.....188....

Núm. 16.

CUADRO

DE LOS

Establecimientos de Instruccion primaria del Departamento de Santa-Cruz.

	LA CIUDAD.	NBRES. DE LAS ESCUELAS.	NBRES. DE LOS REJENTES.	SU DOTACION.		ARRIENDO DE LOCAL.		N.º DE ALUMNOS.	
				Bs.	Cs.	Bs.	Cs.	NIÑOS.	NIÑAS.
CAPITAL DEL DEPARTAMENTO.		Escuela central.	Juan Sensano.	16	"	4	"	125	
		id. de S. Juan de Dios.	Francisco M. Salvatierra.	16	"	3	20	74	
		id. San Francisco.	Manuel Casarrubia.	16	"	4	"	54	
		" San Roque.	Zacarias Salmon.	16	"	"	"	20	
		Jesus Nazareno.	Félix Barbén.	16	"	3	60	68	
		N.º 1.º	Gerarda C. de Villagra.	14	40	4	"		48
		N.º 2.º	Teolinda Rivero.	14	40	4	"		44
		N.º 3.º	Olimpia Rosas.	14	40	"	"		42
		N.º 4.º	Petrona Sevilla.	14	40	"	"		38
		N.º 5.º	Juana E. Guthrie.	14	40	2	"		73
		N.º 6.º	Manuela Ortiz.	14	40	2	"		43
	Cantones.								
SU CERCADO.	Encenada.	De varones.	Juan de la C. Pareda.	14	"	"	"	50	
	Id.	" mujeres.	Anjela Saavedra.	14	"				34
	Portachuelo	" varones.	Antonio Ortiz.	14	40			113	
	Id.	" mujeres.	Adelaida Oliva.	14	40				45
	Cotoca.	" varones.	Juan de la C. Salas.	11	20			22	
	Id.	" mujeres.	Matilde Añez.	11	20				17
	Paurito.	" varones.	Ricardo Silva.	11	20			23	
	Buenavista.	id.	Fermin Sandoval.	11	20			88	
	Porongo.	id.	Manuel J. Rivero.	11	20			38	
	S. Cárlos.	id.	Prudencio V. Claudio.	11	20			20	6
	Santa Rosa.	id.	Manuel J. Peralta.	11	20			42	
	Bibosi.	id.	José Feliciano Hurtado.	11	20			12	
	Palmar.	id.	Eleodoro Justiniano.	11	20			37	
		24 escuelas.	24 rejentes.	324		26	80	786	390

Núm. 17.

CUADRO

DE LOS

Establecimientos de Instruccion Primaria de *Empresa particular* existentes en la Capital del Departamento de Santa-Cruz.

	Nombres de las escuelas.	Directores.	N.° de alumnos.	N.° de alumnas.
En la Capital.	Liceo Bolivar.	Juan de Dios Montero.	56	«
	Id. de la Merced.	Mariano I. Bravo.	36	«
	Liceo Burgos.	Fructuoso Burgos.	33	«
	Liceo Lopez.	Eujenio Lopez.	30	«
	Liceo Mercado.	Antonio Mercado.	14	«
	Liceo Bolivar.	Asunta Justiniano.	«	36
	Id. del Porvenir.	Anjélica Mercado.	«	48
Cantones del Circado.	Terebinto.	Liceo Arteaga. Manuel A. Arteaga.	«	13
	—Id.—	Id. Justiniano. Udabico Justiniano.	19	5
	Bajio.	Id. Lecaros. Mariano Lecaros.	20	«
	Cedro.	Id. Parada. Víctor Parada.	27	«
	Tijeras.	Id. Alvarez. Manuel B. Alvarez.	9	«
	Cotora.	Id. Casanova. Marcelino Casanova.	«	13
	Arrozal.	Id. Mélgar. Juan Felipe Melgar.	6	«
	La loma.	Id. Zelaya. Belisario Zelaya.	14	3
	Naicó.	Id. Cardoso. Manuel Cardoso.	14	8
	Bibosi.	Id. Vaca. Justo Pastor Vaca.	16	«
	Portachuelo.	Id. Limpias. Matilde Limpias.	«	18
	San Ignacio.	Id. Vaca. Zoilo Vaca.	25	15
	Buenavista.	Id. Barrios. Eulojio Barrios.	«	20
			319	179

Núm. 18

CUADRO

QUE

demuestra el estado de la Instruccion Secundaria en el Departamento de Santa-Cruz en el año 1877.

Nombres de los establecimientos.	Número de alumnos.	Profesores.	Clases.	Sueldos.	Sobre sueldos.
Colejio Nacional	193	Dr. Mamerto Oyola, Rector.	1.	600	200
		Dr. Leonor Ribera.....	2.	600	"
		Ramon Menacho.....	3.	600	"
		Anjel Chávez.....	4.	600	"
		D. Pacífico Roca.....	5.	600	"
		Dr. Nicanor Landivar.....	6.	600	"
Liceo del progreso	50	Felipe Laime.....	5.	"	"
		Camilo Mercado.....	6.	"	"
	243				

Núm. 19

CUADRO

DE LOS

Rejentes de Instruccion primaria, nombrados por el Concejo Municipal del Departamento del Beni.

Cercado.

Trinidad.	Nicanor Pozo.
San Jabier.	Pedro Nolasco Abrego.
San Ignacio.	Nicanor Gil.
Loreto.	Eleuterio Subirano.

Secure.

Santa Ana.	Miguel Gerónimo Pérez.
Exaltacion.	Eulojio Solis.
Reyes.	Juan de Dios Limpias.
Maestra de Santa Ana.	Nieves Saucedo.

Magdalena.

Magdalena.	Ignacio Vargas.
Bares.	Pedro Manuel Pérez.
San Ramon.	Ricardo Jesús Hurtado.

La Paz. Noviembre 17 de 1877.

Son conformes—El Oficial 1.°

Augusto Zamorano.

HISTORIA DE LA EDUCACIÓN EN BOLIVIA

A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1882

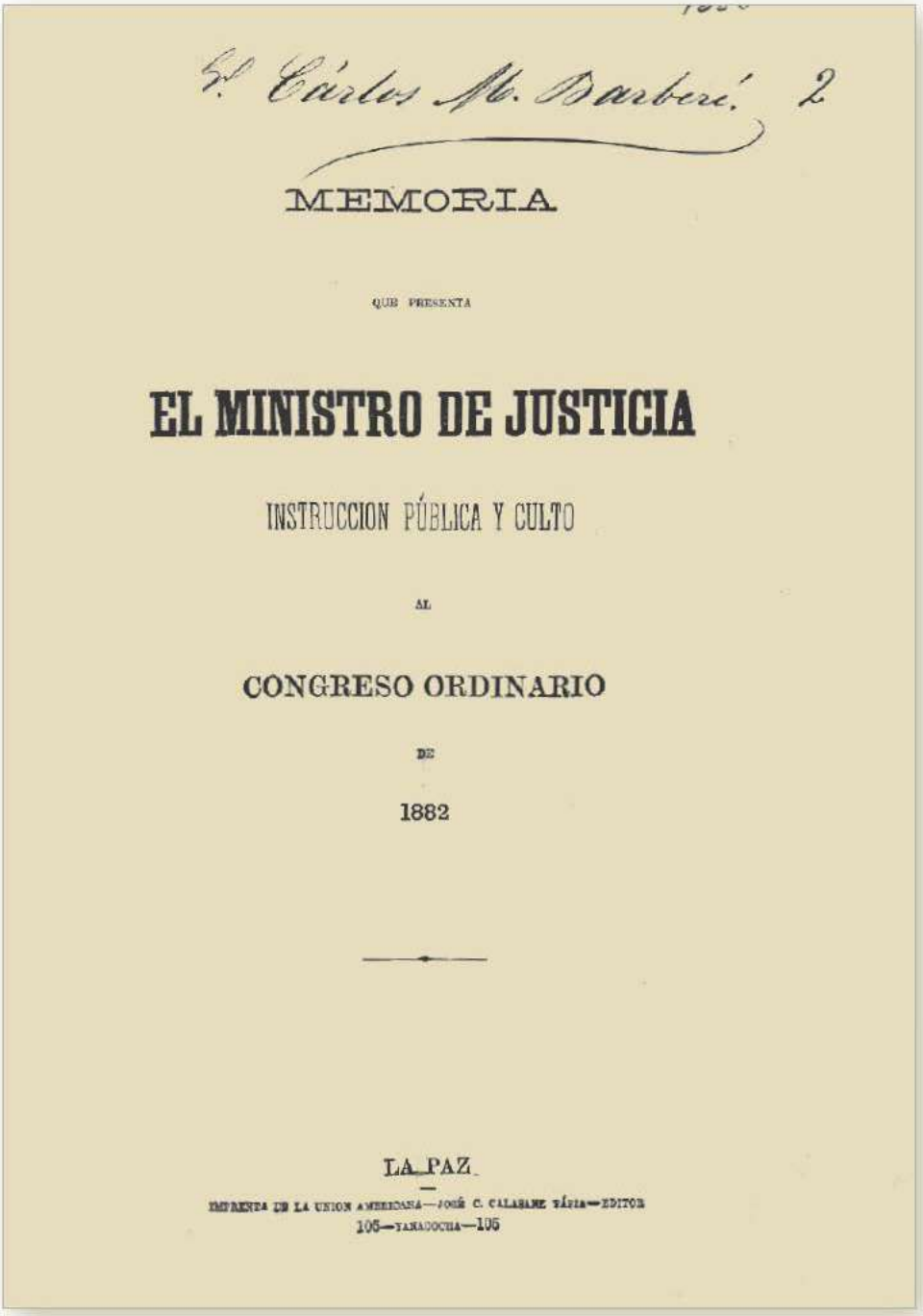

Sr. Cárlos M. Barberí. 2

MEMORIA

QUE PRESENTA

EL MINISTRO DE JUSTICIA

INSTRUCCION PÚBLICA Y CULTO

AL

CONGRESO ORDINARIO

DE

1882

LA PAZ

IMPRENTA DE LA UNION AMERICANA—JOSÉ C. CALABARE PÁEZ—EDITOR
105—YANACOCHA—105

tes a estas absorciones industriales; bien se les considere bajo el aspecto social, económico, comercial y aun político.

Bien sabeis, señores, cuántos peligros y cuántos males trajo a la Europa la acumulacion de la propiedad territorial en pocas manos; y cuántos esfuerzos han hecho los pueblos y continúan haciendo hasta hoi los gobiernos y los economistas, a fin de obtener una distribucion mas proporcionada. Pues bien, la propiedad minera, cuyos productos son infinitamente mayores que los de la propiedad agrícola; ¿cuántos males, cuántos inconvenientes y cuántos abusos no traería su acumulacion en poder de unos pocos individuos?

Por otra parte, la patente que se ha impuesto de 5 Bs. por año a cada pertenencia, es tan exígua que su resultado sería insignificante. Un empresario que se apoderase de todo un asiento mineral, apénas llegaría a pagar 150 Bs. anuales; y todos los distritos minerales de Bolivia no alcanzarian a producir 1,500 Bs. al año: lo que para renta de una nacion, y sobre una de las principales industrias, es tan insignificante, que mas valdría no imponer semejante gravámen.

Por todas estas razones, fué que en el gabinete hice la iniciativa de que se suspendiese la publicacion del reglamento, hasta que se manifieste a las cámaras, que estaban tan próximas a reunirse, todos estos inconvenientes; a fin de que puedan modificar la misma lei de minas en lo tocante a adjudicacion de pertenencias. Mi mocion fué aceptada; y por esto es que traigo a vuestra consideracion este asunto tan delicado e importante por su naturaleza misma. Espero que los señores diputados, considerarán detenidamente la cuestion y discutirán la modificacion que propone el ejecutivo, consignada en el proyecto respectivo.

Tambien haré notar que la lei de minas supone la existencia de una lei de expropiacion por causa de utilidad pública, y como ésta no existe, es menester llenar el vacío, para que no sean nugatorias las disposiciones relativas.

INSTRUCCION PÚBLICA.

La instruccion pública es la base de todo progreso social, y el apoyo mas firme de la libertad. Un pueblo ignorante sufre paciente la esclavitud, o está espuesto a sacudimientos bárbaros que todo lo destruyen y aniquilan; ilustrad al pueblo y ese pueblo intelijente respetará las leyes, las instituciones y su progreso estará en proporcion a su instruccion.

Hé aquí por qué las naciones modernas procuran a porfía la instruccion de todas las clases, estendiendo la primaria hasta las últimas de la sociedad. Mas por desgracia entre nosotros, este movimiento impulsor del progreso, no ha podido realizarse.

Desde la inauguracion de la república, embebidos solo en las ciencias especulativas, filosóficas y políticas, habíamos descuidado completamente las ciencias esperimentales, que son hoi la base del progreso a que han llegado la mayor parte de los pueblos.

Los lijisladores buscaron algun medio de levantar la instruccion y propagar las luces; y en el ardor de su entusiasmo, creyeron que la enseñanza libre era el solo medio de restaurarla, aboliendo la enseñanza oficial, y haciendo solamente obligatoria la instruccion primaria, encomendada a las municipalidades. Y así fué que entre brillantes discursos y aplausos estrepitosos, se sancionó la lei de libre enseñanza por la asamblea de 1872.

Mui luego comenzaron a tocarse los inconvenientes de este nuevo sistema; y por esto, no se dió el estatuto de la nueva enseñanza sino en 1874.

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA

Es verdad, que algunos hombres importantes, guiados por un espíritu de elevado patriotismo, se dedicaron a la enseñanza, sin esperar recompensa ninguna; pero en la generalidad se lanzaron a esta difícil y penosa tarea, personas que no tenían los conocimientos suficientes, y mucho ménos la capacidad de trasmitir sus ideas.

Las municipalidades a quienes se había encargado la enseñanza primaria, no correspondieron a los esfuerzos del lejislador, especialmente en las provincias. Es verdad que tampoco tuvieron el tiempo suficiente para plantearla. Apénas comenzaban a ocuparse de esta parte tan necesaria para la instruccion del pueblo, cuando sobrevino la funesta guerra, que tantos y tan irreparables males nos ha causado.

Los fondos de instruccion pública fueron destinados a hacer frente a las necesidades premiosas de la guerra; y la instruccion pública en general desatendida, y entregada a especulaciones particulares, cayó en el último estremo de abatimiento y atraso.

Palpando ya estos inconvenientes, la convencion de 1880, autorizó al ejecutivo, por lei de 18 de octubre, para que estableciese colejios oficiales de instruccion secundaria, en las capitales de departamento donde juzgáre conveniente, al lado y en competencia con la libre. El gobierno en ejecucion de esta lei, restableció los colejios oficiales de Sucre, Potosí y Santa Cruz; pero apremiado posteriormente por las exijencias de la guerra, se vió obligado a suspenderlos, mediante circular de 11 de febrero del año pasado.

Con la esperanza de poder restablecer estos colejios en primera oportunidad, se dió el decreto de 25 de agosto del año pasado, por el que se llamó a concurso para la adopcion de testos de enseñanza. Mas por desgracia, la guerra continuaba, y no se veía de próximo el término de ella; así es que este decreto se suspendió por la circular de 15 de diciembre del mismo año, pues ya no respondía al propósito del gobierno.

Apénas me hice cargo de la cartera de instruccion pública, cuan-

do de todas partes se levantó un clamor general, solicitando el restablecimiento de la enseñanza oficial; haciendo una estensa reseña de los males que habia causado la instruccion libre; y avanzándose algunos, hasta pedir su completa supresion.

Mas, como el restablecimiento de la instruccion oficial debía responder a un plan bien meditado, conformándose a los sistemas adoptados por naciones mas adelantadas; y armonizándola, en cuanto fuese posible, con nuestra situacion y con la libertad de enseñanza, que está reconocido por la carta constitucional;—me limité a contestar que el ejecutivo no tenía facultad para restablecer la enseñanza oficial en todos sus grados; y que la falta de fondos imposibilitaba el implantar siquiera la instruccion secundaria, para lo que estaba autorizado; pero que a las próximas cámaras presentaría un plan general de instruccion, adoptando la oficial en todos sus grados, sin dejar por eso de sustentar la libre.

Porque, dígase lo que se quiera, la libre instruccion es un paso avanzado en este importante ramo; y suprimirla sería retrogradar, desconociendo las innegables ventajas que trae consigo la libertad en la enseñanza, siendo bien sistemada.

Así es que el gobierno en la imposibilidad de operar un cambio, se limitó a dictar algunas medidas, para evitar los abusos que se habian introducido, y exijir al ménos el cumplimiento de los estatutos y leyes que rejían en la materia, y que habian caido en desuso: medidas de las que paso a daros cuenta.

La circular de 15 de diciembre del 81 llenó en gran parte este objeto, contrayéndose en sus disposiciones capitales: a exijir que los consejos universitarios presenten al principio de cada año escolar, los programas generales, a los que deban sujetarse los directores y profesores en sus programas particulares: que los profesores y directores no puedan abandonar su establecimiento sin dejar un sustituto;—que no se pueda suspender las pruebas escolares por falta de pago de las pensiones; y otras medidas disciplinarias. Asimismo, estableció la incompatibilidad

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA

que hai entre los cargos de empleado rentado, y de profesor o director de un liceo de enseñanza libre, templando así el rigor de la resolucion de 23 de setiembre del 80, que la hacía estensiva aun a los empleados concejiles; y a fin de obtener datos estadísticos seguros, mandó tambien la formacion de la matrícula general de los alumnos inscritos en la república. Por último, para evitar dudas y frecuentes consultas que entorpecían el curso regular de la enseñanza, declaró en vijencia el estatuto general del 74, y demás disposiciones relativas a la materia, que no estuviesen espresamente derogadas.

De manera que, son disposiciones constitutivas y fundamentales en materia de instruccion, el estatuto de 15 de enero del 74—el decreto de 12 de febrero del 81 y la repetida circular de 15 de diciembre; con lo que se ha hecho mas sencilla y comprensible la lejislacion escolar. Y para complementar este trabajo, se encomendó al inspector de este distrito, la formacion de un índice, que en estracto comprenda las demás disposiciones relativas a las anteriores, a fin de poner al alcance de todos la lejislacion que rije la enseñanza pública. El señor inspector ha cumplido su cometido, dedicando un apéndice a su memoria del 81.

Derogado el decreto de concurso sobre testos, la regla 4.ª de la repetida circular de 15 de diciembre citada, encomendó a los consejos universitarios la aprobacion de ellos, con conocimiento del gobierno, para que se adopten en los liceos y colejios de cada distrito. Y como en la segunda o posteriores ediciones de testos aprobados para la enseñanza, pueden por via de enmienda, adicion o en documentos anexos, deslizarse errores, o doctrinas contrarias a la moral, a la sana filosofía, se dió la circular de 16 de mayo del 82, previniendo que debe recabarse nueva aprobacion, cuando el autor trate de dar otra edicion, corrijiendo o adicionando el testo primitivo.

Algunos profesores habian introducido la corruptela de presentar meros índices, o simples enunciaciones de las materias que debían enseñar, no llenando por consiguiente, las condiciones de un verdadero programa, que debe abrazar la razon detallada de los ramos de ense-

ñanza en sus diferentes tratados. La circular de 17 de mayo último, contuvo este pernicioso abuso, que tolerado, podría disminuir la responsabilidad del profesor, reduciendo la enseñanza a vagas generalidades.

Notábase un vacío de la lejislacion escolar, en la parte relativa a la penalidad de los directores o profesores, que falten o rehusen su asistencia al tribunal de exámenes a que pertenecieren. La resolucion de 15 de junio del corriente año hizo estensiva a estas faltas, por analojía, la pena establecida por resolucion de 16 de junio del 74 para los consejeros inasistentes; debiendo los consejos graduar y aplicar dichas penas.

Con el establecimiento del 5.° año de derecho, llegó a ser de necesidad dictar algunas medidas reglamentarias respecto del tiempo en que deben exijirse los diplomas de grados. La circular de 16 de abril de este año, complementaria de la 17 de marzo del mismo, tiene este objeto, pues ordena que no se permita la inscripcion del alumno que no presente los diplomas de bachiller en letras, bachiller en derecho, y el de licenciado en esta facultad, para ingresar respectivamente a las clases del 1.°, 3.° y 5.° años de derecho; declarándose nulo el exámen rendido sin este requisito.

La circular de 10 de febrero del 81—concedía, en proteccion al talento no favorecido por los dones de la fortuna, tres gracias para el grado de bachiller en letras, y una en todas las demás de las facultades de derecho, teolojía y medicina. Se ha espedido en 12 de enero del presente año el reglamento a que deben sujetarse los aspirantes a las referidas gracias; habiendo puesto la práctica en evidencia sus buenos resultados.

El inciso 2.° de la regla 4.ª de la mencionada circular de 10 de febrero, declaraba gratuitos los diplomas en las facultades de matemáticas y humanidades, así como en toda otra profesion no prevista en los reglamentos, y que pudiera crearse en lo sucesivo. Esta disposicion inconveniente en el estado de deficiencia del erario;—y poco equitativa, pues no hai razon para que al obtener una profesion de lucro, como es

la agrimensura o la injeniería, se deje de pagar un derecho;—se ha derogado por la circular de 27 de marzo de este año, que desconoce en general la gratuidad en los grados, y exije 50 Bs. para obtener los títulos de agrimensor o injeniero, reservándose el gobierno prescribir otros derechos, conforme lo demanden las circunstancias, y se establezcan nuevas facultades, con el ensanche y progreso de la instruccion.

La regla 6.ª de la misma circular de 10 de febrero estatuía, que cuando se presentase un caso extraordinario de un alumno huérfano, o cuya familia mereciese especial consideracion por servicios notables prestados por alguno de sus miembros a la sociedad, en cualquier ramo, el consejo lo hiciera presente al gobierno para la concesion de un grado gratuito. Semejante franquicia concedida indeterminadamente, abría ancho campo al abuso, y nada tenía de estraordinaria, porque rara será la familia de la que uno de sus miembros, no hubiese prestado servicios al país; aparte de que su rigurosa aplicacion, menoscaba considerablemente el ingreso del ramo de diplomas; motivos por los que el gobierno la ha derogado por la circular de 27 de marzo de este año.

El decreto de 19 de abril del 81, relativo a la práctica forense ante los tribunales o juzgados, fué derogado por otras disposiciones posteriores, restableciéndose el estudio del 5.º año de derecho; sin embargo, quedaba una laguna, y era preciso llenarla, reglamentando el ejercicio de la práctica, sin la cual no puede concebirse la profesion del abogado. Habiendo sido la mente del decreto de 31 de diciembre del 78, reemplazar la antigua práctica de academia, con el 5.º año de derecho, se normalizó su estudio por circular de 2 de mayo del 82, obligando al profesor a hacer practicar a sus alumnos, y a éstos a dar un exámen de teórica y práctica sobre procedimientos, haciendo relacion de un espediente fenecido, y pronunciando sentencia. Además, se hizo obligatoria la concurrencia al tribunal de prueba,—de un vocal de la córte y el fiscal de partido, limitando el exámen a una hora por circular de 9 de junio, y pudiendo tomar parte en él cualquier abogado, como en los antiguos exámenes de academia.

Con motivo de haberse desalojado de su local a una escuela municipal de Potosí, para colocar en él un batallon, se ordenó por resolucion de 26 de agosto del 81, que en lo sucesivo se respeten los establecimientos destinados a instruccion pública, no pudiendo en sus locales alojarse tropas.

Estando la instruccion primaria encargada a las municipalidades, y suprimidos los consejos de este ramo por decreto de 12 de febrero del 81, era consiguiente que quedase tambien suprimido el cargo de inspector de instruccion primaria. Así se estableció por resolucion de 26 de agosto del 81; declarando al mismo tiempo, que aun cuando estos establecimientos estén bajo la direccion y dependencia de aquellas corporaciones, no pueden sustraerse de la supervijilancia del inspector general de instruccion. No obstante, en respeto de la lei, y en resguardo de las atribuciones de los concejos departamentales, el gobierno ha rehusado intervenir en el nombramiento de institutores de las escuelas municipales de Santa Cruz, apesar de que lo solicitó su presidente. (Resolucion de 29 de mayo del 82.)

Parecía mui notable y poco honroso para los miembros del consejo universitario, que esperasen todavía el que se les dé una propina para concurrir a los exámenes que deben rendirse al fin de cada año. Semejante procedimiento menoscababa la dignidad del jurado que debe juzgar acerca de la capacidad de los examinandos; y por esto, la resolucion de 11 de noviembre del 81, suspendió la retribucion a los examinadores y delegados, prescrita en disposiciones anteriores.

Para evitar conflictos que ya comenzaban a suscitarse entre el consejo universitario y los médicos y farmacéuticos titulares, se hacía necesaria una declaratoria terminante que resguardase la independencia individual o colectiva del cuerpo médico en el ejercicio de su profesion, respecto a las autoridades universitarias; independencia que debe ser absoluta, salvo el caso de que se inscriban en la matrícula universitaria para enseñar la medicina o la farmacia. Tal declaratoria está consignada en la resolucion de 10 de mayo del presente año.

Los médicos titulares de Sucre solicitaron el restablecimiento del tribunal del proto-medicato. El gobierno por resolucion de 28 de febre de este mismo año, ha negado tal peticion; porque las atribuciones de ese tribunal, señaladas por el reglamento de 23 de abril del 46, han sido conferidas a los consejos universitarios y municipales; y porque las tenencias, aunque su denominacion al presente sea impropia, pueden ejercer todas las funciones del proto-medicato, con arreglo al articulo 2.° del citado reglamento.

Con este motivo se notó que la lejislacion médica, ni en lo tocante a la instruccion, ni en cuanto a las responsabilidades y deberes anexos a la profesion, se hallaba debidamente precautelada. El mencionado reglamento es deficiente; y por ello el gobierno se dirijió a la sociedad médica de esta ciudad, por oficio de 28 de febrero último, para que mediante una comision compuesta de dos facultativos, designados por ella, y de dos profesores de derecho, nombrados por el consejo universitario, presente un plan completo de lejislacion en este órden, que se conforme al espíritu del siglo y a los progresos de la ciencia médica.

La sociedad ha correspondido patrióticamente a las miras del gobierno, pues ha presentado un proyecto para la enseñanza de la facultad de medicina; y otro de lejislacion médica, para que la profesion se ejerza conforme a los principios de la ciencia, y se haga efectiva la responsabilidad de los facultativos. Del primero se ha aprovechado para completar el plan general de estudios; y el segundo lo someto a vuestra consideracion, para que lleneis este vacio notable en nuestra lejislacion.

He hablado de la sociedad de ciencias médicas, y es justo manifestaros su oríjen y su objeto. Los médicos titulares de esta ciudad la han formado con el fin de ocuparse esclusivamente del estudio de la medicina. Está constituida bajo las prescripciones de un reglamento especial, que fué aprobado por resolucion de 3 de noviembre del año anterior; pues no es opuesto a los estatutos, y ántes bien tiende al progreso y mejoramiento del estudio teórico y práctico de esta ciencia. Sus

buenos resultados, lo comprueba "La Revista médica," que se publica en esta ciudad.

Apesar de la pobreza de nuestros recursos fiscales, se han espedido varias disposiciones para fomentar la enseñanza en algunas localidades, dignas de ser atendidas por las circunstancias escepcionales en que se encuentran. Tales son: la resolucion de 18 de noviembre del 81, que adjudica a los profesores del colejio de instruccion secundaria de Santa Cruz, los ingresos por los grados del bachillerato en letras, para que se distribuyan proporcionalmente:—la de 5 de mayo del presente año, que restablece la escuela municipal de Mizque:—la de 29 de mayo de este mismo año, que hizo efectiva la asignacion de 1,000 Bs. reconocida en el presupuesto, para las escuelas de instruccion primaria en el departamento del Beni;—y algunas otras que han tenido la misma tendencia.

Antes de ahora se habian hecho varias concesiones puramente graciosas, sin duda por lo anormal de la situacion del país. El gobierno comprendiendo las consecuencias trascendentales de estas gracias, que ceden en perjuicio de los mismos agraciados, trató de regularizar la marcha de la instruccion, restableciendo en todo su vigor las leyes reglamentarias, y cerrando las puertas a toda concesion abusiva. Con tal objeto se dieron las resoluciones de 30 de marzo, 25 y 27 de abril, 4 de mayo del año en curso, y otras análogas, que se contraen a restablecer la observacion de los estatutos, negando toda solicitud contraria a sus prescripciones.

El director del liceo de Tarija, solicitó que se le adjudicase el producto de los grados que se confiriesen en esa ciudad, para dar algun impulso a ese establecimiento, que era el único en aquel departamento. Como los grados no pueden conferirse sino por los consejos universitarios, bien se comprende que aquella solicitud tendía nada ménos que a la creacion de un nuevo distrito universitario; y como esto no puede hacerlo sino el poder lejislativo, el gobierno se abstuvo de dar solucion al pedido, y lo reservó para ponerlo en conocimiento de las cámaras. Sin

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONAL DE BOLIVIA

embargo, el ministerio juzga que la ereccion de una nueva universidad traería sérios inconvenientes.

Señores diputados, a la sombra del órden constitucional, se desarrollan las instituciones:—se nota esa especie de ajitacion febril que hace jerminar nuestras industrias incipientes:—se hace sentir por todas partes esa sed ardiente de instruccion, formándose en diferentes puntos sociedades literarias, científicas y artísticas:—todos aspiran a la organizacion de la instruccion pública; y hasta individuos particulares, con recomendable abnegacion, procuran fomentarla. Esto me obliga a daros cuenta de un acto eminentemente social y humanitario.

El ilustrísimo señor obispo de Limira doctor Calisto Clavijo, con el laudable propósito de fomentar la instruccion y educacion de la juventud de su patria, ha cedido jenerosamente una casa que poseía en esta ciudad, y cuyo valor era de 40,000 Bs., a fin de que vengan algunas hermanas de los sagrados corazones, que son las mejores educacionistas, a establecer un colejio de niñas, proporcionando además 12,000 Bs. para su traslacion. Asimismo, ha destinado una casa valiosa, para un colejio de jóvenes bajo la direccion de los reverendos padres jesuitas, cuya competencia pedadójica y científica es notoria.

El gobierno por accion tan meritoria, ha dirijido un voto de felicitacion al digno prelado, y ha prestado su aquiescencia, a condicion de que los directores y profesores de estos establecimientos, se sujeten en todo a las leyes fundamentales y a los estatutos de instruccion. (Oficios de 8 y 26 de abril y supremo decreto de 16 de julio últimos.)

El señor Arce, primer vice-presidente de la república, anuncia tambien que trae cuatro hermanas de la caridad, para que establezcan en la ciudad de Sucre un colejio de niñas; y con este objeto su apoderado pidió que se le adjudique el local del colejio de educandas por doce años, con mas las rentas de que goza. Se ha deferido a esta patriótica insinuacion en 28 del pasado.

Todo esto anuncia el interés que se toma por la instruccion y educacion de la juventud, a que está vinculado el porvenir de la patria. Honorables diputados, a vosotros toca complementar la obra de la rejeneracion de Bolivia, votando los fondos suficientes para el planteamiento de la enseñanza oficial.

Con este objeto, vengo a pediros su restablecimiento en toda su amplitud. Los trabajos por parte del ministerio están preparados, como vereis por el proyecto que se acompaña. Solo falta que presteis cooperacion a esta labor, sancionando el proyecto de lei que se somete a vuestra consideracion, y aprobando el presupuesto de instruccion pública, que corre juntamente con los de los otros ramos.

No cansaré la atencion de las cámaras, manifestando la necesidad de volver a la enseñanza oficial, porque está generalmente reclamada; y solo me permitiré en apoyo de mi iniciativa, trascribir las palabras testuales del mas conspícuo de los escritores sobre instruccion, y el mas ardiente defensor de la enseñanza libre, M. Julio Simon.

"La enseñanza libre, dice, es necesaria en todos los grados, porque es necesaria a la libertad; pero sobre todo es indispensable en la superior, porque ésta es la ciencia, y la ciencia sin la libertad, es una contradiccion en los términos.

"La libertad tiene necesidad de la enseñanza del estado; porque esta enseñanza como el estado mismo, y la humanidad entera, tienen indispensable necesidad de la libertad.

"Nada mas importante para el bien comun, que una determinacion precisa de las atribuciones del estado, y de los derechos de la libertad.

"Las atribuciones generales del estado son de dos clases: vijilar la libertad; y hacer lo que la libertad no podría hacer.

7

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA

"De este principio tan sencillo, se derivan para la enseñanza estas consecuencias:

"El estado debe dar la enseñanza en todos los grados:

"1.° Para confirmar por la enseñanza, la doctrina moral que afirma por la lei.

"2.° Para mantener en todos los grados de enseñanza un nivel de capacidad y de moralidad, que no se podría obtener con seguridad, ni de los esfuerzos de la industria, ni aun de las asociaciones desinteresadas.

"3.° Para fundar escuelas en los cantones pobres, retirados, o semidesiertos, porque sin la accion del estado, no existirían.

"4.° En fin, para que el beneficio de la instruccion gratuita, no sea para aquellos que tienen necesidad, una eventualidad feliz, sino una certidumbre."

CULTO.

El culto se sostiene con la suntuosidad y esplendor convenientes: las majestuosas funciones relijiosas, que a porfía se ostentan en todos los pueblos de la república, sostenidas por la piedad de los fieles, evidencian que la relijion en Bolivia está cimentada sobre bases inconmovibles.

Sin embargo, en algunos lugares, y en especial, en los curatos de aldea, se notan todavía resabios de las antiguas prácticas supersticiosas que tanto desdicen de la majestad del culto católico, y sería de desear que desapareciesen por completo.

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA

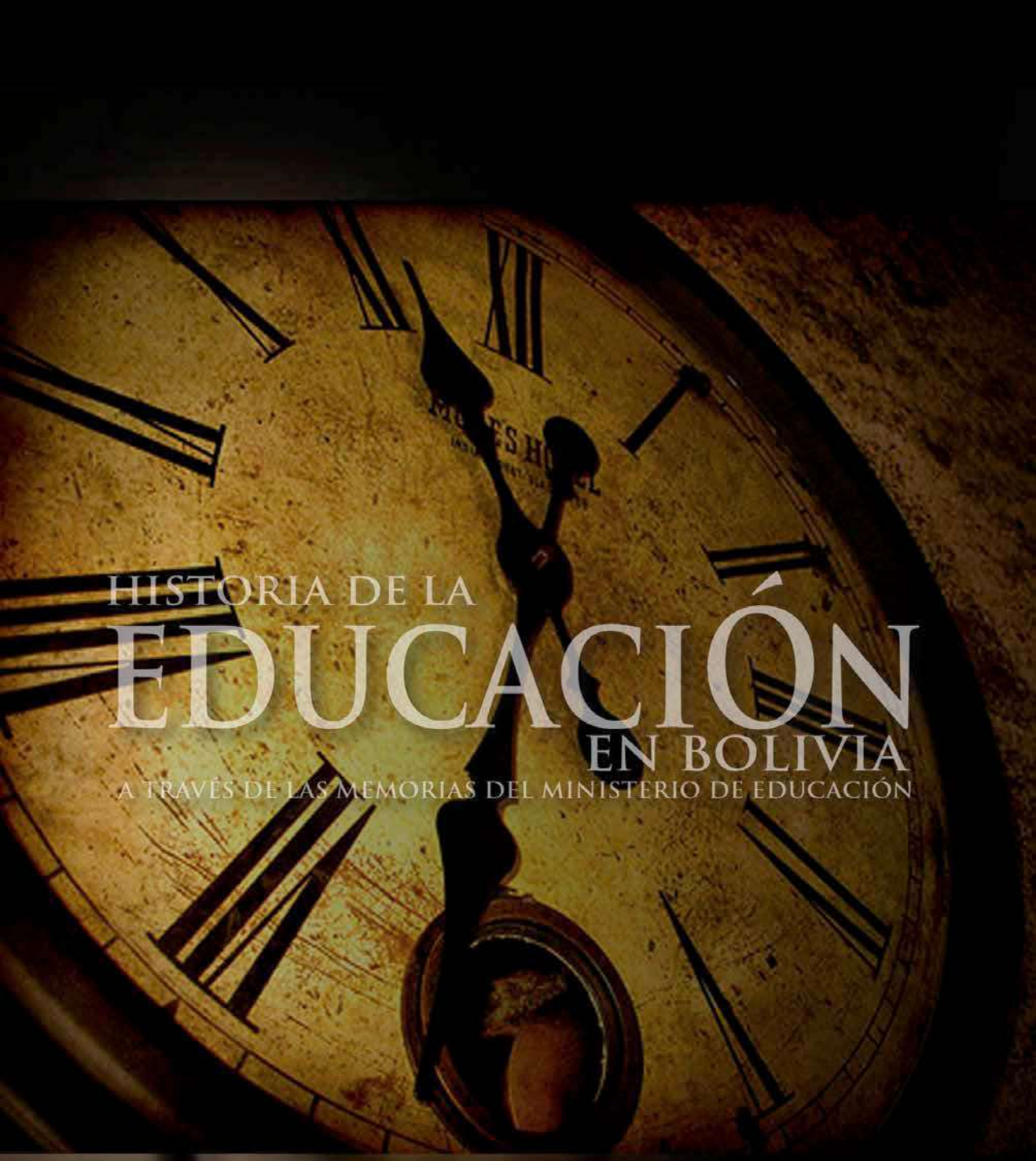

1882

cuadros

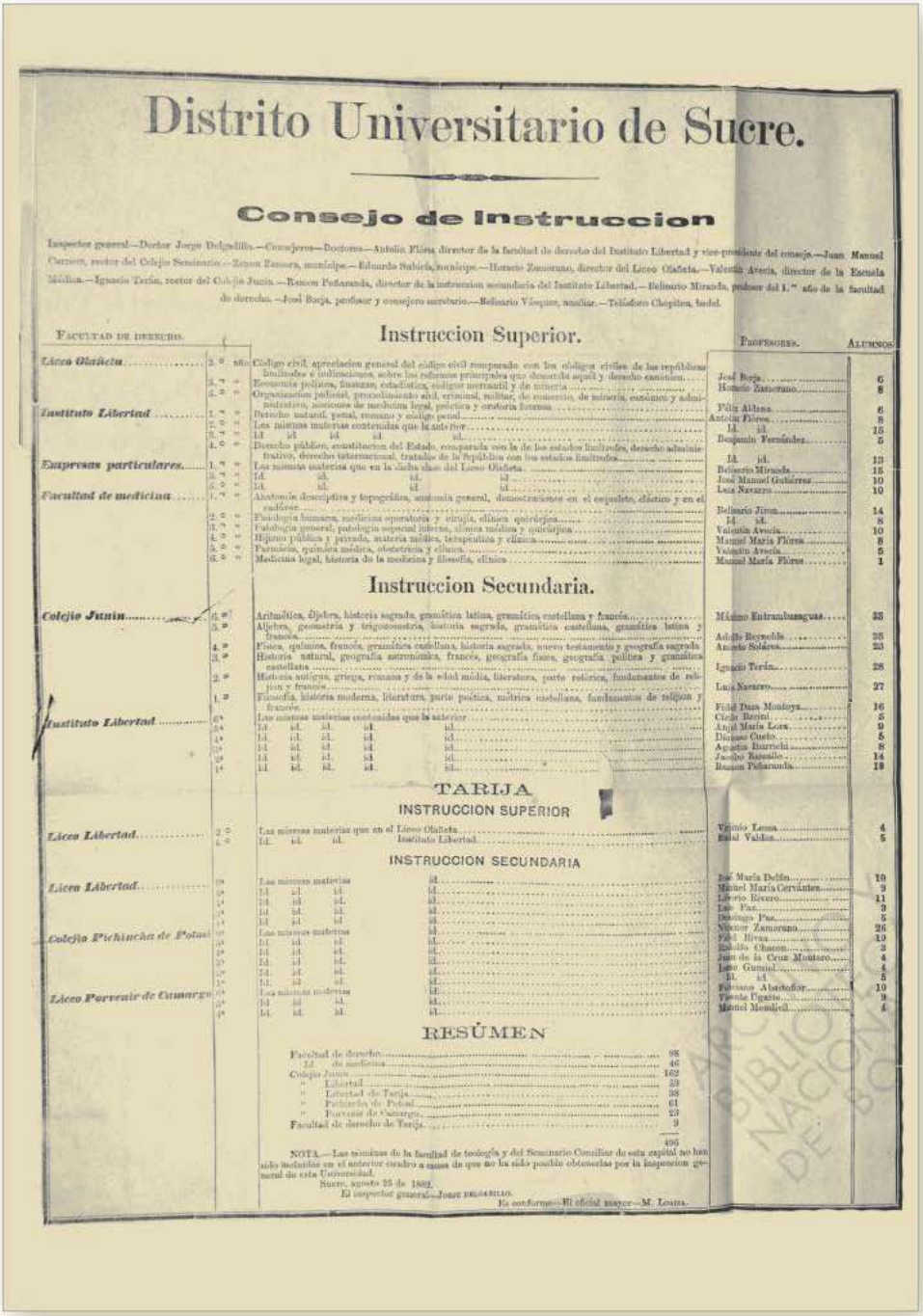

Distrito Universitario de Sucre.

Consejo de Instruccion

Inspector general—Doctor Jorge Delgadillo.—Consejeros—Doctores—Avelino Flórez director de la facultad de derecho del Instituto Libertad y vice-presidente del consejo.—Juan Manuel Carrion, rector del Colegio Seminario.—Ramon Ramos, municipe.—Eduardo Subieta, municipe.—Horacio Zamorano, director del Liceo Olañeta.—Valentin Aveda, director de la Escuela Médica.—Ignacio Terán, rector del Colegio Junin.—Ramon Peñaranda, director de la instruccion secundaria del Instituto Libertad.—Belisario Miranda, profesor del 1.° año de la facultad de derecho.—José Borja, profesor y consejero secretario.—Belisario Vásquez, auxiliar.—Teófilo Chopitea, tesdel.

Instruccion Superior.

Facultad de derecho.			Profesores.	Alumnos.
Liceo Olañeta	3.° año	Código civil, apreciacion general del código civil comparado con los códigos civiles de las repúblicas limítrofes é influencias, sobre las reformas principales que demanda aquél y derecho canonico	José Borja	6
	3.° "	Economía política, finanzas, estadística, código mercantil y de minería	Homero Zamorano	8
	3.° "	Organizacion judicial, procedimiento civil, criminal, militar, de comercio, de minería, eclesiástico y administrativo, nociones de medicina legal, práctica y oratoria forense	Félix Aldana	6
Instituto Libertad	1.° "	Derecho natural, penal, romano y código penal	Antolin Flores	8
	2.° "	Las mismas materias contenidas que la anterior	Id. id.	15
	2.° "	Id. id. id. id.	Benjamin Fernández	5
	4.° "	Derecho público, constitucion del Estado, comparada con la de los estados limítrofes, derecho administrativo, derechos internacional, tratados de la República con los estados limítrofes	Id. id.	12
Empresas particulares	1.° "	Las mismas materias que en la dicha clase del Liceo Olañeta	Belisario Miranda	15
	3.° "	Id. id. id. id.	José Manuel Gutiérrez	10
	3.° "	Id. id. id. id.	Luis Navarro	10
Facultad de medicina	1.° "	Anatomía descriptiva y topográfica, anatomía general, demostraciones en el esqueleto, elástico y en el cadáver	Belisario Jiron	14
	2.° "	Fisiología humana, medicina operatoria y cirujía, clínica quirúrjica	Id. id.	8
	2.° "	Patología general, patología especial interna, clínica médica y quirúrjica	Valentin Aveda	10
	4.° "	Higiene pública y privada, materia médica, terapéutica y clínica	Manuel María Flores	8
	3.° "	Farmacia, química médica, obstetricia y clínica	Valentin Aveda	5
	3.° "	Medicina legal, historia de la medicina y filosofía, clínica	Manuel María Flores	1

Instruccion Secundaria.

Colejio Junin	6.°	Aritmética, álgebra, historia sagrada, gramática latina, gramática castellana y francés	Máximo Entrambasaguas	33
	5.°	Algebra, geometría y trigonometría, historia sagrada, gramática castellana, gramática latina y francesa	Adolfo Reynolds	35
	4.°	Física, química, francés, gramática castellana, historia sagrada, nuevo testamento y geografía sagrada	Aniceto Solares	23
	3.°	Historia natural, geografía astronómica, francés, geografía física, geografía política y gramática castellana	Ignacio Terán	28
	2.°	Historia antigua, griega, romana y de la edad média, literatura, parte retórica, fundamentos de religion y francés	Luis Navarro	27
	1.°	Filosofía, historia moderna, literatura, parte poética, métrica castellana, fundamentos de religion y francés	Félix Dias Montoya	16
Instituto Libertad	6.°	Las mismas materias contenidas que la anterior	Cirilo Bacini	5
	5.°	Id. id. id. id. id.	Anjel María Loza	9
	4.°	Id. id. id. id. id.	Daniel Cueto	5
	3.°	Id. id. id. id. id.	Agustin Barrenchi	8
	2.°	Id. id. id. id. id.	Jacobo Basualo	14
	1.°	Id. id. id. id. id.	Ramon Peñaranda	18

TARIJA

INSTRUCCION SUPERIOR

Liceo Libertad	2.°	Las mismas materias que en el Liceo Olañeta	Virginio Lema	4
	1.°	Id. id. id. Instituto Libertad	Rafael Valdez	5

INSTRUCCION SECUNDARIA

Liceo Libertad	5.°	Las mismas materias id.	José María Deheza	10
	4.°	Id. id. id. id.	Manuel María Cervantes	9
	3.°	Id. id. id. id.	Liborio Rivero	11
	2.°	Id. id. id. id.	Luis Paz	3
	1.°	Id. id. id. id.	Domingo Paz	5
Colejio Pichincha de Potosí	5.°	Las mismas materias id.	Nestor Zamorano	26
	4.°	Id. id. id. id.	Fidel Rivas	19
	3.°	Id. id. id. id.	Rodolfo Chacon	3
	2.°	Id. id. id. id.	Juan de la Cruz Montero	4
	1.°	Id. id. id. id.	Juan Gumiel	1
Liceo Porvenir de Camargo	5.°	Las mismas materias id.	Id. id.	5
	4.°	Id. id. id. id.	Fabiano Alcaraz	10
	3.°	Id. id. id. id.	Pascual Ugarte	3
	2.°	Id. id. id. id.	Manuel Membrel	4

RESÚMEN

Facultad de derecho	98
Id. de medicina	46
Colejio Junin	162
" Libertad	59
" Libertad de Tarija	38
" Pichincha de Potosí	61
" Porvenir de Camargo	23
Facultad de derecho de Tarija	9
	496

NOTA.—Las materias de la facultad de teología y del Seminario Conciliar de esta capital no han sido incluidas en el anterior cuadro á causa de que no ha sido posible obtenerlas por la Inspeccion general de esta Universidad.

Sucre, agosto 25 de 1869.

El inspector general—JORGE DELGADILLO.

Es conforme—El oficial mayor—M. Loaiza.

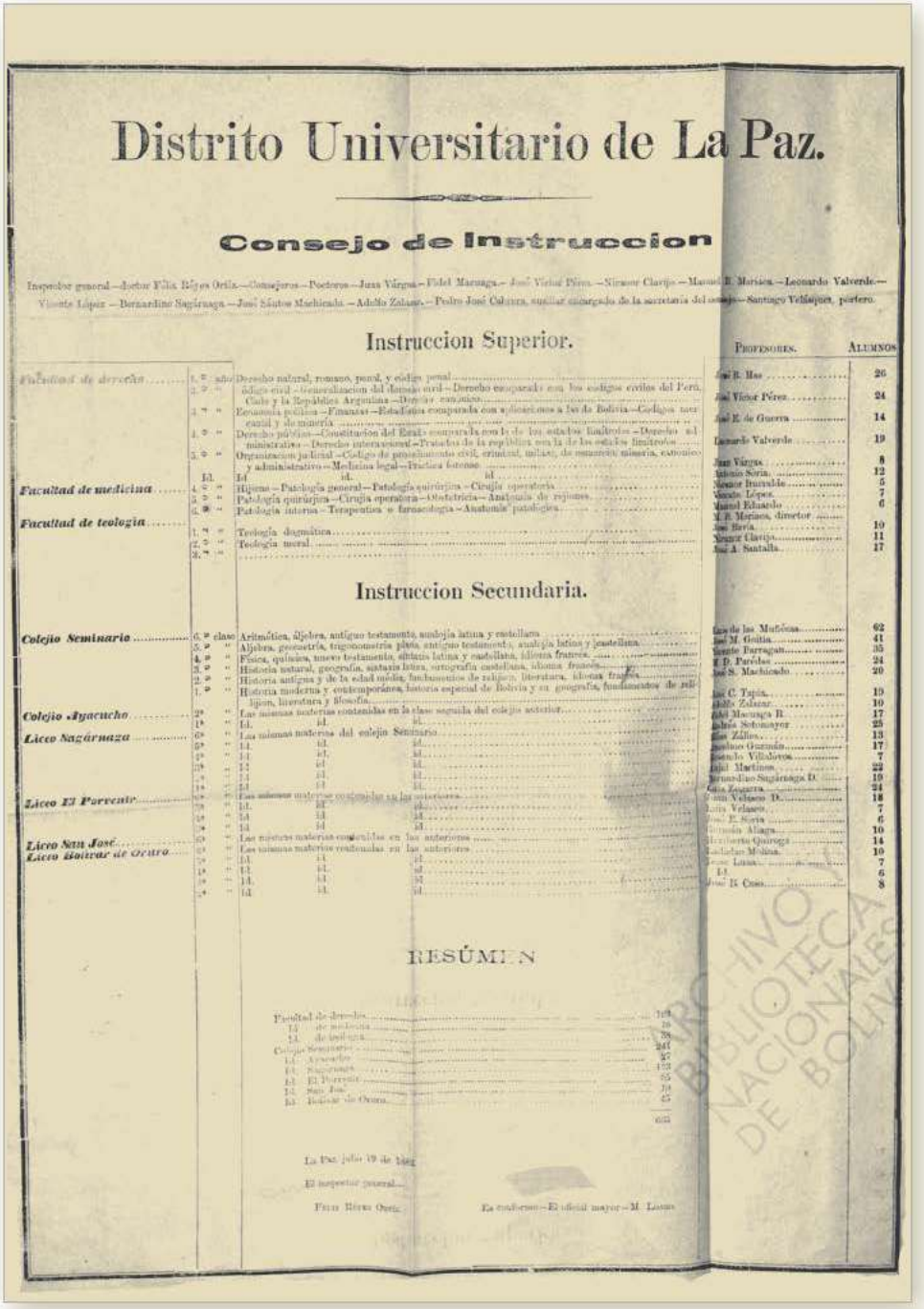

Distrito Universitario de La Paz.

Consejo de Instruccion

Inspector general—doctor Félix Reyes Ortiz.—Consejeros—Doctores—Juan Vargas—Fidel Macuaga.—José Víctor Pérez.—Nicanor Clavijo.—Manuel B. Mariaca.—Leonardo Valverde.—Vicente López.—Bernardino Sagárnaga.—José Santos Machicado.—Adolfo Zalazar.—Pedro José Cabrera, auxiliar encargado de la secretaría del consejo—Santiago Velásquez, portero.

Instruccion Superior.

			Profesores.	Alumnos
Facultad de derecho	1.° año	Derecho natural, romano, penal, y código penal	José B. Has	26
	2.° "	código civil—Generalizacion del derecho civil—Derecho comparado con los códigos civiles del Perú, Chile y la República Argentina—Derecho canónico	José Víctor Pérez	24
	3.° "	Economía política—Finanzas—Estadística comparada con aplicaciones a las de Bolivia—Códigos mercantil y de minería	José E. de Guerra	14
	4.° "	Derecho público—Constitucion del Estado comparada con la de los estados limítrofes—Derecho administrativo—Derecho internacional—Tratados de la república con la de los estados limítrofes	Leonardo Valverde	19
	5.° "	Organizacion judicial—Código de procedimiento civil, criminal, militar, de comercio, minería, canónico y administrativo—Medicina legal—Práctica forense	Juan Vargas	8
	Id.	Id. id. id.	Antonio Soria	12
Facultad de medicina	4.° "	Higiene—Patología general—Patología quirúrjica—Cirujía operatoria	Nicanor Iturralde	5
	5.° "	Patología quirúrjica—Cirujía operatoria—Obstetricia—Anatomía de rejiones	Vicente López	7
	6.° "	Patología interna—Terapéutica o farmacología—Anatomía patológica	Manuel Eduardo	6
Facultad de teología	1.° "	Teología dogmática	M. B. Mariaca, director	
	2.° "	Teología moral	José Bavia	10
	3.° "		Nicanor Clavijo	11
			José A. Santalla	17

Instruccion Secundaria.

			Profesores.	Alumnos
Colejio Seminario	6.° clase	Aritmética, álgebra, antiguo testamento, analojía latina y castellana	Luis de las Muñecas	62
	5.° "	Algebra, geometría, trigonometría plana, antiguo testamento, analojía latina y castellana	José M. Goitia	41
	4.° "	Física, química, nuevo testamento, sintaxis latina y castellana, idioma francés	Vicente Barragan	35
	3.° "	Historia natural, geografía, sintaxis latina, ortografía castellana, idioma francés	F. D. Paredes	24
	2.° "	Historia antigua y de la edad média, fundamentos de relijion, literatura, idioma francés	José S. Machicado	20
	1.° "	Historia moderna y contemporánea, historia especial de Bolivia y su geografía, fundamentos de relijion, literatura y filosofía	José C. Tapia	19
Colejio Ayacucho	2.ª "	Las mismas materias contenidas en la clase seguida del colejio anterior	Adolfo Zalazar	10
	1.ª "	Id. id. id.	Fidel Macuaga R.	17
Liceo Sagárnaga	6.ª "	Las mismas materias del colejio Seminario	Andrés Sotomayor	25
	5.ª "	Id. id. id.	Elías Zúñiga	13
	4.ª "	Id. id. id.	Francisco Guzmán	17
	3.ª "	Id. id. id.	Rosendo Villalobos	7
	2.ª "	Id. id. id.	Rafael Martínez	22
	1.ª "	Id. id. id.	Bernardino Sagárnaga D.	19
Liceo El Porvenir	6.ª "	Las mismas materias contenidas en las anteriores	Luis Zagarra	24
	5.ª "	Id. id. id.	Juan Velasco D.	18
	4.ª "	Id. id. id.	Luis Velasco	7
	3.ª "	Id. id. id.	José E. Soria	6
Liceo San José	6.ª "	Las mismas materias contenidas en las anteriores	Ramón Aliaga	10
Liceo Bolívar de Oruro	6.ª "	Las mismas materias contenidas en las anteriores	Heriberto Quiroga	14
	5.ª "	Id. id. id.	Ladislao Molina	10
	4.ª "	Id. id. id.	Jesús Luna	7
	3.ª "	Id. id. id.	Id.	6
	2.ª "	Id. id. id.	José B. Coso	8

RESÚMEN

Facultad de derecho	109
Id. de medicina	16
Id. de teología	38
Colejio Seminario	241
Id. Ayacucho	27
Id. Sagárnaga	133
Id. El Porvenir	55
Id. San José	10
Id. Bolívar de Oruro	45
	665

La Paz, julio 19 de 1882.

El inspector general—

Félix Reyes Ortiz.

Es conforme—El oficial mayor—M. Lizana.

ARCHIVO BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA

HISTORIA DE LA
EDUCACIÓN
EN BOLIVIA
A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1883

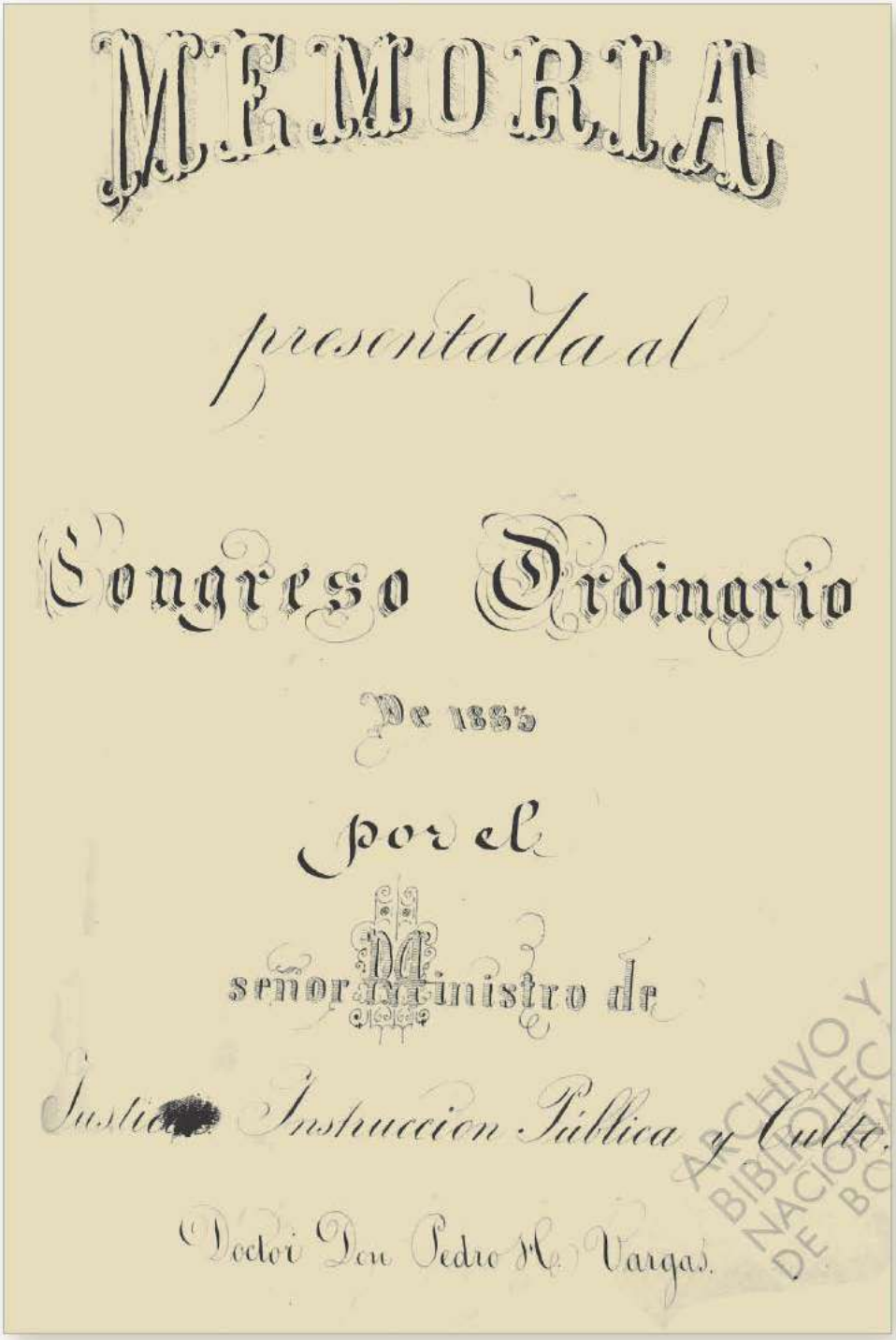

MEMORIA

presentada al

Congreso Ordinario

De 1885

por el

señor Ministro de

Justicia Instruccion Pública y Culto.

Doctor Don Pedro M. Vargas.

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONAL DE BOLIVIA

Convencido de la necesidad de restablecer la instruccion oficial en todos sus grados, al frente de la libre, tuve la honra de presentaros, en el año anterior, un proyecto que contenia el elemento primordial de esta enseñanza, y que debia ser desarrollado á medida que lo permitieran las circunstancias del erario.

El pensamiento fué aceptado, pero las Cámaras sancionaron la ley de 12 de diciembre del año próximo pasado, bajo una forma distinta de la que habia proyectado el Ministerio.

Esta ley no ha sido reglamentada, porque el Soberano Congreso no salvó las observaciones que hizo el Ejecutivo en su Mensaje de 27 de noviembre del mismo año, y mas que todo, por las graves dificultades que se notaron al ponerla en práctica.

Cuando el Ministerio propuso el restablecimiento de la enseñanza oficial, no fué, sin duda, para que continuase en las mismas condiciones en que antes se encontraba, y cuyos inconvenientes se habian palpado,—si no para levantarla sobre una nueva planta que, sin escluir la libre enseñanza, propendiesen ambas, en comun concierto, al desarrollo intelectual de la nacion. Creyó el ministerio que la instruccion se-

perior no debia estar limitada á las Facultades de Derecho, Medicina y Teología; y es por esto, que propuso el establecimiento de las Facultades de Ciencias y de Letras, cuya utilidad é importancia son de todo punto manifiestas.

Pidió tambien que en las capitales de departamento se creasen escuelas especiales, apropiadas á la índole y á la industria preponderante en cada localidad; con perjuicio de los colegios nacionales de instruccion secundaria, y de las escuelas primarias que el Gobierno podria sostener.

Ahora bien, el artículo 4º de la citada ley, dice así: "se mantienen los cuatro distritos universitarios existentes en la república"; lo que equivale á declarar, que cada uno de ellos subsista, como hasta aquí, con sus tres Facultades, sin que sea posible establecer la de Letras, ni menos la importantísima de Ciencias: medida que traeria consigo notables inconvenientes.

Si en cada una de las universidades se conservasen las tres Facultades, la instruccion superior necesitaria fuertes sumas para su organizacion y desarrollo, y el Estado no se encuentra en la posibilidad de erogarlas. Convendria, pues, adoptar el sistema de plantear una sola Facultad en cada distrito universitario, y dejar las demas á la libre enseñanza.

Por otra parte, reducida la instruccion superior á solo las ciencias eclesiásticas, políticas y médicas, se establecería una verdadera desproporcion entre los servicios y los consumos públicos; lo cual nos haria retroceder al antiguo sistema de instruccion oficial, que ha sido justamente combatido. Entre tanto, quedarian olvidadas las ciencias de aplicacion práctica, únicas que pueden levantar á Bolivia á la altura de sus destinos.

En mérito de estas consideraciones, vengo á pediros la reforma de la citada ley; acompañando, entre los anexos, un proyecto que puede servir de base á vuestras discusiones.

Despues del caos en que fué sumergida la instruccion, con la libre enseñanza y la supresion de la oficial, hay que crearla nuevamente, bajo un plan que esté en consonancia con el progreso de las ciencias en el presente siglo.

Las Cámaras no pueden consagrarse á esta complicada labor, tanto por el escaso tiempo de que disponen, cuanto porque la diversidad de opiniones de sus numerosos miembros, no le permitirian combinar un plan uniforme. El Gobierno, una vez sancionado el proyecto á que me he referido, y concedidas las autorizaciones necesarias, reglamentaria las

bases que él contiene, y procuraría su desarrollo sucesivo, á medida que lo permitieran los recursos de la nación.

Colejios nacionales.

El restablecimiento de la instruccion secundaria oficial, era reclamado por la parte mas notable del pais. El Gobierno no pudo permanecer indiferente a esta exijencia social; y haciendo uso de la autorizacion otorgada por la ley de 18 de octubre del año 80, espidió el decreto de 15 de diciembre del año anterior, ordenando la reinstalacion de los colejios nacionales en todas las capitales de departamento.

Dictadas las medidas necesarias para su pronta organizacion, se nombraron los rectores y profesores, escojiendo á los mas idóneos de las ternas que pasaron los concejos departamentales de acuerdo con los prefectos.

Se ha restablecido la disciplina escolar que desgraciadamente se habia relajado con la enseñanza libre; y se ha recomendado eficazmente la educacion moral de los alumnos.

Se han señalado seis becas gratuitas en cada una

ARCHIVOS BIBLIOTECAS NACIONALES DE BOLIVIA

de las clases de que se compone la instruccion secundaria, para concederlas á los huérfanos y niños, cuyos padres carecian de recursos.

Además, por decreto de 22 de enero del corriente año, se há declarado que todo individuo que tenga tres hijos pensionistas en los colejios nacionales, obtendrá una beca gratuita en favor de uno de ellos.

El decreto ereccional señaló la pension escolar de B^s 8 por trimestre; pero á consecuencia de reiterados reclamos, por decreto de 9 de febrero del presente año, se redujo á B^s 5 trimestrales.

Por decreto de esa misma fecha, se declaró que el rector y profesores, estaban sujetos al descuento de guerra del 25%, á fin de ponerlos al nivel de los del ramo de justicia.

Teniendo en consideracion, que la enseñanza del idioma francés, encargada á los profesores de las clases 3^a, 4^a, 2^a y 1^a, ofrecia el grave inconveniente de que éstos, sin dejar de ser idóneos para la direccion de sus asignaturas, podian no ser aptos para esta enseñanza especial; — se ordenó, por decreto de 21 de febrero de este año, el nombramiento de un profesor competente en la materia, con el sueldo de B^s 600 anuales, autorizándole para que pueda ejercer otros cargos

públicos en atencion al pequeño haber con que se le dotaba, y al escaso tiempo que debia emplear en sus lecciones.

Finalmente, por decreto de 11 de abril del año en curso, se asignaron 24 Bs. anuales para gastos de escritorio de cada uno de los establecimientos de instruccion oficial, á mérito de los justos reclamos que se hicieron.

Los colejos nacionales, sometidos á los estatutos vijentes, funcionan con toda regularidad en la capital de Sucre y en las ciudades de La Paz, Potosí, Tarija, Santa Cruz y Oruro. Los resultados que se han obtenido hasta aquí no dejan de ser satisfactorios. Por informes oficiales y particulares que ha recibido el Gobierno, sabe que cada dia se regularizan mas, y que la enseñanza se normaliza, cuidando los profesores no solo de la instruccion científica, sino tambien de la moral de los alumnos; y no dudo que despues de algun tiempo esos establecimientos recobrarán el esplendor que han tenido en otra época.

En la ciudad de Cochabamba se han presentado obstáculos que no ha sido posible vencer, para fundar el colejio nacional. En un principio se negó la municipalidad á entregar el local que antes habia servido á la instruccion secundaria, alegando ser

de su propiedad; y aunque despues ofreció el de Santo Domingo, resultó que éste no podia ocuparse sin una formal y séria reparacion, segun aparece de los informes del Consejo Universitario.

Entre tanto, avanzó el tiempo, y como no era ya posible que los alumnos venciesen los cursos del presente año escolar, por resolucion de 18 de mayo próximo pasado, se suspendió la instalacion del referido colegio hasta el año venidero.

Datos estadísticos.

Los cuadros que se acompañan entre los anexos, manifiestan el estado de la instruccion pública en sus tres grados.

La enseñanza superior ó facultativa, se encuentra en condiciones relativamente satisfactorias, no pudiendo decirse lo mismo de la secundaria, que aun deja mucho que desear.

Entre tanto, es deplorable el estado de la instruccion primaria en los diferentes distritos de la república.

El resumen de los cuadros á que me he referido, arroja las siguientes cifras:

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA

de su propiedad; y aunque despues ofreció el de Santo Domingo, resultó que éste no podia ocuparse sin una formal y séria reparacion, segun aparece de los informes del Consejo Universitario.

Entre tanto, avanzó el tiempo, y como no era ya posible que los alumnos venciesen los cursos del presente año escolar, por resolucion de 18 de mayo próximo pasado, se suspendió la instalacion del referido colegio hasta el año venidero.

Datos estadísticos

Los cuadros que se acompañan entre los anexos, manifiestan el estado de la instruccion pública en sus tres grados.

La enseñanza superior ó facultativa, se encuentra en condiciones relativamente satisfactorias; no pudiendo decirse lo mismo de la secundaria, que aun deja mucho que desear.

Entre tanto, es deplorable el estado de la instruccion primaria en los diferentes distritos de la república.

El resumen de los cuadros á que me he referido, arroja las siguientes cifras:

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA

Número total de alumnos en los tres grados de instruccion..... 11,823.

Distribuidos asi:

En las clases de Derecho, Medicina y Teología..... 668.

En los Colejios y Liceos de enseñanza secundaria..... 1,919.

En las Escuelas municipales, de empresa particular y parroquiales, incluyéndose en estas últimas las de misiones..... 9,236.

11,823.

Es verdad que no se ha recibido dato alguno relativo á las escuelas primarias de los departamentos de Potosí, Oruro y el Beni; y que, en parte, son deficientes los que se han obtenido de algunas provincias y cantones, no obstante de las reiteradas órdenes que ha dictado el Ministerio de mi cargo, para la oportuna remision de los respectivos informes.

Pero suponiendo que llegue á 2,000 el número de niños que concurren á las escuelas de las que no se tiene dato alguno, alcanzaria a 11,236 el total de alumnos de ambos sexos, en la instruccion primaria; cifra que es demasiado pequeña relativamente á la poblacion con que cuenta Bolivia.

Si los Concejos y Juntas Municipales no cumplen estrictamente con el mas sagrado de sus deberes, cual es el de "crear establecimientos de instruccion primaria y dirijirlos;" si no se reglamenta convenientemente la instruccion gratuita y obligatoria; — no alcanzo á comprender como puedan cimentarse las bases de nuestra regeneracion social.

Hago fervientes votos porque todos y cada uno de nuestros conciudadanos, en su respectiva esfera, como funcionarios públicos ó como individuos particulares, cumplan con el patriótico deber de fomentar y proteger por todos los medios posibles, la instruccion popular, á fin de ver realizado el grandioso porvenir que la Providencia ha deparado á Bolivia.

Concurso Literario.

Entre las diversas medidas que ha dictado el Gobierno para celebrar el primer Centenario del Libertador Simon Bolivar, fundador y Padre de Bolivia, se ha espedido por el Ministerio de mi cargo, el decreto de 2 de mayo último, ampliatorio de la circular de 9 de marzo del corriente año, convocando á un concurso literario, en honor de aquel héroe de la independencia sud-americana.

Los autores de los dos mejores trabajos histórico y

literarios, serán condecorados, respectivamente, con una medalla de oro; y las obras premiadas se publicarán de cuenta del Estado.

La Comision Nacional creada por el citado decreto, instaló sus sesiones el 21 de julio próximo pasado, y procederá en breve á la calificacion de las composiciones que se han presentado, segun consta del acta inserta en los anexos.

CULTO

El Gobierno ha procurado subvenir, en cuanto le ha sido posible, á las necesidades del culto religioso, á fin de mantener en todo su esplendor la religion del Estado.

Visitas diocesanas

Los Reverendos Obispos de Cochabamba y La Paz han dado cima á la santa visita pastoral en sus respectivas Diócesis; obteniendo de sus apostólicas tareas, los resultados mas satisfactorios.

Hace poco que el Dignísimo Prelado de Santa Cruz ha espedido tambien su auto de visita. En consecuencia, el Gobierno ha ordenado que las autoridades locales le presten los auxilios necesarios.

ARCHIVO BIBLIOTECA NACIONALES BOLIVIA

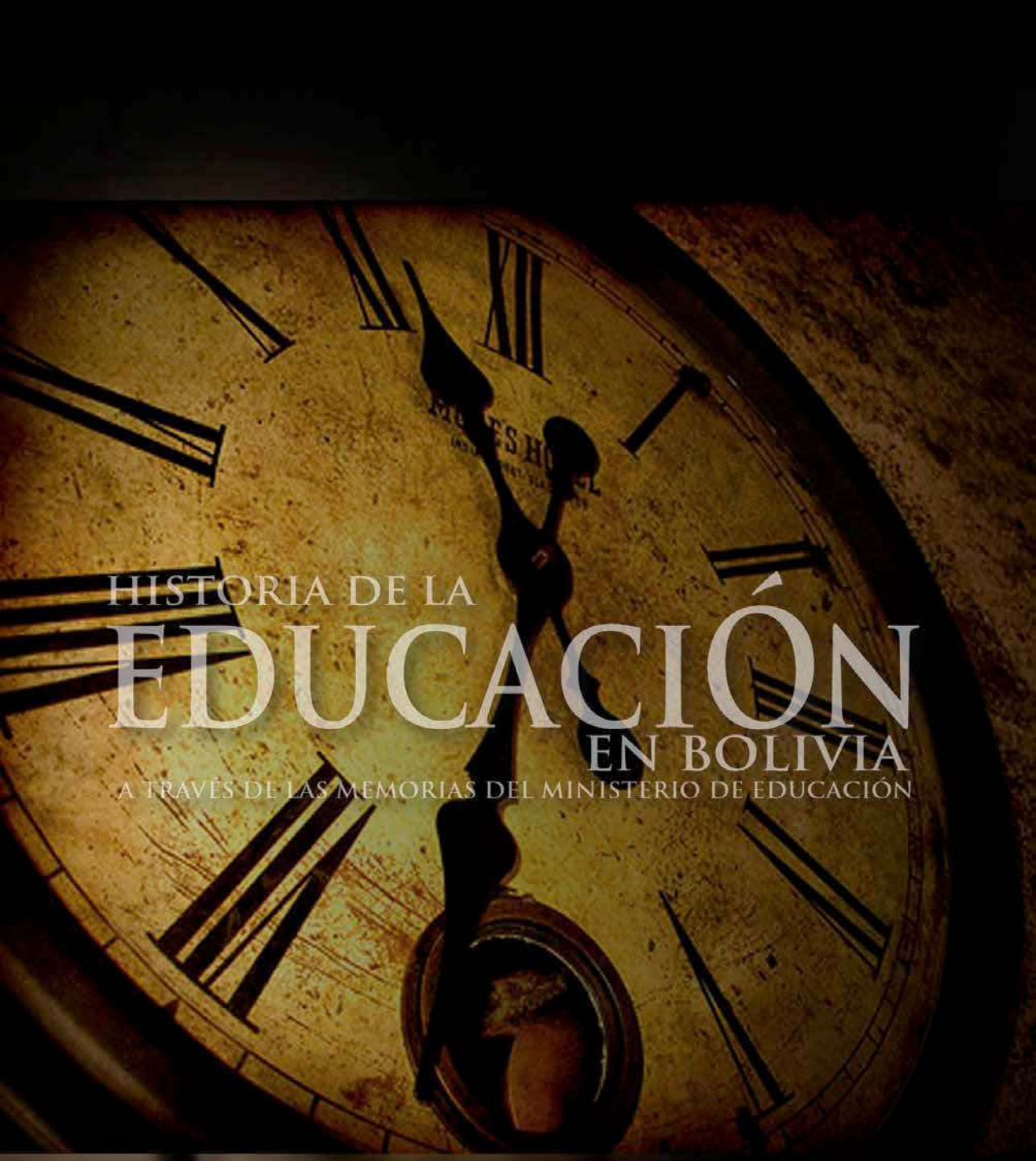

1883

cuadros

NUMERO 1

UNIVERSIDADES DE LA REPUBLICA

Cuadro Estádístico de la Instruccion Superior en los Distritos de Chuquisaca, La Paz, Cochabamba y Santa-Cruz.

	FACULTAD DE DERECHO				FACULTAD DE MEDICINA.				FACULTAD DE TEOLOJIA.			
	Años	N°. de clases.	N°. de alumnos.	N°. de Profesores.	Años.	N°. de clases.	N°. de alumnos.	N°. de Profesores.	Años.	N°. de clases.	N°. de alumnos.	N°. de Profesores.
Sucre	Primer año.....	1	24	1	Primer año.....	1	14	1	Primer año.....	1	10	
	Segundo año.....	1	25	1	Segundo año.....	1	14		Segundo año.....	1	6	1
	Tercer año.....	2	22	2	Tercer año.....	1	7	1	Tercer año.....	1	4	
	Cuarto año.....	1	16	1	Cuarto año.....	1	9		Cuarto año.....	1	3	1
	Quinto año.....	1	20	1	Quinto año.....	1	9					
					Sexto año.....	1	6	1				
Potosi	Primer año.....	1		1	Primer año.....	1	5					
	Segundo año.....	1	7	1	Segundo año.....	1	1	1				
	Tercer año.....	1	5	1								
	Cuarto año.....	1	3	1								
	Quinto año.....	1	4	1								
Tarija	Primer año.....	1	10	1								
	Tercer año.....	1	6	1								
	Quinto año.....	1	5	1								
La Paz	Primer año.....	1	38	1	Quinto año.....	1	7	1	Primer año.....	1	8	1
	Segundo año.....	1	29	1	Sexto año.....	1	5	2	Segundo año.....	1	10	1
	Tercer año.....	1	23	1	Séptimo año.....	1	5	1	Cuarto año.....	1	14	1
	Cuarto año.....	1	14	1								
	Quinto año.....	1	20	1								
Cochabamba	Primer año.....	2	33	2	Primer año.....	2	14	2	Primer año.....	1	15	1
	Segundo año.....	1	22	1	Segundo año.....	1	6	1	Segundo año.....	1	17	1
	Tercer año.....	2	24	2	Tercer año.....	1	10	1				
	Cuarto año.....	1	7	1	Quinto año.....	2	11	2				
	Quinto año.....	1	19	1								
Santa-Cruz	Primer año.....	1	10	1	Primer año.....	1	6	1	Primer año.....	1	8	
	Segundo año.....	2	26	2					Segundo año.....	1	8	1
	Tercer año.....	1	6	1								
	Cuarto año.....	1	5	1								
	Quinto año.....	1	7	1								
		32	436	32		18	129	15		11	103	8

RESUMEN

Facultad de Derecho—En las cuatro Universidades de la República.... 32 clases—32 Profesores—436 alumnos.
Id de Medicina Id id id id.... 18 id —15 id —129 id
Id de Teolojia Id id id id.... 11 id — 8 id —103 id
Totales.... 61 clases—55 Profesores—668 alumnos

La Paz, agosto 6 de 1885.

Es conforme—El Oficial Mayor,
FERNANDO E. GUACHALLA.

JOSÉ MACEDONIO CANEDO.
Oficial Ausiliar del Ministerio de Instruccion.

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA

NUMERO 2

Cuadro Estadístico de la Instruccion Secundaria en los Distritos Universitarios de Chuquisaca, La Paz, Cochabamba y Santa-Cruz.

	COLEJIOS NACIONALES.					LICEOS DE EMPRESA PARTICULAR.					SEMINARIOS.				
	NÚMERO.	CLASES	NÚMERO	NÚM. DE ALUMNOS	NÚM. DE PROFESORES	NÚMERO.	CLASES	NÚMERO	NÚM. DE ALUMNOS	NÚM. DE PROFESORES	NÚMERO.	CLASES	NÚMERO	NÚM. DE ALUMNOS	NÚM. DE PROFESORES
SUCRE	Colejio Junin	6.º 5.º 4.º 3.º 2.º 1.º Idiomas	1 1 1 1 1 1 1	23 16 17 16 11 8	1 1 1 1 1 1 1	Instituto Libertad	6.º 5.º 4.º 3.º 2.º 1.º Idiomas	1 1 1 1 1 1 1	15 20 17 7 17 21 1	1 1 1 1 1 1 1	Seminario Conciliar	6.º 5.º 4.º 3.º 2.º 1.º Médicos.	1 1 1 1 1 1	56 28 20 15 9 9	1 1 1 1 1 1
CHUQUI						Instituto Sucre	2.º 1.º	1 1	10 13	1 1					
						Liceo Porvenir	6.º 5.º 4.º 3.º Idiomas	1 1 1 1	10 7 8 4	1 1 1 1					
POTOSÍ	Colejio Sichincha	6.º 5.º 4.º 3.º 2.º 1.º	1 1 1 1 1 1	31 14 16 3 8 5	1 1 1 1 1 1										
SAN PEDRO	Faltan datos del Colejio oficial					Liceo Concepcion	6.º	1	14	1					
TARIJA						Liceo Libertad	6.º 5.º 4.º 3.º	1 1 1 1	9 7 13 11	1 1 1 1	Colejio Seminario	6.º 5.º 4.º 3.º 2.º 1.º Idiomas	1 1 1 1 1 1	65 43 24 15 15 29	1 1 1 1 1 1
LA PAZ	Colejio Nacional	6.º 5.º 4.º 3.º 2.º 1.º Idiomas	1 1 1 1 1 1 1	32 27 15 13 8 21	1 1 1 1 1 1 1	Liceo «El Porvenir»	6.º 5.º 4.º 3.º Idiomas	1 1 1 1 1	26 26 12 11	1 1 1 1					
COROCORO						Liceo Corocoro	6.º	1	10	1					
ORURO	Colejio Bolivar	6.º 5.º 4.º 3.º 2.º 1.º	1 1 1 1 1 1	29 6 4 7 4 2	1 1 1 1 1 1										
COCHABAMBA						Liceo Ayacucho	6.º 5.º 4.º 3.º 2.º 1.º	1 1 1 1 1 1	30 28 38 18 11 27	1 1 1 1 1 1	Colejio Seminario	6.º 5.º 4.º 3.º 2.º 1.º gratuitos solicitudes.	1 1 1 1 1 1	61 70 66 57 21 23 39	2 2 2 2 1 2 —
TARATA						Instituto	6.º 5.º 4.º 3.º 2.º 1.º	1 1 1 1 1 1	34 27 21 17 15 16	1 1 1 1 1 1					
PUNATA						Liceo Bolivar	6.º 5.º 4.º 3.º 2.º 1.º	1 1 1 1 1 1	24 16 14 6 6 7	1 1 1 1 1 1					
AIQUILE						Liceo Punata	6.º 5.º	1 1	9 9	1 1					
						Liceo Ballivian	6.º 5.º	1 1	21 11	1 1					
SANTA-CRUZ	Colejio Nacional	6.º 5.º 4.º 3.º 2.º 1.º	1 1 1 1 1 1	19 17 12 30 12 13	1 1 1 1 1 1	Colejio de Ciencias	6.º 5.º 4.º 3.º 2.º 1.º	1 1 1 1 1 1	38 29 17 14 17 14	1 1 1 1 1 1					
VALLE GRANDE						Colejio Eclesiastico	6.º	1	18	1					
						Liceo de Valle grande	5.º 6.º	1 1	26 9	1 1					
TOTALES	5		32	430	32	15		55	844	55	3		20	685	24

Resúmen

Colejios Nacionales	6	clases	32	profesores	32	alumnos	430
Liceos de empresa particular	15	id.	55	id.	55	id.	844
Seminarios	3	id.	20	id.	24	id.	685
Totales—Colejios	24	clases	107	profesores	111	alumnos	1,959

La Paz, agosto 6 de 1883.

Es conforme—El Oficial Mayor.
FERNANDO S. GUACHALLA.

JOSÉ MACEDONIO CANEDO.
Oficial Auxiliar del Ministerio de Instruccion.

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA

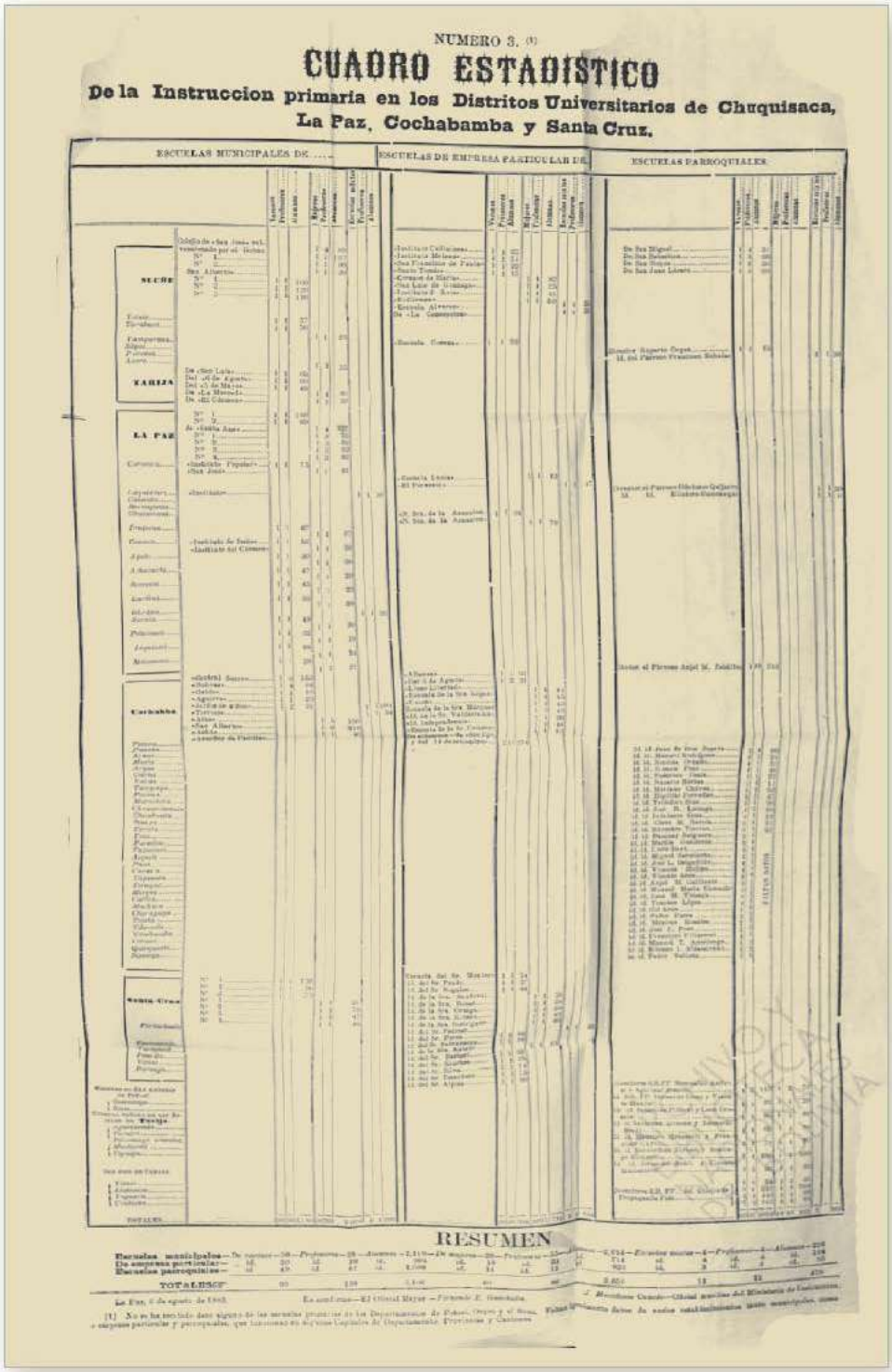

NUMERO 3. (1)

CUADRO ESTADISTICO

De la Instruccion primaria en los Distritos Universitarios de Chuquisaca, La Paz, Cochabamba y Santa Cruz.

ESCUELAS MUNICIPALES DE.....

ESCUELAS DE EMPRESA PARTICULAR DE.

ESCUELAS PARROQUIALES

RESUMEN

NUMERO 4

Resúmen General de los Cuadros Estadísticos de la Instruccion Pública en sus tres grados, en los Distritos Universitarios de Chuquisaca, La Paz, Cochabamba y Santa-Cruz.

INSTRUCCION SUPERIOR

Distritos Universitarios	Facultad de Derecho: Clases, número	Profesores,—número	Alumnos,—número	Facultad de Medicina: Clases,—número	Profesores,—número	Alumnos,—número	Facultad de Teología: Clases,—número	Profesores,—número	Alumnos,—número
Sucre	6	6	107	6	3	59	4	2	23
Potosí.	5	5	25	2	1	6			
Tarija.	3	3	21						
La Paz.	5	5	124	3	4	17	3	3	32
Oruro.									
Cochabamba.	7	7	105	6	6	41	2	2	32
Santa-Cruz.	6	6	54	1	1	6	2	1	16
Misiones.									
Totales.	32	32	436	18	15	129	11	8	103

INSTRUCCION SECUNDARIA

Distritos Universitarios	Colegios Nacionales: Colegios,—número	Profesores,—número	Alumnos,—número	Id de Enseñanza particular: Colegios,—número	Profesores,—número	Alumnos,—número	Id Seminarios: Colegios,—número	Profesores,—número	Alumnos,—número
Sucre	1	7	91	3	13	149	1	7	133
Potosí.	1	6	77	1	1	14			
Tarija.	1			1	4	40			
La Paz.	1	7	107	2	6	89	1	7	191
Oruro.	1	6	52						
Cochabamba.				5	22	384	1	10	318
Santa-Cruz.	1	6	103	3	9	168			
Misiones.									
Totales.	6	32	430	15	55	844	3	24	645

INSTRUCCION PRIMARIA — Escuelas Municipales

Distritos Universitarios	Escuelas de varones	Profesores,—número	Alumnos,—número	Escuelas de Mugeres	Profesores,—número	Alumnas,—número	Escuelas mixtas	Profesores,—número	Alumnos,—número
Sucre	6	6	481	5	8	334			
Potosí.									
Tarija.	3	3	170	2	2	119			
La Paz.	13	13	691	10	27	893	2	2	62
Oruro.									
Cochabamba.	5	14	519	5	12	452	2	2	158
Santa-Cruz.	3	3	249	4	4	210			
Misiones.									
Totales.	30	39	2116	30	53	2014	4	4	220

INSTRUCCION PRIMARIA — Id de Empresa particular

Distritos Universitarios	Escuelas de varones	Profesores,—número	Alumnos,—número	Escuelas de mugeres	Profesores,—número	Alumnas,—número	Escuelas mixtas	Profesores,—número	Alumnos,—número
Sucre	5	5	133	4	4	207	2	2	85
Potosí.									
Tarija.									
La Paz.	1	1	94	2	2	83	1	1	17
Oruro.									
Cochabamba.	4	14	336	7	19	258			
Santa-Cruz.	10	10	341	6	6	166	1	1	62
Misiones.									
Totales.	20	30	904	19	31	714	4	4	164

INSTRUCCION PRIMARIA — Id Parroquiales

Distritos Universitarios	Escuelas de varones	Profesores,—número	Alumnos,—número	Escuelas de mugeres	Profesores,—número	Alumnas,—número	Escuelas mixtas	Profesores,—número	Alumnos,—número
Sucre	5	5	250				1	1	30
Potosí.									
Tarija.									
La Paz.							2	2	65
Oruro.									
Cochabamba.	33	50	721						
Santa-Cruz.									
Misiones.	11	12	1121	11	12	923			
Totales.	49	67	2092	11	12	923	3	3	95

Total de alumnos en la Instruccion Superior............ 668 con Profesores 35
Total de alumnos en la id Secundaria........ 1919 con Profesores 111
Total de alumnos en la id Primaria.......... 9236 con Profesores 243

Gran total de alumnos .... 11823 con Profesores 409

Es conforme.—El Oficial Mayor

FERNANDO E. GUACHALLA.

La Paz, á 6 de agosto de 1883.

JOSÉ MACEDONIO CANEDO.

Oficial Auxiliar del Ministerio de Instruccion

HISTORIA DE LA EDUCACIÓN EN BOLIVIA

A TRAVÉS DE LAS MEMORIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1884

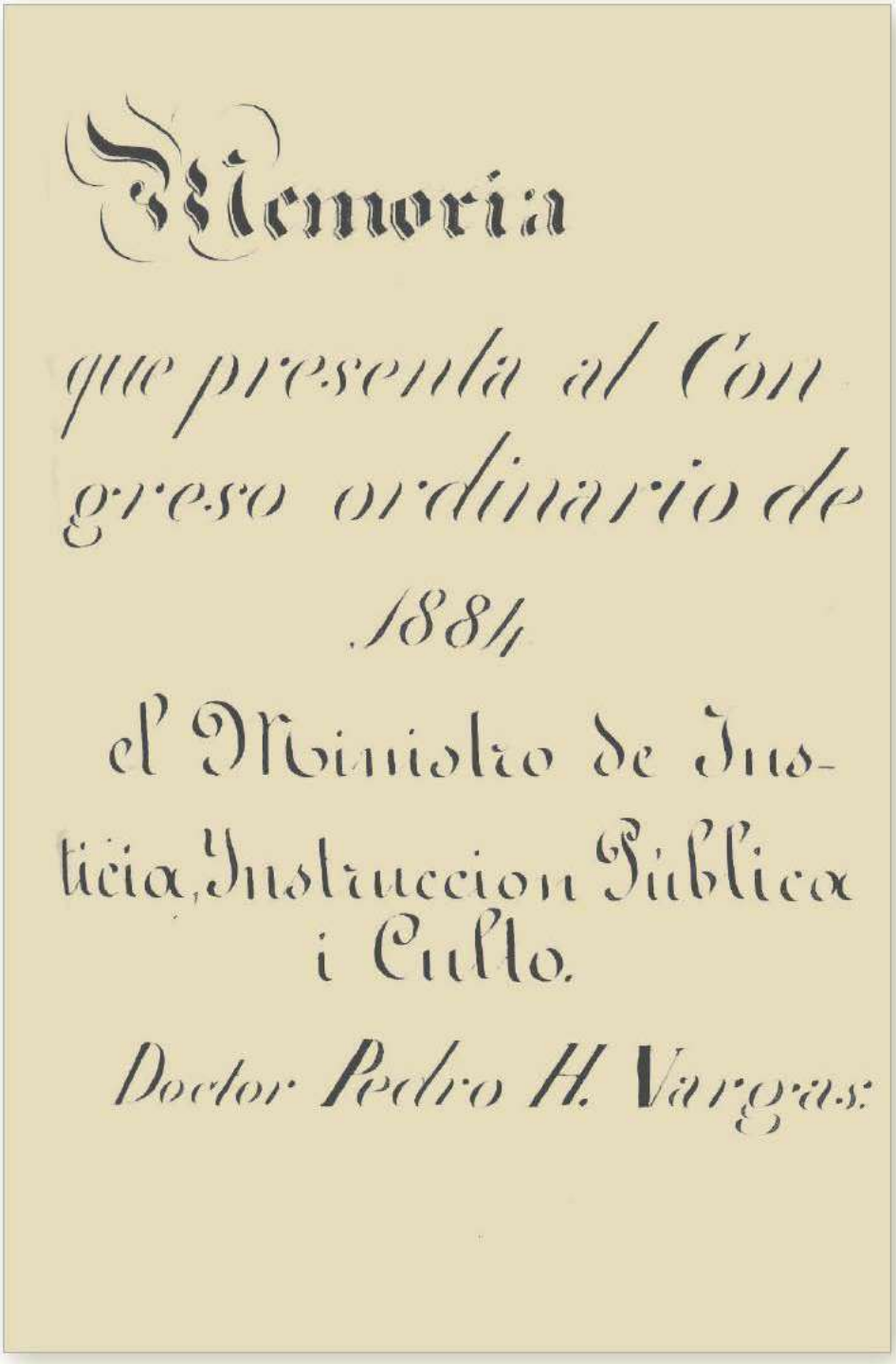
Memoria

que presenta al Con
greso ordinario de
1884
el Ministro de Jus-
ticia, Instruccion Publica
i Culto.
Doctor Pedro H. Vargas.

Instruccion Pública

La instruccion pública, fecunda fuente de la civilizacion i del progreso de las naciones, ha poco ha podido ser debidamente atendida por las mismas causas que he indicado á priori.

Su estado de decadencia, — la perniciosa relajacion de la disciplina escolar, la poca ninguna garantia que ofrecian los que se dedicaban á la penosa pero importantisima tarea de la enseñanza, — exijian que el Gobierno tomase las mas prontas i eficaces medidas, para salvar la instruccion pública del caos á que la habia conducido la libre enseñanza mal comprendida.

Pero absorvidos los fondos públicos en preparar la defensa del pais, i contraida toda la atencion del Ejecutivo á las negociaciones diplomaticas que debian resolver el conflicto internacional, — no le han permitido consagrarse á la reorganizacion de este importante ramo.

— Decreto reglamentario de la ley de instruccion pública. — En la Memoria del año anterior puse en conocimiento de las Cámaras los motivos que impidieron se planteo la instruccion pública con arreglo á la ley de 14 de Diciembre del 82, i aun-

me permití insinuar algunas reformas. El Congreso animado sin duda por el noble deseo de que se reorganice cuanto antes la instruccion pública, no tuvo en cuenta mis indicaciones, i se limitó á sancionar la ley de 28 de noviembre ultimo, declarando que á los consejos universitarios actuales les corresponde verificar el nombramiento de los vocales del Consejo Supremo de instruccion, el que á su vez debe desarrollar el nuevo plan de enseñanza.

Promulgada esta ley nada era mas natural que proceder á su ejecucion, reglamentando la ley del año anterior. Mas por desgracia aquellos fueron los momentos mas preciosos para el Gobierno la toma de Arequipa i Puno i la aproximacion de las fuerzas chilenas á la frontera de Bolivia, no le permitieron consagrarse á la reorganizacion de la enseñanza por necesaria que ella fuese.

Empero tan luego que pasaron esos momentos de angustia, i que se vislumbró la esperanza de obtener un pacto de tregua, se reglamentó la ley citada, por el Decreto Supremo de 18 de abril del presente año; i se ordenó que los consejos universitarios procediesen al nombramiento de los vocales del Consejo Supremo (Anexo H.)

Señalamiento de dia para la instalacion del Consejo Supremo de instruccion.— Los consejos universitarios, conforme á la ley citada, procedieron

à nombrar los vocales; i el Gobierno luego que recibió el aviso oficial de su nombramiento, espidió el Decreto de 8 de julio señalando el dia 25 de Agosto para la solemne inauguracion de aquel importante cuerpo.

Honorables Representantes, esta institucion nueva en el pais, es menester rodearla de todos los prestijios correspondientes à su elevado fin. Es el foco de donde debe irradiar la luz à todos los establecimientos de instruccion pública. Su labor es inmensa i de grande responsabilidad para las jeneraciones futuras, por que apenas se ha iniciado la idea de restablecer la instruccion oficial en concurrencia con la libre. Hay que dar forma à este pensamiento: hay que elaborar con asiduidad i perseverancia los estatutos i reglamentos necesarios para el desarrollo de la idea primordial, abrazando en su conjunto los tres grados de la instruccion; armonizando la libertad con la tuicion que el Estado debe ejercer sobre todos los establecimientos de enseñanza; i promoviendo, no un antagonismo entre la instruccion libre i la oficial, sino una noble emulacion que las impulse en la via del progreso, desarrollandose cada una en la gran esfera de accion que le está señalada, i sin perder de vista que las ciencias de aplicacion práctica à las industrias del pais, deben ocupar un lugar preferente en el nuevo plan de enseñanza.

Bien comprenderéis que la obra es magna, — que solo está diseñada la planta de

ese inmenso edificio que se llama instruccion
pública, — i que al gran consejo le toca la gloria
de realizarla. Ved ahí por que llamo vuestra
atencion sobre la importancia de esta alta corporacion.

Colegio de San Calisto. — En mi
informe del año anterior di cuenta á las Cámaras
de la concesion que se acordó á los R. R. P. P. Jesuitas pa-
ra que pudiesen establecer en la Paz un colejio de
instruccion secundaria i primaria con el nom-
bre de San Calisto: concesion que se hizo bajo la
condicion de que el establecimiento quedaria suje-
to á la inspeccion del consejo universitario, i á
los estatutos i leyes que rijen en esta materia.

En el mes de Noviembre trataron de indepen-
dizarse, solicitando que se les dejase enseñar libre-
mente con arreglo á sus programas especiales. Como
el Gobierno no puede desprenderse del derecho que tie-
ne de inspeccionar i vijilar todos los establecimien-
tos de instruccion, por medio de los consejos univer-
sitarios, — ordenó que los R. R. P. P. presentasen el progra-
ma de los estudios que abrazaba su plan de instruc-
cion. Presentado, se vió que las materias que contenia
eran las mismas que las de nuestros estatutos, i
que solo habia una pequeña diferencia en la dis-
tribucion de asignaturas. Razon por la que se les per-
mitió enseñar con arreglo á su programa, queda-
do por lo demas sujetos á las condiciones antes in-
dicadas (*Resolucion de 13 de noviembre del año
proximo*).

Los R. R. P. P. aceptaron la resolucion

del Gobierno; establecieron sus clases; y puedo asegura-
ros que es uno de los mejores colejios de instruccion se-
cundaria

Nombramientos de preceptores de las escuelas municipales. — Los muni-
cipios olvidando las prescripciones claras del estatuto
general de instruccion pública, i otras resoluciones
que les son análogas, se habian arrogado el derecho
de nombrar por sí los institutores de instruccion pri-
maria de las escuelas municipales, sin dar partici-
pacion ninguna á los consejos universitarios, que
son los únicos cuerpos docentes capaces de calificar
la competencia ó incompetencia de los maestros
de escuela.

Tramitado el asunto, á consecuencia
de un reclamo formulado por el consejo universi-
tario de Santa Cruz, por resolucion de 28 de Diciem-
bre del año anterior, se declaró, que los consejos uni-
versitarios deben proponer ternas de personas ido-
neas para que los respectivos municipios verifi-
quen el nombramiento, con arreglo al artículo 65
atribucion 3ª del estatuto vijente. Y ademas se or-
denó que se diese cumplimiento á la atribu-
cion 2ª del mismo artículo, que prescribe la inter-
vencion del consejo universitario en el plantea-
miento de las escuelas municipales.

Los consejos departamentales han recla-
mado de esta resolucion; i el Gobierno la mantiene,
por que esta fundada en leyes terminantes, i mas
que todo, en la ley de 14 de Diciembre del 82 que declara

sin dar lugar á la mas pequeña duda, que á los consejos universitarios pertenece la direccion cientifica de las escuelas municipales, i á los municipios tan solo la direccion económica (Anexo N.º

Bibliotecarios.— El bibliotecario de la Paz Adolfo D. Jordan elevó un reclamo, pidiendo que se declare si la biblioteca dependia del Gobierno ó de la municipalidad, por que recibia órdenes contradictorias de estas autoridades, i no sabia á cuales dar cumplimiento. El Gobierno, oyendo los informes respectivos, i teniendo en consideracion que los bibliotecarios debian tener conocimientos bibliograficos especiales, para arreglar i conservar en buen órden las bibliotecas públicas; que estos conocimientos solo podian ser apreciados por los consejos universitarios; que ademas por el supremo decreto de 30 de junio de 1838, i otras resoluciones posteriores, las bibliotecas i museos públicos fueron declarados establecimientos nacionales, i dependientes esclusivamente del Gobierno,— por resolucion de 28 de marzo último, corroboró las anteriores, i declaró que el nombramiento de estos funcionarios era de la atribucion del Ejecutivo, debiendo quedar en cuanto al régimen i administracion sujetos á los respectivos consejos universitarios (Anexo N.º

Donativo del Dr. Arce.— El Dr. Aniceto Arce habia dado en Santa Cruz un donativo de dos mil bolivianos para la reparacion del colegio nacional. Este acto patriótico se puso en

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA

conocimiento del Gobierno por el Prefecto de aquel departamento consultando si aceptaria ó no la dadiva; i como no se veia en esto mas que un rasgo de generosidad en favor de la instruccion pública, se autorizó al espresado Prefecto para su aceptacion, dandosele las gracias al Señor Otero por su noble comportamiento, i se ordenó que se procediese inmediatamente á la reparacion del establecimiento indicado.

Como no se ha vuelto á dar aviso ninguno á este respecto, se ha pedido ultimamente un informe acerca del estado en que se encuentra la obra, asi como la cuenta de los gastos impendidos.

Concurso literario para el centenario del Libertador: nueva convocatoria. — Despues de graves obstaculos que entorpecieron los trabajos de la Comision nacional calificadora, encargada de apreciar el mérito de las composiciones históricas i literarias, que se presentaron con motivo del concurso convocado para el centenario del Libertador Simon Bolivar, — obstaculos que surjian, ya de las ocupaciones ineludibles de algunos de sus miembros, ya de la ausencia temporal ó indefinida de otros, — al fin las diversas comisiones nombradas para su exámen presentaron los informes respectivos.

Leidos estos ante toda la comision, se hizo notar por algunos Señores, que la situacion anormal del pais habia impedido á muchos hombres notables de Bolivia tomar parte

en esta clase de trabajos; que despertandose recien un interes historico con motivo del centenario no les habia dado tiempo á muchos literatos para consultar los libros nuevos que se habian dado á luz en los ultimos años, referentes al heroe colombiano; i que por estas razones hacian mocion para que se convoque á un nuevo concurso. La mocion fue aceptada por unanimidad; i el Gobierno, conformandose con el parecer de la comision, por Decreto de 21 de mayo ultimo, convocó á un nuevo certamen que debe tener lugar el 24 de julio de 1885, en la forma i bases de la Resolucion Suprema de 2 de mayo de 1883 (Anexo N.°

Sueldos de los empleados subalternos de los consejos universitarios.—Habiendose suprimido en la ley financial los sueldos del auxiliar i del portero bedel, asi como los gastos de imprenta i los de escritorio, señalando solamente B.$ 200 para la secretaria de los consejos universitarios, reclamaron estos, manifestando que les era imposible cumplir sus deberes, faltandoles estos brazos auxiliares, ni dar publicidad á sus actos, suprimiendose el boletin de instruccion. El Gobierno oido el consejo de ministros, creyo justo el reclamo, i resolvió que estos gastos se hagan con arreglo al presupuesto anterior, imputandose á fondos de instruccion publica (Anexo N.°

Escuelas del Beni.—Cuando el Sor Prefecto del Beni Dr. Mamerto Oyola se

ARCHIVO BIBLIOTECAS NACIONALES DE BOLIVIA

propuso hacer la visita del departamento, en cumplimiento de su deber, por el ministerio de Instruccion Pública se le dieron las instrucciones convenientes para que procurase en todo caso propagar la instruccion primaria en todos los pueblos de su jurisdiccion por ser el medio mas eficaz de levantar esas poblaciones que poco ó nada habian adelantado. El Señor Oyola llenando su deber con el patriotismo mas recomendable, há planteado 11 escuelas en los diferentes cantones del Beni, señalando á cada preceptor $ 25 mensuales, é imputando el gasto á la subvencion que el presupuesto asigna para las escuelas de ese departamento.

El Gobierno altamente complacido con el proceder de aquel distinguido ciudadano, há aprobado sus medidas, i há espedido los titulos respectivos en favor de los preceptores designados.

Estado general de la instruccion pública. Por los cuadros del Anexo Nº i por los informes de los Señores Cancelarios, os impondreis H. H. Representantes del estado en que se encuentra la instruccion pública en toda la nacion, i el incremento que va tomando á pesar de las circunstancias exepcionales en que se há encontrado.

Las escuelas de instruccion primaria encomendadas á las municipalidades, han sido atendidas con asiduidad por estas corporaciones, á pesar de que há sido preciso tomar una parte de sus rentas, á consecuencia de la invacion que nos amenazaba

Los cuadros remitidos por algunos consejos, aunque deficientes, hacen ver que no se ha descuidado la instruccion del pueblo. Pero es menester no alucinarnos; estámos muy atrasados en este ramo, el mas interesante de la sociedad, por que importa nada menos que la ilustracion i la educacion de las masas, que forman la gran mayoria del pueblo.

Hay necesidad de una reforma radical en el sistema; consagrando grandes fondos á la instruccion popular; — formando verdaderos institutores por medio de escuelas normales; — i multiplicando las escuelas hasta en las aldeas mas apartadas, con un local apropiado á su objeto, i con todos los utiles necesarios: solo asi podremos ser verdaderos republicanos.

En la ciudad de la Paz las hijas de Santa Ana han establecido una escuela de instruccion primaria, con el resultado mas provechoso; pues á mas de una esmerada instruccion escolar, reciben las niñas ejemplos practicos de moralidad i virtud, que con el curso del tiempo haran de ellas unas verdaderas matronas.

Las madres de los Sagrados Corazones, cuya competencia para la instruccion de las mujeres es reconocida en todas partes, han sido traidas á la ciudad de la Paz por los sacrificios patrioticos del Ultimo Sr Obispo de Leiria i han fundado un colegio de Señoritas. El aprovechamiento de estas, á pesar del poco tiempo que data de su fundacion, há sido generalmente aplaudido, i cada dia aumenta el número de niñas que

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA

fluyen á esa casa pudiendo decirse con toda ver-
dad, que es un establecimiento modelo.

Las Hermanas de San Vicente de Paul que han venido por los esfuerzos del R. P. Saens, ayudado por el vecindario de la Paz, estan encargadas de la Casa de Caridad; pero al mismo tiempo han fundado una escuela mista, donde reciben la instruccion primaria los hijos del pueblo.

Todos estos establecimientos son debidos al influjo patriótico de algunos filantropos, que con esfuerzo constante han conseguido domiciliar en nuestro suelo esas congregaciones dedicadas especialmente á la enseñanza de la mujer.

Sin embargo es una prueba evidente de que en todas las clases de la sociedad, i en especial en las acomodadas, se há difundido el espíritu de progreso, el elevado pensamiento de instruir al pueblo i en particular á la mujer, que está encargada de imprimir sus ideas i sus sentimientos á las generaciones futuras. Y este es el síntoma precursor de la regeneracion de un pueblo.

En este movimiento intelectual, el Gobierno solo há podido contribuir con su apoyo moral, i con algunas pequeñas sumas que las há mandado entregar por via de fomento. Y seria de desear que estos establecimientos se propagasen en toda la República.

Los colejios nacionales funcionan en todos los departamentos, inclusa el de Cochabamba que el año pasado no pudo instalarse por causas especiales. Si sus progresos no han sido satisfac-

torios, es debido al estado anormal del pais. Sero
á pesar de esto se nota que hay adelanto en la ins
truccion, y que se restablece la disciplina escolar.
Los seminarios marchan con regu
laridad bajo la direccion de los Diócesanos.
La instruccion facultativa entrega
da á empresas particulares, continua con los mis
mos inconvenientes que hize notar en mi infor
me del año pasado; i solo podrá obtenerse su desa
rrollo progresivo, cuando se restablezca la enseñanza
oficial juntamente con la libre.
Bien veis que no es satisfactorio el esta
do en que se encuentra la instruccion publica. Mas
hoy que la nacion vuelve á recobrar su tranqui
lidad, y que se comprende mejor la necesidad de
instruir á todas las clases de la sociedad, — es indu
dable que la instruccion primaria se plantee en
una escala mayor; que la secundaria progrese
proporcionalmente, dandose á los alumnos conoci
mientos mas sólidos; y que la facultativa se
establezca bajo un nuevo plan, dandose la prefe
rencia á las ciencias de aplicacion práctica, á
fin de contribuir al desarrollo de las industrias
nacionales incipientes aun

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA

MEMORIA

DEL MINISTRO DE JUSTICIA INSTRUCCION PÚBLICA I CULTO

DR. PEDRO H. VARGAS

AL CONGRESO ORDINARIO DE 1884

SUCRE
Tipografía del Cruzado.

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONALES DE BOLIVIA

la ley á los que se hubiesen mostrado renitentes al cumplimiento del deber.

Mas, á pesar de todo esto, no se ha podido conseguir que todos se encarrilen en el sendero del deber, muy especialmente los jueces i fiscales de las provincias apartadas, lo uno porque este ha sido un vicio muy arraigado en la nacion, i lo otro, porque la accion del Gobierno, i aun de las autoridades superiores, llega ya muy debilitada á esas lejanas provincias. Es, pues, indispensable una paciente labor i una constancia enérjica para desarraigar estos vicios que corroen la sociedad i sumerjen en el desprecio el sacerdocio de la justicia.

INSTRUCCION PÚBLICA

La instruccion pública, fecunda fuente de la civilizacion i del progreso, de las naciones, tampoco ha podido ser debidamente atendida por las mismas causas que he indicado a priori.

Su estado de decadencia,---la perniciosa relajacion de la disciplina escolar,---la poca ó ninguna garantia que ofrecian los que se dedicaban á la penosa, pero importantísima tarea de la enseñanza,---exijian que el Gobierno tomase las mas prontas i eficaces medidas, para salvar la instruccion pública del caos á que la habia conducido la libre enseñanza mal comprendida.

—13—

Pero absorvidos los fondos públicos en preparar la defensa del pais, i contraida toda la atencion del Ejecutivo a las negociaciones diplomáticas que debian resolver el conflicto internacional,—no le han permitido consagrarse a la reorganizacion de este importante ramo.

Decreto reglamentario de la ley de instruccion pública—En la memoria del año anterior puse en conocimiento de las càmaras los motivos que impidieron se plantee la instruccion pública con arreglo a la ley de 12 de diciembre del 82, i aun me permití insinuar algunas reformas. El Congreso, animado sin duda, por el noble deseo de que se reorganize cuanto antes la instruccion pública, no tuvo en cuenta mis indicaciones, i se limitó á sancionar la ley de 28 de noviembre último, declarando que a los consejos universitarios actuales les corresponde verificar el nombramiento de vocales del Consejo Supremo de instruccion, el que a su vez, debe desarrollar el nuevo plan de enseñanza.

Promulgada esta ley nada es mas natural que proceder á su ejecucion reglamentando la ley del año anterior. Por desgracia aquellos fueron los momentos mas premiosos para el Gobierno. La toma de Arequipa i Puno i la aproximacion de las fuerzas chilenas a la frontera de Bolivia, no le permitieron consagrarse a la reor-

4

perseverancia los estatutos i reglamentos necesarios para el desarrollo de la idea primordial, abrazando en su conjunto los tres grados de la instruccion: armonizando la libertad, con la tuicion que el Estado debe ejercer sobre todos los establecimientos de enseñanza; i promoviendo, no un antagonismo entre la instruccion libre i la oficial, sino una noble emulacion que las impulse en la via del progreso, desarrollándose cada una en la gran esfera de accion que le está señalada, i sin perder de vista, que las ciencias de aplicacion práctica a las industrias del pais, deben ocupar un lugar preferente en el nuevo plan de enseñanza.

Bien comprendereis que la obra es magna, —que solo está diseñada la planta de ese inmenso edificio que se llama instruccion pública,—i que al gran consejo le toca la gloria de realizarla. I hé aquí, porque llamo vuestra atencion sobre la importancia de esta alta corporacion.

Colejio de San Calisto—En mi informe del año anterior dí cuenta a las cámaras de la concesion que se acordó a los RR. PP. jesuitas para que puedan establecer en La Paz un colejio de instruccion secundaria i primaria con el nombre de San Calisto: concesion que se hizo bajo la condicion de que el establecimiento quedaria sujeto á la inspeccion del consejo universitario, i a los estatutos i leyes que rijen en esta materia.

—16—

En el mes de noviembre trataron de independizarse, solicitando que se les dejase enseñar libremente con arreglo a sus programas especiales. Como el Gobierno no puede desprenderse del derecho que tiene de inspeccionar i vijilar todos los establecimientos de instruccion, por medio de los consejos universitarios, ordenó que los RR. PP. presenten el programa de los estudios que abrazaba su plan de instruccion. Presentado, se vió, que las materias que contenia, eran las mismas que las de nuestros estatutos, i que solo habia una pequeña diferencia en la distribucion de asignaturas. Razon por la que, se les permitió enseñar con arreglo a su programa; quedando por lo demas, sujetos a las condiciones antes indicadas. (Resolucion de 13 de noviembre del año pasado.)

Los RR. PP. aceptaron la resolucion del Gobierno; establecieron sus clases; i puedo aseguraros que es uno de los mejores colejios de instruccion secundaria.

Nombramiento de preceptores de las escuelas municipales—Los municipios olvidando las prescripciones claras del estatuto general de instruccion pública, i otras resoluciones que les son análogas, se habian arrogado el derecho de nombrar por sí los institutores de instruccion primaria de las escuelas municipales, sin dar participacion ninguna a los consejos universitarios, que son los únicos

cuerpos docentes capaces de calificar la competencia ó incompetencia de los maestros de escuela.

Tramitado el asunto, a consecuencia de un reclamo formulado por el Consejo universitario de Santa Cruz, por resolucion de 28 de diciembre del año anterior, se declaró; que los consejos universitarios deben proponer ternas de personas idóneas para que los respectivos municipios verifiquen el nombramiento, con arreglo al artículo 65 atribucion 3.ª del estatuto vijente. I ademas se ordenó que se dé estricto cumplimiento a la atribucion 2.ª del mismo artículo, que prescribe la intervencion del consejo universitario en el planteamiento de las escuelas municipales.

Los consejos departarmentales han reclamado de esta resolucion; i el Gobierno la mantiene, porque està fundada en leyes terminantes, i mas que todo, en la ley de 12 de diciembre del 82 que declara, sin dar lugar á la mas pequeña duda, que á los consejos universitarios pertenece la direccion científica de las escuelas municipales, i a los municipios tan solo la direccion económica. (Anexo N.°)

Bibliotecarios—El bibliotecario de La Paz Adolfo D. Jordan elevó un reclamo, pidiendo que se declare si la biblioteca depende del Gobierno ó de la municipalidad, porque recibia órdenes contradictorias de estas autoridades, i no sabia a

cuales dar cumplimiento. El Gobierno, oyendo los informes respectivos, i teniendo en consideracion que los bibliotecarios debian tener conocimientos bibliográficos especiales, para arreglar i conservar en buen órden las bibliotecas públicas; que estos conocimientos solo podian ser apreciados por los consejos universitarios; que ademas por el Supremo decreto de 30 de junio de 1838, i otras resoluciones posteriores, las bibliotecas i museos públicos fueron declarados establecimientos nacionales, i dependientes esclusivamente del Gobierno, —por resolucion de 28 de marzo último, corroboró las anteriores, i declaró, que el nombramiento de estos funcionarios era de la atribucion del Ejecutivo, debiendo quedar en cuanto al régimen i administracion sujetos à los respectivos consejos universitarios. (Anexo N.°)

Donativo del Dr. Arce—El Dr. Aniceto Arce habia dado en Santa Cruz un donativo de dos mil bolivianos para la reparacion del colejio nacional. Este acto patriótico se puso en conocimiento del Gobierno por el Prefecto de aquel departamento consultando si aceptaria ó no la dádiva; i como no se veía en esto mas que un rasgo de generosidad en favor de la instruccion pública, se autorizó al espresado Prefecto para su aceptacion, dándosele las gracias al Sr. Arce por su noble comportamiento, i se ordenó que se procediese inme-

diatamente á la reparacion del establecimiento indicado.

Como no se ha vuelto a dar aviso ninguno a este respecto, se ha pedido últimamente un informe acerca del estado en que se encuentra la obra, asi como la cuenta de los gastos impendidos.

Concurso literario para el centenario del Libertador: nueva convocatoria—Despues de graves obstáculos que entorpecieron los trabajos de la comision nacional calificadora, encargada de apreciar el mérito de las composiciones históricas i literarias, que se presentaron con motivo del concurso convocado para el centenario del Libertador Simon Bolivar; obstáculos que surjian, ya de las ocupaciones ineludibles de algunos de sus miembros, ya de la ausencia temporal ó indefinida de otros,---al fin las diversas comisiones nombradas para su exámen presentaron los informes respectivos.

Leidos estos ante toda la comision, se hizo notar por algunos Señores, que la situacion anormal del pais habia impedido á muchos hombres notables de Bolivia tomar parte en esta clase de trabajos; que despertándose recien un interes histórico con motivo del centenario no les habrá dado tiempo a nuestros literatos para consultar los libros nuevos que se habian dado a luz en los últimos años, referentes al héroe colombiano; i

que por estas razones hacian mocion para que se convoque à un nuevo concurso. La mocion fué aceptada por unanimidad; i el Gobierno, conformándose con el parecer de la comision, por decreto de 21 de mayo último, convocó a un nuevo certámen que debe tener lugar el 24 de julio de 1885, en la forma i bases de la Resolucion Suprema de 2 de mayo de 1883. (Anexo N.°)

Sueldos de los empleados subalternos de los consejos universitarios—Habiéndose suprimido en la ley financial los sueldos del auxiliar i del portero bedel, asi como los gastos de imprenta i los de escritorio, señalando solamente Bs. 200 para la secretaria de los consejos universitarios, reclamaron estos, manifestando que les era imposible cumplir sus deberes, faltàndoles estos brazos auxiliares, ni dar publicidad a sus actos, suprimiéndose el boletin de instruccion. El Gobierno oido el consejo de ministros, creyó justo el reclamo, i resolvió que estos gastos se hagan con arreglo al presupuesto anterior, imputándose a fondos de instruccion pública. (Anexo N.°)

Escuelas del Beni—Cuando el Sr. Prefecto del Beni Dr. Mamerto Oyola se propuso hacer la visita del departamento, en cumplimiento de su deber, por el ministerio de Instruccion Pública se le dieron las instrucciones convenientes para

que procurase, en todo caso, propagar la instruccion primaria en todos los pueblos de su jurisdiccion, por ser el medio mas eficaz de levantar esas poblaciones que poco ó nada habian adelantado. El Sr. Oyola llenando su deber con el patriotismo mas recomendable, ha planteado 11 escuelas en los diferentes cantones del Beni, señalando a cada preceptor Bs. 25 mensuales, é imputando el gasto a la subvencion que el presupuesto asigna para las escuelas de ese departamento.

El Gobierno altamente complacido con el proceder de aquel distinguido ciudadano, ha aprobado sus medidas, i ha espedido los títulos respectivos en favor de los preceptores designados.

Estado general de la instruccion pública—Por los cuadros del anexo n.° i por los informes de los Señores Cancelarios, os impondreis, Honorables Representantes, del estado en que se encuentra la instruccion pública en toda la nacion, i el incremento que va tomando, a pesar de las circunstancias excepcionales en que se ha encontrado.

Las escuelas de instruccion primaria encomendadas a las municipalidades, han sido atendidas con asiduidad por estas corporaciones, apesar de que ha sido preciso tomar una parte de sus rentas, a consecuencia de una invasion que nos amenazaba.

—22—

Los cuadros remitidos por algunos consejos, aunque deficientes, hacen ver que no se ha descuidado la instruccion del pueblo. Pero es menester no alucinarnos; estamos muy atrazados en este ramo, el mas interesante de la sociedad, porque importa nada menos que la ilustracion i la educacion de las masas, que forman la gran mayoria del pueblo.

Hay necesidad de una reforma radical en el sistema; consagrando grandes fondos á la instruccion popular;---formando verdaderos institutores por medio de escuelas normales;---i multiplicando las escuelas hasta en las aldeas mas apartadas, con un local apropiado á su objeto, i con todos los útiles necesarios: solo así podremos ser verdaderos republicanos.

En la Ciudad de La Paz, las hijas de Santa Ana han establecido una escuela de instruccion primaria con el resultado mas provechoso; pues a mas de una esmerada instruccion escolar, reciben las niñas ejemplos prácticos de moralidad i virtud, que con el curso del tiempo harán de ellas unas verdaderas matronas.

Las madres de los Sagrados Corazones, cuya competencia para la instruccion de la mujer es reconocida en todas partes, han sido traidas a la ciudad de La Paz por los sacrificios patrióticos del Iltmo. Sr. Obispo de Limira, i han fundado un colejio de Señoritas. El aprovechamiento de

éstas, a pesar del poco tiempo que data de su fundacion, ha sido generalmente aplaudido, i cada dia aumenta el número de niñas que afluyen a esa casa, pudiendo decirse con toda verdad, que es un establecimiento modelo.

Las hermanas de San Vicente de Paul, que han venido por los esfuerzos del R. P. Saens, ayudado por el vecindario de La Paz, estan encargadas de la Casa de Caridad; pero al mismo tiempo han fundado una escuela mixta, donde reciben la instruccion primaria los hijos del pueblo.

Todos estos establecimientos son debidos al interes patriótico de algunos filántropos, que con esfuerzo constante han conseguido domiciliar en nuestro suelo esas congregaciones dedicadas especialmente á la enseñanza de la mujer.

Sin embargo es una prueba evidente de que todas las clases de la sociedad, i en especial en las acomodadas, se ha difundido el espíritu de progreso, el elevado pensamiento de instruir al pueblo i en particular a la mujer, que está encargada de imprimir sus ideas i sus sentimientos a las generaciones futuras. I este es el síntoma precursor de la regeneracion de un pueblo.

En este movimiento intelectual, el Gobierno solo ha podido contribuir con su apoyo moral, i con algunas pequeñas sumas que las ha mandado entregar por via de fomento. I seria de desear

que estos establecimientos se propagasen en toda la República.

Los colejios nacionales funcionan en todos los departamentos, incluso el de Cochabamba que el año pasado no pudo instalarse por causas especiales. Si sus progresos no han sido satisfactorios, es debido al estado anormal del pais. Pero a pesar de esto se nota que hay adelanto en la nstruccion, i que se restablece la disciplina escolar.

Los seminarios marchan con regularidad bajo la direccion de los diocesanos.

La instruccion facultativa entregada a empresas particulares, continua con los mismos inconvenientes que hice notar en un informe del año pasado; i solo podrá obtenerse su desarrollo prógresivo cuando se restablezca la enseñanza oficial juntamente con la libre.

Bien veis que no es satisfactorio el estado en que se encuentra la instruccion pública. Mas, hoy que la nacion vuelve a recobrar su tranquilidad, i que se comprende mejor la necesidad de instruir a todas las clases de la sociedad,—es indudable que la instruccion primaria se plantée en una escala mayor; que la secundaria progrese proporcionalmente dándose a los alumnos conocimientos mas sólidos; i que la facultativa se establezca bajo un nuevo plan, dándose la preferencia à las ciencias de aplicacion práctica, a fin de contribuir al desarrollo de las industrias nacionales incipientes aun.

1884

H. Sr.
Ovidio Suares.

ANEXOS

A LA

MEMORIA DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCION PÚBLICA

PRESENTADA POR EL MINISTRO

D. PEDRO H. VARGAS

AL CONGRESO ORDINARIO

DE

1884.

SUCRE

Tipografía de «El Cruzado.»

ARCHIVO Y BIBLIOTECA NACIONAL BOLIVIA

por esta Corte, y se verá que las sentencias de vista anuladas respecto de las mantenidas, estan en razon cuando menos de 2 á 10.—El brevísimo término de ocho días es de todo punto insuficiente para que se restablezcan la calma, la meditacion tranquila y reflexiva, y para procurase los consejos prudentes de consultores mas imparciales.

El término que fija el Procedimiento francés para el recurso en casos civiles es de tres meses: plazo necesario para proceder con toda la circunspeccion que requiere el grave y delicado medio del recurso sin que ello perjudique al litigante que mereció la victoria ante el Juez *à-quo* porque el recurso no obsta á la ejecutoria de la sentencia acusada.—

Si, pues, me fuera permitido indicar un término, designaria el de cuarenta dias desde que se notificó con la sentencia de vista à la parte vencida.—

En conclusion Señores. . . . . , ... , ... , ...

. . . . . .

Cochabanba, enero 2 de 1,884.

Instruccion Pública.

Ministerio de Justicia, Instruccion Pùblica y Culto.

La Paz, noviembre 13 de 1883.

Vistos, con lo espuesto por el H. Consejo Universitario, y teniendo en consideracion: que la distribucion de materias en la instruccion secundaria, segun Estatuto vijente, se resiente de algunas irregularidades: que el Gobierno se propone hacer reformas en esta materia, tan luego como se restablezca la enseñanza oficial en todos sus grados: que segun el programa presentado por los R. R. P. P. Jesuitas del colejio de «S. Calisto» de esta ciudad, las materias de enseñanza son las mismas que prescribe el Estatuto vijente; y que la diferencia consiste solo en la distribucion de estas materias, ó sea, en las asignaturas de cada año escolar; se concede à los R. R. P. P. Jesuitas —puedan en señar las

clases de instruccion secundaria con arreglo al programa presentado, entendiéndose que esta consecion es provicional, hasta tanto que se dén los nuevos estatutos y reglamentos de instruccion pública. Por lo demas, este colejio queda sujeto à los Estatutos y leyes que rijen actualmente la enseñanza; lo mismo que todos los demas establecimientos de instruccion libre.—

Rejístre y trascríbase al Sr. Cancelario de esta Universidad, para los efectos de ley.

Campero.

Pedro H. Vargas.

Ministerio de Justicia Instruccion pública y Culto

La Paz. diciembre 20 *de* 1883.

Vistos y considerando: que la erogacion à que se refiere el anterior presupuesto no se halla previsto por la ley financial que rije, sin embargo de estar ordenada por decreto supremo de 11 de setiembre último; se declara: de conformidad con el artº. 35 de la ley orgànica de 1872 que el pago de la retan vitalicia acordada en favor del Sr. Félix Reyes Ortiz por el citado decreto de 11 de setiembre ùltimo, solo podrà verificarse con arreglo al presupuesto votado para el próximo año de 1884.—

Rejístrese y devuélvase.

Campero.

Pedro H. Vargas.

—56—

Ministerio de Justicia, Instruccion Pública y Culto.

La Paz, Abril 9 de 1884.

Circular.

Al Sr. Cancelario de la Universidad de.....

Sr:—

Ha estrañado este Ministerio no recibir hasta el presente, el informe anual que deben prestar los Cancelarios acerca del estado y las necesidades de la instruccion pública en la localidad que ejercen sus funciones—correspondiente al año pasado.—Es por esto, que me dirijo á U. para que en cumplimiento de los deberes de su cargo, se sirva elevar el informe merituado, dentro de un breve término, teniendo en consideracion que sin él no puede atenderse debidamente al desarrollo de la instruccion pública que ha merecido siempre la mayor atencion del Gobierno.

Esta ocasion creo, oportuna para solicitar de U. a la vez los datos necesarios para la formacion de la estadística del ramo de instruccion de ese distrito universitario correspondientes al presente año escolar; debiendo para tal objeto dictar las medidas que crea convenientes.

Contando con el celo patriótico de U. para los efectos de la presente circular, me repito su servidor muy

atento.

Pedro H. Vargas.

NARCISO CAMPERO.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

Considerando:

Que la ley sobre instruccion pública de 12 de diciembre de

1882, debe ser reglamentada por el Ejecutivo, conforme á lo prescrito por el artículo 19.

Por tanto:

He venido en dictar el siguiente decreto reglamentario:

Artículo 1.° —La instruccion oficial, lo mismo que la de empresas particulares, se divide en tres grados: la primaria ó popular, la secundaria ó preparatoria; y la superior ó profesional.

Artículo 2.° —La primaria se divide en infantil, que se dá en las salas de asilo ó escuelas de párvulos; elemental, que se dá en las escuelas elementales; y la complementaria que se dá en las escuelas graduales.

Artículo 3.° — La secundaria ó preparatoria, que es indispensable para ingresar en la superior, se dá en los colejios nacionales, en los pequeños seminarios, y en los liceos ó establecimientos particulares de instruccion secundaria.

Artículo 4.° —La superior se divide en facultativa y especial: facultativa es la que se dá en las universidades, en los seminarios conciliares, ó en los establecimientos particulares de instruccion superior; especial la que se dá en las escuelas especiales de ciencias aplicadas á cualquier ramo del saber humano.

Artículo 5.° —La enseñanza particular es libre en todos sus grados, sin otra condicion que la de capacidad y moralidad de los enseñantes, comprobados conforme à las reglas que debe establecer el Consejo Supremo de instruccion. El Gobierno ejercerà en estos establecimientos la supervijilancia que le confiere la ley por medio del Ministro de Instruccion Pública, el Consejo Supremo de instruccion y los consejos universitarios conforme á los reglamentos especiales.

Artículo 6.° —Los establecimientos oficiales dependen esencialmente del Gobierno, y su accion se ejerce por órgano del Ministro de instruccion Pública, que es el Superintendente del ramo.

Artículo 7.° —Los seminarios conciliares quedan bajo la administracion y direccion de los diocesanos.--Sin embargo se pondrán en

conocimiento del Gobierno los estatutos, la organizacion de la enseñanza, las asignaturas, y el número de profesores, á fin de que pueda ejercer la supervijilancia como Patrono Nacional por medio del ministerio respectivo.

Artículo 8.° —Los pequeños seminarios, ó establecimientos de instruccion secundaria, que existen en los mismos seminarios, estarán sujetos á los consejos universitarios, lo mismo que los demas establecimientos de su clase.

Artículo 9.° —Al Consejo Supremo de instruccion corresponde la direccion científica disciplinaria de todos los establecimientos de enseñanza; ejerciéndola en cada distrito por medio de los consejos universitarios ó de sus delegados.

Artículo 10.° El Consejo Supremo dará el estatuto general de instruccion pública, organizándola en sus tres grados. Son por lo tanto de su competencia todas las atribuciones compredidas en los párrafos siguientes: —

Párrafo 1.° —Determinar las facultades de que debe consta cada universidad;

Párrafo 2.° —Designar las materias que deben enseñarse en cada grado; el tiempo que debe emplearse en cada uno de ellos; las asignaturas correspondientes á cada año; el número de profesores que deba tener cada establecimiento; y todos los demas actos que son concernientes al réjimen económico y disciplinario de la instruccion; salvas las modificaciones establecidas por ley en cuanto á los seminarios conciliares, las escuelas municipales y los establecimientos de enseñanza libre;

Párrafo 3.° —Señalar las atribuciones de los consejos universitarios, cancelarios, vice-cancelarios, consejeros de instruccion, rectores y profesores de la enseñanza facultativa y secundaria, é institutores de la primaria;

Párrafo 4.° —Reglamentar el procedimiento que deba obsevarse para que los aspirantes á la enseñanza en cualquier grado, acredite su moralidad y capacidad de enseñar, á fin de que se le espida el correspondiente título;

Párrafo 5.° —Establecer los grados universitarios, fijando su

número, y la manera de adquirir cada uno de ellos en las diferentes facultades; y—

Párrafo 6.° —Reglamentar las escuelas especiales creadas por el artículo 7°. de la ley de 12 de diciembre de 1882.

Artículo 11°.—El Ejecutivo formará el presupuesto de instruccion pública, para presentar á las próximas cámaras, con arreglo á la organizacion que haya adaptado el Consejo Supremo de instruccion.

Artículo 12°.—En cumplimiento de la ley de 20 de noviembre de 1883, los actuales consejos universitarios, tan luego como se reciban oficialmente el presente decreto, procederán al nombramiento del Vocal que les corresponde, para la organizacion del Consejo Supremo de instruccion.

Artículo 13°.—Por un decreto especial, se señalará el dia en que deba instalarse el Consejo Supremo.

Es dado en la Ciudad de la Paz á los diez y ocho dias del mes de abril de 1884.

NARCISO CAMPERO.

El Ministro de Instruccion Pública;—

Pedro H. Vargas.

Ministerio de Justicia, Instruccion pública y Culto.

La Paz, abril 22 de 1884.

Circular.

Al Sr. Presidente del H. Concejo Municipal de.....

Señor:

Para satisfacer las exijencias del importante ramo de la instruccion pública, cuyo progreso y adelanto ha preocupado constantemente al Gobierno, asi como para la formacion de la estadística corres-

pondiente, se hace necesario contar con la colaboracion de losHH. Concejos y Juntas Municipales à quienes está encomendada la creacion y desarrollo de las escuelas de Instruccion primaria. Es por esto, que el Sr. Presidente de la República, me encarga dirijirme á U. para que se sirva elevar à este Ministerio, dentro de un breve término, un informe circunstanciado acerca del estado en que se encuentra la instruccion primaria de ese departamento, las necesidades para su mantenimiento y desarrollo, los fondos con que cuenta para tal objeto y los que al presente se emplean para su sostenimiento: asi mismo, para la formacion de la estadística de Instruccion pùblica, que debe ser sometida à las cámaras lejislativas para su conocimiento, y con ella, puedan determinar los medios mas conducentes para el acrecentamiento de este ramo de la administracion pública, se dignarà U. ordenar la remision de un cuadro que contenga los siguientes datos:

1.°—El número especificado de las escuelas que existen en esa capital y las provincias de ese departamento: 2.° los nombres que las distinguen: 3.° el nùmero de clases de cada escuela y el de profesores y alumnos que les corresponden, con designacion del sexo á que pertenecen; y 4.° los totales de las escuelas, profesores y alumnos.

Espera este Ministerio, que ese H. Concejo Municipal atendiendo con celo patriótico al contenido de la presente circular, se servirà dictar las medidas mas eficaces para su debido cumplimiento, trascribiéndola à los Señores Presidentes de las HH. Juntas Municipales de ese departamento, incitando à su vez, la cooperacion mas decidida de dichas corporaciones, para satisfacer el elevado propósito del Supremo Gobierno.

Dios guarde á U.

CAMPERO.

Pedro H. Vargas.

Ministerio de Justicia, Instruccion pública y Culto.

La Paz, mayo 9 de 1884.

Circular.

Al Sr. Prefecto del departamento de.....

Señor:

En mérito del reclamo elevado por los señores Rectores de los colejios oficiales de Oruro y La Paz, se ha dictado la siguiente resolucion: —

«Ministerio de Justicia, Instruccion pública y Culto—La Paz, «mayo 5 de 1884—Vistos en consejo de gabinete y considerando: que «por resolucion de 6 de abril del año próximo pasado se concedió «à los rectores de los colejios nacionales la suma de 24 Bs. para gas«tos de escritorio; que la omision que se nota à este respecto en el pre«supuesto nacional debe ser reparada por el gobierno conforme à sus «atribuciones; SE DECLARA: que los tesoros departamentales deben «continuar pagando los gastos de escritorio, imputàndose estas eroga«ciones à la partida de gastos extraordinarios del respectivo departa«mento—Rejístrese y trascríbase á quienes corresponde—Campero— «Pedro H. Vargas—Refréndase—Aranibar.»

Lo que trascribo á U. para los fines consiguientes.

Dios guarde à U.

Pedro H. Vargas.

CERTAMEN LITERARIO.

COMISION NACIONAL CALIFICADORA.

SESION DEL 20 DE MAYO DE 1884.

Presidencia del Sr. Ministro de Justicia, Instruccion pùblica y Culto Dr. Pedro H. Vargas.

Concurrieron los señores Luis Zalles, José E. de Guerra, Ni-

16

colàs Acosta, Agustin Aspiazu, José Vicente Ochoa y Dámaso Gutierrez: asistidos por el secretario Andres Fernandez Cueto, se abrió la sesion à horas 12 m.

Se aprobó el acta correspondiente á la sesion de 21 de abril último.

....

Los señores José E. de Guerra, Nicolás Acosta y Dámaso Gutierrez, formularon por escrito la siguiente exposicion:

«Los suscritos, miembros de la comision calificadora de los trabajos literarios é históricos, presentados al concurso convocado en celebracion del primer centenario del Libertador Simon Bolivar, han tomado en cuenta los informes presentados por las comisiones parciales, que recomiendan à la consideracion del Sr. Ministro. Estas comisiones han venido sufriendo renovaciones incesantes en su personal, motivadas por la ausencia de algunos de sus miembros fundadores, lo que ha causado demora en las calificaciones. Comprenden que la situacion anormal del pais ha impedido à muchos hombres notables, ocuparse en toda clase de trabajos, y creen, por último, que despertádose recien un interes histórico por el Libertador, con motivo de su centenario, no ha dado tiempo á nuestros literatos para estudiar los libros nuevos que acerca de Bolivar se han dado à luz en los últimos años en paises lejanos del nuestro; y tienen la esperanza de que estos podrian mas tarde y con mejores datos, escribir algo digno de él y de Bolivia. En consecuencia, opinan y hacen mocion porque se convoque à un nuevo concurso para el 24 de julio del año próximo, confiando en que para entónces se presentarán estudios mas completos.

Suficientemente discutida la mocion anterior, fué aprobada por unanimidad y se dió por terminada la sesion.

Pedro H. Vargas.
Agustin Aspiazu. *José E. de Guerra.*
Nicolas Acosta. *José V. Ochoa.*
Luiz Zalles. *Dàmaso Gutierrez.*
Andrés F. Cueto - Secretario.

—64—

NARCISO CAMPERO,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

CONSIDERANDO:

Que se hallan ya nombrados los vocales del Consejo Supremo de instruccion por los consejos universitarios;

DECRETO:

Artículo único—Se señala el 25 de agosto próximo para la instalacion del Consejo Supremo de Instruccion, debiendo los vocales nombrados presentarse para esa fecha en la capital de la república.

El Ministro de Justicia, Instruccion pública y Culto queda encargado de la ejecucion y cumplimiento de este decreto.

Dado en la capital Sucre, à los ocho dias del mes de julio de 1884.

NARCISO CAMPERO.

El Ministro de Justicia, Instruccion pública y Culto—

Pedro H. *Vargas.*

Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Sucre, agosto 2 de 1884.

Señor Prefecto del departamento del Beni.

Señor:—

He tenido la complacencia de poner en conocimiento del Sr. Presidente de la república, el contenido de su atento oficio de 24 de junio último, y se ha dictado la providencia que à continuacion le trascribo.

«Ministerio de Justicia, Instruccion pública y Culto—Sucre, «agosto 2 de 1884—El Jefe Supremo de la república en mérito del «contenido del anterior oficio, y teniendo en consideracion la premiosa

«necesidad de atender al planteamiento y desarrollo de la instruccion «primaria en el departamento del Beni, aprueba las medidas tomadas «por la Prefectura de dicho departamento, relativas à la creacion de «las escuelas enunciadas en el citado oficio; debiendo en su consecuencia «expedirse los respectivos títulos de Preceptores en favor de los ciuda- «danos nombrados por el Prefecto, con la dotacion mensual de 25 Bs. «aplicàndose dicha erogacion al cap. 7.° del Presupuesto departamental. «—Tómese razon, previa refrenda—Camperc—Pedro H. Vargas—Re- «fréndase—Aranibar.»

El Gobierno apreciando debidamente su patriotismo, le dirije por mi órgano un voto de aplauso que justamente merece por la decidida cooperecion que ha prestado à la instruccion primaria de ese importante departamento, planteando escuelas apropiadas para el aprendizaje de los habitantes de los cantones mas poblados.

Con tan plausible motivo, me es grato repetirle las consideraciones del particular aprecio, con que me suscribo su obsecuente—

servidor—

Pedro H. Vargas.

Informe del Sr. Cancelario de la universidad de Chuquisaca

Al Sr. Ministro de Justicia, Instruccion Pública y Culto.

Sr.

Cumplo con uno de los mas importantes deberes del cargo que desempeño, al dar á U. conocimiento de la marcha de la instruccion pública en este distrito universitario y de las necesidades que se deja sentir en cada uno de los grados de la enseñanza, necesidades, que entiendo, no podrán menos que fijar sériamente la atencion de la próxima lejislatura por lo mismo que el pais, despues de terminados nuestros conflictos internacionales, tiene que dirijir sus miradas hàcia la administracion interna, tiene que fundar, diré asi, las bases de nuestra futura

17

prosperidad y engrandecimiento, encaminando todos sus esfuerzos al importante objeto de procurar el planteamiento de instituciones que corten los abusos de la mal entendida y peor aplicada ley de libre enseñanza, que dén vigor y consistencia á las funciones de la autoridad universitaria, y que, en una palabra, rejeneren la juventud intelijente que hoy se levanta, poniendo al alcance de sus jenerosas y nobles aspiraciones los medios de adquirir una instruccion sólida y conforme con las necesidades mismas de la época en que vivimos.

Por mucho que se haya dicho, y por muchos que sean los sofismas que se amontonen para oscurecer la verdad, está resuelta la cuestion relativa á la parte directa y eficaz que debe tomar el poder público en lo relativo á la enseñanza, pues nadie duda que solo él con los recursos y los elementos de que dispone puede realizar el prodijio de redimir el país de aquel gran pecado en que incurrió adoptando una institucion prematura para nosotros, y que no ríje ni entre las naciones mas civilizadas del mundo.

«En efecto, el derecho de enseñar, es un derecho natnral ó es un poder público?

«Es un derecho natural, como la propiedad, la libertad de conciencia y las demas libertades que la ley reconoce?; ó bien es un poder público, que solo ésta puede conferir, como el poder de abogar por otro ante los tribunales y el poder de administrar justicia?--El derecho de enseñar, es un derecho natural cuyo libre ejercicio dá nacimiento á una industria lícita, como cualquiera otra, y sujeta tan solo á la supervijilancia de la autoridad?; ó bien es un poder el mas grave, el mas delicado, el mas trascendental, un poder público que solo la ley puede conferir, señalando y determinando las condiciones indispensables para su ejercicio?»

Así formulaba Victor Cousin, la cuestion en uno de sus mas luminosos discursos pronunciados en 1844, ante la Cámara de los Pares de Francia, emitiendo francamente su opinion en favor del establecimiento verdaderamente racional y filosófico de un derecho que solo la sociedad puede ejercer mediante los poderes públicos que son los organismos de su vida colectiva.

El padre de familia en el recinto del hogar ejerce una autoridad inmensa: es institutor, lejislador y aun sacerdote, en ciertos casos. Puede ejercer todas estas funciones, pero con cierta limitacion, puede disponer de su hijo á su agrado; pero si lo maltrata, si lo prostituye, si lo esclaviza la sociedad interviene con perfecto derecho, y con mas razon si ese maltratamiento se dirije á la parte moral, mediante lecciones corruptoras que mas tarde pueden dar funestos resultados.

El Estado, pues, que entre nosotros es la única manifestacion positiva del poder social, no solamente tiene el derecho sino el deber de intervenir en la instruccion pública, exijiendo las garantias que deben prestar los que se dediquen á la enseñanza, vijilando la marcha de los establecimientos y haciendo efectiva la penalidad correspondiente en todos los casos de delincuencia comprobada.

Pero no quiero apartarme del objeto de este lijero informe; y si he hecho las anteriores reflecciones ha sido tan solo porque he visto que hay personas, que llamándose sensatas é ilustradas, tratan de estraviar el juicio público, de desconocer todo principio de autoridad, cerrando los ojos á la luz de la razon y proclamando en materia de enseñanza este célebre aforismo: *enseñe quien quiera, lo que quiera y bajo las condiciones que quiera.*

INSTRUCCION PRIMARIA.

Lleno un deber de justicia al reconocer que la H. Municipalidad de este departamento ha hecho de su parte, cuanto le há sido posible, para mejorar este importante grado de la enseñanza; logrando, en el presente año, construir dos hermosas y cómodas habitaciones, á donde han sido trasladadas, últimamente; las dos escuelas de varones que, de la manera mas incómoda, funcionaban en el noviciado del Colejio Nacional Junin. Es laudable, pues, el celo y actividad de esta corporacion en el ejercicio de una de las mas importantes funciones que la ley les señala. La publicacion de algunos textos y el aumento de la dotacion de los rejentes, dan á conocer, tambien, que se preocupa de una manera séria de la instruccion popular.

Entre las escuelas particulares de reciente creacion no debo ol-

vidar la mixta que corre à cargo del muy digno sacerdote Pascua. Soprano, que, hace tiempo, se recomienda à la consideracion pública, por el esmero y contraccion con que la dirije, llenando una de las mas imperiosas necesidades que se dejaban sentir en esta capital.

INSTRUCCION SECUNDARIA.

La instruccion secundaria marcha con mas regularidad que las facultades. El Colejio nacional Junin como todos los establecimientos, tuvo que sufrir algunas perturvaciones á causa de los repetidos encuartelamientos de la Guardia Nacional, pero felizmente ha logrado regularizar sus funciones. El número de alumnos ha aumentado considerablemente, y por lo mismo se hace indispensable, como lo reclamé oportunamente, que se le devuelva el noviciado que le pertenece y que accidentalmente se ocupó por dos escuelas municipales, que felizmente y, como tengo dicho, hoy ya se hallan instaladas en habitaciones propias que ofrecen todas las condiciones de comodidad apetecibles.

Los colejios oficiales «Pichincha» de la ciudad de Potosí y «San Luis» de Tarija, funcionan con entera regularidad y con estricta sujecion á las leyes y reglamentos que se han dictado respecto á la disciplina escolar y à la distribucion de materias en cada uno de los cursos.

FACULTADES.

Entre las facultades de derecho y de medicina, ésta ha seguido de una manera mas normal sus funciones, que abrazan todos los estudios médicos, mientras que aquella no ha podido constituirse de un modo completo bajo la direccion de ninguna empresa particular, resultando de esto que no hay un solo liceo que tenga los cinco años. Las empresas particulares de los Señores Cano y Oropeza abrazan algunos de los cursos; pero las demas son clases aisladas, que no forman un conjunto, que hasta cierto punto es indispensable, á fin de que puedan consultarse eficazmente las condiciones de la unidad de plan, de sistema y de disciplina que tanto influyen en la enseñanza.

Esta es, sencilla y verídicamente, la situacion de los establecimientos fiscales y de empresa particular, situacion que nada tiene to-

davia de halagüeño, que mucho deja que desear y que no podrà remediarse sinó por medio de una reforma radical y completa del actual sistema.

Sin embargo por el cuadro que he elevado á ese Ministerio, se vé que la cifra de 817 escolares que hoy cursan la instruccion superior y secundaria en todo el distrito universitario es inmensamente mayor á la que se obtuvo en el año anterior de 1883: tal resultado no debe atribuirse sino al establecimiento de los colejios nacionales que han venido á despertar la confianza de los padres de familia, suscitando la competencia y el estímulo de las mismas empresas libres.

INDICACIONES DE REFORMA.

Varias son las que tengo hechas á ese Ministerio en mis dos memorias anteriores, y como juzgo que ellas serán consideradas por el Consejo Supremo de Instruccion, con todas las demàs que la esperiencia ha dado à conocer, no creo que deba insistir sino respecto á aquellas que bajo el réjimen actual deben reputarse como urjentemente reclamadas.

La inscripcion de los alumnos de los establecimientos de empresa particular debe hacerse en la Secretaria del Consejo Universitario, que es donde se lleva el libro de matrícula general, ó ante la persona de carácter oficial que designe el cancelario, firmando cada inscrito, en la respectiva partida. Este seria, á mi juicio el único medio de cortar los mil abusos que se cometen en este órden, pues casi siempre, y salvas muy pocas excepciones, los profesores particulares, pasan listas en las que figuran alumnos, muchas veces imajinarios que están ausentes, ó que aparecen incluidos en las nóminas de otros establecimientos. Hay que restablecer, pues, la base, la garantia fundamental de todo órden, respecto al vencimiento legal de los cursos; y tal cosa no se conseguirá sino cuando pueda saberse con exactitud que un alumno se ha inscrito en el tiempo hábil que la ley señala, y que ha ganado regularmente el año escolar.

Las pruebas de los grados universitarios que hoy se reciben en cualquier tiempo deberian restrinjirse á una época determinada fijando,

por ejemplo, los primeros quince dias del mes de diciembre. La razon de esta reforma se funda en que las mesas examinadoras no pueden funcionar indefinidamente, y además en la consideracion de que siendo, dichos grados, indispensables para seguir los estudios profesionales, no deben obtarse sino al fin ó al principio de cada año escolar.

Debe fijarse el número legal de alumnos con que puede funcionar una clase. Disposiciones anteriores y muy especialmente el decreto orgánico de 1845, determinaron el número de seis, pero bajo el réjimen de la libre enseñanza se ha permitido formar clase con uno solo, pues que existen muchas autorizaciones que permiten á los padres de familia enseñar à sus hijos. Ni el estatuto vijente, ni las resoluciones complementarias de éste han llenado este vacio creado por un sistemado abuso.

No debe autorizarse para abrir clases particulares, especialmente en instruccion secundaria, sino á empresas que tengan un director como lo dà á entender la suprema resolucion de 20 de febrero de 1874.

Debe prohibirse que alumnos de instruccion superior sean profesores en instruccion secundaria. La pràctica ha hecho conocer que esta simultaneidad de funciones, ha producido los peores resultados. Dicha prohibicion, estaria de acuerdo con las disposiciones vijentes que no permiten enseñar à un profesor dos clases distintas, ni á un empleado público ejercer funciones en la enseñanza.

Seria conveniente, si es que no se han de establecer de una manera oficial las facultades, que se subvencionarà á la escuela médica de esta capital, con la cantidad de Bs. 1,500, como sucede en la universidad de La Paz.

Ya que me ocupo de la escuela médica debo hacer presente à U., Sr. Ministro, que cada dia se deja sentir mas la deficiencia de las pruebas que se exijen para obtener el doctorado en medicina y cirujia. El art. 22 de la suprema circular de 1.° de noviembre de 1878 es insuficiente tratándose de las pruebas de idoneidad y competencia que debe dar un médico llamado à ejercer las mas graves y trascendentales funciones en la sociedad.

Por último, Sr. Ministro, y como punto el mas premioso y urgente, me permito llamar la atencion de U. hácia la necesidad que tiene el Colejio nacional Junin, del menaje y útiles que le son indispensables y sobre todo, hácia la reparacion del edificio que amenaza una próxima ruina. Parece que ha llegado el caso de hacer un verdadero sacrificio en este órden, pues de otro modo tendria la capital de la república que ver con un deterioro sin remedio ese hermosísimo local.

Con tal motivo, tengo la honra de ofrecer à U., Sr. Ministro, las seguridades de profundo respeto y consideracion con que soy su atento, seguro—

servidor—

JORGE DELGADILLO.

INFORME.

DEL CANCELARIO DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA PAZ.

Señor Ministro:

En cumplimiento del artículo 18 del estatuto vigente, me es satisfactorio presentar el informe concerniente al estado en que se encuentra la instruccion en este distrito universitario.

En la situacion en que nos hallamos empeñados en una cuestion que aun no está definida, seria mucha exigencia demandar que la administracion consagre su atencion y asistencia, como en épocas normales, á todos los asuntos de un órden interno.

La instruccion pública, así como los otros ramos, ha sufrido entorpecimiento en su marcha. No obstante esto, obedeciendo á esa ley ineludible del progreso humano, ella avanza, no se detiene, aunque contrariada por incidentes de carácter transitorio

INSTRUCCION PRIMARIA.

Como la ley encomienda á los ayuntamientos la creacion, direccion y administracion de los fondos de las escuelas, poca injerencia ha

tomado la cancelaria en estos establecimientos porque há temido que su intervencion fuera censurada, por estralimitacion de atribuciones; y por evitar todo motivo de competencia á que suelen dar lugar los actos mas bien intencionados, ha limitado su accion á una simple inspeccion.

Es muy difícil que el municipio en su basta y complicada accion pudiera prestar la debida atencion á las escuelas que por su propia naturaleza demandan la intervencion de los cuerpos docentes. Sin duda que esta consideracion ha movido al señor Ministro a expedir la suprema circular de 28 de diciembre del año pasado, la que entre otras disposiciones prescribe que el nombramiento de institutores é institutrices de las escuelas municipales, se haga á propuesta en terna de los consejos universitarios, conforme á lo dispuesto en el artículo 65 del estatuto de 15 de enero del 74.

Muy natural era que los consejos universitarios, á cuyo cargo se halla la instruccion general, intervinieran en dichos nombramientos. En efecto ¿quién mejor que ellos pueden juzgar con mejor acierto acerca de la competencia y capacidad de los institutores? Los consejeros ó profesores de universidad en los largos años de enseñanza tienen motivos para conocer los méritos y aptitudes, la actividad ó negligencia de los que pretenden regentar una escuela. Si sus miembros se mudan, así como el personal de los ayuntamientos, su renovacion se efectua entre los profesores mas caracterizados que estan al corriente de las mejoras de que es suceptible la enseñanza.

El establecimiento que hoy se presenta con todo esplendor y brillo es el colejio de señoritas fundado por el Ilustrísimo Señor Obispo de Limira, bajo la direccion de las madres de los «Sagrados Corazones», es un colejio tipo por el órden, disciplina y método de enseñanza. Su programa comprende casi los mismos ramos asignados para la instruccion secundaria:—botánica, mineralojía, zoolojía, física, teneduría de libros, literatura, frances, ingles etc. No cuenta sino seis meses de existencia y visibles son los progresos que en él se notan. Puede decirse que en seis meses, la niña que allí ha ingresado, ha sufrido una transformacion en el desarrollo de su intelijencia y cultivo de su corazon; cultivo efectuado, mas que con las lecciones orales, con el buen ejemplo de sus direc-

toras.—Cuenta hasta la fecha 157 alumnas.

En vista de tan satifactorios resultados, el filántropo fundador, ha querido que los beneficios de esta institucion, se hagan tambien extensivas á las clases pobres ó poca acomodadas de la sociedad. Con tal objeto, ademas de las ocho madres que hoy existen, deben arribar muy luego á esta ciudad otras cuatro. Un local cómodo y decente se halla destinado para el nuevo establecimiento. Actos tan benéficos y de verdadera caridad cristiana estan destinados á ser galardonados, mas allá de esta vida.

El colejio de los «Sagrados Corazones,» asi como las escuelas de niñas dirijida por las hijas de Santa Ana, por las señoras Mendivil, Peredo y otras, prestan en el ramo de instruccion los servicios mas importantes.

INSTRUCCION SECUNDARIA.

Mas que opinion es un hecho que la enseñanza librada exclusivamente á las empresas particulares y destituida de toda tuicion administrativa, ha aflojado los resortes de la disciplina escolar. Libertad de enseñanza, no quiere decir, abandono ó suspension de proteccion administrativa ó municipal. La enseñanza libre no excluye la enseñanza oficial, así como los establecimientos de caridad y beneficencia, no se oponen á la libertad que tiene cada individuo para atender a su salud y trabajar. ¿No es cierto que en todos los paises al frente de las escuelas de empresa particular existen otras que son fomentadas con fondos fiscales?

La relajacion que tocaba á su estremo, movió á los lejisladores de 1882 á dictar la ley de 12 de diciembre, reglamentada por el supremo decreto de 15 de diciembre del propio año, restableciendo la enseñanza oficial. Hasta aquí los resultados han correspodido á los propósitos del lejislador y del gobierno; pues por lo que respecto á este distrito, y á pesar de haberse instalado muy tarde el «Colejio Nacional» de esta ciudad los exámenes han superado á lo que se esperaba, todo debido á la laboriosidad y contraccion de los profesores, cuya competencia es manifiesta.

La parte censurable segun el informe del señor delegado del consejo, y que requiere eficaz remedio, es la poca puntualidad en la asistencia de los alumnos, resto de esa relajacion, que ha sido confundida con la espresion de instruccion libre.

La instruccion oficial dá estabilidad al profesorado, el que á su vez corresponde con mayor asiduidad en sus tareas, provoca un nuevo estímulo con los de empresa particular; y dà al padre de familias opcion para colocar á su hijo en el establecimiento que ofrece mayores garantias para el aprendizaje.

La instalacion tardia del «Colejio Nacional» de Oruro, y la inasistencia de los alumnos, han inducido al señor Rector de aquel colejio à solicitar del supremo gobierno una prórroga para la rendicion de exàmenes, hasta octubre próximo, la misma que le há sido concedida.

El Seminario se halla bajo la proteccion y direccion de la autoridad diocesana, sin que esto se oponga á la vigilancia y accion administrativas. Mantiene un internado crecido, contando con una subvencion de Bs. 4,800, anuales, que han dejado de pagarse à consecuencia de la presente guerra y sosteniéndose desde entónces con sus propios recursos. Sin embargo de la dotacion exigüa de los profesores, estos, llenan debidamente sus obligaciones. Hay bastante puntualidad y contraccion. Es uno de los colejios que se ha mantenido siempre bien organizado.

Ademas del establecimiento de los «Sagrados Corazones,» débese al espíritu filantrópico del Ilustrísimo Señor Obispo de Limira, la fundacion en esta ciudad del colejio de «San Calisto» dirijido por los R. R. P. P. Jesuitas en un local espacioso, cómodo y decente, bien provisto de útiles y muebles trabajados en la misma casa por uno de los hermanos, con todo gusto Los exámenes que han rendido los alumnosr han sido sobre manera satisfactorios, tanto par su fundador, como para el cancelario, delegado del consejo y para la numerosa concurrencia de los padres de familia. Hay una numerosa afluencia de alumnos.

Entre los establecimientos de intruccion secundaria merece paticular mencion el liceo de «El Porvenir.» dirijido por el antiguo profesor D. Juan Velasco é hijos, talvez el único de empresa particular

en que se ha mantenido con todo el rigor de la disciplina escolar durante la decadencia de la instruccion.

En el aprendizaje de las ciencias, susceptible de práctica aplicacion, como las matemáticas, la física, química y otros ramos, he recomendado sobre manera á los profesores, que sus lecciones, á la vez de teóricas, sean al mismo tiempo prácticas, en cuanto lo permitan los útiles é instrumentos que puedan conseguirse. La inteligencia en su primer desarrollo, arrastrada por el deseo de conocer las grandes verdades de las ciencias, se cansa y fatiga muy al principio.

Cuando está cerrada dentro de una esfera de un órden meramente teórico. En efecto, muy pocos son los alumnos que prestan atencion á esa multitud de axiomas ó teoremas de que se componen las ciencias exactas. La aridez del estudio desaparece, cuando inmediatamente se pasa á otro campo mas variado y entretenido. Demuéstrese, por ejemplo, que con la resolucion de los triángulos, se miden los espacios y las enormes distancias que nos separan de los astros; que por medio del cuadrado de la hipotenuza, se miden las montañas de la luna con mas facilidad que los Alpes, los Andes y el Himalaya, y viceversa, que por medio de esos puntos que chispean en el firmamento, se miden las distancias terrestres y las dimensiones de nuestro planeta, con mas precision y exactitud que una heredad particular con la cadena, entonces el alumno cobra aficion á la ciencia, recomienda á su memoria como máximas científicas, todos aquellos teoremas ya enunciados que creía de poca ó ninguna importancia.

Por esto y para el mejor éxito de los estudios de práctica aplicacion, me insinuo porque se haga efectiva la suma de Bs. 500, votada por el art. 10 del mencionado decreto de 15 de diciembre de 1,882 para la adquisicion de instrumentos de matemáticas y física, globos y mapas de geografía.

Si hoy la juventud es arrastrada por la corriente de un exclusivo literatismo, es porque hasta aquí se ha tenido poco cuidado en despertar la aficion del alumno á lo científico, y hacerle comprender que no puede haber literatura, sin ideas, sin ciencia. Los inmortales cantos de Homero, no solo tienen por objeto halagar el oido y la imajinacion,

sino instruir. La Iliada es un hermoso repertorio de los conocimientos mas amenos y variados de esa época. Una obra literaria, cualquiera que sea su género, desprovista de ideas y de ciencia, nunca puede ser instructiva.

La instruccion secundaria, no es mas que preparatoria, acusarla de superficial, es no comprender su carácter. Dar en síntesis los rudimentos generales del saber humano, hacer del alumno un hombre ilustrado, prepararlo para la adquisicion de conocimientos de una escala superior,—hé aquí su objeto.

El que haya vencido con provecho, los seis años escolares, no será un gran historiador, pero tendrá nociones de los cambios y distintas evoluciones que han sufrido los estados, del espacio recorrido por la humanidad, en la senda del progreso; no será un injeniero, pues con el auxilio de la geometria podrá formar el croquis de un edificio, levantar un plano, demarcar la gradiente de un camino; sin ser un Humboldt podrá medir con facilidad y precision, la diferencia de niveles que se notan en nuestro planeta. Le bastan esos rudimentos para familiarizarse con los cálculos de la Mecánica celeste y para recorrer, en seguida, rejiones mas bastas y dilatadas.

INSTRUCCION SUPERIOR.

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

La instruccion superior, emancipada antes de tiempo y abandonada á sus propios recursos, ha seguido la suerte de la secundaria. La inscripcion tardia de los alumnos, la poca puntualidad de asistencia á clases, son sus vicios radicales, teniendo muchas veces los profesores que contemporizar con estas faltas.

Para levantarla de la postracion y decadencia en que se encuentra, es indispensable investirla otra vez, de su carácter oficial. Basta una pequeña subvencion, para reorganizarla—Hé aquí la cifra.

Cien alumnos que son poco mas ó menos los que han rendido exámen en el último año escolar á razon cada uno de 40 Bs. anuales, darian un ingreso de Bs. 4000—Cinco profesores dotados con 80 Bs. mensuales ó sean con 960 anuales, son Bs. 4,800—diferencia Bs. 800

—Con 800 Bs ó 1.000 volveria la instruccion superior á su anterior disciplina—800 Bs. es una cantidad exigua y pequeña, si se tiene en consideracion que en otras épocas, en la administracion del general Achá, por ejemplo, la instruccion pública ha estado dotada con 273,000 Bs. en la república, que se abonaban con regularidad. Los ingresos por grados, servirian, como al presente, para atender al reducido presupuesto de la cancelaria.

Creo necesaria la anterior indicacion señor ministro, mucho mas, cuando al presente se augura para Bolivia, una época tranquila.

El cuerpo docente de la facultad, no puede ser mas honorifico: publicistas, jurisconsultos, abogados de crédito, antiguos directores, hé aquí el personal del profesorado de la facultad de derecho. En distintas ocasiones he tenido el agrado de oir las lecciones orales, sin que haya nada de descarse sobre el particular. Empero, competencia, contraccion, espíritu de adelanto, todo viene à escollar ante las faltas anteriormente espresadas.

ESCUELA DE MEDICINA.

Desde su fundacion la «Escuela de Medicina» ha seguido su marcha regular y normal, proveyéndose lenta y paulatinamente de útiles é instrumentos de química, anatomia y cirujia.

En 1881, obtuvo una subvencion de 1,500 Bs. que han sido pagados con regularidad por el tesoro departamental, hasta enero próximo pasado. Mas, por olvido ú omision, dejó de consignarse esta suma en el presupuesto votado para el presente año. La escuela estaba llamada á clausurarse por falta de este ancilio. Sabedor de esta circunstancia el Dr. Aniceto Arce, ordenó à su encargado el abono de la merituada subvencion por el presente año.

Los hospitales se hallan asistidos cumplidamente por cuatro practicantes. Tambien en las operaciones quirúrjicas prestan su cooperacion en calidad de ayudantes: de manera que hay un deber por parte del municipio y de la autoridad administrativa para protejer esta escuela, que presta tan importantes servicios.

Partiendo del principio de que el estudio es profesional y que el

aspirante una vez laureado con el diploma de doctor, tiene que entrar á ejercer su delicada é importante profesion, el tribunal de exámenes se ha mostrado bastante severo en la recepcion de pruebas, prolongando por mas tiempo la duracion asignada por reglamento. Cuenta la facultad con profesores de acreditada competencia y contraccion.

CONCLUSION.

He manifestado á grandes rasgos el estado en que se encuentra la instruccion en este distrito universitario, sus necesidades y las mejoras de que es susceptible. La instruccion, asi como todos los demas ramos encargados á la accion administrativa, ha esperimentado una conmocion mas ó menos recia á consecuencia del actual conflicto internacional. Mas, hoy que se augura para el pais una época bonancible, tiempo es yá de que se le devuelvan los recursos de que se ha visto privado.

Sin escuelas y sin ciencias, no hay artes, no hay industria, no hay comercio. Sujeto el trabajo á actos puramente mecánicos, estará muy distante de tener las condiciones en el sentido de una produccion económica; la sociedad será una agrupacion o un hacinamiento de hombres sin instituciones y sin bases para una buena organizacion, en su aspecto moral, político y religioso. Elevar y enaltecer la instruccion es enaltecer el Estado.

Por los cuadros adjuntos se vé que hay en este distrito universitario 588 alumnos de instruccion superior y secundaria en esta forma.

Instruccion superior	———————	152
id secundaria	———————	436—588

La Paz, 7 de mayo de 1884.

AGUSTIN ASPIAZU.

—79—

INFORME DEL ESTADO DE LA INSTRUCCION PÚBLICA EN EL DISTRITO UNIVERSITARIO DE COCHABAMBA, CORRESPONDIENTE AL AÑO ESCOLAR DE 1884.

Cochabamba, junio 4 de 1884.

Al señor Ministro de estado en el despacho de instruccion pùblica.

Señor:

En 1°. de julio de 1883, tenia yo el honor de decir à U. en mi Memoria anual: «Es tan persistente y tan poco halagüeña la situacion de la instruccion pública en esta Universidad, que cualquiera de los informes anteriores, puede corresponder casi sin correccion, á la actualidad.» Aquí debiera terminar este informe; sino fuera preciso añadir, que si la enseñanza oficial, ha mejorado las condiciones de la instruccion secundaria, la de las facultades, ha llegado á su mayor depresion. Mas antes de descender á consideraciones parciales, tocantes al actual sistema de instruccion; voy á permitirme algunas enunciaciones de carácter general, cuyas conclusiones sean la reforma radical de las disposiciones vijentes en materia de instruccion pública.

Si hai algun ramo importante en la administracion pública, ese es, á no dudar la instruccion. Todos estamos de acuerdo en este punto, y sin embargo, distamos mucho de acordarle la predileccion à que tiene derecho por su importancia.

Durante los cinco años anteriores, las atenciones de la guerra, nos han servido de escusa para sostener con medidas de transicion, ese *modus vivendi* de la instruccion, en que hemos acudido à poner un puntal, allí donde era inminente el peligro de un hundimiento próximo. Hoi que este fantasma se desvanece al empuje de los albores de la paz, necesitamos tratar con seriedad asunto de tan transcendental importancia, y consagrarle nuestros mas abnegados esfuerzos.

Veamos lo que hasta ahora se ha hecho, para comprender lo que debe hacerse en el porvenir. Creada la República, fué necesario echar sus cimientos; preparar instruccion. A esta necesidad responde el primer Estatuto de 24 de marzo de 1832.

No hai que estrañar en este primer ensayo de reglamentacion de la enseñanza, esa confusa colicion de funcionarios, agrupados en torno de la autoridad local proclama la como la protectora de la instruccion. Tampoco seria sensato llevar una crítica acerada contra ese *mare-magnum* de funciones sin órden y sin clasificacion, en el campeon, al lado de las prescripciones generales de la enseñanza, los detalles de la reglamentacion del colejio. Así la instruccion secundaria, era un círculo insertado y sin consierto en el movimiento general de la enseñanza.

El error que habia engendrado esta reglamentacion era la opinion autorizada de aquellos tiempos, como serán nuestras iustituciones de la época presente, juzgadas en el criterio correspondiente á treinta años despues.

Pasados trece años, en 1845 se hacía por fin la luz. El reglamento orgánico de 25 de agosto de aquel año, es rigurosamente hablando el Estatuto de instruccion. En él se halla la organizacion de las Universidades, la clasificacion de los diversos grados de instruccion; la de las asinaturas, correspondientes á cada grado. Desde entonces solo data la division de la enseñanza en primaria, secundaria y superior, que despues ha sido siempre mantenida.

Este Estatuto ha prestado servicios de positivo interes á la instruccion, y solo desde la época de su prolongacion es normal y desembarazada su marcha; empero la regularizacion de este movimiento, obedecia á la preocupacion mui antigua de la raza latina, acerca de su predileccion por la enseñanza clásica. A ella debemos la multiplicacion de abogados, clérigos y médicos que forman la almáciga de la empleomanía, que tan estensas proporciones ha tomado entre nosotros, á causa de la falta de estudios científicos de aplicacion á las artes y á la industria.

En 1868, el gobierno de la dictadura, tambien quiso mostrar, que su actitud no era indiferente al desarrollo intelectual; y dió el Estatuto de esta fecha calcado sobre el de 1845. Este esfuerzo del ministro de instruccion, no fué inútil; pues siempre colmó algunos vacios y reglamentó algunos pormenores.

Seis años despues, el Consejo Universitario de Cochabamba dis-

cutia y elevaba al gobierno el proyecto de Estatuto que se halla vijente, el cual fué sancionado con leves modificaciones en el año de 1874. No por que hubiese sido éste un trabajo en que hubiésemos tenido una parte cualquiera, dejamos de conocer hoi, con la experiencia de diez años trascurridos, todo lo que el deja que desear todavia en interes de la instruccion.

Nuestras aspiraciones hoi van mas lejos. Pensamos que un Estatuto, cualesquiera que sean las enseñanzas recojidas por experiencia, no basta à satisfacer las exigencias del progreso de la instruccion. Se necesita un código que contenga, no solamente las disposiciones generales que reglan la materia, sino la reglamentacion especial de los diversos grados de enseñanza, y todo cuanto con ella tenga relacion.

El estatuto vijente, dando por establecida la enseñanza científica y tecnológica, consagra algunas generalidades à los cursos de agricultura, mineralogía, comercio etc. Pero el supuesto de que quede establecida, por cuenta particular, la enseñanza de estas materias, es una hipótesis que no se ha realizado y que no se realizará en Bolivia, mientras el gobierno no la tome bajo su proteccion esclusiva, haciendo venir profesores de estas diversas especialidades, y dotando las clases con el menaje y laboratorio correspondientes.

Tenemos conocimieto de que hace tiempo, existe en poder del señor José María Santivañez un código de instruccion escrito por él. El gobierno, podia interesar el patriotismo de este egregio ciudadano, para que consienta en que su obra discutida por una comision especial y pubicada por la prensa, sirva de base á la confeccion de un código. Otro tanto se puede hacer con la reglamentacion proyectada por el señor Andrade y Portugal, que debe contener advertencias y disposiciones útiles en materia de instruccion.

Las cámaras, si se desea sinceramente el adelanto de la instruccion, deben votar un fondo competente para recompensar los trabajos de una comision compuesta de uno ó mas individuos que redacten un proyecto de código de instruccion, que discutido por los Consejos Universitarios de la República, sea aprobado por el gobierno.

Junto al código en proyecto, debe figurar la espectativa de la

creacion de un fondo, destinado al pago de los servicios de todo el rol de funcionarios adscritos á este ramo de la administracion pública. Sin el lleno de estas condiciones, la instruccion mantendrá ese deplorable *statu quo* que viene conservando hasta el momento presente.

En vez de un código cuyas disposiciones homogéneas revelen un sistema completo, obedeciendo á un plan de unidad que se ha de desarrollar en el curso de sus prescripciones, hoi tenemos proyectos que parten de algunos aficionados á la instruccion que suelen llevar accidentalmente al seno de las cámaras, algun aluvion político. De donde resulta que en la crónica de cada legislatura, se rejistra alguna lei, como se rejistraban antes en los *albums* de familia algunos recuerdos sueltos, consagrados á la amistad. Esto nos trae á la memoria involuntariamente la costumbre de ciertos pueblos de la China, que exponen á los enfermos sobre los caminos públicos, para que puedan pedir recetas á los que acierten á pasar por allí.

La competencia de las especialidades en materia de instruccion, de ordinario no reside en el seno de la representacion nacional. La fragua de la combustion política, se desata en corrientes que inundan los bancos del parlamento. El elector que milita bajo una bandera, obedece á una consigna; exije una condicion, y esa no será nunca una especialidad de competencia en materia de instruccion. El candidato mas idóneo para la diputacion, es el que mejor hiere al enemigo, el que mejor se defiende; en todo caso se manda un paladin al campo de los torneos políticos. Su vida, ha de ser de lucha, de inquietud, de movilidad constante. Los intereses de la política que quiere hacer triunfar, no le dan lugar á pensar en otra cosa. El tiempo es corto para esta discusion, y cuando menos se piensa, ya se deja barruntar la clausura lejislativa.

Los hombres prácticos en la apreciacion de la oportunidad, no se dejan sentir sino á ultima hora. Cuando el diputado se halla en disposicion de emplazar á computar las jornadas de regreso al hogar, entonces es tiempo: se presenta el proyecto que todos tienen interes en no discutir y que no puede ser materialmente discutido. Entonces, ya no hay mas que un voto de aprobacion, que tácitamente todos los diputados consienten en dar, y el proyecto se torna en ley.

Esta es la suerte que ordinariamente corren todos los proyectos de ley que no hacen parte de algun programa de actualidad política, como son los intereses de la instruccion y de la hacienda pública. No hai que esperar por consiguiente leyes homogéneas y concordantes, haciendo parte de un plan preconcebido que demanda meditacion, tiempo, calma y discusion tranquila y sosegada. Esto es tan obvio, que seria escusado insistir por mas tiempo sobre este punto.

Esta manera de confeccionar la ley, esplica bien lo inconsulto de algunas de las que se hallan vigentes. Tal es por ejemplo la de 22 de noviembre de 1872 sobre libre enseñanza, que ha abierto una era de ignorancia titular que amenazaba barbarizar el pais, á nombre de la libertad. La misma ley de 12 de diciembre de 1882, destinada á borrar y correjir la de libre enseñanza, se reciente de vacios que ponen de manifiesto el hecho de que es un ripio provisional, una transaccion pasajera con las exijencias de la actualidad, y que ha nacido con ciertos vicios de conformacion que no la hacen viable.

Aquí podia darse lugar á la censura del Consejo supremo de instruccion, corporacion altamente respetable, fuerza motriz que empuja el mecanismo de la instruccion de una manera conveniente, cuando se le ha dado una organizacion adecuada; pero que será de escasos y dudosos resultados, cuando en ella se consulte como se ha consultado la sola ley de la economia. Entonces la imitacion degenera en parodía, y falta la esperanza de alcanzar resultados proficuos.

Pasando ya de las consideraciones generales á cuestiones concretas, examinemos el estado de la instruccion en este Distrito, empezando por la de primer grado. Por fortuna, la subvencion oficial con que esta ha sido atendida, aun durante la guerra, si bien con cantidades muy exiguas, la ha conservado en buenas condiciones. El contingente de guerra ha absorvido la mayor parte de los fondos destinados á este servicio. Con todo, funcionan actualmente en esta capital 9 escuelas: 5 de varones, y 4 de mujeres con un personal de 1301 alumnos de ambos sexos y 28 profesores.

La enseñanza privada cuenta con 8 escuelas: 2 de varones y

6 de mujeres, con 380 alumnos de ambos sexos y 18 profesores, cuya mayor pàrte son mujeres.

El año anterior, en 20 escuelas que contaba esta capital, teníamos 1665 alumnos; hoy en 17, solo existen 1625. Inclusos los 274 de las dos escuelas de artesanos, subia la totalidad à 1939 alumnos de ambos sexos. Estas cifras deponen contra la actualidad. Menos escuelas, menos alumnos. Las postrimerias del estado bélico del pais, han sido parte á producir esta diminucion. Dos acuartelamientos de la guardia nacional en tres meses, y la secuestracion de dos locales destinados à la enseñanza, han alejado la concurrencia.

En cuanto à sistemas y método de enseñanza, todo sigue como antes. En cada escuela, se enseña como se tiene por conveniente. Faltan las escuelas normales; por consiguiente la uniformidad y la competencia, se dejan desear, como condiciones de progreso. Mas estas escuelas, si han de llenar su fin con ventaja, han de ser tantas, cuantos distritos Universitarios hay. Una sola en la capital, no producirá resultados mas allà del radio del departamento de Chuquisaca. Esto ha sido demostrado por el Boletin de Instruccion de Cochabamba.

Las mejoras parciales, libradas por disposiciones vijentes al Consejo Universitario, son del todo nugatorias. Para impulsar el progreso, se necesita la adquisicion de menaje, objetos de estudio y hasta la reparacion y apropiacion de los locales: todo lo cual presupone gastos que solo puede hacer el municipio, puesto que este no solo administra los fondos de instruccion, sino que les dà la aplicacion que mas le viene en gracia. Como solo el que tiene el poder de la erogacion, puede hacer ejecutar sus decisiones, el Consejo de instruccion que posée la iniciativa de las mejoras, se debate en esfuerzos infecundos, que ponen en ridículo la accion de esta corporacion.

Sucede á menudo, que el nùmero de los alumnos de una clase, excede de 80. Entonces se necesita un profesor auxiliar. Si la municipalidad no lo quiere nombrar, bien pueden hallarse sobrepuestos los alumnos, la clase no tendrà auxiliar. Esto resulta de la bifurcacion de la direccion de las escuelas en dos poderes: el uno efectivo, el que tiene á su cargo, lo que se llama la administracion en el nombre y el dominio

en el fondo de las rentas de instruccion; y el otro nominal, el del cuerpo docente, que es solo objeto de escarnio. Hay cosas por su naturaleza indivisibles. La ley de 22 de noviembre de 1872, ha dividido la accion de la direccion de la enseñanza. Los resultados los estamos palpando, hace cerca de doce años.

Si todo esto es repeticion, de lo que vengo diciendo en mis informes anteriores, no importa: un dia vendrà en que seré oido. Por hoy el ruido de la política, tiene embargados los ànimos.

Pongo aquí por via de epílogo el cuadro estadístico de la instruccion primaria.

CUADRO

De la instruccion primaria de la ciudad de Cochabamba, correspondiente al año escolar de 1884.

ESCUELAS SUBVENCIONADAS, DE VARONES.

		alumnos.	*profesores.*
1	Escuela Central Sucre	320	7
2	« Urquidi	150	2
3	« Tapia	151	2
4	« Aguirre	48	1
5	« Torrico	151	1
		820	13

ESCUELAS PARTICULARES DE VARONES.

1	Escuela Arce	70	1
2	« Alianza	45	2
		115	3

22

ESCUELAS SUBVENCIONADAS DE MUJERES.

		alumnas.	*profesoras.*
1	Escuela de S. Alberto	175	6
2	« Achá	166	4
3	« Azurduy	104	2
4	« Aroma	36	3
		481	15

ESCUELAS PARTICULARES DE MUJERES.

1	Escuela de D.ª T Marquez	45	1
2	Liceo Union	67	5
3	« Libertad	48	4
4	« de D.ª Angélica Lopez	49	4
5	« de D.ª Maria Balderrama (mista)	50	1
6	« de Nicolasa Ustariz	6	1
		265	16

RESUMEN.

Escuelas de varones.	*alumnos*	*profesores.*
7	935	16
Id de mujeres 10	690	30
Total	1625	46

Hace siete años (1877), un decreto autocrático, canceló arbitrariamente las funciones del Inspector de instruccion primaria. Desde entonces, viene sufriendo este grado de instruccion, perturbaciones é irregularidades insubsanables. Falta la vijilancia, la direccion en la mejora de la enseñanza, el resorte de la disciplina escolar, y el funcionario especial señalado para atender á todas las necesidades. Se hace urjente la restitucion de este funcionario, indebidamente eliminado por el gobierno de aquella época, á pretesto de economía.

—87—

INSTRUCCION SECUNDARIA.

La enseñanza de este grado ha mejorado sensiblemente, desde que se ha sustituido la accion oficial al abandono, decorado con el nombre de libre enseñanza. La marcha que lleva en esta ciudad el Colegio nacional, la competencia y contraccion de sus profesores, hacen esperar que las pruebas exhibidas por la juventud serán satisfactorias.

En cuanto al Colegio Seminario, continúa siempre bien. Prueba del renombre que ha alcanzado, es la numerosa juventud que acude à recibir la enseñanza.

La esperiencia viene insinuando de tiempo atras, una innovacion reclamada por las exijencias sociales. Cuando un estudiante se inscribe en la instruccion secundaria, no siempre, es con ánimo de hacer carrera universitaria: no todos han de ser clérigos, médicos ó abogados. Hay entre ellos un número no escaso de jóvenes que buscan una instruccion que les suministre algunas nociones sobre geografía, aritmética comercial, idioma nacional y lenguas europeas, geometria y otros conocimientos usuales á la vida.

Empero, estos que forman una mayoria respetable, se hallan constreñidos por un dilema inexorable. La ley les dice: «ó estudias todas las materias asignadas en los Estatutos y reglamentos vijentes, ó no sois admitidos à la enseñanza.» El gobierno argentino ha llegado á una solucion que concilia las exijencias de estos dos estremos, de una manera muy sencilla. Hay segun el nuevo plan de estudios, sancionado para el presente año, dos cursos: uno legal, riguroso, con sujecion à años escolares; y otro llamado *curso libre* conforme al cual, uno es dueño de aprender lo que mas necesita.

Entonces el interesado se arregla con el director del establecimiento, acerca de las materias que trata de estudiar, y las horas en que ha de recibir las lecciones. Algo mejor que eso puede hacerse todavia. No sujetar los cursos libres à años escolares, ni imponerles asignaturas. Dejar que cada uno estudie lo que quiera, en el tiempo que quiera y las materias que quiera.

Un tribunal de exàmen permanente, compuesto de cinco miembros, estaria dispuesto à funcionar, tan luego como fuese requerido para el efecto.

Esta mesa de exàmen reuniria en su seno profesores de competencia reconocida; los cuales tendrian una remuneracion conveniente. Los examinados en jeneral, bien hagan cursos legales ó libres, tomarian asiento en una mesa redonda, juntamente con los examinadores, y sufririan, durante cierto tiempo el exámen de todas las asignaturas en él comprendidas. Entonces los certificados serian pruebas de competencia, y no, como son ahora presunciones, muchas vecas desmentidas por el hecho. Esto si que seria verdadera libertad de enseñanza, y consultaria el interes individual á la par del interes público. Este procedimiento, no es un proyecto especulativo: está admitido en pueblos que han alcanzado un grado notable de progreso.

CUADRO DE LA INSTRUCCION SECUNDARIA.

COLEJIO NACIONAL

	alumnos	*profesores.*
Clases 1.ª	23	1
« 2.ª	45	1
« 3.ª	42	1
« 4.ª	48	1
« 5.ª	37	1
« 6.ª	50	1
	245	6

LICEO BOLIVAR DE TARATA.

	alumnos	*profesoree.*
Clases 1.ª	7	1
2.ª	7	1
3.ª	19	1
4.ª	20	1
5.ª	40	1
6.ª	31	1
	124	6

COLEJIO SEMINARIO.

«	1.ª	24	1
«	2.ª	45	1
«	3.ª	60	2
«	4.ª	63	2
«	5.ª	60	1
«	6.ª	90	1
		343	8

LICEO COLON DE TOTORA.

«			
«			
«			
«			
	5.ª	23	1
	6.ª	13	1
		36	2

RESUMEN.

Colegio Nacional	245
Id Seminario	343
Id Bolivar	124
Id Colon	36
Total	748

La cifra total de estudiantes de este grado de instruccion el año anterior, era de 702 en 6 colegios: 3 de la capital, y otros tres de provincia. Al presente, solo son 4: 2 de la capital y otros 2 de provincia, y sin embargo el número de alumnos es mayor; pues se eleva á 748 con un personal de 22 profesores.

En el Colegio Nacional funciona, ademas de las seis clases de instruccion secundaria, una clase especial de química esperimental con 32 alumnos, bajo la direccion del profesor de este ramo, el Sr. Federico Sacc. Los estudiantes de esta clase, no son alumnos del Colegio. Son jóvenes formados ya, que concurren à estas lecciones por conviccion propia; y estos son, sin género de duda, los que sacarán un provecho fecundo de las lecciones del distinguido químico Sr. Sacc, que á su competencia reconocida, reune un marcado interés en favor del pais.

INSTRUCCION SUPERIOR.

En mi memoria anterior, tenia yo el honor de decir á U: «En la instruccion superior, la falta mas culminante, es la indisciplina crónica de los alumnos. En este grado, en vano la ley señala el periodo de las inscripciones. Los alumnos se inscriben cuando les place, en la seguridad que de siempre habrá profesor que los admita, aunque sea pasado un semestre de la época señalada por la ley. El articulo 72 del Estatuto, prescribe la inscripcion escolar en los primeros dias de diciembre hasta el 15 en que se cierra la matricula. Eso es lo que está escrito; mas lo que se practica, es la admision indefinida hasta casi el concluir del año.

«Esta informalidad inveterada, no es de hoy solamente. Hace 22

años, en calidad de Vice-cancelario, yo debia inscribir á los alumnos de la facultad, y las cosas, no pasaban entonces de distinto modo que ahora». Ya que es éste un modo de ser social, que se mantiene invariable, á despecho de las disposiciones reglamentarias, es menester escojitar algun arbitrio que dé vida á la ley y que evite su contravencion consuetudinaria.

Cuando el mandato de la ley, no tiene sancion establecida, la obediencia es voluntaria. Y bien, las prescripciones del Estatuto, carecen de sancion; y ademas la Universidad carece tambien de un funcionario especial, que ejerza las funciones del ministerio público, vijilando inquebrantablemente la observancia de sus disposiciones. Esta idea la llevo insinuada con una perseverancia igual al interes que tengo por la instruccion pública; pero sin éxito. Y hoy mismo, con la conviccion; de que, si hai alguien que lea esta memoria, será para arrojarla despues con la indolencia propia de nuestro carácter, que solo se muestra sensible á la cuerda política, voy á insinuar un medio.

Hacer de la *multa* la sancion obligada de toda contravencion; ora contra el profesor libre, que admita estudiantes en la enseñanza, pasado el término; ora contra el alumno que ingresa en las facultades sin los respectivos diplomas, señalados por la ley, como condicion *sine qua non* de admision.

Escuso decir que hasta el momento presente, no hay una clase arreglada en la facultad de derecho. La de teología que solo tiene dos clases, funciona mas normalmente, si bien varios de los estudiantes, han pasádo á recibir la enseñanza sin los respectivos diplomas, para cuya adquisicion recien empiezan á organizar sus espedientes.

La de midicina, sé que funciona tambien con dos clases. En la de derecho, tengo noticia de que se disponen á arreglar las clases. No es estraño, por tanto que no acompañe el cuadro de los alumnos y profesores, correspondiente á la instruccion superior, que tal vez mas tarde, me sea posible remitir.

SECCION RENTÍSTICA.

Esta es la parte mas importante de la administracion de los

intereses del ramo de instruccion pública, como que esla sávia, que sostiene las fuerzas del movimiento funcional de la enseñanza. Y sin embargo, esta sávia es la que se encuentra hasta ahora en via de formacion.

No hay una renta especial, al menos que yo sepa, destinada, à la instruccion. El presupuesto nacional, rejistra por todo ingreso la suma de Bs. 8,000, en que se calcula el rendimiento de los grados y de las pensiones escolares; cálculo muy deficiente, pues solo este Distrito universitario producirá próximamente mas de la mitad de la suma indicada.

Las erogaciones procedentes del Consejo supremo de instruccion, que asciende á Bs. 9,600; las de los Distritos universitarios, que importan Bs. 6,000 y la de los Colejios en toda la República, que se eleva hasta 46.104, dan sumadas la cantidad de Bs. 202,104, que deben saldarse con los Bs. 8.000 señalados por todo ingreso. Esto seria absurdo, si no se supiera, que esta erogacion debe saldarse con fondos nacionales, procedentes hoy de los tesoros departmentales.

Aquí viene averiguar, cuál es destino que se ha dado á los fondos de instruccion, correspondientes a cada Distrito Univesitario. El de Cochabamba, segun el cuadro presentado por el tesorero del ramo, tiene un ingreso de Bs. 46 099, 29 en el año.

De éstos, la subvencion de guerra, importa.....13,829
El gasto de escuelas.....10,242
Los de administracion con los judicales, y secretaría.....7,948

Añadidos los de reparacion y biblioteca que montan à. 2,635, resulta todavia un saldo efectivo de Bs.....12,337.

Este saldo habria sido bastante para el restablecimiento de la enseñanza oficial en las facultades de derecho y medicina.

Antes, eran los Distritos Universitarios los que administraban sus rentas. Desde la ley de libre enseñanza, han sido los Consejos municipales: y desde hoy, hay que temer que pasen á los tesoros departamentales. Asi, en vez de descentralizarse, va centralizándose mas la administracion de los fondos de instruccion

A esta causa responde la excesiva penuria rentística del momento presente. En los cinco meses corridos ya de este año, no se ha

pagado servicio alguno, incluso el de los de secretaria de este Cancelariato. Siento que esta manifestacion tenga de personal, lo que se refiere al suscrito; pero es bueno que no se ignore, que despues de una rebaja de Bs. 600 que ha sufrido en su sueldo y del descuento de guerra que continúa todavia, nada ha percibido. Haciendo caso omiso de esta partida, es mi mayor deseo, Señor Ministro, que se cancelen los adeudos exiguos del portero-vedel, amanuense, los gastos de imprenta, y los de secretaria.

La descentralizacion financiera, exijiria en justicia la devolucion de la renta eclesiástica á la administracion del clero; nosotros vamos cada dia alejándonos mas de este ideal. Devuélvase la adminsitracion de los fondos de instruccion á las Universidades y se habrá satisfecho la mas sentida de sus necesidades.

Si el señor Ministiro, encuentra aceptables las indicaciones en este informe contenidas, seria bien que formuladas en proyecto de ley fuesen sometidas á las cámaras próximas.

Dios guarde á U.

Luis M. Guzman.

Ministerio de Justicia, Instruccion pública y Culto.

Sucre, julio 1.° *de* 1884.

Vistos, y considerando: que las bibliotecas públicas creadas por decreto supremo de 30 de junio de 1838 y sostenidas hasta el presente con los fondos fiscales designados por el citado decreto y la ley de 8 de noviembre de 1844, son establecimientos que dependen directamente del Poder Ejecutivo: que el nombramiento de sus empleados corresponde al Gobierno con arreglo al citado decreto, al reglamentario de 17 de mayo de 1884, y á la resolucion suprema de 11 de mayo de 1875: que los fondos pertenecientes á dichos establecimientos son declarados de instruccion pública, por resolucion suprema de 24 de mayo de 1878: que la administracion provisoria de estos fondos en-

comendada á las municipalidades por órden de 27 de mayo del mismo año, no establece precedente alguno para atribuirles la facultad de nombrar sus empleados; y por el contrario, declara que las cuentas deben llevarse bajo la superintendencia del cancelariato; y que finalmente no estando reservado por ley alguna el mencionado nombramiento á otro poder, corresponde solo al Ejecutivo esta facultad, en uso de la atribucion 19 que le acuerda el art. 89 de la Carta Fundamental; de conformidad con el dictamen del Sr. Fiscal General de la república, SE DECLARA: infundado el reclamo formulado por el H. Concejo Municipal de La Paz y se mantiene, en todas sus partes, la resolucion suprema de 28 de marzo último.

Tómese razon y devuélvase.

CAMPERO.

Pedro H. Vargas.

Ministerio de Justicia, Instruccion pública y Culto.

Sucre, julio 18 *de* 1884.

Circular.

Al Sr. Presidente del H. Concejo Municipal de.....

Señor:

Para los efectos consiguientes, tengo el agrado de trascribirle la resolucion dictada con motivo del acuerdo de ese H. Concejo Departamental, de 12 de febrero último—Dice así:—

«Ministerio de Justicia, Instruccion pública y Culto—Sucre, ju-«lio 14 de 1884—Vistos en consejo de gabinete el acuerdo del H. «Concejo de este departamento de 12 de febrero último y conside-«rando: que el art. 126 de la Constitucion política del Estado y la «atribucion 14 del art. 43 del reglamento municipal de 9 de abril de «1873, que confiere á los HH. Concejos Departamentales la facultad «de crear establecimientos de instruccion primaria y nombrar sus pre-

«ceptores, no estan en contradiccion con el estatuto de 15 de enero de «1874, puesto que se conserva á los municipios el derecho de nom- «brar los institutores é institutrices: que el estatuto con la presenta- «cion de ternas por el Consejo universitario, solo se propone garan- «tizar la enseñanza, procurando que estos puestos sean ocupados por «personas idóneas; que la corruptela introducida en algunos Concejos «Municipales, de nombrar preceptores de instruccion primaria sin la «presentacion de las correspondientes ternas: no es suficiente para «formar un precedente legal, ni puede derogar leyes y disposiciones «que se hallan vijentes, y corroborradas por la ley de 22 de noviembre «de 1882; de conformidad con el dictamen que antecede, se mantiene «en todas sus partes la suprema resolucion de 28 de diciembre último; «y se intima al H. Concejo de esta capital, retire su acuerdo de 12 «de febrero del presente año y dé cumplimiento á la suprema reso- «lucion de 28 de diciembre de que se hace mérito—Tómese razon y «trascríbase á quienes corresponde—Campero—Pedro H. Vargas.»

Con este motivo y toda consideracion, me repito, su atento—servidor—

Pedro H. Vargas.

Ministerio de Justicia, Culto é Instruccion Pública.

Sucre, julio 28 de 1884.

Vistos, en consejo de gabinete los reclamos formulados por los cancelarios de los distritos universitarios de la república, acerca de la omision, notada en el presupuesto nacional vijente, de las partidas correspondientes al pago de los cargos de auxiliar y portero bedel, de gastos de imprenta y de escritorio de los consejos universitarios; y considerando: que los 200 Bs. destinados por la ley financial en su capítulo 25 párrafo 5.° á los gastos de secretaria de cada uno de los distritos universitarios, son insuficientes para atender á dichas erogaciones: que el servicio de las expresadas corporaciones no pue-

de atenderse sin un auxiliar y un portero-bedel en cada uno de los distritos: que es indispensable la erogacion solicitada, para las publicaciones del «Boletin de Instruccion» y para gastos de escritorio;—SE RESUELVE: que los expresados gastos se verifiquen en la misma forma de la gestion pasada, con los fondos destinados à instruccion pública.

Rejistrese y trascríbase à quienes corresponde, prévia refrenda.

CAMPERO.

Pedro H. Vargas.

Refréndase—

Aranibar.

Ministerio de Justicia Instruccion pública y Culto.

La Paz, marzo 28 *de* 1884.

Vistos, el oficio del bibliotecario D. Adolfo D. Jordan y el informe del cancelario de esta universidad, y considerando: que las bibliotecas y museos que les estan adscritos, dependen exclusivamente del gobierno, conforme à lo prescrito por el supremo decreto de 30 de junio de 1838: que por resoluciones de 24 de mayo de 1878 y 7 de julio de 1882, se dispuso que las bibliotecas de Cochabamba y Chuquisaca quedasen sujetas à los respectivos cancelarios, encargàndoles la supervigilancia de dichos establecimientos, como á ajentes del gobierno; que por decreto de 8 de mayo de 1883 se declaró de un modo terminante; que el ejercicio de las funciones del bibliotecario dependen directamente del supremo gobierno acordando á las municipalidades tan solo la incumbencia de una mera proteccion; que el pago que hace el concejo departamental de los haberes à este funcionario, con los fondos de instruccion. que simplemente administra, no le dà facultad de proveer aquel puesto; SE DECLARA: que es de la esclusiva atribucion del gobierno el nombramiento de bibliotecario y conservador del museo de de esta capital; debiéndo concretarse el H. Concejo Municipal, á

seguir pagando los haberes de aquél funcionario, como lo ha hecho hasta el presente.

Rejistrada, trascríbase á quienes corresponde y devuélvase.

Campero.

Pedro H. Vargas.

Consejo Departamental; Oruro, á 20 de julio de 1884.

Al Sr. Ministro de E. en el despacho de instruccion pública

Sr.

Tengo el honor de elevar á su conocimiento el informe de la Comision de Instruccion, juntamente con los cuadros relativos al Estado de la Instruccion primaria de esta capital.

Respecto á las Juntas provinciales, me es sencible informar, que sin embargo de las reiteradas incitativas de este Concejo, no se ha podido obtener dato ninguno por la inercia que manifiestan, eludiendo toda respuesta á los varios oficios que se les ha dirijido.

Con tal motivo, repito al Sr. Ministro, mis atentas consideraciones de estimacion y respeto.

Dios guarde á U.

S. M.

Adolfo Mier

Señor Presidente y Vocales del Concejo Municipal.

Vuestra Comision de Instruccion pública prestando el informe que se le pide, dice: que el Gobierno debe recordar que la instruccion primaria de este departamento, desde la malhadada guerra de Chile, ha estado en el mas completo abandono. Este concejo con el patriotismo que le caracteriza á fin de revindicar el territorio Nacional asaltado, contestó al llamamiento que hacia el Gobierno á las municipalidades

cediendo sus fondos mas efectivos y sin mas reserva que los muy necesarios para su único hospital, pero en cambio cerró todas las escuelas, resolviéndose con abnegacion á cargar con sus propias manos la luz de la instruccion á la jeneracion que forma el porvenir de la patria.

Este es el fondo, el estado de la instruccion primaria de este departamento y el que debe desaparecer por completo, como opuesto al deber que el Estado tiene de propagar la instruccion pública, con el fin racional á donde camina toda sociedad civilizada.

El medio para su mantenimiento y desarrollo en primer lugar, es dotar de fondos propios al ramo de instruccion en la cantidad suficiente para las necesidades de su competente desarrollo, lo que por de pronto se conseguiria, haciendo que la cantidad que designa el presupuesto vijente como subvencion á este importante ramo de instruccion popular; se empoze con toda preferencia al Tesoro Municipal, para su aplicacion inmediata.—Los fondos con que actualmente cuenta el Consejo para aten ler las necesidades de la Instruccion popular, son los que desde tiempos atras se reconocen como tales fondos, y que siendo exigüos al natural desarrollo que debe tener la instruccion pública, tienen que ser suplidos por los fondos municipales, que tambien por su parte están destinados á necesidades vitales de distinto género en las localidades respectivas. En cuanto á los datos estadísticos que solicita el Gobierno, el adjunto cuadro le suministrará lo conveniente y el número contesta à los puntos concretos del anterior oficio. Las únicas escuelas existentes en esta capital y su cercado de las que dos fueron reinstaladas el año pasado, y las restantes últimamente, todas necesitan el moviliario respectivo y las mas demandan los locales correspondientes; para lo que este Concejo necesita urgentemente de los fondos respectivos à fin de atender debidamente la instruccion popular de que esta encargada. En su mérito: la Comision de Instruccion os propone el siguiente proyecto de resolucion:

Apruébase el anterior informe y elévese al conocimento del supremo Gobierno con el adjunto cuadro de su referencia, salvo el mejor parecer del Concejo.—Oruro, julio 13 de 1884.—F. Morales—José M. Delgado.

Concejo Municipal de Oruro, julio 19 de 1884.—Vistos en Conce-

25

jo, apruébase el informe anterior. En su mérito, clévese al Supremo Gobierno copia auténtica, con los cuadros de su referencia, y sea con la nota de estilo.

Adolfo Mier.

Delgado—Secretario.

Es copia.

Oruro, julio 20 de 1884.

E. Arteaga.

CONCEJO MUNICIPAL—*Potosí, julio 23 de 1884.*

Al Sr. Ministro de E. en el despacho de Instruccion pública.

Señor:—

En cumplimiento de la suprema circular de 22 de abril último, tengo el honor de elevar al conocimiento de ese Ministerio, el cuadro informativo del estado en que se encuentra la instruccion primaria de esta capital, así como los informes de las provincias de Sud y Nor-Chichas, de la primera y segunda seccion de Charcas, faltando para la complementacion los de Porco, Linares y Chayanta, que ni siquiera se ha contestado por las respectivas Juntas Municipales.

Por el tenor de los oficios originales que se adjuntan, verà U. que no se han cumplido con las prescripciones hechas en la circular precitada; pero, no obstante, pueden suministrar algunos datos necesarios en ese ramo, y para que se subsanen las faltas que se notan, esta Presidencia exijirá nuevos informes detallados que contengan todos los puntos insinuados.

Ademas, me permito acompañar tambien el dictámen y resolucion que le ha cabido á su citado oficio circular, que por ser estenso y circunstanciado sobre la materia, servirá à U. eficazmente para la adquisicion de datos con el objeto tan plausible y patriótico que se propone el Supremo Gobierno.

Con sentimientos de profundo respeto y distinguida estimacion, me es honroso suscribirme muy—

atento
Servidor.

S. M.

G. Caba.

Señores Concejales.

La Comision de instruccion prestan el dictamen pedido, dice: Para la remision del cuadro general que se indica por el señor Ministro de instruccion, débese pasar inmediatamente una circular á las Juntas Municipales dependientes de este Concejo, con trascripcion del oficio que antecede, á objeto de que se cumplan las prevenciones que en él se hacen.

En cuanto al número, nombres de escuelas, profesores y alumnos existentes en esta ciudad, hay en la secretaria del Concejo un cuadro que denota todos estos puntos; por consiguiente, bastará se saque una copia de él y se remita junto con el de las diferentes Juntas.

En orden á los fondos destinados al sostenimiento de la instruccion y los que al presente se invierten en este objeto, deberá oirse á la Comision de hacienda ó al Sr. Tesorero, á quienes incumbe informar al respecto; de manera que la comision de instruccion se concreta á informar sobre el estado actual de la intruccion primaria en esta Capital é indicar de lijero sus necesidades y los medios conducentes ásu desarrollo.

El estado de la instruccion, hay que reconocer, no es de lo mas lisonjero para el pais y lo que es peor, sin esperanzas de mejorarlo si es que no se varían el sistema y condiciones de la enseñanza actual.

Una rutina consolidada por la práctica de muchos años, ha hecho que en nuestrros establecimientos de instruccion se observe un sistema de enseñanza que revistiendo la formas de la enciclopedia, es en el fondo vacio é insustancial.— Despues de cuatro á cinco años en

que cursa un niño las diferentes clases de una escuela, es mucho que salga de ella sabiendo leer y escribir, y sin embargo se le ha enseñado casi tantas materias como las se dictan en establecimientos de instruccin secundaria. Todo ese tiempo perdido y defraudado al aprovechamiento bien entendido de la niñez, reconoce como causa primordial el mal sistema adoptado y que no ha sabido acomodarse á la índole y necesidades propias de la enseñanza popular. De consiguiente, para obtener el mejoramiento de las escuelas, deberia empezarse por modificar el reglamento pedagójico, el de distribucion, réjimen interno. etc.

La Constitucion del Estado dice en uno de sus articulos: la enñanza primaria es obligatoria. Este principio que responde à las nececidades del plueblo y en el que và interesado su porvenir, sencible es decir que ha quedado como un deseo platónico, tanto porque no cuentan con los medios suficientes para imponer á ciertos padres indolentes el cumplimiento de la obligacion en que estan de atender á la educacion de sus hijos, cuanto por que los encargos de sostener y fomentar la propaganda de la instruccion descuidan ó no pueden proveer de aquellos elementos indispensable para la normalizacion y marcha regular de las escuelas. En efecto, todas ellas, mas ó menos, no tienen el mobiliario ó útiles necesarios, lo que imposibilita ó al menos entorpece su ejercicio regular; ademas, los textos de enseñanza ya no estan à la altura del progreso ó no son apropiados á la enseñanza popular, obligándose á los niños à comprarlos, lo no que no siempre pueden hacerlo. La impresion y distribucion gratuita de los textos, deberia ser pues una obligacion del municipio.

Otro de los inconvenientes que dificultarà siempre el desarrollo de la enseñanza, es la carencia de institutores suficientemente contraidos y competentes. La competencia no es fàcil pueda adquirirse sinó mediante el establecimiento de una escuela normal, donde se formen maestros de profesion. La contraccion en los profesores, tal que satisfaga las exigencias de actualidad; no podrá conseguirse mientras no se ejerza sobre ellos una vijilancia inmediata, asidua y constante. Esta labor, junto con las que se necesitan para cimentar y vigorizar la enseñanza popular, no es fácil esperar se llenen cumplidamente por solo el municipio, por lo que cree la comision informante, que debe pensarse en da

creacion de un Concejo de instruccion ó un inspector de escuelas á quien se encomiende fundar y dirijir la escuela normal, hacer que se redacten y publiquen los textos de enseñanza y en fin ejerza esa vigilancia inmediata y tan necesaria para destruir los síntomas de atrofia y desfallecimiento que hoy se notan en la instruccion primaria.

Es cuanto tiene que informar vuestra comision de instruccion—

Potosí, junio 10 de 1884.

J. Zambrana.

JUNTA MUNICIPAL DE SUD-CHICHAS.—*Tupiza, julio 4 de* 1884.

Al Sr. Presidente del Concejo Departamental.

Señor:

En cumplimiento de la suprema circular de 22 de abril último que se ha servido U. trascribir en su respetable oficio de 19 de junio, me permito elevar el informe siguiente:—

No puede ser peor y mas deplorable el estado de la instruccion primaria en esta importante provincia y en verdad se lastima el patriotismo y espíritu público al considerar los inmensos males que de ahí dimanan.

En toda la circunscripcion de Sud-Chichas, no existe en la actualidad una sola escuela de enseñanza primaria y las únicas que se mantenian, dos en esta Villa, en Talina y Portugalete, han sido suprimidas, tres meses hace, por carencia total de fondos en Tesorería; á tal estremo esto que, los ingresos exíguos que le han dejado disposiciones gubernativas vijentes, apenas alcanzan á cubrir los gastos de escritorio y de policia municipal, en ínfima escala.

Subsisten hoy dos escuelas sostenidas á espensas del Sr. Gregorio Pacheco, en los cantones de Talina y Libilibi en los que se educan treinta niños por término medio, asi como en otras comarcas aisladas.

26

Hay en esta Villa una escuela de niñas y otra de varones, de empresa particular, que apenas contiene de 40 á 50 alumnos, cuyo número aumenta ó decrese á voluntad de los padres de familia y el estado de sus rentas.

De lo espuesto, se deduce, la falta notable de fondos, para el planteamiento y desarrollo de la instruccion primaria en esta provincia, con excepcion de los pequeños provenientes de arriendo de terrenos de beneficencia, que aun no se perciben: la necesidad de que el Gobierno, ó el poder lejislativo, asigne una subvencion, dedicada à ese objeto esclusivo, por la deficiencia completa de la caja municipal al presente.

Así creo, Sr. Presidente, haber llenado con el acuerdo del Ministerio y el de esa corporacion.

Dios guarde á U.

S. P.

Manuel A. Murillo.

JUNTA MUNICIPAL DE NOR-CHICHAS.—*Cotagaita, julio 6 de* 1884.

Al Señor Presidente del Concejo Departamental.

Sor.

En contestacion al oficio circular de 19 de junio próximo pasado, me cabe espresarle: que segun los datos recojidos de los cantones, el estado de Instruccion primaria no puede ser mas deplorable en la provincia, puesto que no existe mas que una escuela municipal de varones en la Capital.

En los cantones, con excepcion de Vichacla, existen escuelas de empresa particular. à las que concurre escaso número de pensionistas, quedando la mayor parte sin la instruccion necesaria, por falta de recursos.

Penetrada la Junta de la importancia de sus deberes en este órden, exitó el celo y patriotismo de los párrocos para que en cumplimiento de sus obligaciones canónicas y civiles fundaran escuelas parroquiales; pero desgraciadamente, sus miras escollaron contra la indiferencia de todos, con excepcion del de esta capital, que si bien es cierto no sostiene una escuela de su cuenta, subvenciona à la municipal, con una cantidad determinada.

El número de alumnos que cuenta las dos escuelas de esta Capital es de 83, en esta forma; 15 en la municipal y 68 en la «Escuela Pacheco» cada una de esta tiene un solo profesor.

Con este motivo reitero á U. las consideraciones de respeto y estimacion.

Dios guarde à U.

S. P.

Casimiro F. Cortès.

JUNTA MUNICIPAL DE LA 2.ª SECCION DE LA PROVINCIA DE CHARCAS,

Sacaca, julio 12 de 1884.

Al Sr. Presidente del Concejo Departamental.

Señor Presidente.

La Junta que me cabe la honra de presidir, en su sesion del dia 6 de este, satisface por mi órgano la circular del Sr. Ministro de Justicia que con el notable retrazo de mas de 20 dias ha recibido y es en la forma siguiente:

En la seccion 2.ª de Charcas se han planteado dos establecimientos de Instruccion primaria en la capital Sacaca uno de varones con la denominacion de escuela Municipal de S. Agustin y otra de mujeres con la del Cármen, cada establecimiento con la dotacion de 12 Bs. y otro establecimiento en el canton Chuyanta, mixto con la denominacion de Municipal puramente.

En las Vice-parroquias de Santiago y Caripuyo aun no se

han planteado las escuelas, tanto porque el Párroco D. Carlos Felipe Beltran, no obstante de su pingue renta, se ha negado á coadyuvar con una pequeña subvencion, cuanto porque el presupuesto que remitió esta Junta á ese H. Concejo aun no ha sido remitido para calcular si los ingresos pudieran permitir á la Junta plantear sus escuelas en aquellas Vice-parroquias, mas, aunque sea con la pequeña subvencion con la que se dotó en dicho presupuesto; puesto que este Municipio tiene fija su atencion principal en el arreglo de las escuelas que es la base del progreso de toda sociedad.

El preceptor de la escuela de varones es Raimundo Torrico, de la de mujeres Manuela V. de Aguirre.

Estos son, señor Presidente, los puntos que dominan por ahora á las escuelas de nueva creacion; pero se promete la Junta ensanchar estos planteles hasta conseguir se pongan en un estado normal y de significacion con los fondos que pudiera crearse el Municipio y siempre que el Párroco contribuya á subvencionar aunque sea con una pequeñez.

Con este motivo, tengo el agrado de suscribirme, del Sr. Presidente, atento—

seguro—

servidor—

Belisario Ayaviri.

REJENCIA DE LA ESCUELA MUNICIPAL—*Tupiza, junio* 20 *de* 1884.

Al Sr. Presidente del H. Concejo Departamental.

POTOSI.

Señor:

Atenta la suprema circular de 22 de abril último, á los Concejos departamentales, y ardientemente deseoso por el progreso posible del ramo de Instruccion de mi pais natal, en el que sirvo con todo ahinco desde hace once años como preceptor de la Escuela Municipal;

he creido un deber el manifestar lijeramente à ese H. Concejo el estado actual en que se encuentra la instruccion primaria enesta Capital y Cantones, ya que he tenido motivos para estudiar de cerca las necesidades de élla.

Por la disposicion Municipal que se me ha remitido en copia, la que igualmente adjunto, se verà que en este pueblo estan suspensas las únicas dos escuelas de ambos sexos que existian.

En los años 75, 76 y 77, en que no era tan ràpido el adelanto de este pueblo, he contado hasta 120 alumnos en el establecimiento de mi cargo, los que asistian casi puntualmente: Al presente, que por consecuencias de la guerra, ha traido un tràfico comercial admirable y, por tanto un aumento considerable de habitantes, es lójico que el número de niños tambien haya crecido, y en verdad que estos no bajan de 200, habiendo asistido á la escuela de 70 á 80 hasta el 2 de mayo en que clausuró esta, y criàndose el resto de vagos por las calles.

Visto pues el aumento de niños indicado, y para conseguir la educacion posible y cómoda de siquiera unas 3/4 partes, es decir, de unos 150, se podria disponer del modo siguiente:—La Casa Municipal destinada para la Instruccion, contiene tres patios, en el 1.° se hallan dos inmensos salones, uno de estos con su dormida y ambos con ventanas al patio, pudiendo caber en cada uno mas de 100 alumnos:—en el 2.° y 3.° se encuentran tres piezas separadas y una cocina. Reunidos los salones por medio de un pasaje, que lo hay, se puede distribuir cómodamente la enseñanza de aquellos, con solo el aumento de dos auxiliares competentes. Un local para la escuela de niñas, se hacia preciso, pero en atencion à que el número de éstas jamas ha pasado de 25, se podia arrendar un otro completamente separado, haciéndose esta medida, tanto mas necesaria para evitar cualquiera emerjencia por dar las ventanas á la parte donde salen las niñas, cuanto que los otros no tienen el desahogo que tan preciso se hace en los estudios.

En cuanto al estado de los Cantones, en todos estos, como Talina, Moraya, Libilibi Portagalete y Esmoraca, se halla tambien suspensa la instruccion, haciendose muy necesaria la creacion de otras escuelas en los Vice-Cantones de Suipacha, Sococha, Estarca y otros mas que cuen-

27

tan muchos habitantes, y en los que, segun ley, podia llegar la accion benéfica de los Párrocos.

He ahí, aunque lijeramente, diseñado el estado de la Instruccion en la Provincia y la manera que podíase ensanchar en su Capital.

Para hacer realzar mas el estado en que se encuentra la Instruccion en esta floreciente poblacion, me permito communicar á ese H. Goncejo;—que el 1.° de mayo pasado, sabedor de que se trataba de suspender las escuelas, crei conveniente proponer á la Junta, el pagar un arriendo justo por el salon que ocupaba para en él continuar con un Liceo particular, ó bien enseñar de 10 á 15 alumnos de los mas pobres; pero ambos puntos me fueron negados, sin duda por lo que se decia que el hospital y el Municipio debian trasladarse á toda la casa: esta aseveracion que podia ser justa el tiempo ha hecho ver que no habia razon para creer en ello, porque ambos salones se hallan cerrados y tan solo dos ó tres enfermos en el 2.° patio, siendo así que el hospital cuenta con 2 á 3 mil bolivianos de fondos para buscar local fuera de[1] centro de la poblacion que era mas prudente á fin de evitar contajios.—Tal resolucion, que fué despues de haberme hecho desocupar el salon en el término de dos dias, no dejó de serme estraña, porque si se trataba de venganzas personales, que las ignoraba, y eran por colores políticos como se espresó un Sr. Municipe; mal comprendia la Junta, por que el perjuicio era al pueblo y no á mí. Por tales razones me interpuse á no ser presentada una solicitud de los padres de familia indijentes á la Junta pidiendo la prosecucion de mi establecimiento, porque aparte de que parecia ser insinuada por mí, tambien creia reservar para poner de manifiesto á esa H. Corporacion para lo que creyere conveniente.

Con tale smotivos y rogando á ese respetable concejo, se sirva dispensar lo cansado de este oficio, me cabe la alta honra de suscribirme como su muy atento

Seguro

Servidor.

Prudencio Guillen.

———

—107—

JUNTA MUNICIPAL DE LA 1.ª SECCION
DELA PROVÍNCIA DE CHARCAS.

San Pedro, 28 *de* 1884.

Al Sr Presidente del H Concejo departamental.

Potosí

Señor:—

Con el mayor agrado contesto à su apreciable oficio circular de 20 de los corrientes, asegurando á ese H. Concejo que preside U.: que esta Provincia no cuenta mas que con un establecimiento de instruccion primaria de varones en esta Capital; habiendose suprimido los de los cantones por la falta absoluta de fondos para cubrir los presupuestos de los rejentes.

Adjunto á la presente nota, encontrarà U. la nómina de los alumnos del úuico establecimento Municipal, en cumplimiento á la Suprema circular de 22 de Abril último.

Aprovecho la ocasion, para ofrecer á U. las deferencias de mi distiguida estimacion y respeto.

Dios guarde á U.

S. P.

Anjel M. Tapia.

— — —

BOLIVIA—CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ORURO,
A 20 DE JULIO DE 1884.

Al Señor Ministro de Estado en el D. de Instruccion pública,

Señor:

Tengo el honor de elevar à su conocimiento el informe de la Comision de Instruccion, juntamente con los cuadros relativos al estado de la Instruccion primaria de esta capital.

Respecto á las Juntas provinciales, me es sensible informar, que sin embargo de las reiteradas incitativas de este Concejo. no se ha

podido obtener dato ninguno por la inercia que manifiestan, eludiendo toda respuesta á los varios oficios que se les ha dirijido.

Con tal motivo, repito al Señor Ministro mis atentas consideraciones de estimacion y respeto.

S. M.

Adolfo Mier.

Señores Presidente y Vocales del Concejo Municipal—Vuestra Comision de Instruccion pùblica prestando el informe que se le pide dice: que el Gobierno debe recordar que la instruccion primaria de este Departamento, desde la malhadada guerra de Chile, ha estadò en el mas completo abandono. Este Concejo con el patriotismo que le caracteriza y á fin de revindicar el territorio Nacional asaltado, contestó al llamamiento que hacia el Gobierno á las Municipalidades cediendo sus fondos mas efectivos y sin mas reserva que los muy necesarios para su único Hospital, pero en cambio serró todas las Escuelas, resolviéndose con abnegacion á cargar con sus propias manos la luz de la Instruccion à la jeneracion que forma el porvenir de la patria. Este es el fondo, el estado de la Instruccion primaria de este Departamento y el que debe desaparecer por completo, como opuesto al deber que el Estado tiene de propagar la Instruccion pública, con el fin racional à donde camina toda sociedad civilizada—Los medios para su mantenimiento y desarrollo en primer lugar, es dotar de fondos propios al ramo de Instruccion en la cantidad suficiente para las necesidades de su competente desarrollo, lo que por de pronto se conseguiria, haciendo que la cantidad que designa el presupuesto vijente como subvencion á este importante ramo de Instruccion popular; se empoze con toda preferencia en el Tesoro Municipal, para su aplicacion inmediata—Los fondos con que actual-

mente cuenta el Concejo para atender las necesidades de la Instruccion popular, son los que desde tiempos atras se reconocen como tales fondos, y que siendo exiguos al natural desarrollo que debe tener la Instruccion pública, tienen que ser suplidos con los fondos municipales que tambien por su parte están destinados á necesidades vitales de distinto jénero en las localidades respectivas. En cuanto á los datos estadísticos que solicita el Gobierno, el adjunto cuadro le suministrará, lo conveniente y el número contesta á los puntos concretos del anterior oficio. Las únicas escuelas existentes en esta capital y su cercado, de las que dos fueron reinstaladas el año pasado, y las restantes últimamente, todas necesitan el moviliario respectivo y las mas demandan los locales correspondientes; para lo que éste Concejo necesita urjentemente de los fondos respectivos á fin de atender debidamente la instruccion popular de que está encargada. En su mérito: la Comision de Instruccion os propone el siguiente proyecto de Resolucion—Apruébase el anterior informe y elévese al conocimiento del Supremo Gobierno con el adjunto cuadro de su referencia—salvo el mejor parecer del Concejo. Oruro, julio 13 de 1884—T. Morales—José M. Delgado—Concejo Municipal de Oruro, julio 19 de 1884—Vistos en Concejo, apruébase el informe anterior. En su mérito elévese al Supremo Gobierno copia auténtica, con los cuadros de su referencia, y sea con la nota de estilo—Adolfo Mier,—Delgado Secretario.

Es copia.

Oruro, julio 30 *de* 1884.

E. Arteaga.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA.

Mayo 1.° *de* 1884.

Al Tesoro y á las Comisiones de Instruccion pública y de esta-

28

dística para que presten las informaciones pedidas y se formen los cuadros indicados pór el Ministerio de Instruccion pública.

Por O. del C.

Rivero—Pro-Secretario.

Señor Presidente—

El suscrito prestando el informe en la parte que le corresponde dice: que el presupuesto jeneral vijente imputa al capítulo de «Rentas de Instruccion» 46, 099 Bs. 20 cs. de los que se han pasado al Tesoro público para gastos de guerra 10, 242 Bs. 40 cs.--Tesoro Municipal Cochabamba, julio 25 de 1884.

Alejandro Soruco.

Señores Munícipes.

Vuestra Comision de Justicia dice: Que el Supremo Gobierno; al pedir los cuadros detallados sobre los tres puntos determinados en la Circular de 22 de abril próximo pasado, no solo los exije de esta Municipalidad, sino tambien de las Juntas de Provincia, à fin de obtener datos completos. Por esta razon, cree vuestra comision que el Sr. Presidente del Concejo se dirija préviamente á los de igual clase de las Juntas, con trascripcion de dicha circular, para recojer los datos y en consecuencia formar el cuadro general con acuerdo del concejo universitario, para satisfacer de ese modo los deseos del Sr. Ministro de Instruccion pública—Sala de la Comision, en Cochabamba, á 31 de julio de 1884.

Ordoñez.

—111—

Señores Munícipes.

Vuestra Comision de Instruccion pública, os presenta el cuadro de las escuelas tanto municipales como de empresa privada, para dar cuenta al Supremo Gobierno, conforme lo ordenado por la circular de 22 de abril próximo pasado. En lo tocante à fondos de escuelas de que habla dicha circular, está dado el informe por el administrador del Tesoro Municipal. De manera que los deseos del Ministro del ramo estan satisfechos con aquel informe y el adjunto cuadro.

Toca á la Comision observar tan solo por ahora; que el número de escuelas municipales en esta ciudad apenas alcanza á 9 y el de las privadas à 6, siendo de notar que las de varones son 7 y las de mujeres 8. Empero, se vé por los dos cuadros, que el número de educandos hombres es mayor al de las niñas en la proporcion próxima de 1: 1. 50. La misma observacion toca hacer respecto al número de profesores y clases: el total de aquellos es de 47 apenas, y el de éstas de 58, siendo el exeso de clases sobre los profesores de 11, lo que revela que la instruccion no anda tan bien como debiera. Ahora, todavia consideremos que el número de alumnos es excesivamente superior al de los maestros, en la proporcion de 1 de estos por cada 41 próximamente de aquellos. En nuestro pais está probado que por cada 30 alumnos à lo mas debe haber un profesor. Si á esto agregamos que las clases 7.ª y 6.ª son las mas numerosas, conteniendo á veces mas de 100 niños, la enseñanza no puede menos que ser deficiente é imperfecta, aun en el supuesto de tener cada clase un profesor auxiliar. El asinamiento de los escolares en esas últimas clases es una circunstancia de mucho bulto, que se debe tomar cuenta tanto por el Superintendente pel ramo, como por el Cancelario de Distrito y este H. Concejo, á fin de reglamentar y mejorar sus condiciones actuales.

En punto á locales y sueldos de profesores, es triste decirlo, no puede ser mas lamentable el estado actual de la mayor parte de las escuelas. Desde el año 77 se deja sentir el retroceso de la enseñanza popular debido á las calamidades interiores que ha sufrido el pais y á la guerra con Chile. Ofrece la comision prestar á este Ayuntamiento un detallado informe sobre el método de enseñanza, la disciplina

de las escuelas y la conducta de los preceptores, à fin de que tome las medidas convenientes. Su informe lo prestarà oportunamente y despues de penetrarse mejor del estado de las escuelas y profesores.

Señores munícipes: la comision no ha podido expedirse con la debida anterioridad, por las razones que son conocidas por el Concejo, respecto à la revelde conducta del director de la «Escuela Aguirre» que no ha querido suministrar los datos que se pidieron reiteradamente. Ahora mismo falta ese dato en el cuadro, y la comision denuncia á ese funcionario pùblico porque no sabe cumplir su deber y dar lleno á los mandatos de este H. Ayuntamiento y del Supremo Gobierno, para que sea juzgado conforme á la ley. Cochabamba, agosto 18 de 1884.

Ordoñez—Arébalo.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA.

Agosto 18 *de* 1884.

Se aprueba el informe anterior, acordandose su remision al Ministerio de Instruccion pública, lo mismo que los cuadros estadísticos que se acompañan.

Càrdenas.

N. Maldonado, Secretario.

Informe de la Comision de Instruccion de la H. Junta Municipal de Tarata.

Señor Presidente.

Vuestra comision de instruccion, prestando el informe pedido y con arreglo á los datos indicados en el anterior oficio, ante U. dice: que el aprovechamiento de los alumnos de ambos sexos de los establecimientos municipales de esta capital, es satisfactorio como es constante á la Junta, segun las pruebas exhibidas en el próximo pasado año escolar. Respecto al aprovechamiento de los alumnos de las es-

cuelas municipales de los Cantones de Cliza, Toco, el Paredon, Tolata é Isata, es tambien satisfactorio, segun se evidencia de las actas de los exámenes remitidos á esta Junta por los Pàrrocos y ajentes cantonales comisionados para el efecto. En cuanto al número de Profesores, alumnos y establecimientos municipales, se tendrà conocimiento por los cuadros adjuntos y la copia legal del presupuesto general.

La comision cree conveniente hacer notar que por un acuerdo de la Junta, cada uno de sus miembros se ha encargado de la inspeccion de los establecimientos municipales por trimestres, por lo que se espera, fundadamente, mejor aprovechamiento de los alumnos, en el presente año escolar—Tarata, Agosto 7 de 1884—Domingo Claure.

Presidencia de la Junta Municipal—Tarata, Agosto 7 de 1884—Elévese copia legal del anterior informe adjuntando los cuadros acompañados—Archívese—Fernandez—D. S. O. Velasco—Pro-Secretario.

Es conforme—

Tarata, agosto 7 de 1884.

Belisario Velasco—Pro-Secretario.

INFORME DE LA COMISION DE INSTRUCCION DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE PUNATA.

Señor Presidente.

Vuestra Comision de Instruccion en cumplimiento del oficio que precede, presta el informe siguiente:

La instruccion popular municipal de la provincia, se halla en regulares condiciones, desde ahora dos años, en que el municipio ha procurado difundir en cuanto ha estado á sus alcances, porque sus fondos fueron reconcentrados al Tesoro Nacional, con motivo de la guerra y por esta razon solo existen en esta Capital y en el canton de Arani; de reciente creacion y á principios de este año careciendo por completo en los otros cantones como son Muela, San Benito,

29

Vacas y Tiraque, poblaciones de consideracion y en las que no se tienen escuelas parroquiales.

En esta capital, la municipalidad mantiene dos escuelas de Instruccion primaria incompleta: una de varones, y otra de mujeres. La primera rejentada por el jóven competente D. Prudencio Ardaya teniendo este, dos profesores auxiliares, con la dotacion siguiente:

El director, doscientos ochenta y ocho bolivianos anuales ..... Bs. 288 « « «

Los dos auxiliares con el haber de ciento cuarenta y cuatro bolivianos anuales, cada uno, haciendo un total de ..... Bs. 288 « « «

Además tiene un portero con el sueldo de cuarenta y ocho bolivianos ..... Bs. 48

Tiene por presupuesto anual la suma de ..... Bs. 624 «

La segunda escuela es de mujeres. Está dirijida por la Señora Maria Mendez de Franco, con dos profesoras auxiliares.

La directora tiene por su haber anual ..... Bs. 360 « « «
La primera auxiliar la Señorita Andrea Torrico Bs. 180 « « «
La segunda auxiliar la Señorita Etelvina Urey.. Bs. 120 « « «

Tiene por presupuesto anual, la suma de ..... Bs. 660 «

Ambas escuelas tienen un local propio, que pertencen á la municipalidad.

El número de alumnos de la escuela de varones es de 200 y en en el de mujeres de 150, segun la lista nominal qne se ha pasado á esta Comision.

La escuela municipal de Arani, es de mujeres. El Municipio ha querido protejer la educacion del bello sexo, por razones sociales de alta consideracion. Tiene una Directora y una profesora auxiliar, con a dotacion de ciento noventa y dos bolivianos la primera, y la auxiliar, con la de ciento veinte.

—115—

Su presupuesto anual alcanza á.....Bs. 312 « « «

Tiene un local alquilado por esta Junta por la suma anual de treinta y seis bolivianos).....Bs. «36 « « «

Es de sentir que la Municipalidad no pueda fomentar mas la instruccion en los demas Cantones, porque, el Supremo Gobierno, aun no ha devuelto sus fondos en su totalidad, con pretesto de la guerra.

El número de alumnos en la escuela municipal de Arani, es el de 128.

Las escuelas enunciadas carecen por completo de útiles: como son bancos, mesas y textos de primeras letras, que por falta de fondos no se proporcionan.

La Comision de Instruccion al terminar su informe deplora, que cinco cantones en esta provincia sean desatendidos por falta de fondos, y ojalá que el Gobierno y la Soberan Asamblea, devolvieran de una vez sus fondos reconcentrados hasta ahora en el Tesoro Público. Queda salvado el informe solicitado en los términos que se han espuesto.

Punata, Agosto 13 de 1884.

C. *Valderrama.*

VICE PRESIDENCIA DE LA JUNTA
MUNICIPAL DE LA PROVINCIA.

Punata, Agosto 13 de 1884.

Vistos en junta, se aprueba el informe anterior; en consecuencia, remitase al H. Concejo departamental, con la respectiva nota de atencion.

Martinez.

D. Valdivia.
Secretario.

PRESIDENCIA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA 2.ª SECCION DELA PROVINCIA.

Arque, agosto 3 de 1884.

Al Sr. Presidente del H. Concejo Departamental.

Señor.

Dando cumplimiento á la circular del 2 del presente mes, dirijida por ese Concejo, el suscrito se permite dar su informe de la manera siguiente:

La instruccion popular Municipal de esta Seccion, ha estado completamente desatendida desde fines de Agosto del año próximo pasado, en que la Junta Municipal de Capinota ordenó la suspension de todas las escuelas de la provincia eceptuando las de aquella Capital, por razones ó motivos que no alcanzo á compreder. Las escuelas que funcionaban por entonces, eran; la del Canton de Sicaya, dirijida por el Maestro Manuel Natalio Zabalaga, con mas de 40 alumnos: la de Arque bajo la direccion de Dn. Melchor Rodriguez, con 50 alumnos de ambos sexos: la de Tacopaya dirijida por Enjenio Echeverria, con 50 alumnos: la de la Ventilla rejentada por Andres Maria Vargas, con 50 alumnos; y la de Quirquiavi, por el Presbítero N. Basoalto con 30 alumnos.

Restablecida la Municipalidad de esta Seccion, por la ley de 30 Novienbre último, no le ha sido posible atender con la preferencia que merece la Instruccion pública, creando escuelas en los diferentes Cantones de su circunscripcion, por la carencia absoluta de sus fondos, que hasta la fecha no ha podido conseguir sean ellos devueltos por la Junta Municipal de Capinota, hallandose pendiente sobre el particular un reclamo ante el H. Concejo Departamental, siendo esta tambien la razon por la que no se elevó oportunamente el presupuesto de ingresos y egresos del presente año económico. Sin embargo, esta Junta ha restablecido una escuela de varones en esta capital, bajo la direccion de Dn. Gil Herbas, con la dotacion de Bs. 16 mensuales, y hace el espacio de dos meses, que funciona con bastante regularidad á satisfaccion de los padres de familia, bajo la inmediata vijilancia de esta Junta. Se instruye en esta escuela mas de 40 niños. En los Cantones Sicaya y Tacopa-

ya existen tambien escuelas de empresa particular, dirijidas por los Preceptores Manuel Natalio Zabalaga y Eujenio Echeverria.

Espera esta Junta entrar en posesion de sus fondos propios, para restablecer las escuelas en los lugares designados en el presupuesto de Instruccion formado en 1.° de Junio último, cuya copia tengo el honor de adjuntar á este oficio para los fines indicados en la citada circulur.

Con sentimientos de estimacion y respeto, me suscribo de U, su atento

seguro

sevidor.

Josè Maria Costo.

PRESIDENCIA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA PROVINCIA TOTORA, AGOSTO 6 DE 1884.

Al Sr. Presidente del Concejo Departamental

Señor.

En contestacion á su oficio de 2 del que rije relativo à los datos que pide el Sr. Ministro de Instruccion pública acerca del estado de la Instruccion popular municipal, tengo el agrado de comunicarle, estos, de la manera siguiente.

Capital Totora.—Establecimiento municipal de varones, profesor Jorje Dória Medina, auxiliar Julio del propio apellido, número de alumnos 117.

Establecimiento municipal de niñas.—profesora Estér Ayoroa, auxiliar Evanjelina del mismo apellido, número de alumnas 92.

Presupuesto de Instruccion de ambos establecimiento Bs. 764:

Canton de Pocona.—porfesor Cleómedes Quiroga, sin auxiliar número de alumnos 40; sin presupuesto, porque se sostiene con los productos de un terreno asignado à instruccion.

En los cantones de Pojo y Chimboata no existen establecimientos municipales por la deficiencia de fondos.

Lo que me es grato comunicar á U., suscribiendome del Sr, Presidente, como su atento y .

seguro

servidor.

Ciprian Paz Rico.

30

—118—

PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DEL DEPARTAMENTO.

Santa-Cruz, julio 10 *de* 884.

Al Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion pública,

Señor.

Dando cumplimiento á la Circular de 22 abril último, càbeme el honor de remitir adjunto al presente oficio, el cuadro de las escuelas de Instruccion primaria, con los datos exijidos por ese Ministerio.

En él, no figuran los establecimientos de Cordillera, Chiquitos y Velasco, á causa de no haberse aun podido conseguir los conocimientos relativos que deben remitir las Juntas Municipales y que seran objeto de un otro cuadro adicional que se pasará al Sr. Ministro con la oportunidad posible.

En cuanto al estado de la Instruccion, ella, es muy deficiente respecto de la poblacion que hace indispensable duplicar el número de establecimientos en esta Ciudad; y crear los necesarios en las provincias, pues con ecepcion de Vallegrande, las demas carecen de establecimientos permanentes por falta de fondos como sucede en esta Capital.

Es por esta carencia de recursos, que el Concejo se halla en la imposibilidad de dar á la instruccion el enzanche que demanda el desarrollo de la poblacion; y este obstàculo es mas insuperable en las Provincias, cuyos ingresos son del todo exigüos.

Por manera que.—los únicos establecimientos municipales de caràcter permanente, son cuatro de varones, y cuatro de niñas en esta Ciudad, y otros dos en la capital de Vallegrande.

Las escuelas del Cercado, del Sara y Samaipata, unas son de empresa particular subvencionadas con fondos municipales, y otras creadas precariamente por los Señores Aniceto Arce y Gregorio Pacheco y aun por el Sr. Carlos Landivar Sub-Prefecto que fué del Sara. sin que ninguna cuente con local propio, fuéra del obsequiado en Enconada à nombre del Sr. Arce.

Al terminar este oficio, séamé permitido espresar al Sr. Minis-

tró, que la elaboracion del aludido cuadro, se debe al patriota Sr. Dr. Juan Lorenzo Campero nombrado por el Concejo, Inspector de Instruccion primaria, por haber suprimido este servicio el Supremo Gobierno y cuyo cargo se halla desempeñado gratuitamente, ha muchos años.

Tal es Señor Ministro, el informe que por mi órgano eleva el Concejo, esperando que el ilustrado Gobierno, empeñará sus esfuerzos por mejorar tan importante ramo.

Dios guarde á U.

S. M.

Manuel F. Aponte.

CULTO

—

OBISPADO DE LA PAZ,

á 28 de enero de 1884.

Al Sr. Ministro de E. en el despacho del Culto.

S. M.

Tengo el honor de elevar al conocimiento del Supremo Gobierno el adjunto ejemplar de las Constituciones Sinodales autógrafas, dictadas por el Sínodo Diocesano, convocado en 13 de setiembre instalado el 22 de noviembre y clausurado el 29 del año próximo pasado.

Las Constituciones Sinodales, siendo casi una reproduccion compendiada y metódica de las disposiciones canónicas vijentes, para procurar el acertado y útil ejercicio del Ministerio parroquial, no ofrecen novedad alguna, digna de llamar la atencion del Supremo Gobierno, salvo quizá lo que se ha estatuido en ellas, respecto al arbitramento de fondos para el Seminario Conciliar, y al divorcio provisional, que pareció indispensable definir. Mas lo primero se halla fundado y estricta-